

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, martes 28 de agosto de 1951 — Número 16.971

Régimen Arancelario Para la Fibra o Pasta de Madera Destinada a la Fabricación de Hilados de Seda Artificial

DECRETO Nº 16.159 - Bs. As., 16 de agosto de 1951

VISTO este Expediente Nº 403.028|951, en el que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L. solicita se deje establecido el tratamiento arancelario actualmente aplicable a la fibra o pasta de madera destinada a la fabricación de hilados de seda artificial; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la materia prima de referencia se despachaba por la partida 4572 con el derecho de 25 % y por Decreto Nº 27.069 (159) de 27 de octubre de 1949, se limitó ese derecho al 10 %, con sujeción al régimen de comprobación de destino; Que al entrar en vigor el nuevo sistema impositivo aduanero (Decretos números 24.156 y 25.194 de 14 y 29 de noviembre de 1950), que ha venido a uniformar el aforo (valor declarado) de todas las mercaderías no incluídas en los convenios internacionales vigentes, se ha suscitado la duda que motiva la presente gestión, en lo atinente al gravamen que corresponde aplicar a la mercadería de que se trata: Que el Ministerio de Industria y Comercio al emitir su opinión expresa que tratándose de una materia prima para la industria, que el país no produce en cantidades necesarias para abastecer el consumo interno, es conveniente acordarle un tratamiento favorable, coincidiendo con los funcionarios técnicos de la Dirección Nacional de Aduanas en cuanto a establecer para el producto en cuestión el derecho de 6 % fijado a la fibra o pasta de madera que se destine a la fabricación de papel; Por tanto, de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y en uso de la facultad que otorgan las Leyes Nros. 12.964 y 13.925,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase que la fibra o pasta de madera para la fabricación de hilado de seda artificial, deberá despacharse por su valor declarado, con el derecho de (6 %) seis por ciento, y con sujeción al régimen de comprobación de empleo.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

TERMINO DE FUNCIONES DE UN JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

DECRETO Nº 16.140 - Bs. As., 16 de agosto de 1951

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo", el Teniente Coronel D. Antonio Sebastián Báez Sciesa, nombrado por Decreto Nº 27.345 de fecha 26 de diciembre de 1950 (B.P.M.E. 2057).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Franklin Lucero.

LA AUTORIZACION DE EXHIBICION PUBLICA Y CALIFICACION DE ESPECTACULOS ESTARA A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE UNA COMISION

DECRETO Nº 16.168. — Bs. As., 16/8/51.

VISTA la necesidad de establecer un ordenamiento general en lo relativo a la autorización y calificación de espectáculos; y CONSIDERANDO: La conveniencia de unificar en un solo organismo facultades dispersas, con las ventajas consiguientes para la agilitación de los trámites y de conformidad con las disposiciones del artículo 68, inciso 16, de la Constitución Nacional y artículo 14, inciso 23 de la Ley número 13.529,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La autorización de exhibición pública y calificación de espectáculos, estará exclusivamente a cargo de una Comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior, uno de la Subsecretaría de Informaciones y uno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — En los casos en que las autoridades locales del interior del país plantearen divergencias sobre resoluciones de la Comisión a que alude el artículo anterior, el caso será revisado y resuelto por el mismo organismo, reemplazándose el representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por uno de la autoridad local respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende.

Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social en Panamá

DECRETO Nº 16.210. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951.

VISTO: Que el Consejo Interamericano Económico y Social celebrará su Segunda Reunión Extraordinaria el 20 del corriente en la Ciudad de Panamá, y CONSIDERANDO: La importancia de los asuntos enumerados en el temario de la misma, algunos de los cuales han sido incluídos a moción de la República Argentina en la IV Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, Coronel (S. R.) D. Julio A. López Muñiz, en el carácter de Presidente de la Delegación del Gobierno argentino a la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social y para que intervenga en las deliberaciones de la misma en calidad de Delegado Plenipotenciario.

Art. 2º — Desígnanse Delegados al Consejero Económico de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y Representante argentino ante el Consejo Interamericano Económico y Social, Dr. D. Ovidio V. Schiopetto; al Consejero Económico de la Embajada de la República en Chile, Dr. D. Alberto O. Argento; al Agregado Financiero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, D. Antonio F. Cafiero; al Director de Marina Mercante, D. José Barés; al Agregado Obrero de la Embajada de la República en Panamá, D. Hugo R. Rodulfo; y a los Representantes de la Confederación General del Trabajo, señores D. Diego Baamonde y Jesús Pablo Arias. Intégrase la Delegación con el señor Jefe del Departamento de Informaciones y Prensa del Ministerio de Hacienda de la Nación D. Pedro Antonio Giuliano.

Art. 3º — Desígnase Secretario General de la Delegación al Secretario de Embajada, D. Adolfo Pedro Lacú.

Art. 4º — Autorízase a girar a favor de los funcionarios designados el importe de sus sueldos, viáticos y coeficientes sobre los mismos.

Art. 5º — La duración aproximada de la misión será de treinta días.

Art. 6º — Extiéndanse las plenipotencias, credenciales y pasaportes de práctica y las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán, por lo que respecta a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los Representantes de la Confederación General del Trabajo, al anexo 2, inciso 2, ítem 1 apartado a), partida principal 4 parcial 1; para el del Ministerio de Hacienda al anexo 9, inciso 1, ítem 1, apartado c), partida principal 1, parcial 5; inciso 2, ítem 1, apartado a), partida principal 1, parcial 16 y 23; para los del Ministerio de Economía, al anexo 11, inciso 2º "Otros Gastos", apartado 2) "Gastos Generales", partida principal 6, parcial 1, "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales": para el del Ministerio de Finanzas, al anexo 11, inciso 2º, ítem 1, apartado a), partida principal 5, parcial 1, "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales" y para el del Ministerio de Transportes a "Gastos de Explotación de la Compañía Argentina de Navegación Dodero", todos del presupuesto para el año 1951.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Transportes, Asuntos Técnicos y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Juan E. Maggi. — Raúl A. Mende. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Síndico del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros

DEC. Nº 15.883. - Bs. As., 10|8|51.

VISTO el artículo 6º de la Ley Nº 12.988, texto definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase síndico del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, en representación del Estado, por un nuevo período de Un (1) año, a contar del 6 de agosto de 1951, a don Alfredo Jorge Alonso (Clase 1907, D.M. 30, Matrícula 1.824.930).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE CONFIERE LA "ORDEN AL MERITO" EN EL GRADO DE GRAN CRUZ AL MINISTRO DE RR. EE. DE SIRIA

DECRETO Nº 16.205 — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor Faydi Atassi, Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor Faydi Atassi, Ministro de Relaciones Exteriores de Siria.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por S. E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Concesión Nº 308

ACUERDAN UN PRESTAMO A LA UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

DECRETO Nº 15.884 - Bs. As., 10 de agosto de 1951

VISTO el Expediente Nº 10.210/950 del registro del Ministerio de Hacienda en el cual la Unión Obreros de la Industria del Calzado, con personería gremial otorgada por Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 222 de fecha 10 de Diciembre de 1946, solicita un préstamo de m$n. 5.000.000,00 con destino a financiar la construcción de su sede social. El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a asociaciones profesionales de trabajadores que gocen de personería gremial. El informe producido por el Ministerio de Trabajo y Previsión a fojas 19; y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional al facilitar a la entidad recurrente la ejecución de las obras proyectadas, permitirá a la misma ampliar sus actividades, beneficiándose en consecuencia un considerable sector de trabajadores; Que el inmueble que constituirá la garantía hipotecaria del préstamo solicitado, así como las obras a realizar han sido justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 4.300.000.— correspondiendo m$n. 327.700.— al valor del terreno y m$n. 3.972.300.— al edificio a construirse; Que en consecuencia no existe inconveniente en acordar a la Unión Obreros de la Industria del Calzado un préstamo hasta la suma de m$n. 4.300.000. Que la situación financiera y económica de la Unión Obreros de la Industria del Calzado, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas dicha Entidad podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Unión Obreros de la Industria del Calzado, inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial bajo el Nº 40, un préstamo de hasta la suma de Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.300.000 m|n.) para ser invertido en la construcción de su sede social en el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Yatay Nº 129, de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.300.000.—), acordada en préstamo a la Unión Obreros de la Industria del Calzado, en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos emergentes de las construcciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato de las obras a ejecutar, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — La Unión Obreros de la Industria del Calzado, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — La Unión Obreros de la Industria del Calzado, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, contados a partir de la primera entrega de fondos, mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma:

a) Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 o|o) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Entidad, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio; y

b) A partir del Tercer (3er.) año, el servicio a cargo de la Unión Obreros de la Industria del Calzado, comprenderá además de los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 o|o) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en Cincuenta y Dos (52) años mediante el pago de Doscientas Ocho (208) cuotas iguales de Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Once Pesos con Ochenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 49.211,87) cada una. En caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.300.000), acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por la Unión Obreros de la Industria del Calzado, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Artículo 8º de la Ley número 13.922 - Préstamo Unión Obreros de la Industria del Calzado o|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las demás obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, la Unión Obreros de la Industria del Calzado gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la total extinción del mismo, el inmueble de su propiedad con todo en él edificado o a edificarse ubicado en la zona Norte de la Capital Federal Parroquia de San Carlos Norte, Circunscripción 7ª, con frente a la calle Yatay Nº 129, entre las de Querandíes y las vías del Ferrocarril Oeste, hoy Domingo Faustino Sarmiento, cuyo terreno es designado en el plano a que se refieren sus títulos como lotes Nros. 37 y 38 de la manzana letra B e inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha 21 de noviembre de 1950 bajo los Nros. 196.563 - Tomo 2.380, folio 24 y 61.433 - Tomo 2.380, folio 25, respectivamente.

Art. 7º — La Unión Obreros de la Industria del Calzado, deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — La Unión Obreros de la Industria del Calzado, deberá asegurar contra incendio las obras a realizar en el inmueble de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, no pudiendo contratar con un mismo asegurador más del diez (10 o|o) por ciento del valor total de las mismas tomándose como base el contrato de construcción. En caso de que no existiesen aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — La Unión Obreros de la Industria del Calzado, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial que le fuera otorgada.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco por Ciento (5 o|o) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto la Unión Obreros de la Industria del Calzado, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de tranco y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente a la Unión Obreros de la Industria del Calzado, como requisito de su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

La Unión Obreros de la Industria del Calzado, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones no se ajustarán a los planos que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo, correspondientes a las obras a realizar con el importe del préstamo acordado y si de las inspecciones que practique los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10º.

Art. 13. — Hasta tanto la Asamblea General de la Unión Obreros de la Industria del Calzado, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada entidad un préstamo de Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.300.000.—) al Cuatro por Ciento (4 o|o) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Unión Obreros de la Industria del Calzado.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Trabajo y Previsión y Obras Públicas.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previa notificación de la Unión Obreros de la Industria del Calzado, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — José M. Freire.

NORMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS Y AUTORIZACION QUE FORMULEN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

DECRETO Nº 15.838 Buenos Aires, 9 de agosto de 1951.

VISTO que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, solicita la aprobación del procedimiento que deben ajustarse los presupuestos de obras y autorización para prever en las mismas el porcentaje de su importe para gastos de "Dirección e Inspección", y CONSIDERANDO: Que es conveniente reglamentar la forma en que deben ajustarse los presupuestos de obras comprendidos en el Plan de Gobierno a cargo del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias del Ministerio de Salud Pública de la Nación, fijando las normas generales que la rijan; Que por otra parte la correcta distribución de los gastos comunes de "Dirección e Inspección", con cargo a las obras del referido Plan, exige la adopción de medidas tendientes a reflejar con exactitud las inversiones por tales conceptos; Que al mismo tiempo es necesario establecer porcentajes suficientes que permitan cubrir los mayores gastos derivados del aumento de costo de los materiales, servicios y mejoras acordadas al personal que ejerce esas comisiones; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los presupuestos de obras que formulen las dependencias de la Subsecretaría de Construcciones, para las obras a cargo de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, órgano ejecutivo del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias del Ministerio de Salud Pública de la Nación, contendrán las previsiones que se estimen necesarias para los siguientes rubros generales:

a) Costo de obras;
b) Imprevistos, y
c) Gastos de "Dirección e Inspección".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria para invertir en concepto de gastos de "Dirección e Inspección", los porcentajes que se fijan a continuación, aplicables sobre el costo real de construcción de las obras excluído imprevistos, según se realicen por Administración o por contrato:

a) En obras por Administración, hasta el 12 % (doce por ciento), y

b) En obras por contrato, hasta el 10 % (diez por ciento).

Art. 3º — Considérase gastos de "Dirección e Inspección", a los comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que se efectúen de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 14º, inciso 3º del Decreto Nº 5.201/48, reglamentario de la Ley 12.961:

a) Los sueldos del personal de proyección, de conducción y de dirección, sus viáticos y gastos de movilidad;

b) Alquiler del local ocupado por la Dirección e Inspección de las obras y gastos de alumbrado, teléfono, limpieza, excluído el personal que lo realiza;

c) Gastos derivados de inspecciones del personal que intervenga en la ejecución y dirección de la obra;

d) Los sueldos y jornales del personal de servicio, directo de la "Dirección e Inspección" de las obras.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

SE DISPONE OTORGAR PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

RESOLUCION M. Nº 238 - Bs. As., 23|7|51.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Mar del Plata, en el Expediente número 72.216-M-47, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados de comercio y actividades afines; Que desde el 9 de Septiembre de 1946 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV de la Ley 12.921 · Decreto número 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Centro de Empleados de Comercio, con sede en la calle Moreno 3443, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires con el carácter de sindicato que agrupa a empleados de comercio y actividades afines, teniedo como zona de actuación la ciudad de Mar del Plata.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Este Preámbulo corresponde a la Confederación General de Empleados de Comercio, y ha sido adoptado por el XI Congreso Nacional, realizado en la ciudad de Mar del Plata, los días 26 y 27 de Octubre de 1948, con carácter de obligatorio para todas las filiales.

PREAMBULO

El Centro Empleados de Comercio de la ciudad de Mar del Plata, Considerando:

Que la clase trabajadora ha luchado, durante siglos para conquistar los derechos a una vida económica, social y culturalmente superior, anulando los privilegios que son permanente causa de explotación, de injusticia y de miseria, e instaurando las bases de la justicia social. Que la acción sindical realizada por los trabajadores argentinos, en cumplimiento de tan altas finalidades ha carecido de una doctrina esencialmente nacional, como tampoco ha contado con las reglas monitoras y el programa claro, terminante y sencillo, que sintetice en forma homogénea, concreta y armoniosa, las aspiraciones de mejoramiento de la masa laboriosa del país. Que la "Declaración de los Derechos del Trabajador", proclamados por su creador e inspirador, el Excelentísimo Presidente de la Nación Argentina, Gral. Juan D. Perón, el 24 de Febrero de 1947, define y condensa magistralmente, los anhelos eternos del proletariado del mundo, en pos de los cuales ha marchado por las ásperas rutas de la lucha sindical, y señala la verdadera doctrina que los trabajadores argentinos deben crear, sobre la base de esos diez derechos fundamentales, cuyos principios y fines tienden a remplazar normas caducas, a suprimir iniquidades seculares, asegurando el decoro y la felicidad del pueblo productor, e imponiendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo.

RESUELVE:

Adoptar, como Declaración de Principios, la "Declaración de los Derechos del Trabajador", a fin de que el magnífico Decálogo sea, para los empleados de comercio, permanente fuente de inspiración, estímulo en la labor diaria, línea rectora para su conducta gremial, concreción luminosa de sus ideales y meta ansiada de sus luchas reivindicatorias.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR

I

Derecho de Trabajar:

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

II

Derecho a una Retribución Justa:

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital, frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción, en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria, del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

III

Derecho a la Capacitación:

El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu, imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

IV

Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo:

La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes a la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas, para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad, de velar por la extricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

V

Derecho a la Preservación de la Salud:

El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reuna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

VI

Derecho al Bienestar:

El Derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia, en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de la vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

VII

Derecho a la Seguridad Social:

El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar uniteralmente a su cargo, las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria, destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propia de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

VIII

Derecho a la Protección de su Familia:

La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad, como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consideración de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

IX

Derecho al Mejoramiento Económico:

La capacidad productora y el empeño de superación, hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

X

Derecho a la Defensa de los Intereses Profesionales:

El derecho a agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas, tendientes a la defensa de los intereses profesionales constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

ESTATUTO

Denominación y Objeto:

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio, la entidad constituída en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 9 de Septiembre de 1946, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de la Sección Decreto Ley 31.665|44, y el personal que trabaja en la misma sección.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante el C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º y a sus afiliados en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda otra repartición del Estado o ente particular;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio;
f) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como; consultorios médicos, odontológicos y jurídicos;
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;
h) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas

(Continúa en la Pág. siguiente.)

AUTORIZA EL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO A COMPUTAR EN LOS PRECIOS DE VENTA PARA ENVASES DE HOJALATA MAYORES COSTOS INCURRIDOS EN SU PRODUCCION

RESOLUCION Nº 912 Buenos Aires, 26 de julio de 1951

VISTO el Expediente Nº 10.451|50, lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que la industria nacional dedicada a la fabricación de envases de hojalata se desenvuelve con dificultades económico-financieras como consecuencia de no poder computar en los precios de venta de dichas mercaderías, conforme al Decreto Nº 24.574|949, ciertos mayores costos de fabricación —excluída mano de obra— producidos con posterioridad al 30 de septiembre de 1949; Que los citados mayores costos provienen principalmente de aumentos de precio de los materiales que emplea, fundamentalmente de procedencia exterior, derivados a su vez de circunstancias vinculadas con el comercio internacional; Que corresponde atender el desenvolvimiento adecuado de la mencionada industria, para que pueda continuar desarrollándose eficientemente, asegurando el abastecimiento del mercado interno y la permanencia de esa fuente importante del trabajo nacional; Que por todo lo expuesto, procede autorizar sean computados en los precios de venta los mayores costos antes referidos, sin que ello implique la obtención de beneficio adicional alguno; Por ello, conforme al artículo 12º del Decreto Nº 24.574|49 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase a los fabricantes de envases de hojalata a computar en los precios de venta de los mismos los mayores costos en que se incurra para su producción y|o venta, con relación a los que se computaron para determinar los precios de venta resultantes de aplicar el Decreto número 24.574|49.

Los mayores costos a que se refiere el párrafo anterior no comprende la mayor retribución de la mano de obra, que se regirá por el Decreto Nº 15.717|48.

La presente autorización no da derecho a obtener beneficio neto adicional alguno en ninguna etapa de la producción y|o comercialización de las mercaderías comprendidas.

2º — Toda vez que un fabricante comprendido en esta resolución modifique los precios de venta de las mercaderías mencionadas en el apartado 1º y con anterioridad al momento en que comiencen a regir los nuevos precios de venta, deberá comunicarlo bajo declaración jurada a la Dirección Nacional de Abastecimiento de este Ministerio (Av. Pte. Roque Sáenz Peña 680, Capital Federal), especificando cada una de las mercaderías, sus características y marca, y los fundamentos numéricos de la modificación del precio, ajustados a la presente resolución.

La citada Dirección Nacional cursará dichas declaraciones juradas a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y|o a las autoridades provinciales y|o territoriales correspondientes a los efectos de su verificación y control.

3º — En las facturas de venta al por mayor se hará constar que el precio se ajusta a la presente resolución.

4º — Las infracciones a la presente resolución serán penadas conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.942.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, pase a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos y archívese.

Barro

SE DISPONE OTORGAR...

(Viene de la Pág. anterior.)

con sujeción a lo establecido en el Art. 79 de estos Estatutos;

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local;

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca, publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad en el orden local;

k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o de administración, de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incs. c) d) e) f) g) y j).

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio, aceptando el Preámbulo, la Declaración de Principios y los Estatutos de la misma.

De los Socios:

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad, todas las personas comprendidas en la definición del Art. 1º, y que manifiesten conformidad con la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.

Art. 5º — Los socios se denominarán "activos" y "cadetes". Para ser socios "activo" se requiere:

a) Tener 18 años de edad por lo menos;

b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;

c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con Tesorería.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años y salvo lo dispuesto por el Art. 5º inc. c), pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. — Hasta tanto, solo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos o la Asamblea General que lo establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociado.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las Asambleas después de una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos", luego de cumplido lo dispuesto en el inc. c) del Art. 5º.

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los Arts. 8º y 9º a los que cumplen la antigüedad fijada, dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 11. — En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por el C. D.

Art. 12. — A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. — Se requiere también, que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté esta Institución.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y C. D. de participar en todos los trabajos de la Institución, de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito al C. D. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito al C. D., el que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias; acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales, para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13º y 14º, será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo el C. D. en encargado de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas;

b) La comisión de faltas graves que, a juicio del C. D. o Asambleas; afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero;

c) La defraudación a la entidad o el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;

d) La injuria o la difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido, no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. — Si fuere suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. — En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por el C. D., por el voto de dos tercios de los miembros que la componen; y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer por escrito esta apelación al C. D., para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de ésto, el C. D. está obligado a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria, de toda expulsión que resuelva, y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá reingresar a la entidad sin que hayan transcurrido, por lo menos, dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, el C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. — El socio expulsado dos veces, no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito al C. D., y estar al corriente con Tesorería, sin estos requisitos el Consejo Directivo no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Del Capital Social:

Art. 25. — El Capital Social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que, por estos estatutos o por la Asamblea General se fije a los socios;

b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;

c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D. cuando las circunstancias así lo exijan;

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;

f) Con los importes que se convenga destinar a la entidad en convenios de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden del Centro. — El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Subsecretario, conjunta de dos. El C. D. señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

De la Dirección y Administración:

Art. 28. — La entidad estará dirigida y administrada por un C. D. compuesto por once miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Subsecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y siete Vocales; además se designarán cinco vocales suplentes.

Art. 29. — Podrán ser miembros del C. D. los socios que tengan cuatro años de antigüedad continuada como mínimo. — Para ser miembro del C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º durante un término no menos de seis años. — La mitad de los cargos del C. D. por lo menos, serán desempeñados por argentinos. — Los extranjeros no naturalizados requerirán, para desempeñar los expresados cargos, una residencia en el país no menor de diez años. — Para poder ser Secretario General, es preciso haber sido miembro del C. D. del Centro por un período completo de cuatro años por lo menos.

Art. 30. — Los integrantes del C. D. durarán en sus funciones durante el término de cuatro años, pudiendo ser reelectos. — El C. D. se renovará cada dos años por mitades.

Art. 31. — La elección del Consejo Directivo se hará en listas uniformes, que solamente tendrán impresos el nombre del Centro, la fecha del acto y número de candidatos a elegir, sin especificación del cargo, salvo el de Secretario General que será elegido directamente por los asociados. — La votación será secreta y por listas, no admitiendo agregados ni tachas, y resultarán electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos. — Las listas deberán ser sometidas a la consideración del C. D., y éste, estando los candidatos en condiciones estatutarias, las oficializará con una anticipación no menor de cinco días a la fecha en que se realice la Asamblea. — Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito, cuyos textos deberán entregarse al C. D., conjuntamente con las listas propuestas.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la Asamblea, el C. D. celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al artículo 28, excepto el de Secretario General, que es elegido directamente por los socios.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de dos años, y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por el C. D. en el orden de colocación en la lista. — Los vocales podrán concurrir a las reuniones del C. D. con derecho a voz.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, el C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días, una Asamblea Extraordinaria para integrarla. — En el mismo plazo se convocará a Asamblea en caso de producirse la acefalía en el cargo de Secretario General.

Art. 35. — El C. D. deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — El C. D. podrá deliberar con seis de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 37. — Para revocar una resolución del C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada, y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para

Modificación Parcial del Presupuesto del M. de Educación

DECRETO Nº 14.699

Buenos Aires, 27 de julio de 1951.

VISTO: Que en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 13.548 —de transformación del Consejo Nacional de Educación en Dirección General de Enseñanza Primaria—, se operó la dependencia de los servicios administrativos y técnico-contables de esa Repartición a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de esa unificación de servicios, la citada Dirección General ha adquirido una importancia tal que hace necesario proceder a la reestructuración de su planta funcional superior; Que medidas de buen gobierno administrativo aconsejan disponer la creación de los cargos imprescindibles para que, en forma orgánica y en base a procedimientos adecuados, se asegure el normal y eficiente funcionamiento de los servicios a cargo de la referida Dirección General de Administración; Que en el presupuesto para 1951 del Anexo 5 —Ministerio de Educación Inciso 3º "Créditos a Distribuir", Item 1 - Sueldos y gastos diversos del Ministerio - Partida Principal 1, se ha previsto la partida parcial 3 - Para otras necesidades - cuyo crédito permite concretar las creaciones de que se trata; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese hasta la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 56.400,—) el Parcial 3, de la Partida Principal 1, del Item 1, Inciso 3º del Presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación para 1951, de conformidad con el siguiente detalle:

Partida Principal	Partida Parcial	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remuner. mensual	Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito Anual m$n. Principal
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION				
a) SUELDOS:						112.800
		Partidas Individuales ..	4		112.800	
1		Personal Administrativo y Técnico				112.860
	1	Partidas Individuales ..	4		112.800	
		Contador General	1	2.500	30.000	
		Sub-Contador	3	2.300	82.800	
		TOTAL				112.800
		Economías de Inversión: Cargos por menos de doce meses				56.400
		TOTAL INCISO 1º				56.400

Art. 2º — Déjase establecido que el cargo con denominación de Contador General (Con funciones de Sub-Director General) previsto con remuneración mensual de dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 2.700.—) en el Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, del Presupuesto para 1951 del Anexo 5 —Ministerio de Educación—, corresponderá en lo sucesivo al desempeño exclusivo de la función de Sub-Director General, con igual remuneración y por parte del actual titular de aquel cargo.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden deberán ser oportunamente incorporadas al Presupuesto para 1951 del Anexo 5 - Ministerio de Educación, en la forma que corresponda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro del C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior, o, en su caso del Art. 34.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo, incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General. — En caso de tratarse del Secretario General, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la separación para considerar el asunto, y en su caso llenar la vacante.

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, fijar los sueldos del personal y resolver por sí, todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones genrales de socios;
d) Hacer llegar a los socios, si lo estima necesario la memoria bienal;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso al Centro;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones;
g) Constituir con socios del Centro, las Subcomisiones que considere necesarias, nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27º de estos estatutos, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, permutar, ceder, donar todo o parte, alquilar, endosar, transferir, así como también gravar sobre los bienes raíces, muebles de cualquier clase que posea actualmente en propiedad el Centro o que adquiera en adelante por cualquier título o razón;
j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el Art. 2º;
k) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar, o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos faculten o autoricen al Centro;
l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, con la obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

Del Secretario General:

Art. 42. — El Secretario General es el representante legal del Centro en todos sus actos. — Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación del Centro en las comunicaciones y actos oficiales;
b) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las asambleas y de las sesiones correspondientes;
c) Suscribir todas las escrituras públicas o documentos privados que se requiera; hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos del C. D.
e) Convocar extraordinariamente al C. D. cuando lo considere necesario;
f) Firmar documentos de pago conjuntamente con el Tesorero;
g) Firmar toda la correspondencia del Centro, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
h) Tomar y despedir al personal del Centro el que estará bajo sus órdenes inmediatas;
i) Tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos del Centro.

Art. 43. — El Secretario General podrá, en casos urgentes, facultades para adoptar por sí resoluciones cuya decisión corresponda a las atribuciones del C. D., debiendo dar cuenta a ésta, de las medidas tomadas, en la primera reunión que se realice.

Art. 44. — El Secretario General podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del Art. 37º, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado al C. D. si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con alguna disposición de este estatuto, reglamentos internos o resoluciones de asambleas.

Del Subsecretario:

Art. 45. — El Subsecretario reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Actas:

Art. 46. — El Secretario de Actas deberá extender las actas de las reuniones del C. D. y de las asambleas, firmándolas con el Secretario General, llevará un libro donde consten ordenadamente las resoluciones de asambleas o C. D.

Del Tesorero:

Art 47. — El Tesorero recibirá para ser depositado en él o los Bancos que el C. D. designe, y a orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que el C. D. designe para gastos corrientes. — Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General, presentará mensualmente al C. D. el balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos para su revisación. — Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento, el estado financiero de la sociedad; confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo los considere y eleve a la Asamblea.

De la Comisión Revisora de Cuentas:

Art. 48. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios que reunan las condiciones exigidas por el Art. 29º para ser miembro del C. D.; igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 49. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizar la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada año todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de caja y elevando al C. D. un informe de esa gestión;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones, y especialmente respecto al Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 50. — El C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 51. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, el C. D. deberá llamar al suplente respectivo en orden de colocación en la lista.

De las Asambleas:

Art. 52. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 53. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las Ordinarias se reunirán bienalmente, en el mes de diciembre con el objeto de:
   1º) Considerar la memoria que podrá ser verbal o escrita, y balance que el C. D. deberá someterle, correspondiente al año económico social vencido, comprendido entre el 1º de diciembre del primer año y el 31 de diciembre del segundo, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
   2º) Elegir a los miembros del C. D. y la Comisión Revisora de Cuentas.
   3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día
b) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el C. D. o lo soliciten por escrito al C. D no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. — En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. — El C. D. deberá convocar estas Asambleas extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido;
c) En el mes de diciembre del año que no corresponda Asamblea General Ordinaria, el C. D. podrá convocar una Reunión General de Socios, con el objeto de hacer llegar a los mismos una información sumaria de la marcha de la organización, de los problemas de actualidad y del estado de los trabajos o gestiones llevados a cabo. — En estas reuniones se podrán tomar resoluciones en forma de "Expresión de deseos".

Art. 54. — Las convocatorias a Asambleas, deberá hacerlas el C. D. con una anticipación de cinco días por lo menos para las ordinarias y tres para las extraordinarias, por citaciones enviadas al domicilio de los socios o por publicación en los diarios y periódicos.

Art. 55. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los socios "activos" en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 56. — Salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. — En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes. — Las reuniones generales de socios se harán con cualquier número de socios presentes.

Art. 57. — Toda Asamblea podrá ser presidida por el Secretario General el Sub-Secretario General o por un socio con derecho a voto que la Asamblea designe, y con el mismo requisito serán designados dos asesores. — El Presidente abrirá y dirijirá la discusión. — Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asamblea.

Art. 58. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea dos socios presentes con derecho a voto para que, por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 59. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario.

Art. 60. — En caso de empate, se

Facultades Para Recargar al Personal del M. del Interior

DECRETO Nº 15.632 Buenos Aires, 7 de agosto de 1951.

VISTO la proximidad de los comicios generales a que será convocado el pueblo de la República, para la renovación de las autoridades de la Nación y atendiendo a la necesidad de facilitar la solución de todo lo relacionado con los actos pre-electorales, la realización de los comicios y las tareas de escrutinio, y atento lo dispuesto por el artículo 193 de la ley electoral,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio del Interior, a recargar —fuera del horario habitual— a su personal y al de las dependencias y a requerir los servicios de otras personas con sujeción a las siguientes normas:

a) El personal permanente percibirá por cada hora de trabajo que exceda el horario habitual, la suma de seis pesos moneda nacional (m$n. 6), siempre que reviste hasta la categoría de Auxiliar 2º, inclusive, y siete pesos moneda nacional (m$n. 7), si figura en una categoría superior;
b) Los servicios extraordinarios que se requieran de otro personal de la Administración Pública, se retribuirán a seis pesos moneda nacional (m$n. 6), la hora, cualquiera sea la categoría;
c) Los servicios que se requieran de personas ajenas a la Administración Pública, se retribuirán a seis pesos moneda nacional (m$n. 6), la hora;
d) La liquidación mensual no podrá exceder de ochenta (80) horas para las personas comprendidas en los incisos a) y b), y de ciento cincuenta (150) horas para las comprendidas en el inciso c).

Art. 2º — Las designaciones de personal que deba efectuar el Ministerio del Interior con cargo al Anexo 3, así como todo gasto o contratación de especies y suministros, quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en el Decreto número 4.418/51.

Art. 3º — Téngase por comprendidas en la excepción prevista por el artículo 47, inciso b) —primera parte—, de la Ley número 12.961, a las contrataciones de servicios, trabajos, suministros y locaciones que sea necesario efectuar para dar cumplimiento a las disposiciones legales electorales, y autorízase a realizar tales contrataciones, directamente o mediante concurso de precios o por licitaciones privadas.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio del Interior para liquidar, previo las constataciones del caso, las facturas que presenten las firmas contratistas de la impresión de padrones electorales, por concepto de diferencias de precios, originadas por el pago de mano de obra, efectuada en horas extraordinarias y que aquéllas hubiesen abonado al personal con motivo de los plazos establecidos para la entrega de los registros en un todo de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 193 de la ley electoral.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio determinará la diferencia de costos producida en los trabajos de impresión de los Registros Cívicos Electorales, entre la fecha de su contratación y la del presente decreto. A ese efecto, sólo tendrá presente las erogaciones reales efectuadas por las empresas contratistas. Las diferencias a considerar serán exclusivamente las derivadas de disposiciones de autoridad competente, de convenios colectivos de trabajo formalizados ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, y de las condiciones particulares de los mercados de papel y de metal para litotipias.

Art. 6º — Autorízase al Ministerio del Interior, a reajustar los precios contratados para la impresión de los Registros Cívicos Electorales, con sujeción a las comprobaciones que efectúe el Ministerio de Industria y Comercio, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 193 de la ley electoral.

Art. 7º — Facúltase al Ministerio del Interior a designar con carácter provisorio, personal jornalizado con una asignación de hasta cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40), y a contratar —con igual carácter— los servicios de terceros que no sean agentes de la Administración Nacional, mediante una asignación mensual para efectuar los trabajos, servicios o tareas que se les encomiende. Las designaciones y contrataciones de referencia, deberán ser sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, para su confirmación por decreto dictado por conducto del Departamento del Interior.

Art. 8º — Los señores Jueces Nacionales a cargo de los Registros Electorales, pondrán en su oportunidad, a disposición de las Honorables Juntas Escrutadoras Nacionales, el personal que requieran las mismas, y hasta la terminación del cometido que les fija la Ley número 14.032.

Art. 9º — Las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, sólo serán de aplicación hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento del Interior y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

PERON. — **Angel G. Borlenghi.** — **Ramón A. Cereijo.** — **Roberto A. Ares.** — **José C. Barro.** — **Alfredo Gómez Morales**

reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 61. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día. — En el orden del día no figurará el rubro "Asuntos Varios", debiendo todos los punto a discutirse, detallarse explícitamente.

Art. 62. — Los socios que desearan incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito al C. D., con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea; este pedido deberá ser firmado por lo menos del 5 % del total de socios con derecho a voto.

Art. 63. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 64. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 65. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea, y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de Asamblea. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros serán votadas sin discusión.

Art. 68. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será después de las mociones comprendidas en el art. 69.

Art. 69. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión, o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del C. D. designado por ésta.

Art. 71. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 72. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro del C. D.

Art. 73. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 74. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 75. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 76. — La reconsideración de un asunto puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 77. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

De los Conflictos:

Art. 78. — Las huelgas y|o conflictos, serán resueltas por el C. D. con lo que establecen los Estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Gravitación en la Solución de los Problemas Políticos e Institucionales:

Art. 79. — La entidad hace suya y adopta el Art. 80 de los Estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política, de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista; pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones, la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación, especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Disposiciones Generales:

Art. 80. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición del C. D. se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 81. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º, incisos c), d), e), f), g) y k) se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C. D. de la entidad, y su práctica será objeto de una reglamentación especial que el C. D. propondrá a la Asamblea y que, una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 82. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 83. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 84. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Socios al Mérito y Vitalicios:

Art. 85. — Podrán ser designados socios al mérito y vitalicios, las personas ajenas o no al gremio, que por su excepcional labor en favor de los intereses y derechos de los empleados de comercio, de la clase trabajadora, o del país, se hagan acreedores a tal distinción, este cargo honorífico solo podrá ser discernido por una Asamblea General, en cuyo orden del día figure expresamente el punto, y a propuesta concreta del C. D. que deberá, en cada caso hacer constar en el orden del día la persona propuesta para el cargo. La decisión deberá ser tomada por el voto afirmativo de las 2|3 partes de los socios presentes en la Asamblea por lo menos. No podrá discernirse este cargo, si no es a propuesta del C. D. y si no figura en el Orden del día de la Asamblea. La eliminación de este carácter deberá ser decidida por una Asamblea General Ordinaria, en cuyo orden del día figure el punto, en las condiciones determinadas en el párrafo anterior, y ser resuelto por el voto de las 2|3 partes de los asambleístas presentes, por lo menos.

Artículo Transitorio:

El C. D. del Centro, queda autorizado para introducir, si lo considera preciso, las modificaciones necesarias para adaptar este Estatuto a las disposiciones establecidas por el Decreto 23.852|45, ratificada por Ley 12.921 sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales. Entre líneas: "adecuadas"; vale.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

NORMAS QUE REGIRAN PARA LA INSCRIPCION DE PRODUCTOS ANTISARNICOS PARA OVINOS

RESOLUCION Nº 1.813 — Bs. As., 7 de agosto de 1951.

VISTO el presente Expediente Nº 120.929|51, atento las facultades conferidas a este Departamento por el artículo 26º del Decreto Nº 6.564 de fecha 9 de abril del corriente año, lo solicitado por la Dirección General de Sanidad Animal y lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos a fs. 12,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — La inscripción de los productos antisárnicos para ovinos será solicitada ante la Dirección General de Sanidad Animal, llenando en forma de declaración jurada el formulario correspondiente, habilitado por el sellado de ley.

2º — Las solicitudes de inscripción serán presentadas en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de cada año y las pruebas se realizarán en el lapso comprendido entre el 1º de abril al 15 de septiembre.

3º — Una vez otorgado el permiso de uso y comercialización los titulares del mismo deberán comunicar a la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios los cambios de domicilio, suspensión temporaria o definitiva de la elaboración, importación o expendio del producto como así también el cambio de asesoría o dirección técnica.

4º — Sólo serán ensayados los productos antisárnicos para ovinos cuyas condiciones de uso se encuentren dentro de las siguientes:

a) La duración del baño no podrá ser mayor de un minuto.

b) El número de baños no podrá exceder de dos.

c) El intervalo entre los baños no podrá ser mayor de doce (12) días ni menor de nueve (9).

5º — Los ovinos para la experiencia, que en número de seis (6) serán provistos por los interesados, podrán ser de cualquier edad y sexo; deberán estar afectados de sarna psorótica en estado de ofrecer síntomas manifiestos para establecer diagnóstico clínico. Aceptado el lote de animales, éstos serán tatuados con el número individual y serie que les corresponda.

6º — Los elementos necesarios para efectuar el ensayo serán entregados por los interesados en la fecha y lugar que en cada caso se indique.

7º — El producto antisárnico destinado a las pruebas será suministrado por los interesados en un solo envase, perfectamente identificado.

8º — En oportunidad de efectuar el primer baño de prueba, se extraerá la cantidad de antisárnico necesario para el mismo y además tres muestras que se acondicionarán en envases lacrados y sellados, de los cuales, una quedará en poder de la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios, otra se entregará al interesado y la tercera se destinará al análisis físico-químico.

Si al efectuarse la preparación del baño se observaren anormalidades referentes a su comportamiento físico-químico, se dará por terminado el ensayo.

9º — Se harán las revisaciones que se juzguen convenientes y si a los treinta (30) días de efectuado el o los baños, se encontraren los animales completamente libres de sarna, se considerará satisfactoria la prueba biológica.

10 — Antes del primer baño y a los treinta (30) días después de éste, o del segundo, en su caso, se tomará un mechón de lana de cada uno de los ovinos de experiencia que serán remitidos a la Dirección de Lanas de la Dirección General de Producción Animal, la que se expedirá sobre la acción del medicamento en la hebra, en lo que respecta a su estructura, elasticidad, resistencia y efectos tintóreos.

11 — En caso de muerte de algún animal bañado, se efectuarán necropsias debidamente acreditadas en actas, procediéndose, cuando se estime conveniente, a la recolección de material con destino a investigaciones toxicológicas. Comprobado que la muerte se ha debido a intoxicaciones o envenenamiento provocado por el producto en ensayo, la experimentación se dará por terminada de inmediato, rechazándose el permiso de uso y comercialización solicitado.

12 — Si murieren más de dos animales del lote de ovinos de experiencia, por causas ajenas a la acción del medicamento, el ensayo terminará indefectiblemente por falta de elementos de juicio suficientes. La Dirección de Contralor de Productos Veterinarios podrá autorizar a los interesados a proveer otro lote de ovinos para realizar un nuevo ensayo.

13 — A los efectos de la mayor garantía de las experiencias, queda prohibida en absoluto la entrada al lugar donde se encuentren en observación los animales, a toda persona extraña. Las balneaciones, como las revisaciones posteriores, podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes debidamente autorizados.

14 — Los ovinos utilizados en las experiencias deberán ser retirados por los interesados una vez terminadas las mismas, siempre que se hallen libres de enfermedades infectocontagiosas.

15 — Si finalizada satisfactoriamente la prueba biológica, y verificada la exactitud de la fórmula por el análisis físico-químico, no se comprobaren alteraciones en las muestras de lana, la Dirección General de Sanidad Animal otorgará el permiso definitivo de uso y comercialización y la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios extenderá el certificado correspondiente al interesado.

16 — Todo producto rechazado por haberse comprobado ácaros vivos en los ovinos de experiencias, intoxicaciones, quemaduras o cualquier otro inconveniente atribuíble al específico no podrá ser presentado nuevamente para su inscripción sin habérsele efectuado alguna modificación apreciable en su fórmula química o condiciones de uso.

17 — Los productos de esta clase que hubieran sido aprobados con anterioridad a la fecha del Decreto Nº 6.564 del 9 de abril ppdo. y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del mismo se han hecho acreedores al certificado definitivo de uso y comercialización, deberán mantener las condiciones de uso sobre la base de las cuales fueron considerados aprobados.

18 — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal a sus efectos.

Emery

SE ACUERDAN SUBVENCIONES A DIVERSAS INTITUCIONES DE TIRO DEL PAIS

DECRETO Nº 15.400 — Bs. As., 6 agosto de 1951.

VISTO el Expediente A. Nº 16 Cde. 6 (Cdo. Grl. RR. MM.) — 1-R Nº 1.883/51 (M. D. N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y CONSIDERANDO: Que las subvenciones que se acuerdan a las asociaciones de tiro oficializadas, para el sostenimiento de los diversos servicios relacionados con la instrucción que se imparte en sus polígonos a los reservistas, menores enrolados y estudiantes, se conceden en virtud de lo establecido en el Nº 73 del Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos (R. R. M. 31); Que las subvenciones que se asignan a los comandos de guarniciones militares, tienen por finalidad la adquisición de materiales para efectuar pequeñas reparaciones en los polígonos de tiro que utilizan las tropas de su dependencia y llenar los propósitos que inspiraron el Decreto Nº 9.475/45, inserto en el Boletín Militar Público Nº 459; Que los subsidios que se acuerdan a las asociaciones de tiro, se conceden para llenar las necesidades que en cada caso se indican, comprobadas previamente por el Comando General de Regiones Militares; Que por otra parte, todas estas atenciones las contempla el Anexo 17 — Ministerio de Defensa Nacional — Inciso 2º — Item 1 — Apartado c) — Partida Principal 8 — Partida Parcial 5 del Presupuesto General de la Nación para 1951,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse a las asociaciones de tiro que a continuación se detallan, las siguientes subvenciones anuales destinadas al sostenimiento de los diversos servicios relacionados con la instrucción que se imparte en sus polígonos a los reservistas, menores enrolados y estudiantes:

Categoría Especial:

m$n.

1.—Tiro Federal Argentino de Buenos Aires ..... 20.000.—
2.—Tiro Suizo de Rosario (Santa Fe) 4.000.—
3.—Tiro Federal de Concordia (Entre Ríos) ..... 3.000.—
4.—Tiro Federal de Córdoba ..... 2.000.—
5.—Tiro Federal de La Banda (Sgo. del Estero) ..... 2.000.—
6.—Tiro Federal de Salta ..... 1.900.—
7.—Tiro Federal de Tucumán ..... 1.850.—

Categoría Primera:

1.—Tiro Federal de Santa Rosa (La Pampa) ..... 1.500.—
2.—Tiro Federal Argentino de Rosario (Santa Fe) ..... 1.500.—
3.—Tiro Federal de Rufino (Santa Fe) ..... 1.500.—
4.—Asociación de Tiro Gimnasia y Esgrima de Jujuy ..... 1.500.—
5.—Tiro Federal de Mendoza ..... 1.250.—
6.—Tiro Federal Argentino de Santa Fe ..... 1.250.—
7.—Tiro Federal de Monte Caseros (Corrientes) ..... 1.250.—
8.—Tiro Federal de Paraná (Entre Ríos) ..... 1.250.—
9.—Tiro Federal Argentino de Rafaela (Santa Fe) ..... 1.250.—
10.—Tiro Federal Argentino de San Justo (Santa Fe) ..... 1.250.—
11.—Club Federal de Tiro y Gimnasia de San Juan ..... 1.250.—
12.—Tiro Federal de San Luis ..... 1.250.—
13.—Tiro Federal de Cañada de Gómez (Santa Fe) ..... 1.250.—
14.—Tiro Federal de Posadas (Misiones) ..... 1.250.—

Categoría Segunda:

1.—Tiro Federal de Villa María (Córdoba) ..... 1.000.—
2.—Tiro Federal de Catamarca ..... 1.000.—
3.—Tiro Federal de Concepción del Uruguay (E. R.) ..... 1.000.—
4.—Tiro Federal de Las Toscas (Santa Fe) ..... 1.000.—
5.—Tiro Federal Argentino de Firmat (Santa Fe) ..... 1.000.—
6.—Tiro Federal de La Rioja ..... 1.000.—
7.—Tiro Federal de Caucete (San Juan) ..... 1.000.—
8.—Tiro Federal de Reconquista (Santa Fe) ..... 1.000.—
9.—Tiro Federal de Río Cuarto (Córdoba) ..... 1.000.—
10.—Tiro Federal de Cosquín (Córdoba) ..... 1.000.—
11.—Tiro Federal Argentino de Melincué (Santa Fe) ..... 1.000.—
12.—Tiro Federal de Villa Dolores (Córdoba) ..... 1.000.—
13.—Asociación de Tiro y Gimnasia de la Paz (E. R.) ..... 1.000.—
14.—Tiro Federal de Gualeguaychú (Entre Ríos) ..... 1.000.—
15.—Tiro Federal de Frías (Sgo. del Estero) ..... 1.000.—
16.—Tiro Federal de Andalgalá (Catamarca) ..... 1.000.—
17.—Tiro Federal Argentino de Acebal (Santa Fe) ..... 1.000.—
18.—Tiro Federal de Chamical (La Rioja) ..... 1.000.—
19.—Tiro Federal Argentino de La Quiaca (Jujuy) ..... 1.000.—
20.—Tiro Federal de Marcos Juárez (Córdoba) ..... 1.000.—
21.—Tiro Federal de Copacabana (Catamarca) ..... 1.000.—
22.—Tiro Federal de Puerto Tirol (Chaco) ..... 1.000.—
23.—Tiro Federal de Monte Maíz (Córdoba) ..... 1.000.—
24.—Tiro Federal de Rawson (Chubut) ..... 1.000.—
25.—Tiro Federal de Paso de los Libres (Corrientes) ..... 1.000.—
26.—Tiro Federal de Chos Malal (Neuquén) ..... 1.000.—
27.—Tiro Federal de 28 de Julio (Chubut) ..... 1.000.—
28.—Tiro Federal de San Carlos Sud (Santa Fe) ..... 1.000.—
29.—Tiro Federal de San Carlos de Bariloche (R. N.) ..... 1.000.—
30.—Tiro Federal de Viedma (Río Negro) ..... 1.000.—
31.—Tiro Federal de San Javier (Santa Fe) ..... 1.000.—
32.—Tiro Federal de San Francisco (San Luis) ..... 1.000.—
33.—Tiro Federal de Santa Cruz ..... 1.000.—
34.—Tiro Federal de Formosa ..... 1.000.—
35.—Tiro Federal de Gualeguay (Entre Ríos) ..... 1.000.—
36.—Tiro Federal de San Gerónimo Sud (Santa Fe) ..... 1.000.—
37.—Tiro Federal de Villaguay (Entre Ríos) ..... 1.000.—
38.—Tiro Federal de Colonia Benítez (Chaco) ..... 1.000.—
39.—Tiro Federal de Belén (Catamarca) ..... 1.000.—
40.—Tiro Federal Argentino de Humboldt (Santa Fe) ..... 1.000.—
41.—Tiro Federal de Puerto Madryn (Chubut) ..... 1.000.—
42.—Tiro Federal de Venado Tuerto (Santa Fe) ..... 1.000.—
43.—Tiro Federal de Río Gallegos (Santa Cruz) ..... 1.000.—
44.—Tiro Federal de San Julián (Santa Cruz) ..... 1.000.—
45.—Tiro Federal de Chumbicha (Catamarca) ..... 1.000.—
46.—Tiro Federal de Gaimán (Chubut) ..... 1.000.—
47.—Tiro Federal de Coronel Moldes (Córdoba) ..... 1.000.—
48.—Tiro Federal de Pocito (San Juan) ..... 1.000.—
49.—Tiro Federal de Esperanza (Santa Fe) ..... 1.000.—
50.—Tiro Federal de Puerto Deseado (Santa Cruz) ..... 1.000.—
51.—Tiro Federal de San Martín de los Andes (Neuquén) ..... 1.000.—
52.—Tiro Federal de Coronda (Santa Fe) ..... 1.000.—
53.—Tiro Federal de Carcarañá (Santa Fe) ..... 1.000.—
54.—Tiro Federal de Cruz del Eje (Córdoba) ..... 1.000.—
55.—Tiro Federal Argentino de Ella (Santa Fe) ..... 1.000.—
56.—Tiro Federal Argentino de Sunchales (Santa Fe) ..... 1.000.—
57.—Tiro Federal de Jesús María (Córdoba) ..... 1.000.—
58.—Tiro y Gimnasia de San Pedro de Jujuy (Jujuy) ..... 1.000.—
59.—Tiro Federal de San Gerónimo Norte (Santa Fe) ..... 1.000.—
60.—Tiro Federal Argentino de Felicia (Santa Fe) ..... 1.000.—
61.—Tiro Federal de Alejandra (Santa Fe) ..... 1.000.—
62.—Tiro Federal de Chilecito (La Rioja) ..... 1.000.—
63.—Tiro Federal de Bella Vista (Corrientes) ..... 1.000.—
64.—Tiro Federal de Villa San José (Entre Ríos) ..... 1.000.—
65.—Tiro Federal Argentino de Romang (Santa Fe) ..... 1.000.—
66.—Tiro Federal Argentino de Gessler (Santa Fe) ..... 1.000.—
67.—Tiro Federal de Ojo de Agua (Sgo. del Estero) ..... 1.000.—
68.—Tiro Federal de Helvecia (Santa Fe) ..... 1.000.—
69.—Tiro Federal de Curuzú Cuatiá (Corrientes) ..... 1.000.—
70.—Tiro Federal Argentino de Pilar (Santa Fe) ..... 1.000.—
71.—Tiro Federal de Santa Elena (Entre Ríos) ..... 1.000.—
72.—Tiro Federal Argentino de Diamante (E. Ríos) ..... 1.000.—
73.—Tiro Federal de Calchaquí (Santa Fe) ..... 1.000.—
74.—Tiro Federal de James Craik (Córdoba) ..... 1.000.—
75.—Tiro Federal de San Genaro Norte (Santa Fe) ..... 1.000.—
76.—Tiro al Blanco de Salicas (La Rioja) ..... 1.000.—
77.—Tiro Federal de Trelew (Chubut) ..... 1.000.—
78.—Liga Arg. de Tiro de Mazán (La Rioja) ..... 1.000.—
79.—Tiro Federal de San Antonio Oeste (Río Negro) ..... 1.000.—
80.—Tiro Federal de Alta Gracia (Córdoba) ..... 1.000.—
81.—Tiro Federal de Los Surgentes (Córdoba) ..... 1.000.—
82.—Tiro Federal de Las Rosas (Santa Fe) ..... 1.000.—
83.—Tiro y Gimnasia de Yaví (Jujuy) 1.000.—
84.—Tiro Federal de Arauco (La Rioja) ..... 1.000.—
85.—Tiro Federal de Trenel (La Pampa) ..... 1.000.—
86.—Tiro Federal de Rosario Tala (Entre Ríos) ..... 1.000.—
87.—Tiro Federal de Valle Fértil (San Juan) ..... 1.000.—
88.—Tiro Federal Argentino de Berna (Santa Fe) ..... 1.000.—
89.—Tiro Federal de Puerto Bermejo (Chaco) ..... 1.000.—
90.—Tiro Federal de Sá Pereyra (Santa Fe) ..... 1.000.—
91.—Tiro Federal de Bell-Ville (Córdoba) ..... 1.000.—
92.—Tiro Federal de Villa Guillermina (Santa Fe) ..... 1.000.—
93.—Tiro Federal de Resistencia (Chaco) ..... 1.000.—
94.—Tiro Federal de Dolavón (Chubut) ..... 1.000.—
95.—Tiro Federal de Deán Funes (Córdoba) ..... 1.000.—
96.—Tiro Federal de Tartagal (Salta) 1.000.—
97.—Tiro Federal de General Roca (Río Negro) ..... 1.000.—
98.—Tiro Federal Argentino de Jobson (Santa Fe) ..... 1.000.—
99.—Tiro Club Sportivo de Tunuyán (Mendoza) ..... 1.000.—
100.—Tiro Federal de Isla Verde (Córdoba) ..... 1.000.—
101.—Tiro Federal de Puerto Camarones (Chubut) ..... 1.000.—
102.—Tiro Federal de Rosario de la Frontera (Salta) ..... 1.000.—
103.—Tiro Federal de Comandante L. Piedrabuena (S. C.) ..... 1.000.—
104.—Tiro Federal de Jachal (San Juan) ..... 1.000.—
105.—Tiro Federal de Las Casuarinas (San Juan) ..... 1.000.—
106.—Tiro Federal de Victoria (Entre Ríos) ..... 1.000.—
107.—Tiro Federal de Concepción (Tucumán) ..... 1.000.—

Categoría Auxiliar:

1.—Tiro Federal de Plaza Huincul (Neuquén) ..... 700.—
2.—Tiro Federal de Y. P. F. (Chubut) ..... 700.—
3.—Tiro Federal de Rodeo (San Juan) ..... 700.—
4.—Tiro Fed. de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco) ..... 700.—
5.—Tiro Federal de La Mendieta (Jujuy) ..... 700.—
6.—Tiro Federal Argentino de Las Heras (Sta. Cruz) ..... 700.—
7.—Tiro Federal de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) ..... 700.—
8.—Tiro Federal de Allen (Río Negro) ..... 700.—
9.—Tiro Federal de Las Catitas (Mendoza) ..... 700.—
10.—Tiro Federal de La Merced — Paclín (Catamarca) ..... 700.—

Art. 2º — Asígnanse a los Comandos de Guarniciones Militares destacados en los lugares que a continuación se expresan, las subvenciones anuales que en cada caso se indican, destinadas a la adquisición de materiales para las reparaciones que se hagan necesarias en los polígonos de tiro que utilice las tropas de su dependencia:

Guarnición de Rosario (Santa Fe) ..... 1.500.—
" " Buenos Aires ..... 1.250.—
" " Paraná (Entre Ríos) ..... 1.250.—
" " Mendoza ..... 1.250.—

(Continúa en la Pág. siguiente.)

Reajústanse los Decretos que Aprueban el Plan Técnico de Trabajos Públicos en los Ministerios de Obras Públicas y Transportes

DECRETO Nº 15.750 Buenos Aires, 8 de agosto de 1951.

VISTO el Expediente Nº 3.106/50 del Registro del Ministerio de Obras Públicas y, CONSIDERANDO: Que para la normal atención de los servicios de Balsas-Automóviles, es necesario efectuar un reajuste en los Decretos números 9.978/51 y 9.308/51 que aprueban respectivamente el Plan Técnico de Trabajos Públicos de los Ministerios de Obras Públicas y Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Redúcese en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m/n.) la planilla II, Ley 12.815 - 13 Ministerio de Obras Públicas - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Decretos 6.395/51 y 9.978/51.

Auméntase en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000.— m/n.) la planilla II - Ley 12.815 - 16—Ministerio de Transportes - Dirección Nacional de Puertos - Decretos 6.395/51 y 9.308/51.

Art. 2º — Apruébanse las planillas anexas ajustadas a las modificaciones autorizadas por el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Transportes, Hacienda y Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Juan Pistarini. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado b): Navegación y Puertos
Título II: Puertos
Subtítulo 2: Obras, conservación .... m$n. 21.000.000

Nº Orig.	Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo En m$n.	Inversión Año 1951 En m$n.
A-2º 1-10	1	1	Servicios generales de explotación, conservación y limpieza	Capital Federal	—.—	9.203.000
Idem	4	5	Idem	Mar del Plata	—.—	320.000
Idem	5	5	Idem	Quequén	—.—	210.000
Idem	6	6	Idem	Bahía Blanca	—.—	550.000
Idem	7	14	Idem	Corrientes	—.—	4.148.000
Idem	10	18	Idem	Concepción del Uruguay	—.—	1.050.000
Idem	11	19	Idem	Paraná	—.—	4.012.000
Idem	12	38	Idem	Rosario	—.—	1.472.000
Idem	13	72	Idem	Comodoro Rivadavia	—.—	35.000
			TOTAL			21.000.000

16 — MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transpor;
Apartado b): Navegación y Puertos
Título II: Puertos .... m$n. 34.000.000

Nº Part. Orig.	Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo En m$n.	Inversión Año 1951 En m$n.
A-15 1-1	1	General	Mantenimiento del plantel flotante y ferroviario, embarcaderos y sus accesos, funcionamiento de los servicios de explotación ferroportuario y de talleres y otros trabajos conexos a cargo de la Repartición y adquisición de material	Todo el País	34.000.000	34.000.000
			TOTAL		34.000.000	34.000.000

ANULANSE EXPROPIACIONES DE VARIOS INMUEBLES

DECRETO Nº 15.839 Buenos Aires, 9 de agosto de 1951

VISTO los Expedientes 77.395|48 y 64.417|49 del Registro del Ministerio de Salud Pública de la Nación; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.712 del 6 de julio de 1949 se declaró comprendido en la declaración de utilidad pública determinada por el artículo 3º de la Ley Nº 12.966 y sujetos a expropiación con destino a la construcción de un hospital, varios inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Que el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias no tomó oportunamente la intervención que le correspondía en la tramitación del citado decreto de expropiación; Que los lotes números 1, 2 y 3, de propiedad de la Compañía General de Bienes Raíces y Muebles, S. A., contiguos a la fábrica de hilados de la misma, estaban destinados a su ampliación y construcción de viviendas obreras, por lo cual la imposibilidad de realizarlas redundaría en perjuicio del progreso industrial y social de la zona; Que por elementales razones de orden sanitario no es aconsejable el emplazamiento de un hospital en las proximidades de la mencionada fábrica de hilados, según surge de los informes de la Dirección Técnica de Hospitales, Dirección General de Medicina Asistencial y Dirección de Higiene Pública; Que en la misma localidad existen otros terrenos más adecuados para la construcción de un hospital; Que los propietarios afectados por las disposiciones del S. Decreto Nº 15.712, del 6 de julio de 1949, han renunciado formalmente a reclamar daños y perjuicios que pudiesen haberles ocasionado las disposiciones de dicha norma; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Salud Pública concordante con la Resolución 539|50 del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 15.712 del 6 de julio de 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud Pública y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

PERON — Ramón Carrillo — Ramón A. Cereijo

SE ACUERDAN SUBVENCIONES A DIVERSAS...

(Viene de la Pág. anterior.)

Guarnición de Santa Fe	1.000.—
,, ,, Salta	1.000.—
,, ,, Tucumán	1.000.—
,, ,, Azul (Buenos Aires) ..	700.—
,, ,, Bahía Blanca (Bs. Aires)	700.—
,, ,, El Palomar (Bs. Aires)	700.—
,, ,, Junín (Buenos Aires) .	700.—
,, ,, Tandil (Buenos Aires) .	700.—
,, ,, La Plata (Buenos Aires)	700.—
,, ,, Mercedes (Buenos Aires)	700.—
,, ,, San Nicolás (Bs. Aires)	700.—
,, ,, Concordia (Entre Ríos) .	700.—
,, ,, Curuzú Cuatiá (Ctes.) ..	700.—
,, ,, Paso de los Libres (Corrientes)	700.—
,, ,, San Luis	700.—
,, ,, San Juan	700.—
,, ,, La Rioja	700.—
,, ,, Santiago del Estero	700.—
,, ,, Catamarca	700.—
,, ,, Jujuy	700.—
,, ,, Bariloche (Río Negro) ..	700.—
,, ,, Ciudadela (Bs. Aires) ..	500.—
,, ,, Mar del Plata (Bs. As.)	500.—
,, ,, Concepción del Uruguay (Entre Ríos)	500.—
,, ,, La Paz (Entre Ríos) ..	500.—
,, ,, Diamante (Entre Ríos) .	500.—
,, ,, Gualeguaychú (E. Ríos)	500.—
,, ,, Villaguay (Entre Ríos)	500.—
,, ,, Monte Caseros (Ctes.) .	500.—
,, ,, Resistencia (Chaco) ..	500.—
,, ,, Posadas (Misiones)	500.—
,, ,, Jesús María (Córdoba) .	500.—
,, ,, Río Cuarto (Córdoba) .	500.—
,, ,, Villa María (Córdoba) ..	500.—
,, ,, Santa Rosa (La Pampa)	500.—
,, ,, San Martín de los Andes (Neuquén)	500.—
Guarnición de Comodoro Rivadavia (Chubut)	500.—
,, ,, Sarmiento (Chubut) ...	500.—
,, ,, Puerto Deseado (Santa Cruz)	500.—
,, ,, Río Gallegos (Sta. Cruz)	500.—
,, ,, San Julián (Santa Cruz)	500.—

Art. 3º — Acuérdanse a las asociaciones de tiro que a continuación se expresan, los siguientes subsidios para cubrir los gastos que les demande las atenciones que a cada una se fijan:

Tiro Federal Argentino de Buenos Aires, para la conservación de las instalaciones del polígono auxiliar	24.000.—
Federación Argentina de Tiro, con destino al fomento del tiro ciudadano .	10.000.—
Polígono "Tte. Gral. Pablo Richieri" (Campo de Mayo, Buenos Aires), para el sostenimiento y conservación del polígono	6.000.—
Tiro Federal de Victoria (Entre Ríos), con destino a la reconstrucción del foso de 200 m. y construcción de servicios sanitarios	8.000.—
Tiro Federal de Paso de los Libres (Corrientes) para obras complementarias en los fosos, muros de defensa lateral y revoque parte exterior del edificio	8.000.—
Tiro Federal "Patria y Deporte" de Tucumán, con destino a la terminación del parabala Nº 2º	15.000.—
Tiro Federal de Río Cuarto (Córdoba), para obras complementarias del polígono	5.000.—
Club Gimnasia y Tiro de Tartagal (Salta), con destino a la construcción de las pantallas de 150, 200 y 300 m.	10.000.—
Tiro Federal "Gral. Eduardo Broquen" de Trenel (La Pampa), para pago de la deuda contraída por la construcción total del parabala	5.000.—
Tiro Federal Argentino "Gral. Las Heras" de Las Heras (Santa Cruz), con destino al pago de obras complementarias realizadas en los fosos	2.500.—
Tiro Federal de Laboulaye (Córdoba), para pago de la deuda contraída por obras realizadas en el polígono	12.400.—
Tiro "Corrientes" de Corrientes, con destino a la prosecución de las obras de la distancia de 150 m.	20.000.—
Tiro Federal Argentino de Coronda (Santa Fe), para pago del excedente del costo de obras realizadas en el polígono	4.000.—
Tiro Federal Argentino de Rafaela (Santa Fe), con destino a la elevación de los espaldones y parabala y reconstrucción de fosos	10.000.—
Tiro Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), para obras de seguridad del campo de tiro	10.000.—
Tiro Federal de San Jerónimo Sud (Santa Fe), con destino al pago de deuda contraída por construcción de obras indispensables del polígono	10.000.—
Tiro Federal Argentino de Carcarañá (Santa Fe), para efectuar arreglos indispensables en su polígono	20.000.—

Art. 4º — La suma de Trescientos Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 378.000.00 m/n.), que importan las subvenciones y subsidios que se acuerdan por el presente decreto, se imputará al Anexo 17, Ministerio de Defensa Nacional, Inciso 2º Itm 1, Apartado c), Partida Principal 8, Partida Parcial 5, del Presupuesto General de la Nación para 1951.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación a sus efectos, pase al Comando General del Interior (Cdo. Grl. RR. MM.) y Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa Nacional.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Imputación de haberes

15.776—8|8|51. — Déjase sin efecto la correspondiente al Ayudante 1º, Laura García (M. 4.392.526), del Inciso 1º, Item 2, Partida Ppal. 1, del presupuesto de la Sección Dto. Ley 13.937|46 del Ejercicio 1949, e impútese el monto de los mismos al Inciso 1º, Item 1, Partida Ppal. 1 del mismo Ejercicio.

LEGITIMO ABONO

14.051—18|7|51. — Reconócese a favor de diversos beneficiarios, por un total de $ 14.382,71 (Exp. MTP (DGA) 82.943|51, 82.942|51, 82.941|51, 82.944|51, 82.945|51, 75.299|50, 74.194|50, 6.795|49 (Sub-DRR) y 77.542-H|50 DRT).

14.158—19|7|51. — Reconócese a favor del Instituto Nacional de Previsión Social "Caja de Garantía", en concepto de saldos de indemnización por Accidentes del Trabajo de Obreros del Estado (Ley Nº 9.688), por un total de $ 721,25.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.589—11|7|51. — Nº 228. Adquisición de papel para mimiógrafo, con destino a la Secretaría General y delegaciones regionales. Adjudícase la provisión de 1.100 resmas a la firma C. Della Penna S. A. Com. e Ind. por un total de $ 161.700,— con destino a la Secretaría General, quedando desechada la propuesta por las 900 resmas destinadas a las delegaciones regionales.

15.556—7|8|51. — Nº 229. Contratación de servicios de limpieza y encerado de pisos en los locales de distintos edificios ocupados por Dependencias durante el período comprendido de agosto a diciembre del año en curso. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 57.370.

APRUEBANSE CONTRATACIONES DIRECTAS

12.352—27|6|51. — Realizada por la Dirección de Obra Social Interna, para la adquisición de 1 microómnibus, con destino a la Colonia de Vacaciones "Eva Perón", en La Falda (Córdoba). Adjudícase a la firma Elías Vicente Benavídez, por un total de $ 38.000.

15.815—9|8|51. — Nº 62 (2º llamado), para la adquisición de elementos de vestuario, con destino a diversas delegaciones regionales. Adjudícase a las firmas B. Martínez Blanco y Ramón Ballester, por un total de $ 28.099,80.

15.816—9|8|51. — Nº 85 (2º llamado). Adquisición de resmas de papel para mimiógrafo y de papel manifold, con destino a la Secretaría General y diversas Delegaciones Regionales. Adjudícase a la firma C. Della Penna S. A. Com. e Ind. la provisión del renglón Nº 12, por un total de $ 36.800 y desestímase las propuestas firmuladas para el renglón Nº 11.

15.817—9|8|51. — Nº 146. Adquisición de 200 resmas de papel manifold, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Adjudícase a la firma Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, por un total de $ 24.000.

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

15.797—9|8|51. — Nómbrase en el I. N. de Profesorado Secundario de Catamarca, Auxiliar 3º (Secretario), al Profesor de Historia Armando Raúl Bazán (M. 3.014.981).

15.801—9|8|51. — D. G. de Enseñanza Primaria: Nómbrase: Ayudante Mayor Rosa González (M. 1.830.940); Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, Ayudante Mayor, Maestra Normal Nacional Susana Hebe Riccio (Matrícula 0.119.913); Colegio Nacional Nº 2 de la Cap. Federal, Ayudante Mayor, Evelia Carrizo (M. 949.612).

15.854—10|8|51. — Retrográdase a la categoría de maestra de grado a la Directora de la Escuela Nº 120 de Mendoza, Lastenia Suárez de Falconi (C. I. 1.234 Pol. de S. Luis).

17.807—9|8|51. — Desígnase Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al Teniente Coronel (R. A.), Ignacio J. Camps.

DECRETOS

RECURSO JERARQUICO

14.139—19|7|51. — Desestímase el interpuesto por el Instituto Adscripto "Sagrado Corazón de Jesús", contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, que disponía el reintegro al ejercicio de sus cátedras a la Profesora María Elisa Vermal (hoy señora de Billone) y el pago de los sueldos que hubiera dejado de percibir por su separación.

AUTORIZACIONES

14.043—18|7|51. — A la Escuela Industrial de Santiago del Estero, para colocar en su edificio el busto del ex Director de dicho establecimiento, Ingeniero Antonio E. Medici.

14.591—26|7|51. — A la Comisión Nacional de Cultura para contratar a Mercedes Margarita Elichondo (Matrícula 0.519.316), con nombre teatral de Margarita Miro, para actuar como actriz extra del Teatro Nacional Cervantes a partir del 1º|7|51 y por el término de tres meses.

15.094—1º|8|51. — A efectuar obras de diversa índole en el Campamento Estudiantil de Lago Mascardi de San Carlos de Bariloche, Río Negro, por un total de $ 51.600.

CONTRATOS APROBADOS

13.701—13|7|51. — De locación autorizado por Dec. 2.916|51, con Juan A. Camuyrano, administrador de la Sucesión Juan E. Frings, propietaria del inmueble que actualmente ocupa el Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca" de la Cap. Federal.

15.388—8|8|51. — Suscriptos entre la Comisión Nacional de Cultura y el siguiente personal técnico: Alvaro Durañona y Vedia (M. 1.090.632), Alejandro Caamaño (C. I. 694.512), Anselmo Jorge Rey (M. 0.204.392) y Eduardo Ladislao Jaime (M. 3.229.922), por el período comprendido entre el 16|3 al 15|12|51, por un total de $ 32.400).

TRANSFERENCIAS

15.627—7|8|51. — A la Universidad Nacional de Tucumán, dos máquinas planas "Rápida Di Lusso, Nebiolo" y "Conibau", cuyo valor se estima en $ 105.000 y $ 25.000, respectivamente. Autorízase a la Universidad Nacional de Tucumán a transferir al M. de Educación, una máquina rotativa marca "Hoe" y una máquina linotipo marca "Mergenthaler", estimadas en $ 55.000 y $ 80.000, respectivamente.

PRESUPUESTO

15.703—8|8|51. — Formulado por la D. G. de Institutos Penales, con fecha 11|10|1950, por un importe de $ 30.206,40, por la construcción de 200 bancos escolares y encomiéndase la ejecución de dicho trabajo.

LEGITIMO ABONO

14.016 — 18|7|51. — La suma de pesos 296.501,37, importe total a que ascienden los créditos correspondientes a inversiones del rubro "Otros Gastos" efectuadas por la D. G. de Enseñanza Primaria durante el año 1949.

MODIFICASE DECRETO

14.041—18|7|51. — Nº 28.478|50, Art. 1º, respecto al renglón Nº 15, que deberá considerarse por un total de $ 29.725 y Art. 2º, con respecto al importe total que deberá consignar $ 1.247.221,50.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.712—13|7|51. — Nº 1, convocada por la Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Mar del Plata. Adquisición de materiales de construcción. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 13.712.

14.574—25|7|51. — Nº 15, para resolver la atención del servicio de alimentación inherente al alumnado y personal de establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Primaria. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 1.356.855.

14.577—25|7|51. — Nº 6. Adquisición de máquinas, motores, herramientas, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Técnica. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 834.662.

15.091—1º|8|51. — Nº 40, convocada por la Dirección del Material para encomendar la filmación de tres películas documentales. Adjudícase a Emelco S. A. I. C., por un total de $ 110.000.

15.093—1º|8|51. — Nº 14, para resolver la reparación del moblaje perteneciente a varias escuelas dependientes de la D G. de Enseñanza Primaria. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 130.187.

Ministerio de Comunicaciones

MOVIMIENTO DE PERSONAL

14.425—24|7|51. — Adscríbense a la Presidencia de la Nación a los empleados, Juan Carlos Parrilla (C.I. 4.258.584, Pol. Fed.), y Carlos Norberto Pérez Taboada (C. I. 3.827.531, Pol. Fed.), con anterioridad al 29|5|51 el primero y a la fecha del presente decreto el último.

14.510—25|7|51. — Trasládase a la oficina Estafeteros y Vagones Postales, al Aux. 5º, de la D. de Defensa Nacional, Enrique Barbetto (M.I. 449.327). A la D. de Defensa Nacional de C. y T., al Ayudante Mayor de la Oficina Central de Giros, Juan Carlos Noél (M. I. 564.017).

LICITACIONES PUBLICAS

APROBADAS

12.943—3|7|51. — Nº 60. Adquisición de maderas para talleres industriales. Adjudícase por un total de $ 288.030, a la firma Esteban Rizzi. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 146.

13.204—4|7|51. — Nº 34. Adquisición de materiales para talleres gráficos. Adjudícase a las firmas José P. Dellepiane y Cía., y H. Koch y Cía., S. R. L., por un total de $ 129.400. Declárase desiertos varios renglones, desestímase la oferta formulada por la firma Grafex, S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera y autorízase contratar directamente con la citada firma los renglones 2|3, 3|4, 5|6, 13|14, 6|7, 21|22, 23|24, 24|25, 25|26, 26|27, 40|42 alt., 43|46 alt., 51|54, 53|58, 59|64, 64|65, 61|66, 62|67, 63|68, 64|69, 66|71, 67|72, 68|73, por un total de pesos 1.280.278.

14.062—18|7|51. — Nº 47. Adquisición de artículos de Proveeduría General. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 129.846.70. Desestímanse propuestas y declárase desiertos varios renglones. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 168.

14.064—18|7|51. — Nº 62. Adquisición de Analizadores (testers) y Soportes, (Dirección Técnica). Adjudícase a varias firmas por un total de $ 168.250. Orden de Pago Integral Anticipada número 170.

14.066—18|7|51. — Nº 61. Adquisición de Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 74.860 Desestímanse propuestas y declárase desiertos varios renglones. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 172.

14.067—18|7|51. — Nº 44. Adquisición de chapas de aluminio, (Dirección Técnica). Adjudícase a varias firmas por un total de $ 33.600. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 156.

14.072—18|7|51. — Nº 59. Adquisición de Resistencia (Dirección Técnica). Adjudícase a la firma Cambre y Cía., por un total de $ 105.208. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 166.

14.088—18|7|51. — Nº 154. Adquisición de Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 44.964. Desestímanse propuestas, suprímense y declárase desiertos varios renglones.

14.508—25|7|51. — Nº 63. Adquisición de elementos para instalaciones radioeléctricas, (Dirección Técnica). Adjudícase a la firma Ucoa Radio, S. A., Comercial e Industrial, por un total de $ 56.405.50. Declárase desiertos los renglones 14|127 y 15|132. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 179.

ADJUDICACION ANULADA

14.381—23|7|51. — Acordada por Decreto 39.966|47, a favor de la Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, por un total de $ 6.422.25, como también la suma de 4.200.10 $, en concepto de derechos aduaneros. Limítase la adjudicación efectuada a $ 58.536.57.

CONTRATACIONES DIRECTAS

12.905—2|7|51. — Con las Radioemisoras L. R. S., Radio Splendid; L. R. U., Radio El Mundo y L. R. Y., Radio Belgrano, por la suma de $ 4.922.000, en concepto de servicios prestados. Orden de Pago Integral Anticipada número 72. (Aprobado).

12.937—3|7|51. — Con Juan Portanko el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de la cabecera del Distrito 22. (Neuquén), (Autorizado).

14.079—18|7|51. — Autorízase la adquisición de una máquina para la elaboración de precintos de plomo, por un total de $ 80.000.

14.081—18|7|51. — Autorízase la adquisición de materiales para talleres gráficos, por un total de $ 127.000.

14.082—18|7|51. — Autorízase la adquisición a la Casa de Moneda de la Nación, de 80.000 libretas de Giros Postales Internos, Fórmula 2.003, de 100 títulos cada una impresos en "offset", por un total de $ 562.800

14.083—18|7|51. — Con la D. G. de Fabricaciones Militares "E. C. A.", la adquisición de Conductores, por un total de $ 122.000. (Autorizada).

14.910—31|7|51. — Con la D. G. de Fabricaciones Militares, la provisión de 300.000 Cartuchos Calibres 22 milímetros. (Autorizada).

14.914—31|7|51. — Apruébase la efectuada con el empresario del Maestro Ataulfo Argenta, Director de Orquesta, por la realización de un mínimo de 3 conciertos, al frente de la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado, por un total de $ 15.000.

14.915—31|7|51. — Apruébase la efectuada con el empresario del Maestro Heinz Unger, Director de Orquesta, por la realización de un mínimo de 3 conciertos al frente de la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado por un total de $ 18.000, más el viaje de ida y vuelta desde Montreal (Canadá), por avión.

AUTORIZACION

13.384—10|7|51. — Para licitar la enajenación de diversos elementos, existentes en diversas dependencias del Distrito 9º, San Juan, al precio básico de $ 45,50.

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Adjudicados

12.935—3|7|51. — A Francisco Persico, local e intercambio con la Sucursal Nº 1 y la Estafeta Nº 1 y distribución de encomiendas a domicilio en San Luis.

12.936—3|7|51. — A la Empresa "Helvecia" S. R. L., entre Santa Fe y San Javier (Pvcia. S. Fe).

12.938—3|7|51. — A Teófilo Bravo, local y distribución de encomiendas a domicilio en Santa Rosa (La Pampa).

14.089—18|7|51. — A Celestino Rivero. Distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Bs. As.).

14.090—18|7|51. — A Mauricio Morand. Local e intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Corrientes).

14.116—19|7|51. — A José Roque Ibáñez. Entre Chos Malal y Barrancas (Neuquén).

14.117—19|7|51. — A Manuel Cejas. Local, recolección de la que deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Ayacucho (Bs. As.).

14.118—19|7|51. — A Herminio Cocito. Local en Goya (Corrientes), y de ésta a Reconquista (S. Fe).

14.119—19|7|51. — A José María Moreno. Local y distribución de encomiendas a domicilio en Luján (Bs. As.).

14.512—25|7|51. — A Francisco de Antonio. Intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

14.513—25|7|51. — A Damián Cristóbal González, entre Esquina y Sauce (Corrientes).

14.902—31|7|51. — A Luis Zagaglia, entre Patagones y General Conesa (Buenos Aires).

14.905—31|7|51. — A José Ramón Scoppa. Local y recolección de la que se

deposita en los buzones, e intercambio con las Sucursales Nº 1 (Pueblo Alberdi) y Nº 2 (Río Cuarto Norte), con las estafetas Nos. 1, 2 y 3 y d stribución de encomiendas a dcmicilio en Río Cuarto (Córdoba).

14.913—31|7|51. — A Gregorio Uriarte. Local en Olavarría (Bs. As.).

Autorizadas

12.932—3|7|51. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Bs. As.).

14.078—18|7|51. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Bs. As.).

14.080—18|7|51. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en Deán Funes (Córdoba).

14.511—25|7|51. — Entre Ríos Gallegos (T. N. de S. Cruz) y Punta Arenas (R. de Chile).

14.904—31|7|51. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Tucumán).

DONACIONES

13.385—10|7|51. — Efectuada por Virgilio Buenaventura López, 1 fracción de terreno con una superficie de 1.200 m2., ubicada en la localidad de Trancas (Tucumán). Destínase al edificio Fiscal de C. y Telecomunicaciones.

14.073—18|7|51. — Hecha por el Gobierno de la Prov. de Mendoza. Una fracción de terreno con una superficie de 631,10 m2., sita en la localidad de Villa Evita (Dto. de Godoy Cruz), de la misma provincia. Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.074—18|7|51. — Hecha por el Gobierno de la Prov. de Jujuy. Una fracción de terreno, con una superficie de 2.500 m2., sita en la intersección de las calles Manuel Bertrés y San Martín (lote 44), de la localidad de Valle Grande (Jujuy). Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.075—18|7|51. — Hecha por la Ex Intervención Federal de la Prov. de Corrientes. Una fracción de terreno con una superficie de 1.512,50 m2., sita en la localidad de Concepción (Corrientes), con destino al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.076—18|7|51. — Hecha por la Ex Intervención Federal de la Prov. de Corrientes. Una fracción de terreno, con una superficie de 2.500 m2., sita en la manzana Nº 26, ubicada en la intersección de las calles San Martín e Itatí, de la localidad Berón de Astrada (Corrientes). Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.077—18|7|51. — Hecha por el Gobierno de la Prov. de Corrientes. Una fracción de terreno, con una superficie total de 1.607 99 m2., sita en la localidad de Perugorria (Corrientes). Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.903—31|7|51. — Hecha por la Ex Intervención Federal de la Prov. de Corrientes. Una fracción de terreno, con una superficie de 841 m2., sita en la manzana 14 —solar "F"— de la localidad de Sauce (Corrientes). Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

14.911—31|7|51. — Hecha por Mafalda Palmira Bartolomei de Nieto. Una fracción de terreno, con una superficie de 1.600 m2., sita en la localidad de Villa Dolores (Córdoba). Destínase al edificio de C. y Telecomunicaciones.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

12.933—3|7|51. — C| la Nación, Vicenta Abella de Lillo, s| indemnización (Exp. MC 4.326|51).

12.934—3|7|51. — C| Benito González, s| cumplimiento total de oferta formulada (Exp. MC 3.386|51).

14.084—18|7|51. — C| la sucesión de Angel Actis o sus herederos, s total cumplimiento de oferta formulada (Exp. MC 4.223|51).

14.085—18|7|51. — C| Filomena P. de Gómez, s| total desocupación del inmueble adquirido por lic. púb. del 26|10|33 (Exp. MC 4.262|51).

14.086—18|7|51. — C| la Nación, María Teresa Seguín de Jaureguiberri (Exp. MC 4.478|51).

14.087—18|7|51. — C| la Nación, Servando Fernández (Exp. MC 4.501|51).

14.509—25|7|51. — S| individualización del remitente de la pieza postal hallada en la ofi ina "Sancti Spiritu" (Prov. de S. Fe), cuyo sello presenta señales de haber sido obliterado con anterioridad (Exp. MC 4.418|51).

14.912—31|7|51. — C| Ana Travaglia Vda. de Conti, s| cobro de $ 220 (Exp. MC 4.421|51).

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

NAC. 1ª INST. SALTA

Edicto Notificatorio y Citatorio

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Salta, Dr. Héctor M. Saravia Bavio, en el incidente "Oposición al reconocimiento de personería y carácter de parte de doña Elsa Figueroa de Michel Torino y sus hijos", Expte. número 26.698/50 de los autos "Expropiación (Finca La Rosa, ubicada en el Depto. de Cafayate) - Estado Nacional Argentino vs. Martín Miguel Michel Torino, David Michel Torino, Julio Michel Torino y María Luisa Michel Torino de Cambolive", Expte. Nº 25.154/950, notifica a don Martín Michel Torino. la resolución recaída a fs. 151/153 del expediente citado en primer término, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 26 de julio de/951. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar válido lo actuado hasta la fecha, rechazando las impugnaciones que ambas partes se han formulado, con el alcance dado en el Considerando I). — 2º) Ordenar que cese la intervención en el proceso de la Sociedad Michel Torino Hnos. — 3º) Disponer que el juicio se siga con la intervención de los señores Martín Michel Torino, Julio Michel Torino, María Luisa Michel Torino de Cambolive, David Michel Torino y Elsa Figueroa de Michel Torino por sí e hijos menores, a cuyo fin debe notificárseles personalmente esta resolución acordando a los cuatro primeros nombrados, un plazo de diez días a contar de su notificación para que se presenten a tomar intervención en el mismo. Costas por su orden, teniendo en cuenta los términos de este pronunciamiento. Regístrese, repóngase y notifíquese. (Fdo.): Héctor M. Saravia Bavio"; y lo cita y emplaza para que en el término de diez días del vencimiento de los edictos, que se publicarán por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y el periódico local "El Tribuno", comparezca a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento en caso contrario, de designarse defensor que lo represente en el mismo.

Salta, agosto 16 de 1951. — Angel Mariano Rauch, secretario.

$ 90.— e.28|8-Nº 19.206-v.3|9|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio H. Pamphega con fecha 5 de julio de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 165.507 08, de v$n. 1.000 cada uno y Nº 414.928, de v$n. 100, con cupón 9 —Vto. 15 de marzo de 1951— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946, Serie C. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Departamento de Deuda Pública. — Enrique M. Albuixech. — Melitón J. Ivaldi

$ 210.— e.23|7-Nº 16.997-v.5|9|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OFRECIMIENTO DE LOTES

Se llama a concurso a partir del 13 de agosto hasta el 11 de septiembre de 1951 inclusive, para la selección de colonos a radicarse en los lotes de las colonias que, con la ubicación correspondiente, se detallan a ocntinuación:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Colonia "Irala" - En estación Irala, partido de Bragado. 20 lotes aptos para la explotación agrícola o ganadera-tambera.

Colonia "Chasicó" - En estación Chasicó, Partido de Tornquist. 1 lote para explotación agrícola-ganadera.

Colonia "El Rincón" - En estación Salto, Partido de Salto. 2 lotes para explotación agrícola.

Colonia "El Carmen" - En estación Hunter y Guido Spano, Partido de Rojas. 5 lotes aptos para la explotación agrícola diversificada.

Colonia "Rincón del Carpincho" - En estación Laplacette, Partido de Junín. 1 lote para explotación tambera.

Colonia "La Grande del Sur" - En estaciones Garré, Victorino de la Plaza y Tres Lomas en el Partido de Pellegrini. 1 lote apto para la explotación agrícola-ganadera.

Colonia "San Juan" - En estación Gouin, Partido de Carmen de Areco y San Andrés de Giles. 1 lote apto para la explotación tambera.

PROVINCIA DE SANTA FE

Colonia "Los Leones" - En estación Wheelwright, Departamento Constitución. 7 lotes, aptos para la explotación agrícola-granjera.

PROVINCIA DE CORDOBA

Colonia "La Morocha" - En estación Jeanmaire, Departamento de San Justo. 1 lote apto para la explotación ganadera-agrícola.

Colonia "Los Ranqueles" - En estación Arroyo Algodón. Departamento General San Martín. Se ofrece 1 lote, para explotación tambera.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Colonia "Manantiales" - En estaciones Juan Jorba, Coronel Alzogaray y Liborio Luna, Departamento Pedernera. Se ofrecen 12 lotes aptos para explotación ganadera.

Los lotes pertenecientes a las colonias "La Morocha", "Los Ranqueles", "Manantiales", y "La Grande del Sur", se ofrecen "en venta" o "en arrendamiento con opción a compra".

En cambio, los lotes pertenecientes a las Colonias "Los Leones", "El Rincón", "Irala", "El Carmen", "Rincón del Carpincho", "San Juan" y "Chasicó", se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra hasta tanto se realice el reajuste definitivo de precios, por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se ha establecido como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, la comprendida por los siguientes partidos:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Colonia "Irala" - Partidos de Bragado, Junín, Chacabuco y Chivilcoy.

Colonia "Chasicó" - Partidos de Tornquist y Puán.

Colonia "El Rincón" - Partidos de Salto, Bartolomé Mitre, Carmen de Areco, Rojas, Pergamino y Chacabuco.

Colonia "El Carmen" - Partidos de Rojas, Salto, Pergamino, Junín y Chacabuco.

Colonia "Rincón del Carpincho" - Partidos de Junín, Lincoln y Gral. Viamonte.

Colonia "La Grande del Sur" - Partidos de Pellegrini, Trenque Lauquen y Guaminí.

Colonia "San Juan" - Partidos de Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha, San Antonio de Areco y Mercedes.

PROVINCIA DE SANTA FE

Colonia "Los Leones" - Dptos. de Constitución y Gral. López y Partidos de Colón, Provincia de Buenos Aires.

PROVINCIA DE CORDOBA

Colonia "Los Ranqueles" - Departamento de San Martín y Tercero Arriba.

Colonia "La Morocha" - Departamentos de San Justo, Río Primero, Río Segundo y el Depto. de Castellanos, Pvcia. de Santa Fe.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Colonia "Manantiales" - Toda la provincia de San Luis y Dpto. de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen deberán reunir los rquisitos que establece la Ley 12.636 y su Reglamentación, y al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios confeccionados al efecto "Solicitud de lotes".

Asimismo se deberá tener presente que la adjudicación de estos predios obligará al adjudicatario a cumplir la residencia efectiva con su familia que denuncia en su solicitud de lote como personas a su cargo Art. 44 inc. a) de la Ley 12.636 y Art. 100 inc. a) del Decreto Reglamentario y abandonar todo otro predio que tuviera arrendado.

Referente a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, están contenidas en el folleto titulado "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, deberá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia que no se atenderán gestiones de intermediarios y que además se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha indicada.

Se invita a los interesados a visitar las Colonias.

e.16|8.-Nº 4.172.-v.31|8|51.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

Expediente Nº 2.777|51

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Nombre de la empresa: "La Unión del Sud" S. R. L.; domicilio de la misma: Zapala (T. N. del Neuquén); clase de servicio: pasajeros; itinerario: desde Las Lajas a los Cuarteles, como prolongación en los servicios que presta entre Zapala - Las Lajas (T. N. del Neuquén); en virtud del Permiso Nº 206 P.70 del que es titular. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 9.— e.28|8-Nº 19.182-v.28|8|51

NUEVAS *LICITACIONES*

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 221|51, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: artículos de gabinete y laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|8-Nº L.-4.386-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 222|51, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: aislantes, empaquetaduras (Aislaciones, barniz, ebonita, forro para cable, pertinax, cinta aceitada, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Di-

rección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|8-Nº L.4.387-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 223|51, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: acetileno, cloro, cloruro, nitrógeno, oxígeno, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|8-Nº L.-4.388-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 224|51, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: cápsulas de celuloide para Mortero Brand, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|8-Nº L.-4.389-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 230|51, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|8-Nº L.-4.390-v.4|9|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 11 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: 300 resmas de papel obra 2da. de 64 x 90 cm. de 21 kilos y 400 ovillos de hilo acarreto fino. — Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.28|8-Nº L.-4.364-v.10|9|51

GENDAMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para las 10 horas, del día 7 de setiembre de 1951 para contratar por el sistema de ajuste alzado la construcción de un edificio para Puesto y otro para vivienda en la localidad de Cóndor Huasi, Quebrada de La Quiaca, Departamento de Javi, Provincia de Jujuy. — La documentación correspondiente a la mencionada obra, que se encuentra incluída en el Plan de Trabajos Públicos, podrá retirarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, o en la Agrupación Jujuy, calle Alvear 573, Jujuy. Precio del legajo técnico $ 30.— m|n. — La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados, indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.28|8-Nº L.-4.395-v.10|9|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de comidas frías, a servirse en Buenos Aires, a bordo de los aviones de pasajeros de los servicios de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1952, cuya apertura de sobres se realizará el día 11 de setiembre de 1951, a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y consultas, en Avda. Corrientes 484, 1º piso, Oficina Compras.

e.28|8-Nº L.-4.396-v.10|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1951, según detalle: 9,30 horas Nº 17|51 "Fabricación de repuestos para motor Franco Tossi H-4 de 200 HP." y 10 horas Nº 18|51 "Provisión de materiales para reparación y mantenimiento de bombas y calderas". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas al precio de m$n. 12.— y 5.— respectivamente, podrán retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.

e.28|8-Nº L.-4.397-v.10|9|51

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Llámase a licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Lic. Púb. Nº 12|51. — Apertura 6 de septiembre de 1951 - 14 horas. — Hierros varios, diversas medidas (Precio del ejemplar m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 13|51. — Apertura 7 de septiembre de 1951 - 14 horas. — Provisión e instalación línea eléctrica subterránea de alta tensión (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.28|8-Nº L.-4.391-v.6|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.937 hasta 10 septiembre 1951, 16 horas, provisión: bombeadores c|carreras variables, cilindros de bronce laminado y varilla de hierro galvanizado. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.28|8-Nº L.-4.392-v.10|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.938 hasta 11 septiembre 1951, 16 horas, provisión: membranas de goma sintética c|alma de tela, vidrieras cilíndricas incoloras, vidrios triangulares incoloros, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.28|8-Nº L.-4.393-v.10|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.939 hasta 19 septiembre 1951, 16 horas, provisión: cedro paraguayo o misionero, de primera calidad, en tablas canteadas; alternativamente podrá ofrecerse sin cantear. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.28|8-Nº L.-4.394-v.17|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente 6.890|51

Llámase a Licitación Pública Nº 85|51, para el día 7 de setiembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de Un Equipo de Rayos X Dental, con destino a la Casa Cuna (Servicio de Odontología). Montes de Oca 40, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|8.-Nº L-4.467.-v.7|9|51

Ministerio de Transportes

F. N. GENERAL ROCA
Licitación G. 1576

Llámase a licitación para la provisión de aceros varios.

Licitación G. 1577

Llámase a licitación para la provisión de tubos de acero para calderas s|dibujo.

Pliegos de condiciones y dibujos, a retirarse de la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución de 11.30 a 18 horas. Apertura de las licitaciones el 14 de septiembre de 1951.

e.28|8-Nº L-4.473-v.10|9|51

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 110, para el día 6 de Setiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Guardapolvos, delantales y zapatillas, con destino a la Colonia de Vacaciones dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.479-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 6 de setiembre de 1951, a las 17, para la: Impresión de láminas, con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.480-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Artículos de ropería, con destino a la Colonia de Vacaciones dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.481-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 15.45, para la: Impresión de Trabajos Científicos, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "B. Rivadavia" dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.482-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Instrumental Científico, con destino al Museo de Ciencias Naturales. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.483-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Instrumentos Metálicos, Micronetas y Ficheros, con destino al Museo de Ciencias Naturales, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.484-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 118, para el día 11 de setiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Materiales para Instalación de Planta Piloto, con destino a la Escuela Industrial Nº 12, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.485-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 11 de setiembre de 1951, a las 15.45, para la adquisición de: Materiales de Librería y Escritorio, con destino a dependencias de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.486-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 11 de setiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Elementos para Educación Física, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.487-v.10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 15.30, para la: Impresión de Trabajos Científicos, con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.488-v.10|9|51

INTERIORES

"H. CAMARA DE DIPUTADOS". DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1951, a las 15 horas, para la provisión de trajes uniformes y gorras para el personal de servicio. Pliego de condiciones en Oficina de Compras. Rivadavia 1850. — Angel Bértola, Jefe de Compras.

e.27|8-Nº L-4.354-v-29|8|51

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 283, para el día 10 de setiembre de 1951, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios, impresos, libros especiales, etc., con destino al uso de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. Subsecretaría de Informaciones.

e.27|8-Nº L-4.349-v-7|9|51

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el 31 de agosto de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para la instalación de talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso) en la fecha y hora indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-4.266-v.28|8|51

MUNICIPALIDAD DE FORMOSA

Llámase a licitación pública, hasta el trece (13) de septiembre de 1951, a las 10 horas, para la construcción del pavimento de hormigón armado y desagües pluviales de 287 cuadras de la Ciudad de Formosa, venta de pliegos, consultas y apertura de propuestas, en la Secretaría de la Municipalidad de Formosa, calle San Martín Nº 743. — Formosa, 20 de Julio de 1951.

e.21|8-Nº L-4.331-v.10|9|51

Ministerio de Defensa Nacional

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 172/51 Bis, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Hidróxido de Sodio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.267 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 220/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: Art. de Electricidad

Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.268 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 225/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Instrumentos de Medición, Básculas, Mimeógrafo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.269 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 226/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Pinturas y Barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.270 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 227/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos, Caños, Válvulas, Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11.00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.271 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 228/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Camiones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.272 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública número 229/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Carbón de Leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.273 - v.4|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 250|51, para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1951|1952 de 51.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad", en un tramo de 26 km. de camino montañoso y 10.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la estación "Caipe" Kilómetro 1.626 del F.C.C.N.G.B. (Ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 4.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustibles, etc. entre la estación Caipe y la planta industrial "La Casualidad". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|8.-Nº L-4.169.-v.28|8|51.

División Ventas
Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1.024/51 para el día 28 de Agosto de 1951 a las 11 horas, para la venta de Acido Sulfúrico 60/61º Bé.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.20|8-Nº L. 4.292 - v.28|8|51.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de formularios e impresos continuos. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 14 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.27|8-Nº L-4.398-v-7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de formularios, libros, impresos, carpetas, separadores y útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 12 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas: lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.27|8-Nº L-4.399-v-7|9|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL".

Llámase a licitación pública para el día 3 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de víveres frescos y secos, Guarnición Bahía Blanca. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. P. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe 6 Intendencia Regional.

e.27|8-Nº L-4.439-v-31|8|51

3. INTENDENCIA NACIONAL

Licitaciones

El día 15 de octubre del año 1951, se realizará en el local de la 3 Intendencia Regional (calle México Nº 22, Paraná), la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y gobernaciones de Formosa y Misiones, durante el año 1952.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Adjudicación en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Adjudicación.

e.21|8-Nº L-4.306-v.12|9|51

Azopardo 250 - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 285, para el día 31 de agosto de 1951
Ciudad de Buenos Aires

Nº 285, hora 10,40: Adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas o manuales y dos máquinas de escribir de 250 y 160 espacios. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. la oferta. Precio de la documentación técnica, $ 5,00 m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|8-Nº L-4.307-v.29|8|51

Licitación Pública Nº 284, para el día 31 de agosto de 1951.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 284, hora 10,30: Colocación de pisos, zócalos y revestimientos de mármol, incluso trabajos complementarios previos. Presupuesto oficial $ m|n. 241.593,55. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.819, $ 30,00 m|n. — Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|8-Nº L-4.308-v.29|8|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 13|51

Apertura de las propuestas el día 14 de Septiembre de 1951, a las 17 horas para contratar la provisión de "materiales y repuestos para vehículos".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avda. Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia.

e.24|8-Nº L-4.348-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 151/51, para el día 11 de setiembre de 1951 a la hora 9,00, por el carrozado de 25 ambulancias, 35 camiones playa y transporte y 20 ómnibus rurales.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.13|8-Nº L-4.143-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150/51, para el día 6 de setiembre de 1951 a las hora 8.50, para la provisión de repuestos y accesorios para tractor Crusader con motor Liberty.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807. Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.13|8-Nº L-4.144-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 149 para el día 31 de agosto de 1951, a la hora 10,00, para la provisión de claves para herraduras Nº 5 al 10. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.10|8-Nº L-4.091-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 152|51, para el día 6 de septiembre de 1951, a la hora 9,05, para la provisión de repuestos para vehículos automotores. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|8-Nº L-4.312-v.5|9|51

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas, para la adquisición de materias primas y materiales con destino a los talleres del Instituto.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia de la Escuela, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas. T. E. 26-1438.

e.27|8-Nº L. 4.363-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Apertura de propuestas: el día 7 de septiembre de 1951 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.21|8-Nº L-4.337-v.5|9|51

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para la provisión de barbijos, botones para tiradores, cartera de pantalón y chaquetilla, broches, capricho, carreteles o bobinas de seda, carreteles o bobinas de cordoné, trozos de celuloide, cinta hilera, cordones, galochas de goma, etiquetas, flecos, galones, hebillas, moñitos, tafiletes, tiras de cartón y viseras para gorras, taloneras, tiros para generales, trencillas, botones dorados y acerados, soles de metal dorado y plateado.

Apertura de las propuestas el día 4 de setiembre del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ricardo Rivas, Tte. 1º de Int., Jefe División Compras.

e.13.8-Nº L-4.120-v.29|8|51

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para las 10 horas, del día 31 de Agosto de 1951, para la provisión de 1.500 metros de —tricot— verde gris para capote. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.16|8-Nº L-4.226-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de agosto de 1951 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 50 — 10,00 horas: construcción por el sistema de ajuste alzado de pabellones para caballeriza y motorizada en el Escuadrón "Malargüe", en Malargüe - Provincia de Mendoza.

Licitación Pública Nº 51 — 10,30 horas: construcción por el sistema de ajuste alzado de pabellones para caballeriza y motorizada en el Escuadrón "Punta de Vacas", en Punta de Vacas - Pcia. de Mendoza.

Las documentaciones correspondiente podrán ser retiradas todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación "Cuyo", Patricias Mendocinas 815, Mendoza, precio de cada legajo $ 30,00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.14|8-Nº L-4.162-v.30|8|51

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 28 de agosto de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de 500 rollos de alambre galvanizado liso, Nº 17|15. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1951.

e.10|8-Nº L-4.168-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 28 de agosto de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de rollos de alambre de púa y alambre blando Nº 12. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1951.

e.10|8-Nº L-4.109-v.28|8|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial

$ 47.000,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m|n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8.-Nº L-4.400.-v.31|9|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 30/51, para el día 4 de septiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de cuatro (4) motores marca Pratt y Witney o similar, de 550 a 600 H.P., nuevos, para equipar aviones Beechcraft modelo D. 18 C.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Jefe de la Div. Administrativa.

e.20|8-Nº L. 4.264 - v.4|9|51

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1951, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de:

Nº 28 — a las 11 horas: Planchas Offset, papel hidrochina, papel obra 1ra., tintas, cartón Nº 10, gelatina, clavitos y tachuelas, tela uso doméstico, pinceles de cerda, chapas, argollas para mapas, varillas de madera moldeadas para mapas, etc.

Nº 29 — a las 11,15 horas: 1.063 resmas de papel obra 1ra.; 225 resmas de papel de libros, 570 resmas de cartulina tapa varios colores, 471.900 sobres oficio tamaño 12,5 x 25,2 cm. y 541 450 tamaño 25,9 x 13,8 cm., pinceles, brozas, cinta para máquina de imprenta, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Airfes, 14 de agosto de 1951. — Jefe de la Div Administrativa.

e.14|8-Nº L-4.165-v.30|8|51

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1951, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de:

Nº 26/51, a las 11 horas: Triangulador radial con Dobleauscort.

Nº 27/51, a las 11,15 horas: Herramientas diversas para reparaciones y rectificaciones de instrumental Wild.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13 8-Nº L-4 117-v.29|8|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitaciones Públicas

Licitación pública — Disposición número 192|951. Apertura: 7 de Setiembre de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: Cajones para embalaje. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|8-Nº L-4.346-v.6|9|51

Licitación Pública — Disposición número 429|951. Apertura: 7 de setiembre de 1951 a las 10,30 horas. Adquisición de: Emblemas dorados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|8-Nº L-4.347-v.6|9|51

Licitación pública - Disposición número 417 951. Apertura: 3 de setiembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: Cascos de corcho y fieltro. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.14|8-Nº L-4.167-v.30|8|51

Licitación pública. **Disposición Nº 416 951.** Apertura: 28 de agosto de 1951. a las 10.00 horas. Adquisición de: Corte y confección de borceguíes cortos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.10|8-Nº L-4.102-v.28|8|51

Disposición Nº 2|9|52

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Leche fresca para la Guarmiciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, La Tablada, Vicente López y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L. 4.040-v.31|8|51

Disposición Nº 1|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Carne de vacuno, ovino y sus derivados para las Guarniciones de Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente López y Migueletes, para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.042-v.31|8|51

Disposición Nº 4|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Víveres secos para las Guarniciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente López y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.044-v.31|8|51

Disposición Nº 3|952

Apertura, 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Papas para las Guarniciones de: Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, La Tablada, Vicente Lopez y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.045-v.31|8|51

Disposición Nº 6|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Pan o galleta para las Guarniciones de: Buenos Aires, Ciudadela, La Tablada, Vicente López, Migueletes y Escuela Mecánica del Ejército Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán para su provisión durante el año 1952. Informe: y pliegoss Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.046-v.31|8|51

Disposición Nº 5|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Harina, levadura y sal para la panadería Militar "El Palomar" y Escuela de Servicios del Ejército "Campo de Mayo" para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.047-v.31|8|51

Disposición Nº 7|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Verdura y fruta para las Guarniciones de: Buenos Aires, Ciudadela, La Tablada, Vicente Lopez y Migueletes para su provisión durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, división Adquisiciones.

e.8|8|-Nº L-4.048 v.31|8 51

Disposición Nº 8|952

Apertura: 3 de setiembre de 1951 a las 10,000 horas. Adquisiciones de: Pan, leche, yerba, fiambre y sal gruesa para las necesidades durante el año 1952 de la Dirección General de Intendencia. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|8-Nº L-4.049-v.31|8|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1951, según detalle: 9,30 horas Nº 15|51: "Provisión de palas de buey, máquinas cortadoras de césped, pasto y tanques aplanadores para césped" y 10.00 horas Nº 16|51: "Provisión de herramientas y elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. — Las documentaciones técnicas al precio de m$n 7,00 y 20,00 respectivamente, podrán retirarse en la División adquisiciones los días lunes y jueves de 7,30 a 10,00 horas.

e.21|8-Nº L-4.340-v.5|9|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 4 de Septiembre de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Utiles de Escritorio en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.114/50 antec. 2º que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto de 1951. — La Dirección.

e.20|8-Nº L-4.277-v.28|8|51

Llámase a licitaciones públicas, para el día 30 de octubre de 1951, a las horas que se indican en cada caso, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de Usina Termoeléctrica - Primera Etapa, a las 15 horas (Carpeta Nº 3.918/1951). Presupuesto oficial: pesos 5.000.000,00 m/n.

Edificio Usina y Cañería de Vapor, a las 16 horas (Carpeta Nº 3.918/1951). Presupuesto oficial: $ 2.000.000,00 m/n.

Cañería para Provisión Vapor a F. A. I. A. M., a las 17 horas (Carpeta número 3.919/1951). Presupuesto oficial: $ 2.180.575.10 m/n.

Los planos, pliegos de bases, condiciones y especificaciones respectivos, se hallan a consulta y disposición de los interesados, de 14 a 20 horas en las Oficinas del Equipo Técnico, calle San Martín Nº 447, piso 5º (edificio en construcción del Instituto Ganadero Argentino), donde se efectuará la recepción y apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Agosto de 1951. — La Comisión Administradora.

e.20|8-Nº L-4.297-v.11|9|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 177-P., para la adquisición de pinturas, esmaltes, masillas, colas, gomalaca, minio, etc., según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21 8.-Nº L-4.326.-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 176 P., para la adquisición de maderas de pino brasil, spruce, lapacho, cedro, viraperé, terciada y chapas hard-board, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de septiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.328-v.5|9 51

Llámase a Licitación Pública Nº 173-P., para la adquisición de productos para desinfección, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de septiembre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.330-v.5 9 51

Llámase a Licitación Pública Nº 175-P., para la adquisición de 4 camiones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Oficina 428, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 del corriente mes de agosto, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|8-Nº L-4.229-v.31|8|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.772 51

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1951 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|8-Nº L-4.401-v-7|9|51

Expediente Nº 6.848 51

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno monopolea prismático. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipolito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|8-Nº L-4.239-v.31|8|51

Expediente Nº 8.843 51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas litográficas Offset, tipo "Mann". La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L-4.035-v.31|8|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales.

La apertura se efectuará el 10 de setiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.27|8-Nº L-4.353-v-7|9|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tinta común. La apertura se realizará el 5 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.20|8-Nº L-4.275-v.4|9|51

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje. La apertura se realizará el 3 de setiembre, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.16|8-Nº L-4.228-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalar. La apertura se realizará el 4 de setiembre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.16|8-Nº L-4.231-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de leche, té, yerba mate y pan francés tamaño "felipe". — La apertura se efectuará el 27 de agosto de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.10|8-Nº L-4.086-v.28|8|51

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. La apertura se realizará el 7 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.21|8.-Nº L-4.317.-v.5|9|51.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 archivos metálicos, 100 mesas y 200 sillas de madera para empleados, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sector Compras, de 12 a 15,30 de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 11 de setiembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.20|8-Nº L-4.276-v.4|9|51

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de agosto del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "C", v$n. 3.564.100. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.16|8-Nº L-4.234-v.4|9|51

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir y para sumar. — Pliego de condiciones en el Departamento de Servicios Generales, Sector Compras, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. — La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de agosto de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración, San Martín 275.

e.10|8-Nº L-4.087-v.28|8|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (dieciséis), (Expediente 2.400|51), el día 5 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de hojas papel en blanco para oficina, de diversas medidas. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, agosto 21 de 1951. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-4.311-v.5|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 409

Llámase a licitación hasta el día 3 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 2 calderas de vapor de alta presión y todos sus elementos para la Prisión Nacional de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 138.131,26 m/n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio del juego: $ 10,— m/n.

Presentación propuestas: citada Sección hasta el día y hora indicados.

e.20|8-Nº L-4.293-v.28|8|51

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 10

Llámase a concurso para la presentación de proyectos y propuestas para la construcción de obras portuarias e instalaciones para embarque de carbón en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz). — Consulta y adquisición de pliegos al precio de $ 500.— c|l. cada uno, en papel sellado nacional, en la Dirección Nacional aludida, Reconquista 134, 5º piso, Capital. — Monto presupuesto oficial: $ 87.466.000.— c|l.; importe garantía propuestas: $ 874.660.— c|l. — Apertura de las mismas: día 14 de febrero de 1952, a las 17 horas, o día subsiguiente, a la misma hora, si el establecido fuera feriado, en la citada Dirección Nacional.

e.14|8-Nº L-4.158-v.6|9|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.921 hasta 18 septiembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de cedro y de Araucaria Chilena. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— moneda nacional.

e.17|8-Nº L-4.235-v.10|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.935 hasta 13 septiembre 1951, 16 horas, provisión: quina en rollizos y quebracho colorado en vigas o como alternativa quebracho en rollizos. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|8-Nº L-4.236-v.3|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.936 hasta 7 septiembre 1951, 16 horas, provisión: tapaporos preparado p|lustre, colorante p|madera y colas p|carpintero. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|8-Nº L-4.237-v.3|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.931 hasta 14 septiembre 1951, 16 horas, provisión: Limas de diversos tipos, escofinas y hojas de sierra. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.092-v.4|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.932, hasta 17 septiembre 1951, 16 horas, provisión: Uniformes p|mayordomos, choferes, ascensoristas, porteros y ordenanzas, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, trajes p|cocineros de fajina y p|marineros, mamelucos, chaquetillas p|mozos, pantalones, gorras, botas de goma, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.093-v.4|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.933 hasta 5 septiembre de 1951, 16 horas, provisión: electrodos metálicos, desnudos y revestidos, especiales p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.094-v.28|8|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.934 hasta 6 septiembre 1951, 16 horas, provisión: coladores, ollas y pavas de aluminio pulido; asaderas de hierro enlozado, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.10|8-Nº L-4.095-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.929, hasta 5 octubre 1951, 16 horas, para reparación general de un balizador

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 39,00 m n.

e.21|8-Nº L-4.304-v.12|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.930 hasta 8 octubre 1951, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p|las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 31,00 m|n.

e.21|8-Nº L-4.305-v.12|9|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de juegos de aros standard, $ 45.500. — Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|8-Nº L-4.342-v.31|8|51

Licitación pública para la adquisición de mandíbulas de acero al manganeso según modelo, para trituradora "Cedar Rapids" Mod. P.2, $ 27.000. Presentación propuestas: 7 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap

e.27|8-Nº L. 4.359-v.7|9|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para construir pisos de hormigón y zócalos de mampostería de ladrillos, $ 24.000. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.27|8-Nº L. 4.360-v.7|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villa María-Oliva, Km. 559-566,7; Km. 586,2 - 588,5; Km. 591.5 - 604 y Km. 608-616, $ 1.556.995. Debe cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|8-Nº L. 4.361-v.14|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 20 - Agua del Durazno, Sec. Km. 746,800 - 792,900, pesos 2.168.618,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|8-Nº L. 4.362-v.14|9|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para alambrados, $ 150.000. Presentación propuestas: 4 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.20|8-Nº L.4.266-v.4|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villa Jiménez a La Parada, Km. 1.169,1 - Km. 1.181,9, $ 315.246,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.178-v.31|8|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Seco a Tres Arroyos, sección Km. 110 - Km. 137,852, $ 2.080.502,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.179-v.7|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Echeverría a Cañuelas, pesos 1.592.993,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|8-Nº L-4.175-v.7|9|51

Licitación pública para la adquisición de galpones, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-4.192-v.31|8|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para impresiones mimeográficas, $ 96.000. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 14,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|8-Nº L-4.168-v.30|8|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio, $ 82.900. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|8-Nº L-4.132-v.29|8|51

Licitación pública para la adquisición de elementos de seguridad y salubridad para el personal de Almacenes y Suministros, $ 37.000. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|8-Nº L-4.090-v.28|8|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaimán, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, $ 14.644.850,50 y Alternativa $ 12.685.186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.10|8-Nº L-4.097-v.4|9|51

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a Concepción del Uruguay, en el tramo: C. del Uruguay-Concordia, $ 1.349.929,20. Presentación propuestas: setiembre 10, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|8-Nº L-4.098-v.4|9|51

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material no perecedero" $ 58.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-4.302-v.5|9|51

Licitación pública para la adquisición de material de laboratorio "perecedero", $ 35.000. Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 14,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-4.303-v.5|9|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte.: 19.975-LP-1951

Caños y accesorios de acero para andamios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1951 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.372-v.6|9|51

Expte.: 1.051-LP-1951

Un (1) equipo aspirador y separador de polvo y un (1) equipo elevador y clasificador de arena. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|8-Nº L. 4.373-v.6|9|51

Expte: 14.458-LP-1951

Tres grupos Diesel bomba con sus accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 setiembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.374-v.6|9|51

Expte. 19.752-LP-1951

Bulones, espárragos, arandelas, tuercas y remaches. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 noviembre 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|8-Nº L. 4.375-v.6|9|51

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Expte.: 18.705-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 840, Cap. Federal.

e.20|8-Nº L-4.255-v.4|9|51

Aceros. Expte.: 18.703-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 noviembre 1951, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.20|8-Nº L-4.256-v.4|9|51

Dos (2) bombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos. Expte.: 37.948-LP-950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 setiembre 1951 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.20|8-Nº L-4.257-v.4|9|51

Veinte mil toneladas de bauxita pulverizada y embolsada y veinte mil toneladas en trozos a granel. Expte.: 18.704-LP-1951. Pliego: Of. de Compra. Apert.: 20 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.20|8-Nº L-4.274-v.11|9|51

Expte. 18.261-LP-1951

Herramientas para taller (machos, mechas y limas). — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 noviembre 1951, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.16|8-Nº L-4.182-v.31|8|51

Expte.: 14.466-LP-1951

Elementos de trabajo para taller. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 20 noviembre 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap Federal.

e.16|8-NºL-4.183-v.31|8|51

Expte. 18.258-LP-1951

Conductores eléctricos y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L-4.145-v.30|8|51

Expte. 18.260-LP-1951

Elementos de trabajo para construcción.—Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 noviembre 1951 a las 15, — en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L 4.146-v.30|8|51

Expte. 18.259-LP-1951

Hierros y aceros para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de noviembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|8-Nº L-4.148-v.30|8|51

Expte.: 5.502-LP-1951

Cañería para perforaciones. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre de 1951 a las 15,30 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Capital Federal.

e.14|8-Nº L-4.157-v.6|9|51

Expte. 17.917-LP-1951

Elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|8-Nº L-4.121-v.29|8|51

Expte. 17.918-LP-1951

Lámparas eléctricas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.13|8-Nº L-4.122-v.29|8|51

Expte. 17.916-LP-1951

Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 14 noviembre 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.13|8-Nº L-4.116-v.29|8|51

Expte. 17.919-LP-1951

Herrajes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 14 noviembre 1951, a las 15 en

Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.13|8-Nº L-4.118-v.29|8|51

Expte.: 15.910-LP-1951
Cuatro grupos moto-bombas centrífugas, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|8-Nº L-4.082-v.28|8|51

Expte.: 15.889-LP-1951
Aparatos cloradores. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 setiembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|8-Nº L-4.083-v.28|8|51

Epte. 1.202-LP-1951
Construcción de un edificio para la Estación de Bombas de Villa Devoto. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 6 de setiembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrati a, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 20.827,40 m|n.
e.6|8-Nº L-3.962-v.29|8|51

Expte.: 19.558-LP-1951
Artículos y artefactos sanitarios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 noviembre 1951 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L. 4.370-v.5|9|51

Licitación Pública
Expte.: 19.564-LP-1951
Herramientas para taller (esmeril en pasta, esmeril en tela, papel de lija, piedra carburundum, piedra esmeril, piedra pómez, etc. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 noviembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L. 4.371-v.5|9|51

Siete (7) grupos de electrobombas centrífugas de eje vertical, un (1) grupo de electrobomba centrífuga de eje horizontal, dos (2) tableros blindados de baja tensión, un (1) tablero de alta tensión, un (1) medidor "Venturi", un (1) puente grúa corredizo a mano, y cuatro (4) transformadores trifásicos. Expte. 4.541-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 octubre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.21|8-Nº L-4.321-v.7|9|51

Artículos de limpieza. Expte.: 19042-LP-1951. Pliego Of. de Compras. Apert.: 22 noviembre 1951 a las 15,15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L-4.333-v.5|9|51

Clavos para techos, ganchos para fundición, puntas parís, etc. Expte.: 19054-LP-1951. Pliego.: Of. de Compras. Apertura: 22 noviembre 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.21|8-Nº L-4.334-v.5|9|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 101
Expte. Nº 35.626|951
Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de "Laboratorios y Galpón Automotores", en la localidad de Castelar (Prov. Bs. As.), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal. Costo $ 70 m|n., cada juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.
e.27|8-Nº L. 4.358-v.12|9|51

Licitación Pública Nº 100
Expediente Nº 35.758|1951
Llámase a licitación pública para el día 31 del mes en curso, a las 14 horas, para la construcción de una casa habitación para encargado y un galpón tinglado en la localidad de Villa Cura Brochero (Provincia de Córdoba), con destino a la Dirección General de Producción Animal. — El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la sede de la Agronomía Regional del Ministerio, con asiento en la ciudad de Villa Dolores (Prov. de Córdoba), costo: $ 50.— m|n., cada juego. — Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.
e.17|8-Nº L-4.242-v.31|8|51

Licitación Pública Nº 99
Expte. Nº 85.658|1951
Llámase a licitación pública para el día 29 del mes en curso a las 14 horas, para la adquisición de 1 (una) máquina para carpintería, tipo "Catebar" o similar, de las siguientes características: combinada para cuatro trabajos (toupie - garlopa - cepilladora y agujereadora).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974 (2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.
e.14|8-Nº L. 4.176-v.30|8|51

Licitación Pública Nº 97
Expte. Nº 85.546|1951
Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 14.30 horas, para la adquisición de un motor eléctrico de 55 hp. para corriente alternada trifásica de 220-380 voltios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127), Capital Federal — El Director General.
e.10|8-Nº L. 4.106-v.28|8|51

Licitación Pública Nº 98
Expte. Nº 120.090|950
Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 100 (cien) carpas impermeables, 50 (cincuenta) del tipo "Sanidad" de la medida 4 x 6 x 2 mts. y 50 (cincuenta) de 2 x 3 x 1.80 mts., con todos sus accesorios.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón N: 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.10|8-Nº L. 4.107-v.28|8|51

Expediente Nº 35.606|1951
Licitación Pública Nº 93
Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto próximo, a las 14 horas, para la construcción de un depósito para semilla de algodonero en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en Resistencia (Chaco). Costo $ 100 m n. cada juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.
e.3|8-Nº L.3.943-v.28|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 7 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de motores de tipo cambiable a Gas Oil de 40 a 45 H. P. y de 100 a 150 H. P. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.27|8 Nº 4.351-v-7|9|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 6 de septiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la impresión y confección de 12.000 ejemplares del Boletín Mensual de la Dirección de Algodón. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.21|8.-Nº L-4.323.-v.5|9|51

Expte. Nº 65.827-51
Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 4 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de aparatos para análisis de minerales. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 1,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General. Dirección de Contabilidad.
e.20|8-Nº L-4.299-v.28|8|51
e.27|9-Nº L-4.299-v.3|10|51

Expediente Nº 65.486
Llámase a licitación pública Nº 49, para el día 31 de agosto de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de elementos para carpintería y ferretería. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.17|8-Nº L-4.238-v.31|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 4 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de equipos de campaña, carpas, mesas, bancos, catres, mochilas, etc. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.16|8-Nº L. 4.185-v.31|8|51

Ref. Expediente Nº 102.143-51
Llámase a Licitación Pública Nº 48 para el día 29 de Agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 1 chasis de una y media tonelada, ó 1 camión, furgón o rural, blindado. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.14|8-Nº L. 4.149-v.30|8|51

Ref. Expediente Nº 51.114|51
Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 27 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la instalación de una planta piloto para la producción de Sulfato de Nicotina, solicitado por la Dirección de Tabaco. — Pliego de bases y condiciones detallado en la Dirección Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.10|8-Nº L. 4.085-v.28|8|51

Ref. Expediente Nº 65.489|51
Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 3 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes y 50 desarmables, p campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867 Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.6|8-Nº L. 3.988-v.29|8|51

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
Llámase a Licitación Pública Nº 9 — Ref. DNF Nº 81|51 y 115|51 (C) para la provisión de 600.000 cajones para manzanas, 300.000 cajones para peras y 12.000 cajones cosecheros, de pino blanco brasil, desarmados. La apertura de las propuestas se realizará el 31 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Se invita a los proveedores del Brasil a participar en esta licitación. Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.9|8-Nº L. 4.075-v.3|9|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
6|9|51 — Tractores y topadoras (1.555), a las 8 hs.
6|9|51 — Cañería de conducción (1.593), a las 8,30 hs.
7|9|51 — Elementos para laboratorios y afines (1.602), a las 8 hs.
7|9|51 — Juntas para intercambiadores (1.605), a las 9 hs.
12|9|51 — Vibrantes (1.639), a las 8 hs.
12|9|51 — Pitones de torrecillas (1.640), a las 8,30 hs.
12|9|51 — Cables de acero (1.642), a las 9 hs.
14|9|51 — Caloventiladores a vapor (1.643), a las 8 hs.
15|9|51 — Lavado de toallas (1.607), a las 8 hs.
e.24|8-Nº L. 4.376-v.6|9|51

31|8|51. Cadenas varias (1549), las 11 hs. — 31|8|51. Empaquetaduras (1556), a las 11,30 hs. — 31|8|51. Máquinas encerar y lustrar pisos (1562), a as 12 hs. — 31|8|51. Herramientas varias (1615), a las 8 hs. — 1º|9|51. Camión tractor para transporte (1559), a las 8 hs. — 1º|9|51. Material de navegación (1560), a las 8,30 hs. — 3|9|51. Aceiteras y lubricadores (1561), a las 8,30 hs. — 3|9|51. Elementos para laboratorios y afines (1601), a las 10 hs. — 3|9 51. Omnibus (1613), a las 10,30 hs. — 4|9|51. Conservación aparatos sanitarios en Edificio Central (1579), a las 8 hs. — 5|9|51. Elementos para laboratorios (1617), a las 8 hs. — División Licitaciones, agosto 20 de 1951. — Hugo Corrales Balve.
e.27|8-Nº L-4 377-v.31|8|51

28|8|51 — Turbinas de limpieza y accesorios (1.442) a las 8.30 hs.
28|7|51 — 11.500 litros "Emulsor" (1.619) a las 10.30 hs.
30|8|51 — Muebles (1.590) a las 8 hs.
30|8|51 — Muebles metálicos (1.591) a las 8 hs.
30|8|51 — Ventiladores (1.592) a las 9 hs.
31|8|51 — Repuestos para bombas de inyección (1.474) a las 9 hs.
31|8|51 — Camiones atmosféricos (1.587) a las 12,30 hs.
1º|9|51 — Material de navegación (1.560) a las 8,30 hs.
e.14|8-Nº L-4.166-v.28|8|51

24|8|51. — Ladrillos refractarios (1586), a las 9 hs.
25|8|51. — Chapas fibrocemento (1484), a las 8.30 hs.
27|8|51. — Caños de acero (1439), a las 8 hs.
28|8|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.
28|8|51. — Material refractario (1557), a las 8.30 hs.
28|8|51. — Bombas de profundidad (1588), a las 9 hs.
29|8|51. — Cal hidratada (1532), a las 9 hs.
29|8|51. — Chapas de hierro (1611), a las 10.30 hs.
e.10|8-Nº L. 4.111-v.28|8|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:
Setiembre 11, a las 11.00 horas. (Pliego Nº 1895), material para cimientos de pulsación para planta compresora de cabecera en Comodoro Rivadavia. Setiembre 11, a las 12.00 horas. (Pliego número 1896), cimientos para equipos amortiguadores de pulsación en planta compresora central en Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.
e.27|8-Nº L-4.343-v-10|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1894 para el día 6 de setiembre a las 10.00 horas para la ejecución de estanterías metálicas para el Departamento Almacén Central, Montes de Oca 1120, Capital. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.
e.27|8-Nº L-4.344-v-3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.893 para el día 4 de septiembre a las 9,00 horas para la adquisición de cueros para fuelles de medidores P-6.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E N D.E.
e.9|8-Nº L. 4.063-v.5|9|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 293|51 día 24 de septiembre 1951. 14 horas, provisión cable armado subterráneo y bajo plomo. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.21|8.-Nº L-4.313.-v.12|9|51

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Avisos

Sección Balances

Llámase a licitación pública día 3 de setiembre 1951, provisión de: L|P. 294|51 (2º llamado), 14. hs. Rectificadores. L|P. 295|51 (2º llamado), 14.15 hs. Agujereadoras. L|P. 296|51, 14.30 hs. Hierro redondo, en planchuelas y ángulos. L|P. 297|51, 14.45 hs. Crucetas, bazos, bulones de hº Gº, grapas, pernos, gancho de anclaje, guardacabo, hierro U, ángulo, horquillas, etc. L|P. 298|51, 15 hs. Cajas para medidores y de empalme. L|P. 302|51. 15.15 hs. Martillo de klebe, mezcladora para morteros, básculas, calibres, calentador de inmersión, reloj alarma, frascos de vidrio, etc. L|P. 303|51, 15.30 hs. Aros de acero aptos para juntas de hormigón armado. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.21|8.-Nº L-4.324.-v.3|9|51

Llámase a licitación pública, día 28 de agosto 1951, provisión de: L|P. 299|51: 15.45 hs. Maderas de pino brasil o similar. L|P. 300|51: 16 hs. Guardapolvos. L|P. 301|51: 16.15 hs. Mamelucos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.21|8.-Nº L-4.325.-v.28|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 292|51 día 6 de septiembre de 1951, a las 14.00 horas, para la provisión y dirección del montaje de rejas y compuertas de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti" (Río Negro). — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas

e.16|8-Nº L. 4.173-v.4|9|51

Llámase, licitación pública, día 28 agosto 1951, provisión de: L.P. 288|51; 14,45 hs.: Cable armado subterráneo y alambre de cobre. — L.P. 289|51; 15 hs.: Interceptores fusibles y tableros. — L.P. 290|51; 15,15 hs.: Puente metálico para servicio de peatones. — L.P. 291|51; 15,30 hs.: Escaleras extensibles. — Retiro pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16.

e.8|8-Nº L. 4.054-v.30|8|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de septiembre de 1951, a las 16 horas: Nº 52: Repuestos para camiones; a las 16,10 horas, Nº 61: Material eléctrico; para el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, Nº 60: Elementos de seguridad para minas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. Nº 60. — El Administrador General.

e.13|8-Nº L. 4.136-v.29|8|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de octubre de 1951, a las 16 horas: Nº 62 Material decauville; 16.10 horas, Nº 63: Elementos de seguridad para mineros y 16.20 horas Nº 68: Material eléctrico. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.

e.10|8-Nº L. 4.112-v4|9|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de setiembre de 1951 a las 16 horas, Nº 33: "motores para jeep"; 16.10 hs., Nº 65: "material eléctrico" y 16.20 hs., Nº 66: "artículos de escritorio". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190, 6º piso. of. 60. — El Administrador General.

e.21|8-Nº L-4.339-v.5|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el día 7 de septiembre de 1951 a las 12 horas, convocada para la provisión de uniformes, camisas, calzado, etc., para el personal de Mayordomía.

Pliego de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.20|8-Nº L-4.295-v.4|9|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 230 para el día 28 de agosto de 1951, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año en curso.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0589
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.

e.13|8-Nº L. 4.123-v.29|8|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.839|51

Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día veintiocho (28) de agosto del corriente año, para la provisión de elementos para reparación de puentes. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-4.138-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51, Expediente Nº 70.853|951, hasta las (16) diez y seis horas del día seis (6) de septiembre del corriente año, para la provisión de impresos varios y artículos de librería. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.309-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, Expediente Nº 70.856|951, hasta las (16) diez y seis horas del día (7) siete de septiembre del corriente año, para la provisión de útiles de oficina. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.310-v.5|9|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3 hasta el día 11 de Setiembre a las 16 horas, para la adquisición de equipos para soldadura eléctrica, rectificadoras a piedra para torno, tornos paralelos mecánicos y agujereadoras radiales. — Consulta y propuestas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º — Pliego: $ 20,00 en sellado nacional.

e.21|8.-Nº L-4.318.-v.11|9|51.

CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Licitación Pública 275

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la licitación pública del rubro, para la provisión de 20 coches-motores para la línea subterránea "B" y 30 coches-dobles con motor para las líneas "CDE", que las ofertas pueden ser formuladas en conjunto o separadamente para los Items 1 y 2. Fecha de apertura, improrrogable.

e.20|8-Nº L. 4.300-v.28|8|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|193 - Día 28|8|51 a las 14,00 hs. "Hierro fundido en lingotes" (2do. llamado).

M. 51|194 - Día 28|8|51 a las 14,30 hs. "Faroles para señales y depósitos".

M. 51|187 - Día 29|8|51 a las 14,00 hs. "Carretillas".

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 311.519

CORREO ARGENTINO
Central
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181
TARIFA REDUCIDA

M. 51|190 - Día 31|8|51 a las 14,00 hs. "Tanino".

M. 51|192 - Día 31|8|51 a las 15,00 hs. "Piezas varias para señales". — Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.16|8.-Nº L-4.227.-v.30|8|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican para la provisión de:

L. P. Nº 24: Géneros y guarniciones (botones, etc.) para uniformes. Ap. 3|9|51. — L. P. Nº 25: Cubiertas para tanques. Ap. 4|9|51. — L. P. Nº 26: Elementos recalentadores. Ap. 5|9|51. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. lunes a viernes de 11,15 a 18.15 horas.

e.14|8.-Nº L-4.163.-v.30|8|51.

F. N. GENERAL ROCA

Licitación G. 1570

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 10 de septiembre de 1951, a las 14 horas.

e.27|8.-Nº L-4.378.-v.10|9|51

Licitación G. 1574

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura. Pliegos de condiciones en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 10 de septiembre de 1951, a las 15 horas.

e.27|8.-Nº L-4.379.-v.10|9|51

Licitación G. 1.551

Llámase a licitación pública para la provisión de tuercas y contratuercas de acero y bronce. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 3 de septiembre de 1951, a las 14 horas. —.

e.17|8.-Nº L-4.243.-v.3|9|51.

Licitación G. 1.542

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. de 11,30 a 18 horas. Apertura de la licitación el 31 de agosto de 1951, a las 14 horas.

e.17|8-Nº L-4.244-v.31|8|51

Llámase a licitación pública para la renovación de la vía principal entre Kms. 269.270 y 271.800 de la línea Mar del Plata. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 28 de agosto de 1951, a las 15,00 horas.

e.13|8.-Nº L-4.140.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública para la renovación de la vía principal y auxiliar entre los Kms. 202.465 y 204.790 de la línea Mar del Plata. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11,30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 28 de agosto de 1951. a las 14.00 horas.

e.13|8.-No L-4.141.-v.29|8|51.

Licitación Pública G. 1.533

Llámase a licitación pública para la provisión de tricotas, guantes, medias, echarpes, coipas, pasamontañas y gorras de lana; sacos de cuero, botas y borceguíes de cuero. Pliego de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18,00 horas. Apertura de la licitación el 29 de agosto de 1951, a las 14 horas.

e.13|8.-No L-4.142.-v.29|8|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 31 de agosto de 1951 - 17 hs.: Brines O. C. 58|51 A 41. — 4 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Tuercas de Hº O. C. 2|51 Ax. 10. — 4 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Pinturas preparadas O. C. 5|51 A. 8. — 5 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Chapas de Hº O. C. 3|51 Ax 37. — 5 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Bulones de acero O. C. 2|51 Ax. 13. — 6 de setiembre de 1951 - 14 hs.: Cables de Cobre O. C. 8|51 A. 15. — 6 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Limas O. C. 11|51. 10 de setiembre de 1951 - 15 hs.: Material teleg. y telef. O C. 14|51 A. 14. 10 de setiembre de 1951 16 hs.: Ruedas p. zorras O C. 37|51. 11 de setiembre de 1951 15 hs.: Soldadura en varillas O. C. 35|51 Ax. 8. — 11 de setiembre de 1951 - 16 hs.: Vidrios p. niveles O. C. 53|51 Ax. 4.

Consulta y retiro de Pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.6|8.-Nº L-3.967.-v.29|8|51.

Ministerio de Justicia

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Llámase a licitación privada por el término de diez días, para el 6 de septiembre de 1951 a las 11 horas, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría Electoral del Territorio de Formosa.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría Electoral, Avda. 25 de Mayo 520, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — Dr. Roque R. Demonte, Juez Nacional de 1ª Instancia. — Raúl Alaya, Secretario Electoral.

e.24|8-Nº L. 4.357-v.6|9|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 5 de setiembre próximo a las diez y seis horas con el objeto de resolver la provisión de papeles, cartulinas y materiales, para impresión y encuadernación.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º piso, Oficina 410, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.171.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 3 de septiembre próximo a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de útiles de oficina, papelería, etc., con destino a las dependencias del Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410, de 14,30 a 16,30 horas.

José M. Gómez Constenla, Contador Subdirector de Administración.

e.13|8.-No L-4.125.-v.29|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 31 de agosto próximo a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de prendas de uniforme (trajes, camisas, corbatas, zapatos, etc.), para personal de servicio.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, piso 4º, Of. 410, de 14,30 a 16.30 hs. — José M. Gómez Constenla, Contador - Subdirector de Administración.

e.10|8.-No L-4.084.-v.28|8|51.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Rosario, 13 de agosto de 1951.

UNIVERSITARIAS

Llámase a concurso de Profesores Titulares por el término de 30 días a partir del 8 de agosto ppdo., para proveer las siguientes asignaturas: Griego III. Griego III Latín IV. Filosofía Antigua y Medieval. Epistemología. Historia Antigua y Medieval. Historia Argentina. Historia Contemporanea. Geografía. Física y Humana.

Las solicitudes y las bases del mismo deberán solicitarse personalmente o por carta en la Secretaría de la Facultad, 9 de Julio 80, Rosario.

e.27|8-Nº L-4.356-v-29|8|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre del año en curso, horas 9, para la provisión de materiales e instrumental científico para el Instituto de Vías de Comunicación de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo acto de apertura tendrá lugar en su local calle Lamadrid Nº 879, Tucumán, donde puede recurrirse por pliego de condiciones y lista de materiales.

e.20|8-No L-4.265-v.28|8|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 58.102

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1951 a las 11 horas, para la adquisición de artículos de sports. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la Oficina de Compras y Ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — El Director de Administración.

e.20|8-Nº L-4.298-v.31|8|51

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública número 106, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 15.45, para la adquisición de: aparatos e instrumental científico con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.474-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública número 107, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16; para la adquisición de: equipo eléctrico para instalación de subusinas, con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.475-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16.15, para la adquisición de: aparatos e instrumental de disección con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia", dependiente de este Ministerio.

Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.476-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 6 de septiembre de 1951 a las 16.45, para la adquisición de: Impresión de catálogo, con destino al Observatorio de Córdoba, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.478-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 7 de setiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Maquinarias y herramientas, con destino al Museo de Ciencias Naturales "B. Rivadavia" dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L. 4.477-v.7|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 5 de Setiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Repuestos para automotores, con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.332-v.5|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 4 de Septiembre, de 1951, a las 16, para la adquisición de: Vidrios, cartones y varillas, con destino a escuelas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.314-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 4 de Setiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Artículos de ropería, ferretería, bazar, etc., con destino a la Escuela Nº 40 de Techa, Chubut, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.315-v.4|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 4 de Septiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Máquinas de coser, cocinas a gas de kerosene y balanzas a platillo, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.316-v.4|9|51

Llámase a licitación pública Nº 102, por segunda vez, para el día 30 de Agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Leña, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

21|8-Nº L-4.327-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96, por segunda vez, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 16, para la Construcción de un Pabellón Prefabricado, con destino al Colegio Nacional de Oberá (Misiones), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.329-v.29|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 15.30 hs., para la adquisición de: reparación de mobiliario escolar, con destino a escuelas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-4.280-v.31|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 15. para la adquisición de: artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, etc., con destino a diversas oficinas de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L. 4.285-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 14.30, para la adquisición de: artículos de escritorio, papelería, encuadernación e imprenta, con destino a dependencias y oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|8-No L. 4.286-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: artículos de ropería, tejidos, mercería, etc., con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L. 4.287-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: leche fresca y pan, con destino a diversas oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L. 4.288-v.3|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: leña. con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|8.-Nº L-4.289.-v.3|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 6 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Libros y útiles para escolares, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|8.-No L-4.180.-v.31|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Libros y útiles para escolares, con destino a establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|8.-Nº L-4.181.-v.29|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 13 de Setiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Papel, con destino a Prensa y Difusión dependiente de este Ministerio: Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso. Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-4.187.-v.7|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Utiles de co-

cina, telares, elementos para prácticas agrícolas, apicultura, lechería, carnicería, trabajos manuales, corte y confección, etc., con destino a Misiones Monotécnicas, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.16|8.-Nº L-4.131.-v.31|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Ficheros Metálicos Tipo "Kardex", con destino a establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros - Charcas 1670 - 2º piso - Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.150.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 29 de Agosto de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Sobretodos, con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.151.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 29 de agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Refección de Muebles, con destino a la División Contralor, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.152.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 29 de agosto de 1951, a las 15,30, para la adquisición de: Impresión del 1er. Catálogo del Museo Histórico Nacional, con destino al Museo Nacional de Historia, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.153.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 29 de agosto de 1951, a las 15, para la adquisición de: Utiles y Herramientas para la Práctica de Carpintería, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.154.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 29 de agosto de 1951, a las 14, para la impresión del: 4º Número de la Revista del Museo "Mitre", con destino al Museo "Mitre" dependiente de este Ministerio. — División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.155.-v.30|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 29 de agosto de 1951, a las 14,30, para la adquisición de: Herramientas y Utiles de Trabajo para Taller de Encuadernación, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|8.-Nº L-4.156.-v.30|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 70, para el día 3 de Septiembre de 1951, a las 14, para la adquisición de: Víveres, con destino a diversas oficinas de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8.-Nº L-4.122.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 16.30, para la adquisición de: Libros de Actas de Exámenes, con destino a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8.-Nº L-4.126.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 77, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 14,30, para la adquisición de: Bancos de Carpintero, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8.-Nº L-4.127.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 78, para el día 28 de Agosto de 1951 a las 15, para la adquisición de: Elementos de Educación Física, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8.-Nº L-4.128.-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 79, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 15.30, para la adquisición de: Máquinas de Sumar y Restar Eléctricas, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-4.129-v.29|8|51.

Llámase a licitación pública Nº 80, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 16, para la impresión de: Folletos, con destino a la Dirección General de Cultura dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, (Compras), Charcas 1670, 2º piso. Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-4.130-v.29|8|51

Llámase a licitación pública Nº 76, para el día 28 de Agosto de 1951, a las 14, para la adquisición de: Pianos Verticales, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-4.131-v.29|8|51

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Setiembre de 1951, a las 16, para la construcción de un edificio —primera etapa— en la Avda. Bruix y Homero de esta Capital, con destino a una Escuela dependiente de este Ministerio. Informes: Dirección de Arquitectura, Las Heras 2591, Capital Federal. — El Director de Arquitectura.

e.13|8-Nº L-4.139-v.5|9|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expedientes 1-0098 0101 0100 6528|951

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del próximo mes de agosto, a las 17 horas, para la provisión de uniformes para el personal de la Intendencia de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.31|7-Nº L-3.877-v.28|8|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 226

Expediente Nº 251.940|51

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de setiembre de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de distintos elementos para disponer de un equipo para reparaciones de emergencia en los distintos establecimientos sanitarios de este Ministerio.

Pliegos y consultas: en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. Licitaciones y Compras.

e.27|8-Nº L-4.352-v.7|9|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 60.380|51

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Droguería Central y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: películas radiográficas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L.4.219-v.3|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48 355|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 29 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Preventorio de Niños de Tilcara (Jujuy), y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Secciones Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Martín 61, Jujuy. — Las necesidades se refieren a artículos alimenticios. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|8.-Nº L-4.186.-v.31|8|51.

Expediente Nº 59.170|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Puerto "Eva Perón" en Misiones y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Eva Perón en Misiones o en la Administración Zonal de Misiones.

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de electricidad, comestibles, etc.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-4.204-v.5|9|51

DIRECCION GENERAL DE EXTENSION HOSPITALARIA

Expediente Nº 102.322|50

Llámase a Licitación Pública número 203, para el día 5 del mes de septiembre de 1951 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: materiales de construcción y herramientas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.21|8-Nº L-4.336-v.5|9|51

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 69.366|51

Llámase a Licitación Pública número 204, para el día 5 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Capital.

Las necesidades se refieren a: afiches, folletos y secantes impresos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.338-v.5|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 60.502|51

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 10 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba). F. C. N. G. B. M.

Las necesidades se refieren a artículos de limpieza, ropa y uniformes. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4.350-v.7|9|51

Expediente Nº 67.308|51

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 31 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio Puente y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba). Las necesidades se refieren a: carne vacuna. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|8-Nº L-4.174-v.31|8|51

DIRECCION DE DIVISION CENTRAL

Expediente Nº 62.991|51

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 29 del mes de agosto de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, Capital.

Las necesidades se refieren a: uniformes y útiles de escritorio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.13|8-Nº L-4.134-v.29|8|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 39.597|51

Llámase a Licitación Pública Nº 198, para el día 27 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sarsfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a: instrumental científico y herramientas. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.10|8.-Nº L-4.088.-v.28|8|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL — BUENOS AIRES

Expediente Nº 62.499|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 5 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Vera y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vera (Santa Fe).

Las necesidades se refieren a: comestibles.

Buenos Aires, agosto 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-4.335-v.5|9|51

Expediente Nº 34.430|51

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 3 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes

a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa.
Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Director General de Administración.
e.20|8-Nº L.4.263-v.3|9|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1951 a las 17 ras, para la provisión de "Uniformes de Invierno, destinados al personal uniformado de este Ministerio".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones; 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.
e.16|8-Nº L-4.230-v.31|8|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 123-P|51

Nº 123-P|51. Día 8-9-51, a las 9.30. Por construcción de un edificio en la localidad de San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro. Valor estimado $ 3.704.253. Pliego $ 50.—.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.20|8-Nº L-4.278-v.7|9|51

Licitaciones Públicas Nros. 101-P|51 y 103-P|51

Nº 101-P|51. — Día 3-9-51, a las 9.30. Por provisión de papel Ferro-Prusiato, Océ y polvo revelador.
Nº 103-P|51. — Día 4.9.51, a las 15. Por la provisión de clavijas para conmutadores.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.10|8-Nº L-4.110-v.28|8|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar "provisión guía itineraria de Ferrocarriles".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|8-Nº L-4.355-v.7|9|51

Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Instrumentos y Materiales Diversos para Conservación Instalaciones Telegráficas" (Dirección Técnica).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.21|8 Nº L-4.319-v.3|9|51

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Libros de Fabricación Especial, Formularios e Impresos Varios".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de septiembre de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 21 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.21|8-Nº L-4.320-v.3|9|51

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Un Equipo Trasmisor" (Dirección de Radiodifusión).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.20|8-Nº L-4.258-v.4|9|51

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "artículos de proveeduría general, útiles de escritorio, artículos de limpieza, etc., año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.20|8-Nº L-4.259-v.4|9|51

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir: "Casillas desarmables (Dirección Técnica)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de agosto de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.20|8Nº L.4.290-v.28|8|51

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Talonarios Fórmula Nº 1223".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|8.-Nº L-4.147.-v.30|8|51.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y Herramientas, para Talleres Electromecánicos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de agosto de 1951, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|8-Nº L-4.119-v.29|8|51

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Compra, locación o locación con opción a compra de Máquinas para Contabilidad".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7|8-Nº L-3.995-v.29|8|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Expte. D. G. A. 3956|51

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a partir de la fecha, para la provisión de muebles, cortinados, máquinas de escribir y calcular, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladeras eléctricas, etc., para el equipamiento integral del edificio de la calle 25 de Mayo 9|11, de propiedad de este Departamento de Estado.
Pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones, San Martín 669, Capital.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de agosto del año en curso a las 11 horas, en la División mencionada. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951.
e.6|8-Nº L-3.994-v.29|8|51

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

Expediente Nº 92.662|51

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Moctezuma desde su cierre a la Avenida 17 de Octubre, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.
Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Agosto 14 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.14|8-Nº 4.170-v.30|8|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junin 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUILAR CLODOMIRO, AGUILERA ALBERTO ANIBAL, BERDASCO AGUSTIN, BRIZUELA PEDRO, BARROS JOSE, BABO GILBERTO IGNACIO, BUSTAMANTE RAMON, BOJ ANTONIO MARCOS, BERTRAN RUBEN DARIO, CORREA SEBASTIAN, CALDIROLA INOCENCIO, CACERES LUCIANO, DI MATEO JOSE OSVALDO, ESPINOSA ANASTASIO, ESPINOSA GABRIEL, ESQUINQUE TOMAS BAUDILLO, FLORES ANTENOR, GODOY JOSE MARIA, GUARDIOLAS JOAQUIN, GALVAN GREGORIO, GALVAN ROSARIO, GONZALEZ BALDOMERO, GASPAN ENRIQUE LUIS, GATTI JOSE, LONGE ROQUE RUFINO, LUCHETTI ALDO CELESTO, LLANES SELGIO, LEIVA CARLOS, LUNA ANDRES, MEJIAS SALVADOR, MASTROMATTEO LORENZO, MAGNIEN JULIO RENE, NIELSEN CARLOS SEGUNDO, NUÑEZ GUMERSINDO, ORTIZ ALEJANDRO ALFREDO, PECCORELLI RAMON, PIZARRO JULIO, PEREZ JOSE V., PINTA EUGENIO ROBERTO, PANETE ANTONIO, PAEZ MARIO RAMON, RENNA LEONARDO, RANA JOSE, RIBAUDO BENITO, SOSA JUAN JUSTINO, STEFANYSZYN NICOLAS, SAURINI SANTIAGO FRANCISCO ISMAEL, STEPINOVICH BRANCO, SFREDDO ALFREDO, SOTOMAYOR JUAN CATALINO, SANTAILLA MANUEL, SILVA EUSTAQUIO DENIS, SANTA CRUZ GREGORIO, SANABRIA BONIFACIO IRENE, SCHEMBARI JUAN TORRES SEGUNDO ATANASIO, VALLEJOS FROILAN, VILCA VICTOR
e.31|7-Nº 3.869-v.13|9

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Setencia, Doctor Hernán Abel Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA (a) "EL PORTUGUES" o "FULENTA BRULLA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. — Secretaría, 24 de julio de 1951. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.31|7-Nº 7.692 s|p.p.-v.13|9|51

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Ragucci, secretario.
e.13|8-Nº 7.707 s|p p.-v.28|9|51

Letra "J"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Arturo C. Llosa, a cargo del Juzgado letra "J", se cita y emplaza a NORMA VIOLETA LANDEK, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado y Secretaría actuaria, por el delito de resistencia a la autoridad y lesiones —art. 89 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 26 de 1951. — Tribunal de Menores, Secretaría número 101, Charcas 1490. — José F. Calvo, secretario.
e.13|8-Nº 7.708 s|p|p.-v.25|9|51

LETRA L

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría 109, cita y emplaza al prófugo ALFREDO CAYETANO MEGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa 9.887, que por los delitos de lesiones, art. 89 y daño art. 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.31|7-Nº 7.674 s|p p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO DIAZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.853, que por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.31|7-Nº 7.673 s|p.p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo WACTAW ZIEMIAK, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.868, que por infracción al art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.13|7-Nº 7.675 s|p.p.-v.13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría número 109, cita y emplaza al prófugo VICENTE MARCHESE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenta a estar a derecho en la causa Nº 9.703, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.31|7-Nº 7.676 s|p p.-v 13|9|51

El Señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo JOSE ROJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.897 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.31|7-Nº 7.677 s|p p.-v.13|9|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a AMERICO GUERRERO, que vivió en la calle Valentín Alsina 2840, partido de 4 de Junio, Prov. de Buenos Aires, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, julio 24 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.6|8-Nº 7.696 s|p.p.-v.29|8|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS EMIL BLOMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|8-Nº 7.722 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ BUSTOS, para que dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|8-Nº 7.723 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CORTES SAN MARTIN PILAR JOAQUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|8-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ILLIANO Y CARMELO DI BARTOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, julio 16 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|8-Nº 7.686 s|p p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOPEZ NORBERTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3|8-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EICKERT HEINRICH y ZAHN GUENTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (centro). — Buenos Aires, Junio 21 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.4|9|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE DOMINGO LOPEZ y a ANTONIO MARTES CHAMORRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndoseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3o piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.13|8-Nº 7.724 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a MAJGAARD, HANSEN ULLRICH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3o piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|8-Nº 7.725 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BRANA CANDIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 11 del Decr. Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3o piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.
e.13|8-Nº 7.726 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a WALTER KERBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cod. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, julio 18 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.6|8-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, en lo Penal Especial, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO MASSIRONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 12 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.4|9|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PALLA JACOBSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infº al Artº 11 Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declararse rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.3|8-Nº 7.688 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, julio 19 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.8|8-Nº 7.698 s|p|p.-v.19|9|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — J. A. Petrocchi, secretario.
e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA RAMIS o FRANCISCA RAMIS de GAUDIO.
Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Anibal Petrocchi, secretario.
e.31|7-Nº 7.670 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 2

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN JULIAN GIULIANI. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — José Farga, secretario.
$ 120.— e.19|7-Nº 10.735-v.3|9|51

Núm. 3

El Juez Nacional Dr. Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores "Consejo Nacional de Educación s/vacancia de bienes del Banco Unión Popular Cooperativa de Crédito Limitada". — Buenos Aires, Junio 15 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.27|7-Nº 7.601 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A Borda (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIANO LEON SARACHO. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1951. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.20|7-Nº 7.570 s|p|p.-v.4|9|51

El Juez Doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ORTIZ sucesión tramita por Secretaría Dr Ranulfo J. González. — Buenos Aires, Junio 8 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.
e.17|7-Nº 7.532 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordeloiss interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES VISTA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.27|7-Nº 7.602 s|p|p.-v.11|9|51

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MANUELA SANCHEZ BARCALA". — Buenos Aires, 8 de Junio de 1951. — S/raspado: Junio: vale. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
e.20|7-Nº 7.571 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui secretaría 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMMASO BRUNI.
Buenos Aires Julio cuatro de 1951. — Arturo M. Jofré, secretario.
e.31|7-Nº 7.671 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Seghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL EULOGIA VITON.
Buenos Aires 6 de Junio de 1951. — Miguel Angel Faré, secretario.
e.31|7-Nº 7.672 s|p|p.-v.13|9|51

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría 22), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLEN JUAN. — Buenos Aires, junio 18 de 1951. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.27|7-Nº 7.603 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORBARA. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1951. — Jorge B. Prats, secretario.
e.20|7-Nº 7.572 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Nº 45 del doctor C. A. Sánchez Clariá, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VELA o BELA o BEJLA BAJNSZTOK o BAINSHOTK o BAJNOSTOK. — Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.
e.27|7-Nº 7.604 s|p|p.-v.11|9|51

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. ETELVINA MARIA LORENZO CASALE. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1949. — Antonio Bardano Roig, secretario.
$ 120.— e.20|7-Nº 16.803-v.4|9|51

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BALAGUER JUAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan L. Peña, secretario.
e.20|7-Nº 7.592 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 21

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de sentencia Doctor Hernán A. Pessagno, Secretaría Nº 21, emplaza por treinta días a JULIO HEVANS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la querella por calumnia que le sigue Raúl Ramón Ferreyra, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — F. Argibal Molina, secretario.
$ 150.— e.26|7-Nº 17.355-v.10|9|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a AMADO DEL BAR, procesado por robo y hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Whittigslow.
Buenos Aires, Julio 30 de 1951. — José Raúl Whittigslow, secretario.
e.13|8-Nº 7.715 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase po rtreinta días, a RUBEN RODRIGUEZ ESPINOSA, procesado por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio 25 de 1951. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.27|7-Nº 7.605 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ANGEL COZZAGLIO, alias "El Tano", procesado por hurto, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 4 de 1951. — César Black, secretario.
e.31|7-Nº 7.640 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a AGUSTIN HIPOLITO VISCIGLIA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27|7-Nº 7.606 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a EDUARDO LOPEZ, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 13 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.533 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a HUMBERTO RAMON FANCELLI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 12 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.534 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por 30 días a EUGENIO OSVALDO ESPINO, procesado por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 25 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.535 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.31|7-Nº 7.641 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DI TOMASO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.536 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.537 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a ANTONIO VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 20 julio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), Pablo M. Tapia, secretarios.
e.6|8-Nº 7.699 s|p|p.-v.19|9|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, cítese, llámese y empláceso por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GITEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46, Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|8-Nº 7.682 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|8-Nº 7.683 s|p|p.-v.18|9|51

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a OMAR LUIS LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.31|7-Nº 7.642 s|p|p.-v.13|9|51

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL MARIO RAYMUDI, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.31|7-Nº 7.643 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 7.644 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIO RAIMUNDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 7.645 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL SCHIAVONE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 7.645 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA QUIÑONES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si así no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.538 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO ABIUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.539 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ALBERTO DUARTE GIRALDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.540 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MEYER SCHAPIRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|8-Nº 7.716 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|8-Nº 7.717 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JUAN SIMON o JUAN SINA o JUAN SISNA o JUAN MANTALFANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 7.700 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a WALTERIO BERNICH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 26.435—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|7-Nº 7.647 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a FRANCISCO VARGAS y RAMON QUINDO a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|7-Nº 7.648 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ARNOLDO ALVEAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 26.448, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 17 de julio de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|7-Nº 7.650 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a MIGUEL JUAN VIDAL a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|7 Nº 7.649 s|p|p.-v. 13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA COSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A Zarini, secretario.
e.31|7-Nº 7.651 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIA ISABEL MESI DE ARIZMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, junio 15 de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|7-Nº 7.541 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ZELINDO CECHINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 junio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 7.542 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS ERNESTO BAZAN, procesado por hurto en la causa Nº 20.594, instruída en el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.6|8-Nº 7.701 s|p|p.-v.19|9|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a RAMONA DE LUJAN SUAREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|7-Nº 7.652 s|p|p.-v.13|9|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 26 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|8-Nº 7.718 s|p|p. v 26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a QUITERIO ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 30 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|8-Nº 7.719 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA SILVA DE SOUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 21 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|7-Nº 7.544 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HANSEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|8-Nº 7.720 s|p|p. v.26|9|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de FECIR, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 7.702 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSCAR GIMENEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.348, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 5 de julio de 1951. — Raúl Barceló secretario.
e.31|7-Nº 7.653 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, int. a c|Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Penal Nº 7, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DE RIZZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|7-Nº 7.607 s|p|p.-v.11|9|51

Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, dentro del término de 30 días, a RENE ROA NIETO, acusado de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales. Tucumán y Talcahuano, 3er. piso, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, junio 25 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.27|7-Nº 7.608 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.320, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|7-Nº 7.609 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza a RAIMUNDI ANGEL MAÑO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Peña
e.20|7-Nº 7.545 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a IVO FERNANDEZ acusado por el delito de evasión, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.546 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.547 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SILA ROMEO MANTOVANI acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.548 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO NOLASCO ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|7-Nº 7.654 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a PEDRO M. GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 7.655 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a VICTORIA GIACOMI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|7-Nº 7.656 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a KOPEL LIND, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 7.657 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN KRIVOSHEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 7.610 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO HIGINIO SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 7.611 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a BELA S. DE GOLZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.549 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a LUIS IMBROGNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 7.550 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN KRIVOSHEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no ha-

cerio. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.551 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a FRANCISCO GOTTE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.941, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.13|8-Nº 7.721 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JULIO OSCAR PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.831 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de julio de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 7.704 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON IGNACIO QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.871, por robo y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.658 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS FELIPE YACOBI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.827, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|7-Nº 7.659 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a NICOLAS AMADEO POLIMENI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.502, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|7-Nº 7.612 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AMERICA SATURNINA SAINZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|7-Nº 7.552 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS HAUSWIRTH, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.737 por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El secretario.
e.20|7-Nº 7.553 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SIMON SOFUS RABEN, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.31|7-Nº 7.660 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OTILIA NICOLASA ZILLICH DE AGRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.27|7-Nº 7.613 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ADOLFINA SUSANA SOMMER DE GOLDSCHWARTZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 7.614 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días al prófugo LAZARO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|7-Nº 7.554 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MARINONE, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, ba jo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 7.706 s|p|p.-v.19|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO FRANCO DIMITRI (a) "FRANZ", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|7-Nº 7.661 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MARTIN MARIO DOMINGUEZ SAA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 7.615 s|p|p.-v.11|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MORALES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.555 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|7-Nº 7.556 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo QUINTILIO FONTANA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.557 s|p|p.-v.4|9|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MARIANO CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de julio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.662 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIANO FURNARI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de junio de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.20|7-Nº 7.558 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, tit. a|c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a FERMIN BRIZUELA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 19 de junio de 1951. — Pedro Medina Ciaechea, secretario.
e.20|7-Nº 7.559 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALDO ROQUE QUEVEDO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de Julio de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.3|8-Nº 7.684 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a LUIS MONTELIATO o GIORGE VENTURINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de julio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|7-Nº 7.663 s|p|p.-v.13|9|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SATKAUSKAS. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.14|8-Nº 7.733 s|p|p.-v.30|8|51

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.14|8-Nº 7.734 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KRASKA WAWZNIEC.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.14|8-Nº 7.735 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNI.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — F. Gigena, secretario.
e.14|8 Nº 7.736 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "PILAR HILDELBRANDA AMIRA ESTRELLA LUISA MATILDE ANA MARIA ESQUER DE CAPO".
Buenos Aires, 24 de Julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.737 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "PEDRO MAS CARO"
Buenos Aires, 24 de Julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.738 s|p|p.-v.30|8|5.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GIRALDEZ.
Buenos Aires, 24 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.739 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFINA JOSEFA RODRIGUEZ MENDEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.740 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAIRA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.741 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAYA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|8-Nº 7.742 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 13

El señor Juez, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TORRES. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1951. — Eduardo Echegaray, secretario.
$ 40.— e.13|8 Nº 18.569-v.29|8|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acree-

dores de MARTIN AGOPIAN o AGOSTIAN.
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.14|8-Nº 7.743 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN JAPAZE.
Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.14|8-Nº 7.745 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José Amuchastegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "TEODORA JUANA CANEVARO o TEODORA LUQUE DE CANEVARO".
Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — César A. Garbisso, secretario.
e.14|8-Nº 7.746 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA VILLALVA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1951. — César A. Garbisso, secretario.
e.14|8-Nº 7.747 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Dn. MAUSSA NASSER. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.14|8-Nº 7.748 s|p|p.-v.30|8|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS CATANEO. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.749 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GINA GIURDA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.750 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DANIA o DONIA. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1951. — José A. Villalba (h.), secretario.
e.14|8-Nº 7.751 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CANDIDA MARIA GONZALEZ. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.752 s|p|p.-v.30|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMELO IANNI o GIANNI. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.14|8-Nº 7.753 s|p|p.-v.30|8|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALBERTO ISAAC MELLEBOVSKY, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 16 de mil novecientos cincuenta y uno
e.31|7-Nº 7.678 s|p|p.-v.13|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JUAN FILOMENO GRECO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, defraudación y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, julio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique A. Mello, secretario.
e.31|7-Nº 7.679 s|p|p.-v.13|9|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VICTORINO GALEANO, nacido en Pinto (Santiago del Estero), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, M. I. Nº 3.726.866, D. Militar 59, clase 1919, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 100, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por los delitos de agresión y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855 de General Pico, La Pampa. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13|8-Nº 7.710 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MEYER, hijo de Juan y de Elisa Roldán, argentino, nacido en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires el 27 de febrero de 1917, soltero, jornalero, firma solamente, M. Individual 1.574.975, Distrito Militar número 65, Reg. 2º, domiciliado en Quemú-Quemú, del Territorio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 414, año 1950, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por el delito de supuesta agresión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, La Pampa. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13|8-Nº 7.711 s|p|p.-v.26|9|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN DESMOND HOWIE, clase 1930, matrícula número 6.626.767, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.712 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTIN ANTONIO CABRAL, clase 1930, matrícula número 6.626.805, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.713 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso se llama, cita y emplaza al ciudadano ERNESTO o LEANDRO ARAMAYO o ARAMALLO, argentino, de unos 30 años de edad, soltero, tornero, procesado por suponerlo autor del delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 18 de Julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|8-Nº 7.690 s|p|p.-v.18|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano DOMINGO MANSILLA, clase 1907, procesado por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.574 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CRISTOBAL ROSALES, clase 1887, D. M. Nº 46, procesado por supuesto infractor al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.575 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN GUALBERTO MENDEZ c|1920, M. 2.960.662, D. M. 46, procesado por defraudación, para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de Junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.576 s|p|p.-v.4|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ERNESTO o LEANDRO ARAMAYO, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.20|7-Nº 7.577 s|p|p.-v.4|9|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.524 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.524 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva", Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.525 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.525 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.526 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello", Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.527 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes

al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.528 s|p.p.-v.28|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.529 s|p|p.-v.28|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición concediendo a la Sra. Isabela Kreiter de Vergara, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 104.140|50.

Buenos Aires, julio 23 de 1951. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la Sra. Isabela Kreiter de Vergara, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería, y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería, y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a la Sra. Isabela Kleiten de Vergara permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 26, dentro de los lotes 3 y 4 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.500 m. al Este del vértice Noroeste del lote 4 mencionado. 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 22 de agosto próximo y vencerá el 18 de junio de 1952. 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 57, que forman parte de esta disposición. 5º Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensura Mineras; cumplido, Resérvese. Disposición Minera Nº 423|51. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.521 folio 423 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén —Tomo XII— a favor de la señora Isabela Kreiter de Vergara. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28|8-Nº 4.365-v.28|8|51

Disposición concediendo al señor Julio Lorenzo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.455|50.

Buenos Aires, julio 31 de 1951. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Dn. Julio Lorenzo, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a Dn. Julio Lorenzo permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Un Mil Seiscientas (1.600) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 8, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudeste del lote 2 mencionado, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Oeste, 3.000 m. al Norte, 2.000 m. al Este, 2.000 m. al Norte, 2.000 metros al Este y 5.000 m. al Sud. 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 30 de agosto próximo y vencerá el 26 de julio de 1952. 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Ic. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 51, que forman parte de esta Disposición. 5º Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, Resérvese. Disposición Minera Nº 442|51. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.522 folio 424 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —Tomo XII— a favor del señor Julio Lorenzo. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28|8-Nº 4.366-v.28|8|51

Disposición concediendo a la Sra. Isabela Kreiter de Vergara, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 104.514|50.

Buenos Aires, julio 23 de 1951. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o explotación formulada por la Sra. Isabela Kreiter de Vergara, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería, y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a la Sra. Isabela Kreiter de Vergara permiso exclusivo para explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Novecientas (1.900) Hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 22 y 23, fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 4.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 22 mencionado, se medirán sucesivamente 2.500 m. al Norte; 2.000 m. al Este; 500 m. al Norte; 4.500 m. al Este; 3.000 m. al Sud y 6.500 m. al Oeste. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 22 de agosto próximo y vencerá el 18 de junio de 1952. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 39, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 422|51. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.519, folio 421 del Registro de Cateos y Exploraciones (tomo XII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la Sra. Isabela Kreiter de Vergara. (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.28|8-Nº 4.367-v.28|8|51

Disposición concediendo al señor José María Ezcurra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los departamentos Zapala y Picun-Leufú, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 61.025|51.

Buenos Aires, julio 25 de 1951. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Dn. José María Ezcurra, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a Dn. José María Ezcurra, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de Un Mil Trescientas Setenta y Cinco (1.375 hás.) Hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 30 y 31 de la sección X, 2 de la sección XIX del Departamento Zapala y 1 de la sección XVIII del Departamento Picun-Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte una poligonal de tres lados que del Oeste a Este se determinan del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 67º Este que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 23º Oeste y 1.080 m. al Sud 67º Oeste de un punto R definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros: con azimut referido al Norte verdadero. Punta Barda Ac. 9º 48'; Lotena Ac. 98º 25'; Horqueta Ac. 187º 22'; Punta Barda cota 1.250 Ac. 273º 37' y Bayo Chico Ac. 284º 52'; el segundo lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero Oeste del lote 21 de la sección X mencionada; el tercer lado, recta en dirección Norte 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero precedentemente mencionado; al Este, recta en dirección Sud 23º Este pasa a 3.920 m. al Norte 67º Este del punto R, al Sud, recta de 5.000 metros en dirección Sud 67º Oeste pasa a 3.000 m. al Sud 23º Este del punto R y finalmente al Oeste, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 23º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.080 metros al Sud 67º Oeste del punto R. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina registrada "Alberto" (Expediente Nº 141.620|49). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 24 de agosto próximo y vencerá el 21 de abril de 1952. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 26, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. — Disposición Minera Nº 430|51. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — Registrado bajo el número 4.518, folio 420 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José María Ezcurra. (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.28|8-Nº 4.368-v.28|8|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor Antonio Puget, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 61.185-51.

Buenos Aires, marzo 29 de 1951, Señor Director General de Industria Minera. Dr. Perfecto Sánchez. S|D. El que suscribe Antonio Puget, argentino casado, de 54 años, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú Nº 231, de esta Capital, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en sustancias de 2ª Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de referencia y punto de partida: Puesto de Segundo Gallardo, ubicado según el plano que se acompaña, en el lote 18, de la Colonia Florentino Ameghino, Distrito de Dolaven, Depto. de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. De dicho punto, se correrán 5.000 metros S. 30º O. hasta mojón Nº 1, a mojón Nº 2, 4.000 mts. N. 60º O.; de mojón Nº 2 a mojón Nº 3, 5.000 mts. N. 30º E.: De mojón Nº 3 a Mojón Nº 4, 4.000 m. S. 60º E. o sea cerrando el pedimento. El pedimento quedará entre los lotes 7 y 14 Letra C, Sección B II, Presidente Derqui, Dpto. de Gaimán. En los trabajos de exploración, se invertirán en jornales de obreros y utensilios, los fondos necesarios para tratar de llegar al resultado que se persigue. Designo apoderado para intervenir en este expediente, al señor Germán Frese, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885. Saludo al señor Director General con mi consideración más distinguida. Fdo.: Antonio Puget. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Infor. Nº 781-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximidamente 200 há. para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Antonio Puget, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 14 y sin número de la Fracción C, Sección BII, de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta en dirección Sud 30º Oeste que pasa por el puesto del señor Segundo Gallardo, situado en el lote 18, de la Colonia Florentino Ameghino; al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 9.000 m. al Sud del esquinedo Noreste del lote 7 ya mencionado y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud se define del siguiente modo:

primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Este de un punto A que coincide con el Km. 1555 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Las Plumas a Trelew; el segundo lado recta en direc...5.. Sud 85º Este pasa por un punto A ya citado y el tercer lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Este del punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Titina" Expediente 84.817-45 Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 13 de 1951. Registrada bajo el Nº 1419, folio 301 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Antonio Puget. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 370.— e.28|8-Nº 19.184-v.10|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José María Ezcurra, Expediente Nº 61.307-51.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. — Sr. Director Autoridad Minera Nacional. Dr. Agustín L. Drago. S|D. — El que suscribe José María Ezcurra, mayor de edad, casado, argentino, comerciante con domicilio en la calle Sarmiento Nº 470 de esta Capital — Se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona en un rectángulo de cinco mil metros (5.000 metros) rumbo Norte 247º Este, por cuatro mil metros (4.000mts.) que se ubicará de acuerdo al croquis de un plano que se adjunta, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén. — El terreno es de propiedad fiscal sin labrar, cercar ni cultivar, para ello se emplearán cinco obreros, con los elementos usuales. — Agradeceré al Sr. Director proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdo.: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 841-51. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 67º Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Este coincide con un punto A definido con visuales dirigidas a los siguientes cerros: Punto Barda 4.500 m. rumbo Norte 15º Oeste; Mesa dirección Sud 34º 30' Este; Horqueta al Sud 3º 20' Oeste y Negro al Sud 7º 20' Oeste. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.511, folio 410 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor José María Ezcurra. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 260.— e.27|8-Nº 19.072-v.7|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer, Expediente Nº 61.265-51.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Señor Director de Minas y Geología Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Los que suscriben, Enrique G. Morsch, soltero, 36 años, minero, argentino, con domicilio en la calle Olazábal 1635, Buenos Aires; y Albino Sommer, casado, 52 años, agrónomo, mecánico industrial, alemán, con el mismo domicilio, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados ni labrados, cercado, y cuya propiedad es de la Compañía Importadora y Exportadora de la Patagonia S. A. con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el territorio nacional de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Distrito Coquelén. Ubicación: Dentro del "Potrero Comallo" de la Estancia Paso Limay. La superficie solicitada forma un rectángulo de 2.000 por 5.000 metros, cuyo límite S. O. corre 5.000 metros paralelo a una distancia de 1.000 metros del alambrado que va de S. E. a N. O., pasando por la altura 1.069 en dirección a la altura 831 de la hoja Nº 4169-13 de la Carta Topográfica del Instituto Topográfico Militar, que acompañamos marcando la superficie solicitada con tinta roja. — El límite al S. E. colinda 2.000 metros con el alambrado que va de S. O. a N. E. y que pasa por la altura 731. — La línea N. E. de 5.000 metros pasa frente al Puesto del Potrero Comallo. — La esquina S. E. del rectángulo dista aproximadamente 1.000 metros de la altura 731. — En los trabajos de exploración se emplearán los mismos solicitantes con las herramientas necesarias. — Es Justicia. Fdo.: Enrique G. Morsch. Albino Sommer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 750-51. — Buenos Aires, junio 26 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 74 c del lote 75, b del lote 86 y a del lote 87, Sección V del Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 41º 30' Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Norte se halla a 500 m. al Sud 40º Oeste de la cúspide del Cerro Esquinero. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad de la Compañía Importadora y Exportadora de la Patagonia S. A. con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 547. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Registrado bajo el Nº 658, folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro Tomo II, a favor de los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 360.— e.14|8.-Nº 18.638.-v.3|9|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 ***Obras Depositadas***

23 DE JULIO DE 1951

358.563 — El Mensaje del Disco. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.564 — Revista Argentina del Frío (Id. español). Prop.: Asociación Argentina del Frío. Buenos Aires, enero-junio/951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.565 — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Corriere Della Sera. Milán-Argentina. mayo-junio de 1951. 1.950.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Extranjera).

358.566 — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Corriere Della Sera. Italia-Argentina. mayo de 1951. 460.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Extranjera).

358.567 — Campana (Dzwin). Periódico mensual. (Id. ucraniano). Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. Aires, junio-julio/951. 1.000 ejemplares Precio $ 1,—. (Argentina).

358.568 — La Ley. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio de 1951. 5.340 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.569 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, junio/951. Precio $ 3,—. (Argentina).

358.570 — Derecho del Trabajo. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio/951. 19.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.571 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, febrero a junio de 1951. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.572 — Revista Jurídica Argentina La Ley. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Bs. Aires, julio a setiembre/950. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.573 — Revista Jurídica Argentina La Ley (Id. español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Bs. Aires, octubre a diciembre de 1950. 5.600 ejemplares Sin precio. (Argentina).

358.574 — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Protec. Recíproca de Chóferes Buenos Aires, junio de 1951. 14.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.575 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Buenos Aires, mayo-junio/951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.576 — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Francisco Grisolia. Bs. Aires, junio/951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.577 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo-Norte, junio/951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.578 — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.579 — San Pablo. Semanario. (Id. español). Prop.: P. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. Aires), junio de 1951. 1.875 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.580 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Fábrica de Manteca "Sancor" Coop. Unidas Ltda. Sunchales (Sta. Fe), junio de 1951. 11.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.581 — Norte Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Abraham H. Carral. Salta, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

358.592 — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Tercer volúmen. 110 págs. Autor: Ernesto C. Galeano - Oscar S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canale & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29/junio/951. Precio $ 10,—. (Argentina).

358.593 — La Telesita. Estilo, música. 4 págs. Autor: Manuel Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

358.594 — La Telesita. Estilo, letra. 2 págs. Autor: G. Coria Peñaloza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

358.595 — Ritmos Criollos (Piezas fáciles para piano con letra). Música. 6 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires; 12 de julio de 1951. Precio $ 5,—. (Argentina).

358.597 — El Mendocino. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Udelino Toranzo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

358.598 — Ritmos Criollos (Piezas fáciles para piano con letra). Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 5,—. (Argentina).

358.599 — Vidalita Patriótica. Aire criollo, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.601 — Seis Sonatinas para Piano a 4 Manos. Op. 163. Música. 55 págs. Autor: A. Diabelli. Revisión: Ernesto Marciano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º/junio/951. Precio $ 7,—. (Argentina).

358.602 — Juguetes Musicales. 12 pequeños trozos para piano, música. 22 págs. Autor: Ferrari - Trecate (L. Ferrari - Trecate). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.603 — 30 Nuevos Estudios del Mecanismo Op. 849. Para piano, música. 51 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º/junio/951. Precio $ 6.50. (Argentina).

358.604 — Nocturnos. Para piano, música. 109 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Atilio Brugnoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16/abril/951. Precio $ 12,—. (Argentina).

358.605 — 42 Estudios. Para violín, música. 71 págs. Autor: R. Kreutzer. Revisión: Marco Anzoletti. Nueva Edición: Enrico Polo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|mayo|1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

358.606 — Guía de Trabajos Prácticos de Electrotecnia. 140 págs. Autor: Enrique S. Piccaluga. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. Aires. Impresor: Tall. Gráf. T. Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio $ 18,—. (Argentina).

358.609 — Once Trozos Elementales. Para piano, música. 16 págs. Autor: N. Pereyra Lizaso. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.610 — Selección la Voz Evangélica - No es Cristo Oh, Qué Amigo. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Selección La Voz Evangélica - Dios te Bendiga. Letra y música: Anónima. Intérprete: Coro Evangélico: Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1358. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5,45. (Argentina).

358.611 — Baguala - El Pala Pala. (Motivos Populares). Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Kollasuyo. Aires Norteños. Letra y música: Jorge

A. y Rolando F. Giménez. Intérprete: Coro Universitario de La Plata. Disco Víctor Nº 68-0100. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

358.612 — Rondas Populares Infantiles. Faz A. Letra y música: Recop. y transcrip.: José André. Faz B. Continuación - Rondas Populares Infantiles. Letra y música: Recop. y transcrip.: José André. Intérprete: Coro de Niñas Argentinas. Directores: R. Vilaclara - A. E. Lasala. Disco Víctor Nº T. 105. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 15,—. (Argentina).

358.613 — Te Aconsejo que me Olvides Tango. Faz A. Autor letra: Jorge Curi. Música: Pedro M. Maffia. Faz B. Don Goyo. Tango. Autor música: Luis Benstein. Intérprete: Alberto Mancione y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2091. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo/951. Precio $ 5,75. (Argentina).

358.614 — Arrivederchi Roma Mia. Canción. Faz A. Letra: A. Derevistky. Música: A. Fabrizzi. Faz B. Caruli. Canzone Napolitana. Letra: N. D'Aniello. Música: Athos. Intérprete: Gino Monti Disco Víctor Nº 60-2045. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

358.615 — Mattinata. Faz A. Letra y música: Leoncavallo. Faz B. Lluvia de Estrellas. Tango. Música: Oscar Maderna. Intérprete: George Melachrino y su Orquesta de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0116. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

358.616 — Paisaje de Catamarca. Zamba. Faz A. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz B. Apadrinando. Vals Letra: E. M. Gaudino. Música: V. Braña. Intérprete: Rogelio Araya y su Conjunto de Guitarras. Disco T. K. Nº S-5040. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

358.617 — La Viña Nueva. Cueca. Faz A. Letra y música: Félix Palorma. Faz B. Viva La Patria. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Vera-Molina y su Orquesta Folklórica. Disco T. K. Nº S-5039. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 8,—. (Argentina).

358.629 — San Martín en la Historia de la Cultura. 40 págs. Autor: Carlos Alberto Larumbe. Editor: El Autor. Impresor: Maggiolo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951.

358.631 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero-febrero-marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 20,—. (Argentina).

358.633 — El Puerto de Santa Fe. 426 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Emilio Fenner. 2.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1951. Precio $ 15,—. (Argentina).

358.634 — El Social. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juans C. A. de Crespi. Roque Pérez (Bs. Aires). 4 de julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.636 — Fantasía Española. Op. 1. Música. 4 págs. Autor: Héctor Rivera. Editor: Autor. Impresor: Editorial Serrano. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1951. Precio $ 7,—. (Argentina).

358.640 — San Martín. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.641 — Monte Maíz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.642 — Laborde. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.643 — Guatimozin. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.644 — Colonia La Providencia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.645 — Portezuelo del Tigre. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.646 — Cerro Ameghino. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.647. — Río de las Tunas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.648. — El Plata. Diario. (Id. español). Prop.: A.P.A. S.A. Comercial, Industrial y Financiera. Director: Mario Gurrucha Argüello. La Plata (Bs. Aires), 3 de julio de 1951. 10.000 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.649. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: A.P.A., Industrial, Comercial y Financiera. Director: Milciades Echagüe. La Plata (Bs. Aires), 2 de julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.650. — El Diamante. 15 Facetas Sanmartinianas en veinte sonetos. 72 págs. Autor: Libero J. Piccone. Editor: El autor. Impresor: Tall. de la Editorial Nueva Impresora de Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Santa Fe, 30 de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.653. — Las convulsiones, cómo tratarlas. 144 págs. Autor: Tracy J. Putnam. Traducción del inglés al castellano por: Abraham Mosovich. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Tipografía Llorden. 2.000 ejemplares. Rosario, 6 de mayo de 1951. Precio $ 14. (Argentina).

358.654. — La sanidad y el cuerpo médico de los Ejércitos Libertadores. Guerra de la Independencia (1810-1828). 330 págs. Autor: Francisco Cignoli. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 1.000 ejemplares. Rosario, 15 de junio de 1951. Precio $ 42. (Argentina).

358.655. — Integración Económica de América Latina. 166 págs. Autor: Samuel Gorbán. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Establec. Gráficos Molachino. 600 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1951. Precio $ 35. (Argentina).

358.656. — Sindrome Coledociano. Fisiopatología Clínica y Tratamiento. 180 págs. Autor: Juan Alberto Sugasti. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Las Provincias, S.A. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de abril de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

358.658. — Tribuna Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Comisión de Prensa del Comité Alem de la U.C.R. de Chacabuco. Director: Miguel Bolognese, Antonio Cosso, Héctor R. L'Hopital, José Minervino De Paoli, Nélido Depauli Portillo. Chacabuco (Bs. Aires), 1º de junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.659. — La Voz Regional. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Talvi Ansaldi. Canals (Córdoba), 13 de julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio pesos 0,75. (Argentina).

358.660. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. Aires), 15 de julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.662. — ¿Dónde está mi vida? Tango canción, música. 2 págs. Autor: Italo Scaglione. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1946. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.667. — La Luz. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Federación de Círculos Católicos de Obreros - Círculo de Río Cuarto. Director: Manuel Irusta. Río Cuarto (Córdoba), mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.669. — Una guitarra y un cantar. Pieza para violín y piano, música. 2 págs. Autor: Manuel Almirall. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación Argentina de Compositores, el día 2 de julio de 1951. (Argentina).

358.670. — Tonada. Pieza para violín y piano, música. 2 págs. Autor: Manuel Almirall. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación Argentina de Compositores, el día 2 de julio de 1951. (Argentina).

358.675. — El Agente Municipal. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Lomas de Zamora. Director: Julio José Centenari. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1º de junio de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.676. — Mi dedicatoria. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.677. — Mi dedicatoria. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.679. — El Excelentísimo Ministro de Instrucción en el Gran Hotel Llorens. Zarzuela en un acto y en verso. 135 págs. Autor: Juan Llorens Prats. Editor: José Llorens Prats. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Maracay (Venezuela), 23 de mayo de 1951. Precio $ 8. (Extranjera).

358.682. — El encanao. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.683. — El Payo Escaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.684. — San Antonio de Litin. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.685. — Una noche en Chile. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.688. — Brujerías. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Edit. Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

358.689. — Viejos cocheros de Salto. Milonga, música. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Editor: El autor. Impresor: Quincho-Costa. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

358.690. — Viejos cocheros de Salto. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Editor: El autor. Impresor: Quincho-Costa. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

358.703. — Nuestra Patria. Revista semestral. (Id. español). Prop. y director: Rufino de los Ríos. Buenos Aires, primer semestre de 1951. 3.000 ej. Sin precio. (Argentina).

358.706. — Canción Nueva. 84 págs. Autor: Rubén Benítez. Editor: Oeste. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ej. Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

358.708. — Boletín Matemático. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Bernardo Ignacio Baidaff. Bs. Aires, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

358.711. — Principios de Contabilidad Centralizada. 61 hojas. Autor: Néstor A. Santoianni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. y A. Sánchez. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 20 de julio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

358.712. — English Conversation and Revision of Grammar Part A. Método Toil & Chat. 96 págs. Edición 6ª. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

358.713. — Curso Elemental del Inglés (Antes Curso Básico). 96 págs. Edición 7ª. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

358.714. — Toil & Chat. Revista bimensual. (Id. inglés-castellano). Prop. y Director: Otto Halbrich. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.719. — Han pasado muchos años. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 30 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.720. — Han pasado muchos años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 30 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.729. — Hierro forjado. 84 págs. Autor: Anselmo Barbieri. Editor: Editorial Contémpora. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.104-v.28|8|51

24 DE JULIO DE 1951

358.738 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.739 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, abril - mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.740 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. 17.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.741 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 17.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.742 — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, junio - julio de 1951. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.743 — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.744 — Boletín de Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Buenos Aires, junio de 1951. 9.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.745 — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Mensual. (Id. alemán. Prop.: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, junio de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.746 — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.747 — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.748 — Acyede. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Buenos Aires, abril de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.749 — Esquel. Diario. (Id. español). Prop.: Luis Feldman Josín. Esquel Chubut, año 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 50.— (Argentina).

358.750 — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Beunos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.751 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Buenos Aires, junio de 1951. 1.158.000. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.752 — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, junio de 1951. 817.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.753 — La Unión Bíblica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Samuel Andrés Williams. Lanús (Bs. As.), mayo - junio - julio de 1951. 5.400 ejemplares. Precio $ 5.— anual. (Argentina).

358.754 — Economía y Finanzas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Juan Cardoni. Buenos Aires, junio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.755 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

358.756 — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.757 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

358.758 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Sergio Leidi.

Gral. Cabrera (Córdoba), junio de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
358.759 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. Buenos Aires, julio de 1951. 4.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
358.760 — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria Buenos Aires, julio de 1951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
358.761 — Ovina. Boletín diario. (Id. español). Prop.: José A. Ferrete. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1951. 14.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
358.762 — Catholica Unio Argentina. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), julio - agosto - setiembre de 1951. Gratis. (Argentina).
358.763 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. mensual. (Id. español). Centro Com. e Ind. del Departamento Castellanos. Rafaela (Santa Fe), julio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).
358.764 — El Cruzado Revista quincenal. (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), julio de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
358.765 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), junio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
358.766 — Canastilla de Flores Op. 308. 40 piezas melódicas y progresivas para principiantes, música. 24 págs. Autor: Fritz Spidler. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).
358.767 — Estudios. Para piano. Libro I: (25 estudios Op. 100). Música. 44 págs. Autor: Enrico Bertini. Revisión: Bruno Mucellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. Buenos Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).
358.768 — Estudios. Para piano. Libro II (25 Estudios Op. 29). Música. 46 págs. Autor: Henri Bertini. Revisión: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor R. Canals & Cía. Buenos Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 5.—
358.769 — Estudios. Para piano. Libro III. (25 estudios Op. 32). Música. 58 págs. Autor: Henri Bertini. Revisión: Bruno Mucellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).
358.770. — Estudios infantiles - Op. 37. para piano, música. 55 págs. Autor: Enrico Lemoine. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. Precio $ 6,50. (Argentina).
358.774. — Los fraudes en contabilidad. Cómo se practican. Cómo se descubren. Cómo se previenen. 309 págs. Autores: Ernest G. Jenny - Georges Niedermeyer. Traducción del alemán al castella no por: J. Hubert. Editor: Joaquín Gil Editor. Impresor: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 36.— (Argentina).
358.786. — Preludio Nº 1. Música para guitarra. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
358.795. — Prepárense. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
358.796. — Vinacho y vinagrillo. Milonga de pura uva, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires. 11 julio 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
358.797. — Vinacho y vinagrillo. Milonga de pura uva, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
358.802. — La poyita. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio S. Barboza. Editor: El autor. Impresor: Acorde. 100 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
358.804. — Siempre Fangio! Milonga letra. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Editor e impresor: Editorial Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
358.809. — Bandera Verde Salteña. Revista de turf. (Id. español). Prop. y director: Luis Battistotti. Salta, 16 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
358.811. — La orquídea. Película cinematográfica. Productor: Argentina So no Films. Argumento: Sem Benelli. Adaptación: Ulises Petit de Murat. Música: Juan Ehlert. Principales intérpretes: Laura Hidalgo, Santiago Gómez Cou, Eduardo Cuitiño y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.553 metros. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. (Argentina).
358.812. — El libro de doña Petrona. Edición 38. 594 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 27.— (Argentina).
358.819. — Letras de fuego. Paso doble letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Musical Melodia. Impresor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
358.820. — Campana del Alba. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Musical Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
358.821. — Guarda tu plata. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Musical Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
358.822. — Claveles de tu ventana. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor e impresor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
358.823. — Amor, versos y flores. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Insúa J. Celano y J. Strangis. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Arturo Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
358.825. — Amor, versos y flores. Vals, letra. 2 págs. Autores: F. Insúa - J. Celano y J. Strangis. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Arturo Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).
358.827. — Escenas gauchescas del Río de la Plata (Gaucho like scenes of the River Plate). 10 láminas. Autor: E. Castells Capurro. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.200 ej. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).
358.828. — Buenos Aires 1900. 238 págs. Autor: B. González Arrili. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de junio de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).
358.829. — La gloria de don Ramiro. 302 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio pesos 90.— (Argentina).
358.830. — La fortaleza de Europa. 324 páginas. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires 1ª quincena de junio de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).
358.831. — La historia de Raselas príncipe de Abisinia (Cuento). 282 págs. Autor: Samuel Johnson. Traducción del inglés al castellano con una noticia preliminar sobre el autor y su obra por: Mariano De Vedia y Mitre. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).
358.832. — Historia del derecho argentino. Tomo VI. Desde el Congreso General Constituyente de 1824 hasta la dictadura de Rosas en 1829. 556 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Limitada. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 38,25. (Argentina).
358.833. — Mil novecientos ochenta y cuatro (1984). 371 págs. Autor: George Orwell. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Edición 3ª. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 18.— (Argentina).
358.834. — La conducta en la vida. 268 páginas. Autor: Alexis Carrel. Traducción del francés al castellano por: Santiago Cunchillos Manterola. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).
358.835. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Rossen. Buenos Aires, julio de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

e.10|8 Nº 4.103-v.28|8|51

30 DE JULIO DE 1951

359.155. — El Cuero y Sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federico A. Mirre. Buenos Aires, mayo - junio 1951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.156. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. Buenos Aires, enero - marzo 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
359.157. — Franco Vida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Franco Argentina S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.158. — Nasza Gaceta (Nuestro Diario). Semanario. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Bs Aires, junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
359.159. — Nasza Gaceta (Nuestro Diario. Semanario. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Bs. Aires, julio 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
359.160. — La Obra. Revista mensual. (Id español). Prop.: José Schiappacasse & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 39.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).
359.161. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagarne y E. M. Casco. Buenos Aires. julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).
359.162. — Ricordiana. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ricordi Americana. Buenos Aires, julio de 1951. Sin Precio. (Argentina).
359.163. — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
359.164. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Milos Stare. Buenos Aires, junio de 1951. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.165. — Boletín. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.166. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. (Avellaneda (Bs. As.), julio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.167. — Esograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. S. Petrolera Argentina. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.168. — Juventud. Semanario. (Id. español). Prop.: Miguel E. Forte. Bs. Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.169. — San José. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.172. — Ronda de ensueño. (Aquel vals). Vals. Faz A. Letra: Raúl Capablanca. Música: Claudio Forbac — Sobre un tema de Ivanovici. Faz B. ¿Por qué no? Bolero. Letra y música: Manuel Desmán. Intérprete: Fernando Albuerne con Claudio Forbac y su orquesta. Disco Odeón Nº 55 237. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).
359.173. — Junto a ti. Bolero - mambo. Faz A. Letra y música: Bobby Capó. Faz B. Hablemos. Canción - fox. Letra: Homero Expósito. Música: Enrique Francini. Intérprete: Bob Toledo con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 55.238. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 7,20. (Argentina).
359.174. — Qué plato. Marchinha con canto. Faz A. Letra: Don Leo. Música: Romualdo Reggiani. Faz B. Ariel. Guaracha con canto. Letra y música: José Carbó Menéndez. Istérprete: Orquesta característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón número 55.235. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 7,20. (Argentina).
359.175. — Selección de valses vieneses. Voces de primavera. Cuentos del bosque de Viena. El Danubio azul. Valses. Autor música: Johan Strauss. Faz B. O matuto. Marchinha. Autor música: Marcelo Tupynambá. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.234. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).
359.176. — Sirva otra copa. Tango con canto. Faz A. Letra: José Rótulo. Música: Arturo Gallucci. Faz B. Imaginación. Vals. Música: Elvino Vardaro - Oscar Arona. Intéprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.229. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).
359.177. — El swing de los fantasmas. Fox-trot. Faz A. Música: Santos Lipesker. Faz B. Personalidad (Personality). Boogie-woogie con canto. Letra y música: James Van Heusen - Johnny Burke. Intérprete. Eduardo Armani y su orquesta Disco Odeón Nº 55.233. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 2 de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).
359.184. — Revista de la Federación Médica de Entre Ríos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Médica de Entre Ríos. Director: Alberto Artabe. Paraná (E. Ríos), abril de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.186. — Villa Parroquial. Revista. Mensual. (Id. español). Prop.: César Emilio Ferreyra. Director: César Emilio Ferreyra. Villa de Soto (Córdoba), julio de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
359.187. — La Educación en crisis. 211 páginas. Autor: Robert King Hall. Editor: Instituto de Pedagogía y Ciencias de la Educación. Impresor: Universidad Nacional de Tucumán. 1.920 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Sin precio. (Argentina).
359.188. - El Parque. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes (Prov.), 30 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
359.190. — Club Deportivo Independencia. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Club Deportivo Independencia. Director: Abraham Quarracino. González Chaves (Prov. de Bs. As.), mayo - junio 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.191. — Los minerales su determinación. Manual de Mineralogía determinativa. 436 págs. Autores: Pedro José Benet y José Luis Benet. Editor e impresor: Librería y Editorial Castelvi S. A. 600 ejemplares. Santa Fe, 30 de junio de 1951. Precio $ 58.—. (Argentina).
359.192. — El fanfa. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Domingo Sajeva. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
359.193. — El fanfa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: José Domingo Sajeva. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
359.194. — La huelga. Tres tomos con 486, 482 y 386 págs. cada uno. Autores: Mariano R. Tissembaum, Francisco De Ferrari y otros. Editor: Instituto de Derecho del Trabajo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. 1.150 ejemplares. San Fe, 1951. Sin precio. (Argentina).
359.200. — Dr. Ignacio Ferreyra, psiquiatra y espirita. 59 págs. Autor: Natalio Ceccarini (h). Editor: Ediciones Fiat Lux. Impresor: Tall. Graf. Córdoba. 1.000 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 3,80. (Argentina).
359.216. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual.

(Id. español). Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.218. — Lejano atardecer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 junio 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.229. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. 920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.230. — Cómo no amarte. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.231. — Tu duda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ej. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argestina).

359.244. I Tres espinas. Vals, música. 2 págs. Autor: J. García Lopezi. Editor e impresor: Editorial América. 3.000 ejemplares. Puenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.245. — Amor de luna. Tango, música. 2 págs. Autores: J. García Lopezi y Alberto Alvarez (De Rosas). Editor e impresor: Editorial América. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio 2.— (Argentina).

359.256. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Apostolado de la Oracios. Didector: Oscar Lateur. Buenos Aires, julio de 1951. 13.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.257. — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Oscar Lateur. Director: Ismael Quiles. Buenos Aires, enero - marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

359.259. — Pobre Mi Traje Rayado. Milonga, música. 2 págs. Autor: Leonardo Castillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.260. — Cuando Te Vayas. Vals, música. 2 págs. Autor: Leonardo Castillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.266. — Pregón. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: José Hernando Pedro Navas. La Plata (Bs. Aires), 9 de julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.267. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autor: Andrés Alvarez y Tony Salvador. Editor: El Autor. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.269. — Yoschke Se Va de Viaje. Opereta. Un legajo. Autor: Max Berliner. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

359.270. — Las Tres Ofrendas. Tres actos. 1 legajo. Autor: I. L. Peretz. Adaptación de: Max Berliner Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Nacional, el día 2 de noviembre de 1949. (Argentina).

359.271. — El Desacuerdo. (El Desacuerdo). Milonga. letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.272. — El Desacuerdo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.273. — Son Cosas de Dios. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.274. — Son Cosas de Dios. Tango. letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.276. — Pobre Mi Traje Rayado. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: J. Iriarte Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.277. — Cuando Te Vayas. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Iriarte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.16|8.-Nº 4.196.-v.31|8|51.

31 DE JULIO DE 1951

359.294. — Pobre Diablo. Periodico semanal (Id. español). Prop.: Empresa Editora Ziz-Zag S. A. Chile, mayo|951. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Extranjera).

359.295. — Eva. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, mayo|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Extranjera).

359.296. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Santiago de Chile. mayo de 1951. 1.000 ej. Pr. $ 3.—. (Extranjera)

359.297 — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Enrique Aldao. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ej. Sin precio. (Argentina).

359.298. — S. E. Y. A. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.299. — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires. julio de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

359.300. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, julio de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

359.301. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 350. por suscrip. anual. (Argentina).

359.302. — El Alma que Canta. Revista semanal (Id. español). Prop.: Blás Buccheri. Buenos Aires, abril a julio de 1951. 1.227.600 ej. Pr. $ 0.70. (Argentina).

359.303 — El Noticioso. Diario. (Id. español). Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. Buenos Aires, junio de 1951. 4.750 ej. Gratis. (Argentina).

359.304. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina)

359.305. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: José Schiappacasse & Cía. Buenos Aires, agosto de 1951. 39.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

359.306. — La Verdad Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperón. Buenos Aires, junio de 1951 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.307. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociacin de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Bs. Aires). Julio|951. 1.000 ej. Sin precio. (Argentina).

359.308. — Alborada. Semanario. (Id. español). Prop.: Manuel M. Olguin. Villa Mercedes (San Luis), julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.309. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Mutual y Com. Empleados del Frig. Anglo. Bs. Aires, julio de 1951 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.310. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica "Asamblea de Dios". Bs. Aires, agosto|951. 3.000 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.311 — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Buenos Aires), julio de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.312 — La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.313 — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás Aviñón. Puan (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.314 — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.315 — Voz Cuyana. Periódico quincenal (Id. español). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. Mendoza (Prov.), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.316 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

359.318 — Luna Pampa. Canción campera, música. 2 págs. Autor: Ernesto N. de la Cruz. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.319 — Luna Pampa. Canción campera, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.320 — Hay que Salir al Campo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.321 — Hay que Salir al Campo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.322 — Mal Pagadora. Cueca, música. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.323 — Mal Pagadora. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.324 — Ay!... Tirana. Gato, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.325 — Ay!... Tirana. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.326 — Los Barrios del Mundo. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.327 — Los Barrios del Mundo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cano Carreras. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.328 — Al Repique de Palillos. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.329 — Al Repique de Palillos. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.330 — Nostalgia Española. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique Garavilla. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.331 — Nostalgia Española. Paso-doble. letra. 2 págs. Autor: Enrique Garavilla. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 10 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.332 — Porqué Doblan las Campanas. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.333 — Porqué Doblan las Campanas. Tango canción. letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edititor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.334 — Tomá Mate... Tomá Mate... Tango amilongado, letra 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

359.335 — Tomá Mate... Tomá Mate. Tango amilongado, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.337 — María Dolores. Canción Española. Faz A. Letra: Jacobo Morcillo. Música: Fernando García. Faz B. Llave de Oro. Bolero. Letra y música: Juan Venancio Clauso - Roberto Lambertucci. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.236. 12.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.338 — Vidita. Vidala. Faz A. Letra y música: Margarita Palacios. Faz B. Vamos a Chayar. Vidala Chayera. Letra y música: Ramón Augusto Mercau Soria. Intérprete: Margarita Palacios y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55.232. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.339 — Canción del Carretero. Canción. Faz A. Letra: Gustavo Caraballo. Música: Carlos López Buchardo - Arr.: Bruno Bandini. Faz B. La Shulca - Caballito Criollo. Canciones. Letra: Rafael Jijena Sánchez y Belisario Roldán. música: Floro Ugarte. Intérprete Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la Rep. Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 57.002. 4.000 ejemplares. 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.340 — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17 - Nº 5. Faz A. Música: Kalender. Faz B. Nocturno en La Mayor Op. 24. Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.003. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.341 — Esclavas Blancas. Tango con canto. Faz A. Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz B. Bien Pulenta. Tango con canto. Letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Intérprete: Francisco Rotundo y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.230. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.342 — Cuando Muera el Trovador. Vals. Faz A. Letra: José Ortuvia. Música: Hilario Cuadros. Faz B. Mi Norteña. Zamba. Letra: Hilario Cuadros. Música: Alejandro Britos. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 55.231. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.343 — Luna Guaraní. Polca Paraguaya con canto. Faz A. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Eduardo Carpini. Faz B. Che Corazó Yará (La Dueña de mi Corazón). Purajhei con canto. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Nonato Verón. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 46.124. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

359.345 — Olivares Granadinos. Pasodoble. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo L. Villalba. Editor: El Autor. Impresor: S. Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires. 17 de febrero de 1930. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.346 — Canción sin Palabras Op. 33. Para piano, Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

359.366 — Una Copa Nada Más. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.367 — Una Copa Nada Más. Tango, Música. 2 págs. Autor: Floreal Ruiz. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.373 — L'Italia Repubblicana. (Italia Repubblicana). Revista mensual. (Id. español-italiano). Prop. y Director: Luis Giusti. Buenos Aires. junio/951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.375 — Fangio (Rey del Volante). Marcha. Música. 2 págs. Autor: Martín Herrera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires. 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.376 — El Liberal. Diario. (Id. español). Prop. y Director: José F. Castiglione. Santiago del Estero. de julio de 1951. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

359.377 — Nuestra Palabra. R (Id. español). Prop.: Junta Di

de Acción Católica. Director: José Luis Cantini. Rosario (Sta. Fe), 20 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.398 — Mi Huella Triste. Huella, Letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario. (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.399 — Cuequita del Regreso. Cueca del Altiplano. Letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto/951. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.401 — Mi Huella Triste. Huella. Música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.402 — Cuequita del Regreso. Cueca del altiplano, Música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. (Sta. Fe), 1ra. quincena de agosto de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

359.403 — Vamos Todos. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Urano Zafferri. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.416 — Corazón sin Alas. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Josefina Lloret. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.408 — ¡A Mí!...! Nunca me Mordió un Chancho!... Tango criollo, Música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: Editorial Musical Julián Porteño. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.417 — Corazón sin Alas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.433 — Osterrich - Kurier. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Legación de Austria. Dep. e Información. Director: Richard Alexander. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.440 — De un Ayer que se Fué. Tango. Música. 2 págs. Autores: Luis y Marcos Eyherald. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.441 — De un Ayer que se Fué. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.443 — La Prolongación de la Vida Afiche de Propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía de afiche. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. Impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.16|8-Nº 4.197-v.31|8|51

26 DE JULIO DE 1951

358.944. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.945 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, julio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.946 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, julio de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 1.20. (Argentina).

358.947. — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Ramírez. Buenos Aires, julio de 1951. 328.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

358.948 — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Hijas de Inmaculada Concepción. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 570 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.949 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Buenos Aires), junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

358.950 — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zanarruzabeitia. Bs. Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.951 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Com. Industriales y Prop. de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), junio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.952 — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. Glusberg. Bs. Aires, junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.953 — La Congregación. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. Bs. Aires, julio 1951. 1.780 ej. Gratis. (Argentina).

358.954 — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba. (Prov.), julio de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

358.955 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. Aires), julio de 1951. 1.475 ejemplares. Precio $ 0.75. (Argentina).

358.956 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Bs. Aires, julio de 1951. 6.500 ej. Gratis. (Argentina).

358.957 — Carclo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Asociados Rurales del Centro y Litoral Oeste. Santa Fe, junio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

358.958 — La Gaceta. Dairio. (Id. Español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), junio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

358.959 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel, C. y R. Di Paolo. H. Pugliese. Zárate (Bs. As.), abril de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.960 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: M., C. y R. Di Paolo, H. Pugliese. Zárate (Bs. Aires), mayo de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.962 — Cuerpo del Horizonte. 128 páginas. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Editor: Ediciones Poesías. Bs. Aires, Impresor: A. Zaragoza y Cía. 500 ej. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.963 — Dibujo Juego Infantil. 112 págs. Autor: Silvio Baldessari. Editor: Mitchells English Book Store. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1951. Precio $ 25.—. (Argentina).

358.964 — Por una Mujer. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio pesos 2,50. (Argentina).

358.965 — Por una Mujer. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: Edit. Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio pesos 2,50. (Argentina).

358.966 — Muchacha Emigrante. Tango canción, letra, 2 págs. Autor: Héctor P. Blomberg. Editor: Edit. Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires. 25 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.967 — Muchacha Emigrante, Tango canción, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Edit. Mus. Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

358.976 — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Libro. Asociación Cultural Arg. de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.977. — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Director: Carlos Rubén French. Buenos Aires, junio de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

358.978 — Mombiri Guive (Desde Lejos). Guarania, letra, 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco (Pan American Music Service Corp.). Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 abril 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.979. — Mombiri Guive (Desde Lejos). Guarania, música. 2 págs. Autor: Ina Rolon de Ramos Giménez. Editor: Pamsec (Pan American Service Corp.). Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 abril 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.981. — Mi Canto al General Don José de San Martín. Marcha, letra. 3 págs. Autor: Roberto J. Rincci. Editor: Ediciones Mus. Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 3.—. (Argentina).

358.982. — Mi Canto al General Don José de San Martín. Marcha, música. 3 págs. Autor: Roberto J. Rincci. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 3.—. (Argentina).

358.986. — Milonga de Tiempos Nuevos. Milonga, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.992. — El Jardín de Mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de agosto de 1949. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.993. — P'al Comisario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.994. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 3.000 ejemplares Buenos Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

358.995. — Con el Atardecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Edit. Mus. Buccheri. (Edit. Buccheri). Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.999. — Botafogo. Tango, música. 2 págs. Autor: José Deluca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.003. — Desde Carlos Pellegrini a Juan Perón. 304 págs. Autor: Atilio Solitro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

359.005. — La Zona. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. Director: Almenio Espigares. Buenos Aires, 17 de julio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.009. — Sin Tus Caricias. Vals. música. 2 págs. Autor: Angela Pardo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires. 24 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.010. — Vrednote (Los Valores). Revista cuatrimestral. (Id. Esloveno). Prop.: Luis Gerzinic y Carlos Rakovec. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 20.—. (Argentina).

359.016. — A Gabino Ezeiza. Vals. música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 90 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.019. — Tu Gracia Argentina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.020. — Tu Gracia Argentina. Vals, música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.021. — Nido de Ilusión. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1951. Precio pesos 1.50 (Argentina).

359.022. — Nido de Ilusión. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

359.023. — No es Justo Señor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

359.024. — No es Justo Señor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Cayetano Lanari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.025. — Informaciones Iram. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.034. — Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Jorge Benítez. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 60 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1.80. (Argentina).

359.035. — Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge Benítez. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 60 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 1.80. (Argentina).

e.17|8-Nº 4.198-v.3|9|51

1º DE AGOSTO DE 1951

359.468. — Correspondencia Económica. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. Bs. Aires, julio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

359.469. — Jurisprudencia Argentina. Revista. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Bs. Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 3.165 ejemplares. Precio $ 115. (Argentina).

359.470. — Hatikva (Esperanza). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Aador Glück. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.471. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, julio de 1951. 7.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.472. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.473. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Indalecio Angulo. Buenos Aires, julio de 1951. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

359.474. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. idisch). Prop.: El Diario Israelita. Buenos Aires julio de 1951. 1.080.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.475. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Bs. Aires, mayo-junio de 1951. 28.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.476. — La Voz Argentina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Fomento de Villa Sarmiento. Ramos Mejía (Bs. As.), octubre de 1950 a julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.477. — La Fraternidad. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: La Fraternidad S. Pers. Ferrov. Locomotoras. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 55.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.478. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. Bs. Aires, mayo-junio de 1951. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.479. — La Santa Infancia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra Pontificia de la Santa Infancia. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.480. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Krum. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

359.481. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. Aires), julio de 1951. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.483. — Lola Puñales. Canción marcha. Faz A. Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz B. A ver si me quieres. Canción. Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Intérprete: Conchi-

ta Piquer. Disco Víctor Nº 68-0115. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

359.484. — El tema del tercer hombre. Fox-trot. Faz A. Letra y música: Anton Karas. Faz B. Rumba que zuma. Guaracha. Letra: A. Campo. Música: L. S. Mendoza, C. Valencia. Intérprete: Trío Irving Fields. Disco Víctor Nº 63-0034. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.485. — Selección de Obras de George Gershwin. Faz A. Música: George Gershwin. Faz B. Acuarela do Brasil. Samba. Letra y música: Ary Barroso. Intèrprete: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 63-0026. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.486. — El premio del chamamé. Chamamé. Faz A. Letra y música: Mario Milán Medina. Faz B. Atilio Bermúdez. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar Serra. Intérprete: Mario Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-2035. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

59.487. — Danza de moda. Baiao. Faz A. Letra: Luis Gonzaga. Música: Zedantas. Faz B. Qué te pareee cholito. Tamborera panameña. Letra y música: Ulpiano Herrera. Intérprete: Panchito Cao y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2083. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

359.488. — El cielo en las manos. Tango. Faz A. Letra: Homero Cárpena. Música: Astor Piazzola. Faz B. Desdén. Tango. Letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0027. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

359.489. — El cielito. Danza. Faz A. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Glorias de Belgrano. Estilo. Letra: Roberto Campoamor. Música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Andrés A. Chazarreta y su Orquesta Nativa. Disco Víctor Nº 60-2089 3.000 ejemplares. Precio $ 4,75. (Argentina).

359.499. — Automovilismo. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Automóvil Club Argentino. Director: Osvaldo Federico Galasio. Buenos Aires, julio de 1951. 92.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.504. — Retorna el campeón (The stratton story). Película cinematográfica. (Extranjera). Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Douglas Morrow. Principales inrtépretes: James Stewart, June Allyson, Frank Morgan y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.915 metros. New York (Estados Unidos de Norte América), en el mes de mayo de 1949. (Extranjera).

359.525. — Salpicado. Choro, música. 2 págs. Autor: John Colly. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires. 20 de julio de 1951. Propaganda. (Argentina).

359.527. — Cuñá correntina (Mujer correntina). Guarânia, letra. 2 págs Autor: José María Alvarez. Editor: El autor. Impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.528. — Cuñá correntina (Mujer correntina). Guaránia, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Agostino. Editor e impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.529. — Bar de marinos. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto E. Durán. Editor e impresor: El autor. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

359.530. — Bar de marinos. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor e impresor: El autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

59.531. — Momento Argentino. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo J. Cividanes. Córdoba, 28 de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

59.534. — Las Campanas de Santo Domingo Pieza descriptiva para piano, música. 2 págs. Autor: Julio Delicia. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba. 15 de diciembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

359.535. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Isaura Andrade de Trellen. Bs. Aires. julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

359.537. — La noche y tu recuerdo. Vals música. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Ediciones Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.538. — La noche y tu recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Edic. Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.539. — Más allá de todo. Tango. música. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Ediciones Mus. Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.540. — Más allá de todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: O. Roma & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina)

359.542. — Número. Las Transfiguraciones. Nuevas Moradas. 36 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El autor. Impresor: Sucesores de José Rodríguez. 155 ejemplares. Rosario (Santa Fe). junio de 1951. Precio $ 7. (Argentina)

359.544. — Montserrat. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Serafín Román Yustine. Buenos Aires. 2ª quincena de julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.545. — Cómputos y Presupuestos. Manual para la Construcción de Edificios. 352 más XVI págs. Autor: Mario E. Chandías. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

359.546. — Nociones de Historia Económica General. 424 págs. Autor: Horacio W. Bliss. Editor: Librería Editorial Macchi Hnos. Impresor: Nemesio Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 40. (Argentina).

359.547. — Manual de Introducción al Estudio de la Economía Política. Autorizado y corregido por el Profesor Titular doctor Carlos Lenna. 215 págs. Autores: Del Campo, Gorrini y Sánchez. Editor: Librería Editorial "Ciencias Económicas". Impresor: N. Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de mayo de 1951. Precio $ 25. (Argentina).

359.548 — Principios de Derecho Marítimo. 397 págs. Autor: Alberto Diez Mieres. Editor: Librería Editorial "Ciencias Económicas". Impresor: N. Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

359.549 — Introducción al Estudio de la Filosofía y de las Ciencias Sociales. 223 págs. Autor: Carlos Alfredo Vogel. Editor: Librería Editorial Macchi Hnos. Impresor: Nemesio Ferrari. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

359.550 Enigma Para Demonios. 297 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción del inglés al castellano por: Ivonne Ben gelsdorff. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de mayo de 1951. Precio $ 10,50. (Argentina).

359.551 — Ensayo Sobre el Destino Actual de las Letras y las Artes. 230 págs. Autor: Wladimir Weidlé. Traducción del francés al castellano por: Carlos María Reyles. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

359.552 — Juana de Arco. 167 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Bianco Amor. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 13.— (Argentina).

359.553 — La Hora Veinticinco. 414 págs. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traducción del francés al castellano por: José Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

359.554 — Jaque Mate al Asesino. 236 págs. Autor: E. C. R. Lorac. Traducción del inglés al castellano por: Elvira Martín. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10,50. (Argentina).

359.555 — Individuo y Cosmos en la Filosofía del Renacimiento. 239 págs. Autor: Ernest Cassirer. Traducción del alemán al castellano por: Alberto Bixio. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

359.556 — El Testigo Ocular. 206 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción del inglés al castellano por: Eloisa Klapenbach. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

359.557 — Anne la de Avonlea. 288 págs. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano por: José García Díaz. Editor: Ediciones Wilpol. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1951. Precio $ 16,50. (Argentina).

359.558 — Huésped Para la Muerte. 200 págs. Autor: Cyril Hare. Traducción del inglés al castellano por: José Bianco. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

359.559 — Agostino. 160 págs. Autor: Alberto Moravia. Traducción del italiano al castellano por: Hermán Mario Cueva. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

359.560 — Asia. Canción del Amor Triunfante. 142 págs. Autor: Iván Turguéniev. Traducción directa del ruso al castellano por: G. Pornoff. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1951. Precio $ 9,50. (Argentina).

e.17|8-Nº 4.241-v.3|9|51

27 DE JULIO DE 1951

359.036 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. idisch). Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. Aires, junio/951. 406.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.037 — El Soldador. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: La Autógena. Bs. Aires enero-febrero-marzo/951. 5.000 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

359.038 — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: R. F. González Marana. Bs. Aires, julio de 1951 8.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.039 — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Buenos Aires. junio de 1951. 1.300 ejemplares Sin precio. (Argentina).

359.040 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Periódico mensual. (Id español). Prop.: José Pedro Reggi. Buenos Aires. junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.041 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. (Id. italiano). Prop.: Eduardo Castella. Bs. Aires, junio/951. 162.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

359.042 — El Mundo. Diario. (Id. español) Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A Bs. Aires junio de 1951. 11.230.317. Precio $ 0.20. (Argentina).

359.043 — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, junio de 1951 248.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.044 — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, junio de 1951. 164.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.045 — P B T. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires. junio de 1951. 103.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

359.046 — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, junio de 1951 590.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

359.047 — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires junio/951. 259.880 ejemplares. Precio $ 1,— (Argentina).

359.048 — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, junio de 1951. 606.080 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

359.049 — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires. junio de 1951. 29.000 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).

359.050 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Wilde (Bs. Aires), julio de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.051 — Poesía Buenos Aires. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl G. Aguirre - Volf Roitman. Bs. Aires y Córdoba, abril mayo-junio/951. 500 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).

359.052 — Heraldo del Cinematografista. Revista semanal (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, junio-julio/951. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

359.053 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Bs. Aires, San Fernando (Bs. As.), junio/951. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.054 — San Miguel. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.) junio/951. 10.350 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.055 — San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. Aires), junio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.056 — Mariano Moreno. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. Aires), junio de 1951. 9.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.057 — Ballester. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1951. 9.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.058 — El Gladiador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Vicente López (Bs. Aires), junio de 1951. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.059 — Rivadavia. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. Aires), junio de 1951. 9.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

359.060 — Mitre. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), junio de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

359.061 — Sarmiento. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. Aires). junio de 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

359.062 — Labrador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.). junio de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.063 — El Libertador. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. Aires). junio de 1951. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.064 — Letras. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.065. — Verdad Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Francisco J. Rasini. Luján (Bs. Aires). enero a junio de 1951. 20.000 ejemplares. — Precio $ 0.25. (Argentina).

359.068 — Bosquejo de Europa. 270 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 4.207 ejemplares. México, 19 de junio de 1951. Precio $ 18.—. (Extranjera).

359.069 — La Vida Nueva. 142 págs. Autor: H. A. Murena. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.121 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

359.070 — Los Espejos. 264 págs. Autor: Carmen Gandara. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.680 ejemplares. Bs. Aires. 10 de junio de 1951. Precio $ 18.—. (Argentina).

359.071 — Gente Independiente. 813 págs. Autor: Halldor Laxness. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.595 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 40.—. (Argentina).

359.075 — Poemas. 61 págs. Autor: Ariadna Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Graf. Miguel Violetto. 500 ejemplares. Tucumán (Prov.). abril de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

359.077. — Alero del Regreso. 82 págs. Autor: Leonor Centeno. Editor: El au-

tor. Impresor: Imprenta Moreno. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.078. — La enfermera gitana (Dolor de España). Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: Hilario Flores. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.079. — La enfermera gitana (Dolor de España). Zamba canción, música. 2 págs. Autor: José M. Palombo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.080. — La Cartujana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: S. Cantabrana Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1939. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.081. — La Cartujana. Paso - doble, música. 2 págs. Autor: José M. Palomo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1939. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.082. — La carta que me dejaste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Mus. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.083. — La carta que me dejaste. Tango, música. 2 págs. Autor: Hugo La Rocca. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Mus. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

359.084. — Luna de seda. Vals romántico, música. 2 págs. Autor: José M. Palomo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.085. — Luna de seda. Vals romántico, letra. 2 págs. Autor: J. Fernández Blanco. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1938. Precio $ 0,40. (Argentina).

359.086. — Chaco y Formosa. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Fomento de los Territorios Chaco y Formosa. Director: José Reynaldo Perrotto. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

359.098. — Tropical. Choro, música. 2 págs. Autor: Osacr Zamora y Andrés Gavotti. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.108. — Tu boca de grana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira y Oddonell López. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.119. — Zambita del misachico. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.120. — Zambita del misachico. Zamba, letra. 2 págs. Atuor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.

359.121. — Ancora. Slow, música. 2 págs. Autor: Giorgio Fabor. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.122. — Ancora. Slow, letra. 2 págs. Autor: Giancarlo Testoni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. Aires. 10 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.123. — A puño limpio. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.124. — A puño limpio. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.125. — Criolla. Vals, música. 2 págs. Autores: Arturo Gallucci, C. Di Napoli y Enrique Gaudino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.126. — No mi amor. Bolero-canción. música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.127. — No mi amor. Bolero-canción, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.128. — Criolla. Vals, letra. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci, C. Di Napoli y Enrique Gaudino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.129. — Festejando. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires. 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.131. — Cantinflas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Pepe Gala. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.132. — Cantinflas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Pepe Gala. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.133. — Tangos de la Guardia Vieja. Album Nº 1. 15 tangos de gran suceso. Letra. 33 págs. Autores: Manuel Romero. Carlos Pesce y A. Timarni, J. Tagini y otros. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

359.134. — Tangos de la Guardia Vieja. Album Nº 1. 15 tangos de gran suceso. 33 págs. Autores: Rosendo Mendizábal, Carlos Gardel, Rafael Tuegols y otros. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

359.135. — Tschaikowsky. Suite del Ballet "Cascanueces". Para piano, música. 31 págs. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.046 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

359.136. — Canastilla de flores op. 308. 40 piezas melódicas y progresivas para principiantes. Música. 24 págs. Autor: Fritz Spindler. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.003 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

359.137. — Chopin. Impromptus. Para piano, música. 31 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Julio Korn. 1.036 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 5.—. (Argentina).

359.138. — Heller. 30 Estudios Progresivos Para piano Op. 46. Música. 59 págs. Autor: S. Heller. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 1.031 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 6.—. (Argentina).

359.139. — Lemoine. Estudios Infantiles. Op. 37. Para piano. música 56 págs. Autor: E. Lemoine. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 1.040 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 6.50. (Argentina).

359.145. — Brasil Del Amor. Marcha brasilera, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia. Editor: El Autor. Impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1 000 ejemplares. Santa Fe, 25 de julio de 1951 Precio $ 2.—. (Argentina).

359.146. — Brasil Del Amor. Marcha brasilera, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia (Luis A. Barberia). Editor: El Autor. Impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 25 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

359.150. — Arquitectura en la Relación al Derecho. Contratos, Derechos. Dirección en la construcción de edificios Un libro con 368 págs. más XXXII. Autor: Jorge Víctor Rivarola, María Enriqueta Méoli y Juan D. Pozzo. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. L. Mich. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio $ 65.—. (Argentina)

e.20|8-Nº 4 199-v 4|9|51

2 DE AGOSTO DE 1951

359.566. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Jorge Salzmann. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

359.567. — Por la Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. Buenos Aires, junio-julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

359.568. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José Antonio González y otro. Buenos Aires, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.569. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. Juan José Paso, julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.570. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba), julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.571. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, julio de 1951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

359.572. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. Aires), julio de 1951. 4.920 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.573. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), julio de 1951. 700 ejemplares Sin precio. (Argentina).

359.574. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Joaquín Jiménez, Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Est. Jáuregui), julio de 1951. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.575. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires. julio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.576. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: R. Nash, P. Pagani y otros. Campana (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

359.577. — 17 de Octubre. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Bs. Aires), julio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.578. — Seule! (Sola). Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Zita Müller. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Bs. Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.579. — Seule! (Sola). Para canto y piano, letra en francés. 2 págs. Autor: Eugenio Dittborn. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.580. — Seule! (Sola). Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Lucía López. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.581. — Preludio en Do Menor, Op. 20, Nº 2. Para piano, música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 3,50. (Argentina).

359.582. — Miniaturas. Para piano, música. 20 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

359.583. — A San Martín. Himno. Partitura para Banda. Música. 16 págs. Autor: E. Isidoro Gómez. Instrumentación de: Félix Rizzutti. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

359.584. — El Carril. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Agustín Juan Bautista Casanova. Remedios de Escalada (Bs. Aires), 28 de julio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

359.595. — Quejas de acordeón. Vals. música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 80 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.605. — La Tournee de Dios. Novela casi Divina. 335 págs. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

359.606. — El Libro del Convaleciente. Inyecciones de Alegría. 287 págs. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

359.607. — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.608. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. 70.500 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

359.611. — La Trenzada. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rubén M. Franco y Ramón E. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

359.612. — La trenzada. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Rubén M. Franco y Ramón E. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Omei. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.613. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: R.P. Fray Juan F. Nieva. Buenos Aires, marzo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.614. — Psicoanálisis. Aspectos prácticos y teóricos. 268 págs. Autor: Lawrence S. Kubie. Traducción del inglés al castellano: Santiago Ramírez y Ruth C. de Ramírez. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 34. (Argentina).

359.615. — La Virgen no tiene cara. Y otros cuentos. 79 págs. Autor: Ramón Díaz Sánchez. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.617. — Amor contra Odio. 335 págs. Autor: Karl Menninger, Jeanetta y Lylo Menninger. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Jaime Tomás. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 28. (Argentina).

359.618. — El Pronunciamiento de Urquiza 1º de Mayo de 1851. La Sanción de la Constitución 1º de Mayo de 1853. 24 págs. Autor: Enrique Dickmann. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

359.620. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de la Industria Vitiv. Argentina. Director: Augusto José Martínez. Buenos Aires, junio de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

359.626. — Soy milonga del ayer. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.627. — Soy milonga del ayer. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.632. — Estrellas azules. Tango, música. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.633. — Prisionera del mar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín y Carlos Enrique Castro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.634. — Estrellas azules. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Oscar Simari. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.635. — Prisionera del mar. Tango, msica. 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Editor: El autor. Impresor: A.

Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.636. — Solamente para ti. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín y Carlos Enrique Castro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.637. — Solamente para ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.20|8-Nº 4.291-v.4|9|51

20 DE JULIO DE 1951

358.492 — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. Buenos Aires, abril - mayo - junio - julio|951. 64.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

358.493 — El Eslabón. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Industrial y Com. Fábrica Argentina de Alpalgatas. Bs. Aires, junio|951. 220 ejemp. Sin precio. (Argentina).

358.494 — Revista de la Nueva Argentina. Revista trimestral. (Id español). Prop.: Angela Rina Rodríguez. Bs. Aires, abril - mayo - junio|951. 5.000 ejempl. Sin precio. (Argentina).

358.495 — Buenos Aires Musical. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: E. I. Avalenti Ferro. Buenos Aires, mayo - junio - julio|951. 24.000 ejemp. Precio: $ 0,50 (Argentina).

358.496 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. Buenos Aires, junio|951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.497 — La Libertad. Diario. (Id español). Prop.: José Eduardo Augusto Frassinelli. Mendoza, junio|951. — 725.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

358.498 — Esquire. Revista mensual. (Id. español e inglés). Prop.: Esquire Inc. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Extranjero).

358.499 — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Mensual. (Id. español). Prop.: Esteban Ismael González. Buenos Aires, enero a junio|951. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.500 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. Aires, mayo - junio|951. 8.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

358.501 — Boletín Informativo de la Comisión Americana de Homenajes al H. Dr. Estefano. Buenos Aires, junio (Id. español). Prop.: Comisión Americana de H. Dr. Estefano. — Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.502 — Ykpaihclike Chobo. (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. ucraniano). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita). Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1951. 24.700 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

358.503 — Ahora. Bisemanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora S. A. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. — 850.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

358.504 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Pedro J. Varesini. Buenos Aires, marzo - abril|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

358.505 — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Trenque Lauquen (Bs. As.), junio|951. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.506 — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. Aires, julio|951. 2.600 ej. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.507 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Afines. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro Comercial Industrial y Afines. Sta. Fe, mayo - junio|951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.508 — Diario La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, noviembre|950. 725.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

358.509 — El Sololosta. (Alma de mi San Luis). Zamba - canción, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.510 — Nortino. Canción puntana, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.511 — Mi Zambita Triste. Zamba, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre|949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.512 — Desconfiando. Cueca, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.513 — Puntanita. Gato, música. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.514 — El Sololosta. (Alma de mi San Luis). Zamba - canción, Letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.515 — Nortino. Canción Puntana. Letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre|949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.516 — Mi Zamba Triste. Zamba, letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.517 — Desconfiando. Cueca, letra (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.518. — Puntanita. Gato, letra. (Cantares de Tierra Puntana - Album Nº 1). 2 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 30 de octubre de 1949. Precio: $ 5.— (Argentina).

358.527 — Descripción Geológica de La Hoja 13, e, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. 77 págs. Autor: Félix González Bonorino. Editor: Dirección Nacional de Minería, Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Impresor: Direc. Nacional de Minería. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 abril 1951. Precio: $ 4.— (Argentina).

358.528 — Pregón Mañanero. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

358.529 — Pregón Mañanero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

358.533 — El Combate. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Nemesio Aristimuiño. Vicente López (Bs. Aires), junio|951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.539 — Di Schjite. Obra Teatral en 3 actos y 1 cuadro. Un legajo. Autor: Jacobo Gordin. Adaptada por: Leonio Sokoloff. Declaración jurada. Montevideo (Teatro Solís de Montevideo) R. O. del Uruguay, 28 de mayo de 1951. Obra Extranjera. (Extranjera).

358.540 — Villa Martelli. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Jorge Alberto Boidi. Villa Martelli (Buenos Aires), 20 de junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.542 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director Juan S. Obeid. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

358.547 — Sucesos. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: José Antonio Calvo. Buenos Aires (Prov.), 19 de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.553 — Puente Liberal. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Heracilo Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

358.554 — Biblioteca. 196 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego al castellano por: Sara Isabel de Mundo - Azucena Millán de Fraboschi. Editor e impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Sin precio. (Argentina).

357.919 — "Piloto 426". Seudónimo.

e.21|8-Nº 4.201-v.5|9|51

19 DE JULIO DE 1951

358.405. — LAR. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Gallega. Aires, junio de 1951. 2.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.406 — La Voz del Comisionista. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.407 — La Revista Sanitaria. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Buenos Aires, mayo - junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.408 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, mayo de 1951. 300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

358.409 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Juvenilia. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.410 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, junio de 1951. 2.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

358.411 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Prop. de Talleres Mecánicos de Automóviles. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

358.412 — La Lucha. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical de Pehuajó. Pehuajó (Bs. Aires), junio de 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

358.413 — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Scorza. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

358.414 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, julio de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

358.415 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, julio de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.416 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, setiembre de 1950. 750.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.417 — Diario La Libertad. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad - José Frassinelli. Mendoza - San Juan - San Luis, octubre de 1951. 725.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.418 — Unidos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Teira. Buenos Aires, abril - junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

358.419 — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1951. 188.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

358.420 — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), junio de 1951. 4.480 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.421 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.422 — El Diario. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.423 — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: J. H. Carranza Oliva. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

358.424 — El Deber. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Lisandro Grisolia. Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

358.425 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

358.426 — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Miguel Lloveras. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.427 — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop.: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. Aires), junio de 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.435 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

358.445 — Desde la Barca Mía. Memorias de un Pescador. 190 págs. Autor: Jorge A. Di Iorio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

358.446 — La Voz del Líder. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: y Director: Ramón Angel Páez. Mendoza, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.448 — La Mujer y su Destino. Meditaciones - Estampas. 296 págs. Autor: Fanny Paleos. Editor: Editorial Elevación. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 17.— (Argentina).

358.456 — Clarín. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Roberto Julio Noble. Buenos Aires, 13 de julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

358.457 — Ring - Side. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Alberto Berdos - Juan Inocencio Maldonado. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

358.459 — Chapaleo. Plano de Aeromodelismo. 1 plano. Autor: Pedro J. A. Aperlo. Editor e impresor: Aeromodelos El Tuco - Tuco. 20 ejemplares. Martínez (Buenos Aires), 8 de julio de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina). (Artículo 57).

358.468 — Hojas del Alma. Poesías. 96 págs. Autor: Felipe Sánchez Pringles. Editor: José Luis Malpeli. Impresor: José Luis Malpeli. 250 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 8 de junio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

358.473 — La Brega. Revista trimestral (Id. español). Prop.: Roberto G. Alvarez Thibaut. Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1951. 750 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.477 — Estadio Eva Perón. Revista. (Id. español). Prop. y Director: José Luis Buono. Junín (Prov. de Buenos Aires), 9 de julio de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.486 — Tarde Triste. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Chalú. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Roberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.21|8-Nº 4.200-v.5|9|51

25 DE JULIO DE 1951

358.843. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Prop. de Carros y Camiones. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.844. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Prop: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.845. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

358.846. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Buenos Aires, mayo, junio-julio de 1951. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

358.847. — Guía Española. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Buenos Aires, julio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

358.848. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Buenos Aires), junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

358.849. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ramón Blanco y E. Barnetson. Puerto Deseado, junio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

358.850. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

358.851. — Programa. Para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 3.350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.852. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 7.400 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

358.853. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), julio de 1951. 50.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

358.854. — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Villa Angela, Chaco, mayo-junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

358.855. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Semanario. (Id. Alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Buenos Aires), julio de 1951. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.55. (Argentina).

358.856. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Cortés. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.857. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Buenos Aires, enero-marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

358.858. — Ideales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), julio de 1951. 430 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

358.859. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. R. y C. R. Affatato. Buenos Aires, julio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.860. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Sueiro. Buenos Aires, julio de 1951. 800 ejemplares. S| precio. (Argentina).

358.861. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata (Buenos Aires), 2 de julio de 1951. 300 ejemplares. Gratis. (Arg.).

358.871. — El Líder. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Serrao. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano y Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.875. — Proa al Mar. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown". Director: Heriberto M. Marchesi. Río Santiago, marzo-mayo de 1951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

358.885. — Non Passa Piu. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Marchetti. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.886. — Non Passa Piu. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Marchetti. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

358.887. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Letra. 2 páginas. Autor: J. Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.888. — Nouvelles Poesies et Maximes et Remords. Drama en un acto en prosa. 200 páginas. Autor: Antoine Tomasi. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1944. Precio $ 4. (Argentina).

358.889. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: P. Mendes. Editor: Ediciones Musicales La canción. Impresor: E.M.Y.C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.890. — Ciccirinela. Ritmo alegre. Música. 2 páginas. Autor: G. Kramer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

358.892. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Tres Arroyos (Buenos Aires), julio de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 8. por año. (Argentina).

358.898. — U.D.A.M.Y.A. (Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de 4 de Junio. Director: Salustiano Pérez. Lanús (4 de Junio), junio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.89^. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina)

358.902. — Panorama General de Historia de la Ciencia. Leonardo Da Vinci. sabio. 228 páginas. Autor: Aldo Mieli. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

358.903. — La Lola se va a los Puertos. Desdichas de la Fortuna o Julianillo Valcárcel. 240 páginas. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.904. — Tiempo de Odio y Angustia (1839-1840). 272 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.905. — Fortunata y Jacinta. (Dos historias de casadas). 782 páginas. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.906. — Libro de las Fundaciones. 224 páginas. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.080 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio pesos 4.80. (Argentina).

358.907. — Miguel de Unamuno. 228 páginas. Autor: Julián Marías. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.190 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.908. — Elogios. 172 páginas. Autor: Juan Maragall. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.970 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1951. Precio $ 3.30. (Argentina).

358.909. — El Cid Campeador. 238 páginas. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 9.780 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.910. — Las Leyendas del Popol Vuh. 160 páginas. Compilación: Ermilo Abreu Gómez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951.

358.911. — Historia Sucinta de la Ciencia. 240 páginas. Autor: José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. precio $ 4.80. (Argentina).

358.912. — La Tierra del Hambre. 176 páginas. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 3.30. (Argentina).

358.913. — Desolación. 256 páginas. Autor: Gabriela Mistral. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 4.80. (Argentina).

358.914. — Agronomía y Veterinaria. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

358.923. — Leyendas Americanas. 151 páginas. Autor: Lázaro Flury. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio pesos 3.50. (Argentina).

358.924. — Motivos Argentinos. (La Payada, El Baqueano, La arreta, El Fogón, El Velorio del Angelito, etc.). 140 páginas. Autor: Lázaro Flury. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

358.925. — Viator. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armando Cosentino. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

358.927. — La Mendocinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

358.940. — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanario. (Id. Español). Prop. y director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.202-v.6|9|51

---

3 DE AGOSTO DE 1951

359.645. — Lirios y Rosas. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Instit. Ntra. Sra. de la Misericordia. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 8 anuales. (Argentina).

359.646. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español). Prop. Unión International del Notariado Latino. Buenos Aires, enero, marzo|951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

359.647. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Prop. Colegio de Escribanos. Bs. Aires, enero, febrero de 1951. 4.200 ejemplares. Precio pesos 4. (Argentina).

359.648. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Manuel Láinez, Ltda. S. A., Buenos Aires, julio|951. 240.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

359.649. — Tit Bits. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A., Bs. Aires, julio 1951. 290.000 ej. Precio $ 0.60. (Arg.).

359.650. — Lanza Brava. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A., Buenos Aires, julio|951. 160.000 ej. Precio pesos 0.30. (Arg.).

359.651. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Edit. Manuel Láinez, Ltda. S. A. Bs. Aires, julio|951. 520.000 ej. Precio $ 0.50. (Arg.).

359.652. — El Plata Seráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, marzo a julio|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

359.653. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Asoc. de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Rosario, julio de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

359.654. — Progreso. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Cipriano Barreiro. Bs. Aires, mayo, junio, julio|951. 1.200 ej. Precio $ 1.50. (Arg.).

359.655. — Revista C. A. B. E. Mensual. (Id. Español). Prop. Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Bs. Aires, junio|951. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.656. — Boletín Argentino Forestal. Mensual. (Id. Español). Prop. A. R. Oliva. Bs. Aires, abril, mayo, junio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

359.657. — Jurisprudencia Argentina Diario. (Id. Español). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Bs. Aires, julio|951. 114.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.658. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Columba Hnos. Bs. Aires, julio|951. 860.970 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

359.659. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Bs. Aires, julio de 1951. 547.240 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.660. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Bs. Aires, julio de 1951. 541.205 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.661. — Aquí Buenos Aires. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: S. Internacional Rad. Arg. (S.I.R.A.), Bs. Aires, julio-agosto 1951. 40.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

359.662. — España Republicana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: C. Pérez Carranza. Bs. Aires, julio 1951. 18.600 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.663. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Edit. El Chubut S.C.C. Comod. Rivadavia, junio 1951. 2.068.750 ejemplares. Pr. $ 0,18. (Argentina).

359.664. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, julio 1951. 25.000 ejemplares. Pr. $ 0,10. (Argentina).

359.665. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, julio 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

359.666. — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch, julio 1951. 3.625 ejemplares. Precio $ 0,40. (Arg.).

359.667. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: E. A Condé. Dionisia, julio 1951. 2.600 ejemplares. Pr. $ 0,50. (Arg.).

359.668. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro U. Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), agosto de 1951. 5.950 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.669. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., S. Coop., Moisés Ville, julio 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

359.670. — La Prensita. Diario decenal. (Id. español). Prop.: Bussmann Hermanos. Tres Lomas, marzo de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.671. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrio. Mar del Plata (Bs. Aires), julio 1951. 155.000 ejemplares. Pr. $ 0,20. (Arg.).

359.672. — Vida Nueva. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: José Abentin. Rosario (Sta. Fe), agosto-setiembre-octubre 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

359.673. — Programa para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), agosto de 1951. 3.400 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

359.674. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Mensual (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

359.675. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. (Id. Español). Prop.: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Sta. Fe, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.676. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sebastián Raggi. Córdoba, agosto de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.677. — 17 de Octubre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Pellegrini (Bs. Aires), julio de 1951. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

359.683. — Clementi. 32 sonatas y rondos. Para piano, música. 133 págs. Autor: Clementi - Beethoven - Dussek - Haydn - Hofman y otros. Arreglo: Ricardo Kleinmichel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.684. — Tierra Argentina. Album de 50 danzas y aires tradicionales del Folklore para acordeón, música. 43 págs. Anónimo. Arreglo de: Enzo Gesualdo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 606 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

359.685. — La vendimia y sus cantares. Album de 10 canciones y danzas argentinas. Letra. 23 págs. Autor: Hilario Cuadros R. y Luciano Senda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 579 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

359.686. — La vendimia y sus cantares. Album de 10 canciones y danzas argentinas. 23 págs. Autor: Hilario Cuadros R., Pedro Herrera y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 579 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

359.687. — Porteña. Tango. letra 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Roma. 50

ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.688. — Porteña. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Mus. Roma. 50 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.691. — La Lucha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Director: Pablo Julián Landa. Pehuajó (Bs. Aires), julio de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
359.698. — Se torció el obelisco. Vals, letra. 2 págs. Autor: Príncipe Azteca. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.699. — Se torció el Obelisco. Vals, música. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.700. — Patria Linda. — Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro Ariel. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.701. — Patria Linda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dorre. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.702. — Monte Caseros Este. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
359.703. — Wenceslao Escalante. — A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).
359.704. — Pampa Bachongo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
359.705. — San Fernando. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
359.707. — Noticioso Orbea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan Bautista Scursoni. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
359.725. — El patio de la Morocha. Tango, letra. 3 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
359.726. — El patio de la Morocha. Tango, música. 3 págs. (3). Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
359.727. — Soledad. Beguine, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.728. — Soledad. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
359.732. — Yo soy del Sur. Milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Canullo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).
359.733. — ¿Para qué? Samba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli. Editor: Edic. Mus. Calderón. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
359.734. — ¿Para qué? Samba, música. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli. Editor: Editorial Mus. Calderón. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires 20 de julio de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).
359.746. — Tic tac. Bolero. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Edic. Musicales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.747. — Tic tac. Bolero, mambo, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.748. — Fili D'Oro. Canzone napolitana, letra. 2 págs. Autor: G. Capurro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.749. — Fili D'Oro. Canzone napolitana, música. 2 págs. Autor: F. Buongiovanni. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.750. — Place Pigalle. (Plas Pigal). Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Maurice Chevalier. Versión castellana: por Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
359.765. — Las comentadas persecuciones de Rivadavia a San Martín. Injustificados ataques a Rivadavia en publicaciones recientes. 41 págs. Autor: José R. Salvá. Editor: José R. Salvá. Impresor: Talleres Gráficos de B. Pez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).
e.27|8-Nº 4.345-v.7|9|51

6 DE AGOSTO DE 1951

359.767 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. Bs. Aires, julio|951. 97.500 ejemp. Precio: $ 0,20 (Argentina).
359.768 — C. I. P. A. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Avellaneda - Bs. Aires, abril - mayo|951. 2.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.769 — El Mensajero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, julio|951. 650 ejemplares. Precio: pesos 0,25 (Argentina).
359.770 — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Buenos Aires, junio de 1951. 754.000 ejemp. Precio: $ 0,20 (Argentina).
359.771 — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Buenos Aires, julio de 1951. 806.000 ejempl. Precio: $ 0,20 (Argentina).
359.772 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.773 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino & Cía. Buenos Aires, julio|951. 550.000 ejempl. Sin precio. (Argentina).
359.774 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: El Pueblo - J. Bonamino & Cía. Buenos Aires, julio 1951. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.775 — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. (Id. español). Prop.: Emilio Steinmann. Bs. Aires, mayo - junio|951. 800 ejemplares. Precio: $ 7.— (Argentina).
359.776 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administr. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Buenos Aires, julio de 1951. 43.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
359.777 — Revista Holando Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: César Alberto Lozano. Buenos Aires, junio de 1951. 3.000 ejemp. Precio: $ 3.— (Argentina).
359.778 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Bs. Aires, julio|951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.779 — Tiempo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Esteban A. Malaspina. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejempl. Sin precio. (Argentina).
359.780 — Hormigón Elástico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Zorislav Franjetic. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).
359.781 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Amable Gutiérrez Díez. Bs. Aires, julio de 1951. 12.000 ejempl. Precio: $ 0,50 (Argentina).
359.782 — Argentina Nueva. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Oscar R. Gauna. Rosario (Sta. Fe), agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio: pesos 0,15 (Argentina).
359.783 — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. Aires, julio de 1951. 350 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).
359.784 — Boletín de Galería de Publicidad Stefani. Mensual. (Id. español). Prop.: Stefani S. R. L. Bs. Aires, julio de 1951. 5.000 ejempl. Gratis. (Argentina).
359.785 — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: S. A. La Nación. Buenos Aires, julio de 1951. 5.127.059 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).
359.786 — La Voz de Londres. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Buenos Aires, julio|951. 195.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.787 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos, julio de 1951. 162.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).
359.788 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: Pronsato & Cía. Córdoba, julio|951. 135.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).
359.789 — Los Andes. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Diario Los Andes Hermanos Calle. Mendoza, julio de 1951. 1.442.733 ejemplares. Precio: pesos 0,15 (Argentina).
359.790 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. Chivilcoy. (Bs. Aires), julio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio: pesos 0,20 (Argentina).
359.791 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Ir. español). Prop.: Albino G. Cabanellas. Rosario (Sta. Fe), junio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
359.792 — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Enrique Varela. Bahía Blanca (Bs. Aires), julio|951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
359.793 — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ivo Vinconzi. Trelew (Chubut), julio de 1951. 2.250 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).
359.794 — Corazón. 286 págs. Edición 4ta. Autor: Edmundo De Amicis. Traducción: Anónima. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).
359.795 — Aventuras de Huck. 284 págs. Edición 5ta. Autor: Mark Twain. Supervisión de: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 9.— (Argentina).
359.796 — Hijos de las Circunstancias. 272 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ej. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).
359.797 — La Tragedia de los Cinco Círculos. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).
359.798 — El Diablo. Y Otros Cuentos. 152 págs. Autor: Max Brand y otros. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).
359.799 — Veinte Escalones y otros. 128 págs. Autores: Cornell Woolrich y otros. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).
359.800 — Estudios Sobre el Origen de las Plantas Cultivadas. 192 págs. Autor: Nicolai I. Vavilov. Traducción del ruso-inglés al español por: Felipe Freier. Supervisada por: Ovidio Núñez. Editor: Acme Agency. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Precio: $ 55.— (Argentina).
359.801 — Fundamentos de Fitogeografía. 664 págs. Autor: Stanley A. Cain. Traducción del inglés al castellano por: Felipe Freier. Editor: Acme Agency. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 85.— (Argentina).
359.818 — Ensayo Genealógico de la Familia Urquiza. Rama de Don José Narciso de Urquiza y Alzaga. 51 págs. Autor: Eduardo De Urquiza. Editor: El Autor. Impresor: Soldani & Cía. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. Precio: $ 15.— (Argentina).
359.824 — Mundo Hospitalario. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal. - Director: Lorenzo Urcaray. Buenos Aires, mayo - junio - julio|951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
359.825 — Así es. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel S. Terlucio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
359.826 — Así es. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel S. Terlucio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
359.827 — Igual que yo. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
359.828 — Vamos Andando. 22 págs. Autor: Francisco Mingorance Casildo - Clemente Sancho Lozano y otros. Editor: Revista Vamos Andando. Impresor: Victoriano A. Roberot. 300 ejemp. Valentín Alsina (Bs. Aires), 3 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).
359.829 — Auana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Universitaria Argentina - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
359.830 — Pa'Que te Bailen. Milonga, música. 2 págs. Autor: Julio César Cauget. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).
359.831 — La Mañanita. Milonga, música. 2 págs. Autor: Guerrino Palombarini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
359.835 — Moreno. Biografía. 114 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Dirico. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 8,50 (Argentina).
359.836 — Tierra Virgen. Método Gradual de Lectura. 350 págs. Autor: Germán Berdiales y Pedro Inchauspe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio/951. Precio $ 8,75. (Argentina).
359.837 — Savia Nueva. Páginas Selectas. Libro para 5to. grado. 280 págs. Edición 16. Autor: José D. Forgione y Eloy Fernández Alonso. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Graf. S. Kalifón. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 6,30. (Argentina).
359.838 — Lenguaje. Desarrollo de un programa para Primer Grado. Método Funcional. 151 págs. Edición 12. Autor: José Domingo Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).
359.839 — Pachito e Che. Son Montuno con canto. Faz A. Letra y Música: Alex Tobar. Faz B. Impuesto de Soltería. Son Montuno con canto. Letra y música: Alex Tobar. Intérprete: Alex Tobar y su Orquesta. Disco Seeco número SN 9.039. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).
359.840 — Noche en Venecia. Bolero con canto. Faz A. Letra y música: María Alma. Faz B. Regresa. Bolero con canto. Letra y música: O. Maldonado. Intérprete: María Alma. Disco Seeco Nº SN 9.042. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).
359.841 — Oye Este Mambo. Mambo con canto. Faz. A. Letra y música: Lino Fría. Faz B. Yo la Quiero Conocer. Bolero con canto. Letra y música: O. Estivill. Intérprete: Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9.041. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).

359.842 — Mambo Pide la Gente. Mambo Guaracha con canto. Faz A. Letra y música: Pablo Cairo. Faz B. A San Lázaro. Bolero con canto. Letra y música: R. Márquez Rojo. Intérprete: Daniel Santos y su Conjunto. Disco Seeco Nº SN 9.040. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).

359.843 — La Niña de la Casa. Guaracha con canto. Faz A. Letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Bolero con canto. Letra y música: Osvaldo Farré. Intérprete: Bobby Capó con acompañamiento de Orquesta. Disco Seeco Nº SN 9.038. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7.80. (Argentina).

359.844 — Las Flores de mi Jardín. Purajhey. Música. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.845 — Las Flores de mi Jardín. Purajhey. Letra. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.849 — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: María Esther Bernan. Director: Naín Aón. Prov. de Bs. Aires (Florencio Varela), 1º/agosto/951. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

359.853 — El Alma que Canta. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Blas Buccheri. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. 68.200 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

359.854 — Centinela. Diario. (Id. español). Prop.: José María Sinópoli. Director: José Antonio Calabria (hijo). Haedo (Prov. Bs. Aires), 23 de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

359.859 — La que no Olvidó. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Bitente Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.860 — La que no Olvidó. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

359.867 — La Cancha. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Inocencio Enrique Frigerio. Director: Inocencio Enrique Frigerio. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

359.872 — El Nuevo Mundo. Cartas Relativas a sus Viajes y Descubrimientos. 342 págs. Autor: Américo Vespucio. Traducción de: Ana María R. de Aznar y Oonah Marphy de García Onrubia. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1951. Precio $ 32,—. (Argentina).

e.28|8-Nº 4.369-v.10|9|51

SECCION BALANCES

N. 126

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919 — 1er. TRIMESTRE

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919 — EJERCICIO XXXXVº

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 2.000.000.— m|n.
Suscripto y Realizado. .... „ 1.700.000.— „

DEBENTURES 7 %

Autorizado. .... $ 5.000.000.— m|n.
Emitido y Suscripto. .... „ 2.716.800.— „
Amortizado. .... „ 2.716.800.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		50.439.80	
menos: amortizado		50.439.80	
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		39.942.23	
Bancos		419.278.39	459.220.62
Activo Exigible:			
Préstamos Hipotecarios	11.638.936.80		
Préstamos s|Bonos de Ahorro	359.515.20	11.998.452.—	
Deudores por Intereses Hipotecarios	83.950.85		
Deudores Hipotecarios en Gestión	175.754.60		
Total:	259.705.45		
menos: Reserva Quebrantos Hipotecarios	235.780.99	23.924.46	
Dirección General Impositiva		23.569.65	
Adelantos a Deudores Hipotecarios		61.298.42	
Varios Deudores		3.611.—	12.110.855.53
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas del Ejercicio:			
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales		89.206.70	
Comisiones		20.049.—	
Patentes e Impuestos		4.048.44	113.304.14
			12.683.380.29
Cuentas de Orden:			
Préstamo en Trámite		1.137.400.—	
Títulos Depositados		241.400.—	
Deudores por Derecho a Préstamo		213.379.24	
Acciones en Garantía, Directorio		45.000.—	1.637.179.24
			14.320.559.53

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado		1.700.000.—	
Fondo de Reserva Legal		200.000.—	
Reserva Facultativa		421.881.96	2.321.881.96
Pasivo Exigible:			
Debentures Sorteados a Pagar		23.000.—	
Fondo de Acumulación	2.084.997.39		
Integración de Bonos	6.813.146.—	8.898.143.39	
Cobros a Imputar		142.249.01	
Acreedores por Rescates		11.151.70	
Dirección General Impositiva		35.781.13	
Varios Acreedores		253.582.48	
Saldos a Entregar s|Préstamos		388.935.95	
Bancos — En descubierto		153.434.—	9.906.277.66
Pasivo Transitorio:			
Dividendos — Saldos a Distribuir		29.861.58	
Utilidades a Realizarse s|Prop. Vendidas		28.471.14	
Previsión s|Emisión de Bonos		10.000.—	
Bonos Integrados		44.000.—	112.332.72
Cuentas del Ejercicio:			
Intereses y Transferencias		274.587.68	
Derecho de Ingresos, Retiros		68.300.27	342.887.95
			12.683.380.29
Cuentas de Orden:			
Préstamos Acordados		1.137.400.—	
Depositantes de Títulos		241.400.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"		213.379.24	
Directorio — Acciones en Garantía		45.000.—	1.637.179.24
			14.320.559.53

Dr. Carlos A. Pueyrredón, Presidente. — Félix Genta, Gerente. — G. F. van Oppen, Contador Público Nacional, Matrícula 176, Libro III, Síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Parellada.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.210 s|p.p.-v.30|8|51

N. 126

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919 — IIº TRIMESTRE

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919 — XXXXVº EJERCICIO

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 2.000.000.— m|n
Suscripto. e Integrado .... „ 1.700.000.— „

DEBENTURES 7 %

Autorizado. .... $ 5.000.000.— m|n
Emitido y Suscripto. .... „ 2.716.800.— „
Amortizado. .... „ 2.716.800.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1949.

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		50.439.80	
menos: amortizado		50.439.80	
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		25.043.61	
Bancos		241.474.96	266.518.57
Activo Exigible:			
Préstamos Hipotecarios	11.763.331.97		
Préstamos s|Bonos de Ahorros ..	423.880.—	12.187.211.97	
Deudores por Intereses Hipotecarios		73.135.25	
Deudores Hipotecarios en Gestión	259.380.60		
menos: Reserva Quebrantos Hipotecarios	235.780.99	23.599.61	
Dirección General Impositiva		23.569.65	
Adelantos a Deudores Hipotecarios		55.510.76	
Varios Deudores		13.461.—	12.376.488.24
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas del Ejercicio:			
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales		207.393.80	
Comisiones		43.358.—	
Patentes e Impuestos		9.300.76	260.052.56
			12.903.059.37
Cuentas de Orden:			
Préstamos en Trámite		484.000.—	
Títulos Depositados		241.400.—	
Deudores por Derecho a Préstamo		192.757.35	
Acciones en Garantía, Directorio		45.000.—	963.157.35
			13.866.216.72

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto e Integrado	1.700.000.—	
Fondo de Reserva Legal	200.000.—	
Reserva Facultativa	421.881.96	2.321.881.96
Pasivo Exigible:		
Debentures Sorteados a Pagar	23.000.—	
Fondo de Acumulación ... 2.044.723.61		
Integración de Bonos ... 7.028.373.—	9.073.096.61	
Cobros a Imputar	64.458.52	
Acreedores por Rescates	10.740.70	
Dirección General Impositiva	35.781.13	
Varios Acreedores	241.690.91	
Saldos a Entregar s/Préstamos	365.785.95	9.814.553.82
Pasivo Transitorio:		
Dividendos, Saldos a Distribuir	29.861.58	
Utilidades a Realizarse s/Prop. Vendidas	26.887.10	
Previsión s/Emisión de Bonos	10.000.—	
Bonos Integrados	19.000.—	85.748.68
Cuentas del Ejercicio:		
Intereses y Transferencias	555.906.68	
Derecho de Ingresos, Retiros	124.968.23	680.874.91
		12.903.059.37
Cuentas de Orden:		
Préstamos Acordados	484.000.—	
Depositantes de Títulos	241.400.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"	192.757.35	
Directorio, Acciones en Garantía	45.000.—	963.157.35
		13.866.216.72

Dr. Juan Fairhurst, Presidente. — F. Genta, Gerente. — G. F. van Oppen, Contador Público Nacional, Matrícula 176, Libro III, Síndico.
Inspector que visó el balance, Sr. Parellada.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28/8-Nº 2.209 s/p.p.-v.30/8/51

Nº 2.975. —

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

18 de marzo de 1933
(Fecha de autorización por el P. E.).
8 de junio de 1949
(Fecha de autorización por el P. E. de las modificaciones de los estatutos)
21 de abril de 1933 y 9 de septiembre de 1949
(Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.— m/n.
Suscripto	$ 3.000.000.— m/n.
Realizado	$ 2.500.000.— m/n.

BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Activo Fijo:			
Terrenos		65.000.—	
Maquinaria, menos amortización		15.797.07	
Muebles, útiles e instalaciones, menos amortización		97.304.87	
Automóviles, menos amortización		74.090.85	252.192.79
II. Activo Circulante:			
Cuenta mercaderías			2.944.162.58
III. Activo Disponible:			
Caja		2.032.45	
Bancos		1.389.221.99	1.391.254.44
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.716.969.48	
Documentos a cobrar		86.880.16	
		3.803.849.64	
Menos:			
Previsión para deudores dudosos	264.256.76		
Previsión para descuentos	87.489.14	351.745.90	
Accionistas		3.452.103.74	
		500.000.—	3.952.103.74
V. Activo Transitorio.			
No existe.			
VI. Activo Nominal:			
Marcas de Comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	665.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de administración y explotación			1.028.037.63
			10.232.751.18
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—
			10.238.751.18

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
25.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una	2.500.000.—		
5.000 acciones preferidas de $ 100 cada una con interés al 7½ % p. a. acumulativo y con participación adicional	500.000.—	3.000.000.—	
Reserva legal		73.957.09	
Reserva para contingencias		550.000.—	
Reserva contra fluctuación en valores de mercaderías		150.000.—	3.773.957.09
II. Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar — Bancos		1.050.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		818.068.57	
Debentures 5 % con garantía flotante rescatables en fecha 1º de octubre de 1952 o antes	700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha, menos impuesto a los réditos	540.429.96	1.240.429.96	3.108.498.53
III. Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		200.—	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		578.466.21	
Previsión para indemnizaciones, Ley Nº 11.729		320.970.37	899.636.58
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			1.202.482.45
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Mercaderías y varias entradas de explotación			1.248.176.53
			10.232.751.18
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			6.000.—
			10.238.751.18

E. N. Leslie, Director-Gerente. — Edward C. Richardson, Síndico, C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28/8-Nº 2.857 s/p.p.-v.30/8/51

N. 1.665

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

25 de Mayo 190 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. en fechas 3 de Diciembre de 1920, 4 de Julio de 1924, 21 de Diciembre de 1936 y 23 de Julio de 1941
Inscripto en el R. P. de C. el 25 de Febrero de 1921, 17 de Septiembre de 1924, 30 de Abril de 1937 y 3 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 510.000.—
Suscripto	„ 501.880.—
Realizado	„ 501.880.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
4º trimestre del ejercicio vigésimo octavo

ACTIVO	$	Totales m/legal $
I Activo Fijo		
Muebles y Utiles		10.408.05
II Activo Circulante		
No existe		—.—
III Activo Disponible		
Caja	68.239.64	
Bancos	315.490.81	
Valores fiscales	3.089.75	386.820.20
IV Activo Exigible		
Deudores hipotecarios	22.923.56	
Documentos a cobrar	3.521.884.95	
Deudores en gestión	80.173.21	
Banco Central de la Rep. Arg. - cuenta reintegro depósitos	15.840.07	3.640.821.79
V Activo Transitorio		
Impuestos Varios:		
Abonados por cuenta de terceros	34.04	
Operaciones en suspenso	48.884.10	48.918.14
VI Activo Nominal		
Emisión de debentures:		
Gastos e impuestos adelantados		3.518.64
Pérdidas		
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	62.168.82	
Gastos generales, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, impuestos, etc.	257.652.03	319.820.85
		4.410.307.67
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	5.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	43.680.—	48.680.—
		4.458.987.67

PASIVO	$	Totales m/legal $
I Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	501.880.—	
Reserva legal	92.164.06	
Reservas facultativas	19.250.35	
Fondo para amortizaciones a efectuar	170.703.69	783.998.10
II Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	25.000.—	
Documentos u obligaciones a pagar	859.757.92	
Debentures con garantía flotante:		
1a. Serie: Valor $ 1.161.500.—		
emitidos ... $ 1.161.500.—		
amortizado ... „ 190.200.08	971.299.92	
2a. Serie: Valor $ 1.024.400.— sin emitir	—.—	
3a. Serie: Valor $ 1.200.000.—		
emitidos ... $ 1.200.000.—		
amortizado ... „ 262.635.69	937.364.31	
Acreedores Varios:		
Por depósitos a reintegrar (suma consignada en el Banco Central)	15.834.07	2.809.256.22
III Pasivo Transitorio		
Impuestos a pagar por cuenta de terceros	56.85	
Jubilaciones del Personal de Comercio	2.719.54	
Intereses a pagar	7.522.88	
Ley 11.933 Caja de Maternidad	12.80	
Cuentas Corrientes Especiales:		
Fondos recibidos condicionalmente por convenios de deudores del activo exigible	319.945.75	330.257.82
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	27.773.64	
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.	459.021.89	486.795.53
		4.410.307.67
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	5.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	43.680.—	48.680.—
		4.458.987.67

Guillermo M. de Nevares, presidente. — Eduardo G. Neumann, director-secretario. — Manuel A. de Parga, director-gerente. — Amadeo M. Longo, contador. — Santiago A. Löbbe, síndico. — Arnoldo J. Campo, contador público nacional. C. P. Tº IV - Fº 171.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.221 s|p.p.-v.30|8|51

N. 1.770

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Bmé. Mitre 559 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 24 de Febrero de 1922, 24 de Octubre de 1924 y 9 de Diciembre de 1948. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1922, 29 de Diciembre de 1924 y 17 de Marzo de 1949.

CAPITAL:	Autorizado	Suscripto y Realizado
Acciones ordinarias	c$l. 11.000.000.—	c$l. 9.792.900.—
„ „ y|o preferidas	„ 4.000.000.—	—.—
	c$l. 15.000.000.—	c$l. 9.792.900.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1949.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo Fijo·			
a) Inmuebles y sus Accesorios	$ 15.690.134.55		
Menos: Amort. anteriores	„ 1.951.331.18	13.738.803.37	
b) Muebles y Utiles	$ 4.408.165.78		
Menos: Amort. anteriores	„ 2.597.308.98	1.810.856.80	
c) Acciones de otras Sociedades: o$s 500 y c$l. 263.476.99	$ 264.613.34		
Menos: Amort. anteriores	„ 203.088.29	61.525.05	15.611.185.22
Activo Circulante:			
a) Existencia de mercaderías		2.108.630.15	
b) Semovientes		14.560.67	2.123.190.82
III. Activo Disponible:			
a) Caja		51.421.54	
b) Bancos		227.337.37	
c) Ernesto Tornquist & Cº Ltda.		3.988.80	282.747.71
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores Hipotecarios		560.466.34	
b) Deudores en Cuenta Corriente	$ 522.923.55		
Menos: Previsión para Deudores Morosos	„ 68.662.79	453.360.76	
c) Cuentas a Cobrar, correspondientes al ejercicio		3.115.—	
d) Compradores de Inmuebles		62.767.75	
e) Depósitos en Garantía		746.—	
f) Documentos a Cobrar		3.270.59	1.083.726.44
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		87.115.48	
b) Anticipo de Impuesto a las Ganancias Eventuales		7.564.50	94.679.98
VI. Activo Nominal·			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos Generales, Intereses, Remuneración Fideicomisario, Aportes Caja de Maternidad y de Jubilaciones, Impuesto Universitario y a las Actividades Lucrativas, Gastos s|Propiedades		131.347.38	
Explotación Agrícolo-Ganadera		16.214.36	147.561.74
Cuentas de Orden:			
Depósito de clientes		600.—	
Amortizaciones Diferidas s|Debentures Serie "B"		292.156.84	
Valores entregados en custodia: o$s 500 y c$l. 551.177.53		552.313.89	
Depósito de acciones en Garantía del Directorio		7.000.—	852.070.73
			20.195.162.64

PASIVO		c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		9.792.900.—	
b) Reserva Legal		516.055.22	10.308.955.22
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en Cuenta Corriente		1.529.671.12	
b) Acreedores Hipotecarios		851.313.51	
c) Debentures		4.518.000.—	
d) Depósitos en Garantía		218.594.75	7.117.579.38
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		424.402.27	
b) Ventas de Inmuebles, pendientes de escrituración		83.203.98	
Reservas de Previsión:			
1) Reparaciones y Renovaciones	$ 57.106.58		
2) Roturas envases	„ 995.69		
3) Seguros empleados	„ 47.553.65		
4) Leyes Impositivas	„ 149.722.37		
5) Aportes caja jubilación	„ 25.900.—		
6) Sueldo anual complementario	„ 237.000.—		
7) Eventuales	„ 228.000.—		
8) Amortización Mobiliario	„ 112.759.08	859.037.37	1.366.643.62
Ganancias:			
Saldo anterior		11.280.67	
Alquileres, Renta de Títulos y Acciones, Venta de Terrenos		194.165.99	
Explotación de Hoteles		344.467.03	549.913.69
Cuentas de Orden:			
Depositantes en Custodia		600.—	
Postergación amortizaciones sobre Debentures Serie "B"		292.156.84	
Depósito de Valores en Custodia: o$s 500 y c$l. 551.177.53		552.313.89	
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio		7.000.—	852.070.73
			20.195.162.64

Martín Tornquist, Vicepresidente. J Pedro J. Graziano, Síndico. — Abel Ruiz, Contador Público Nacional, Matrícula 158, Tº IV. C. P. de C. E.

Inspector que visó el Balance, Sr. Gondra.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.225 s|p.p.-v.30|8|51

N. 2.978

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas 753 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de marzo de 1933. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1933. Reformas a los Estatutos aprobados por Decretos del P. E. del 26 de julio de 1940 y del 4 de febrero de 1946 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 24 de setiembre de 1940 y el 3 de mayo de 1946.

Capital Autorizado.	$ 5.000.000.—	m|n. c|l
Capital Suscripto.	„ 3.000.000.—	„ „
Capital Realizado.	„ 3.000.000.—	„ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949
3er. TRIMESTRE DEL 17º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Instalaciones	127.445.28		
Amortizaciones	127.444.28	1.—	
b) Muebles	104.598.42		
Amortizaciones	104.597.42	1.—	
c) Utiles	74.148.17		
Amortizaciones	74.147.17	1.—	
d) Camiones y Triciclos	159.911.86		
Amortizaciones	159.910.86	1.—	
e) Material	84.822.37		
Amortizaciones	84.821.37	1.—	5.—
II. — Activo Circulante:			
a) Mercaderías en Existencia	2.483.932.27		
Menos: Previsión para Desvalorización	383.352.64	2.100.579.63	
a) Acciones de otras Sociedades		1.989.000.—	4.089.579.63
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		94.471.05	
b) Bancos		516.706.49	611.177.54
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuenta Corriente	561.412.51		
Menos: Previsión para Incobrables	9.701.92	551.710.59	
b) Deudores con Garantía Parcial		2.620.624.57	
c) Depósitos en Garantía		1.037.50	
d) Deudores Varios Comunes	91.930.91		
Menos: Previsión para dudosos	1.654.63	90.276.28	3.263.648.94
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			44.693.71
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			—.—
VII. — Gastos de Explotación:			
9 Meses			1.266.071.26
Pérdidas:			
Saldo Pérdida Anterior			3.339.39
			9.278.515.47
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)		3.500.—	
Depósito de acciones en Custodia		5.000.—	
Fedeicomisario por acciones depositadas en garantía		1.170.000.—	
Acciones y Títulos recibidos en Garantía		300.000.—	
Deudores de Envases en Comodato		26.794.40	
Envases de Terceros en Comodato		14.288.42	1.519.582.82
			10.798.098.29

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	703.578.03	
b) Depósitos en Garantía	40.500.—	
c) Acreedores Varios Comunes	2.764.72	
d) Debentures 5 o|o 1946	2.000.000.—	2.746.842.75
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Previsión Leyes Sociales	209.882.6	
b) Cobros anticipados sobre venta de negocios	1.210.802.11	
c) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	422.822.64	
d) Previsión para Gastos Extraordinarios	209.154.50	2.052.661.89
IV. — Cuentas de Explotación:		
9 Meses		1.386.090.57
		9.278.515.47
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)	3.500.—	
Depositantes de acciones en Custodia	5.000.—	
Acciones Depositadas en Garantía	1.170.000.—	
Depositantes de Acciones y Títulos en Garantía	300.000.—	
Envases Remitidos en Comodato	26.794.40	
Remitentes de Envases en Comodato	14.288.42	1.519.582.82
		10.798.098.29

J. R. Sáenz de Tejada, Presidente. — Pablo Dony, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Grandes Despensas Argentinas, Sociedad Anónima: Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de Grandes Despensas Argentinas, Sociedad Anónima, correspondiente al tercer trimestre vencido el 30 de noviembre de 1949 con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de Acuerdo con los mismos. Buenos Aires, . . . de 1949 - Price Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio) Chartered Accountant C.P.C.E., de la Cap. Fed., Registro de no graduados, Art. 13º Acáp. B., inc. b), c) y d), excepto apart 5º, 10º y 13º del inc. b), Tomo I, Folio 2.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.858 s|p.p.-v.30|8|51

N. 1.665

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

25 de Mayo 190 — Buenos Aires

Inscripto en R. P. de C. el 25 de Febrero de 1921, 17 de Septiembre de 1924, 21 de Diciembre de 1936 y 23 de Julio de 1941

Autorizado por el P. E. en fechas 3 de Diciembre de 1920, 4 de Julio de 1924, 30 de Abril de 1937 y 3 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	510.000.—
Suscripto	,,	501.880.—
Realizado	,,	501.880.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949
1er. trimestre del ejercicio vigésimo noveno

ACTIVO	$	Totales m/legal $
I Activo Fijo		
Muebles y Utiles		7.590.65
II Activo Circulante		
No existe		—.—
III Activo Disponible		
Caja	40.393.24	
Bancos	751.268.91	
Valores fiscales	1.599.15	793.261.30
IV Activo Exigible		
Deudores hipotecarios	20.673.56	
Documentos a cobrar	3.090.668.15	
Deudores en gestión	77.489.70	
Banco Central de la Rep. Arg. - cuenta reintegro depósitos	15.840.07	3.204.671.48
V Activo Transitorio		
Impuestos Varios:		
Abonados por cuenta de terceros	34.04	
Operaciones en suspenso	24.442.05	24.476.09
VI Activo Nominal		
Emisión de debentures:		
Gastos e impuestos adelantados		2.638.98
Pérdidas		
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	122.99	
Gastos generales, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, impuestos, etc.	62.474.90	62.597.89
		4.095.236.39
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	5.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	43.680.—	48.680 —
		4.143.916.?

PASIVO	$	Totales m/legal $
I Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	501.880.—	
Reserva legal	92.164.06	
Reservas facultativas	19.250.35	
Fondo para amortizaciones a efectuar	170.703.69	783.998.10
II Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	25.000.—	
Debentures con garantía flotante:		
1a. Serie: Valor $ 1.161.500.— emitidos $ 1.161.500.— amortizado ,, 190.200.08	971.299.92	
2a. Serie: Valor $ 1.024.400.— emitidos $ 1.024.400.— amortizado ,, 164.642.08	859.757.92	
3a. Serie: Valor $ 1.200.000.— emitidos $ 1.200.000.— amortizado ,, 262.635.69	937.364.31	
Acreedores Varios:		
Por depósitos a reintegrar (suma consignada en el Banco Central)	15.834.07	2.809.256.22
III Pasivo Transitorio		
Servicios hipotecarios	526.99	
Impuestos a pagar por cuenta de terceros	56.85	
Jubilaciones del Personal de Comercio	4.268.87	
Intereses a pagar	7.522.88	
Ley 11.933 Caja de Maternidad	12.80	
Cuentas Corrientes Especiales:		
Fondos recibidos condicionalmente por convenios de deudores del activo exigible	333.780.62	346.169.01
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	29.377.86	
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.	126.435.20	155.813.06
		4.095.236.39

PASIVO	$	Totales m$legal $
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	5.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	43.680.—	48.680.—
		4.143.916.39

Guillermo M. de Novares, presidente. — Eduardo G. Neumann, director-secretario. — Manuel A. de Parga, director-gerente. — Amadeo M. Longo, contador. — Santiago A. Löbbe, síndico. — Arnoldo J. Campo, contador público nacional. C. P. Tº IV - Fº 171.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 1º de Junio "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, dejándose constancia que la sociedad fué derogada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.222 s|p.p.-v.30|8|51

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Marzo de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1933

Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. del 26 de Julio de 1940 y del 4 de Febrero de 1946 e Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de Setiembre de 1940 y el 3 de Mayo de 1946

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— m|n. c|l.
„ Suscripto .... „ 3.000.000.— „ „
„ Realizado .... „ 3.000.000.— „ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1949
2do. Trimestre del 17º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Instalaciones	237.884.09		
Amortizaciones	237.883.09	1.—	
b) Muebles	222.031.13		
Amortizaciones	222.030.13	1.—	
c) Utiles	176.179.36		
Amortizaciones	176.178.36	1.—	
d) Camiones y Triciclos	184.339.75		
Amortizaciones	184.338.75	1.—	
e) Material	94.794.87		
Amortizaciones	94.793.87	1.—	5.—
II Activo Circulante			
a) Mercaderías en Existencia	1.640.241.21		
Menos: Previsión para Desvalorización	383.352.64	1.256.888.57	
b) Acciones de otras Sociedades		1.989.000.—	3.245.888.57
III Activo Disponible			
a) Caja		141.364.99	
b) Bancos		902.064.21	1.043.429.—
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente	3.110.202.78		
Menos: Previsión para Incobrables	10.153.86	3.100.048.92	
b) Depósitos en Garantía		1.442.50	
c) Deudores Varios Comunes	94.257.74		
Menos: Previsión para dudosos	2.775.52	91.482.22	
d) Documentos a Cobrar		32.400.—	3.225.373.64
V Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			58.179.79
VI Activo Nominal			
No existe			—.—
VII Gastos de Explotación y Previsiones			
6 meses			1.524.585.09
Pérdidas			
Saldo Pérdida Anterior			3.339.39
			9.100.800.68
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		3.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia		5.000.—	
Fideicomisario por Acciones depositadas en Garantía		70.000.—	
Deudores de Envases en Comodato		30.898.10	
Envases de Terceros en Comodato		16.575.82	1.225.473.92
			10.326.274.60

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	279.813.49	
b) Depósitos en Garantía	45.491.47	
c) Acreedores Varios Comunes	3.455.76	
d) Debentures 5 % 1946	2.000.000.—	2.328.760.72
III Pasivo Transitorio		
a) Previsión Leyes Sociales	332.679.77	
b) Cobros Anticipados sobre Ventas de Negocios	1.286.954.70	
c) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	233.658.28	
d) Previsión para gastos extraordinarios	204.654.50	2.057.947.25
IV Cuentas de Explotación y Venta Negocios		
6 meses		1.621.172.45
		9.100.800.68
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	5.000.—	
Acciones Depositadas en Garantía	1.170.000.—	
Envases remitidos en Comodato	30.898.10	
Remitentes de Envases en Comodato	16.575.82	1.225.473.92
		10.326.274.60

Pascual Culotta (h.), presidente. — Pablo Dony, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Grandes Despensas Argentinas Sociedad Anónima:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de Grandes Despensas Argentinas Sociedad Anónima correspondiente al segundo trimestre, vencido el 31 de Agosto de 1949, con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - E. H. Fletcher (Socio). Chartered Accountant. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B - inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tomo I - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.859 s|p.p.-v.30|8|51

N. 2.134

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Saladillo 2223 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación del 22|6|925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 16|9|925.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 10.000.000.—
Suscripto. .... „ 6.940.400.—
Realizado. .... „ 6.036.500.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO		$	$
I. Activo Fijo:			
a) Edificios y terrenos fábrica	2.443.265.42		
amortización	617.332.—	1.825.933.42	
b) Maquinarias	2.235.920.22		
amortización	909.555.69	1.326.364.53	
c) Maltería	1.737.146.53		
amortización	363.753.20	1.373.393.33	
d) Propiedades y terrenos (sin amort.)		46.640.60	
e) Herramientas	63.610.22		
amortización	63.609.22	1.—	
f) Autos y rodados	103.018.60		
amortización	69.527.66	33.490.94	
g) Muebles y útiles	147.285.—		
amortización	141.040.37	6.244.63	4.612.068.45
II. Activo Circulante:			
a) Envases	2.081.580.99		
reserva p|depreciación	20.000.—	2.061.580.99	
b) Instalaciones p|despacho cerveza	232.520.20		
Reserva p|depreciación	20.000.—	212.520.20	
c) Materias primas cervecería		96.357.43	
d) Almacén		441.969.81	
e) Materias primas Maltería		27.710.55	2.840.138.98
III. Activo Disponible:			
a) Caja		62.243.03	
b) Bancos		1.335.459.39	1.397.702.42
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cta. cte.		1.770.248.84	
b) Documentos en cartera		388.746.54	
c) Deudores en gestión	149.848.84		
reserva	54.744.89	95.103.95	

ACTIVO		$	$
d) Accionistas		3.900.—	
e) Deudores maltería		172.21	2.258.171.54
V. Activo Transitorio:			
a) Seguros		61.588.21	
b) Propiedades vendidas		183.099.26	244.687.47
VI. Activo Nominal:			
a) Marcas de fábrica		6.500.—	
b) Acciones fundadoras		90.000.—	
c) Gastos integración Capital	928.100.92		
amortización	628.104.—	299.996.92	
d) Gastos de organización	1.098.515.29		
amortización	1.098.514.29	1.—	396.497.92
VII. Pérdida saldo anterior		1.308.179.62	
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas		7.910.289.86	9.218.469.48
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		40.000.—	
b) Títulos en caución		91.600.—	
c) Deudores por implementos		643.330.55	
d) Deudores por envases propios		2.321.767.48	
e) Envases ajenos comodatados		44.946.—	
f) Acciones en custodia		233.800.—	3.375.444.03
			24.343.180.29

PASIVO		$	$
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto (en circulación)	6.023.400.—		
b) Acciones rescatadas (artículo 343, C. de C.)	17.000.—	6.040.400.-	
c) Reserva para rescate de acciones		33.000.—	6.073.400.—
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios y por compras		1.082.320.69	
b) Intereses debentures pendientes		137.615.12	
c) Tenedores de debentures 1935		2.280.000.—	
d) Tenedores de debentures 1936		2.280.000.—	5.779.935.81
III. Pasivo Transitorio:			
a) Ejecución Mercado Jonte y terrenos			308.964.53
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas			8.805.435.92
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		40.000.—	
b) Depositantes de Títulos en caución		91.600.—	
c) Implementos comodatados		643.330.55	
d) Envases propios comodatados		2.321.767.48	
e) Acreedores por envases ajenos comodatados		44.946.—	
f) Depositantes de acciones en custodia		233.800.—	3.375.444.03
			24.343.180.29

Bernardo Espondaburo, Presidente. — Roberto Kent, Gerente General. — Isidoro Martínez, Subgerente-Contador. — Juan Bove, Síndico. — Bottaro y Greffier, Contadores Auditores 1-104 3-190.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.227 s|p.p.-v.30|8|51

N. 140

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E., 26 de Agosto de 1899. Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado	$ 25.000.000.—
Suscripto	„ 25.000.000.—
Realizado	„ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

ACTIVO		Moneda Legal	Moneda Legal
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios		5.224.661.03	
Acciones de otras Sociedades		2.136.003.—	
Muebles y Útiles		31.717.79	7.392.381.82
II. — Activo Circulante:			
Inmuebles		3.758.168.21	
Diversos Títulos.			
Nacionales y Provinciales	2.371.287.90		
Debentures del Banco	605.515.02		
Acciones, Obligaciones y otros	200.920.97	3.177.723.89	6.935.892.10

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
III. — Activo Disponible:		
Caja	525.249.63	
Bancos	2.082.445.—	2.607.694.63
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	2.233.815.31	
Deudores Hipotecarios	30.074.682.45	
Deudores Hipotecarios, Hipotecas sin interés por ventas de terrenos a plazos	1.965.601.93	
Deudores Hipotecarios, Hipotecas con interés por ventas de terrenos a plazos	425.033.20	
Deudores Hipotecarios en Gestión	112.296.65	
Créditos con Garantía	2.221.024.93	
Créditos con Garantía Especial	1.122.870.89	
Documentos a Cobrar	7.847.227.55	
Deudores en Gestión	35.725.72	
Sucursales en el Extranjero	2.488.738.55	
Operaciones Pendientes	34.508.65	48.561.525.83
V. — Activo Transitorio:		
Dirección General Impositiva	40.81	
Gastos Anticipados	22.970.06	23.010.87
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		—.—
Cuentas de Explotación, (Gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones)		3.539.793.84
		69.060.299.09
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia		45.291.906.79
Depósito de Valores Recibidos en Caución		474.408.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		389.526.16
Garantías Documentos a Cobrar		184.416.50
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros		2.922.857.04
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros		12.485.272.77
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		3.100.—
Inmuebles y Valores en Administración		51.676.049.46
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros en Garantía		1.086.833.17
Créditos por Cuenta de Terceros		77.874.69
Deudores por Nuestras Garantías		94.636.60
Otras Cuentas de Orden		691.750.78
		184.576.431.19

PASIVO	Moneda Legal	Moneda Legal
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	308.265.89	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	616.236.46	
Reservas para Contingencias	660.473.46	
Reserva Amortizaciones, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.338.906.29	27.923.882.10
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.712.187.12	
Acreedores a Largo Plazo	1.659.645.21	
Acreedores con Garantía Especial	1.122.870.89	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	752.165.63	
Debentures	28.579.000.—	
Debentures a Rescatar	13.500.—	
Sucursales en el Extranjero	363.849.83	34.203.218.68
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	37.062.54	
Servicio Debentures a Pagar	268.223.09	
Intereses y Comisiones a vencer	687.196.24	
Fondo de Seguros de Créditos	93.195.47	
Provisiones Varias	299.061.14	
Utilidad a Realizar por Ventas de Terrenos a Plazos, Convenio Instituto Mivilizador de Inversiones Bancarias	2.023.557.34	
Operaciones Pendientes	95.787.50	
Utilidad Ventas Terrenos, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	230.701.58	
Reserva para Impuesto a los Réditos	18.183.87	3.752.968.77
Cuentas de Explotación, (Intereses, comisiones y beneficios diversos)		3.180.229.54
		69.060.299.09
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		45.291.906.79
Depositantes de Títulos en Garantía		474.408.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		389.526.16
Depositantes Garantías Documentos a Cobrar		184.416.50
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.922.857.04
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		12.485.272.77
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		3.100.—
Administración de Inmuebles y Valores		51.676.049.46
Terrenos de Terceros en Garantía Cuotas al Cobro		1.086.833.17
Créditos a Cobrar por Cuenta de Terceros		77.874.69

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
Garantías Obligaciones de Terceros		94.636.60
Otras Cuentas de Orden		691.750.79
		184.576.431.10

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Vº Bº Mauro Cabrera, Síndico.

Las cifras que se consignan en el Balance que antecede reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Carlos M. Betoled, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 139, Tomo XIII.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.207 s|p.p.-v.30|8|51

N. 2978

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Sede Social: Arengreen 968 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de marzo de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1933
Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. del 26 de julio de 1940 y del 4 de febrero de 1946 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1940 y el 3 de mayo de 1946

Capital Autorizado	$	5.000.000.—	m|n. c|l.
„ Suscripto	„	3.000.000.—	„ „
„ Realizado	„	3.000.000.—	„ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1950
4º Trimestre del 17º Ejercicio — (Sujeto a ajustes de cierre de ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n	m$n.
I Activo Fijo			
a) Instalaciones	100.836.54		
Amortizaciones	100.835.54	1.—	
b) Muebles	63.803.55		
Amortizaciones	63.802.55	1.—	
c) Utiles	44.556.12		
Amortizaciones	44.555.12	1.—	
d) Camiones y Triciclos	150.776.86		
Amortizaciones	150.775.86	1.—	
e) Material	65.796.87		
Amortizaciones	56.746.97	9.049.90	9.053.90
II Activo Circulante			
a) Mercaderías en Existencia ..	3.118.865.55		
Menos: Previsión para Desvalorización	383.352.64	2.735.512.91	
b) Acciones de otras sociedades		1.989.000.—	4.724.512.91
III Activo Disponible			
a) Caja		126.681.05	
b) Bancos		322.355.54	449.036.59
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente	434.144.03		
Menos: Previsión para incobrables	9.649.16	424.494.87	
b) Deudores con garantía parcial		2.337.610.64	
c) Depósitos en garantía		1.037.50	
d) Deudores varios comunes ...	42.933.24		
Menos: Previsión para dudosos	2.714.91	40.218.33	
e) Documentos a Cobrar		20.000.—	2.823.361.34
V Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			61.731.81
VI Activo Nominal			
No existe			—.—
VII Gastos de Explotación			
12 meses			1.490.701.49
Pérdidas			
Saldo pérdida anterior			3.339.39
			9.561.737.43
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio) ..		3.500.—	
Depósito de acciones en custodia		5.000.—	
Fideicomisario por acciones depositadas en garantía ..		1.170.000.—	
Acciones y Títulos recibidos en garantía		300.000.—	
Deudores de Envases en Comodato		31.567.92	
Envases de terceros en comodato		18.172.42	1.528.240.34
			11.089.977.77

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	492.302.46	
b) Depósitos en Garantía	25.177.40	
c) Acreedores Varios Comunes	2.315.99	
d) Debentures 5 % 1946	2.000.000.—	
e) Obligaciones Bancarias a Pagar	200.000.—	2.719.795.85
III Pasivo Transitorio		
a) Previsión Leyes Sociales	182.631.45	
b) Cobros anticipados sobre venta de negocios .	78.200.—	
c) Utilidad a liquidar sobre venta de negocios	1.308.654.02	
d) Utilidad a liquidar sobre venta de activo fijo	100.422.10	
e) Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio	233.544.50	
f) Previsión para gastos extraordinarios	205.366.38	2.108.818.45
IV Cuentas de Explotación		
12 meses		1.640.202.87
		9.561.737.43
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	3.500.—	
Depositantes de acciones en custodia	5.000.—	
Acciones depositadas en garantía	1.170.000.—	
Depositantes de Acciones y Títulos en garantía	300.000.—	
Envases remitidos en Comodato	31.567.92	
Remitentes de Envases en Comodato	18.172.42	1.528.240.34
		11.089.977.77

J. R. Sáenz de Tejada, presidente. — Pablo Dony, síndico.

A los señores Presidente y Directores de
Grandes Despensas Argentinas Sociedad Anónima:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de Grandes Despensas Argentina Sociedad Anónima correspondiente al cuarto trimestre, vencido el 28 de Febrero de 1950, con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - E. H. Fletcher (Socio). Chartered Accountant. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B - inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - To. I - Fo. 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.860 s|p.p.-v.30|8|51

N. 2.086

BOSTON
Compañía Argentina de Buenos Aires S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Capital Federal
Diciembre 29 de 1924 y 16 de junio de 1948
(Fechas de Autorización por el P. E. N.)
Marzo 5 de 1925 y 20 de agosto de 1948
(Fechas de Inscripción en el R. P. de C.)

Capital Autorizado	$	12.250.000.—
„ Suscripto	„	10.500.000.—
„ Realizado	„	10.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1949
3er. Trimestre — 25º Ejercicio

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo		
a) Inmuebles	7.810 352.58	
b) Ampliación en Construcción	2.683.156.79	
c) Instalaciones	12.057.31	
d) Maquinarias	20.594.95	
e) Muebles y Utiles	7.423.81	10.533.585.44
II — Activo Circulante		
a) Existencia de materiales		43.308.20
III — Activo Disponible		
a) Caja	500.—	
b) Bancos	1.147.927.29	1.148.427.79
IV — Activo Exigible		
a) Deudores por Alquileres Vencidos	5.045.60	
b) Deudores en Cuenta Corriente	1.781.58	6.827.18
V — Activo Transitorio		
a) Pagos en Suspenso		224.053.20
VI — Activo Nominal		
No Existe.		
VII — Pérdidas		
a) Gastos Generales, Impuestos, Seguros, Manutención y Suministros, Corriente Eléctrica, Sueldos, Aporte Jubilación, etc.		853.447.35
		12.809.649.16
Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		12.880.649.16

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	10.500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	83.970.63	10.583.970.63
II — Pasivo Exigible		
a) Debentures Emitidos	500.000.—	
b) Acreedores en Cuenta Corriente	326.296.96	826.296.96
III — Pasivo Transitorio		
a) Provisión para Impuestos, Intereses y Seguros		92.479.41
IV — Ganancias		
a) Saldo Anterior .... $ 261.231.65 Menos: Dividendos pagados .... $ 250.000.— Fondo de Reserva Legal .. „ 6.947.90 „ 256.947.90	4.283 75	
b) Alquileres	1.290.594.40	
c) Utilidades Varias	12.024.01	1.306.902.16
		12.809.649.16
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		12.880.649.16

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949.
J. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director. — B. Pagode, síndico. — Raúl Altpen, contador público nacional, Mat. C.P.C.E. Tº VII - Fº 148. Mat. Cám. Civil Tº V - Fº 663
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.
e.28|8-Nº 2.226 s|p.p.-v.30|8|51

N. 3.118

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

Hipólito Yrigoyen 864

Fechas de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935, 1º de Agosto de 1941, 10 de Noviembre de 1947

CAPITAL:

Autorizado	1.000.000.—	c|l.
Suscripto	863.200.—	„
Realizado	863.200.—	„

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1950

ACTIVO	Parciales c|l.	Totales c|l.
Activo Fijo		
Inmuebles Rurales	4.080.103.38	
Propiedades Urbanas	259.498.99	
Muebles y Utiles Central	566.—	
Muebles y Utiles Esttos.	6.181.—	
Utiles de Labranza	32.341.20	
Alfalfares	2.657.60	
Rodados	3.026.—	
Mejoras	18.732.42	
Molinos y Aguadas	7.204.40	4.410.310.99
Activo Circulante		
Hacienda Vacuna .... 377.727.61 Hacienda Yeguariza 67.056.90	444.784.51	
Títulos y Acciones	15.000.—	459.784.51
Activo Disponible		
Caja	60.208.45	
Bancos	66.498.18	126.706.63
Activo Exigible		
Créditos a Cobrar	276.770.64	
Documentos a Cobrar	47.000.—	323.770.64
Activo Transitorio		
Cuentas de Explotación		
Gastos Generales Central	170.841.57	
Gastos Generales Esttos.	298.216.28	
Aradas y Siembras	86.144.91	
Intereses y Descuentos	11.022.19	
Intereses Hipotecarios	35.333.93	
Gastos Conserv. Alam. y Aguadas	46.066.29	
Gastos Conserv. Poblaciones	23 652.75	
Arrendamientos	251.773.23	
Contribuciones e Impuestos	69.293.09	
Actividades Lucrativas	3.025.—	
Jubilación Emp. de Comercio	7.928.80	
Seguro Personal Esttos.	11.786.35	
Gastos Propiedades	899.35	1.015.983.64
Activo Nominal		
No Existe.		
		6.336.556.41
Cuentas de Orden		
Depósitos Acciones Directorio		5.000.—
		6.341.556.41

PASIVO	Parciales c|l.	Totales c|l.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	863.200.—	
Fondo de Reserva Legal	48.911.42	
Fondo de Previs. Afect. a Capitalizac.	1.160.292.85	2.072.404.27
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios	914.532.19	
Debentures	3.237.500.—	4.152.032.19
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Cuentas de Explotación		
Ganancias y Pérdidas	57.911.19	
Banco Nación (Cuenta Tractor)	43.402.50	
Hacienda Lanar	6.817.71	
Hacienda Porcina	3.848.55	
Desmonte	140.—	112.119.95
		6.336.556.41
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones Directorio		5.000.—
		6.341.556.41

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico. — Martín Urquiza, contador público nacional. Cons. Prof. Tº III - Fº 180
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.
e.28|8-Nº 2.863 s|p.p.-v.30|8|51

Nº 3.460.—

EL DIARIO

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 8 de marzo de 1937
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1937

Capital Autorizado	$ 900.000.—
Capital Suscripto y Realizado	„ 846.100.—

PRIMER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$	$
I. — Activo Fijo:		
Propiedad Rivadavia 767	953.393.50	
Muebles, Utiles e Instalaciones	42.168.98	
Títulos y Acciones	1.—	995.563.48
II. — Activo Circulante:		
Stock Papel		35.483.64
III. — Activo Disponible:		
Caja		16.497.24
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	60.823.76	
Depósitos en Garantía, Entregados	100.—	60.923.76
V. — Activo Transitorio:		
Servicios Hipot, Adelantados	3.502.62	
Cuentas en Suspenso	1.830.74	
Depósitos Judiciales	2.893.—	8.226.36
VI. — Activo Nominal:		
Título y Llave	379.008.21	
Colección	104.180.79	
Archivo	56.097.35	539.286.35
VII — Pérdidas:		
Saldo al 31 de agosto de 1946	512.540.46	
Gastos de Explotación	190.896.82	703.437.28
		2.359.418.11
VIII. — Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas		4.000.—
		2.363.418.11

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado		846.100.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	460.437.46	
Obligaciones a Pagar	118.840.06	
Comisiones a Pagar por Publicidad	30.346.41	
Debentures Emitidos	113.600.—	
Acreedores Hipotecarios	534.973.43	
Depósitos en Garantía Recibidos	10.000.—	
Bancos	42.609.95	1.310.807.31

PASIVO	$	$
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar	44.635.83	
Adelantos por Avisos a Publicar	36.339.58	80.975.41
IV. — Ganancias:		
Cuentas de Explotación		121.535.39
		2.359.418.11
V. — Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones, Directorio		4.000.—
		2.363.418.11

El Presidente. — El Síndico. — Luis V. Miemer, Contador Público Nacional, Tomo IV°, F. 235, C. P. T° 1°, F. 174.

Buenos Aires, 1° de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950

Publíquese, dejándose constancia que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de noviembre de 1949, ha derogado el de fecha 8 de marzo de 1937 que autorizó el funcionamiento de la sociedad "El Diario. S. A., Editorial", por haber perdido más del 75 % del capital. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-N° 2.234 s|p.p.-v.30|8|51

N° 1.687.—

Sociedad Anónima "CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA"

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos fechados el 28 de Febrero de 1921, 20 de Febrero de 1925, 3 de Diciembre de 1938 y el 27 de Enero de 1943 **Inscripta** en el Registro Público de Comercio en fechas 12 de Abril de 1921, 14 de Abril de 1925, 10 de Enero de 1939, 12 de Abril de 1943 y 8 de Agosto de 1947

Capital Autorizado	$	3.000.000.— c/l.
Capital Suscripto	$	2.000.000.— c/l.
Capital Integrado	$	2.000.000.— c/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1950 — (4° TRIMESTRE DEL EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 1950)

(Antes de cerrar los Libros por el Ejercicio Anual vencido el 31 de Mayo de 1950)

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Títulos, Acciones y Debentures (al costo)		3.855.953.02
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Bancos		10.533.04
Activo Exigible:		
Deudores en Cuentas Corrientes		20.594.73
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	7.763.88	
Dividendo Provisional	200.000.—	207.763.88
Activo Nominal:		
(No existe).		
Gastos de Explotación:		
Por los doce meses del actual ejercicio		57.718.66
		4.152.563.33
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.000.—	
Inversiones Hechas por Cuenta de Terceros — Saldos Deudores	403.020.13	
Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes	240.—	405.260.13
		4.557.823.46

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto e Integrado:		
20.000 acciones de $ 100.— c|l. c|una	2.000.000.—	
Reserva Legal	55.276.01	
Reserva para Cartera	800.000.—	2.855.276.01
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	4.765.34	
Debentures Suscriptos .... $ 1.000.000.— c|l.		
Menos: Rescatados .... $ 220.000.— c|l.	780.000.—	
Intereses Devengados sobre Debentures	12.000.—	796.765.34
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar		4.310.—
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior		13.136.47
Cuenta de Explotación:		
Por los doce meses del actual ejercicic		483.075.51
		4.152.563.33
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ..	2.000.—	
Terceros por inversiones Hechas por su cuenta - Saldos Acreedores	403.020.13	
Corporación Argentina de Productores de Carnes, para Acciones	240.—	405.260.13
		4.557.823.46

R. E. Roberts, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Dr. Guillermo D. Lennox, Síndico, Contador Público Nacional, C.P de C.E. T° III - F° 12.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcional y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

e.28|8-N° 2.855 s|p.p.-v.30|8|51

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Saladillo 2223 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación del 22|6|925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 16|9|925.

CAPITAL:

Autorizado.	$	10.000.000.—
Suscripto.	„	6.040.400.—
Realizado.	„	6.036.500.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

ACTIVO		$	$
I. Activo Fijo:			
a) Edificios y terrenos fábrica	2.443.265.42		
Amortización	657.332.—	1.785.933.42	
b) Maquinarias	2.245.036.47		
amortización	949.555.69	1.295.480.78	
c) Maltería	1.737.146.53		
amortización	393.753.20	1.343.393.33	
d) Propiedades y terrenos (sin amortizar)		46.640.60	
e) Herramientas	63.610.22		
amortización	63.609.22	1.—	
f) Autos y rodados	76.178.60		
amortización	48.572.66	27.605.94	
g) Muebles y útiles	150.420.—		
amortización	146.040.37	4.379.63	4.503.434.70
II. Activo Circulante:			
a) Envases	2.838.595.14		
Reserva p. depreciación	20.000.—	2.818.595.14	
b) Instalaciones p|despacho cerveza..	196.841.40		
Reserva p|depreciación	20.000.—	176.841.40	
c) Materias primas Cervecería		73.041.92	
d) Almacén		568.332.09	
e) Materias primas maltería		669.530.90	4.306.341.45
III. Activo Disponible:			
a) Caja		34.195.83	
b) Bancos		217.521.92	251.717.75
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		1.074.630.86	
b) Documentos en cartera		181.444.23	
c) Deudores en gestión	76.539.07		
Reserva	50.790.75	25.748.32	
d) Accionistas		3.900.—	
e) Deudores maltería		153.666.46	1.439.389.87
V. Activo Transitorio:			
a) Seguros		43.501.85	
b) Propiedades vendidas		183.099.26	226.601.1'
VI. Activo Nominal:			
a) Marcas de fábrica (sin amortizar)		6.500.—	
b) Acciones fundadoras	90.000.—		
amortización	30.000.—	60.000.—	
c) Gastos integración capital	928.100.92		
amortización	658.204	269.896.92	
d) Gastos de organización	1.098.515.29		
amortización	1.098.514.29	1.—	336.397.92
VII. Pérdida saldo anterior:		612.225.82	
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas		2.899.681.50	3.511.907.32
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		40.000.—	
b) Títulos en caución		91.600.—	
c) Deudores por implementos		623.985.43	
d) Deudores por envases propios		3.146.610.58	
e) Envases ajenos comodatados		43.681.—	
f) Acciones en custodia		202.000.—	4.147.877.01
			18.723.667.13

PASIVO		$	$
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto (en circulación)	6.023.400.—		
b) Acciones rescatadas (artículo 343, C. de C.)	17.000.—	6.040.400.—	
c) Reserva p|rescate de acciones		33.000.—	6.073.400.—
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios y por compras		1.218.803.88	
b) Intereses debentures pendientes		233.375.12	
c) Tenedores de debentures 1935		2.280.000.—	
d) Tenedores de debentures 1936		2.280.000.—	6.012.179.—
III. Pasivo Transitorio:			
a) Ejecución Mercado Jonte y terrenos		253.964.53	
b) Adelanto gastos compra cebada		87.788.02	341.752.55
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas			2.148.458.57
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		40.000.—	
b) Depositantes de títulos en caución		91.600.—	
c) Implementos comodatados		623.985.43	
d) Envases propios comodatados		3.146.610.58	
e) Acreedores p|envases ajenos comodatados		43.681.—	
f) Depositantes de acciones en custodia		202.000.—	4.147.877.01
			18.723.667.13

Bernardo Espondaburu, Presidente. — Roberto Kent, Director General. — Isidoro Martínez, Subgerente-Contador. — Juan Bove, Síndico. — Bottaro y Greffier, Contadores Auditores 1-104, 3-190.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.228 s|p.p.-v.30|8|51

N. 3.118

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

Fechas de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935, 1º de Agosto de 1941, 10 de Noviembre de 1947

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000
Suscripto	„	863.200
Realizado	„	863.200

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

ACTIVO		Parciales $	Totales $
Activo Fijo			
Inmuebles Rurales		4.080.103.38	
Propiedades Urbanas		259.498.99	
Muebles y Utiles Central		1.—	
Muebles y Utiles Esttos.		221.—	
Utiles de Labranza		1.—	
Alfalfares		1.017.60	
Rodados		1.—	
Mejoras		1.—	
Molinos y Aguadas		1.—	4.340.845.97
Activo Circulante			
Hacienda Vacuna	1.166.170.51		
Hacienda Lanar	46.761.25		
Hacienda Yeguariza	66.379.60	1.279.311.36	
Títulos y Acciones		15.000.—	1.294.311.36
Activo Disponible			
Caja		32.984.42	
Bancos		167.819.76	200.804.18
Activo Exigible			
Créditos a Cobrar		290.226.42	
Documentos a Cobrar		57.000.—	347.226.42
Activo Transitorio			
Anticipo Ejercicio Futuro		59.444.49	
Cuentas de Explotación			
Gastos Generales Central		39.768.58	
Gastos Generales Esttos.		67.841.69	
Aradas y Siembras		12.230.08	
Intereses y Descuentos		68.854.05	
Intereses Hipotecarios		2.091.29	
Gastos Conserv. Alam. y Aguadas		4.457.65	
Gastos Conserv. Poblaciones		7.686.95	
Arrendamientos		63.461.06	
Contribuciones e Impuestos		62.233.10	
Jubilación Emp. de Comercio		2.759.90	
Seguro Personal Esttos.		2.831.40	
Lanas y Cueros		11.200.—	
Arrendamientos a Cobrar		17.201.50	
Gastos Propiedades		218.40	422.280.14
Activo Nominal			
No existe.			
			6.605.468.07
Cuentas de Orden			
Depósitos Acciones Directorio			5.000.—
			6.610.468.07

PASIVO	Parciales $	Totales $
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	863.200.—	
Fondo de Reserva Legal	48.911.42	
Fondo de Prev. Afec. a Capitalización	1.160.292.85	2.072.404.27
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios	926.719.36	
Debentures	3.237.500.—	4.164.219.36
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Cuentas de Explotación		
Intereses y Descuentos a Pagar	58.443.83	
Contribución e Imp. a Pagar	66.495.89	
Arrendamientos a Pagar	7.500.—	
Anticipos Cobros Varios	2.772.66	
Ganancias y Pérdidas	190.229.56	
Banco Nación (Cuenta Tractor)	43.402.50	368.844.44
		6.605.468.07
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones Directorio		5.000.—
		6.610.468.07

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico. — Martín Urquiza, contador público nacional. Cons. Prof. Tº III - Fº 180

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.862 s|p.p.-v 30|8|51

Nº 2.975 —

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comerc

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires.

18 de marzo de 1933
(Fecha de autorización por el P. E.):

8 de junio de 1949
(Fecha de autorización por el P. E. de las modificaciones de los estatutos):

21 de abril de 1933
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.):

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.— m|n.
Suscripto	$	2.500.000.— m|n.
Realizado	$	2.500.000.— m|n.

BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 194

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Activo Fijo:			
Terrenos		65.000.—	
Maquinaria, menos amortización		13.392.35	
Muebles, útiles e instalaciones, menos amortización		110.810.—	
Automóviles, menos amortización		56.033.35	245.235.70
II. Activo Circulante:			
Cuenta mercaderías			3.207.370.29
III. Activo Disponible:			
Caja		1.132.75	
Bancos		911.398.22	912.530.97
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.737.177.82	
Documentos a cobrar		67.510.42	
		3.804.688.24	
Menos:			
Previsión para deudores dudosos	257.612.15		
Previsión para descuentos	80.478.79	388.090.94	3.466.597.30
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6.398.26
VI. Activo Nominal:			
Marcas de Comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	665.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de administración y explotación			3.283.882.85
			11.787.015.37
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—
			11.793.015.37

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		2.500.000.—	
Reserva legal		73.957.19	
Reserva para contingencias		550.000.—	
Reserva contra fluctuación en valores de mercaderías		150.000.—	3.273.957.19
II. Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar — Bancos		750.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		743.092.89	
Debentures 5 % con garantía flotante rescatables en fecha 1º de octubre de 1952 o antes	700.000.		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha, menos impuesto a los réditos	533.779.96	1.233.779.96	2.726.872.85
III. Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		1.600.—	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		152.130.61	
Previsión para indemnizaciones — Ley Nº 11.729		247.548.21	401.278.82
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			271.445.93
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Mercaderías y varias entradas de explotación			5.113.460.58
			11.787.015.37
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			6.000.—
			11.793.015.37

E. N. Leslie, Director-Gerente. — Ninian L. Steel. Síndico suplente en ejercicio. C.P.C.E de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13, - Acáp. B, inc.b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo I, Folio 6.

N. 2.975. —

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.856 s|p.p.-v.30|8|51

COOPERATIVA AGRICOLA ELDORADO

Soc. Coop. Ltda.

(Territorio Misiones)

Autorizada por el P. E. el 9 de Marzo de 1932. — Inscripta en el R. C. del M. A. N. el 25 de Julio de 1932. — Matrícula Nº 327. — Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Marzo de 1949. Expediente Nº 914|1948, Juzgado Letrado Nº 1 de Misiones.

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto.	m$n.	2.278.000.—
Realizado.	,,	1.684.402.30
A Realizar.	,,	593.597.70

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1951

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Terrenos (Sin título $ 3.437.77)		122.012.68		
Inversiones del Ejercicio		46.856.93	168.869.61	
Edificios y Construcciones (en Terrenos sin título $ 37.653.84)		1.901.862.10		
Inversiones Nuevas:				
Obras Terminadas	101.001.95			
Ampliaciones y Mejoras	144.488.61			
	245.490.56			
Bajas	1.645.52	243.845.04		
		2.145.707.14		
Amortizaciones anteriores	496.405.24			
Amortizaciones del Ejerc.	74.710.86			
Amortizaciones Extraordinarias	54.513.22			
Fondo Edificios Secc. Almacén	58.090.04			
Fondo Viviendas Personal	8.105.04	691.824.40	1.453.882.74	
Maquinarias e Instalaciones		1.243.589.68		
Inversiones Nuevas:				
Obras Terminadas	23.588.99			
Ampliaciones y Mejoras	123.573.10			
	147.162.09			
Bajas	1.018.41	146.143.68		
		1.389.733.36		

ACTIVO			m$n.	m$n.
Amortizaciones anteriores	251.663.35			
,, del Ejercicio	128.024.23			
,, Extraordinarias	150.—	379.837.58	1.009.895.78	
Rodados		24.747.85		
Bajas		210.35		
		24.537.50		
Amortizaciones anteriores	15.270.51			
,, del Ejercicio	1.914.90			
	17.185.41			
Menos: Amort. s|Bajas	209.35	16.976.06	7.561.44	
Muebles y Utiles		194.702.05		
Inversiones Nuevas	90.735.44			
Bajas	3.241.19	87.494.25		
		282.196.30		
Amortizaciones anteriores	123.870.64			
,, del Ejercicio	20.170.58			
,, Extraordinarias	765.73			
	144.806.95			
Menos: Amort. s|Bajas	2.687.67	142.119.28	140.077.02	
Herramientas y Utensilios		41.284.20		
Inversiones Nuevas	14.705.43			
Bajas	5.570.46	9.134.97		
		50.419.17		
Amortizaciones anteriores	24.457.69			
,, del Ejercicio	10.758.48			
,, Extraordinarias	2.168.38			
	37.384.55			
Menos: Amort. s|Bajas	1.928.28	35.456.27	14.962.90	
Obras en Construcción		23.262.20		
Inversiones del Ejercicio		406.432.34		
		429.694.54		
Obras Terminadas		124.590.94	305.103.60	3.100.353.09
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías:				
Almacén		2.210.337.75		
Ferretería		1.253.877.71	3.464.215.46	
Leña			16.472.99	
Solvente			34.797.43	
Materiales Varios			258.114.59	
Envases (Bolsas y Tambores)			512.415.13	
Acciones de Cooperativas			62.400.—	
Títulos y Acciones Varias			3.000.—	4.351.415.60
III. — Activo Disponible:				
Caja			103.692.84	
Bancos			724.207.04	827.899.88
IV. — Activo Exigible:				
Socios Suscriptores			593.597.70	
Socios			250.243.04	
Deudores en Cuenta Corriente:				
I. A. P. I. (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio)		645.164.—		
Otros		29.372.42	674.536.42	
Deudores con Garantía Prendaria			12.000.—	
Documentos a Cobrar			137.660.—	
Créditos Recolección Yerba 1951:				
a Productores		118.985.—		
a Secaderos		170.850.—	289.835.—	
Créditos Prendarios Tung 1950 a Productores			1.211.321.—	
Depósitos en Garantía			892.90	3.170.086.06
V. — Activo Transitorio:				
Yerba Cosecha 1948:				
Adelantos a Productores		8.458.392.33		
Adelantos por Gastos efectuados		719.696.30		
		9.178.088.63		
Menos: Retenciones a Productores		514.730.21	8.663.358.42	
Yerba Cosecha 1949:				
Adelantos a Productores		10.032.566.80		
Adelantos por Gastos efectuados		982.877.26		
		11.015.444.06		
Menos: Retenciones a Productores		648.656.81	10.366.787.25	
Yerba Cosecha 1950:				
Adelantos a Productores		10.465.971.67		
Adelantos por Gastos efectuados		505.248.23		
		10.971.219.90		
Menos: Retenciones a Productores		603.630.01	10.367.589.89	

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Tung Cosecha 1949:				
Adelantos a Productores		2.612.202.30		
Adelantos efectuados por:				
Costo Fabricación Aceite.	1.475.400.09			
Gastos de Comercialización	788.471.95	2.263.872.04	4.876.074.34	
Tung Cosecha 1950:				
Adelantos efectuados por:				
Costo Fabricación Aceite		308.437.11		
Gastos de Comercialización		147.896.88	456.333.99	
Productos Agrícolas Varios:				
Saldo de Adelantos y Gastos			11.784.31	
Pagos Adelantados Varios:				
Compras de Mercaderías y Maquinarias		17.204.10		
Adelantos Documentados a Personal ..		16.296.—		
Fletes		13.256.37		
Otros Varios		3.675.36	50.431.83	
Cuentas a Cobrar:			26.627.25	
Gastos Diferidos para Ejercicios Futuros:				
Seguros a Devengar		92.613.51		
Intereses a n/cargo a devengar		45.898.23		
Papelería y Utiles de Escritorio		79.295.10		
Gastos Preparación Cosecha Yerba 1951		12.545.54		
Contribuciones Directas		10.486.65		
Otros Varios		3.083.75	243.922.78	
Intereses Devengados a n/favor			86.777.20	35.149.687.2[illegible]
VI. — Activo Nominal:				
Gastos de Organización y Experimentación F. A. T., Saldo			88.707.59	
Gastos Hipoteca Banco Nación, Saldo			29.204.80	117.912.39
Cuentas de Orden:				
Banco Nación (Eldorado) Crédito Recolección Yerba 1951, Documentos de Socios en Garantía			2.623.237	
Banco Nación (Eldorado), Garantía Solidaria de Consejeros			500.000.—	
Banco Nación (Eldorado), Garantía Prendaria para Respaldo Crédito Hipotecario			1.510.000.—	
Fianzas Solidarias Obligaciones Fábrica Aceite Tung			693.550.—	
Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada:				
Cosecha 1948		8.231.425.40		
„ 1949		9.774.620.64		
„ 1950		10.387.337.72	28.393.383.76	
Envases Recibidos en Comodato			19.407.50	
Socios Envases en Comodato			7.322.50	
Deudores por Envases Aceite de Tung			327.850.—	
Valores en Depósito			2.816.—	
Donación Terreno a formalizar			1.287.81	34.078.854.57
				80.796.208.85

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto		2.278.000.—	
Fondo de Reserva Legal		73.911.98	
Fondo de Quebranto y Previsión		47.849.90	
Fondo para Máquinas de Escritorio		1.374.13	
Fondo para Pérdidas y Desvalorización de Envases....		1.666.23	
Fondo para Viviendas Personal		49.514.50	
Fondo para Edificios Sección Almacén		191.909.96	
Fondo para Organización de Nuevas Explotaciones..		48.957.42	
Fondo para Actividades Sección Almacén		50.000.—	2.743.184.12
II. — Pasivo Exigible:			
Socios: Saldos en Cuenta Corriente		2.667.093.85	
Acreedores en Cuenta Corriente		611.303.84	
Empréstito Social a plazo fijo		414.700.—	
Banco de la Nación Argentina (Eldorado), Crédito Recolección Yerba Mate	1.049.302.—		
Crédito Agrario	500.000.—		
Prenda Aceite Tung 1949	1.046.500.—		
Prenda Frutos Tung 1950	1.523.104.—		
Hipoteca	2.000.000.—	6.118.906.—	9.812.003.69
III. — Pasivo Transitorio:			
Comisión Reguladora Yerba Mate: Saldo Comercialización 1947		14.393.06	
Yerba Cosecha 1948:			
Adelanto Prendario	8.471.856.80		
Menos: Retenciones Gastos a efectuar..	6.028.33	8.465.828.47	
Yerba Cosecha 1949:			
Adelanto Prendario	10.037.751.71		
Menos Retenciones Gastos a efectuar ..	26.248.18	10.011.503.53	
Yerba Cosecha 1950:			
Adelanto Prendario		10.387.337.72	

PASIVO		m$n.	m$n.
Tung Cosecha 1949:			
Ventas		4.377.946.65	
Productos agrícolas varios:			
Ventas		4.624.45	
Cuentas varias a Pagar: Sueldos y jornales, Aportes Jubilatorios, Fletes. Auditoría, Intereses, Gastos Varios, etc.		175.567.45	
Fondo de Previsión Ley 11.729		85.000.—	
Fondo Previsión Accidentes y Enfermedades		45.000.—	
Derecho de Inscripción		425.—	
Anticipos sobre Solicitudes de Ingreso		165.—	
Previsión Sueldos Complementarios		10.519.33	
F. C. A. M. Acciones a integrar		8.321.13	
Excedentes Productos a pagar:			
Ejercicio 1948|1949	27.175.37		
Ejercicio 1949|1950	96.645.06	123.820.43	33.710.452.22
Excedentes: Saldo			451.714.25
Cuentas de Orden:			
Socios Documentos Recolección Yerba 1951, en Garantía		2.623.237	
Consejeros Firmantes de Garantía Solidaria		500.000.—	
Prenda con Registro sobre Maquinarias		1.510.000.—	
Socios firmantes Fianza Solidaria Fábrica Aceite Tung		693.550.—	
Banco Nación (Eldorado), Prenda Yerba Mercado:			
Cosecha 1948	8.231.425.40		
„ 1949	9.774.620.64		
„ 1950	10.387.337.72	28.393.383.76	
Acreedores por Envases en Comodato		19.407.50	
Envases Entregados en Comodato		7.322.50	
Envases Aceite de Tung entregados en Comodato ..		327.850.—	
A. M. C. O. Valores en Depósito		2.816.—	
Donación Terreno para Escuela Nacional Nº 165		1.287.81	34.078.854.57
			80.796.208.85

Augusto Koehler, Presidente. — Pedro Kristensen Beck, Vicepresidente. — Juan H. Stobbe, Secretario. — Máximo Moll, Prosecretario — Hermann Wachnitz, Tesorero. — Julio Rodríguez, Protesorero. — Conrado Steyer, Vocal. — Carlos Engwald, Vocal. — Pablo Arnold, Vocal.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GENERAL DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 31 DE ENERO DE 1951

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones: *		
Edificios	787.11	
Muebles y Utiles	4.668.01	
Herramientas y Utensilios	139.30	
Maquinarias	44.80	5.639.22
Intereses: *		1.444.39
Gastos: *		
Sueldos Administración Central	181.991.39	
Gastos Generales	162.297.19	
Conservaciones Generales	9.126.61	353.415.19
Excedentes:		
Saldo de Excedentes		451.714.25
		812.213.05
Amortizaciones:		
Edificios	566.15	
Muebles y Utiles	3.357.59	
Herramientas y Utensilios	100.20	
Maquinarias	32.22	4.056.16
Intereses: *		
Gastos		1.038.92
Sueldos Administración Central	130.902.23	
Gastos Generales	116.736.64	
Conservaciones Generales	6.564.56	254.203.43
Excedentes:		
Saldo de Excedentes		324.907.70
		584.206.21

SECCION COMERCIALIZACION — YERBA MATE

Amortizaciones: *		
Edificios	1.32	
Muebles y Utiles	7.85	
Herramientas y Utensilios	—.23	
Maquinarias	—.08	9.48
Intereses: *		
Gastos *		2.43
Sueldos Administración Central	306.05	
Gastos Generales	272.93	
Conservaciones Generales	15.35	594.33

DEBE	m$n.	m$n.
Excedentes:		
Saldo de Excedentes		759.62
		1.365.86

* Prorrateado en proporción a Mercaderías y Contribuciones Gastos Comercialización Productos.

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		583.942.24
Contribuciones Gastos Comercialización Productos:		
Yerba Mate Cosecha 1949	1.365.24	
Yerba Mate Cosecha 1950	130.674.29	
Tung Cosecha 1949	32.800.43	
Tung Cosecha 1950	63.063.85	227.903.81
Ingresos Varios:		
Intereses Acciones de Cooperativas	7.—	
Dividendos Accionarios	360.—	367.—
		812.213.05

Augusto Koehler, Presidente. — Pedro Kristensen Beck, Vicepresidente. — Juan H. Stobbe, Secretario. — Máximo Moll, Prosecretario. — Hermann Wachnitz, Tesorero. — Julio Rodriguez, Protesorero. — Conrado Steyer, Vocal. — Carlos Engwald, Vocal. — Pablo Arnold, Vocal.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, agosto de 1951. — Federico Rodríguez Gómez, Inspector de Cooperativas.

e.28|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.28|8|51

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	8.855.466.02
Efectivo	5.454.432.14
En bancos y corresponsales	3.401.033.88
Otros conceptos	
Valores Mobiliarios	1.087.898.70
Nacionales	59.442.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	59.442.—
d) Títulos	
Provinciales y municipales	3.136.—
Otros	1.025.320.70
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	18.280.919.54
Préstamos	38.358.137.18
Adelantos en cuenta corriente	7.167.278.40
Documentos descontados	26.632.968.61
Letras, transferencias y giros comprados	2.000.—
Préstamos prendarios	
Préstamos hipotecarios	2.263.585.41
Otros préstamos al público	2.292.304.76
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
Inmuebles de Uso Propio	
Bienes Diversos	596.988.04
Otras Cuentas	3.840.631.39
Total del Activo	71.020.040.87
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	
Total General	71.020.040.87

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	46.068.652.25
Otras Obligaciones	33.779.57
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	33.779.57
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	3.062.092.87
Otras Cuentas	15.708.423.19
Total del Pasivo	64.872.947.88
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.466.135.66
Capital	3.202.912.50
Integrado	3.202.912.50
A integrar	
Reservas	1.478.044.83
Legal	468.627.33
Estatutarias	
Otras	1.009.417.50
Total General	71.020.040.87

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	57.056.151.13
Caja de ahorros	9.426.115.30
Plazo fijo	10.763.94
Oficiales	237.649.24
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	1.357.050.26
De bancos y otros titulares del exterior	6.988.658.73
Otros	2.179.710.48
Total	77.256.099.08

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	16.396.168.11
Adelantos en cuenta corriente	5.206.229.27
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	11.189.938.84
Responsabilidades Eventuales	3.772.885.—
Fianzas otorgadas	3.519.041.—
Aceptaciones y otros riesgos	253.844.—
Garantías Otorgadas	
Garantías Recibidas	10.866.749.14
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.—
Documentos	
Títulos y otros valores	1.978.247.27
Mercaderías, maquinarias y productos varios	
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	
Hipotecas	3.007.032.81
Otras	5.851.469.06
Operaciones por Cuenta de Terceros	124.131.696.35
Valores al cobro	2.337.384.78
Valores en custodia	81.873.514.85
Otras	39.920.796.72

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.384 020.27
Gastos en personal	2.522.244.01
Otros gastos	682 720.29
Pérdidas diversas	
Amortizaciones y provisiones	557.993.44
Subtotal	5.146.978.01
Utilidad del Ejercicio	1.413.019.58
Total	6.559.997.59

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	5.493.365.39
Utilidades diversas	1.066.632.20
Subtotal	6.559.997.59
Pérdida del Ejercicio	
Total	6.559.997.59

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.413.019.58
Saldo acreedor del ejercicio anterior	53.116.08
Utilidad a Distribuir	1.466.135 66

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1951.

Jorge Casares, Presidente. — Andrés Baron Supervielle, Gerente General. — Francisco J. Siciliano, Contador General. — José Collazo, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional. Tribunal Excma. Cám. Apelac. Civil. Tomo VI, Fº 281, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal, Tomo IV, Fº 171.

e.28|8-Nº 1.173 s|p.p.-v.28|8|51

N. 1835

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Productos Farmacéuticos - Sociedad Anónima

(En IDIOMA INGLES: ARGENTINE COMPANY SYDNEY ROSS INCORPORATED)

Cavia 3333 — Buenos Aires

2 de Noviembre de 1922 (Fecha de autorización por el P. E.)
14 de Marzo de 1923 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de febrero de 1949

ACTIVO	$	$	$ c/legal
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	258.103.40		
Edificios	458.463.27		
	716.566.67		
Menos: Amortización	113.864.31	602.702.36	
Maquinarias y herramientas	438.433.75		
Menos: Amortización	354.137.16	84.296.59	
Instalaciones	113.431.58		
Menos: Amortización	59.090.73	54.340.85	
Muebles y útiles	303.098.88		
Menos: Amortización	180.871.45	122.227.43	
Automóviles y camiones	704.787.25		
Menos: Amortización	346.268.65	358.518.60	1.222.085.83
ACTIVO CIRCULANTE			
Productos elaborados y en proceso de elaboración, materias primas, a su costo		4.480.473.64	
Valores fiscales		130.292.—	4.610.765.64
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		9.000.—	
Bancos		628.116.16	637.116.16
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente	4.410.259.26		
Deudores morosos	208.—	4.410.467.26	
Menos: Previsión para deudores morosos	185.000.—		
Previsión para descuentos	85.000.—	270.000.—	
		4.140.467.26	
Deudores comunes		152.617.39	
Depósitos en garantía en efectivo		5.959.81	
Pagos provisorios para cambios, en suspenso		17.172.02	4.316.216.48
ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		135.246.79	
Materiales, muestras y gastos de propaganda		47.128.03	182.374.82
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
			10.968.558.93
CUENTAS DE ORDEN			
Pagarés recibidos en garantía		109.500.32	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		700.—	
Mercaderías en consignación		195.38	
Terceros por mercaderías en consignación		16.669.02	
Administraciones Nacionales por pagarés aceptados en garantía de licitaciones		1.723.85	128.788.57
			11.097.347.50

PASIVO	$	$ c/legal
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	41.769.25	3.041.769.25
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	6.330.493.67	
Acreedores comunes	16.892.39	6.347.386.06
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	411.069.21	
Dividendos a pagar	168.395.70	
Impuestos y contribuciones a pagar	258.691.27	
Previsión Ley 11.729	280.000.—	1.118.156.18
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	176.76	
Utilidad por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948	461.070.68	461.247.44
		10.968.558.93

PASIVO	$	$ c/legal
CUENTAS DE ORDEN		
Firmantes de pagarés	109.500.32	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	700.—	
Comitentes de mercaderías en consignación	195.38	
Comitentes de mercaderías en consignación a terceros	16.669.02	
Pagarés firmados en garantía de licitaciones	1.723.85	128.788.57
		11.097.347.50

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1948

DEBE	$	$ c/legal
Amortizaciones:		
Edificios	11.514.24	
Maquinarias y herramientas	17.603.01	
Instalaciones	4.272.97	
Muebles y útiles	25.049.36	
Automóviles y camiones	113.951.76	172.391.34
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, propaganda, gastos de venta y gastos de administración		2.831.848.53
Descuentos, comisiones y cambios		286.322.20
Patentes e impuestos		215.375.29
Previsión deudores morosos:		
Incremento previsión	66.880.22	
Menos: Cargos a firmas representadas	11.133.86	55.746.36
Previsión Ley 11.729:		
Incremento previsión	170.210.54	
Menos: Cargos a firmas representadas	94.472.93	75.737.61
Previsión descuentos de caja:		
Incremento previsión	63.686.69	
Menos: Cargos a firmas representadas	33.853.26	29.833.43
Saldo:		
Saldo ejercicio anterior	176.76	
Utilidad del ejercicio	461.070.68	461.247.44
		4.128.502.20

HABER	$ c/legal
Saldo del ejercicio anterior	176.76
Mercaderías	3.347.085.61
Comisiones	701.992.92
Ganancia neta — Ventas de activo fijo (Automóviles y camiones)	24.900.—
Recuperos de cuentas incobrables	40.388.77
Otras utilidades — Ventas de tambores de hierro, cajones y otro material inservible	13.958.14
	4.128.502.20

Stephen Adan, Presidente. — Damián Beccar Varela, Secretario-Tesorero. — A. A. Hunter, Síndico. — Price, Waterhouse, Peat & Co.: C. R. Rumboll (socio). Chartered Accountant. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados. Art. 13º. Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b). Tº I - Fº 16.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 2.642 s|p.p.-v.28|8|51

E. 926

U. A. SOUTH AMERICAN CORPORATION

Domicilio de la Casa Matriz: 100 Oeste Calle 10ª Welmington, Estado de Delaware - Estados Unidos de Norte América.

Domicilio de la Sucursal: Calle Lavalle 1747/51. — Buenos Aires

Fecha autorizado por el P. E. 30 de Noviembre de 1932
Inscripción en el R. P. de C. 12 de Diciembre de 1932

CAPITAL:

Autorizado	U$S. 1.000.—
Suscripto	U$S. 1.000.—
Realizado	U$S. 1.000.—

Capital asignado a la Sucursal: No tiene.

BALANCE GENERAL AL 29 DE DICIEMBRE DE 1945
de las operaciones realizadas en el país

ACTIVO		C$L.	C$L.
ACTIVO FIJO			
Muebles y útiles		70.748.21	
Menos: Amortizaciones años anteriores	$ 58.176.77		
Amortización del año	„ 1.198.59	59.375.36	11.372.85
ACTIVO CIRCULANTE			
Existencias de propaganda			23.097.45

A C T I V O	C$L.	C$L.
ACTIVO DISPONIBLE		
Caja	12.067.00	
Bancos	43.286.11	55.353.11
ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores en cuenta corriente	29.622.76	
Casa Matriz cuenta corriente	372.447.93	
Depósitos Varios	135.858.83	537.929.52
ACTIVO TRANSITORIO		
Adelantos para ejercicios futuros	37.591.01	
Dirección General de Impuestos a los Réditos	2.328.07	39.919.08
ACTIVO NOMINAL		
No existe		—.—
		667.672.01
CUENTAS DE ORDEN		
No existen		—.—
		667.672.01

P A S I V O	C$L.	C$L.
PASIVO NO EXIGIBLE		
No existe		—.—
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente		44.059.81
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	17.679.66	
Previsión leyes sociales	55.131.03	
Reclamos previstos y pendientes	92.851.29	165.661.98
GANANCIAS		
Saldo anterior	555.304.10	
Menos: Pérdida del año	97.353.88	457.950.22
		667.672.01
CUENTAS DE ORDEN		
No existen		—.—
		667.672.01

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

por el Ejercicio vencido el 29 de Diciembre de 1945

D E B E		C$L
Amortizaciones		
Muebles y Utiles		1.198.59
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		73.465.40
Comisiones y Cambios		48.490.41
Patentes e Impuestos		4.750.30
Previsión Leyes Sociales		55.131.03
Saldo		
Ganancia anterior	$ 555.304.10	
Menos: Pérdida del año	„ 97.353.88	457.950.22
		1.140.985.95

H A B E R	C$L.
Saldo anterior	555.304.10
Explotación películas	575.192.60
Entradas varias	10.489.25
	1.140.985.95

U. A. South American Corporation (Firmado):

Al Señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera U. A. South American Corporation.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera U. A. South American Corporation al 29 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Co., por W. C. Cullen (socio) C.P.C.E. (inscripción en trámite).

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 15 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector Gral. de Justicia.

e.28|8-Nº 2.662 s|p.p.-v-28|8|51

N. 2.749

S. L. A. R. A.

S. A. Agrícola Ganadera

Arribeños 896 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 20 de Noviembre de 1930

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 8 de Enero de 1931
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado ...... $ 500.000.—
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 19 de Octubre de 1949

A C T I V O			$	$
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles		$ 864.213.37		
Amortización anterior	$ 12.496.—			
„ ejercicio	„ 6.248.—	„ 18.744.—	845.468.37	
Máquinas cremería		$ 13.525.50		
Amortización anterior	$ 4.733.91			
„ ejercicio	„ 1.352.55	„ 6.086.46	7.439.04	
Máquinas Pacheco		$ 10.248.80		
Amortización anterior	$ 1.024.88			
„ ejercicio	„ 1.024.88	„ 2.049.76	8.199.04	
Muebles y útiles		$ 11.316.85		
Amortización anterior	$ 10.121.25			
„ ejercicio	„ 565.64	„ 10.686.89	629.96	
Tractores y vehículos		$ 44.314.78		
Compras ejercicio		„ 14.275.—		
		$ 58.589.78		
Amortización anterior	$ 40.618.94			
ejercicio	„ 2.929.50	„ 43.548.44	15.041.34	876.778.75
II. — Activo Circulante:				
No existe				—.—
III. — Activo Disponible				
Caja			50.792.09	
Bancos			8.723.72	59.515.81
IV. — Activo Exigible:				
Deudores venta terrenos Córdoba		$ 24.450.—		
Deudores venta terrenos Rosario		„ 4.665.50	29.115.50	
La Florida cuenta colectiva, cuenta corriente			34.209.29	63.324.79
VI. — Activo Transitorio:				
Impuestos			14.615.90	
„ a los réditos			230.75	14.846.65
				1.014.466.—
VII. — Activo Nominal:				
No existe				—.—
Cuentas de Orden:				
Depósito acciones en garantía (Directorio)				5.000.—
				1.019.466.—

P A S I V O		$	$
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		500.000.—	
Fondo reserva legal		19.838.82	
Fondo reserva especial		97.536.46	617.375.28
I. — Pasivo Exigible:			
Cuentas corrientes		31.281.97	
Banco Hipotecario Nacional, cuenta hipoteca		10.500.—	
Banco Córdoba, Córdoba (descubierto)		84.834.87	126.616.84
II. — Pasivo Transitorio:			
Ventas terreno Córdoba, beneficio diferido	$ 21.244.30		
Ventas terreno Rosario, beneficio diferido	„ 3.251.98	24.496.28	
Operaciones pendientes - Seña		20.000.—	
Cuentas a liquidar		1.285.23	
Impuestos a pagar		1.905.—	47.686.51
Ganancias:			
Saldo al 31 de marzo de 1947		233.556.82	
Fondos de reserva legal 1945/46	$ 942.93		
Ejercicio 1946/47	„ 2.704.04	3.646.97	
		229.909.85	
Pérdida del ejercicio		7.122.48	222.787.37
			1.014.466.—
Cuentas de Orden:			
Depósito acciones en garantía (Directorio)			5.000.—
			1.019.466.—

A. Solari Pinet, Presidente. — Juan Alfredo L. Donarini, Síndico, Contador Público Nacional, C. C. Mat. 255, T° 4°, C. P. C. E., T° 2, F° 17.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de marzo de 1948

D E B E	$	$
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	6.248.—	
s/Maquinarias cremería	1.352.55	
s/Maquinarias Pacheco	1.024.88	
s/Muebles y útiles	565.64	
s/Tractores y vehículos	2.929.50	12.120.57
Impuestos a pagar:		
Impuestos		0.30
Gastos Generales:		
Movilidad, franqueo, papelería, teléfonos		14.039.46
Propiedades Córdoba (alquileres)		8.686.06
Intereses y comisiones pagadas		3.296.43
Ganancias y pérdidas		3.561.96
Saldo anterior	233.556.82	
Fondo reserva legal 1946/47 .... $ 2 704.04		
Fondo reserva legal 1945/46 . „ 942.93	3.646.97	
	229.909.85	
Pérdidas del ejercicio	7.122.48	222.787.37
		264.492.15

H A B E R	$	$
Saldo anterior	233.556.82	
Fondo reserva legal 1946/47	2.704.04	
Fondo reserva legal 1945/46	942.43	229.909.85
Colonia Checul (explotación) .... $ 25.624.80		
Estancia Pacheco (explotación) .... „ 954.61		
Estancia Laborde (explotación) .... „ 3.949.19	30.528.60	
Ventas terrenos Córdoba .... $ 2.676.70		
Ventas terrenos Rosario .... „ 1.377.—	4.053.70	34.582.30
		264.492.15

A. Solari Pinet, Presidente. — Juan Alfredo L. Donarini, Síndico, Contador Público Nacional, C. C. Mat. 255, T° 4°, C. P. C. E., T° 2, F° 17.

Buenos Aires, 23 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.28|8-N° 2.348 s|p.p.-v-28|8|51

N. 3.118

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

H. Yrigoyen 864 — Bs. As.

Fechas de Autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935, 1° de Agosto de 1941, 10 Noviembre 1947

CAPITAL:

Autorizado	1.000.000.—	c$l.
Suscripto	475.000.—	„
Realizado	475.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

A C T I V O		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo			
Inmuebles Rurales		4.069.103.38	
Propiedades Urbanas		264.278.99	
Muebles y Utiles Central		1.—	
Muebles y Utiles Esttos.		684.50	
Rodados		1.—	
Utiles de Labranza		1.285.—	
Alfalfares		1.—	
Mejoras		1.—	
Molinos y Aguadas		1.—	4.335.356.87
Activo Circulante			
Hacienda Vacuna	1.484.526.98		
Hacienda Lanar	23.826.38		
Hacienda Yeguariza	60.277.—	1.568.630.36	
Títulos y Acciones		15.000.—	1.583.630.36
Activo Disponible			
Caja		27.699.18	
Bancos		24.098.99	51.798.17
Activo Exigible			
Créditos Varios		176.442.92	
Documentos a Cobrar		73.000.—	249.442.92
Activo Transitorio			
Anticipo Impuesto a los Réditos		12.916.24	

A C T I V O	Parciales C$L.	Totales C$L.
Cuentas de Explotación		
Gastos Generales Central	35.554.91	
Gastos Generales Establecimientos	68.530.77	
Aradas y Siembras	5.495.23	
Intereses Hipotecarios	16.702.92	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas	8.310.90	
Gastos Conservación Poblaciones	5.350.50	
Arrendamientos	120.541.46	
Gastos Propiedades	218.40	
Contribuciones e Impuestos	60.571.90	
Jubilación Empleados de Comercio	1.289.20	
Ley Recursos Universitarios	2.887.81	
Intereses y Descuentos	9.435.01	
Canales La Providencia (La Petrona)	19.945.35	367.750.60
Activo Nominal		
No Existe.		
		6.587.978.92
Cuentas de Orden		
Depósitos Acciones Directorio		5.000.—
		6.592.978.92

P A S I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	475.000.—	
Fondo de Reserva Legal	41.789.27	
Fondo de Previsión Afectado a Capitalización	1.160.292.85	1.677.082.12
Pasivo no Exigible		
Acreedores Hipotecarios	950.464.06	
Debentures	3.599.300.—	4.549.764.06
Pasivo Transitorio		
No Existe.		
Cuentas de Explotación		
Desmonte	1.072.30	
Ganancias y Pérdidas	360.060.44	361.132.74
		6.587.978.92
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones Directorio		5.000.—
		6.592.978.92

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional. Cons. Prof. T° III - F° 180.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 1° de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|8-N° 2.231 s|p.p.-v.28|8|5

N. 1.770

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Bmé. Mitre 559 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 24 de Febrero de 1922, 24 de Octubre de 1924 y 9 de Diciembre de 1948

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1922, 29 de Diciembre de 1924 y 17 de Marzo de 1949

CAPITAL

	Autorizado	Suscr. y Realizado
Acciones ordinarias	cl$ 11.000.000.—	cl$ 9.196.500.—
„ „ y/o preferidas	„ 4.000.000.—	„ —.—
	cl$ 15.000.000.—	cl$ 9.196.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949

A C T I V O			cl$	cl$
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus Accesorios	cl$	15 523.867.95		
Menos: Amortizaciones anteriores . $ 1.770.176.42				
Actual . „ 181.154.76	„	1.951.331.18	13 572 536.77	
b) Muebles y Utiles	cl$	4.212.041.48		
Menos: Amortizaciones .	„	2.597.308.98	1.614.732.50	
c) Acciones de otras Sociedades: o$s. 500.— y cl$ 263.477.99	cl$	264.614 34		
Menos: Amortizaciones .	„	203.088.29	61.526 05	15.248.795.32

ACTIVO	cl$	cl$
II. Activo Circulante		
a) Existencia de mercaderías	2.050.658.96	
b) Semovientes	31.124.30	2.081.783.26
III. Activo Disponible		
a) Caja	93 531.98	
b) Bancos	375.097.71	
c) Ernesto Tornquist & Co. Ltda.	4.027.46	472.657.15
IV. Activo Exigible		
a) Deudores Hipotecarios	593 237 26	
b) Deudores en cuenta corriente cl$ 515.559 59 Menos: Previsión para Deudores Morosos „ 65.899.94	449.659 65	
c) Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio	6.100.—	
d) Compradores de Inmuebles	63.566.20	
e) Depósitos en Garantía	746.—	1.113 309 11
V. Activo Transitorio		
a) Adelantos para Ejercicios futuros	77.741 65	
b) Anticipo de Impuesto a los Réditos	93.743.—	
c) Anticipo de Impuesto a las Ganancias Eventuales	7.564 50	179.049.15
VI. Activo Nominal		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos Generales, Remuneración Fideicomisario, Aporte patronal caja de jubilaciones, Impuesto a las Actividades lucrativas	36.996 42	
Explotación Agrícolo-Ganadera	10.737 10	47.733.52
Cuentas de Orden		
Depósito de clientes	600.—	
Amortizaciones Diferidas s/Debentures Serie "B"	292.156.84	
Valores entregados en custodia: o$s. 500.— y cl$ 551.177.53	552 313.89	
Depósito de acciones en garantía del Directorio	7.000.—	852.070.73
		19 995.398.24

PASIVO	cl$	cl$
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto	9.196 500.—	
b) Reserva legal	504.071 95	9.700.571.95
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	1.748.915 97	
b) Acreedores Hipotecarios	862.894.75	
c) Debentures	4.518.000.—	
d) Depósitos en Garantía	265 988.39	7.395.799.11
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	651.164.41	
b) Ventas de inmuebles pendientes de escrituración	78.305.78	
c) Reservas de Previsión:		
1) Reparaciones y Renovaciones cl$ 54.383.34		
2) Roturas envases „ 995 69		
3) Seguros a empleados „ 46 803 66		
4) Leyes impositivas „ 203.449.49		
5) Aportes Caja Jubilaciones e Instituto Remuneraciones „ 16.870.22		
6) Sueldo anual complementario „ 118.500.—		
7) Impuesto Universitario „ 67.063 90		
8) Amortización mobiliario „ 56.379.54	564.445 83	1 293.916.02
Ganancias		
Saldo anterior	621.036.44	
Alquileres, Intereses y Rents de Títulos y Acciones	104.119 61	
Explotación de Hoteles	27.884.38	753.040.43
Cuentas de Orden		
Depositantes en custodia	600.—	
Postergación amortizaciones s/Debentures Serie "B"	292.156.84	
Depósito de valores en custodia: o$s. 500.— y cl$ 551.177.53	552.313.89	
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	7.000.—	852.070.73
		19.995.398.24

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Conforme: Juan S. Luna, síndico. — Abel Ruiz, contador público nacional. Mat. 158 - Tº IV — C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24 8.-Nº 2.224 s|p.p.-v.28|8|51.

N. 3.460

EL DIARIO

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 8 de marzo de 1937.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1937.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 900.000.—

Suscripto y Realizado, descapitalizado al 10 o|o „ 84.610.—

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo:			
Muebles, Utiles e Instalaciones		31.505.79	
Títulos y Acciones		1.—	31.506.79
II. — Activo Circulante:			
Stock Papel			55.444.47
III. — Activo Disponible:			
Caja		19.976.04	
Bancos: Francés	40.92		
Nación	68.41	109.33	20.085.37
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		98.836.58	
Documentos a Cobrar		200.—	
Depósito en Garantía Entregado		100.—	99.136.58
V. — Activo Transitorio:			
Cuentas en Suspenso		1.830.74	
Depósitos Judiciales		13.744.80	15.575.54
VI. — Activo Nominal:			
Título y Llave		160.000.—	
Colección		90.000.—	
Archivo		50.000.—	300.000.—
VII. — Pérdidas:			
Gastos de Explotación			532 966.96
			1.054.715.71
VIII. Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas			4.000.—
			1.058.715.7

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado		84.610.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	381.774.10	
Obligaciones a pagar	118.769.21	
Depósito en Garantía Recibido	10.000.—	
Comisiones a Pagar por Publicidad	27.963.37	
Bancos: Pcia. de Bs. As.	31.809.33	570.316.01
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar	70.082 36	
Adelantos por Avisos a Publicar	32.535.43	102.617.79
IV. — Ganancias:		
Cuentas de Explotación		297.171.91
		1.054.715.71
V. — Cuentas de Orden:		
Depósito Acciones Directorio		4.000.—
		1.058.715.71

Julio Gómez, Presidente. — Hay una firma: Síndico.

El precedente Balance de saldo de la Sociedad Anónima, Editorial El Diario, correspondiente al trimestre Diciembre 1946, Febrero 1947, concuerda en sus cifras con las anotaciones de los libros de contabilidad de la misma. — Hay una firma: Contador Público Nacional, Mat. C. Prof., T. V°, F° 218.

Buenos Aires, 1° Junio "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Publíquese dejándose constancia que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Noviembre de 1949, le fué retirada a la Sociedad la personería jurídica. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|8.-N° 2.235 s|p.p.-v.28|8|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ARCO IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría N° 18 del autorizante, se hace saber por cinco días, el Edicto siguiente:

En Buenos Aires, a los diez días de Julio de 1951 los señores José Perez Torres, Juan Soler españoles y Roger Dantó, francés, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rio Bamba N° 496, José Maria Moreno N° 1405 y Lavalle N° 770 Capital Federal, respectivamente, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cálusulas siguiente: Primera: La sociedad se denomina "ARCO IRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su término de duración es de tres años, a contar de la fecha y su objeto principal es la fabricación y comercialización de colchones, incluyendo el ramo de tapiceria y afines y todo acto vinculado a los expresados. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle José Maria Moreno N° 1405, pudiendo cambiar domicilio y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera del pais. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado en bienes, cuya estimación resulta del inventario y balance practicado en el día de la fecha y se divide en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiéndose los socios a veinte cuotas cada uno de ellos, que quedan integradas totalmente en este acto. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Roger Dantó con carácter de gerente, con todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, menos la de contraer deudas y realizar actos de disposición, para lo cual se requiere la firma conjunta de todos los socios, los cheques serán suscriptos conjuntamente por dos socios, indistintos. — Excepto estas limitaciones el gerente tiene todas las demas facultades para obrar por sí sólo en nombre y representación de la sociedad, incluso el uso individual de la firma social y el derecho de transigir, percibir, estar en juicio, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, hacer presentaciones y gestiones judiciales o administrativas, nacionales, provinciales y municipales. — Quinta: Cada año, al día 30 de Junio el gerente practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación, que se resolviere realizar periodicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco porciento para el Fondo de Reserva legal y el diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y utiles. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, en igual forma contribuiran a las perdidas. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten. — Para celebrar las reuniones, resolver la disolución anticipada o prorroga de la sociedad y para la aprobación de las resoluciones sociales, se requerirá en todos los casos, el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las simple mayoría de capital social, salvo para aquellas que la ley imponga otra proporción obligatoriamente. — Cada socio tendrá derecho a un numero de votos, igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, ausentes o disidentes. — Séptima: Todos los socios prestaran trabajo personal, cumpliendo la jornada legal, todos los dias con regularidad, más las horas y días que con caracter de extra se le asignaren por decisión social, conforme a la clausula sexta. — En caso de incumplimiento a cualquiera de estas obligaciones, se aplicará lo dispuesto en la clausula novena. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades o iguales o distintas, sin autorización expresa de la sociedad. — El que contraviniere esta prohibición traerá al fondo común el beneficio que hubiese obtenido o sufrira individualmente la perdida, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: En caso de incumplimiento a cualquiera de las condiciones y|o obligaciones establecidas, o delito, deslealtad, o fraude en perjuicio de la sociedad o cualquiera de los socios, el transgresor sera excluido de la sociedad, reembolsandosele su capital a los noventa dias de decidida y firme su separación, de acuerdo al último balance y previa deducción de los daños y perjuicios morales y materiales a que hubiere lugar. — Décima: El Señor Juan Soler y José Perez Torres desempeñaran las tareas de encargado de taller y tecnico industrial, respectivamente, y el primero de ellos, fiscalizará ademas la sociedad. — Todos los socios tendrán el sueldo que se asignen de acuerdo a las normas de la clausula sexta. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad se disolvera parcialmente, quedando subsistente respecto de los demás y los sucesores del muerto, interdicto o fallido tomaran intervención en la sociedad, al solo efecto de la liquidación y bajo una unica representación. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha indicada en el exordio. — (sobre-raspado: "1951" simple mayoria de capital social", "novena" todo vale). — Buenos Aires. 8 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235.— e.28|8-N° 19.203-v.3|9|51

ADUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Macial, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Señora Eugenia Costianovsky de Grutzky, socia de "ADUCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad a don Aarón J. Duján, que ascienden a 260 cuotas de $ 100.— m/n. que importan $ 26.000.— m/n, todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 9 de Abril de 1951.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|8-N° 19.301-v.3|9|51

ALEX BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, don Alejandro Braun, francés, casado; doña Magdalena Braun, argentina, soltera; doña María Braun, argentina, soltera y doña Ivette Braun, argentina, soltera; todos comerciantes mayores de edad y domiciliados en la calle Uruguay Nº 115, se ha convenido declarar constituida, a contar del día primero del corriente mes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: Primera. — Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "ALEX BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay N° 228, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro dentro y fuera de la República. — Tercera. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Comisiones y Representaciones y toda clase de negociaciones o empresas comerciales e industriales. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — Duración. — Su plazo de duración será de diez años a contar del día primero de Julio del corriente año. — Quinta. — Capital Social. — Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Alejandro Braun, sesenta (60) cuotas que importan Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) en los siguientes bienes cuyo detalle figura en Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, N° 355,713 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, N° 355,712 planilla por separado: Muebles y Utiles $ 28.000.— m|n. y Cuentas a cobrar $ 32.000.— m|n. y doña Magdalena Braun, doña María Braun y doña Ivette Braun, por terceras partes, noventa (90) cuotas que importan Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.) en los siguientes bienes cuyo detalle figura en planilla por separado: Efectivo $ 30.000.— m|n. y Cuentas a cobrar $ 60.000.— m|n. — Sexta. — Administración y Fiscalización. — La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, designados por este acto "Gerentes" de la misma, los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Para firmar por la Sociedad cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. — Independientemente de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán ocuparse de otras actividades por cuenta propia, pero no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Por sus funciones los "Gerentes" no percibirán retribución alguna. La Fiscalización de los negocios sociales podrá ser ejercida indistintamente por todos los socios. — Séptima. — Balances. — Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representen pérdidas se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago; 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste serán las de práctica en el comercio. — Octava. — Porcentajes de los socios. — Tanto en las utilidades como en las pérdidas, corresponderán a los socios los siguientes porcentajes: a don Alejandro Braun, el cuarenta por ciento (40 %); a doña Magdalena Braun, el veinte por ciento (20 %); a doña María Braun, el veinte por ciento (20 %), y a doña Ivette Braun, el veinte por ciento (20 %). — Novena. — Destribución y retiro de utilidades e integración de pérdidas. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital. — El noventa y cinco por ciento (95 %) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en sus respectivas cuentas particulares, en la proporción que les corresponda. — A partir de la primera acreditación los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y, en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará o los socios en sus respectivas cuentas particulares, el importe que les corresponda. — Décima. — Resoluciones sociales. — Todas las decisiones sociales, salvo aquellas para las cuales la ley exige unanimidad, podrán ser adoptadas por simple mayoría de votos, no requiriéndose para éllo la observación Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, N° 355,714 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, N° 355,713 de formalidad alguna. — Respecto de los Balances, quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularan observación por escrito. — Décima-Primera. — Disolución y Liquidación. — La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley N° 11.645 o acuerdo de los socios. — En caso que ocurrido el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, no se llegare a un acuerdo para la incorporación de sus herederos, la parte del mismo se establecerá mediante un Balance que se practicará a la fecha del deceso, cuyos valores se tomarán siguiendo el mismo procedimiento que para los Balances normales de la Sociedad y en el que no podrá reclamarse ni incluirse suma alguna por concepto de "llave". — Establecido así el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido, su importe le será abonado a los herederos del mismo, en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Décima-Segunda. — Arbitrajes. — Si durante la vigencia de esta Sociedad o sus disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, éllas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quiénes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décima-Tercera. — Domicilio legal de las partes. — A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en su domicilio real el que subsistirá mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fé yprueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fécha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 345.— e.28|8-N° 19.247-v.3|9|51

"B"

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Juan Bazar don Federico Leitner y don José Wosner, todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA "BALCO", constituída con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y domiciliada en la calle Lavalle dos mil doscientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos veinticuatro al folio noventa y tres del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad limitada; e inscripta su modificación el día de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil diez al folio cuatrocientos sesenta del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Por este acto, en modificar la cláusula Cuarta del contrato social, en su parte primera en lo referente a la formación de la firma social, y de las personas que tendran el uso de la misma; dicha cláusula queda redactada en lo pertinente, en la siguiente forma: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores don Juan Bazar y don Federico Leitner, a quienes se designa de común acuerdo; desempeñaran sus funciones conjunta o separadamente, y usaran para ello la firma social. La firma social se compondrá para que surta efectos legales de la firma personal de dos de cualquiera de los tres socios con la aplicación del sello de la razón social. Se deja constar que por el hecho de participar el señor José Wosner en la formación de la firma social no adquiere el caracter de socio administrador. Bajo de tales conceptos los comparecientes formalizan este convenio firmandolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignado al comienzo. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1951. — F. Galli Villafañe y Manuel A Cabrera, secretarios.

$ 100.— e.28|8-Nº 19.215-v.3|9|51

BANDIERI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Hidalgo mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; don Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero de veintidós años de edad, domiciliado en Hidalgo mil quinientos veinticuatro, Capital Federal y doña Beatriz Filomena Bandieri, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, domiciliada en Hidalgo mil quinientos veinticuatro, Capital Federal, en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BANDIERI E HIJO", deciden protocolizar el acta número tres de la Sociedad que dice: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y ocho horas, reunidos en el local social; los señores Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Hidalgo mil quinientos veinticuatro, Capital Federal, y don Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Hidalgo mil quinientos veinticuatro Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "Bandieri e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, folio doscientos cincuenta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, deciden modificar el contrato social en las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Incorporar en el carácter de socia a la señorita Beatriz Filomena Bandieri, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, habilitada para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Mayo del corriente año, bajo el número ciento treinta y uno al folio trescientos cuarenta y tres, libro segundo de venias. — Segunda: Modificar la cláusula cuarta del contrato social, ampliando el capital a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: don Luis Gaitán Bandieri, Ochocientas cuotas; don Osvaldo José Bandieri, Cien cuotas y doña Beatriz Filomena Bandieri, Cien cuotas. — Tercera: Serán gerentes de la sociedad don Luis Gaitán Bandieri y don Osvaldo José Bandieri, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social y todas las demás facultades que establecen la cláusula quinta del contrato y las demás que con él se relacionan, quedando debidamente establecido que donde el mismo dice Gerente se refiere a cualquiera de los designados indistintamente. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del contrato, inciso e) quedando establecido que las utilidades serán distribuídas en las siguientes proporciones: don Luis Gaitán Bandieri, el cincuenta por ciento, don Osvaldo José Bandieri el treinta por ciento y doña Beatriz Filomena Bandieri el veinte por ciento. De común acuerdo los socios señores Luis Gaitán Bandieri, don Osvaldo José Bandieri y doña Beatriz Filomena Bandieri, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados y comisonan a don Luis Gaitán Bandieri para que corra con los trámites de inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Luis Gaitán Bandieri. — Osvaldo José Bandieri. — Beatriz Filomena Bandieri". De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas. Luis Gaitán Bandieri. — Osvaldo José Bandieri. — Beatriz Filomena Bandieri. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 19.283-v.3|9|51

"C"

COMPAÑIA AMERICANA SALBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 30 de Junio de 1951, el señor Jesús María Becerra, vende, cede y transfiere a los conyuges Fernando Inocencio Javier Salvat y Margarita Duo de Salvat, la totalidad de las cuotas sociales consistentes en cincuenta de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "COMPAÑIA AMERICANA SALBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercero. Será administrada por los tres socios en el carácter de Gerentes. Tendrá el uso de la firma social el señor Fernando Inocencio Javier Salvat y también la tendrán los otros dos socios pero éstos últimos en forma conjunta para todos los asuntos sociales.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.28|8-Nº 19.259 - v.3|9|51.

COLLADO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COLLADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, que en la actualidad es de trescientos mil pesos, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, y modificando el reparto de las utilidades, esto con efecto retroactivo al primero de marzo del año próximo pasado y en consecuencia quedan modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean cuatrocientos mil pesos equivalentes a cuatrocientas cuotas por cada socio, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y los saldos en cuenta corriente, que cada uno de los socios tenía según balance celebrado el veinte y ocho de febrero del corriente año. Al socio Señor Claudio Collado le queda un saldo a integrar de cien mil pesos, moneda nacional, que lo cubrirá con futuras utilidades, las que no podrá retirar hasta tanto no integre el referido saldo. — Quinta: **El veintiocho de febrero de cada año,** se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal, y de las amortizaciones, autorizadas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Esta distribución se hará, como se ha dicho, a partir del ejercicio comenzando el primero de Marzo del año próximo pasado. Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas que llevará la sociedad. Declaran además los comparecientes que dejan subsistentes en todas sus partes, las otras cláusulas del contrato social, que no han sufrido modificación. Todo lo precedente, surge de la Escritura de fecha veintiocho de julio del corriente, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Sobre raspado, agosto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.28|8-Nº 19.211 - v.3|9|51.

CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco dias, que según escritura del 24 de Julio de 1951, otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo, ha quedado nombrado Gerente de "CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Roberto Livingstone Stuart, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle San Martín Nº 232. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.28|8-Nº 19.191-v.3|9|51

C. I. S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco dias que la sociedad "C. I. S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de dos millones de pesos, a tres millones de pesos moneda nacional, según documento privado de fecha diez y seis de Julio del corriente año. — Buenos Aires 16 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30. — e.28|8-Nº 19.291-v.3|9|51

CAPUTTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot Secretaria del Autorizante se hace saber por cinco dias el siguiente edicto

Contrato Ampliación de Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro dias del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Constantino Caputto, Antonio Salvioli, Matias Manuel Martinez y Sta. Antonia Paula Sampol, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Cangallo mil novecientos treinta y cuatro Capital Federal, únicos componentes de la razón social CAPUTTO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 885 Flio. 26 Libro 8 y su posterior ampliación inscripta bajo el Nº 540 Flio. 370 Libro 13, resuelven los siguiente: Primero: Ampliar el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional — Segundo: Dicha ampliación ha sido cubierta e integrada por los socio en la siguiente proporción Constantino Caputto diez y siete cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Antonio Salvioli, diez y siete cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Ochenta y Cinco Mil pesos Moneda Legal, Matias Manuel Martinez, Tres cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Quince Mil Pesos Moneda Legal y Antonia Paula Sampol Tres cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Quince Mil Pesos Moneda Legal. — Por lo tanto el capital social queda constituido e integrado en la siguiente forma: Constantino Caputto, Treinta y seis cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Antonio Salvioli, Treinta y seis cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional Matias Manuel Martinez, Cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; y Antonia Paula Sampol, Cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: El presente contrato de ampliación tiene efecto retroactivo al dia primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Todas las demás cláusulas quecomponen el contrato original y su posterior ampliación citados al principio y que no han sido expresamente modificadas en el presente, quedan con todo su valor primitivo, ratificándose expresamente los socios en tal sentido. — Bajo las cuatro cláusulas anteriores se dá por celebrado este contrato de Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Caputto & Cía. obligándose los socios que lo constituyen a su fiel cumplimiento conforme a derecho en fé de lo cual firman en el lugar y fecha ut supra. — C. Caputto — A. Salvioli — A. Sampol — M. Martinez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.28|8 Nº 19.273-v.3|9|51

"D"

DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 27 de Junio de 1951 la sociedad "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha convenido hacer uso de la primera de las prórrogas automáticas de cinco años prevista en la cláusula cuarta del contrato vigente de la referida sociedad, aumentar simultáneamente el capital social de la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional á que asciende, elevándolo hasta la de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento se operará integrando ambos socios las cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de ese aumento, con los saldos que á su favor arrojan sus respectivas cuentas particulares, fondo de reserva, facultativa, y otros valores y modificar asi mismo y en consecuencia algunas disposiciones del Estatuto social, el cual con las subsistentes regirá durante el periodo de la precitada prórroga, que comenzará el primero de Diciembre proximo venidero, ejecutando lo resuelto declaran modificadas para dicha prórroga las cláusulas y disposiciones siguientes. Quinta. El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en la misma proporción de seiscientas cuotas cada uno, representado por el capital integrado anteriormente por cada socio más las transferencias y aportes que consigna el balance uno de cuyos ejemplares se agrega como cabeza de esta escritura. Décima El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se repartirá en la siguiente proporción, al socio Don David Bendersky el sesenta y cinco y medio por ciento y al socio Doctor Julio Moguillansky, el treinta y cuatro y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. Décima Primera La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de uno cualquiera de los socios, y proseguirá su giro con la representación unificada del ausente que se incorporará como Gerente con sus mismos derechos y obligaciones, con la única exepción que no podrá hacer uso de la firma social. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de ambos socios, el uso de la firma social corresponderá conjuntamente a los representantes que actuen como Gerentes. Al tiempo de disolverse la so-

ciedad, cualquiera sea su causa determinante, el señor David Bendersky y|o sus sucesores tendrán la opción para hacerse cargo del activo y pasivo de los fondos de comercio de la sociedad, en las condiciones siguientes. las mercaderías, materia prima, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás valores del activo fijo y|ó circulante, serán valuados, al costo de reposición al día de la disolución y toma de posesión. b) De la reserva legal los primeros ochenta mil pesos se repartirán en la proporción de un cincuenta y siete y medio por ciento para el señor David Bendersky y cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Doctor Julio Moguillansky y todo el exedente de la reserva en la proporción que fija la cláusula decima c) La reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, constituida hasta la fecha de la disolución, se considerára suficiente para cubrir el riesgo de que se hace cargo el Señor David Bendersky y|o sus sucesores d) La llave, marcas, patentes, y cuotas de importación y de plaza se adjudicarán al sucesor sin cargo alguno e) Los deudores varios y documentos á cobrar, se estimarán cobrables en un noventa y cinco por ciento, sin perjuicio de que dentro de los doce meses subsiguientes se ajustarán á la realidad. El haber que por todo concepto corresponda al Doctor Julio Moguillansky le será abonado un cincuenta por ciento al contado al hacerse efectiva la disolución y el resto en doce cuotas mensuales iguales, a partir de la misma fecha, con más un interés superior en un dos por ciento al de la tasa de descuentos que rija en los bancos de plaza. Raspado — integrando — doce. Enmendado — ajustaren — capacidad — disolución — Todo vale. — Buenos Aires. Agosto 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.28|8-Nº 19.271-v.3|9|51

DECONO, PRAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Decono, que firma "Antonio Decono", Carlos Bartolomé Prat, que firma "Carlos B. Prat" y Roberto Oscar Caldarazzi, que firma "R. O. Caldarazzi", todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, argentinos, comerciantes, domiciliados respectivamente en esta Capital Federal, calle Gaspar Campos cuatrocientos sesenta y tres, Pampa cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco y Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, se conviene formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se denominará "DECONO, PRAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de las operaciones de la sociedad colectiva formada por los mismos socios y que giraba en esta plaza con el mismo nombre, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo; tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento mil quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer filiales y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cuatro del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto importar y exportar metales, maquinarias, artículos de ferretería y afines, en general, así como su comercio o industrialización; sin perjuicio de ello, podrá realizar cualquier operación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, o cualquier otra operación lícita que por unanimidad se resuelva. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir a título de compra o por cualquier otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en forma conveniente; prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago, pudiendo negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus reglamentos y cartas orgánicas. — Tercero: La duración de este contrato de fija en diez años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, confirmando y ratificando todas las operaciones hasta el día de hoy. — Cuarto: El capital se fija en la cantidad de Seiscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 660.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos, aportando cada socio doscientos veinte cuotas, totalmente integradas, representadas por el saldo de la Cuenta Capital que a cada uno corresponde en la Sociedad Colectiva "Decono, Prat y Cía.", conforme al Balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios se agrega. — Quinto: Quedan designados Gerentes Generales los tres socios individualmente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán todas las facultades inherentes al cargo y necesarias para obrar en nombre de la sociedad, estándoles prohibido comprometer sus firmas en fianzas o garantías a favor de terceros y no podrán ocuparse en actividades comerciales o industriales similares. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de cualquiera de los tres socios, quienes lo harán con sus firmas particulares, precedidas del rubro social, mediante un sello o bien manuscrito. — Sexto: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el Balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar por carta poder, salvo casos especiales establecidos imperativamente en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea de socios, es el de la mitad más una, de las cuotas del capital; las resoluciones que se adopten requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. Para la remoción de socios gerentes se requiere el voto favorable de la mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, efectuándose para los muebles, maquinarias, etc., las amortizaciones legales y reglamentarias. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción al capital aportado. De este saldo la mitad quedará en la cuenta personal de los socios a un interés convencional, que sólo podrá ser retirada por acuerdo unánime. Si dentro de los diez días de sometido a su consideración los socios no observan el balance, se considerará aprobado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. A cuenta de utilidades los socios, podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Octavo: Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas, los otros tendrán derecho de adquirirlas, en proporción a sus respectivas cuotas, por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión expresa de otros valores, como ser llaves, patentes, marcas, clientela, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluido en ese balance. Si alguno de los socios no hiciere uso de la opción de compra podrá ser subsituido por los otros. El pago de las cuotas cedidas se hará en la forma indicada en la cláusula novena. — Noveno: Transcurridos tres ejercicios o constatándose la pérdida del diez por ciento del capital la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, que deberá notificarlo seis meses antes del balance. Los otros socios podrán continuar el giro social, abonando al saliente el importe de sus cuotas, valorizadas en la forma expresada en el punto octavo, pagaderas al término de seis, doce y diez y ocho meses, con el seis por ciento de interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el uso de la firma social. Los herederos unificarán su representación en una sola persona, quien podrá ser admitida en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos. Esta admisión queda librada al criterio del o de los socios restantes. Si los socios restantes no desearen continuar la sociedad en esta forma, podrán optar por pagar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, en la forma especificada en el punto anterior. Para fijar la parte que correspondería pagar, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Los herederos podrán fiscalizar, por medio de su representante las operaciones a realizarse al efecto. — Undécimo: Todas las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, salvo lo dispuesto por los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición estará a cargo de quien se designe por dos tercios de votos. — Décimo Tercero: Toda divergencia será dirimida por los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital, salvo acuerdo unánime en contrario. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, lo firman los socios en un sólo original, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos m|n., numerados correlativamente del número ciento veinte y nueve mil doscientos setenta K, al presente, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. S|B. "formalizar" "resultantes" "los socios" E|L. "la" Valen. E|L. "cuatromil" Vale. E|L. "Cero" Vale. — Antonio Decono. — Carlos B. Prat. — R. O. Caldarazzi. Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 355.— e.28|8-Nº 19.177-v.3|9|51

"E"

EDIFICIO ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Arsenio Tilman Rousseau; Juan Eloy Berthe; José Luis Frumento Manuel Cortiñas y doña Sabina Haincebe ro de Calise, venden, ceden y transfieren a don Arturo Sabino Furlotti, en la proporción de cuatro cuotas cada uno o sea un total de veinte cuotas de cien pesos cada una, de las que tienen y le corresponden en la sociedad "EDIFICIO ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que los señores Juan José Zoani y Félix San Martín, venden ceden y transfieren a don Abel Carlos Crespo, cuatro cuotas el Señor Zoani y una cuota el señor San Martín de las que tienen y le corresponden en la misma sociedad y que el señor Santiago Alejandro José Ostiglia vende, cede y transfiere a don Juan Carlos Altube, cuatro cuotas de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha 17 de Julio del corriente año. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.28|8-Nº 19.292-v.3|9|51

ESTABLECIMIENTOS VI; FRANCISCO VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro ESTABLECIMIENTOS VI; FRANCISCO VASQUEZ ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Zuviría 3939|43, el ex socio don Raúl Armando Delfino cedió íntegramente su cuota social que ascendía a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que corresponde a treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del socio don Francisco Vásquez Italia, según contrato privado cuya inscripción tramita por ante la secretaría Nº 17. — Buenos Aires, Agosto catorce de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.28 8-Nº 19.258-v.3|9|51

"EL CORTIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 7 de Agosto de 1951, los señores Juan Francisco Giacopazzi y Luis Silvio Fernández, ceden y transfieren a los señores Héctor Eleuterio Mujica, Ismael Pedro Mujica y Pedro Bartolomé Pelliza, las ciento cincuenta cuotas de capital de pesos Un mil moneda nacional cada una, que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CORTIJO", en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 19.225-v.3|9|51

"EL CORTIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 7 de Agosto de 1951, los señores Eleodoro Friol, Jesús Sánchez y Manuel Casado, ceden y transfieren a los señores Juan Francisco Giacopazzi y Luis Silvio Fernández, las ciento cincuenta cuotas de capital de pesos Un mil moneda nacional cada una, que les correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CORTIJO", en la proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires. 14 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 19.226-v.3|9|51

EMSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad M. Szejman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado por contrato privado de fecha 28 de junio de 1951, las cláusulas 1º. 3º, 4º, 6º y 7º, de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Admiten el ingreso como nuevo socio al señor Josko Plockier. — Primera: Bajo la denominación de EMSETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúa constituída entre los firmantes la que gira en esta plaza bajo la denominación de M. Szejman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Guruchaga 166 de esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurridos tres años a partir de la fecha de constitución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de 550.000.— pesos (Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en quinientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquiarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc., según el inventario practicado por los socios y que forma parte del presente contrato, de las cuales el socio Moisés Szejman, aporta y suscribe íntegramente ciento diecisiete cuotas que representan Ciento diecisiete mil pesos m|n. ($ 117.000,00): el socio Jorge Szejman suscribe y aporta íntegramente treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000,00) y finalmente, el socio Josko Plockier, suscribe y aporta íntegramente cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000,00). — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 o|o de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: 40 o|o para el socio Moisés Szejman, 40 o|o para el socio Josko Plockier y 20 o|o para el socio Jorge Szejman, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Queda expresamente aclarado que en caso de disolución de la presente sociedad, los socios Moisés Szejman y Jorge Szejman tendrán el derecho de conservar para sí tanto las maquinarias como el galpón que constituyen el conjunto de la fábrica, objeto de la sociedad. El pago de lo debido al socio saliente se realizará, si así conviniere a los socios restantes, en la siguiente forma: 50 o|o al contado, en el momento de concretarse la operación de la disolución y el 50 o|o restante en el término de un año. Entre líneas: 1º. 3º. 4º. 6º. y 7º. Valen. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130. — e.28|8 Nº 19.288-v.3|9|51

"EL CAIMAN" DE HODARA Y HAMALIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Aumento de Capital, Ingreso de Nuevos Socios y Modificaciones del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de Agosto de 1951, reunidos los Señores Moisés Hodara y Santiago Hamalian, socios de "El Caimán" de Hodara y Hamalian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1947 bajo el Nº 1846, al folio 188 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) elevar el capital social actual de pesos 100.000.— a la cantidad de $ 300.000.— m|n.; b) admitir como socias nuevas con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951 a doña Elisa Mayo de Hodara, de nacionalidad turca, domiciliada en la calle Cabildo 1420 y a doña Norma Orfelinda Di Noya de Hamalian, argentina, domiciliada en Coronel Niceto Vega 4792, ambas casadas, mayores de edad y hábiles para contratar; c) modificar las cláusulas 1ra., 4a., 5a., 6a., 10a., 11a., y 12a., del contrato social, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa; a saber: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL CAIMAN" DE HODARA Y HAMALIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Lavalle 2474, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extrangero. Forman parte de la Sociedad, don Moisés Hodara, argentino naturalizado, domiciliado en Cabildo 1420; don Santiago Hamalian, armenio, domiciliado en Coronel Niceto Vega 4792; doña Elisa Mayo de Hodara, turca, domiciliada en Cabildo 1420 y doña Norma Orfelinda Di Noya de Hamalian, domiciliada en Coronel Niceto Vega 4792, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar. — Cuarta: El capital social, totalmente suscrito, dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una, queda fijado en pesos 300.000.— m|n. de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 195.000.— m|n., debiendo completar los 105.000.— m|n. restantes con futuras ganancias en la forma que se indica en la cláusula 11a. Los aportes sociales quedan suscritos e integrados respectivamente, como sigue: por don Moisés Hodara $ 180 000.— y $ 130.000.—; por don Santiago Hamalian $ 90.000.— y $ 45.000.—; por doña Elisa Mayo de Hodara $ 15.000 y $ 15.000.— y por doña Norma Orfelinda Di Noya de Hamalian $ 15.000.— y $ 5.000.—, todo en moneda nacional. El capital social integrado al 31 de Diciembre de 1950 está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la casa según resulta del Balance General practicado a la fecha indicada, cuya copia se agrega al presente. En cuanto a los aumentos de capital de los socios Moisés Hodara y Santiago Hamalian y los aportes de las nuevas socias, que son de $ 65.000.—; $ 10.000.—; $ 15.000.— y $ 5.000.—, respectivamente, sus importes se extraen de las Cuentas Especiales acreedoras de cada uno de los nombrados. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Moisés Hodara y Santiago Hamalian, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, quedando investidos de la calidad de Gerentes, los que indistintamente podrán hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. El resto de esta cláusula conserva su redacción original. — Sexta: Se agrega al final de esta cláusula: Las socias Elisa Mayo de Hodara y Norma Orfelinda Di Noya de Hamalian no tendrán obligación de prestar servicios efectivos, pero podrán desempeñar funciones remunerativas en la Sociedad, en cuyos casos las respectivas condiciones para las mismas serán fijadas por los Gerentes. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales serán distribuídas en la siguiente forma: para los socios M. Hodara y S. Hamalian el 40 % para cada uno y el 20 % restante para las socias Señora de Hodara y Señora de Hamalian por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los contratantes en la misma proporción. — Undécima: Se agrega al final de esta cláusula: Una vez completadas todas las cuotas suscritas, las utilidades correspondientes solo podrán ser retiradas por los socios en las oportunidades y proporciones que previamente serán convenidas de común acuerdo entre todos. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la opción de aceptarlas, estableciéndose en caso afirmativo de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia y negándose los otros socios a tomar a su cargo las cuotas del saliente, aquél podrá cederlas a terceros extraños para cuya aceptación será necesaria la conformidad expresa de los otros socios. Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican por la presente escritura conservan su texto original. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados en la forma que acostumbran a hacerlo. Raspado: "Coronel"; "pérdidas": Vale. Moisés Hodara. — S. Hamalian. — Elisa Mayo de Hodara. — Norma Di Noya de Hamalian. Raspado: "y"; "300.000"; "105.000"; Entre líneas: "los": todo vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.28|8-Nº 19.193-v.3|9|51

ESTANCIA LA MERCED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Ing. Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil 933; el Doctor Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil 933; la señorita Mercedes Molina Anchorena, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Las Heras 1725; la señorita Josefina Molina Anchorena, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Las Heras 1725; y el Doctor Luis T. Molina Anchorena, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 671, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645): Primero: — Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ESTANCIA LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Brasil 933. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola ganadera del campo situado en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, de una superficie de 4.069 hectáreas, de propiedad de la señora Mercedes de Anchorena de Molina; podrá también, en virtud de una resolución, tomada en cada caso por unanimidad realizar otros negocios similares, con campos que la Sociedad adquiera en compra o en arriendo. — Tercero: — El capital social será de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción siguiente: El señor Gastón G. Arancet, ciento cincuenta y ocho cuotas de mil pesos; el señor Raúl R. Arancet, ciento cincuenta y ocho cuotas de mil pesos; la señorita Mercedes Molina Anchorena, ciento veintiocho cuotas de mil pesos; la señorita Josefina Molina Anchorena, ciento veintiocho cuotas de mil pesos; y el señor Luis T. Molina Anchorena, ciento veintiocho cuotas de mil pesos. Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad y se encuentran íntegramente suscriptas. Los socios integran el cincuenta por ciento de los referidos aportes, comprometiéndose a abonar el cincuenta por ciento restante en cualquier momento, a requerimiento de la Sociedad. — Cuarto: — El término de esta Sociedad será de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ser disuelta la misma, a pedido de cualquiera de los socios, a los cinco años, o en cualquier momento después de dicho plazo. El socio que solicite la disolución, deberá notificar esta resolución a la Sociedad por telegrama colacionado, con Seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio anual. También podrá ser disuelta en cualquier momento, después del segundo año, a pedido de los socios señores Molina Anchorena, o de cualquiera de ellos, en caso de venta del campo por la propietaria, señora Mercedes de Anchorena de Molina, siempre que ésta se allane a abonar a la Sociedad una indemnización igual a la utilidad neta (deducidos los porcentajes correspondientes a la remuneración de los administradores y al importe a pagar por el uso y el goce del campo) que hubiese arrojado el ejercicio anterior, o el penúltimo, si la utilidad de éste hubiese sido mayor, multiplicada por el número de años que faltasen hasta cumplir el período mínimo convenido de cinco años. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores socios Ing. Gastón G. Arancet y Doctor Raúl R. Arancet indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación del rubro "Estancia la Merced, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá usarse para operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías por terceros. Como única remuneración por el desempeño de estas funciones, los señores Arancet percibirán el 15 % de las utilidades netas de cada ejercicio, quedando incluída en esta suma los gastos de contabilidad, escritorio y movilidad de los que se hacen cargo. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad para realizar, fuera de los negocios, actos y contrato que se requiera para su objeto principal, los siguientes: adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, venderlos, arrendarlos, gravarlos con prendas o hipotecas, y resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. Para todos estos actos, fuera de los de simple administración y compras de haciendas o muebles (éstos últimos hasta un máximo de diez mil pesos), se requerirá, además de la firma de uno de los señores Arancet, también la de uno de los señores Molina Anchorena. — Séptimo: La Sociedad podrá también realizar operaciones bancarias o de crédito con instituciones particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con todos los demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo a las condiciones que impongan dichos establecimientos, siempre que convengan a los intereses de la Sociedad, requiriéndose para ésta clase de operaciones la firma conjunta de uno de los señores Arancet y de uno de los señores Molina Anchorena. — Octavo: La Sociedad podrá igualmente efectuar mejoras en el campo de propiedad de la señora Mercedes de Anchorena de Molina, siempre que ésto se resuelva por mayoría de votos. — Noveno: Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar personalmente o por medio de otras personas, en todo momento, los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Los gastos que esto ocasione estarán a cargo de la misma hasta un máximo de Dos Mil pesos anuales. — Décimo: La Sociedad abonará anualmente, según convenio aparte, a la señora Mercedes de Anchorena de Molina, por el uso y el goce del campo mencionado en el art. 2º de este contrato, el 35 % de las utilidades netas que arroje el balance, y le entregará, como pago a cuenta de la suma que le pudiese corresponder por dicho concepto, el 31 de Diciembre de cada año, una cantidad igual al 50 % de la utilidad que hubiese percibido en el último ejercicio. La suma a entregarse el 31 de Diciembre del corriente año, quedó fijada en Veinte Mil Pesos. La Sociedad se hará también cargo, en una proporción del 80 %, de todo aumento del Impuesto Inmobiliario, con relación al que se abonó por el año 1948, que pudiese afectar el campo a que se refiere el art. 2º de este contrato, sea en forma de aumento del existente o por aplicarse al refrido campo el impuesto adicional, latifundio o cualquier otro que llegase a crearse y lo glovase por el hecho de no estar explotado por su propietario. — Undécimo: Anualmente, y sin perjuicio de lo que solicite cualquiera de los socios o de simple comprobación, se practicará un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general al 30 de Junio de cada año; los balances serán suscriptos por todos los socios, como prueba expresa de conformidad. De las utilidades líquidas, una vez deducido el 15 % para la remuneración de los administradores y el 35 % por el uso y goce del campo, se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los beneficios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, incapacidad, o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte, los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo de personas socias o no socias que se nombren al efecto, bajo la firma social con el aditamento "en liquidación"; estas deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los Gerentes, señores Arancet, tendrán plena libertad para realizar operaciones de cualquier clase que sean, por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades. — Décimo Quinto: La voluntad de los socios, para todos los casos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, se manifestará por telegrama colacionado, que éstos deberán dirigir a la Sociedad. — Décimo Sexto: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato, su ejecución, como igualmente en los casos de disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si los arbitradores tampoco se pusiesen de acuerdo para esa designación, se solicitará el nombramiento de un tercer arbitrador por el Juez de Comercio. El fallo de los arbitradores será inapelable. — Décimo Octavo: Todo aquello que no se encuentre previsto, será resuelto por las disposiciones de la Ley 11645, y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Fecha ut-supra. Sobre raspado: "con". Vale. A la vuelta siguen las firmas. — Mercedes Molina Anchorena. — Josefina Molina Anchorena. — L. T. Molina Anchorena. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.28|8-Nº 19.237-v.3|9|51

"F"

F. SANTIAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Faustino Santiago de la Fuente, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mozart 1164 y Máximo Ybáñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 1875, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley 11645 conforme las siguientes cláusulas. — Primero: Nombre. Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "F. SANTIAGO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Mozart 1164, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer fábricas, sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El término de duración del presente contrato será de dos años a partir del día 1º de Agosto de 1951 pudiendo prorrogarse por

más tiempo siempre que los socios manifiesten expresamente tal decisión. — También podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de los socios siempre que esta decisión se comunique al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: Objeto. Actos que podrá realizar. La sociedad tiene por objeto: a) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio de hilados, tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, exportación e importación, pudiendo dedicarse también a la comercialización e industrialización de otros artículos ya sean materias primas o mercaderías semielaboradas o terminadas; b) realizar en igual forma el comercio de importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, y de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y, en general, efectuar cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes. tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convengan, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio y asociarse con sociedades ya existentes; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores. hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, título, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Banbos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno. que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: Capital. El Capital lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Faustino Santiago de la Fuente setenta y cinco cuotas de un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al socio don Maximo Ibañez doscientos veinticinco cuotas, valor doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — El mencionado capital ha sido integrado conforme los valores que resultan del Balance General practicado en la fecha y que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Dirección y administración. — La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los dos socios, a cuyo efecto los mismos podrán hacer uso individualmente de la firma social pudiendo, para la mejor conducción de los negocios sociales, actuar con las más amplias facultades en forma conjunta, alternativa o separadamente. — Estas facultades serán ejercidas para atender los negocios ordinarios y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad, es decir, conjuntamente, los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedades y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes, e instalación de agencias o sucursales. — El socio Señor Santiago dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y el Sr. Ybañez en la medida que lo juzgue necesario y si el estado de los negocios sociales lo permitiera, podrán, de común acuerdo asignarse en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de explotación de la empresa, la cantidad mensual que consideren adecuada. — Sexto: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas. — La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día primero de agosto de cada año y terminará el día treinta y uno de julio del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances; cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El Balance será sometido a la consideración de los socios; quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) el socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, mediante telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación del balance; e) aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la siguiente proporción: al señor F. Santiago de la Fuente el cuarenta por ciento y al señor M. Ybañez el sesenta por ciento. — En el caso de que hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa del socio restante en documento escrito debidamente firmado. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente, a los herederos del fallecido o representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado si éstos lo aceptaren, debiendo unificar su personería; y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento del capital será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento del retiro, incapacidad o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta de común acuerdo entre los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mas alto precio obtenido, decimos ofrecido por terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las indispensables condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias. Cualquier cuestión ó desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, cuya designación necesitará el previo y expreso consentimiento de ambos socios. En caso de que el consentimiento de los socios no concordare para el nombramiento de dicho árbitro tercero, el nombramiento recaerá en la persona que designe el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro de los diez días siguientes al de su nombramiento. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones y deberán laudar dentro de los quince días de serles planteados los asuntos en el respectivo compromiso arbitral o de haberse presentado las pruebas respectivas si estas hubieren sido ofrecidas por los socios. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — F. Santiago. M. Ybañez. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.28|8-Nº 19.281-v.3|9|51

"H"

H. ARIZIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "H. ARIZIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social, de cuarenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de ciento veinte mil pesos de la misma moneda, según documento privado de fecha veintiséis de Julio del corriente año, por el cual también se fija la fecha para practicar los balances anuales, el treinta de junio de cada año. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.28|8-Nº 19.290-v.3|9|51

"I"

ICARMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 16 de julio de 1951, entre los Sres. Isidro Amado Carbonero, casado, domiciliado en Directorio 232; Orlando Paolini, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1229; y Lloid Soler Carbonero, casado, domiciliado en Ramón Falcón 2426; pertenecientes los domicilios a esta Capital Federal y siendo todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "ICARMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en Neuquén 765, pudiendo establecer depósitos, fábricas, talleres, agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto social, trabajos de mecánica en general, como así también, la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, distribución, comercialización y venta de matrices y artículos de balancinería y tornería, pudiendo ceder en locación las matrices que fabrique y realizar a los efectos indicados, todos los actos, contratos, operaciones y negocios, por cuenta propia o ajena, que se relacionen con dicho objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años; pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Para establecer el haber que le corresponda se efectuará un balance general a la fecha del retiro, determinándose el valor de los bienes que componen el activo, por peritos tasadores nombrados uno por la parte que se retira y otro por la que continúa en la sociedad, los que si no se ponen de acuerdo, nombrarán un tercero antes de dictaminar. — De común acuerdo, las partes podrán nombrar un solo perito tasador, no admitiéndose reclamación alguna al dictamen que éste expida. — El importe correspondiente a la parte saliente se entregará en cuatro cuotas trimestrales, debiendo ser la primera dentro de los tres meses de su retiro y gozarán los saldos a su favor, de un interés anual del 6 %. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en un ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son aportadas de la siguiente forma: el Sr. I. A. Carbonero, noventa cuotas; el Sr. Paolini, treinta y nueve cuotas; y el Sr. Soler Carbonero, once cuotas; todas las cuales quedan integradas con los bienes que se mencionan en el inventario que se adjunta. — Quinta: Los socios que hayan aportado menor capital, podrán por sucesivos aumentos (no menores de cinco mil pesos m|n. cada vez) llegar a igualar al del Sr. I. A. Carbonero. —Expresarán su voluntad en tal sentido dentro de los 30 días posteriores a la presentación a los socios para su aprobación, del balance anual, corriendo por cuenta de la sociedad, los gastos que demanden dichos aumentos. — Cuando los socios por sucesivos aumentos de capital, alcancen una proporción sobre el capital igual o mayor que el porcentaje que se les fija en este contrato para la distribución de las ganancias o las pérdidas, comenzarán a participar en éstas, en proporción a su aporte sobre el capital. — Al llevar a cabo las respectivas modificaciones de capital, también se modificarán los porcentajes de distribución de pérdidas y ganancias correspondientes a los socios respectivos si ya se estuviera en la situación prevista en la segunda parte de esta cláusula. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el Sr. I. A. Carbonero, el cual contará con los más amplios poderes para el cumplimiento de los fines sociales. — Estará bajo su cargo la representación legal de la sociedad, la dirección de los asuntos comerciales y administrativos, la contratación de las operaciones y negocios que forman el objeto social, el nombramiento y remoción de empleados y podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y de todo otro género, con cualquier banco oficial o privado, inclusо con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; quedando aclarado que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa, por lo que le corresponde al gerente todas las que son inherentes a su cargo, incluso los actos previstos en el art. 1881 del C. Civil que sean compatibles con el objeto social, pero no podrá obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, con lo que obligarán a la sociedad ante terceros. Los socios harán uso de la firma social, debiendo ser siempre una de ellas, la del Sr. I. A. Carbonero, excepto en los casos de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso lo harán los otros dos sin necesidad de constancia escrita de aquél pero quedando obligados a rendirle cuenta de su actuación. — Octava: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo ejercer otras actividades. Ninguno de los socios podrá celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto social, por sí, ni por cuenta de terceros, directa ni indirectamente. Además gozarán de un sueldo mensual que se fija actualmente en los siguientes importes. Sr. I. A. Carbonero, un mil pesos m|n. Sr. Paolini, novecientos pesos m|n.; Sr. Soler Carbonero, ochocientos pesos m|n.; los cuales podrán ser modificados de común acuerdo

entre ellos. — Novena: Al 30 de abril de cada año, y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un balance general y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje —previa deducción para el fondo de reserva legal y el que se destinare a reservas facultativas— serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Sr. I. A Carbonero, cincuenta y uno por ciento; Sr. Paolini, treinta y siete por ciento; y Sr. Soler Carbonero, doce por ciento. Los balances, que quedarán concluídos dentro de los 60 días siguientes a la fecha indicada, serán notificados a los socios por carta certificada o expresarán el recibo de los mismos firmando el libro de actas. Se considerarán aprobados los balances no observados por telegrama colacionado dentro de los 30 días de ser presentados a los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente y en su defecto, por la persona que dispongan los socios de común acuerdo. Las ganancias o las pérdidas resultantes, se distribuirán conforme a los prescripto en la cláusula precedente. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando estos últimos a los herederos o representantes legales del incapaz, el importe del capital y utilidades; el que se determinara conforme a lo prescripto en la cláusula tercera siendo de aplicación los plazos en ella fijados para la entrega del haber correspondiente. Las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán transferidas a los socios sobrevivientes y capaces en proporción a sus respectivos capitales. El pago y transferencia a que se refiere la presente cláusula, se efectuará siempre que los herederos, o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no deseen asociarse con los demás integrantes de la sociedad, debiendo en dicho caso, unificar la representación. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios. sus herederos o representantes legales en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello, fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman el presente, los señores socios. Firmado: Isidro Amado Corbonero. — Orlando Paolini. — Lloid Soler Carbonero. — Entre líneas: la suma de. Sobrerraspado: porcentaje — debiendo — escrita — realizarse. — E|l. Autorizante (vale). — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Test. entre "adjunta" y "negocio", no vale. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 485. — e.28|8-Nº 19.210-v.3|9|51

"K"

KATE TRANSPORTE Y COMERCIO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, alemán, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Gregorio Urribarri, argentino, domiciliado en Once de Setiembre doscientos veintiuno, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KATE", TRANSPORTE Y COMERCIO, BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: Su objeto es dedicarse al ramo de transporte en general, así como también efectuar toda clase de actividades comerciales y complementarias lícitas. — Tercera: Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente. — Quinta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad y en efectivo, como sigue: Señor Juan G. E. Holtzermann nueve cuotas; Señor G. Urribarri una cuota. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor J. G. E. Holtzermann, quien la desempeñará en el carácter de Gerente, con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo al art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma del Gerente. Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena sin limitación. — Octavo: Al treinta de junio de cada año se hará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los cinco (cinco) días subsiguientes. — Noveno: Las utilidades previo descuento del cinco por ciento (cinco porciento) para fondo de reserva legal, como asimismo las pérdidas se distribuirán a prorrata del capital aportado por cada socio. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. Todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décimasegunda: La liquidación será realizada conforme a lo que se resuelva en la asamblea de socios. En prueba de conformidad de lo que antecede, loscontratantes firman el presente contrato en un solo ejemplar a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — G. Urribarri. — Juan E. G. Holtzermann. — E|L. "la" Vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 19.244-v.3|9|51

KATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, conste por el presente que entre los señores: Choskiel Herz Krauze, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos cuarenta y ocho piso segundo departamento "I" de esta Capital, Melaj Kaplan, mayor de edad de nacionalidad lituano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos diez y siete piso primero departamento "B" de esta Capital y Israel Kaplan, mayor de edad, de nacionalidad lituano y de estado civil soltero domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos diez y siete piso primero departamento B de esta Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "KATEX" S. R. L. — Segunda: El principal objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de tejidos que los celebrantes tienen instalada en la calle Zoilo Cantón número seiscientos treinta y seis de la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de poder extender el ramo y giro de las operaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los socios de la siguiente forma: el rubro social "Katex" S. R. L. en un sello más la firma del señor Choskiel Herz Krauze, y siempre acompañada de la firma del señor Melaj Kaplan y en su ausencia la firma del señor Israel Kaplan, asumiendo los mismos el rol de gerentes. No pudiendo usarse de la firma social para asuntos particulares, fianzas, cartas de presentación a los bancos o para cualquier asunto o negocio ajeno a la sociedad. En el supuesto de los casos de que alguno de los socios infrigiera a esta cláusula se le multará con la suma de Diez mil pesos moneda legal. Queda establecido entre los celebrantes que si alguno de ellos vieran de conveniencia para la sociedad, previa comunicación a los demás socios podrá efectuar negocios con su firma privada debiendo los ganancieles ingresar al seno social, dejándose establecido que la ocultación por parte de alguno de los socios a esta última condición regirá sobre el infractor la multa mencionada en esta misma cláusula. — Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su asiento legal se establece en la calle Vera número ochocientos veintisiete de esta Capital, siendo ellos en consecuencia sus representantes legales y la sociedad representada en la forma en que se ha dicho podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, gravar cualquier clase de bienes, tomar o dar muebles e inmuebles en locación con garantías reales o personales, solicitar créditos en descubiertos, en cuenta corriente o otra cuenta especial, hacer descuentos, firmar pagarés, letras, vales, constituir prendas, operar en la forma más amplia con los bancos de esta plaza, nacionales provinciales particulares y extranjeros incluso en los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial Argentino, pudiendo abrir cuentas corrientes o cualquier otra cuenta especial haciendo toda clase de depósitos en dinero efectivo, títulos valores y demás documentos civiles o comerciales, librando cheques y demás órdenes de pago y los documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran, nombrar representantes o mandatarios, confiriéndoles los respectivos poderes, que podrán revocar, firmar otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados representar a la sociedad antes los poderes públicos de la Nación, de la provincia de Buenos Aires, Aduana de la Capital Federal Municipalidades em presas autárticas y particulares. La presente enumeración de facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pues es entendido que la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos, contratos y demás que sean de la naturaleza de la sociedad o que los socios vieran de conveniencia para el bien desarrollo social. — Quinta: El capital social está representado por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una aportada por los socios en las siguientes proporciones: Don Chasquiel Herz Krauze ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, Don Melaj Kaplan treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Israel Kaplan treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, materias primas mercaderías, muebles y útiles según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Sexta: Las ganancias así como las pérdidas serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones: Don Chasquiel Herz Krauze el treinta y cinco por ciento, Don Melaj Kaplan el treinta y cinco por ciento y don Israel Kaplan el treinta por ciento sobreentendiéndose previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal. — Séptima: Anualmente el día treinta de diciembre se practicará un inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios acordarán de efectuar en todo momento. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente la suma de doscientos pesos moneda legal, dichas cantidades se imputarán a una cuenta especial que en adelante determine la sociedad. — Décima: El presente contrato comienza a regir desde el día de la fecha con duración de dos años con opción a otros dos años más quedando establecido que si alguno de los socios desearía retirarse de la sociedad deberá comunicar a los demás componentes de la sociedad con telegrama colacionado con anticipación de tres meses al domicilio legal de la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios resolviera de ceder o vender sus acciones deberá tener la conformidad de los demás socios y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En el caso de fallecer alguno de los socios, la sociedad se regirá de acuerdo entre los herederos del socio fallecido y los demás componentes de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un único representante en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décima Primera: Queda establecido entre los socios que entre los mismos se tolerará la ausencia a la fábrica por necesidades que socio faltante justifique. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias entre los socios o sus herederos las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrando uno por cada parte con facultades de nombrar una cuarta persona en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones especificadas los componentes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Firmado: Ch. H. Krauze. — M. Kaplan. — I. Kaplan.

Buenos Aires, Julio 27 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340.— e.28|8.-Nº 19.286.-v.3|9|51

"L"

"LA INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Julio de 1951, la Sociedad que gira bajo la razón social de "La Independencia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto aceptar como nuevo socio Ounan Toufeksian, griego, casado, de 24 años, domiciliado en Laprida 1186, y ampliar el capital social en la suma de $ 176.000.00 m|n., todo ello bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad conservará el carácter de Responsabilidad Limitada, seguirá girando con la denominación de "LA INDEPENDENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la continuación de los negocios de la anterior, o sea la fabricación, comercialización y explotación en cualquier forma del ramo de mercadería y tejidos en general, ya sea al por menor, o al por mayor, por cuenta propia o de terceros y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, incluso el arrendamiento, prenda e hipotecas, compra y venta y enajenaciones en general de bienes muebles, inmuebles, máquinas, instalaciones, créditos, acciones y toda clase de valores. — 2º) El domicilio y asiento principal de sus negocios es en Larrea Nº 385, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. — 3º) El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente; ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos al señor Moughdesian que integra así; cincuenta y cuatro cuotas que ya le corresponden como capital, en la sociedad de la cual ésta es la continuadora, y las sesenta y seis cuotas restantes las aporta en este acto en dinero efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos al señor Pakradunian, las que se encuentran integradas por ser el saldo de las cuotas que a él le darán como capital en la anterior sociedad y ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos al señor Toufeksian que las aporte en este acto en dinero efectivo. — 4º) La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el 30 de Junio último, pero, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al fin del quinto año, siempre que así lo comunique a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, en caso contrario quedarán obligados a continuar hasta el fin del plazo establecido. — 5º) Se designa Gerentes de la Sociedad a los señores: Nazaret Moughdesian y Ounan Toufeksian, quienes con tal carácter ejercerán la dirección y administración de la sociedad, teniendo a su cargo el uso de la firma social adoptada en forma conjunta con toda amplitud de facultades, excepto el de comprometerla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas y garantía para terceros. Sólo podrán hacer uso de la firma en forma indistinta para endosos de cheques u otros documentos. — 6º) Anualmente el día 31 de Julio se practicará un balance e inventario general; de las utilidades si las hubiera se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortización, muebles e instalaciones y el remanente se

distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance sino fuera objetado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 7º) Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances se necesitará la mayoría absoluta de cuotas votos, que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — 8º) Los gerentes podrán retirar de la sociedad hasta la suma de dos mil pesos mensuales que se cargarán a sus cuentas particulares. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría de votos si los sucesores continuarán en la sociedad, si la resolución fuera afirmativa; ellos ingresarán con su representación unificada, caso contrario se les liquidará lo que les correspondiere de acuerdo al balance e inventario que se practique en seis cuotas mensuales, iguales, sin intereses. El mismo procedimiento se usará para el caso de retiro de un socio. — 10º) Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645.

Buenos Aires, ocho de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.28|8-Nº 19.251-v.3|9|51

"M"

M. Y. A. D. E. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 10 de julio de 1951, entre los Sres. Vicente Cuccarese, casado, y sus hijos José Pablo Cuccarese y Vicente Mario Cuccarese — ambos solteros—, domiciliados todos en Nazca 1559 de esta Capital Federal y siendo argentinos y mayores de edad, resuelven constituir con efecto retroactivo al 1º de junio del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "M. Y. A. D. E. M. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Nazca 1584, pudiendo establecer depósitos, fábricas, talleres, agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto social, trabajos de mecánica en general como así también la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, distribución, comercialización y venta de matrices y artículos de balancinería y tornería, pudiendo también ceder en locación las matrices que fabrique y realizar a los efectos indicados, todos los actos, contratos, operaciones y negocios, por cuenta propia o ajena, que se relacionen con dicho objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 30 años. Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Para establecer el haber que le corresponda se efectuará un balance general a la fecha del retiro, determinándose el valor de los bienes que componen el activo, por peritos tasadores nombrados uno por la parte que se retira y otro por la que continúa en la sociedad, los que si no se ponen de acuerdo; nombrarán un tercero antes de dictaminar. De común acuerdo, las partes podrán nombrar un solo perito tasador, no admitiéndose reclamación alguna al dictamen que este expida. El importe correspondiente a la parte saliente se entregará en cuatro cuotas semestrales, debiendo ser la primera dentro de los tres meses de su retiro y gozarán los saldos a su favor, de un interés del 6% anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en un ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: el Sr. Vicente Cuccarese, cuarenta y cuatro cuotas; y los Sres. José P. y Vicente M., cuarenta y tres cuotas cada uno; todas las cuales quedan integradas con los bienes que se mencionan en el inventario que se adjunta. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio José Pablo Cuccarese, el cual contará con los más amplios poderes para el cumplimiento de los fines sociales, incluso los actos previstos en el art. 1881 del C. Civil, que sean compatibles con el objeto social, pero no podrá obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, con lo que obligarán a la sociedad ante terceros. Los socios harán uso de la firma social, debiendo ser siempre una de ellas, la del gerente, excepto en los casos de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso lo harán los otros dos sin necesidad de constancia escrita de aquel, pero quedando obligados a rendirle cuenta de su actuación. — Sexta: Los socios José Pablo y Vicente Mario Cuccarese dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo ejercer otras actividades. Dichos socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre todos los socios. Por otra parte ninguno de los socios podrá celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto social, por sí, ni por cuenta de terceros, directa ni indirectamente. — Séptima: Al 31 de mayo de cada año y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un balance general y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje —previa deducción para el fondo de reserva legal y el que se destinare a reservas facultativas— serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. Los balances, que quedarán concluídos dentro de los 60 días siguientes a la fecha indicada, serán notificados a los socios por carta certificada o expresarán el recibo de los mismos firmando el libro de actas. Se considerarán aprobados los balances no observados por telegrama colacionado dentro de los 30 días de ser presentados a los socios. — Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente y en su defecto, por la persona que dispongan los socios de común acuerdo. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando estos últimos a los herederos o representantes legales del incapaz, el importe del capital y utilidades; el que se determinará conforme a lo prescripto en la cláusula tercera, siendo de aplicación los plazos en ella fijados para la entrega del haber correspondiente. Las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán transferidas a los socios sobrevivientes y capaces en proporción a sus respectivos capitales. El pago y transferencia a que se refiere la presente cláusula, se efectuará siempre que los herederos o representantes legales de socio fallecido o incapaz, no deseen asociarse con los demás integrantes de la sociedad debiendo en dicho caso, unificar la representación. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello, fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente, los señores socios. Firmado: Vicente Cuccarese. — José Pablo Cuccarese. — Vicente Mario Cuccarese. — Sobrerraspado: Uno — ni.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.28|8-Nº 19.212-v.3|9|51

MIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando González Britos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento sesenta y uno y Ricardo Alberto Perretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor quinientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar se convienen en celebrar el siguiente contrato: Artículo Primero: A partir de la fecha los arriba nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MIRCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal en la Avenida de Mayo 769, Oficinas 4, 5 y 6 o donde posteriormente se fijen, pudiendo abrir o suprimir sucursales o agencias en todo el territorio del país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o ajena, sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial. — Especialmente se dedicará: a la compraventa de toda clase de mercaderías y materiales de producción nacional o importado; a la importación y exportación de las mismas; a la explotación de campos o forestal y a la comercialización de sus productos, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo en este último caso aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El plazo de duración será de cinco años a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen sus actividades. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, hallándose suscriptas por los socios en la siguiente forma: Fernando González Britos, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ricardo Alberto Perretta, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional — El capital social ha sido aportado en dinero efectivo, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias que se encuentran en poder de la Sociedad conforme al balance suscripto por los socios que se declare parte integrante del presente contrato. — Los socios han integrado en el momento de constituirse esta Sociedad el valor de setenta cuotas o sean setenta mil pesos cada uno, comprometiéndose a integrar las cuotas restantes que les corresponden a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Artículo Quinto: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la Sociedad y podrán actuar conjunta, separado o alternativamente, pudiendo realizar las operaciones de administración pertinente con uso de la firma social, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran, podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos, contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender todas clases de mercaderías y productos naturales, elaborados o semielaborados, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, obligarla como locadora o locataria, firmar cheques girándolos incluso créditos en cuentas corrientes o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y con los demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por este u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social y formar e intervenir como socio en otras sociedades, de cualquier tipo que sea — En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por los dos socios. — A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignará las principales resoluciones de los socios. — Artículo Séptimo: Los socios percibirán mensualmente los sueldos que fijen de común acuerdo asentando dicha resolución en el libro de Actas y Acuerdos y los mismos se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará una general el 30 de junio de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren conveniente, en proporción a los respectivos capitales aportados por los socios, quienes soportarán en idéntica proporción la pérdidas que pudiesen producirse. — Si el balance anual arrojase pérdidas los socios decidirán si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad se disolverá: 1º) si uno de los socios denunciase el contrato en la forma estipulada en el último párrafo del artículo 3º); en este caso, los socios podrán adquirir la parte del socio dicidente, quien estará obligado a cederla, siempre que se le pague, por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro y el de la llave del negocio. — En este caso deberá hacerse saber por telegrama colacionado la intención de adquirir la parte al socio disidente, dentro de los quince días de notificada la resolución de éste de retirarse de la Sociedad y abonársele el valor que le corresponda dentro de los diez días de cerrado el ejercicio. — No efectuándose tal pago la Sociedad entrará automáticamente en liquidación al vencimiento de dicho plazo de diez días. — 2º) Por fallecimiento de uno de los socios en cuyo caso el socio sobreviviente podrá adquirir la parte del socio fallecido abonando a sus herederos lo que a éste correspondiere de conformidad al balance, que deberá practicarse al día del fallecimiento. — En este caso, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el último párrafo del apartado 1º) de este artículo. — Artículo Décimo: Para el caso de liquidación, por cualquier causa que fuese, ella será efectuada por ambos socios y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, los que a su vez, antes de empezar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo A. Perretta. — Fernando González. — Lo testado: No Vale. — Cláusula Aclaratoria: La cláusula tercera del presente contrato, queda redactada en definitiva así: "Artículo Tercero: El plazo de duración, será de cinco años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen sus actividades. — Lo testado desde "actividades a Artículo Cuarto": No Vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.28|8-Nº 19.307-v.3|9|51

MORGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores —todos domiciliados en esta ciudad—, Araceli Martínez Díaz, calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso quinto, Atilio Martín Mangiamarchi, calle Uruguay novecientos cincuenta, piso segundo, Jorge Fernando Manes Marzano, calle Avellaneda trescientos setenta y seis, primero B, Ricardo Lumi, calle Obligado cuatromil ochocientos diez, José Abeledo, calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso quinto y Salvador Amadeo Pistritto, calle Gascón ochocientos setenta y cuatro, C, todos de estado casado, excepto el segundo, soltero, argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en dejar constituída, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MORGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la Capital Federal —actualmente en la calle Azcuénaga número cuarenta y nueve—; podrá instalar agencias, representaciones, o sucursales, en el interior como en el exterior del país y tendrá un plazo de duración de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de importación y exportación de mercaderías, la explotación de empresas industriales y comerciales en general, particularmente en el ramo de confecciones y venta de prendas de vestir, y cualquier otra actividad vinculada con esta última industria. Podrá invertir capitales en otras sociedades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y se halla dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Araceli Martínez Díaz, ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos; Atilio Martín Mangiamarchi, setenta cuotas o sea setenta mil pesos; Jorge Fernando Manes Marzano, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos; Ricardo Lumi, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos; José Abeledo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y Salvador Amadeo Pistritto, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de su aporte. El saldo del cincuenta por ciento será integrado en la siguiente forma: la mitad, dentro de los noventa días a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y el resto, dentro de los noventa días subsiguientes al vencimiento de dicho período. — Cuarta: La sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto, a cuyos efectos y sin que la enunciación que sigue sea limitativa, podrá operar con cualesquiera de los bancos de plaza o del interior, nacionales o extranjeros y, en especial, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir y endosar pagarés o documentos comerciales, solicitar créditos, con o sin garantía, aceptar letras, vales, pagarés, realizar protestas y protestos y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá adquirir y tomar en locación inmuebles en esta ciudad y en el interior del país, para sede de sus fábricas, oficinas, agencias o sucursales, pudiendo dar en locación o subarrendar dichos bienes. Para el cumplimiento de todos estos actos y demás relacionados con la dirección y administración, podrá suscribir los contratos y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios José Abeledo, Jorge Fernando Manes Marzano, Salvador Amadeo Pistritto y Atilio Martín Mangiamarchi, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, requiriéndose para la validez de sus actos la firma conjunta de dos de ellos, firma que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. En esta forma representarán a la sociedad, asimismo, ante las oficinas de la administración nacional y de las provinciales y|o municipales, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y de más dependencias del Estado. — Sexta: La sociedad podrá conferir poderes especiales para ser representada en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros del país o del extranjero, o ante cualquier dependencia de la administración nacional o de las provinciales y|o municipales, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces fuere necesario. Para el otorgamiento de estos poderes será suficiente la firma de dos de sus socios gerentes. Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para absolver posiciones en representación de la sociedad, ante cualquier fuero judicial. — Séptima. Anualmente, al día treinta de junio, se practicará balance general. Los balances deberán realizarse, siempre, con sujeción a procedimientos uniformes. Se efectuarán las amortizaciones que técnicamente correspondan y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las ganancias y pérdidas se distribuirán o se soportarán entre los socios en relación al capital aportado. — Octava: La voluntad de los socios tanto en la deliberación respecto a los balances que serán sometidos a su consideración por los Gerentes, dentro de los sesenta días del cierre de ejercicio— como en los demás asuntos o resoluciones que interesen a la sociedad, se manifestará por mayoría de votos. Los socios se reunirán con la frecuencia que la marcha de los negocios lo aconseje y de lo actuado se dejará constancia en el libro de actas. — Novena. — El socio José Abeledo deberá dedicar su actividad, en forma exclusiva, a los negocios sociales. Los restantes socios, sin perjuicio de los servicios que se obligan a prestar a la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades, con exclusión de la que realice la sociedad. Sus retribuciones se cargarán a gastos generales. — Décima. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, los sobrevivientes resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos o representante del incapacitado, los primeros bajo representación unificada. De resolverse la no aceptación, el reintegro del capital, utilidades y demás saldos a favor, que correspondieren, se efectuará como máximo en cuatro cuotas iguales, la primera a los noventa días y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del primer pago, cuotas que devengarán un interés igual al tipo oficial del Banco de la Nación Argentina al momento del pago. Por unanimidad de los restantes socios, podrá adicionarse a favor de los herederos o del incapacitado, una suma en concepto de valor llave u otro de análoga naturaleza, a fijar dentro de la que resulte del promedio de utilidad líquida de los dos últimos ejercicios y sin que exceda del cincuenta por ciento de dicho promedio, en caso alguno. Este adicional será cancelado en la forma de cuotas antes indicada y no devengará intereses. Análoga forma de reintegro, con exclusión del adicional mencionado, se observará para el caso de retiro de algún socio, derecho que únicamente podrá ejercerse después de tres años de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios con noventa días de anticipación. Este derecho recién tendrá efectos al finalizar el ejercicio en que se produzca la notificación. — La cesión o transferencia de cuotas deberá realizarse, exclusivamente, entre socios o a favor de la sociedad y el valor de las mismas no excederá del treinta por ciento sobre el valor nominal de cada cuota. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula se computará el monto de la reserva constituída para indemnizaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Undécima. — En caso de liquidación, actuarán como liquidadores dos de los socios gerentes, con las facultades previstas en el presente contrato y limitaciones inherentes a dicho estado. — Duodécima. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el indicado en el exordio, el cual se tendrá por subsistente mientras no se comunique a la sociedad su cambio por otro, también dentro de la Capital Federal, por telegrama colacionado. Bajo las precedentes cláusulas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, dejan constituída la sociedad "Morgan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, como acostumbran, en la fecha indicada ut supra. A. M. Díaz, A. Mangiamarchi. J. Manes. R. Lumi. J. Abeledo. Salvador Pistritto.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.28|8-Nº 19.279-v.3|9|51

MAURICIO SCHOEBEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Mauricio Luis Schoebel, que firma "Mauricio Schoebel" o "M. Schoebel" indistintamente, casado, de setenta años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número mil novecientos cincuenta y ocho, Policarpo Alejandro Land, que firma "A.Land", casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Emilio Mitre número ciento treinta, Antonio González, que firma "A. González", soltero, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Defensa número ochocientos nueve, argentinos (a excepción del señor González que es español), expresan y convienen lo siguiente: — Que por escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano don Juan Alberto Piñón, formalizaron el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Capital mediante la denominación de "Mauricio Schoebel —Despachos de Aduana— Sociedad de Responsabilidad Limitada" para continuar dedicándose a despachos de aduanas, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio ciento setenta y seis del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuya oportunidad dieron a la entidad término indeterminado de duración y la formaron conjuntamente con otro integrante don Juan Carlos Ramini. — Que, posteriormente, por escritura de fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano don Horacio Pedro Picasso, efectuaron diversas modificaciones al referido instrumento, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con el número ochocientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos uno del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el escribano don Horacio Pedro Picasso, resolvieron, conjuntamente con el otro integrante don Juan Carlos Ramini, limitar el término de duración de la sociedad al día treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, quedando en vigencia todas las demás cláusulas que emergen de los citados documentos, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio mencionado con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— bajo el número quinientos cuarenta y uno, folio doscientos noventa y nueve, libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha once de enero de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín, por escritura pasada ante el escribano don José A. Beruti, don Juan Carlos Ramini cedió a los señores González y Land por partes iguales, las sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad, es decir treinta cuotas a cada uno, en total la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cesión que realizó por igual valor, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y nueve del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto modificar algunas cláusulas del contrato, declaran. Primero: Que la sociedad girará bajo la denominación de "MAURICIO SCHOEBEL Y COMPAÑIA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)" y se fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, piso segundo o donde lo establezca en lo sucesivo dentro de la Capital Federal. — Segundo: Amplían la duración de la sociedad por cinco años más, o sea que el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que vencía el treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno vencerá ahora el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Si cualquiera de los socios no deseara en algún momento continuar formando parte de la sociedad, hará conocer su decisión a los demás componentes con una antelación de noventa días a la fecha en que se propone retirarse de las actividades sociales mediante telegrama colacionado; en este caso los demás socios continuarán con el desenvolvimiento de los negocios abonando al saliente su parte de capital aportado, las utilidades hasta el día de la separación de la sociedad y la parte proporcional que le corespondiera sobre el fondo de reserva sin derecho a ningún emolumento, todo lo que se determinará en el balance general que deberá practicarse en esa oportunidad. La cantidad resultante se abonará al socio saliente al contado o en cuotas cuyo plazo no podrá exceder de dos años a opción de los que continúan en la sociedad. — Tercero: El capital social continuará siendo de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, pero se modifica el aporte de los socios que es en la siguiente proporción: don Mauricio Luis Schoebel, noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea nueve mil pesos moneda nacional; don Policarpo A. Land, noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea nueve mil pesos moneda nacional y don Antonio González, ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea doce mil pesos moneda nacional. A este efecto, don Mauricio Luis Schoebel cede a don Antonio González treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la entidad o sea tres mil pesos moneda nacional y coloca al cesionario en la misma posición y lugar en que él se halla. — Cuarto: La sociedad podrá ser administrada por los tres socios en el carácter de gerentes, pudiendo cada uno de ellos indistintamente efectuar todas las operaciones sociales y tener el uso de la firma social en forma amplia para todos los actos a cuyo efecto suscribirá la documentación pertinente con su firma personal bajo la designación social "Mauricio Schoebel y Cía, Sociedad de responsabilidad limitada". Queda absolutamente prohibida a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas a los negocios de la sociedad como también realizar operaciones por cuenta propia o de terceros o asumir la representación de personas o entidades que se dediquen al mismo ramo que la que han constituído. Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero que será imputada a la cuenta de utilidades de cada uno, suma esta que será fijada de común acuerdo y de ello se dejará constancia en el libro de actas. — Quinto: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que no siendo observado dentro de los treinta días subsiguientes se considerará aprobado esté o no firmado por todos los socios. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal y el diez por ciento para fondo de leyes sociales, reserva que nunca pasará de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; el remanente será distribuído en la siguiente forma: el treinta por ciento para don Mauricio Luis Schoebel, el cuarenta por ciento para don Antonio González y el treinta por ciento para don Policarpo A. Land. En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán dilatar el pago de la suma resultante a abonar a los herederos del socio fallecido hasta seis meses después a contar de la fecha del fallecimiento. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social referido y sus modificaciones posteriores, en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. — Así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuen-

ta y uno. — Entreparéntesis: — a excepción del señor González que es español — No vale. — Sobrerraspado: — y — cincuenta. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.28|8-Nº 19 257-v.3|9|51

MOCANA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 617. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos qua al final se expresan y firman, comparecen los señores Horacio A. Méndez Huergo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, y don Alfredo Zaccai, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Tucumán novecientos sesenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fé, como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Entre los señores Méndez Huergo y Zaccai constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto industrialización, fabricación, comercialización y la compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, mercaderías manufacturadas, maquinarias, productos ganaderos pudiendo dar y recibir en consignación dichos productos y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y tendrá su asiento principal y domicilio en esta ciudad, calle Reconquista número setecientos setenta y cuatro pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOCANA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de un mil pesos cada una que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de veinte y cinco cuotas cada uno de éllos o integrado en dinero efectivo en un cincuenta por ciento como lo comprobarán con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a presentarse al inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio por la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de veinte y cinco mil pesos moneda nacional se obligan a integrarlo en el plazo de sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente, a cuyo efecto ambos socios designan en tal carácter al señor Miguel Gallegos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco quien también presente a este acto manifiesta su conformidad y aceptación. El gerente tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, en favor de terceros o de los mismos socios para actuar en su nombre y en el de la sociedad, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad. — Quinto:El año financiero comenzará el día primero de julio y terminará el día treinta de junio de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de junio el gerente practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuanto éste fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: La pérdidas del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido, designando entre ellos uno para que los represente. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose, para maquinarias, instalaciones, y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales, y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance. — Décimo: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad será liquidador el gerente, quien practicará un inventario y balance especial a los efectos de la realización del activo y pasivo social. El producido de la liquidación una vez deducidos los gastos será repartido entre los socios o sus herederos en la proporción establecida en el artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidos por ninguno de los socios a terceros sin el consentimiento expreso del otro u otros socios. Bajo las precedentes once cláusulas dejan los señores Méndez Huergo y Zaccai constituída la sociedad 'Mocana Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo R. Zaccai. — Horacio A. Méndez Huergo. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos diez y ocho del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números un millón doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y el presente los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: al folio—asignándose. Vale. — Alfredo Arce Castro. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250. — e.28|8-Nº 19.165-v.3|9|51

"P"

PODBERESKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuentiuno, entre los Sres. Jacobo Podbereski, soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 585, Caseros; y el Sr. Efraim Podberezski, casado, domiciliado en la calle Tapalque 441, Caseros; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los suscriptos una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón y firma social de "PODBERESKI Y CIA. S.R.L.", con domicilio legal en la calle Padilla 425, Capital Federal. donde funcionará la administración, con fábrica en Mitre 15, Caseros. Provincia de Buenos Aires, domicilios que podrán ser cambiados, como así establecer agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de la República, como en el exterior. — Segunda: Constituye su principal objeto la fabricación de tejidos de seda, algodón, mezcla y afines, ya sea por cuenta de terceros (Façonniers) o bien por cuenta propia, como así también importar, exportar y manufacturar en todos sus procesos cualquier clase de tejidos y afines, compra y venta de los mismos, etc., de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochentiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochentiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, es decir Cuarentitrés Mil Pesos Moneda Nacional, cada socio o sean Cuarentitrés cuotas. Los socios integran totalmente el mencionado capital suscripto por los bienes que se detallan en el inventario general que firman de conformidad todos los socios y que forma parte del presente contrato. Por decisión unánime de los socios, el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la sociedad así lo exijan, pudiendo ser aportado dicho aumento por todos los socios en la proporción de sus aportes, por cualquiera de ellos individualmente, o por cualquier persona que designen por unanimidad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por otro período igual de cinco años, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario, mediante preaviso por telegrama colacionado noventa días antes de su vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jacobo Podbereski como gerente, quien podrá hacer uso de la firma social en forma amplia, comprometiéndose a no emplearla en cuestiones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Podrá adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales sobre los mismos, realizar toda clase de operaciones, suscribir y endosar contratos, obligaciones, cheques, letras de cambio y demás papeles de comercio, otorgar poderes judiciales, solicitar créditos bancarios, realizar toda clase de operaciones bancarias incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y hacer gestiones o intervenir en cuestiones judiciales, administrativas y aduaneras y todo lo que fuere menester para el giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — Séptima: Del resultado del ejercicio anual se retendrá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a formar un diez por ciento del capital social. — Octava: Las ganancias y pérdidas que resultasen de los balances anuales una vez efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas o soportadas en partes iguales por ambos socios. — Novena: El socio gerente percibirá en concepto de remuneración por las tareas que realiza en la sociedad la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal mensual, suma que se imputará a la cuenta gastos generales. Cualquiera de los socios podrá efectuar retiros particulares a cuenta de Ganancias. — Décima: Cualquiera de los socios podrá decidir su retiro anticipado o rescindir el contrato, si se comprobara una pérdida del treinta por ciento del Capital Social en algún ejercicio financiero, salvo el derecho de los demás socios para adquirir su parte por el importe resultante del Balance practicado. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación, se designará por unanimidad un liquidador único, con amplias facultades al efecto. — Décima Segunda: Toda diferencia, duda, divergencia y dificultad que suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Décima Tercera: Fallecido o incapacitado alguno de los socios, la sociedad continuará su giro bajo la gerencia y administración del socio restante. — Décima Cuarta: En caso de ausencia o impedimento temporario del socio gerente, la gerencia será desempeñada por el otro socio con todas las facultades inherentes a aquél. — Décima Quinta: De conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituida la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de lo pactado y en su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: Podberezski - Doscientos - 585 - (Vale). El original se extiende en sellos de 0,10 Nº 010,769 y 010,772, serie K. — Jacobo Podbereski. — Efraim Podberezski. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240. — e.28|8-Nº 19.309-v.3|9|51

"Q"

"QUELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle con fecha 25 de julio de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "QUELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentando el capital social, incorporando como nuevo socio al señor Juan Carlos Martínez Vidart, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas Nº 60, mayor de edad, y modificando la cláusula décima segunda del contrato de la referida sociedad, en consecuencia las cláusulas tercera y décimo segunda quedarán sustituídas por las siguientes: Tercera. El capital se constituye con la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que se aportan en la forma siguiente: el señor Guillermo Cockburn Binning setecientas cincuenta cuotas, el señor Wilson Sidwell cuatrocientas cuotas, el señor Jorge Arturo Edwards, cuatrocientas cuotas, el señor Pedro Martínez Vidart cuatrocientas cuotas, y el señor Juan Carlos Martínez Vidart, cincuenta cuotas. Los aportes de los cuatro primeros socios están representados y totalmente integrados con sus respectivos haberes en las cuentas de capital y parte de sus cuentas personales, en "Quela", Sociedad de Responsabilidad Limitada; el aporte del socio Juan Carlos Martínez Vidart ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Décimo Segunda. El fallecimiento de socios durante la vigencia del contrato, no impedirá su continuación y sus sucesores con la excepción que se establecerá, no tendrán derecho a continuar como socios. No será necesaria la confección de balance, ya que en pago de su haber en la sociedad se entregará, en tres cuotas iguales y en períodos escalonados dentro de los trecientos sesenta días, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. El importe de las cuotas por su valor nominal, la parte proporcional que les corresponda en las reservas legales y voluntarias asentadas en el último balance aprobado; y al final del ejercicio, las utilidades que proporcionalmente correspondan a las cuotas del socio muerto por el tiempo transcurrido desde el último balance a la fecha del fallecimiento. Los sucesores no tendrán derecho a las reservas que se destinen a cubrir las indemnizaciones establecidas en la ley once mil setecientos veinte y nueve y disposiciones complementarias, como toda otra reserva que se constituya para cubrir gastos o responsabilidades legales o contractuales. Para el caso de que falleciere el socio Guillermo Cockburn Binning, su esposa Doña Raquel Balcarce de Binning podrá continuar como socia hasta con trescientas cincuenta y tres cuotas. Con las restantes, como con las de cualquier otro socio que falleciere, se procederá a la adjudicación por su valor nominal entre los socios Gerentes, en proporción a sus cuotas en el capital, quienes deberán optar e integrar sus precios en el plazo de noventa días. Si uno o varios gerentes no optaren o no pagaren el precio dentro del término fijado, los restantes podrán adjudicárselas en proporción a sus cuotas en el capital u ofrecerlas a los socios no gerentes. Si éstos no las quisieren o no pagaren su precio dentro de los noventa días de notificada la oferta, podrán ofrecerse a extraños los que, para ser admitidos en la sociedad, requerirán la conformidad del sesenta por ciento de las cuotas hasta entonces integradas. Sobre raspado — cuatrocientas cuotas. Vale. Entre líneas — cuentas de capital y parte de sus — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.28|8-Nº 19.236 v.3|9|51

"R"

"RYLCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1498. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Saúl Repetur, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Pérez Bedonni, argentino naturalizado; doña María Dolores Pérez Bedonni de Repetur, casada en primeras nupcias con don Enrique Saúl Repetur, argentina; don Héctor Jorge Repetur, soltero, argentino; don Nicolás Antonio Gallucci, casado en primeras nupcias con doña Dora Catalina Martino, argentino; don César Rossi, casado en primeras nupcias con doña Ana María Caro, argentino; doña Ana Repetur, soltera, argentina; don Ignacio Bochi, casado en primeras nupcias con doña Angela María Doti, argentino; don Aldo Juan Bochi, soltero, argentino; doña Dora Martino de Gallucci, casada en primeras nupcias con don Nicolás Antonio Gallucci, argentina, don Espíritu Ferrero, casado en primeras nupcias con doña Julieta Quaranta, argentino naturalizado; doña María Elena Grossi, soltera, argentina; don Francisco Mario Egea, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Martino, argentino; doña Ana María Caro de Rossi, casada en primeras nupcias con don César Rossi, argentina; don Bartolomé Segundo Boiero, casado en primeras nupcias con doña Segunda Hispana Fernández, argentino y don Juan Francisco Devalle, casado en primeras nupcias con doña Neli Elsa Cerasa, argentino; todos con domicilio legal en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, manifestando el señor Enrique Saúl Repetur hacerlo, además, en nombre y representación de las señoras Aída Repetur de Doctorovich y Berta Repetur de Cohon, personería que acredita con el poder que en testimonio me exhibe, agrego a la presente, y copiado íntegramente dice así: "Poder Especial. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a veinte y seis de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Francisco C. Viotti, Escribano Nacional, titular de este Registro número diez y ocho y testigos que al final suscriben, comparecieron: las señoras Aída Repetur de Doctorovich y Berta Repetur de Cohon, argentinas, casadas y asistidas para este acto por sus respectivos esposos de primeras nupcias señores León Doctorovich y León Cohon Birman, vecinas de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe: y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor del señor Enrique Saúl Repetur para que en sus nombres y representación, forme y constituya con el propio mandatario y los señores: Ana Repetur, María Dolores Pérez de Repetur, Héctor Jorge Repetur, César Rossi, Ignacio Bochi, Nicolás Antonio Gallucci, Espíritu Ferrero, María Elena Grossi, Aldo Juan Bochi, Juan Francisco Devalle, Francisco Mario Egea, Bartolomé Segundo Boiero, Dora Martino de Gallucci, Ana María Caro de Rossi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación y razón social de "Rylco, S. R. L.", con domicilio y asiento legal en la Capital Federal, integrarán todos los nombrados en calidad de socios, con el objeto de dedicarse a la compraventa de textiles, casimires, sedas, lanas y artículos afines; su exportación e importación. — Al efecto facultan a su Apoderado para que otorgue, acepte y firme la escritura y demás documentos públicos y privados que fueren menester para la formación y constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio en los términos, cláusulas, condiciones y enunciaciones que pactare y considere convenientes, establezca y efectúe los aportes de capital en dinero efectivo, mercaderías u otros efectos y valores y acepte los que a su vez efectúen los demás socios para la integración de sus respectivas cuotas de capital; fije su monto, forma y plazos de entrega; duración de la Sociedad y formas de liquidación y disolución; proponga, designe, acepte y rechace la designación de gerentes con o sin uso de la firma social, sus reemplazantes y sustitutos y demás derechos, atribuciones y obligaciones de los socios, convenga y establezca normas para la realización de los balances anuales y parciales, participación en los beneficios y|o pérdidas, formas y términos para su distribución, formación y destino de las reservas legales y especiales; acepte las condiciones para la designación de árbitros, arbitradores, amigables componedores y terceros para casos de discordia, con o sin imposición de multas, se sometan a determinados fueros y jurisdicciones, cobre, perciba, abone los gastos, derechos y honorarios que se originen y sean a su cargo y para que finalmente practique cuantos más actos, gestiones y diligencias considere necesarias para el mejor desempeño de este mandato. — En su testimonio, previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes ante mí y los testigos don Américo Aguilera y don Juan B. Horta, mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios veinte pesos. — Berta Repetur de Cohon. — León Cohon Birman. — L. Doctorovich. — Aída R. de Doctorovich. — Américo Aguilera. — Juan B. Horta. — Ante mí: Francisco Viotti. — Está mi sello. — Es copia conforme con su matriz, doy fe. — Para las interesadas la expido en dos sellos de ley números sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco Viotti. — Hay un sello". — "...tifico que don Francisco C. Viotti es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. — Mendoza, Veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible y un sello. — Mendoza, 27 de junio de 1951. — El que suscribe Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia Certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Sr. Luis Oscar Olmedo está en debida forma. — Alberto Saa. — Alberto Saa. — Hay un sello". — Es Copia Fiel del poder de referencia, que asegura el mandatario no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna, doy fe. — Y los comparecientes expresan: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "RYLCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de textiles, casimires, sedas, lanas, confecciones en general y artículos afines, incluso su fabricación, industrialización, importación y exportación. — Segunda: Fija su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en el local de la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado por ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios integraron en la proporción siguiente: el socio señor Enrique Saúl Repetur ciento setenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Juan Francisco Devalle ciento seis cuotas equivalentes a ciento seis mil pesos moneda nacional; los socios Nicolás Antonio Gallucci y César Rossi sesenta y dos cuotas cada uno, o sean sesenta y dos mil pesos nacionales; los socios Ana Repetur, Berta Repetur de Cohon, Aída Repetur de Doctorovich y Bartolomé Segundo Boiero, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, también cada uno; el socio Ignacio Bochi cuarenta y dos cuotas, equivalentes a cuarenta y dos mil pesos; el socio Francisco Mario Egea treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos nacionales; la socia María Elena Grossi veintinueve cuotas, equivalentes a veintinueve mil pesos moneda nacional; los socios Aldo Juan Bochi y María Dolores Pérez Bedonni de Repetur veinticinco cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos también cada uno; la socia Dora Martino de Gallucci veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; el señor Héctor Jorge Repetur diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional la socia Ana María Caro de Rossi ocho cuotas, o sean ocho mil pesos nacionales; y el señor Espíritu Ferrero una cuota, equivalente a mil pesos moneda nacional. — Está representado por mercaderías, muebles, útiles, y demás valores y efectos que consigna el balance e inventario suscripto por las partes del que un ejemplar se agrega a la presente. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de enero del año que rige, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social o en caso de producirse la pérdida del treinta por ciento del mismo, entrando en liquidación. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo del socio señor Enrique Saúl Repetur, a quien por este acto se designa Gerente. — La firma social la usará el Gerente en forma individual para todos los actos, contratos, operaciones, negociaciones y transacciones en que la Sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni en prestaciones gratuitas. — La razón social también podrá ser usada por la socia señorita Ana Repetur conjunta e indistintamente con los socios señores César Rossi, Ignacio Bochi y Nicolás Antonio Gallucci. — Sexta. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se decidiera verificar e igualmente de los exigidos por las leyes vigentes, y de las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y demás reservas que se resolvieran, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un veintiuno y medio por ciento para el señor Enrique Saúl Repetur; un diez por ciento para cada uno de los señores Nicolás Antonio Gallucci y César Rossi; nueve cero seis por ciento para la señorita Ana Repetur; ocho noventa y cinco por ciento a la señorita María Elena Grossi; ocho sesenta por ciento para el señor Juan Francisco Devalle; ocho cuarenta por ciento para el señor Ignacio Bochi, cuatro cero seis por ciento para cada uno de los señores Bartolomé Segundo Boiero, Berta Repetur de Cohon y Aída Repetur de Doctorovich; dos ochenta y cinco por ciento para el señor Francisco Mario Egea; dos cero cinco por ciento para cada uno de los socios Aldo Juan Bochi y María Dolores Pérez Bedonni de Repetur; uno sesenta y seis por ciento para doña Dora Martino de Gallucci, uno por ciento para cada uno de los socios Héctor Jorge Repetur y Espíritu Ferrero, y cero setenta por ciento para doña Ana María Caro de Rossi. — En la misma proporción sufrirán las pérdidas. — Los balances anuales serán sometidos a los socios y se considerarán aprobados si no fueron observados dentro de los treinta días subsiguientes. — Séptima: Toda resolución de importancia, aumento de capital, distribución de beneficios, capitalizaciones, amortizaciones, habilitaciones y demás determinaciones que pudieran afectar el giro comercial, serán adoptadas en reuniones de socios convocadas al efecto y asentadas en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y serán válidas las resoluciones tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social, salvo que la ley o el presente dispusieran otra forma. — Octava: Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas deberá comunicarlo a la Sociedad en su domicilio legal con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Las cuotas objeto de la cesión serán adquiridas y distribuídas de acuerdo lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social, o entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital y|o por otras personas que cuenten con la conformidad de los socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social y satisfecho su importe al socio saliente en la forma siguiente: Una cuarta parte a los noventa días de aprobado el balance y el resto en tres cuotas trimestrales consecutivas con un interés del nueve por ciento anual o a opción del cedente, en cuatro cuotas trimestrales iguales a contar de la fecha de cierre del último ejercicio comercial, gozando los saldos hasta su cancelación de las utilidades sociales que proporcionalmente correspondan a los mismos. — En ningún caso los socios que se retiren tendrá derecho a retribución por mayor valor del fondo de comercio u otros que consideren beneficio para la Sociedad. — Novena: Al fallecimiento o interdicción sobreviniente de uno de los socios, sus sucesores legales, unificada su representación, podrán incorporarse a la Sociedad, si lo desearan y siempre que cuenten con la resolución favorable de socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social, o de lo contrario se les abonará su haber en la forma establecida en la cláusula anterior. — El haber del socio ausente se establecerá a elección de los demás socios por un balance especial a esa fecha, o tomando como base el último balance practicado, adicionando o deduciendo del mismo proporcionalmente el setenta y cinco por ciento de los beneficios o pérdidas que le habrán correspondido. — En caso de fallecimiento de las socias señoras Berta Repetur de Cohon y Aída Repetur de Doctorovich, sus respectivos esposos, ingresarán automáticamente a la Sociedad como representantes de la socia ausente. — Décima: La liquidación total de la Sociedad cualquiera sea la causa que la origine se verificará por un liquidador único, con amplias facultades, designado por el voto de los socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — Undécima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente o al procederse a la liquidación o disolución social, será sometida al fallo de amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus resoluciones inapelables y de cumplimiento obligatorio. — Duodécima: En todo lo no previsto se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En los términos y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Diego S. Villafañe y doña Raquel J. Igarzabal, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique S. Repetur. — María D. P. de Repetur — Héctor J. Repetur. — N. A. Gallucci. — César Rossi. — A. Repetur. — Ignacio Bochi. — A. J. Bochi. — Dora M. de Gallucci. — E. Ferrero. — M. E. Grossi. — F. M. Egea. — Ana María Caro de Rossi. — Bartolomé S. Boiero. — Juan F. Devalle. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Raquel J. Igarzabal. Hay un sello. Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y ocho del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Rylco" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del novecientos veinticinco mil seiscientos ocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Kleiman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 585.— e.28|8-Nº 19.270-v.3|9|51

RADIO CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Aumento de Capital y Modificación de Denominación Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Zoltan Sandor, rumano, casado, domiciliado en Pampa tres mil setecientos ochenta y nueve; y Herman Lichtmann, rumano, soltero, domiciliado en Venezuela quinientos sesenta, ambos mayores de edad, y componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta y cuatro, al fo-

lio trescientos cuarenta y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar la denominación social y aumentar el capital en giro, en la forma que a continuación se establece: Primero: Que en vista de que la denominación "Universal", se halla ya registrada por otra empresa del mismo ramo, lo que podría acarrear dificultades a la Sociedad, se resuelve cambiar la actual denominación por la de "RADIO CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los socios convienen en aumentar el capital social de Ciento Sesenta Mil Pesos nacionales, a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportando la diferencia de Cuarenta Mil Pesos que constituye el aumento, por partes iguales, o sea Veinte Mil Pesos nacionales cada socio, en mercaderías, conforme a Inventario suscripto de conformidad. En consecuencia, el aporte de cada socio, queda establecido en Cien Mil Pesos nacionales, o sea Cien cuotas de Un Mil Pesos, y totalmente integrado. — Tercero: Las demás cláusulas contractuales se mantienen en todo su vigor. — De conformidad de partes se suscribe el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Zoltán Sandor. — H. Lichtmann.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 19.285-v.3|9|51

"S"

SCALLY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los doce días del mes de Junio del año Mil novecientos cincuenta y uno, los que suscriben Señores: Josefa Agueda Slamón Viuda de Scally, Elvina María Scally y Josefina Scally, las tres domiciliadas en la calle Juncal Nº 974 (Capital); Miguel José Scally, domiciliado en la calle Vieytes Nº 1115 (Capital); Arturo Eduardo Scally, domiciliado en la calle Carbajan Nº 3612 (Capital) y María Cecilia Scally de Herrera, domiciliada en Merlo (Provincia de Buenos Aires); todos de nacionalidad argentinos y mayores de edad; siendo la primera de estado Viuda; la segunda y tercera de estado solteras y los restantes casados, resuelven por este acto continuar constituyendo la sociedad Ley 11.645 bajo la misma denominación de "SCALLY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo anterior contrato venció el tres de Junio del corriente año, con sujeción a lo que dispone la precitada ley; el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad, será en esta Capital, calle Vieytes Nº 1115, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieren crear sucursales en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de veinte años a contar desde el día tres de junio de Mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra venta al por mayor y menor de aceites lubricantes; de lino y comestibles; insecticidas y demás ramos generales; como así también la importación de aquellos productos que la Sociedad crea menester introducir al país, del extranjero, para su explotación. — Cuarto: El capital de la Sociedad, queda fijado en la misma cantidad del que poseía esta firma, es decir en la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 234.000.— m|n.), dividido en Doscientas Treinta y Cuatro Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto, constituído por las Mercaderías, Muebles y Utiles; Instalaciones; Efectivo, Rodados, Depósitos en los Bancos, Créditos Activos y Pasivos y demás rubros cuyo detalle y valor de cada uno consta en el Balance-Inventario General practicado al efecto y firmado de conformidad por los que suscriben, del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada; correspondiéndole a la socia doña Josefa Agueda Slamón Viuda de Scally, la suma de Ciento Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Ciento diez y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y los cinco socios restantes la suma de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, o sean veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada socio. — Quinta: La Sociedad será administrada por un Gerente designado por mayoría de socios, quedando por este acto nombrado para ejer- (Continúa en el sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 214.191-J) (Continuación del sello nacional de $ 1.— m|n. número 214.190-J) cer dicho cargo, por voluntad unánime de los suscritos, el socio Sr. Miguel José Scally, cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado al comienzo de este contrato. El Gerente tiene las más amplias facultades para obrar a nombre de la Sociedad y para dirigir todos los negocios y operaciones inherentes a la misma. Podrá ser destituído o suspendido temporalmente de su cargo en cualquier momento por resolución de los demás socios, tomada por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Está obligado a cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios, suministrar las informaciones que éstos le solicitaren y dedicar su tiempo al mejor desempeño del cargo conferido. La Sociedad debe llevar los libros de Registro de Contabilidad que determina el Código de Comercio y los auxiliares indispensables al mejor desarrollo de la contabilidad; debiendo éstos llevarse con las formalidades que prescribe el artículo cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio y estableciéndose que la disposición del artículo doscientos ochenta y cuatro del mismo Código, puede ser ejercitada por cada socio en forma directa o por representante debidamente autorizado. Además se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Sexto: Los Balances e Inventarios Generales se practicarán anualmente al día treinta de Junio de cada año. Para la confección del mismo se efectuarán amortizaciones de un cinco por ciento sobre los Muebles y Utiles; veinte por ciento a las Maquinarias, Instalaciones y Rodados, debiendo ser pasados a la cuenta "Deudores en Gestión" todos aquellos créditos que durante los últimos seis meses no hayan entregado sumas de dinero a cuenta y si a pesar de ello a los seis meses posteriores no se ha logrado su cobro, se saldarán por "Pérdidas y Ganancias". Las Mercaderías y artículos de venta, serán calculados sus valores al precio de costo y cuando exista gran stock, el costo deberá calcularse incluyendo en el mismo intereses y seguros. Sobre el importe de las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que su monto llegue al diez por ciento del capital social, y el sobrante de esas utilidades será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser soportadas por el Capital que cada uno posee en la Sociedad. Los Balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital: previo informe que sobre el mismo haga el Contador Público Nacional designado por la Sociedad a ese efecto. — Séptimo: Toda cesión de cuotas a terceros ex- (Continúa en el sello nacional de pesos 1.— m|n. Nº 214.192-J) (Continuación del sello nacional de $ 1.— m|n. número 214.191-J) traños a la Sociedad, necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Octavo: Si la Sociedad se disuelve por causas que no sea el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán efectuar una licitación para quedarse con el Activo y Pasivo de la misma sobre la base de abonar al otro u otros el capital que les pertenezca con más la utilidad que tuviere o tuvieren acreditadas, en seis cuotas con vencimientos semestrales, sin interés. Esta licitación deberá tener lugar dentro de los treinta días de resuelta la liquidación. Si la licitación no tiene lugar, los socios designarán un Contador Público Nacional para que practique la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre el particular. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad, abonando al o los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, en seis cuotas semestrales sin interés, de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, de la Sociedad. Esta opción deberán hacerla saber los sobrevivientes al Señor Juez que entienda en la sucesión del socio fallecido dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Si los sobrevivientes no hacen uso de la opción, los herederos designarán un Representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Noveno: Toda duda o desinteligencia que sobre la interpretación del presente contrato se suscitare entre los socios, sea de la causa que fuere, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y en el caso que la resolución de estos últimos resulte empatada, los mismos árbitros o componedores designarán uno más, elegido por simple mayoría, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Décima: Al Gerente, como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente el empleo de dineros sociales para usos particulares, como así también, usar la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. — Décima Primera: A cada socio se le abrirá una cuenta corriente, cuyos saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual, a favor de la Sociedad, no pudiéndose mantener para cada socio un saldo mayor de un mil pesos moneda nacional de curso legal, ni tener dicho saldo una duración de más de noventa días, debiendo para ello tener previamente autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de que al vencimiento del plazo acordado, no fuere saldado el im- (Continúa en el sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 214.193-J) (Continuación del sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 214 192 J) porte adeudado, la Sociedad puede compeler judicialmente al deudor a que abone la suma adeudada. — Décima Segunda: Se consideran actos de Administración, necesarios para el desarrollo del giro comercial, contratar la locación de casas destinadas a la explotación de los negocios de la Sociedad, donde deban instalarle nuevas sucursales o agencias, en cualquier parte del país, por el precio, tiempo y condiciones que conviniere con el locador; pudiendo recibir y dar en pago dinero, bienes muebles o inmuebles, créditos o documentos al portador o a la orden; aceptar cheques y efectuar su depósito en los Bancos; solicitar créditos a instituciones particulares o bancarias, conviniendo las condiciones de pago, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocar dichos mandatos cuando lo creyere conveniente; contratar locaciones de servicios; formular protestos y protestas; firmar y endosar toda clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documento que sea necesario; como también retirar de las Aduanas, Agencias de Transportes y Ferrocarriles, oficinas de Correos y Telecomunicaciones mercaderías, encomiendas, cartas simples o certificadas con o sin valor declarado y telegramas que vinieren consignados a la Sociedad, firmando la documentación que fuere menester, y por último, se tendrán como actos de administración todo acto o gestión de carácter privado o público; ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario realizar para el mejor desenvolvimiento de la explotación a que se dedica la sociedad. — Décima Tercera: El socio que durante la vigencia del presente contrato, necesitare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo a ésta con tres meses de anticipación, estableciéndose que la parte del capital que a esa fecha le correspondiere con más las utilidades acreditadas hasta el último balance aprobado de la sociedad, le será abonado en seis cuotas semestrales sin interés, previa aceptación de ese retiro por parte de los demás socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por la mayoría de socios que representen la mitad del capital. Quedando así concluído este contrato y constituída, desde luego, la sociedad comercial "Scally y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los firmantes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho, comprometiéndose a guardar y respetar en todas sus partes las cláusulas bajo las cuales ha sido constituída, y a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, dentro del término legal y a efectuar las publicaciones que prescribe la ley 11.645, por lo que se firman seis ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, estando el original extendido en los sellos nacionales números doscientos catorce mil, ciento noventa al doscientos catorce mil ciento noventa y cuatro inclusive. Continúa en el sello nacional de $ 1.— m|n número 214.194-J. Continuación del sello de pesos 1.— m|n. Nº 214.193-J. ve y correlativos con su correspondiente habilitación, y los duplicados en cinco ejemplares de cinco sellos de actuación cada uno, cuya numeración correlativa comprende los números doscientos catorce mil, ciento noventa y cinco al doscientos catorce mil, doscientos tres; ciento setenta mil, novecientos noventa, al ciento setenta mil, novecientos noventa y nueve y doscientos diez mil, ochocientos setenta y cuatro, al doscientos diez mil, ochocientos setenta y nueve; todos los cuales se firman y ejecutan en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Enmendado y sobrerraspado: tres — cuya — útiles — estableciéndose — disuelve — resuelta, inapelable — agencia. Valen. — Sobrerraspado: Continúa en el sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 214.194. J. — También Vale. — Miguel Scally — Josefa A. S. de Scally — Arturo Scally — María Cecilia Scally de Herrera. — Josefina Scally — Elvira M. Scally.

Buenos Aires, Julio 27 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.28|8-R: 19.205-v.3|9|51

SANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de 1951, entre el Sr. Víctor Yattah, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1680, Capital Federal, obrando en nombre y representación de Doña Rosa Sansone-Clot, viuda, suiza, domiciliada en Berna, Capital de la Confederación Suiza, conforme con el poder especial que la misma ha conferido en su favor y que se transcribe al final del presente instrumento, por una parte, y el Sr. Martín Francisco Iturrioz, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número 1317, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad, de común acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre la señora Rosa Sansone-Clot y el señor Martín Francisco Iturrioz queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número mil trescientos diez y siete. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra venta, importación y exportación de textiles y comestibles en general, artículos para el hogar y de bazar y afines, como así también a la compra y venta de inmuebles y operaciones inmobiliarias en general, pudiendo ampliarse sus actividades si así lo resolviere la asamblea de socios. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que cita la cláusula quinta del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Seis Años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años, o bien al vencimiento de los dos años subsiguientes, siempre que comunicase al otro socio su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en igual proporción, vale decir cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos la señora Sansone Clot, y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda na-

cional el Sr. Iturrioz. La señora Sansone-Clot integra su aporte en dinero efectivo, y el señor Iturrioz integra el suyo en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Yattah y del señor Martín Francisco Iturrioz, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de gerentes de la sociedad, y quienes tendrán, en forma indistinta, el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y ducumentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que les sea posible, pudiendo ejercer libremente y sin limitación alguna sus demás actividades comerciales, ya sea por su cuenta o por cuenta o en sociedad con terceros, aun cuando sean similares o análogas a las que forman el objeto social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Julio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser asentado en los libros rubricados de la sociedad, y si no fuere observado dentro de los diez días se considerará aprobado. Podrán practicarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. En igual, proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán dentro de los treinta días de practicado cada balance anual, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, y se harán constar en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos. — Décima: En retribución de su trabajo los gerentes tendrán derecho a una remuneración mensual, imputable a gastos generales, que recién regirá a partir del 1º de Agosto de 1952, y siempre que las operaciones sociales hayan producido utilidades, debiendo su importe ser fijado por la asamblea de socios. Hasta la fecha indicada, los gerentes no gozarán de ninguna retribución. — Décima Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a un tercero, ni parcial ni totalmente, sin la conformidad previa del otro socio, quien en todos los casos tendrá opción para adquirirlas. En ningún caso se autorizará a la señora Sansone - Clot a gravar o transferir sus cuotas, sin la previa conformidad del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a lo resuelto en el expediente B 14 número 0549 de dicha institución bancaria (autorización del 26 de mayo de 1951; formulario 232). — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los gerentes. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. A continuación se transcribe el poder conferido por la señora Rosa Sansone - Clot a favor del señor Víctor Yattah: "Testimonio. De Poder Especial Número Noventa y Dos. En la Ciudad de Berna, Capital de la Confederación Suiza, Año del Libertador General San Martín, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta; ante mí, el funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12951 y en el artículo 306 del Reglamento Consular, y los testigos Don Rodolfo Schenk y Don Paul Erb, mayores de edad, de nacionalidad suizos, de estado casados, domiciliados en esta ciudad compareció Doña Rosa Sansone - Clot, viuda de Sansone Cesare, que firma Rosa Sansone - Clot, mayor de edad, de nacionalidad suiza, viuda en primeras nupcias, domiciliada en Berna en la Luisenstrasse 27, hábil para este acto, de mi conocimiento doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Víctor Yattah, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en su nombre y representación proceda a retirar del Banco de Londres y América del Sud, Casa Central, con sede en la misma Ciudad de Buenos Aires, de los fondos que posee la compareciente en su cuenta en dicha institución bancaria, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional argentina, facultándolo para invertir la mencionada suma como aporte de capital de la compareciente en una sociedad a constituirse en la Ciudad de Buenos Aires. A tal efecto, faculta al mandatario para presentarse y gestionar ante las autoridades administrativas nacionales y reparticiones públicas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el desbloqueo de los fondos mencionados por todo el importe antes indicado, firmar recibos, solicitudes y toda clase de escritos, constituir una sociedad comercial de cualquier naturaleza con terceros, e inclusive con el propio mandatario convenir las condiciones de la misma, o sea nombre o razón social, capital, duración, participación en las ganancias y pérdidas y toda otra estipulación, otorgar el contrato social respectivo, sea por escritura pública o privada, y firmar los instrumentos que fueren menester, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que fuesen necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá substituir. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos arriba nombrados ante mí de que doy fe. El Cónsul autorizante: Firmado: Ernesto Heer. Firmado: Rosa Sansone - Clot. Firmado: Rodolfo Schenk. Firmado: Paul Erb. Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Hay una estampilla de 27.50 pesos. Hay una estampilla de 16.50 pesos. Hay un sello que dice: Número de orden: 334. Número de Arancel: 5ª Derechos percibidos: Pesos Moneda Nacional: 44. Francos suizos: 13.35. Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el Número 92 y corre de folios 183 al 184 del Registro de Actos notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. A pedido de la interesada expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Ernesto Heer. Cónsul. Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Sigue la legalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Hay una inscripción que dice: nos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 8294 Folio 23461 del Registro Nº 54. Firmado: p.a.s. Rufino Benítez. Hay un sello que dice: "Registro de Mandatos de la Capital Federal. — Sobrerraspado "Iturrioz", "integra", "el", "suyo", "en", "mercaderías", "006.835", "en", "mil", "folios", "de", "la". Todo vale. — Sobrerraspado: "materia", "presentando". También vale. — Martín Francisco Iturrioz. — Víctor Yattah.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 550.— e.28|8-Nº 19 234-v.3|9|51

SALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 10 de julio de 1951, entre los Sres. Miguel Eduardo Salcido, domiciliado en Humahuaca 3885, Capital Federal y Edmundo Francisco Pasina, domiciliado en La Pampa 53, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; siendo ambos casados, argentinos y mayores de edad, resuelven constituir con efecto retroactivo al 1º de mayo del cte. año, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "SALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en 25 de Mayo 644, pudiendo establecer depósitos, fábricas, agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: el objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales e importados; e) formar parte en sociedades constituídas o a constituirse; f) ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico, comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años; pero transcurridos los dos primeros, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación. — Para establecer el haber que le corresponde se efectuará un balance general a la fecha del retiro, determinándose el valor de los bienes que componen el activo, por peritos tasadores nombrados uno por la parte que se retira y otro por la que continúa en la sociedad, los que si no se ponen de acuerdo, nombrarán un tercero antes de dictaminar. — De común acuerdo, las partes podrán nombrar un solo perito tasador, no admitiendo reclamación alguna al dictamen que éste expida. — El importe correspondiente a la parte saliente se entregará en cuatro cuotas semestrales, debieno ser la primera dentro de los tres meses de su retiro y gozarán los saldos a su favor del 6 % de interés anual - Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: el Sr. Salcido, treinta cuotas y el Sr. Pasina, veinte cuotas; todas las cuales quedan integradas con los bienes que se mencionan en el inventario que se adjunta. — Quinta: El Sr. Pasina por sucesivos aportes (no menores de cinco mil pesos moneda nacional cada vez), podrá llegar a igualar al del Sr. Salcido. — Expresará su voluntad en tal sentido dentro de los 30 días posteriores a la presentación a los socios para su aprobación, del balance anual; corriendo por cuenta de la sociedad los gastos que demanden dichos aumentos. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente y en forma conjunta o separadamente por ambos socios, los cuales contarán con los más amplios poderes para el cumplimiento de los fines sociales, incluso los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que sean compatibles con el objeto social, pero no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma — La firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — Además se designan gerentes a los Sres. César Constante León Pasina, domiciliado en Belgrano 2560, Capital Federal; de estado soltero, argentino; y Miguel Salcido, viudo, italiano, domiciliado en Humahuaca 3835, Capital Federal; ambos mayores de edad y los que contarán con mandato general de administración, quedando expresamente excluído de sus facultades aquellos actos para cuya validez se requiera poder especial, como así también el uso de la firma social. — Séptima: Los Sres. Edmundo F. y César C. L. Pasina deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales. — Ninguno de los socios ni de los gerentes podrá celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto social por sí, ni por cuenta de terceros, directa ni indirectamente. — Si lo creyeren conveniente, los socios se asignarán un sueldo mensual, que fijarán de común acuerdo. — Octava: Al 30 de abril de cada año y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un balance general y tanto las ganancias como las pérdias que el mismo arroje —previa deducción para el fondo de reserva legal y el que se destinare a reservas facultativas— serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, cualquiera sea el porcentaje del aporte de sus capitales sobre el total del capital social. — Los balances, que quedarán concluídos dentro e los 60 días siguientes a la fecha indicada, serán notificados a los socios por carta certificada o expresarán el recibo de los mismos firmando el libro de actas. Se considerarán aprobados los balances no observados por telegrama colacionado dentro de los 30 días de ser presentados a los socios. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios o por la persona que dispongan de común acuerdo. — Las ganancias o pérdidas resultantes, se distribuirán conforme a lo prescripto en la cláusula precedente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando estos últimos a los herederos o representantes legales del incapaz, el importe del capital y utilidades; el que se determinará conforme a lo prescripto en la cláusula tercera, siendo de aplicación los plazos en ella fijados para la entrega del haber correspondiente. — Las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán transferidas a los socios sobrevivientes y capaces en proporción a sus respectivos capitales. — El pago y transferencia a que se refiere la presente cláusula, se efectuará siempre que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no deseen asociarse con los demás integrantes de la sociedad, debiendo en dicho caso, unificar la representación. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Si no obstante ello, fuera necesario recurrir a los

estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de l. Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman el presente, los señores socios. — Sobrerraspado: será — enunciadas — excluído — vale. — Firmado: Miguel E. Salcido. — Edmundo F. Pasina. — Buenos Aires, 16 de Agosto 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400. — e.28|8-Nº 19.213-v.3|9|51

S A G U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio del año Un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Carlos Vicente Salatino y Ernesto Gutierrez en su carácter de únicos socios de la firma SAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2496 al folio 170 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 15 de Diciembre de 1950, ambos socios domiciliados en la calle Tucumán 715, Capital manifiestan que han resuelto modificar las cláusulas cuarta, sexta y décimo tercera del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una, aportando Ernesto Gutierrez y Carlos V. Salatino cincuenta cuotas cada uno, estando formado el capital en la siguiente forma: 25 cuotas cada socio en mercaderías, muebles y otros bienes según Inventario practicado y firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Vicente A. Lepíscopo: las 50 cuotas restantes son aportadas en igual proporción por cada socio o sea 25 cuotas cada uno en dinero efectivo. — Las mercaderías, muebles y otros bienes detallados en el Inventario a que se hace referencia corresponden a esta sociedad que gira en la plaza bajo el mismo rubro desde el 1 de Julio de 1950. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, separada, o alternativa, indistintamente; el uso de la firma social no podrá ser empleada en objetos extraños a la misma o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Décimo Tercero: Los socios podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Se permite al socio Carlos Salatino la actividad que desarrolla en el asesoramiento de cambios a otras firmas comerciales e industriales. — Con lo que terminó el acto firmando los socios de plena conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos V. Salatino. — Ernesto Gutierrez — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h). secretario.

$ 110.— e.28|8-Nº 19.294-v.3|9|51

SLATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 10 de agosto de 1951, Aníbal Cavagna vende, cede y transfiere sus únicas treinta y tres cuotas de capital que le correspondían en "Slafer, Cavagna y Cía., S. R. L.", al señor Ricardo Doria, por su valor nominal o sean $ 3.300.00 m|n. — Por el mismo contrato se resuelve asimismo modificar la denominación de la sociedad, la que se denominará SLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 19.287-v.3|9|51

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en el "Boletín Oficial" que la Sociedad que gira en ésta plaza, bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, otorgada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, en el Registro setenta y siete, de ésta Capital, elevó su capital a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social la que es del siguiente tenor: "El capital lo constituye la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y se halla invertido totalmente en bienes muebles de los negocios de la Sociedad y dividido en treinta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. las que han sido aportadas por los socios de la siguiente manera: la suma de un millón veinte mil pesos, o sea diez mil doscientas cuotas, por don Enrique R. Storer; la de setecientos cincuenta mil pesos, o sea siete mil quinientas cuotas, por don Cecilio P. Southall; la de ciento ochenta mil pesos, o sea mil ochocientas cuotas por don Frank A. Storer; la de ciento ochenta mil pesos, o sea mil ochocientas cuotas, por don Stanley L. Schmitt; la de ciento ochenta mil pesos o sea mil ochocientas cuotas, por don Eduardo Dimara, la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Alfio M. Cesario; la de noventa mil pesos, o sea novecientas cuotas por don Mathias C. A. Sieba: la de noventa mil pesos, o sea novecientas cuotas por don Primo Malisani; la de noventa mil pesos, o sea novecientas cuotas por don Amílcar A. Cid; la de sesenta mil pesos, o sea seiscientas cuotas por don Ian G. Drysdale; la de sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Walter Qualbrunn, la de treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas, por don John W. Adderley; la de treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas, por don Francisco C. C. Cooper; la de treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas, por don Teodoro Reitter; la de treinta mil pesos o sea trescientas cuotas por don Raúl A. Rossi: la de treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas por don Carmelo Calarco: y la de treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas por don Aldo Ottoienghi. Que en consecuencia, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, todas y cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, las cuales se dan por reproducidas en éste lugar.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Sobre raspado: agosto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125.— e.28|8-Nº 19.248-v.3|9|51

"T"

TAPICERIA SEGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto F. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1951, Oscar Kratsman, polaco, domiciliado en Seguí 2443, José Kaufman, polaco, con domicilio en Avda. Los Incas 4643, Szaja Lejzerowicz, polaco, domiciliado en Trelles 1949, y Samuel Jacobo e Isaac Stul, argentinos, con domicilio en Dr. Luis Beláustegui 675, resuelven constituir una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: La sociedad se denominará: "TAPICERIA SEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación y venta de muebles de tapicería y afines. — Segundo: El domicilio de la sociedad se encuentra en esta Capital Federal, calle Seguí 2419, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo a otro lugar o establecer agencias, sucursales o fábricas en cualquiera otros puntos de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, fecha en que comenzará los negocios sociales, y su duración será de cuatro años contados a partir de esa fecha. Sin embargo, pasados los primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando a los restantes componentes con 30 días de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso los otros socios podrán optar entre liquidar la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 del presente contrato o pagar al socio saliente el capital por él aportado con más las utilidades o con menos las pérdidas que hubiere hasta el momento de su salida y que se establecerán por un balance a practicarse a esa fecha. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 800 cuotas de $ 100.— cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Kratsman 250 cuotas o sean $ 25.000.—; el señor Lejzerowicz 250 cuotas o sean $ 25.000.—; el señor Kaufman, 50 cuotas o sean $ 5.000.—; los señores Samuel Jacobo e Isaac Stul, en conjunto 250 cuotas o sean $ 25.000.—, correspondiendo a cada uno de ellos 125 cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en el momento de constituirse la sociedad, en mercaderías, maquinarias, muebles, etc., según inventario que se firma en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Los socios Isaac y Samuel Stul actuarán en conjunto, como si fueran una sola persona, debiendo ellos indicar quien de los dos los representará para intervenir en las cuestiones y negocios que se susciten con motivo de la presente sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Kratsman, pero para obligar a la entidad se requerirá la firma de éste conjuntamente con la de cualesquiera de los otros socios, estándole prohibido utilizarla para otros fines que los que se crea esta entidad especialmente en fianzas, garantías, etc., — Séptimo: La dirección técnica la ejercerá el socio Kaufman, quien deberá dedicar toda su actividad personal en forma exclusiva para ese fin, no pudiendo realizar ningún otro trabajo, sea por su cuenta o para terceros. Los restantes socios podrán dedicarse a cualquier otro trabajo sin limitación alguna y gozarán de las más amplias facultades de vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: Cada 1º de julio se practicará un balance general de ganancias y pérdidas distribuyéndose las utilidades que hubiere en la siguiente forma: a) un 5 o|o se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo llegue a una suma que represente el 10 o|o del capital social. b) Luego se retirarán las sumas correspondientes a los rubros que sufran desgastes; c) La suma líquida que quedare será repartida entre los socios del siguiente modo: 25 o|o para el señor Kratsman; 25 o|o para el señor Lejzerowicz; 25 o|o para los señores Isaac y Samuel Stul en conjunto. — Como previo a la distribución de utilidades los balances deberán ser sometidos a la consideración de los socios, quienes los aprobarán por mayoría de votos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las partes en la misma proporción que le benefician con las utilidades. — Noveno: El señor Kaufman se compromete a aportar en el término de dos años contados desde el 1º de julio de 1951, la suma de pesos 20.000.— para aumentar su aporte de capital social hasta igualar las que corresponden a los restantes componentes y éstos, a su vez, desde ya se obligan a permitir ese aumento. — Décimo: La totalidad de los restantes componentes de la sociedad desde ya autorizan al socio señor Oscar Kratsman a que él transfiera a su hijo Jacobo Kratsman las cuotas de capital social que tiene en la entidad, cuando éste se encuentre en condiciones de ejercer el comercio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad para el trabajo del socio Kaufman, los restantes componentes de la entidad podrán optar entre disolver la sociedad en la forma en que se establece en el Art. 12, y continuar los negocios sociales abonando a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, la parte de capital que éste tenía en la entidad con más las utilidades que se hubieren producido hasta ese momento según balance que se practicará a ese efecto. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, los socios de común acuerdo establecerán la forma que ésta deberá realizarse. — Si hubiera divergencia, se resolverá por mayoría de votos la forma de hacerlo. En caso de haber empate lo resolverán dentro de quinto día de ser designados los árbitros que uno por cada parte en disidencia se nombrarán. Estos árbitros antes de entrar a deliberr nombrarán un tercero, quien fallará en definitiva el diferendo, si ellos no se pusieran de acuerdo. Establecida la forma en que se efectuará la liquidación, procederán a llevarla a cabo los socios que se designen al efecto teniendo los restantes las más amplias facultades de fiscalización. — En caso de disolverse por muerte de alguno de los socios o incapacidad del señor Kaufman, los herederos o representantes legales del mismo tendrán sólo facultades para fiscalizar, pero sin poser voz ni voto en las discusiones a que la disolución dé motivo. — Décimo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para hacer los siguientes actos: a) Otorgar poderes generales y especiales para todos los actos vinculados con su giro social; b) Comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; c) Efectuar operaciones bancarias, solicitando créditos de esas instituciones, descuentos de documentos, etc. d) Asociarse con otras personas o sociedades para cualquier operación comercial.. Estas enumeraciones no son limitativas, sino que la sociedad podrá efectuar cuantos más actos se requieran para cumplir los fines para los que fué creada. — Conforme con lo estipulado, firman los contratantes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, que se extiende en los sellos de m$n. 0,10, números 148.503 "K", 148.504, K y el presente 148.505 K. — O. Kratsman; José Kaufman; S. Lejzerowicz; I. Stul; S. Stul. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300. — e.28|8-Nº 19.308-v.3|9|51

TALLERES SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Doña Karen Roloff de Roediger, alemana, domiciliada en Arenales mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, por sí y en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo Don Rodolfo Roediger; Doña Margot Beyel de Mackensen, suiza, domiciliada en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Don Gualterio Mackensen, alemán, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Don Juan Koenig, alemán, domiciliado en Luis Vernet ciento cuarenta y cuatro, San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Don Pedro Soerensen, danés, domiciliado en General Hornos trescientos cincuenta y nueve, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Don Alfonso Vetterli, suizo, domiciliado en French ochocientos noventa y cinco, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; Don Oscar Laengle, alemán, domiciliado en Olazábal dos mil treinta y uno, Capital; Don Carlos Iglesias, español, domiciliado en Panamá cuatro mil doscientos veinticuatro, Villa Insuperable, Prov. de Buenos Aires, y Don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres Capital, se ha resuelto reformar en todas sus partes el contrato social de Talleres San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto con sus posteriores reformas en el Registro Público de Comercio al número mil cuatrocientos quince, folio doscientos cincuenta y tres del Libro siete; número mil veinte, folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro diez y número seiscientos cuarenta y siete, folio doscientos cincuenta y tres del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, substituyéndolo por el siguiente: Primero: La Sociedad se denominará "TALLERES SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico, actualmente en funcionamiento y la realización de negocios afines. Negocios u operaciones no relacionadas directamente con los trabajos y las gestiones propias del taller, deben ser autorizadas por una Asamblea de socios. — Tercero: El Capital de la Sociedad se eleva de cinco mil pesos moneda nacional a pesos trescientos setenta mil moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto como sigue: La Señor Karen Roloff de Roediger, por sí seiscientas cuotas. La sucesión de Don Rodolfo Roediger representada por la Sra. Karen R. de Roediger ochocientas veinte cuotas.

La Señora Margot Beyel de Mackensen doscientas sesenta cuotas. El Señor Gualterio Mackensen mil cuotas. — El Señor Juan Koenig quinientas cincuenta cuotas. El Señor Pedro Soerensen ciento setenta cuotas. El Señor Alfonso Vetterli sesenta cuotas. El Señor Oscar Laengle ciento diez cuotas. El Señor Carlos Iglesias treinta cuotas. El Señor Heriberto Rastalsky cien cuotas. Estas sumas han sido integradas por los socios en diversas fechas y constituyen los bienes de que informa el Balance de saldos al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Del Haber de las cuentas personales de los socios de acuerdo con el estado de contabilidad a dicha fecha se transferirá a la Cuenta Capital el importe suficiente para integrar la suscripción individual de acuerdo con el detalle que antecede. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente. Sin embargo, los socios podrán optar por separarse de la sociedad a los cinco años de la fecha, debiendo en este caso avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: En caso de separación de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el o los socios salientes estarán obligados a transferir sus cuotas a la o las personas que los demás les indiquen por telegrama colacionado dentro de los seis meses de haberse exteriorizado la voluntad de separarse de la sociedad. El valor de las cuotas a transferirse será fijado en proporción al activo neto conforme al último Balance comercial. El precio fijado a las cuotas será abonado en tres cuotas, una al contado y dos trimestrales con un interés del uno por ciento mayor al corriente en plaza para los descuentos bancarios, o si no, todo al contado. — Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y representada en todos sus actos, contratos y obligaciones en la siguiente forma: Por el señor Gualterio Mackensen, individualmente, quien tiene el cargo de Gerente General; o por los señores Oscar Laengle y Pedro Soerensen, en conjunto, quienes desempeñan los cargos de Gerente Comercial y Gerente Técnico respectivamente. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución de la reserva legal se distribuirán en cuanto la asamblea no resuelva otra cosa en particular, la constitución de reservas especiales, en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los tres meses de cada año posteriores a la fecha del balance, a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas. Se reunirán también, cada vez que sean convocados por uno de los gerentes o por los socios que representen la mayoría del capital. — Noveno: Todas las decisiones que se adopten se anotarán en un libro de actas. Salvo disposición contraria del presente contrato y excepto los casos en que la ley requiere una mayoría superior, las resoluciones serán tomadas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. La necesidad de futuros aumentos de capital será establecida por decisión de los socios que representen la mayoría del capital. La suscripción correspondiente será ofrecida a los socios en proporción al monto de las cuotas que actualmente poseen. De no poder o no querer un socio realizar la suscripción dentro del término y bajo las condiciones que para ella se previeran, la parte correspondiente será ofrecida por la sociedad a los demás socios. — Décimo: La enajenación de una cuota social o la constitución de una prenda sobre la misma a otras personas que no sean socios requiere el asentimiento de la sociedad. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos a tal efecto unificar su representación. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes firman de conformidad este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Karen Roloff de Roediger. — M. B. de Mackensen. — Juan Koenig. — H. Rastalsky. — Walter Mackensen. — P. Soerensen. — Oscar Lengle. — Alfonso Vetterli. — Carlos Iglesias. — E|L. "treinta y uno". Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 325.— e.28|8-Nº 19.245-v.3|9|51

TRENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Laureano Landaburu, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Las Heras 3888 de esta Ciudad; y Genaro Rubén Carrió, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Fitz Roy 2289 de esta Ciudad, se convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes prescripciones: Primero: La sociedad se denominará "TRENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Garay novecientos de esta Capital, sin perjuicios de las agencias o sucursales que puede establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero los efectos del contrato se retrotraen al día primero del corriente mes. — Tercero: La sociedad se dedicará a realizar operaciones industriales y comerciales relativas a la fabricación, compra, venta, importación, exportación y reparación de bicicletas y demás accesorios, respuestos y artículos vinculados con el ciclismo, así como de máquinas y motores en general. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada. Este capital está integrado en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta cuotas por el señor Laureano Landaburu y trescientas cuarenta por el señor Genaro Rubén Carrió como valor atribuído a sus respectivas partes en el negocio de bicicletas, accesorios y repuestos que ambos socios tienen instalado en la calle Garay novecientos de esta ciudad, según balance realizado el 31 de mayo último, firmado por ambos y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, correspondiendo el uso de la firma social para todos los efectos a uno cualesquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Trenton, S. R. L.". — Sexto: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá por intermedio de cualesquiera de sus socios: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) Promover querellas y denuncias criminales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las provincias argentinas y municipalidades del país o ante cualquier oficina pública del extranjero; f) Constituir prendas o hipotecas; g) Adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año. En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo; las mercaderías figurarán con aforos al precio de costo; las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se constituyan otras reservas que se considere conveniente. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por unanimidad y asentadas y firmadas por ellos en un libro rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido siempre que éstos manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido decidiesen no continuar la sociedad, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonar el precio a los herederos de la siguiente manera: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con el ocho por ciento de interés. La opción del socio sobreviviente para adquirir la parte del socio fallecido en las condiciones estipuladas, deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente. En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. En el supuesto de disolverse la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente y de un representante de los herederos del socio fallecido. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitase entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — En fe de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: L. Landaburu. — G. R. Carrió. — Entre Líneas "tizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amor", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 315.— e.28|8-Nº 19.250-v.3|9|51

"Z"

"ZIBIBBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Zibibbo. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Luis Bautista Zibibbo, italiano, domiciliado en la calle San Luis, tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; Mario Alfredo Zibibbo, argentino, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro y Osvaldo Estanislao Zibibbo, argentino, domiciliado en San Luis tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, convienen constituir por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones legales que la complementen y los presentes estatutos. — Primero: La sociedad actuará con el nombre "ZIBIBBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de sus actividades será: El cultivo, preparación, elaboración en todas sus formas, fraccionamiento, industrialización y comercialización en el país y extranjero, por mayor y menor, de frutas frescas, secas y desecadas; vinos, aceites, otros productos y subproductos agrícola-ganaderos y derivados, por sí o por otros, en el establecimiento que designen como principal o en las sucursales que establezcan. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la calle San Luis tres mil cuatrocientos setenta y cuatro. —Cuarto: La duración de este contrato será de treinta años, pudiendo disolverse la sociedad, por voluntad de la mayoría de los socios, en cualquier momento. — Comienza su existencia desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá abandonar la sociedad, dando aviso con sesenta días de anticipación y sufriendo en su caso, la pérdida en favor de los socios restantes, de las utilidades que le pertenezcan en el ejercicio en curso. — Quinto: El capital social queda fijado en quinientos mil pesos, formado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se repartirán en la proporción siguiente: El señor Luis Bautista Zibibbo, doscientas cuotas que representan un total de doscientos mil pesos y constituído por los bienes muebles e inmuebles detallados en el inventario general que se agrega con la firma de todos los socios, y cuya dominio transfiere íntegramente a la sociedad que por este acto se forma. — El señor Mario Alfredo Zibibbo con ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos, de los que integra cien mil pesos y las cincuenta cuotas restantes o sea cincuenta mil pesos, integrará el treinta de noviembre del corriente año. — Y el señor Osvaldo Estanislao Zibibbo suscribe ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos, de los cuales integra cien mil pesos y las cincuenta cuotas restantes o sea cincuenta mil pesos, quedarán integradas el treinta de noviembre del año en curso. — Sexto: El capital social, podrá ser aumentado por resolución de la mayoría, en la forma y proporción que oportunamente establezcan los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Alfredo Zibibbo y Osvaldo Estanislao Zibibbo, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a sus fines, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo entre sus facultades, las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables en subsidio a los actos de la sociedad; las de constituir depósitos en dinero y otros valores y extraer, total o parcialmente, los mismos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones de carácter público o privado, con o sin garantías; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos, otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para la administración de la sociedad; actuar en justicia con amplias facultades en tal función. — Octavo: La parte técnica contable estará a cargo del señor Osvaldo Estanislao Zibibbo, a quien se faculta para tramitar, con el asesoramiento que considere necesario, la inscripción y registro de la misma sociedad. — La administración y parte mercantil estará a cargo del señor Mario Alfredo Zibibbo. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de uno de los socios administradores, las funciones que le corresponden, será ejercidas por el otro, hasta que la asamblea de socios decida lo que corresponda. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Décimo: La voluntad de los socios, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, el treinta de junio, o por asambleas extraordinarias que se celebrarán por iniciativa de cualquiera de los socios, cuando la índole del asunto lo requiera. — Undécimo: Las asambleas estarán constituídas con la mitad más uno de los socios y sus resoluciones serán válidas, con el voto favorable de los presentes que posean más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo cuando se necesite modificar alguna cláusula del presente estatuto, para lo que se requerirá acuerdo unánime. — Los votos se computarán en la forma que indica el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Duodécimo: Anualmente al treinta de junio, se presentará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de cualquier otra comprobación de saldos o estados de caja que soliciten los socios. — Décimoterce-

ro: Cubiertas las reservas legales amortizaciones y gastos, las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán por partes iguales entre los socios, o sea un tercio para cada uno. — De los beneficios anuales ,los señores Mario Alfredo Zibibbo y Osvaldo Estanislao Zibibbo, reservarán, de la parte que les corresponda, el cincuenta por ciento, con lo que constituirán una cuenta especial, destinada a formar un fondo de cincuenta mil pesos cada uno, para acrecer el capital social respectivo. — Décimocuarto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décimoquinto: El socio Mario Alfredo Zibibbo tendrá una remuneración mensual de dos mil pesos mensuales y el socio Osvaldo Estanislao Zibibbo, gozará de una remuneración mensual de un mil pesos. — Décimosexto: No se podrá ceder todo o parte de las cuotas sociales, a extraños a la sociedad. — Décimoséptimo: De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato en el lugar y fecha ut-supra, con sus firmas respectivas. — Luis B. Zibibbo. — Osvaldo E. Zibibbo. — Mario A. Zibibbo. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 295.— e.28|8-Nº 19.272-v.3|9|51

AVISOS DIVERSOS

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

4to. Sorteo de "Debentures Ferrum, S. A. 5 o|o 1948"

Se avisa a los señores tenedores de debentures de 5 o|o de nuestra Sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un cuarto sorteo el 9 del corriente por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 Títulos de 1 debenture cada uno
Números:

0078	0094	0117	0141	0203	0205
0229	0259	0299	0426	0520	0528
0636	0674	0677	0708	0823	0890
0919	0956	1026	1049	1079	1187
1226	1268	1450	1517	1576	1606
1666	1688	1826	1834	1864	1941
1991	1999	2026	2158	2209	2224
2285	2556	2559	2593	2629	2705
2706	2779	2813	2899	2909	2962
2965	2967	2972	3175	3191	3206
3217	3225	3258	3260	3292	3404
3430	3532	3554	3646	3663	3668
3673	3721	3727	3791	3822	3873
3878	3900	3958	4057	4068	4089
4095	4105	4116	4216	4284	4304
4352	4367	4408	4443	4512	4715
4788	4858	4931	4964.		

60 Títulos de 5 debentures cada uno
Números:

5082	5117	5123	5165	5316	5318
5381	5408	5444	5465	5562	5566
5731	5779	5896	5901	5903	5964
6071	6156	6184	6190	6315	6410
6418	6443	6560	6602	6628	6653
6664	6685	6733	6743	6785	6867
6970	6986	7082	7121	7134	7155
7156	7214	7295	7366	7448	7468
7548	7627	7635	7650	7710	7749
7754	7778	7827	7915	7976	7992

60 Títulos de 10 debentures cada uno
Números:

8096	8186	8337	8349	8442	8463
8530	8632	8655	8715	8773	8782
8793	8808	8867	8967	9101	9216
9265	9274	9287	9387	9511	9562
9570	9617	9647	9669	9671	9734
9768	9799	9845	9926	9955	9966
9970	9973	10029	10039	10150	10256
10298	10347	10348	10352	10359	10380
10454	10565	10592	10622	10681	10697
10699	10720	10862	10872	10922	10944

20 Títulos de 20 debentures cada uno
Números:

11002	11140	11154	11159	11273	11342
11379	11385	11537	11587	11596	11650
11679	11697	11720	11721	11738	11778
11806	11852.				

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 14 del 1º de Diciembre de 1951 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía., Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de Setiembre de 1951.

$ 125.— e.28|8-Nº 19.166-v-3|9|51

ALPACA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Se avisa a los accionistas de Alpaca Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial, que el Directorio en su reunión del 10 de agosto de 1951, ha resuelto ofrecer a suscripción m$n. 290.500.— correspondientes al remanente de la serie 39ª y la totalidad de las series 40ª a 44ª en acciones ordinarias de m$n. 500.— c|u. a la par para integración inmediata. Los tenedores de acciones deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de diez días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 18.— e.28|8-Nº 19.167-v.30|8|51

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió elevar el capital autorizado a $ 4.000.000.— m|nacional, mediante la emisión de dos series de acciones ordinarias de $ 500.000.— m|n. cada una. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — Sigurd Holten-Nielsen, vicepresidente.

$ 12. — e.28|8 Nº 19.207-v.30|8|51

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

"Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la emisión de acciones por valor de $ 57.500.— correspondientes a parte de la serie Nº 59 y la serie Nº 60 lo que de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos pueden suscribir los señores accionistas a prorrateo de sus acciones, a partir del 23 del cte., hasta el 14 de Setiembre de 1951 contra presentación de las mismas y en proporción de una acción por 50 poseídas. — El Directorio.

$ 35.— e.28|8-Nº 19.299-v.3|9|51

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Agosto de 1951, en nuestras oficinas, calle Alsina 1131, se procederá al pago del dividendo del ejercicio 1949|50 de 5 % en efectivo y 7 % en acciones ordinarias. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.150-v.31|8|51

SAMAIT S. A.
Manufactura e Importación de Tejidos Comercial e Industrial

Se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de Agosto de 1951, el dividendo provisional del 14 % por el año 1951 contra presentación del cupón Nº 5 (4867). — El Directorio.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.148-v.29|8|51

"AGRINCO"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que contra presentación del cupón Nº 1, se procede al pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1951, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 12.— e.27|8-Nº 19.063-v.29|8|51

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 986 — Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que —a partir del día 27 del corriente— queda a su disposición el dividendo definitivo del 3 % que les corresponde a las acciones ordinarias, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su integración, en el primer ejercicio social vencido el 31 de marzo ppdo. En oportunidad de este pago serán canjeados los certificados provisorios por los títulos definitivos. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.27|8-Nº 19.925-v.29|8|51

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

"Molinos Río de la Plaza S. A. avisa: Que habiendo transcurrido el plazo establecido por el Art. 757 del Código de Comercio, han caducado las acciones de esta Sociedad Nros. 23.583|87, 24.515|21, 24.622|35, 24.870|71, 28.056|223, 28.308|15, 28.316|23, 28.325|34, 33.745|64, 42.473|42.500|01, 42.524|68, 42.950|51, 44.955|66, 44.977|86, 44.987|96, 44.998|45.002, 45.003|009, 45.231|35, 45.617|24, 45.660|859, 46.062|71, 46.089|242, 55.635|36, 58.722|25, 74.309|10, 74.996|75.000, 177.755|56, 177.960|61, 177.974|75, 178.001|002, 178.011|020, 178.058|100, 178.502, 178.505|22, 178.539, 178.540|43, 178.614|15, 178.656|64, 197.478|83, 193.332|34, sobre las cuales trabará oposición el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Générale de Belgique), habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio".

$ 330.— e.16|8-Nº 18.749-v.28|8|51

LEY No. 11867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de septiembre de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en la calle HOLMBERG 3395, Capital Federal, de propiedad de Alfonso Tempia domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.135-v.31|8|51

Alberto Díaz y Luis Casanova, avisan por el término de cinco días, que el 4, 5 y 6 de setiembre 1951, rematarán el negocio de café y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 4102, existencias en mercaderías, máquinas e instalaciones. Orden de su dueño señor Enrique Rossi Magnin. — Reclamos e informes, Suipacha Nº 617, T. E. 35-3704.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.041-v.31|8|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de Septiembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en la calle MEDRANO 1244, Capital Federal, de propiedad de Bacigalupo Hnos., Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.966-v.28|8|51

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan: Que los días 9 y 10 del cte. remataron todas las existencias de la sección comestibles correspondientes al negocio de venta de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, GENERAL CESAR DIAZ 2502 esquina GENERAL ARTIGAS, por cuenta y orden de los señores Antonio Fernández, Tsunetaro Takahashi y Eugenio Cantón, quienes continuarán en el mismo explotando el rubro de restaurante y bar. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 25.— e.20|8-Nº 18.920-v.28|8|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Benito Rodríguez y Manuel González, venden a Luis Sesto, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2101, capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.228-v.3|9|51

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Juan Paniza, vende a Felipe Ezequeil Yegier, su negocio de estación de servicio "Esso", sito en la calle AVDA. FOREST 714. — Reclamos término de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.28|8 Nº 19.176-v.3|9|51

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención, Fernando Ramón García y José Sánchez, venden libre de todo gravamen a José Manuel Rodríguez y Carlos Rodríguez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1284. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.170-v.3|9|51

Avisan: Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Carmen Mangas y Cayetana Mangas, venden a María Méndez y Pastora González de Losada, su negocio de pensión, denominado "Alsina", sito en la calle ALSINA 976. — Reclamo de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.239-v.3|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Serafín Benedicto Alonso vende a Francisco Martínez, Pedro Martínez y Joaquín Martínez, que girarán "Martínez Hermanos", su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ACEVEDO Nº 2487. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.266-v.3|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Santiago López, María Fernández de Osende y Eleuterio García, venden a Manuel López y Dionisio Gutiérrez su negocio de café y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle AVENIDA CASEROS Nº 3101 esquina GRAL. URQUIZA. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.269-v.3|9|51

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: García y Díaz, sociedad de hecho integrada por: Valentín García y José Díaz, venden a Casas, Méndez & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Pedro Casas, Manuel Méndez, Luis Barcala, Avelino Barcala, José Vázquez, Vicente Fernández López, Francisco Juan Coria, Serafín Suárez y José Recouso, su negocio de confitería, bar, lunchs y venta de helados, denominado "Aero Bar", sito en esta Ciudad, calle AVDA. PRESIDENTE QUINTANA Nº 598|600 esquina JUNIN. Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.274-v.3|9|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 963, 2º piso izq. 37-3453 y 3827 avisan: que Marcelino Díaz, Juan García y Covino Iglesias, venden a Rafael Ahedo, Julio Ahedo y Esteban Núñez, su negocio de café bar, sito AV COBO 1298, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.197-v.3|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, María de los Desamparados Mateo de Olasiregui, vende a Ventura García, el negocio de casa de bordados sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA número 2914, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15 — e.28|8-Nº 19.231-v.3|9|51

Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, avisa: que Osvaldo Polito y Abel Moure, venden a Luis De Santis, Bruno Briganti, Ulises De Santis hijo y Emilio Longinotti, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

Se publica el presente aviso, en reemplazo del publicado con fecha junio 6 a junio 13|1951, por haberse modificado la firma compradora. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951.

$ 25.— e.28|8-Nº 19.243-v-3|9|51

"Contreras & Hijos, Soc. de Resp. Ltda.", martilleros públicos de Ayacucho 388, Capital, T.E. 48-9273. Avisan: que José Zanetti vende su negocio de mercería y juguetería sito en ARAUJO Nº 61, Capital, a la señorita María Esther Carabajal, domicilio partes y r|d|ley n|oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.305-v-3|9|51

Augusto Mazzoni, martillero público, avisa que Joaquín Alberto González, vende a Julio Arca y Higinio Vidal su negocio de pizzería y despacho de bebidas, calle AVENIDA SAN MARTIN 4653, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 10.— e.28|8-Nº 19.241-v-3|9|51

Pedro y Antonio Lanusse, hacen saber al comercio que transfieren el negocio de droguería de su propiedad sito en la calle ACONQUIJA número 3560 de esta ciudad, al Sr. Ramón Segundo Palazuelos, en las condiciones de la ley 11.867. Oposiciones de ley en San Martín Nº 240, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Interviene, Dr. Héctor R. Aceguinolazza, Cangallo 456.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.096-v-3|9|51

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Gregorio Sualdea, José Fontes, Abis Chihade y Manuel Correira D'Almeida venden a los señores Serafín Ferreiro, Emilio González y Dino Rosi su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital calle ALVAREZ THOMAS Nº 1669|71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 25.— e.28|8-Nº 19.255-v-3|9|51

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, martillero público, que Carlos Alberto Lardoueyt, Alvarez Jonte 4153, vende libre de todo gravamen a David Flom e Israel Swarynsky, Víctor Hugo 946, su despacho de pan y venta de helados, instalado en ALVAREZ JONTE 4153, Capital. Reclamaciones de ley: Goya 1074, Capital, constituído por las partes.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.229-v.3|9|51

Juan Daponte, martillero público, con oficina en la calle Constitución 2953, avisa de nuevo que Manuel Domínguez vende su negocio de comestibles y bar sito en la AVDA. JUAN DE GARAY 3299 esq. LORIA de esta ciudad a Manuel B. Pulichino, Manuel Rodas y Toshio Arimizú. Reclamos de ley en mis oficinas donde establecen domicilio legal las partes contratantes.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.208-v.3|9|51

Juan Daponte, martillero público, con oficinas en la calle Constitución 2953, avisa de nuevo que Manuel Fonseca y Alfredo Meana venden su negocio de café y bar, sito en la AVDA. CHICLANA 2920 esq. DEAN FUNES de esta ciudad, a Pedro Martínez y Angel Aran. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.222-v.3|9|51

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Teresa Petchame de Franco, vende a José Barrera, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BRUSELAS Nº 810, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.232-v.3|9|51

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que la señora Pascuala Angélica Jurado de Cantoni, vende a la señorita Esther Juliana Bodoné, el negocio de fiambrería, sito en la calle BASUALDO Nº 1902|08 esq. FRANCISCO BILBAO, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.195-v.3|9|51

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jesús Viña y Angel Viña venden a Antonio Espiñeira y Maximino Espiñeira, su restaurante y bar, establecido en la calle BOGOTA Nº 1600, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.277-v.3|9|51

Se avisa por el término de cinco días, que don Jacobo Judkowski, domiciliado Boedo 1042, vende a don Félix Rufino Saez, domiciliado en San José 124, el negocio de sastrería de su propiedad, sito en la calle BOEDO Nº 1042. — Reclamos de ley a escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.235-v.3|9|51

"C"

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Juan Kekuts vende a Antonio Torselli, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en l calle COCHRANE Nº 2802, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.227-v.3|9|51

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, que los señores Odilo Seoane y María Dolores Gemelino Seoane, venden su negocio de hotel, sito en CORRIENTES 1179, piso 5º, a los señores Ramiro Vázquez y María Iglesias. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.179-v.3|9|51

Mario Francisco Mamone, Cosme Mamone (h.), Arturo Alfredo Pogliani y Abraham Valentín Schprejer, venden a doña Concepción Puga de Mastronardi, su negocio de farmacia "Ideal", sito en CRAMER 2502 esquina MONROE, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Mario Rodríguez con oficinas en Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.303-v.3|9|51

Contreras e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., martilleros públicos de Ayacucho 388, Capital, T. E. 48-9273. Avisan que Jaime Bacin, vende su negocio de tienda y mercería, sito en COLODRERO 3126, Capital, a los señores Liborio Oscar Rivero y Lucinda Rivero de Mendieta, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|8.-Nº 19.306.-v.3|9|51

Avisa: B. Veigas, balanceador público, con oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Iglesias, Suárez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Benigno Iglesias, Emilio Varela, Lino Suárez y Salvador Suárez, venden a Mariño, Ramos Teijo & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Juan Mariño, Plácido Ramos, Arturo Mariño, Manuel Teijo, Manuel Sangiao, Benigno Vidal, Luis Alvarez y Ramón Vázquez, su negocio de bar, confitería, denominado "Del Carmen", sito en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 2001 esquina AYACUCHO Nº 816. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.275-v.3|9|51

"CH"

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, José Rey, Bartolomé Gowland y Jorge Enrique Polly (Rey y Cía.), venden a Amado Néstor García y Nilo Hortencio García, su negocio de taller de sombreros, sito en la calle CHACABUCO 123. Reclamos términos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.175-v.3|9|51

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina, calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Mariano García, vende a Amado Néstor García y Nilo Hortencio García, su negocio de peluquería de hombres, sito en la calle CHACABUCO 123. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.174-v.3|9|51

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención, Antonio y Severino Rodríguez, venden libre de todo gravamen a Angel Ricardo Santos y Carmen San Gregorio de Santos, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CHILE Nº 1819. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.172-v.3|9|51

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención, Alma Muravski de Poli y Cristóbal Sánchez, venden libre de todo gravamen a Armando Dal Pane, el negocio de cinematógrafo, sito en la calle CHIVILCOY Nº 4508. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.171-v.3|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Jacobo Glandt, vende a Juan Giacosa y Juan Scevola, el negocio de farmacia, denominada "Mayo", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1199, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en el mismo negocio.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.253-v.3|9|51

"D"

Avisa: Héctor J. Codecido, con oficinas en la calle M. Leguizamón 1368, que Julio Alberto Traviganti y Raúl Ingerto, venden a Daniel Maceira e Isaac Luis Weksler, su negocio de zapatería denominado "Alberto", sito en la calle DEAN FUNES 2196. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15. — e.28|8-Nº 19.238-v.3|9|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Manuel Orceiro vende a los señores Alfredo Araolaza y Alberto Mina, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle DIRECTORIO números 3855|57, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario del mismo señor Francisco Díaz Lombardero, todo el activo y pasivo del mismo, disolviendo a la vez la sociedad "Díaz & Orceiro". Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

$ 25.— e.28|8-Nº 19.220-v.3|9|51

"E"

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Héctor Díaz vende al señor Raymundo Ruiz su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta Capital calle BLANCO ENCALADA Nº 4581|3. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.28|8.-Nº 19.254.-v.3|9|51.

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Francisco López, vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en ESMERALDA 659, a la señora María Demetria Monzón de Carreño. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.178-v.3|9|51

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, oficinas Charcas 362, avisan que José García, vende a Constantino Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 589, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.201-v.3 9|51

"G"

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que los señores Benito Ruiz Díaz y Rafael de Luca, ceden a don Gilberto Orlando, todos sus derechos a la compra del negocio de restaurante y bar "El Genovés", ubicado en la calle GUARDIA VIEJA 4101, que los dos primeramente citados y Ernesto Juan Reyes, habían adquirido a Manuel Cortina, por boleto de fecha 13|4|1951. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20. — e.28|8-Nº 19.240-v.3|9|51

"I"

Angel Burlando, vende a Angel Rómulo Rodi, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle IRIARTE Nº 2102, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el indicado.

$ 15.— e.28|8-Nº 19.196-v.3|9|51

"L"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Andrés Campi vende a Alvaro Vicente, su negocio de carnicería y anexos, calle LAVALLE 3759, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.28|8.-Nº 19.261.-v.3|9|51.

Domingo Juan Antonio Lanfranchi, domiciliado Martín Fierro 5326, vende a Luis Attaguile, domiciliado Moliére 1741, su negocio de gomería y reparaciones de neumáticos de la calle LOPE DE VEGA Nº 1861, antes 1867. — Reclamos de Ley en el mismo negocio, en los domicilios de las partes, y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 15.— e.28|8.-Nº 19.249.-v.3|9|51.

Al comercio: Avisa Juan Michalatos que vende a los hermanos Miguel y Sófocles Georgalos, su fábrica de turrones y dulces, sita en LOPE DE VEGA 1101. Domicilio de las partes Juan Agustín García 4809.

$ 10.— e.28|8.-Nº 19.302.-v.3|9|51.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Félix Alfredo Montoya vende al señor Floreal Edmundo García, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LOYOLA Nº 1527|31. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.256-v.3|9|51

"M"

Ernesto Costa y Joaquín Guillermo Brú que giran bajo el rubro de "Costa Hnos.", venden a Ernesto Costa, Esteban Estebanez, Gino Vicente Biagetti y Joaquín Guillermo Brú que giran bajo el rubro de "Costa y Cía." su negocio artículos de artefactos eléctricos y no eléctricos, calle MAIPU Nº 463 de la Capital Federal, domicilio para reclamaciones Maipú Nº 463.

$ 20.— e.28|8-Nº 19.214-v.3|9|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4635. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Rodríguez Añez. Alejandro Magariños Cervantes 4635. Compradores: Cesáreo Carballo,

Santiago Gabriel Fortunato Omoldi y Manuel Marcos Lema Soto. Rojas 1285.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.221-v.3|9|51

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: El jueves 6 de septiembre, a las 15, rematará, carnicería con gran heladera eléctrica "General Electric", poco uso, corriente trifásica; regia sierra eléctrica; 3 modernas balanzas colgantes para 60 y 25 kg.; etc. Puestos 47 y 48 del Mercado Solís, calle MINISTRO BRIN 1287. Orden dueños David Burak y Félix Juan Spandri, domiciliados Lacar 4811. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.260-v.3|9|51

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Toribio Hernández vende a Gerardo Giosa, la parte mitad indivisa de su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PARAGUAY 2599 esquina ECUADOR, domicilio de las partes. Nueva firma: Hernández y Giosa.
$ 15. — e.28|8-Nº 19.169-v.3|9|51

Juan Daponte, martillero público, con oficinas calle Constitución 2953, avisa de nuevo que Angel Germán Duyos vende su negocio de comestibles y bar sito en la calle PAVON 2502 esq. ALBERTI, a Luis T. Vanzini, Josefa Carrioli de Vanzini, Gaudencio Vanzini e Isabel Adelaida Vanzini. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.223-v.3|9|51

Avisan: Canale, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Toni Barón vende a Lidia Esther Piantanida de Mattos y Vicenta Teresa Giurato de Matos, su negocio de venta de carteras, sito en PICHINCHA 423. Reclamos ley, n|ofic., Ayacucho 467, p. 5º, domicilio partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 19.192-v.3|9|51

Se hace saber por cinco días, que "La Plata Reel Cotton Company Limited", Sucursal Buenos Aires, transfiere la mayor parte de su activo y pasivo consistente en mercaderías, materias primas, maquinaria y demás efectos existentes en sus locales de calle PIEDRAS 758 y 766, a "Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, S. A.". Reclamaciones y domicilios constituídos por las partes en escribanía A. Julio Gutiérrez Moreno, Avenida Leandro N. Alem 651, piso 6º, Capital.
$ 25.— e.28|8-Nº 19.282-v.3|9|51

Se hace saber que Kochuku Toyama, domiciliado en Paraná 620, vende a Adolfo R. Elías y María Asunción Escribano, domiciliados en San Juan 1301, su taller de lavado y planchado, sito en PARANA 620. Reclamos de ley: estudio Dr. José Kágel, Tucumán 2350, piso 2º, Izq.
$ 10.— e.28|8-Nº 19.304-v.3|9|51

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Tomás Latorre, vende libre de deuda y gravamen a Manuel González, el negocio de despensa de comestibles, sito en la calle PACHECO 3499, esquina NUÑEZ, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951.
$ 15.— e.28|8-Nº 19.289-v.3|9|51

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Inés Rosa Damiana Longhi Viuda de Roncetti vende a Ramón González Moure, su negocio de hotel y salón de banquetes, denominado "Marcone", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 19|23. Reclamos de ley domicilio de las partes en mis oficinas.
e.28|8-Nº 18.960-v.3|9|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 28|8|51.

"R"

A. De Fino & A. Tacco Calpini, martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 1434, avisan al comercio, que Carmen y María Esther Orcoyen, venden a Ricardo Terpinski, su negocio de modas y regalos, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1273. Domicilio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 19.198-v.3|9|51

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, oficinas Charcas 1362, Capital, avisan: que Eugenio Vicente y Alejandro Díaz Pardo, vende a Anastasio Angel Scorza, Miguel Angel Messore, Luis Francisco Messore y Manuel Suárez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Guindado Pingüino", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1520|24, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|8-Nº 19.199-v.3|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Gumersindo Gómez, vende a Bernardo Rodríguez, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 1778, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 19.230-v.3|9|51

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención José Manuel Rodríguez e Indalecio González, venden libre de todo gravamen a Modesto y Oscar Rodríguez, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 8754. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.28|8 Nº 19.173-v.3|9|51

"S"

M. Regueiro, martillero público, con domicilio Viamonte 1481, 7º, avisa que don Bernardino Vicente Anta vende a don Mario Cagetti su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos sito en la calle SALTA Nº 624. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1481, 7º piso.
$ 15 — e.28|8-Nº 19.267-v.3|9|51

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Ramón Gabieiro y Antonio Gabieiro venden a Ramiro Rodríguez, Blas Menéndez y Edelmiro Oroñas su almacén y bar establecido en la calle SALCEDO Nº 3100, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 15 — e.28|8-Nº 19.276-v.3|9|51

Luis Otero y Manuel Otero, venden a José Benito Otero, Julio Bebolliedo, Adolfo Rebolliedo y Miguel Vecchiett las partes que tienen y les corresponde en el negocio de tapicería y decoraciones "Vigaro", sito en la calle SANTA FE 3286. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avda. Roque S. Peña 651, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15. — e.28|8-Nº 19.164-v.3|9|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, establecido en esta Capital Federal, en la calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA número 5504. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Collazo. Severo García Grande de Zequeira 5504. Comprador: Mario Viggiano. Rojas 1285.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.218-v.3|9|51

"T"

Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, avisa que Florentino Varela y José Varela, que giran Varela Hnos., venden a Ricardo Cazzulino, Juan Mangiarotti y Adolfo De la Cruz, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle TUCUMAN Nº 1402, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina. Se publica el presente aviso en reemplazo del publicado con fecha 23 al 27|7|51, por haberse modificado la firma compradora.
$ 25 — e.28|8-Nº 19.242-v.3|9|51

María Elida Geretto de Petracci, Esteban Ricardo Geretto, María Ramona Geretto, María Almanda Geretto de Vattuone, María Margarita Geretto de Saráchaga, Elida María Luisa Sobrero de Geretto por su hijo menor Osvaldo Héctor Geretto, Emilia Masiá de Geretto por su hijo menor Jorge Santiago Geretto, Horacio David Enrique Geretto, Héctor Jorge Geretto y María Luc de Geretto venden a Esteban Ricardo Geretto y Francisco Andrés Bembibre la parte que la sucesión de don David Julián Geretto tenía en la sociedad "La Industrial Argentina, David J. Geretto y Compañía", con domicilio en la calle TANDIL Nros. 6002 al 6024 de la Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. — Interviene el Dr. Miguel Sánchez; Lavalle 1346, escritorio 7.
$ 35 — e.28|8-Nº 19.253-v.3|9|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle TREINTA Y TRES números 877|79. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Enrique Maruzzi. Treinta y Tres 877. Compradores: Antonio Diadoro Zamudio Ramón Enrique Suárez, Donato Miguel Matos y Pauñino Ramón Zamudio. Rojas 1285.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.217-v.3|9|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ números 835|37. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Klobucnik. Tte. Gral. Donato Alvarez 835. Compradores: Ramón Zárate y Eldo Norma Primiano. Rojas 1285.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.219-v.3|9|51

Se hace saber que los señores Angel y José Mumare, componentes de la razón social Mumare Hnos., establecidos en la calle TUCUMAN Nº 2470, venden a Abraham Jamor, Raúl Pascual Jamor y Ramón Carlos Jamor, el negocio de ventas de lanas y mercería por mayor. Asimismo, por trámites legales, los señores Mumare Hnos. disolverán la sociedad que existe entre los mismos. Reclamos de ley y domicilios de las partes, Estudio Contable Khammar, Hipólito Yrigoyen número 724, piso 2º, escritorio 10. T. E. 34-2062.
$ 25.— e.28|8-Nº 19.185-v.3|9|51

Luis Sellitti, martillero público, oficina Irigoyen 2339, avisa que con su intervención, don Petronilo Garnelo y doña Catalina Avellino, venden libre de gravámenes a los señores Oscar Natalio Sarda, Domingo Antonio Fernández y Jorge Yze, el taller de reparaciones de artefactos eléctricos y venta de materiales de electricidad y radio, sito en esta Capital calle TINOGASTA 5680. Reclamos de ley, domicilio ambas partes: mi oficina.
e.28|8-Nº 18.783-v.3|9|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 22|8|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: José Martínez, Manuel Vidal, Manuel Vidal (hijo), José María Vázquez, Antonio González, José García y Jesús Vidal que giran "Vidal, Martínez y Compañía", venden a Manuel Meana, Carlos Erbach y Antonio Gómez su negocio de café, bar y billares sito en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO número 4619. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|8-Nº 19.265-v.3|9|51

"U"

Edelmiro Barros: balanceador y martillero público. Avisa al comercio: Que los Sres. Joaquín Villar y Antonio Gómez Teixeira venden a los Sres. Salvador Maza, Nicolás Marcovichi y Daniel Rodríguez el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "El Ibérico", sito en la calle USPALLATA Nº 2902, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas, San Juan 2289, Capital.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.188-v.3|9|51

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Héctor María Olmedo vende a Daniel Rufino García, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, VILLARROEL 1302 esquina HUMBOLDT 694, domicilio de las partes.
$ 15. — e.28|8-Nº 19.168-v.3|9|51

Edelmiro Barros, balanceador y martillero público, Avisa al comercio: Que el Sr. Antonio Barros, vende a los Sres. Vicente Barvieri, Raimundo Ramón Alvarez y Juan Bautista Bajinai el negocio de restaurant y bar denominado "El Portugués", sito en la calle 25 DE MAYO 671|73 de Cp. Fd. domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas en San Juan 2289, Cp. Fd.
$ 15.— e.28|8-Nº 19.187-v.3|9|51

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Manuel González vende libre de deuda y gravamen a José Fernández Pérez y José Pérez Pérez el negocio de almacén y bar, sito en la calle VALENTIN GOMEZ 3702, esquina ESPERANZA, Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.284-v.3|9|51

"Y"

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, oficinas Charcas 1362, Capital, avisan: que Osvaldo Vicente Navazzotti, Oscar Plácido Navazzotti y Orlando José Navazzotti, venden libre de gravamen y deudas, sus partes correspondientes al negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, denominado "Subte", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital, a Desteo López García, el que se hace cargo de la sociedad de hecho disuelta. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 25.— e.28|8-Nº 19.200-v.3|9|51

Territorios Nacionales

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que el señor Anselmo Roig, vende al señor José Milacek, su negocio de carnicería, denominado "Mercadito Chaco", ubicado AVENIDA ITALIA 501, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos de ley, en mi escritorio, López y Planes 194 de Resistencia, Chaco.
$ 10.— e.28|8-Nº 19.189-v.3|9|51

LA PAMPA

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Garmendia, Branda y Compañía", con negocio de almacén y ramos generales de campaña, con domicilio en el pueblo CATRILO, de LA PAMPA, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que se constituirá "Garmendia, Branda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. Reclamos de ley 11.867 ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.
$ 20.— e.28|8-Nº 19.252-v.3|9|51

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que con mi intervención, don Eitel Adalberto Vedoya, con domicilio en esta localidad, vende a la Sociedad "Calera Valle Superior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada ésta por don Jacobo Mutchinick y don David Vagñarsky, constituyendo las partes domicilio en la calle Tucumán Nº 1044 de esta localidad, su fábrica de cal hidráulica y demás existencias de la misma, ubicada en la MITAD SUD DEL LOTE 19, SECCION XXVI, FRACCION B, DEPARTAMENTO DE GRAL. ROCA, RIO NEGRO. Reclamaciones de ley, al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral. Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, agosto 8 de 1951.
$ 30.— e.28|8-Nº 19.190-v.3|9|51

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Lucía Fiore de Parola vende a Antonio Martín Bustos y Antonio Martín Garrido su negocio de hotel-restaurant, sito en AZCUENAGA Nº 1574, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.058-v.31|8|51

Silvano José Maniglia avisa al comercio haber incorporado como socio al señor Ricardo Adolfo Cavilliotti para la explotación de su negocio de bazar y afines sito en la calle ALVAREZ JONTE 4575. Reclamaciones de ley estudio Apreda Griffeo, calle Sarmiento 559. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.146-v.31|8|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354 avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Ventura Bedia vende a los señores Valentín Santillán, José Moscovich y José Lacomba, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ASAMBLEA número 828. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.083-v.31|8|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 1970 y 48 Pasco 0310, avisan: Armando Cocconi vende a Juan Ortiz Dargallo, José Ortiz López y Cecilio Ortiz Dargallo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI Nº 6277, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.133-v.31|8|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que los señores José, Manuel y Jesús Gamás, venden al señor Juan Rivero Melero, el negocios de garage sito en la AVENIDA CORDOBA 2527, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.064-v.31|8|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 3?-4529, avisan que con su intervención, Estela Francisca Figueroa de Gramaglia vende a Josefa Berho, el negocio de ferretería, bazar y juguetería, sito en esta Capital, AVENIDA GARAY Nº 3125, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.972-v.28|8|51

César M. Iadarola o Yadarola, intenta vender a Bernardino Iadarola o Yadarola su negocio "Ediciones Musicales Yadarola" establecido en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4192, Capital Federal. Oposiciones a deducir ante Escribano Hernán A. Ordiales con oficinas en Reconquista Nº 336 y ser domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.969-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que las señoras Niobe Haydée del Cistia de Sanfranceschi y Nélida Inés del Cistia de Cetrá venden a la señora Petronila Sara Bustos de Di Santi el negocio de venta de artículos para bebé ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7400, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.002-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que la señora Aurora Alvarez de Beloso vende al señor Pedro Bistolfi Viotti el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle ACONQUIJA Nº 3690 y SALI Nº 8, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.000-v.28|8|51

El escribano Dr. Mario Novaro, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 2º, hace saber que la sucesión del Sr. Román Gómez o Gómez González y el señor Rodolfo Rogelio Pongelli venden a la sociedad de capital e industria en formación "Gran Farmacia Del Inca" el negocio de farmacia, perfumería y anexos denominada "Del Inca", sito en AVENIDA SANTA FE 4902 esquina FITZ ROY. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.924-v.28|8|51

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Valle, y Manuel Martins venden a José Berdaseo, Cándido Ablanedo, Atilio Alonso, el bar, restaurante y hotel "El Cañón", sito en la calle LEANDRO N. ALEM números 1002|10 esquina CHARCAS Nº 339, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.912-v.28|8|51

Adrián Russo, balanceador y martillero público, con ofc. calle Entre Ríos 275, Capital, T. E. 38-6928. Avisa: Ignacio Liumas, Verónica Svarlys de Pilka, Bárbara Kirsynu y Vicente Vilkelis, vendieron a Jorge Marcoff su negocio de café y billares denominado "Bar Avenida" sito en esta ciudad calle AVENIDA SAENZ 1239|43, libre de toda deuda y cargas sociales. Domicilio de partes mismo negocio, reclamos de ley en mis ofc.

$ 20.— e.20|28-Nº 18.908-v.28|8|51

"B"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: José García y Carolina María Romero venden a Manuel Mosquera, Enrique Barral y Manuel Fernández el negocio de casa de lunch, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado " La Pampa", calle BOYACA Nº 496 esquina SAN EDUARDO Nº 2002, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.031-v.31|8|51

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Tomás Cariati y Mildred Teresa Xatruc de Casasola venden a Socorro Lista de Lista y Jesús del Río su negocio de hotel denominado "Udine", sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 240. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.069-v.31|8|51

Se hace saber por cinco días que Ricardo Campoya y Szachina Sztenberg, ceden a doña María Isabel Bonifacini vda. de Liberti, el negocio de fotografía sito en BRASIL 424. — Reclamos de ley, Belgrano 1915, 7º piso, C. — Domicilio de las partes, Brasil 424.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.929-v.28|8|51

"C"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos avisan al comercio que el señor Gaspar Parmisano vende libre de deuda y gravamen al señor Adolfo Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor sito en esta Capital, calle CASEROS 2868. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.103-v.31|8|51

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, que Celso, Manuel y Fidel Bernárdez venden a Benito Rodríguez su negocio de bar y restaurant denominado "Un rincón de Nápoli" sito en la calle PASEO COLON 1138. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis" donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.070-v.31|8|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisa: Ventura García, José Rodríguez y Gumersindo Garrofé venden a Faustino Fernández, Miguel Blanco, José López, Francisco López y Armando Díaz, café y bar, CABILDO 2302 esq. OLAZABAL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.095-v.31|8|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Leonardo Fiore vende a Celestino Pérez, libre de toda deuda o gravámenes, su negocio de despacho de pan y facturas, sito CANGALLO Nº 2985, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.037.-v.31|8|51

Pedro Balatti vende a Luis Pérez González su negocio de venta de cafés, tés, bebidas alcohólicas y varias, ubicado en la calle CORDOBA 3145, Capital Federal. La escritura será autorizada por el escribano Carlos A. Mugaburu, con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 20.— e.27|8.-Nº 19.088.-v.31|8|51

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Andrés Avelino Giner vende al señor Augusto de Freitas Oliveiras, su negocio de despacho de pan, calle CORONEL CARDENAS Nº 2064. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.084.-v.31|8|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Antonio Arroñada, Juan Fernández, Eliseo Varela, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Daniel Garrido, Abelardo López y Manuel Currás venden a Antonio Nodrid, Bernardo Nodrid, José Mario Nodrid e Ivonne Nodrid, neg. chocolatería y bar, denom. "La Giralda", sito CORRIENTES 1453. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Viamonte 353, piso 3º. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.27|8.-Nº 19.029.-v.31|8|51

Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que: Andrés Fernández vende a Joaquín Rodríguez, su octava parte indivisa negocio lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Pujol 1477. Comprador en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.030.-v.31|8|51

A. M. Camps, comisionista, Of. Av. de Mayo 878, avisa: Antonia Sabia de Hreiki y Francisco Antonio Sabia, venden a Ramón Rodríguez, negocio de bazar y juguetería sito en esta ciudad, calle CENTENERA Nº 2540, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.928-v.28|8|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Froilán Díaz Cela y Pedro Míguez, venden a los Sres. Alberto Mario Gottifredi, Francisco Capra y Juan Cavaglia, su negocio de casa de lunch y bar, sito en CORRIENTES 5465, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 19.011-v.28|8|51

Smil Samuel Adler, vende a Isaac Volcoff, dos puestos de ventas de artículos de almacén y fiambrería, señalados con los números ocho y nueve del mercado "Del Pueblo", sito calle CUCHA-CUCHA 2074 y PAYSANDU, de esta Capital. — Reclamos ley, oficinas Escribano S. Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.973-v.28|8|51

"CH"

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Teresa Scurullaco de Kuluvata vende a Carlos Alberto Melian, Luis Osvaldo Regueiro y Salvador Verger su negocio de hotel denominado "Gran Sud", sito en CHACABUCO 1586. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.067.-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Segundo Berdasco, Jesús Nicanor García y Rodolfo Freda, domiciliados en la calle Valentín Vergara Nº 1887, Florida. Compradores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951.

$ 30.— e.27|8.-Nº 19.079.-v.31|8|51

"D"

El Dr. Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Capisciolto e Hijos", constituída por Francisco Antonio Capisciolto, domiciliado en Díaz Vélez 4173; Miguel Capisciolto, domiciliado en Belgrano 980, Burzaco y Daniel Capisciolto, con domicilio en Díaz Vélez 4173, propietarios del taller dedicado a la explotación de los negocios en el ramo de cajas de cartón y envases en general, instalado en la calle DIAZ VELEZ 4173, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Capisciolto e Hijos" (en formación), constituída por Francisco Antonio Capisciolto, Daniel Capisciolto y María Raquel Capisciolto, domiciliados en Díaz Vélez 4173. Reclamaciones en su estudio.

$ 35.— e.27|8.-Nº 19.054.-v.31|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Francisco Eustaquio Prieto y Tomás López Bahamonde venden a los señores José Cudina Begovic, Antonio Cudina Begovic y Ayté Oreste Balladares el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en esta Capital, en la calle DEFENSA Nº 714, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.003-v.28|8|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Mariano Cuesta vende a los señores Jesús Blanco y Manuel Lorenzo Cantón el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Rubén" ubicado en esta Capital en la calle DIRECTORIO Nº 147, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.004-v.28|8|51

"E"

Avisan: Constantino C. Díaz & Cía., oficina Viamonte 1354, 1º piso, T. E. 38-1343 que con su intervención Tomás Pascual vende su neg. de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle ECHEANDIA Nº 4159, Cap., a Rodolfo Andino (hijo) y Feliciana Maricich. Reclamos ley n|ofic., dom. de las partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.983-v.28|8|51

"F"

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Augusto de Freitas Oliveiras vende a la señora María Esquivo, su negocio de despacho de pan, calle R. L. FALCON Nº 4325. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.082.-v.31|8|51

"G"

J. A. Borrasca, Losinno y Cía., oficinas H. Yrigoyen Nº 1929, 3º B., T. E .47-6724, avisa Francisco C. Imperial, vende a Antonio Heras González y Eladio Fernández, buffet del Club D. y Social Colegiales, calle TEODORO GARCIA 2860, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|8.-Nº 19.147.-v.31|8|51

Se avisa que Alberto Mario Duchini vendió a Domingo Corrado su despacho de pan sito en GASCON 1536, Capital. Reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.20|8-Nº 18.978-v.28|8|51

Ana María Vallecillos de Bermúdez, domiciliada Guardia Nacional 1101, vende a María Magariños de Sanmartín y Modesto Castro, domiciliados Guardia Nacional 1101, comercio de lechería y venta de helados GUARDIA NACIONAL 1101. Reclamaciones por el término de ley.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.952-v.28|8|51

"H"

Mario F. Ceballos Moyano, martillero público, con oficinas en Salta 760, 1 B, avisa que Salvador Davenia ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle HERNANDARIAS 1201, de esta Capital, a Angel Crescente, domiciliados en el mismo negocio. Recl. ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.918-v.28|8|51

"I"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Domingo Sculli, vende a Máximo Martínez el negocio de quesería, fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1159, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.035-v.31|8|51

"L"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Faustino Souto vende libre de deuda y gravamen, su negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800, esq. ROSETTI, a los señores Eloy Rodríguez y José Ramón Ares. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.102-v.31|8|51

J. Casabal y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Pozos Nº 129, de la Asociacion de Balanceadores y Martilleros Públicos: Avisan que por su intermedio Daniel Raimondo, vende libre de todo gravamen a Angel Defeo su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Ciudad en la calle LAPRIDA Nº 1204, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.139-v.31|8|51

José Ieraci y José Dubra, domiciliados calle General Urquiza Nº 464, venden a Ramón Filloy y César Montoto, domiciliados calle Piedras Nº 740, el negocio de taller de composturas de calzado establecido en esta Capital calle LORIA Nº 2329, por escritura que se otorgará ante el escribano Hernán A. Ordiales, con oficinas en Reconquista Nº 336, donde se atenderán reclamos de ley y ser domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.971-v.28|8|51

Se hace saber que la farmacia denominada "Farmacia Dietsch", sita en la calle LAS HERAS 3501, que estaba a cargo de su único dueño farmacéutico señor Francisco Manuel Cavaliere, lo será en lo sucesivo de la razón social "Ciampoli y Cavaliere". Reclamos de ley, escribanía Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1951.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.989-v.28|8|51

"M"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Monezuelas, domiciliado en Gral. Mosconi 3913, Capital, vende a Irinarco Alvarenga, Alberto Eusebio Ferreira León Vega y Luis Martínez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle GENERAL MOSCONI Nº 4302 esquina SANABRIA Nº 4696, Capital. — Domicilio compradores: mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.026-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, parrilla y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle MONROE número 2442|44. — Vendedores: Antonio De Laurentis, Héctor Di Nardo, Hortensio Marchiono y Gerardo Hermida, domiciliados en la calle Ramallo 2545, Capital. — Compradores: Aurelio Corcuera, Amadeo Bono, y Manuel López, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.076-v.31|8|51

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Cap., T. E. 38-7166, avisa que Alfredo Fernández y Manuel M. Rico venden a Alfredo Vaz de Souza, café, bar, calle MONROE 1420, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.20 8-Nº 18.015-v.28|8|51

"N"

Jorge Odci, domiciliado en Nicaragua 4799, vende a doña Anita Elisa Maino, domiciliada en El Salvador 4930, su negocio de tienda, mercería y bazar, sito en NICARAGUA 4799. — Reclamos escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 10.— e.27|8-Nº 19.078-v.31|8|51

"O"

Al comercio: Zorrilla y Santeiro (Mart. Púb. Nac.), avisa que el señor Domingo Depaula, vende a los señores Isaac Kemal Meiojas y Alberto Meiojas su negocio de carnicería, sito en la calle ENRIQUE OCHOA Nº 536. Reclamos de ley y domicilios de las partes, Famatina número 3788, T. E. 91-7549.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.045-v.31|8|51

J. R. y A. A. Batan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo 1620, T. E. 66-6190, avisan: que Manuel Domínguez Mouzo vende a Claudio Fernández Rivada su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle OLAZABAL 3780. Domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21 8 Nº 19.012-v.29|8|51

"P"

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 16, avisan que: Antonio Ricardo Durante vende a Laura Fernández de Sollano, su negocio de hotel pensión, sito PRINGLES 66. Reclamos de ley el escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$15.— e.27 8-Nº 19.068-v.31 8 51

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Manuel García vende a José Díaz y Manuel Fernández, las dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante, calle PARANA Nº 39, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro del negocio los señores Manuel García, José Díaz y Manuel Fernández. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.032-v.31|8|51

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Torrado Sánchez, vende a Francisco Rodríguez Alves, Domingos Alves y Domingos Martins Cariadade el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle PAVON Nº 3201|3205, esquina 24 de NOVIEMBRE, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.27|8 Nº 19.033-v.31|8|51

Avisan: Constantino C. Díaz & Cía., ofic. Viamonte 1354, 1er. piso, T. E 38-1343, que con su intervención Ricardo González, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle PJE. CANDIDO LOPEZ Nº 5964|66 a Tomás Pascual. — Reclamos ley, n|ofic., dom. de las partes.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.[illegible]-v.28|8|51

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 que Inés Rosa Damiana Longhi, viuda de Roncetti, vende a Ramón González Moure, su negocio de hotel y salón de banquetes, denominado "Marcone", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1923. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.20|8-Nº 18.960-v.28|8|51

"Q"

Epifanio Delgado y Florentino Amigo avisan que en la fecha disuelven la sociedad de hecho que tenían constituída bajo el rubro de "Amigo y Delgado", fábrica de soda, con domicilio en QUESADA número 5957, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Florentino Amigo. Reclamaciones de ley calle Quesada Nº 5957.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.977-v.28|8|51

"R"

Por disolución de la sociedad de hecho "Francisco Iuorno e hijos", constituída por Francisco, Jorge Domingo y Juan Enrique Iuorno, con negocios de zapatería, alpargatería y composturas en la calle RIVADAVIA Nros. 9640 y 9776 el socio Francisco Iuorno, vende su parte a la sociedad "Iuorno Hnos.", que se constituye, integrada por Jorge Domingo y Juan Enrique Iuorno, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamaciones de ley, escribanía Solimei, Avda de Mayo 1370, escs. 102|3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.20|8-Nº 18.955-v.28 8|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de venta de pan, helados, fábrica de masas y fábrica de empareddados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4502 esquina a la de AVENIDA LA PLATA, al señor Alfredo Miguel Bonaventura. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramiro López, Manuel López y Evaristo López. Buenos Aires, agosto de 1951. (Segunda publicación por haber error en la anterior).

$ 25.— e.20|8-Nº 18.909-v.28 8|51

"S"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa que los señores José Juan Feu. y Francisco Rico, venden a los señores Elías López y Manuel Hiebra, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en la calle SANTA FE 5011, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.930-v.28|8|51

Avisan: Antonio M. Godoy, (Administración Aversa), martillero público, con oficinas en la calle Belgrano Nº 728, Buenos Aires, que Oreste Odarda, vende al señor Pedro Duque, su parte mitad del negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle SAN JUAN número 2898, de esta Capital. — Reclamo ley, D|partes n|oficinas.

$ 15.— e.20|8-Nº 18.934-v.28 8|51

Al comercio: A. Miguez e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Juan B. Palaa Nro. 687 de la ciudad de Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: Que los señores Liberato Di Lernia, Alfredo Gallis y Amado Nicolás Galli, venden a los señores Juan Jiménez y Juan Occhipinti, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ Nº 29 de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|8-Nº 19.010-v.28|8|51

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Augusto Pedro de Oliveira, vende con activo y pasivo a Cosme Abraham Quinteros y Antonio Jaurena, torrefacción y venta de cafés, LOPE DE VEGA 1543|45, esquina NEMESIO TREJO, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.036-v.31|8|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Clemente Sío y Baldomero García, venden a Secundino Alvarez, Angel Alvarez y Miguel Alvarez, almacén, comestibles, despacho bebidas, VENEZUELA 4202, esq. TREINTA Y TRES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.27|8 Nº 19.094-v.31|8|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuentes", sito en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 71. Vendedores: Manuel María Alvarez y la Sucesión de Nemesio López, domiciliados en la calle Tucumán Nº 1546, Capital. Compradores: César Arribas, Vicente Méndez y Antonio Vélez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

$ 25.— e.27|8-Nº 19.080-v.31 8|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232; avisan: Alberto Yennacaro, vende a Juan María Marciotti, negocio de despensa, calle VENEZUELA 3237, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas. Domicilio partes.

$ 15.— e.20.8-Nº 18.953-v.28 8 51

Al comercio: Eduardo Ceratti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1612, 4º piso, T. E. 37-9307. Avisan: que bajo su intervención el señor Félix Calvo, vende al señor Sixto Zamora la parte mitad indivisa que tiene del negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VELASCO número 401, Capital, el comprador se hace cargo del activo y pasivo con el señor Fernando Higinio Zamora con el que constituye sociedad de hecho girará "Zamora Hnos.", reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|8-Nº 18 998-v.28|8|51

"Z"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: José Guardiola vende a Irma Beatriz Lencina, el negocio de despensa de comestibles calle ZUVIRIA Nº 934, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|8-Nº 19.034-v.31|8|51

Territorios Nacionales

MISIONES

El subscripto hace saber a quienes pueda interesar, que venderá su negocio de almacén, tienda, ferretería, repuestos y accesorios, ubicado en LOTE NUMERO UNO, EN PUERTO ISTUETA (MISIONES), al señor Juan Crisóstomo Rojas. Reclamaciones dentro del término legal, en 3 de Febrero 374, Posadas (Misiones), domicilio del contador público nacional Sr. Mario Armando Colombo, donde ambas partes fijan su domicilio, para ese efecto. — Posadas (Misiones), 9 de agosto de 1951

$ 20.— e.20|8-Nº 18.923-v.28|8|51

LA PAMPA

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Andrade y Mangano", con empresa de transportes de carga "El Pampero", calle GONZALEZ 260, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio señor Diego Andrade. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento Nº 643, escritorios 336|38, de esta Ciudad, el día Miércoles 26 de Septiembre de 1951 a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias.

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de: cinco vocales titulares para integrar el consejo directivo por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato señores Julio F. Casares, Ignacio Goicoechea, Elías C. Romero, Ricardo Silveyra y Juan B. Tapia. Tres vocales suplentes en reemplazo de los que terminan su período señores Lucio Ramón Ballester, Luciano H. de los Heros y Felipe M. Solanet. — Emilio Solanet, presidente. — Juan Jorge Tapia, secretario.

Art. 34. — Para poder intervenir en las asambleas, ordinarias o extraordinarias, los socios deberán tener una antigüedad no menor de un año y estar al día en el pago de sus cuotas.

$ 30.— e.28|8.-Nº 19.295.-v.29|8|51.

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.330

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Alem Nº 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días ante de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 110.— e.28|8.-Nº 19.298.-v.10|9|51.

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.330

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.28|8.-Nº 19.297.-v.10|9|51.

AMANECER

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera Río Bamba 212 - 3º G — Buenos Aires

Nac. - 4.982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 22 de setiembre de 1951, a las 15 horas, en nuestro domicilio social Río Bamba 212, 3º G, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión de los Directorios desde fundación de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "Pérdidas y Ganancias" e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1951. (Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

5º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fijada para su celebración." — Horas de oficina: de 15 a 18.

$ 240.— e.28|8.-Nº 19.268.-v.17|9|51.

ASOCIACION BANCARIA

(Sociedad de Empleados de Banco)

Sede Central: Reconquista 335 - Bs. Aires

CONGRESO BANCARIO 1951

(SAN JUAN)

10 - 15 Diciembre 1951

La junta directiva central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en uso de las atribuciones que le son propias, resuelve convocar al Congreso Bancario de 1951, atendiendo las disposiciones pertinentes del estatuto social, bajo el título XX "De los Congresos".

Se ha resuelto fijar como sede del Congreso Bancario de 1951, la ciudad de San Juan, y como fecha de su realización los días 10 al 15 de Diciembre.

Las seccionales y delegaciones en condiciones estatutarias para participar en el Congreso Bancario, deberán ajustarse a lo prescripto en nuestro estatuto social. — Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco). — Bernardino Pérez Guevara, presidente. — Juan Francisco Cés, secretario.

$ 36.— e.28|8.-Nº 19.204.-v.30|8|51.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 9º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

—Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|8.-Nº 19.194.-v.17|9|51.

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de agosto de 1951, a las 18,30 horas, en el salón de actos del Centro Naval (Florida y Córdoba) con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Elección de presidente y cinco (5) vocales titulares, todos por el término de dos (2) años; cinco (5) vocales suplentes por un (1) año; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por un (1) año, para la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, agosto de 1951. — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.

$ 40.— e.28|8-Nº 19.280-v.31|8|51

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

Nº de Registro 2.172

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganacias e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951;

2º Lectura del dictamen del síndico;

3º Elección de un síndico y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con accionistas que representen la mitad más una del total de las acciones suscriptas. (Artículo 18 de los estatutos). Los tenedores de acciones, para tener voto en la asamblea, deberán inscribirlas en el registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada. (Artículo 21 de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Fdo.: Silvestre Solari, presidente. — Fdo.: Adolfo Peirano, director secretario.

$ 169.— e.28|8-Nº 19.264-v.13|9|51

CIRCULO SALVAVIDAS

Convócase a los asociados para Asamblea General Ordinaria el día 30 de Agosto próximo a las 17 horas en su local social Cabello 3958.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de memoria y balance anual.

2º Autorizar ampliación de partida de gastos para obras sociales.

3º Elección de vicepresidente, seis vocales titulares y dos suplentes por dos años y tres revisores de cuentas por un año.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 6.— e.28|8.-Nº 19.180.-v.28|8|51.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Buenos Aires, Agosto de 1951.

Estimado consocio: Tengo el agrado de comunicar a usted que el consejo directivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto en vigor ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 del corriente a las 14 horas (primera citación) y a las 15 horas (segunda citación) la que tendrá lugar en el local social de la institución calle Callao 1542 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1950|1951.

2º Elección de prosecretario, por un año, en reemplazo del escribano Francisco J. Ruiz de Luque, que renunció, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por dos años en reemplazo de los señores escribanos Carlos A. Petrachi, Juan A. Gardey, Ernesto M. Belcaguy, Jorge Allende Iriarte, Miguel G. Girón, Vicente Caravelli, Jorge E. Funes y Hugo A. Chiocci Siri.

3º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952.

4º Consideración de la propuesta del consejo directivo para designar socios honorarios del Colegio de Escribanos a los señores escribanos Rafael Núñez Lago y Alejandro Santamarina y Rojas.

5º Designación de los socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Con tal motivo saludo a usted con mi mayor consideración. — Raúl F. Gauchero, presidente. — Jorge A. Bollini, secretario.

Artículo 32 del Estatuto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el consejo directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes, cualquiera sea su número. Una vez constituída la asamblea sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de colegiados que se ausente. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Artículo 54 del Estatuto: El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula y salvo impedimento debidamente justificado el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de una multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

$ 66.— e.28|8.-Nº 19.224.-v.30|8|51.

CAJA MUTUAL DE GUINCHEROS DE LA ADUANA

México 254 — Capital

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951.

Convócase a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto en el local social, México Nº 254 en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance.

3º Renovación parcial de la C. D.

4º Asuntos varios.

$ 0,70 e.28|8.-Nº 19.216.-v.28|8|51.

"D"

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial

Nº 4.603

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|8.-Nº 19.181.-v.17|9|51.

"E"

"EL RUMBO"

Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Registro Nº 4014

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de setiembre de 1951 a las 17 horas en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 182.— e.28|8-Nº 19.316-v.14|9|51

"F"

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1951 a las 16,30 horas, en el local social calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, dep. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución del Dr. Fernando José Sanjurjo y de la Sra. María Angélica Sanjurjo de Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo del Dr. Antonio Carlos Cermesoni y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.28|8.-Nº 19.186.-v.17|9|51.

F E T O R O
S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Chubut 1221, el día 22 de septiembre de 1951, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Designación de directores titulares, suplentes y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.28|8-Nº 19.278-v.17|9|51

"H"

"H A L L C O"
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 1951, a las 17 horas, en su escritorio en la calle Lavalle 1382, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 104.— e.28|8-Nº 19.300-v.13|9|51

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de Agosto del corriente año, a las 18,30 horas, en la sede de esta entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 23º ejercicio terminado el 30 de agosto de 1951. Informe del síndico.
2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos p[illegible] años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires. agosto de 1951. — Moisés José Azize, presidente. — Juan S. Obeid, secretario.
$ 36.— e.28|8.-Nº 19.202.-v.30|8|51.

"S"

S A M A G A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1951, a las 17.30 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.28|8.-Nº 19.183.-v.17|9|51.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº. 906
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 12 de setiembre próximo a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de julio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).
$ 168.— e.28|8-Nº 19 263-v.12|9|51

"V"

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 20º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2º Elegir presidente y seis directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores Angel Vélaz, José Agustín Muráa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Roque L. Sala; dos directores suplentes para reemplazar a los señores Enrique García Jaunsarás y Gerardo García, y síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea respectivamente, todos por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 240.— e.28|8-Nº 19.246-v.17|9|51

Convocatorias Anteriores

"A"

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 3419
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado, reforma de los artículos 7º, 15º, 25º y 27º y supresión del título VIII (disposiciones transitorias) de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.
$ 150.— e.27|8-Nº 19.044-v.14|9|51

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 28 de Abril de 1947
Sede Social: Calle Maza 150
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA
1ra. Citación

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión realizada el día 26 de Agosto de 1951 y por lo estipulado en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1951 a las 16 horas en el local Social calle Maza 150 para tratar la siguiente orden del día:

1º Apertura de la Asamblea y elección del presidente y secretario para la misma.
2º Lectura del acta de la última Asamblea y su aprobación.
3º Lectura de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Informe de la Comisión Directiva saliente: a) del presidente; b) del secretario y c) del tesorero. Informe verbales de los representantes de las filiales de la Entidad. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; discusión sobre los informes presentados y su aprobación.
4º Elección de la nueve Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
5º Plano de la labor a realizarse en el futuro.
6º Designación de 2 socios para la firma del Acta de la Asamblea.

En caso de no haber concurrido el número de socios prescripto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora más tarde y serán válidas sus resoluciones con el número de los socios presentes.

Por la Comisión Directiva. — Estéban Paslawski, Presidente. — Ing. Alejandro Ziuban, Secretario.
$ 45.— e.27|8-Nº 19.152-v.29|8|51

"A R G E M A R"
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nac. 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al Art. 24 de los estatutos
3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al Art. 11º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado por el Art. Nº 21 de los estatutos referentes al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.
$ 240.— e.21|8-Nº 19.028-v.12|9|51

A T L A S
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso h), del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 654, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de seis directores titulares que integrarán el Directorio, por vencimiento de mandato, y de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de la misma.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.21|8-Nº 18.868-v.11|9|51

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REP. ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Septiembre a las 15.30 horas en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 37º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de presidente. prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los asociados la disposición del art. 47 del estatuto. — La Comisión Directiva.
$ 3.60 e.20|8.-Nº 18.979.-v.28|8|51.

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL "LEVANTATE Y ANDA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1951.

Señor asociado: Tenemos el agrado de invitar a Vd. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto próximo a las 15 hs. en la sede social, Paseo Colón 221, 10º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario. balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras Adela G. de

Berthet, María Rosa Fitte de Fitte, María M. de Saint G. de Budd, Dolly O. B. de Barrenechea, Gertrudis K. de O'Farrell y Muriel A. de Suárez Videla y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras María R. de Di Tella, Elena T. de Lenhardtson y Carmen S. de Pueyrredón, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (Art. 15º estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

—Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Asociación para la lucha contra la parálisis infantil. — Adela G. de Berthet, presidenta.

$ 60.— e.20|8.-Nº 18.996-v.28|8|51.

A Y A

Establecimientos Textiles

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.14|8-Nº 18.477-v.6|9|51

ASTISUR

Astilleros del Sur S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 385 3º A, el día 12 de setiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares del Directorio, en reemplazo de igual número de directores titulares renunciantes.

3º Remuneración al síndico por tareas realizadas desde la fundación de la sociedad hasta el 30 de junio de 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|8-Nº 18.466-v.4|9|51

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1951, a las 11 horas, que en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar los siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|8-Nº 18.860-v.7|9|51

ALFONSO ROMERO, S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por tres años.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.090-v.30|8|51

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

(Registro 5.173)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el nombramiento de un director hecho por los directores con acuerdo del síndico y considerar la actuación del Directorio así integrado.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Retribución a directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.17|8-Nº 18.888-v.10|9|51

"AGUILUCHOS"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1951, a las 18,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio. (Acta Nº 20) (Art. 9 inc. d) Estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.13|8-Nº 18.450-v.5|9|51

ASTISUR

Astilleros del Sur S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo con lo autorizado por el artículo 41, del estatuto social, por disposición del Directorio, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 385, 3º A. el día 12 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado financiero de la Sociedad y ratificación de la resolución del Directorio, solicitando convocatoria de acreedores.

2º Ratificación del convenio suscripto con los acreedores de la sociedad.

3º Autorización al Directorio para poder desistir en la oportunidad que lo considere conveniente de la convocatoria de acreedores.

4º Ratificación de la designación de la comisión liquidadora y otorgamiento de los poderes necesarios a la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|8-Nº 18.469-v.4|9|51

A.C.I.A.

AGRUPACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Méjico 615, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Méjico 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Inscr. en Insp. Justicia Nac. 5.469.

$ 195. —e.6|8-Nº 18.043-v.29|8|51

AGRICOLA GANADERA PLATENSE

S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1951, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 17.938-v.28|8|51

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e", de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.16|8-Nº 18.780-v.7|9|51

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

Registro Nº 2159

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951.

26º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de septiembre de 1951, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José E. D. Barreiro, Dr. Basilio Serrano y Tomás P. Lucas, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Gregorio J. R. Petroni, vicepresidente.

$ 150.— e.16|8-Nº 18.758-v.7|9|51

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Av. Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un director y de síndicos, titular y suplente (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.20|8-Nº 18.985-v.13|9|51

BELTRA S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1951, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.435-v.4|9|51

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (Nº 698)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nros. 415-39, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Asignación al director delegado.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa y Enrique Morea, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

—En razón de lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de agosto.

$ 210. — e.3|8-Nº 17.933-v.29|8|51

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto cte. a las 17 horas en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104. — e.8|8-Nº 18.185-v.29|8|51

"C"

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXXIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto, se realizará el día 31 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Frank K. Chevallier Boutell, Alberto J. Mitau, Herman G. Maers, Dr. Horacio Billoch Caride, Richard Kurt Truppel y Dr. Agustín Rodríguez Jurado; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Roberto Acuña, José U. Atencio, Dr. José Enrique Bruchou y Dr. Horacio Méndez Carrera; de un Síndico titular en reemplazo del Dr. Lucas F. Ayarragaray y de un Síndico suplente en reemplazo del Dr. Jorge M. Lanusse.

4º Resolver que al entrar en vigencia el nuevo Estatuto, que fuera aprobado en la asamblea general extraordinaria del 31 de mayo de 1951 y que se encuentra a consideración de la Inspección General de Justicia, los cargos de Revisor de Cuentas honorarios y Revisor de Cuentas suplente, serán ocupados por los mismos socios que en esta asamblea resulten electos para ocupar los de Síndico titular y Síndico suplente.

Saludo a Ud. con la mayor consideración. — Ismael V. Mercado, Presidente. — Claudio Pelufo, Secretario General.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso.

$ 45.— e.27|8-Nº 19.110-v.29|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre de 1951, a las 17, en nuestra sede, Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir cinco liquidadores.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Cía. Argentina de Pavimentación y Construcciones S. A. (En liquidación). — Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.20|8.-Nº 18.948.-v.11|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en la sede social Cangallo 564, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión del saldo del capital autorizado.

2º Aumento del capital y modificación del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.596-v.6|9|51

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondiente al 32º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de un director titular por el término de dos años para cubrir una vacante por renuncia.

4º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

5º Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio 1951|52.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — El Presidente.

Artículo 42º de los estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 65. — e.17|8-Nº 18.881-v.25|8|51

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, a realizarse en el salón Azcuénaga 718, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la precedente asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos (pérdidas y ganancias) del ejercicio 47º, de 11 meses, cerrado el día 31 de mayo de 1951, así como la distribución de beneficios de dicho ejercicio.

3º Reforma del reglamento del art. 38º, inciso 19º, en lo relativo a acuerdo de préstamos a los socios para renovación y|o adquisición de automotores.

4º Autorización al Directorio para gestionar por cuenta de los socios que pudieran ser interesados, préstamos hipotecarios para la edificación de viviendas colectivas, a darse en propiedad horizontal, de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 13.512, quedando la sociedad como administradora de dichos inmuebles.

5º Elección de cuatro directores titulares por el período de dos ejercicios; seis directores suplentes; un síndico titular y síndico sulpente y siete miembros al Consejo de Inspección, todos por el período de un ejercicio. — Ramón Sobrado, presidente. — Manuel Fernández, secretario.

$ 45. — e.20|8-Nº 18.876-v.28|8|51

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" S. A.

Nº 3174

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 29 de agosto de 1951, a las 17 horas, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.612-v.29|8|51

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "CISNEROS S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de septiembre de 1951 a las 19 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la sociedad.

2º Ratificación del aumento de capital, acordado.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos.

$ 120. — e.14|8-Nº 18.634-v.6|9|51

"CUATRO DE NOVIEMBRE" Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A." Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 7 de setiembre del año en curso a las 16 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, presidente.

$ 195. — e.14|8-Nº 18.669-v.6|9|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Confirmación y ratificación de la gestión del Directorio.

3º Designación de comisión liquidadora, fijar sus atribuciones y remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 1º de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.7|8-Nº 18.088-v.29|8|51

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17 el día 7 de setiembre del año en curso a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

$ 150. — e.14|8-Nº 18.668-v.6|9|51

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.10|8-Nº 18.417-v.4|9|51

"C. A. R. E. I." COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de setiembre de 1951, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.9|8-Nº 18.265-v.3|9|51

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de directores y síndicos.

—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.957-v.29|8|51

CARMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas números 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|8-Nº 18.038-v.29|8|51

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
(Nº 1.061)

Convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en Reconquista 336, escritorio 119 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8-Nº 18.045-v.30|8|51

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 31 de Agosto de 1951, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1951.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva:

a) del vicepresidente por dos años.
b) de cuatro vocales por dos años en reemplazo de los Sres. H. J. Teschemaker, R. A. Cameron, J. A. Frazer y J. Blackburn.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres. A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 150.— e.3|8-Nº 17.930-v.28|8|51

COMPAÑIA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
(Nº de Registro 4.829)

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 1º de septiembre del corirente año a las catorce horas, en su local social Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 1950 (Año del Libertador General San Martín).

2º Caducidad de los mandatos otorgados a los directores no renunciantes

3º Consideración de la renuncia presentada por los directores señores Alvaro Estevez, Alvaro Estevez, hijo, Ricardo Araujo, Narciso Cortada Vilar y Leo Lichtschein.

4º Elección de la totalidad del nuevo Directorio por dos años y síndico por un año.

5º Autorización al nuevo Directorio para realizar el activo físico de la Compañía.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 216.— e.1º|2-Nº 17.611-v.29|8|51

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto de 1951 a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º Elección por un año de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 204.— e.2|8-Nº 17.780-v.29|8|51

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1951 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36 ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 180.— e.1º-8-Nº 17.713-v.29|8|51

"CH"

CHAGUA & CO.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.13|8-Nº 18.486-v.5|9|51

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1951|52 y elección de los mismos.

Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 240.— e.6|8-Nº 17.953-v.29|8|51

DALMINE
Sociedad Argentina, Fabricación Tubos de Acero, S. A.
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del directorio.

2º Consideración del préstamo del Banco de Crédito Industrial Argentino.

3º Emisión de debentures.

4º Examen de la situación del capital y deliberaciones consiguientes y eventualmente, emisión de acciones.

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al depósito en la caja social de las acciones o de certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada, para poder participar en la asamblea general. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.14|8-Nº 18.675-v.6|9|51

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio 1951.

$ 195.— e.6|8-Nº 17.990-v.29|8|51

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el martes 11 de Septiembre de 1951 a las 16 horas, en el local de la sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de siete directores de la sociedad para el período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Acuerdo y autorización para venta de propiedad raíz.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.17|8-Nº 18.840-v.10|9|51

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro: 4.923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Septiembre de 1951, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951, y del Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente.

$ 195.— e.27|8-Nº 19.157-v.14|9|51

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 12 de Septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. R. S. Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|8.-Nº 18.841.-v.10|9|51.

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1951, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente.

$ 56.— e.16|8.-Nº 18.744.-v.28|8|51.

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
(Nº 5013)
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de septiembre de 1951, a las 9 hs., en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, tres directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.473.-v.4|9|51.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1951, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140. — e.8|8-Nº 18.151-v.28|8|51

ESTANCIAS HUGHES, S. A.
Nº Registro 1.475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas, en la sede social Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 347 del C. de Comercio) e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8.-Nº 17.942.-v.28|8|51.

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO
"LA ARTISTICA"
Podestarelli y Cía. Ltda. Soc. Anón.
Uruguay 260
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.3|8.-Nº 17.810.-v.28|8|51.

"F"

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|8.-Nº 17.935.-v.29|8|51.

F I A L P
Fábrica Italo - Argentina
Lana Peinada S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1951 en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, escritorio Nº 302 a las 11 horas, para tratar el siguiente.

CONVOCATORIA

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|8.-Nº 18.177.-v.31|8|51.

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1951.

2º) Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º) Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.9|8.-Nº 18.179.-v.31|8|51.

"G"

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria. que se realizará el 29 de agosto de 1951, a las 17 horas, a realizarse en el estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro Directores y de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8.-Nº 17.991.-v.29|8|51.

G R A F A
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Plan de aumento de capital.

3º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165. — e.6|8-Nº 17.949-v.29|8|51

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 180. — e.3|8-Nº 17.899-v.28|8|51

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 14 de 1951

Estimado Señor Consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, la C. D., convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1951 a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1|7|50, al 30|6|51.

3º Elección de un Presidente por un período de dos años en reemplazo del Señor Agustín Motto (q. e.p. d.) y de diez miembros titulares, por un período de dos años, en reemplazo de los Señores: Pedro Aráneo, Emilio A. Belbussi, Francisco Ciarmiello, José B. Ertola, José A. Gerino, Juan Gregorio Luna Torres, Héctor J. Mussi, Sebastián Rosso, H. Tarantino y Rodolfo Tarántola, para integrar la C. D.

4º Elección de Veinte Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los Señores: Alfredo Battaglia, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Arnaldo Massone, Srta. Amalia Callegaris, Señores Otto Ratzsch, Luis Daneri Raffo, Luis A. Paillot, José Ma. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Luis E. Basavilbaso, Domingo Di Tullio, José Ma. Pascual, Alberto C. Fynn, José María Canale, Manuel C. Cogorno, Luis A. Motto y Golfredo Trama.

5º Elección de Tres Revisores de Cuentas y de Cinco Miembros del Jury en reemplazo de los Señores Jesús Fernández (q. e. p. d.); César Ch. Bugallo, Francisco Lucioni, David J. Spinetto, Teodoro Fernández, Angel E. Levanti, Amleto Donadío y Pedro J. Baioeco.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta $ 50.000.—, si las necesidades de la Institución lo requirieran. — Sebastián Rosso, Secretario.

Nota: En caso de no haber quórun reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan. (Art. 13 de los Estatutos).

$ 100.— e.20|8-Nº 18.943-v.28|8|51

"I"

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Setiembre de 1951 a las 11 horas en el local social calle Córdoba 359 para:

1º) Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad para transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2º) Designar la Comisión Liquidadora y establecer sus facultades.

3º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.20|8-Nº 18.946-v.11|9|51

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1951 a las 11 horas, en su sede social, calle Córdoba 359. para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — El Directorio.

$ 220. — e.9|8-Nº 18.240-v.31|8|51

"IZONCA S. A."
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por 15 días. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 8º piso, oficina 805, estudio del doctor Carlos A. Fernández, el día 31 de agosto de 1951 a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido judicial de quiebra de la sociedad, formulada por el síndico.

2º Consideración de las medidas administrativas y judiciales adoptadas y a adoptarse como consecuencia de la ausencia anormal del presidente del Directorio, don Roger Izoard.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto tres de 1951. —

$ 150. — e.8|8-Nº 18.157-v.31|8|51

Inmobiliaria
LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento Nº 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación de directores.

3º Nombramiento de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas para participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 18.011-v.29|8|51

"I W E C O"
ISIDORO WEIL Y CIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Agosto 29 de 1951, a las 10 horas, en Espinosa 42

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta Nº 4606. — El Directorio

$ 90. — e.3|8-Nº 17.876-v.28|8|51

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3683
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 442 (3er. piso). Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.3|8-Nº 17.861-v.28|8|51

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA. S. A.

Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones en General

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1951, a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del balance general al 30 de junio de 1950 (Primer ejercicio).

2º Consideración y aprobación de la mostración de ganancias y pérdidas y memoria, inventario, balance general, dedictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años en reemplazo de los señores Alfredo S. Julianelli, Alfredo C. Bilbao, Juan José Eder y Edmundo C. Speroni, que cesan por sorteo, de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1951|1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 289. — e.1º|8-Nº 17.674-v.28|8|51

"L"

LA EDIFICADORA, S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 1951, a las 15.30 horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años, síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 17 horas, hasta incluso el día 10 de septiembre de 1951.

$ 195. — e.20|8-Nº 18.919-v.13|9|51

LA HIDRO - ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1951, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando, que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del señor Francisco Serrano Ortiz, que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120. — e.13|8-Nº 18.504-v.29|8|51

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nac. 2.011

AVDA. PTE. JULIO A. ROCA 699

(Diagonal Sud)

BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 de Agosto de 1951

27º EJERCICIO: 1º JUNIO 1950 - 31 de Mayo 1951

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1951 a las 11 horas, en el local social: Avda. Pte. Julio A. Roca 699 - Capital (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio. Balance cerrado el 31 de Mayo de 1951.

2º) Elección de Directores y Síndicos.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 57 de los Estatutos.

$ 195. — e.9|8-Nº 18.300-v.3|9|51

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día viernes 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio correspondiente al 24º ejercicio 1950|1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Atilio César Liberti, presidente.

$ 180. — e.6|8-Nº 18.031-v.28|8|51

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros - Sociedad Anónima

Sarmiento 246 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas series de acciones del Capital Social Autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 17.965-v.29|8|51

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Ampliación del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.6|8-Nº 18.013-v.29|8|51

"LOS CARDOS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1951, a las once y treinta horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|8-Nº 18.504-v.29|8|51

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Dr. Ernesto Hueyo, Carlos T. Watson, Archibald Ennis y Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch, que renunció y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 6 y 7 de setiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — Por orden: León Durán, gerente.

$ 210.— e.27|8.-Nº 19.126.-v.13|9|51

Mutualidad

S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER

La comisión directiva de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones que se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1951, a las 9 horas, para renovación de la comisión directiva.

Agosto 13 de 1951.

$ 5.— e.17|8-Nº 18.876-v.30|8|51

MUNDEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de septiembre de 1951, a las once horas en la sede de la sociedad, Avda. Córdoba 679, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen sus acciones en la caja de la sociedad o que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.3|8-Nº 17.964-v.28|8|51

M I R U N G A

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 13º Ejercicio Social cerrado el 30 de mayo de 1951.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.13|8-Nº 18.366-v.5|9|51

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

3º) Remuneración del Directorio y síndico (Art. 31 de los estatutos).

4º) Renovación del Directorio (elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al número que fije la Asamblea).

5º) Elección de Síndico titular y suplente.

6º) Producción de hilado de seda en el país.

7º) Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240. — e.6|8-Nº 17.975-v.29.8|51

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima — Bolsa de Comercio

Nº de Registro "Nac. 287"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Badano, Antonio Capdevila, Carlos E. Sartori y Pablo E. Walter que terminaron su mandato; un director titular por dos años en reemplazo del Sr. Alberto J. Martinelli que renunció; tres directores suplentes por un año y el síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el ar-

tículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

$ 300. — e.3|8-Nº 17.924-v.28|8|51

"N"

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8.-Nº 19.108.-v.7|9|51

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1951, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Síndico Titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los Estatutos Sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 4.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a cuatro series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los Estatutos Sociales.

4º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un Director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los Estatutos, del Dr. José A. Podestá, fallecido, y cuatro Directores suplentes un Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los Estatutos Sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los Estatutos Sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

El Directorio.

$ 345. — e.2|8-Nº 17.709-v.28|8|51

"P"

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el **día 10 de septiembre** de 1951, a las diez y seis horas, en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los docum. a que hace referenc. Art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ctes. ejercicios al 31 julio 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Elección de seis Direct. Titul. y dos supl., por tres años, y síndico Tit. y Supl., por un año.

3º Designac. de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Reynaldo Porro (h.), director.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 22 respecto al depósito de acciones.

$ 150. — e.13|8-Nº 18.570-v.5|9|51

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales respecto a la inclusión de otros rubros en el objeto social.

2º Aumento del capital autorizado a 15.000.000 de pesos moneda nacional y posibilidad de emitir acciones preferidas con participación en los beneficios, ajustándose los estatutos a las modificaciones correspondientes.

3º Autorización al presidente y al síndico para que indistinta o alternativamente gestionen la aprobación de las modificaciones resueltas por la asamblea, discutiendo o aceptando cualquier modificación que exija la Inspección General de Justicia o Ministerio del ramo y para que otorguen la escritura correspondiente y practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositados en un banco. — Buenos Aires, agosto de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.13|8-Nº 18.592-v.5|9|51

PORCELANA AMERICANA SOC. ANON.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.7|8-Nº 18.983-v.30|8|51

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.7|8-Nº 18.117-v.30|8|51

PORCELANA AMERICANA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|8-Nº 18.982-v.30|8|51

"Q"

QUARNESE

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1951 a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

$ 210. — e.7|8-Nº 19.046-v.30|8|51

"R"

"RIO BARRANCAS"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 9 de agosto, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca a los señores accionistas, a una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.20|8-Nº 18.931-v.5|9|51

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, reforma de los artículos 7º, 15º, 26º y 27º y supresión del título VIII (disposiciones transitorias) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26º de los estatutos.

$ 135. — e.13|8-Nº 18.484-v.5.9|51

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS, RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y AFINES"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 6, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|8.-Nº 19.093.-v.14|9|51

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8.-Nº 19.047.-v.14|9|51

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera PIRHUA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7º, escritorio Nº 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea — Buenos Aires, Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.20|8-Nº 18.937-v.12|9|51

SOC. ANON. "GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA."

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 Buenos Aires, para el **día 7 de Septiembre de 1951, a las 11 horas, para** tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Dictámen del Sr. Síndico y distribución de utilidades; correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1951.

3º) Resolver sobre el excedente de la Reserva Legal.

4º) Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente. — **El Directorio.**

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1951.

$ 195.— e.13|8.-Nº 18.246.-v.5|9|51.

Sociedad Española de Beneficencia HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 del Estatuto, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, en el Salón de Actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bdo. de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Implantación de la Tarifa reducida de Servicios Hospitalarios para señores socios, a partir del 1º de octubre de 1951 o bien aumento de la cuota social para mayores de 16 años, a $ 12.— mensuales a partir del 1º de octubre del corriente año.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 del estatuto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — El Directorio.

$ 144.— e.16|8-Nº 18.786-v.3|9|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.20|8.-Nº 18.970.-v.13|9|51.

Sociedad Anónima "LOS NARANJOS" Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día catorce de septiembre de 1951, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires Agosto 9 de 1951. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 150.— e.16|8.-Nº 18.748.-v.7|9|51.

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA" Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente firman el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.438.-v.4|9|51.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera RHODIUS

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 29 de agosto de 1951 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|8.-Nº 18.328.-v.28|8|51.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1951, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, para presidente y vicepresidente, un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones o certificados Bancario en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea, según el art. 22 de los estatutos.

$ 195.— e.10|8.-Nº 18.362.-v.4|9|51.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8.-Nº 18.067.-v.30|8|51.

S.A.D.E.P.O. Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 setiembre de corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.10|8.-Nº 18.237.-v.4|9|51.

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"

Exp. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1951-1952.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.13|8.-Nº 18.509.-v.5|9|51.

S. A. T. A. Sociedad Anónima

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951.

Señores accionistas de S. A. T. A.

Se convoca a los Sres. accionistas de S. A. T. A. para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 5 de setiembre, a las 16 horas en el local de la Av. de Mayo 665, p. 3, para la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1949, 1950 y 1950|1951.

2º Aclaración sobre el balance del ejercicio 1948|1949.

3º Elección de nuevo directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.9|8.-Nº 18.285.-v.3|9|51.

"SOFITAL" Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

Registro Nº 3.801

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de septiembre, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad dentro de la facultad acordada a la asamblea por el artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.10|8.-Nº 18.239.-v.3|9|51.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915, el día 31 de agosto de 1951, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por tres años y uno por un año) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1951. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 195.— e.9|8.-Nº 18.234.-v.31|8|51.

Sociedad Anónima ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 2 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1951 a las 10,15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 20 de los estatutos.

$ 165.— e.7|8.-Nº 18.068.-v.30|8|51.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA" Sociedad Agrícola y Ganadera

Registro Nº2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1951, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo 1, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Resolución sobre el destino a dar a la cuenta "gastos administrativos a pagar".

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires ,30 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8.-Nº 17.983.-v.29|8|51.

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1951

A las 19 horas en el local de la calle Sarmiento 581, piso 1º

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1951, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 581, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Sarmiento 581, primer piso, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1951.

$ 210.— e.6|8.-Nº 17.950.-v.29|8|51.

S. I. A. M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 31 de agosto de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Elección del directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8.-Nº 18.939.-v.29|8|51.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Registro Nº 356

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, en Reconquista 314, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires.

$ 180.— e.5|8.-Nº 17.860.-v.28|8|51.

S.I.A.T.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1314, el día 31 de agosto de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|8.-Nº 18.040.-v.29|8|51.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del vicepresidente, doctor Pedro F. Agote, del secretario, Doctor Emilio R. del Valle, hijo, y del vocal, señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. — En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 187.— e.1º|8.-Nº 17.744.-v.28|8|51

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1951, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8.-Nº 18.003.-v.29|8|51.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 8º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico y destino de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 160.— e.8|8-Nº 18.142-v.30|8|51

"T"

TRITONIA

S. A. Marítima Comercial e Industrial San Martín 575 - Quinto piso Capital Federal

Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín Nº 575, quinto piso, el día 8 de septiembre de 1951, a las 11.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari - Director - En ejercicio de la presidencia.

$ 195.— e.14|8.-Nº 18.531.-v.6|9|51.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.

Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|8.-Nº 18.721.-v.7|9|51.

TUNGSRAM ARGENTINA Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1951, a las 18 y 1|2 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico, y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación del saldo de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1951.

3º Disolución anticipada de la sociedad.

4º Nombramiento de un liquidador titular y de otro suplente para llevar adelante la disolución, con fijación de sus retribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 240.— e.6|8.-Nº 17.948.-v.29|8|51

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº 5.263/48

Por resolución del Directorio de fecha 9 c. m., convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 del mes de septiembre de 1951, a las 16 horas en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo cuarto de los estatutos y elevación del capital social autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Dr. Samuel Gradin, director.

$ 120.— e.20|8.-Nº 18.981.-v.15|9|51

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

(Nº 4.441)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de abril de 1951.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8.-Nº 18.105.-v.30|8|51.

"U"

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S. A. "U. F. O. C."

(Registro Inspección de Justicia Nº 3.654)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día siete del mes de septiembre de 1951, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Adopción de toda clase de medidas referentes a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.12|8.-Nº 18.488.-v.5|9|51.

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1951, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 27 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.6|8. Nº 17.960.-v.29|8|51.

"Z"

ZARATE - SULFURICO

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires, 13 de agosto de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Septiembre de 1951 a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.17|8. Nº 18.834.-v.10|9|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORE

XILMAC TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Luciani, italiano, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número mil ciento treinta y siete, soltero y don Isócrate Horacio Biagioni, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Constitución número mil quinientos noventa y dos, casado en primeras nupcias, ambos hábiles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "XILMAC TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrán su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Billinghurst número veinte y dos, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento transcurridos cinco años a partir del día de hoy. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, ex

portación, compra-venta y distribución de máquinas industriales en general, motores eléctricos o a nafta y artículos afines, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad comercial de acuerdo a las leyes en vigor, previa conformidad de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por ambos socios por partes iguales o sea que cada socio aporta cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos el cual se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y los otros setenta y cinco mil pesos moneda nacional en máquinas y útiles, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente, suscripto por los socios. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas sino con la conformidad de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor Biagioni, para cuyos actos queda designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Xilmac Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto podrá comprar mercaderías, materias primas, vender, importar, exportar todo lo que sea necesario para el objeto de la sociedad, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles sus remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, hacer garantir lo que vende, con prenda o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, tales como los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales, librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribiendo toda clase de documentos públicos y privados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Queda prohibido al Gerente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas a la misma aún a título gratuito. La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdo Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas así las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad a la terminación del contrato, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco Luciani. — I. H. Biagioni. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y tres del folio seiscientos cuarenta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para "Xilmac Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veinte al seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: que: Vale. Sobre raspado: Xilmac -aun- -proseguir- Vale. Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.046-v.31|8|51

SELANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Julio de 1951 el señor Ernesto Guillermo Gebhardt transfirió en favor del señor Andrés Rocha las 175 cuotas de cien pesos m|nacional cada una que le pertenecían en el capital de la Sociedad SELANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 35.— e.20|8.-Nº 19.001.-v.28|8|51.

ZAPIOLA GUERRICO, ANFUSO Y CIA.

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 27 de Julio de 1951, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ZAPIOLA GUERRICO, ANFUSO Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Nicanor Zapiola Guerrico, con todas las facultades que corresponden a tales funciones y con la amplitud prevista por la ley respectiva. Sobre raspado -corresponden- Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 19.086-v.31|8|51

A. Z. HOCHMAN Y Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Ascher Zelik Hochman, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucuman número dos mil trescientos cincuenta, Iohuda Lieb Hochman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucuman número dos mil trescientos cincuenta y Santiago Chichilnitzky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del dia primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre las personas preindicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Almacén por Mayor actualmente establecido en la calle Córdoba número dos mil ochocientos dos de esta Capital. — Segunda: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Córdoba número dos mil ochocientos dos, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital que las partes estimen conveniente, pudiendo además establecer sucursales, representaciones, depósitos, fábricas, etc., ya sea en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "A. Z. HOCHMAN Y Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de la ley, los que la usarán suscribiendo todos los documentos y obligaciones relacionados con el giro social con su firma individual debajo del rubro social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se les adeuda, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, pudiendo venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, alquilarlos, cederlos o de cualquier modo enajenarlos o afectarlos; dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueran los que forman el objeto social; otorgar toda clase de bienes, aunque no fueran los que forman el objeto social; otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con los Banco Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos de dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier causa estuviese a nombre o a la orden de la sociedad, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abri cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer aceptar novaciones y renovaciones; reclamar, demandar, cobrar, percibir, pagar y o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal y accesorios se adeuden a la sociedad o esta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar requerimiento, protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación o graduación de créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y su levantamiento, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier otra causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito, caución o custodia, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o juris dicción, inclusive con el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salúd Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pero caulquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento su voluntad de retirarse de la misma avisando a los otros socios mediante telegrama colacionado u otra forma rehaciente su voluntad de hacerlo, con una anticipación no menor de sesenta días. — En tal caso, podrán los socios restantes adquirir las cuotas sociales del saliente abonándole el importe de las mismas con más las ganancias que pudieren corresponderle conforme al Balance que se practicará a la fecha del retiro, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento en cuotas mensuales o trimestrales documentadas mediante pagaré con garantía a satisfacción dentro de los dos años inmediatos a su salida. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Ascher Zelik Hochman, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Iohuda Lieb Hochman, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Santiago Chichilnitsky, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, las que se integran en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos existentes en el negocio de Almacén por Mayor objeto básico de esta sociedad y cuyo importe resulta del inventario practicado que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar periódicamente, el día treinta y uno de Marzo de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos al diez por ciento del Capital y del cinco por ciento de las mismas que será depositado a la orden de la Fundación Eva Perón, con carácter de donación, serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se insertarán todas las resoluciones las que, inclusive las determinadas en los artículos trece y diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación del balance, deberán ser adoptadas por mayoría. — Octava: Toda observación a los balances que practique la sociedad deberán ser formuladas dentro de los treinta días inmediatos a su confección, caso contrario, se considerarán automáticamente firmen por el mero vencimiento de dicho plazo. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, la sociedad podrá ampliar sus actividades mediante la anexión de otros ramos que puedan resultar de interés para la misma, afines o no al indicado en la misma, ya sean comerciales, industriales, fabriles, mobiliarios, inmobiliarios y otro lícito cualquiera, bastando para ello que la resolución que en tal sentido se adopte sea insertada en el Libro de Actas en la forma indicada en la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta la terminación del ejercicio comercial en que hubiere concurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad con intervención de los herederos y|o sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación. — Al finalizar dicho ejercicio, podrán los socios restantes resolver la continuación del giro social en la siguiente forma: a) con la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá anotarse la aceptación de la misma en el Libro de Actas; ó, b) adquiriendo los socios sobrevivientes las cuotas del fallecido o incapaz y abonando a sus herederos o sucesores las sumas que les corresponda por cuotas de capital y ganancias de conformidad con el Balance General que se hubiere practicado con motivo del cierre del ejercicio, de lo que también deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su partición, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los que se indican al comienzo, en los que tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se practiquen aunque no fueren los (Sigue al sellado de $ 3.— m|l., número 736.146 - Serie J) (Viene del sellado de $ 3.— m|l., Serie "J" - Nº 724.460) reales de los contratantes o no se encuen-

tren en los mismos al tiempo de realizarse las referidas diligencias. — Bajo las doce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Z. Hochman. — I. L. Hochman. — Santiago Chichilnitzky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 415. — e.27|8-Nº 19.053-v.31|8|51

ACUDIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores José Cugnetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 969, Antonino Di Maio, italiano, casado, domiciliado en la calle Acevedo 284, Pablo Mobrici, italiano, casado, domiciliado en la Colombres 1613 y Alberto Solia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zavaleta 627, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ACUDIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio en esta Capital calle Constitución 2320, o donde los socios lo fijen en lo futuro de común acuerdo — Segunda: La sociedad se conviene por el término de cinco años, con opción a otros cinco, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo comunicar en tal caso su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes o de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, siempre de acuerdo con un balance de liquidación a practicarse para el día en que tuvo efecto la disolución o separación del socio. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero sin adjudicarse valor alguna a una eventual llave de negocio. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de calzado en general, pudiendo efectuar y realizar cualquier clase de operaciones y transacciones civiles y comerciales respecto de bienes muebles e inmuebles para el logro de tales fines que no estén prohibidos por las leyes y que se consideren de interés para la sociedad. — Cuarta: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que suscribe cada socio treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran sus aportes en especie con las mercaderías, útiles, créditos y demás que constituyen el activo y pasivo del negocio del mismo ramo que giraba a nombre de los Señores José Cugnetto, Antonino Di Maio y Pablo Mobrici en la calle Constitución 2320 que pasa a ser la sede social de esta sociedad en su calidad de sucesora, todo según resulta del balance inventario que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacila, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. También representarán indistintamente a la sociedad ante los Ministerios de la Nación, Tribunales en general y especialmente Tribunal del trabajo y Comisión de Conciliacion. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones, incluso aquellas que se refieren al nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio. Cada mes se efectuará un balance de comprobación de sumas y saldos. — Octava: El ejercicio de la sociedad finalizará el treinta de junio. Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso que resultare de un balance general que la sociedad sufrió pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, cada uno de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, correspondiendo al o a los otros socios el derecho establecido en la cláusula segunda del contrato social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que los herederos no quisieren incorporarse, los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar a la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos o continuar los negocios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por uno o más liquidadores designados por los socios de común acuerdo o por los cuatro socios en forma conjunta, sustituyéndose en caso de fallecimiento al socio fallecido por un representante designado por los herederos. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Firmado en cuatro ejemplares de identico tenor y a un solo efecto. — José Cugnetto — Antonino Di Maio. — Pablo Mobrici Alberto Solia. — Buenos Aires Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 300.— e.27 8-Nº 19.100-v.31|8|51

ARPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los firmantes Arturo Jacinto Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos, Héctor Peralta Ramos, y Hernán Peralta Ramos, como únicos, componentes y cosios gerentes de ARPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista Nº 281, 2º piso, cuyo contrato de constitución pasó por ante el Registro del escribano de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, don Ernesto A. Serra, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura número seis, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Setecientos cincuenta y dos al folio Trescientos ochenta del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; atento el fallecimiento del socio Arturo Peralta Ramos ocurrido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y la cuenta particionaria practicada en sus autos sucesorios tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, en virtud de la cual las Un mil doscientas ochenta y cuatro cuotas (1284) de tal sociedad que pertenecían al causante, se han adjudicado a los firmantes a razón de Trescientas veintiún (321) cuotas para cada uno, resuelven y convienen por este acto en adecuar el actual contrato social a los que resulta de los hechos expuestos, modificando, en consecuencia, las cláusulas segunda, cuarta y octava, las que quedarán así redactadas: Cláusula Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000.—), dividido en mil trescientas (1.300) cuotas de Un mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios igual número de cuotas, o sea, al señor Arturo Jacinto Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325); al Señor Ricardo Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325); al Señor Héctor Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325) y al Señor Hernán Peralta Ramos: Trescientas veinticinco cuotas (325). Esta proporción se hace con efecto retroactivo al doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios, cada uno de los cuales tendrá el carácter de socio-gerente. El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos de los socios en los casos de disposición de bienes. Tendrán el cargo de socios gerentes los señores Arturo Jacinto, Héctor Ricardo y Hernán Peralta Ramos Queda prohibido a los socios el uso de la firma social, en fianzas, garantías en favor de terceros o en actos ajenos a la Sociedad. Salvo estas limitaciones tienen los socios todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete al trece, quince y diez y siete del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Quedan autorizados para firmar escritos, documentos públicos y privados, otorgar y firmar escrituras de compraventa o constitución de hipotecas, servidumbres, derechos reales, cancelaciones, tomar y dar posesiones, obligando a la Sociedad por la evicción y saneamiento, otorgar y firmar en favor del Fisco o Municipalidades, las escrituras respectivas de las reservas, calles y ochavas en forma onerosa o gratuita, hacer y consentir cesiones, hacer quitas, condonar deudas, abonar los precios de compra al contado o a plazos, cobrar y percibir, abrir cuentas en los Bancos, pedir y hacer transferencias de fondos, depositar en la cuenta de la Sociedad cualquier suma de dinero, retirarla y girarla, librar y firmar cheques. Realizar todas gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. Las órdenes y organización internas serán impartidas por los socios de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de Actas. — Cláusula Octava: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. Producida la renuncia deberá practicarse un balance general en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago se le hará efectivo en cuotas semestrales de diez por ciento con más un interés del cinco por ciento. Los firmantes, dejan expresa constancia que todas las demás cláusulas, no modificadas, continúan en pleno vigor, por lo que conformes, firman un solo ejemplar a los objetos de su inscripción, extendido en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno números: Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, Serie J; y el presente número Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, Serie J; en el lugar y fecha arriba expresados. — Raspado: evicción - siete - Vale. — Arturo Jacinto Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Hernán Peralta Ramos. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.27|8-Nº 19.074-v.31|8|51

AMERICO RIGOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raul Rodriguez Quesada, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto

Folio 1255. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí. el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores Doña Ana María Rigoli. soltera, rentista. doña Ana Martina Fazio de Rigoli, viuda en primeras nupcias de don Américo Rigoli, rentista; don Jorge Américo Rigoli de estado soltero, industrial, y don Juan Víctor Gariboto, de estado casado, comerciante, todos argentinos, y a excepción de la primera, mayores de edad, y la primera nacida el diez y siete de abril de mil novecientos treinta, y debidamente autorizada para ejercer el comercio, según auto de fecha veintiuno de mayo del corriente año, del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Quesada, Secretaria del doctor Pedro Taranco, que al final se transcribirá, de éste vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé, como de que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad Comercial, bajo la denominación de AMERICO RIGOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad, calle Rivadavia dos mil cuatrocientos ochenta y seis pudiendo transladarlo a cualquier parte así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal en cualquier localidad de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados en los ramos de instalaciones eléctricas, artefactos, radiotelefonia, radiotelegrafia, televisión y toda otra actividad anexa o afín. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de Diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las negociaciones sociales, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual para aquellos socios que seis meses antes de su vencimiento debidamente notificado por telegrama colacionado a sus domicilios reales, no obtaran por retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según balance certificado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, del negocio que giraba en ésta plaza a favor del señor Américo Rígoli, con igual objeto de ésta Sociedad, de cuya suma corespnde al los tres primeros designados como sucesores y socia de la Sociedad conyugal, y al cuarto en su carácter de habilitado, y atento su saldo en cuenta corriente, en un todo a la declaratoria que al final se transcribirá y del ya mencionado balance certificado. Dicho capital totalmente suscripto e integrado, les corresponde en las siguientes proporciones: a doña Ana Martina Fazio de Rígoli, ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Ana María Rígoli ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional, a don Jorge Américo Rígoli ciento ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a don Juan Víctor Garibotto, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del socio señor Jorge Américo Rígoli el que en tal carácter tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que le acuerden las Leyes (artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y demás), y siempre que dichos actos y contratos se vinculen al objeto social, estándole prohibido usarla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo

el mandato de administración, entre otros, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare, tomar y despedir los empleados necesarios, fijar sus sueldos y habilitaciones; b) Celebrar contratos de seguros contra toda clase de riesgos, abonar sus primas y percibir las sumas de indemnización en caso de siniestro; comprar y vender toda clase de mercaderías, manufacturándolas o transformándolas, y abonar y cobrar sus respectivos importes, celebrando en cada caso, las estipulaciones, plazos y condiciones que fueren menester; d) Presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República u otras Instituciones de crédito público o privado, solicitando la apertura y el cierre de cuentas corrientes, pedir sus saldos activos y pasivos, efectuar depósitos, retirar éstos y los anteriores a nombre de su sucantesesor, y de los actuales socios, girar, descontar, avalar, negociar de cualquier forma, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto hasta la cantidad permitida por las Instituciones Bancarias, solicitar préstamos en garantía prendaria, hipotecaria, u otra garantía real, o en caución de títulos, firmando en todos los casos los contratos, documentos, escrituras públicas y demás que fueren menester, con las cláusulas que establezcan sus estatutos o reglamentos en vigor. e) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Pública, Nacional, Municipal o Provincial, presentando escritos, escrituras, y demás documentos, efectuar peticiones, notificarse y apelar de las resoluciones que recaigan en cada pedido, concurrir como proveedor o licitador, retirando pliegos de condiciones, efectuando cotizaciones y ajustándose a cada uno de los concursos en la forma que se recabare; abonar impuestos y tasas y repetir los que considere injustos; cobrar toda suma que se le adeudare por trabajos y mercaderías vendidas, efectuar protestos y protestas y realizar cuantos más actos y gestiones de carácter administrativo sean menester en el interés común de la Sociedad; f) Retirar toda clase de correspondencia, epistolar o telegráfica, encomiendas, bultos, cargas, mercaderías, y demás efectos que vengan consignados a nombre de la Sociedad, de terceros a cargo de la misma, o de los socios, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, y de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, u oficinas transportadoras particulares; g) Dar en consignación o depósito mercaderías y demás efectos, pudiendo así mismo recibirlos en igual sentido; h) Y, finalmente en defensa de sus propios intereses, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales competentes, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, y de Alquileres, y toda otra Repartición donde se administre justicia, con escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones tachar, recusar, transar, apelar, desistir, decir de nulidad y simulación, oponer prescripciones, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de los bienes de los deudores, solicitar la quiebra o el concurso civil de los mismos, interviniendo con amplias y generales facultades; aceptar y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes en pago, asistir a toda clase de audiencias y comparendos verbales y al cotejo de documentos y exámenes periciales, reclamar daños, perjuicios e indemnizaciones, querellar si fuera necesario, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos y realizar cuantos más actos sean convenientes al mejor desempeño del presente mandato, pudiendo en caso necesario, nombrar apoderados o apoderados que lo representen. Las presentes estipulaciones de este mandato son únicamente de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar todos los actos que encuadren dentro de la administración y dirección general del negocio social. — Sexta: En caso de ausencia, o impedimento legal del señor Gerente don Jorge Américo Rígoli, la Gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente, o uno de ellos con un apoderado nombrado ad-hoc que lo designe la mayoría social, debiendo su mandato ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Queda prohibido a los socios intervenir en negociaciones similares o idénticas a la Sociedad. — Octava: La Gerencia por sí o por medio de las personas que se designen deberá llevar los libros de contabilidad que establece la Ley de la materia, y un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen a cuyo efecto se computará un voto por cuota social. — Novena: Todos los años el treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. No siendo observados a los treinta días del conocimiento personal de los mismos, serán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se retirará una suma que de común acuerdo se fije para distribuciones o habilitaciones, como así para las previsiones legales, y un tanto por ciento para ser distribuído como mayor utilidad entre los socios que así lo merecieren por su desempeño en favor de la misma, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cualesquiera de los socios tiene derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, o de cesión de cuotas, tendrán privilegio para su suscripción los socios restantes, a cuyo efecto el valor de las mismas será cotizado por el balance ad hoc que al efecto se practique sin plús valía ni llave de ninguna naturaleza, pudiendo suscribirlas los terceros, ante la negativa de los consocios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes, o herederos, unificarán la representación ante la Sociedad, y al finalizar el ejercicio en que ello ocurriera podrán optar entre seguir en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo último caso les será abonado el haber correspondiente al prefallecido o pre incapacitado, el cincuenta por ciento a la fecha del retiro y el resto en seis mensualidades siguientes y consecutivas, a partir de la fecha anterior, no pudiendo reclamar al respecto valor de llave. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, incumplimiento, interpretación y liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. La declaratoria y autorización mencionada dicen así: "Testimonio. Solicita venia para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio: Ana Martina Fazio de Rigoli, por sí, con domicilio real en la calle Saavedra 138 y legal en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, piso primero, escritorio quince, a V. S. Digo: Que contraje enlace con don Américo Rigoli, el doce de abril de mil novecientos diecinueve, el cual falleció el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que tengo la patria potestad sobre la hija legítima nacida de dicha unión, el día decisiete de abril de mil novecientos treinta; Ana María Rigoli; circunstancias que acredito con las tres partidas que adjunto. — Que en tal carácter vengo a otorgar autorización expresa para que la misma, que también firma el presente escrito, pueda ejercer el comercio. — Que solicito, previa cita al señor Asesor de Menores, se conceda la venia para que mi hija menor de edad: Ana María Rigoli, pueda ejercer el comercio, ordenando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto solicito: primero: Se me tenga por presentada, parte y constituído el domicilio legal. — Segundo: Se agreguen las partidas acompañadas. — Tercero: Se autorice a la menor Ana María Rigoli, para ejercer el comercio. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Ana M. Fazio de Rigoli. — Ana María Rigoli Fazio. — Buenos Aires, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Previa rectificación de la madre de la menor ante el actuario, pasen estas actuaciones en vista al Señor Asesor de Menores. — Firmado: Quesada. Ante mí: Pedro Taranco. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio. Despachado Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno. — P. D. S. Firmado: M. J. Gtandoli. — Asesor de Menores. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Por evacuada la vista por el Sr. Asesor de Menores, téngase presente y pase al Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción solicitada. — Firmado: Quesada. Ante mí: Pedro Taranco''. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro dos de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: C. Ma. Bouquet".—Hay dos sellos.—Testimonio. Buenos Aires, Marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Considerando: I) Que con la partida de fojas una se justifica el fallecimiento de don Américo Rigoli, ocurrido en esta Ciudad el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Que con la de fojas cuatro, barra cinco su matrimonio con doña Ana Martina Fazio, celebrado el doce de abril de mil novecientos diez y nueve. — Con la de fojas seis y siete el nacimiento de los hijos legítimos habidos de dicha unión: Jorge Américo (veintisiete de julio de mil novecientos veintiuno) y Ana María, Diecisiete de abril de mil novecientos treinta; II) Que con los diarios y recibos agregados a fojas treinta barra treinta y tres se acredita haberse efectuado la publicación de edictos sobre cuyo resultado negativo, certifica el Secretario a fojas treinta y seis. — Por ello, conformidades expresadas a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta y una vuelta por el apoderado Fiscal y Ministerios Públicos, teniéndose por aceptada la garantía ofrecida a fojas treinta y ocho para el pago del impuesto a la herencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Américo Rigoli, le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos Jorge Américo y Ana María Rigoli y Fazio, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Ana Martina Fazio de Rigoli, únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos hereditarios. — Abonado que sea el impuesto garantido y el de Justicia, cése la intervención del Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, con citación de los profesionales intervinientes dese testimonio y oportunamente previa reposición de fojas archívese el expediente. — Roberto Palmieri. — Ante mí: Juan C. Urien, hijo''. — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Jaime Cayetano Pérez y don Oscar Luis Espinosa, vecinos, mayores de edad y de mi conomiciento de todo lo cual Yo el autorizante doy fe. — Ana María Rigoli Fazio. — Ana M. Fazio de Rigoli. — J. A. Rigoli. — Juan V. Gariboto. — Tgo.: O Espinosa. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Américo Rigoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de Ley números un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta; un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno y el presente un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — Fil. argentino, y (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 635. — e.27|8-Nº 19.097-v.31|8|51

ALBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Rafael Menache, renunció a su cargo de gerente que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALBERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la administración de la misma a cargo del gerente general don Moisés Dayan y su suplente don David Levy, en forma conjunta y con las facultades que en el contrato original se le dieren. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha treinta de mayo del corriente, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.099-v.31|8|51

ARGENTIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores don Arturo Brizuela Nebel, uruguayo, de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; don Domingo Rodolfo Bordeta, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en Ranelag (Villa Giambruno) Kilómetro veintitres del camino Buenos Aires a La Plata; Doña Susana Encarnación Dimet, argentina, de cuarenta y tres años, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos veintisiete; don Máximo Eduardo Sosa, uruguayo, de treinta y cinco años, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos tres; y don Humberto Maturana Vergara, chileno, de treinta y dos años, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; por el presente dejan formalizado contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11645 y de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato girará bajo la denominación de "ARGENTIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, el cual podrá cambiarse en el futuro en razón de las necesidades e interés de la Sociedad, y actuará en la Capital Federal y en todo el territorio de la República, ya sea con sucursales, agencias, oficinas o representantes, que podrá establecer en cualquier lugar de la República, pudiendo oportunamente extender sus actividades en el extranjero, con filiales o en la forma que se estime mas conveniente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a operaciones sobre inmuebles en general, compra y venta de inmuebles urbanos y en propiedad horizontal, é inmuebles rurales, fraccionamientos, etc., y cuanta operación sobre tierra urbana o rural sea lícita, especialmente propendiendo al fomento de urbanización y villas para el progreso, cuyas operaciones podrá realizar en condominio con terceros; dar y recibir dinero con garantía hipotecaria, financiaciones y construcciones. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, comenzando a regir desde la fecha del presente contrato, finalizando en consecuencia el día siete de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, y podrá ser prorrogada o disuelta antes del vencimiento del término expresado en la forma prescripta en la cláusula décima. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m/n de c/l), los cuales a los fines de la Ley están divididos en Cien Cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas cada uno; integrando cada socio el cincuenta por ciento de su respectiva suscripción que importa el cincuenta por ciento del Capital Social, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad: obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los seis meses de la fecha del presente, y en caso de necesidad para el giro social se obligan a integrarlo antes de ese término, dentro de cinco días de notificados por resolución de la gerencia, sin dilación de ninguna especie, depositándolo a la orden de la Sociedad o entregándolo directamente a la Caja Social contra recibo en forma. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas por cada uno. — Sexta: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la Sociedad, en cualquier carácter, será acreditada en cuenta es-

pecial a nombre de quién corresponda, y los saldos que la misma arroje devengará el interés que se acuerde por mayoría de votos, consignándose tal resolución en el libro de actas, pudiendo sufrir modificaciones en la misma forma y condiciones, cuyo interés se liquidará semestralmente, pudiendo ser retirado por el titular al serle acreditado. Los socios podrán depositar en la caja de la Sociedad, con el consentimiento del gerente, fondos en cuenta corriente, y las condiciones de interés y reembolso de los mismos serán convenidos en cada caso entre los socios depositantes y el gerente, previa consulta al Tesorero cuando el tipo de interés a fijarse exceda al tipo de interés bancario vigente. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Arturo Brizuela Nebel, a quien se designa gerente y tendrá los poderes mas amplios de administración, teniendo el uso de la firma social, la que podrá usar válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento del nombrado gerente, la gerencia y la dirección y administración será ejercida por el socio Domingo Rodolfo Bordeta, quién desempeñará como titular las funciones de Tesorero, siendo él, en el orden interno de la Sociedad, el único que podrá autorizar cualquier movimiento de caja y el que controlará la parte financiera del organismo. El gerente deberá consagrar su tiempo y actividad al negocio de la Sociedad, pudiendo hacer particularmente cualquier negocio en su interés personal que no sea de los del objeto de la sociedad y siempre que no le resten la atención y tiempo necesarios para su gestión en la Sociedad. El gerente en representación de la Sociedad firmará las escrituras y documentos públicos y privados consiguientes y necesarios a los actos sociales en que intervenga. Podrá solicitar créditos o préstamos en dinero efectivo y otros, a los bancos, al Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y o a cualquier otro banco oficial o particular, firmando las letras, pagarés, documentos respectivos, endosarlos, protestarlos, avalar, intervenir, contratar, comprar, vender y ceder, y en fin realizar sin limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico civil o comercial del objeto y beneficio de la Sociedad. Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, autoridades nacionales, provinciales y municipales; representarla en justicia ante los Tribunales de todos los fueros y de cualquier jurisdicción, Tribunales de Faltas, del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección General Impositiva, con facultad para demandar, reconvenir, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, ofrecer toda clase de pruebas, decir de nulidad, transigir, renunciar, cobrar, percibir, otorgar recibos, apelar en cualquier grado y ante cualquier Tribunal o autoridad, dentro del orden legal, comprometer en árbitros o arbitradores, y en general realizar toda actividad judicial o administrativa necesaria en defensa y representación de los intereses sociales, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. Podrá otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. — Octava: El socio gerente tendrá como retribución por su gestión, además del porcentaje en las utilidades que se establece en la cláusula siguiente, el uno por ciento de las ventas de la Sociedad, que se le liquidará y percibirá mensualmente. — Novena: El ejercicio social se cerrará cada año, a partir del presente, el treinta y uno de Diciembre, en cuya oportunidad, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para fondos de reserva legal, se procederá a repartir las utilidades en la siguiente forma: Al Señor Arturo Brizuela Nebel y al Señor Domingo Rodolfo Bordeta, el veintitres por ciento a cada uno; y a los Socios Señorita Susana Encarnación Dimet, don Máximo Eduardo Sosa y don Humberto Maturana Vergara, el diez y ocho por ciento a cada uno; y es esta la forma y proporción en que queda convenida la participación en las utilidades y en las pérdidas. — Décima: La voluntad de los Socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales, o que impliquen alguna modificación, o cambio, o ampliación del giro u objeto social, así como la terminación de la Sociedad antes del término de cinco años o su prórroga, deberá ser resuelta por simple mayoria de votos y debidamente asentado en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Primera: Los Socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez por mes, debiendo ser convocados por la Gerencia con cinco días de anticipación al de la reunión, sin perjuicios de asamblea extraordinaria que podrá ser convocada por la Gerencia o por mayoria de Socios por motivos de interés de la Sociedad. Los resultados y las decisiones de las reuniones deberán constar debidamente en el Libro de Actas. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o cualquiera otra circunstancia, o durante la liquidación o disolución, entre los Socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discusión, quienes sino se pusieren de acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo, será inapelable. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décima Tercera: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la Sociedad por unanimidad de voto, y de acuerdo al Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Entre los Socios las cuotas son libremente cesibles, ya sea por actos entre vivos o disposición de última voluntad. Las cuotas Sociales son individuales y no se reconocen más que un solo propietario. — Décima Cuarta: La incorporación a la Sociedad de otros socios podrá efectuarse únicamente con la conformidad de la totalidad de los Socios. — Décima Quinta: La Sociedad no se disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de algunos de sus componentes. En caso de fallecimiento de algunos de sus componentes, sus herederos quedarán incorporados a la Sociedad, con los derechos del causante, en cuanto a la participación en los beneficios y las pérdidas, quienes deberán aceptar el estado de cosas existente en la Sociedad, y no tendrán voz ni voto sino después del año de la incorporación a la Sociedad, debiendo unificar su representación en la Sociedad en persona mayor y capaz, con poder suficiente; y a los efectos de votaciones en las asambleas o decisiones se computará un voto para los sucesores ó herederos de cada socio fallecido. Los herederos ó sucesores podrán ceder sus cuotas a los otros socios, ó a alguno de ellos, ó a extraños en la forma y condiciones establecida en la cláusula Décima Tercera. — Décima Sexta: Le queda prohibido a la Sociedad prestar fianza ó garantia a extraños por motivos ajenos al objeto de la Sociedad. — Décima Sétima: A los efectos del presente contratos los socios se subordinan a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima Octava: Los gastos previos que demande la instalación, organización y demás, serán llevados en cuenta de gastos para su amortización en el primer ejercicio anual. — Décima Novena: El Socio Gerente Don Arturo Brizuela Nebel, queda facultado para tramitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para inscribirla como comerciante, y para retirar los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, para retirar los testimonios de este contrato y demás gestiones necesarias. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el capital y rubro social anteriormente dichos, y de conformidad los contratantes lo suscriben, dejando formalizado el presente contrato, que en ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de diez centavos, Letra K, números cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro; cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco; cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis y cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Brizuela-Nebel, Domingo Rodolfo Bordeta, Susana Encarnación Dimet, Maximo Eduardo Sosa, Humberto Maturana Vergara.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.27|8-Nº 19.136-v.31|8,51

B O T P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Número veinte del atuorizante, se hace saber por el término de cinco días sl siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Zimerman, Moisés Aizik Zbar, Moisés Pinkos Rosendorn y Simón Davidovich, únicos componentes de la sociedad "BOTPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gaona 4744, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº setecientos veinte y cinco al folio doscientos sesenta y ocho del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los puntos Segundo, Tercero y Noveno del Contrato actual, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios integran totalmente en bienes diversos y en la siguiente proporción: Zimerman setentaicinco cuotas; Zbar veinticinco cuotas; Rosendorn veinticinco cuotas y Davidovich veinticinco cuotas. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes con el carácter de gerentes, podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enagenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los bancos, antes, durante o despues de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el artículo 16 de la Ley 11.645. — Noveno: la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de los socios y serán asentadas en el libro de Actas que al efecto se llevará. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.27|8-Nº 19.021-v.31|8|51

BEARAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Eusebio Araquistain, español, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Unamuno, domiciliado en la calle Amadeo Jacques Nº 6969, Don Gerardo Araquistain, español, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Elena Ferrer, domiciliado en la calle Azul Nº 957 y Don Santiago Maisonobe, argentino, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Ferrando, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 977, todos en esta Ciudad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "BEARAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación, venta y distribución de artículos alimenticios en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad danlo aviso a los demas socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente calle San Pedrito número novecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por Ciento Veinte Cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan totalmente en efectos según inventario que firman por separado. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta debiendo ser por lo menos dos los que firmen, quienes quedan nombrados en este acto Gerentes, los que tendrán las mas amplias facultades para el desempeño de su cometido, podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los bancos; Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demas Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de operaciones concernientes con el objeto de la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Septima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, a cuenta de utilidades. — Octava: Los socios deberán dedicar su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades industriales o comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras sin el consentimiento expreso de los demas socios quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Décima: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los socios Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad

continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad, designando reemplazante al socio fallecido o incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea, dicho representante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que te ía el socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por ár bitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte den tro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes contratantes, se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Eusebio Araquistain, Gerardo y S. Maisonobe. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Señor Juez de Comercio: Los abajo firmantes, constituyendo domicilio legal en la calle San Pedrito Nº 377 de esta Ciudad se dirigen a V. S. y respetuosamente exponen: Que tienen en trámite en la Secretaría del Dr. Caramés Ferro contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que solicitan la modificación de la cláusula Septima en la siguiente forma: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno con imputación a Sueldos y Jornales. Previa S. S. de conformidad a lo solicitado por Ser Justicia. — Firmado: Eusebio Araquistain, Gerardo y S. Maisonobe. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.27|8-Nº 19.062-v.31|8|51

BOGECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Folio 1587. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores Don Fortunato Bonelli, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Bonelli, argentino, casado de treinta y ocho años de edad; don Alfredo Rodolfo Bonelli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad; don Salvador Bonelli, argentino, casado, de cuarenta años de edad, todos domiciliados en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, y don Mauricio Gesang, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Pampa tres mil seiscientos noventa y nueve de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé, y dicen que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BOGECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en ésta Ciudad, calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de Capital que podrán instalarse en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación y representaciónes de mercaderías en general, pudiendo todos los actos de lícito comercio que se relacionen con el fin social sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de la presente sociedad es de cinco años a partir de la fecha, con opción a otros cinco años más, si seis meses antes de la expiración del término establecido no hubiera oposición, de los contratantes, debidamente notificada en los domicilios personales de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, correspondientes a doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Fortunato Bonelli, la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Antonio Bonelli, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Alfredo Rodolfo Bonelli la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Salvador Bonelli la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y don Mauricio Gesang, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas suscriptas en un cincuenta por ciento, se depositan en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, integrándose el resto de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará en manos del socio don Mauricio Gesang con todas las facultades inherentes a la administración, usando de la firma social en todas las negociaciones comerciales, y estándole prohibido efectuar prestaciones a terceros o fianzas, y comprendiendo el mandato de administración entre otras las siguientes facultades: a) Tomar y despedir al personal necesario para la buena marcha social, celebrando con los mismos las convenciones necesarias, fijando sus sueldos y desempeño dentro de la Sociedad. b) Administrar debidamente los bienes sociales pudiendo, vender y transformar toda clase de mercaderías muebles o semovientes, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que convinieren a la Sociedad. c) Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, presentándose como proveedor o licitador, retirar planillas, pliegos de condiciones, aceptarlos, dar garantía y acompañar muestras; abonar y repetir impuestos, efectuar solicitudes de toda índole, notificaciones de resoluciones que hubiere, consentirlas o apelarlas, y comparecer a audiencias y citaciones ante toda Autoridad Administrativa, Cámara de Conciliación, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Multas, Dirección Impositiva, Aduanas, Receptorías de Rentas, y toda otra Repartición, gestionando toda clase de asuntos de orden administrativo. d) Presentarse ante los Bancos del Estado o Particulares, o Asociaciones de crédito, con facultad de abrir y cerrar cuentas corrientes, girar, descontar, avalar, endosar, depositar, extraer y negociar toda clase de documentos, y papeles de crédito, realizando todas las operaciones, y las que los Estatutos y Reglamentos permitieran en los Bancos indicados y en especial en el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, suscribiendo en todos y cada uno de los casos, los instrumentos privados, compromisos, garantías y demás recaudos que se le requieran en cumplimiento de las disposiciones bancarias, y de las que por su gestión realizare ante las referidad instituciones de crédito. e) Girar en descubierto en las Intituciones mencionadas por las cantidades que las mismas autoricen. f) Financiar toda clase de compraventas de propiedades, a los fines sociales, en cuyo caso podrá solicitar certificaciones, adquirir el dominio para la sociedad, tomar la posesión y propiedad de lo adquirido en nombre de la misma, celebrar boletos de compra venta, abonar sus precios, solicitar recibos y cartas de pago, y firmar los instrumentos públicos y escrituras con las cláusulas de estilo y las que se le exijan, aceptando la constitución de hipotecas por saldo de precio, a cuyo fin obligarán a la sociedad como deudora, pactando los intereses, plazos y condiciones de pago. g) Presentarse ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Agencias Marítimas, Terrestres, Aéreas u otras, retirando toda correspondencia encomienda y demás efectos que vengan consignados a nombre de la Sociedad o de sus socios. h) Aceptar toda clase de representaciones ya sean nacionales o extranjeras, mercaderías, en distribución y toda otra gestión con cualquier persona o entidad que se relacione con el giro social. i) Registrar marcas, patentes, y procedimientos de fabricación o elaboración, llenando toda clase de requisitos, y abonando los derechos ante las Autoridades competentes. j) Y finalmente en defensa de los derechos de la Sociedad, ocurrir ante los Tribunales Superiores e Inferiores, Cámaras, Ministerios, y toda otra autoridad que administre justicia, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta y remate de bienes de los mismos, tomar posesiones, intervenir en la designación de la sindicatura, ejercerla, aceptar concordatos y adjudicaciones, asistir a audiencias y comparendos verbales y a la graduación y pago de créditos, solicitar daños, perjuicios e indemnizaciones, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos o sustituirlos y realizar toda otra gestión, que corresponda al mandato que se le confiere el que será tan amplio como lo permitan las leyes especiales, el Código Civil y Comercial en la parte correspondiente. — Sexta: La Gerencia llevará u ordenará se lleven los libros de contabilidad necesarios, y un libro de actas donde se asentarán, todas las disposiciones que tomen los socios. Los socios se reunirán cuando las necesidades así lo exijan y sus decisiones que signifiquen el desenvolvimiento social se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de fusión con otras sociedades, adquisición de inmuebles, aceptación de derechos reales, su disolución, y de todo otro acto que signifique la disposición de los bienes sociales, o sobre las cuotas de los socios, se exigirá la unanimidad de votos. Cada cuota social es representativa de un voto. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, y tanto uno como otros, quedarán aprobados a los diez días del conocimiento personal de sus socios. Del Balance General las ganancias que hubieran serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, un tanto por ciento a establecerse en cada ejercicio para las amortizaciones legales de acuerdo a las Leyes Fiscales, y para atender a las previsiones sociales, y el resto será distribuído, el cuarenta por ciento para el socio señor Gesang, y el sobrante distribuído entre los señores Bonelli en un todo de acuerdo al aporte de sus cuotas sociales. Las perdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Octava: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios después del tercer ejercicio social, sus cuotas serán ofrecidas con carácter de privilegio, para ser suscriptas por sus restantes consocios, al valor del inventario y balance ad-hoc que se practique, sin plús valía, ni llave del comercio, y en caso de que no fueran tomadas, dentro de los treinta dias del conocimiento personal de sus consocios, el saliente tendrá derecho a ofrecerlas a terceros extraños de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, las cuotas correspondientes al prefallecido o preincapacitado, corresponderán a sus herederos, o causahabientes, y al finalizar el ejercicio en que ello ocurriera podrán optar en continuar en la Sociedad, unificando la representación ante la misma, o retirarse en su calidad de sucesores, a cuyo fin se practicará también un balance ad-hoc, a la fecha del hecho que ocurriera, para establecer cuotas, y ganancias o pérdidas que hubieran correspondido al causante. — Décima: Tanto en el caso de la cláusula octava, de retiro voluntario de uno de los socios, o en el caso de la cláusula anterior sus haberes serán abonados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto del retiro, y el resto en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas a partir de la fecha definitiva del retiro. — Undécima: Si la mayoría social resolviera la disolución de la Sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que establece el Código de Comercio, el socio o socios que no estuvieran de acuerdo, podrán optar por suscribir las cuotas de los socios salientes, a cuyo fin se observará y se abonarán, los aportes en la forma indicada en los anteriores artículos. Si la disolución fuera resuelta favorablemente por unanimidad, será efectuada por el socio que ocupe la Gerencia en ese momento, conjuntamente con uno de sus consocios designado al efecto, la que deberá terminar su cometido dentro de los tres años de iniciada la disolución. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, o disolución de la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, y un tercero, por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo, en caso necesario, será aceptado por los litigantes con carácter de inapelable, renunciando así, a toda contienda judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes por formalizada la presente sociedad que se obligan a inscribir y respetar en forma. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, los testigos don Arístides María Navarro O'Connor y don Oscar Luis Espinosa, vecinos, hábiles de que doy fé. — F. Bonelli. — Antonio Bonelli. — Alfredo R. Bonelli. — S. Bonelli. — M. Gesang. — Tgo. A. M. Navarro O'Connor. — Tgo. O. Espinosa. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y siete del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fé. Para Los Interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro selllos de ley numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.27|8-Nº 19.098-v.31|8|51

CARLOS Y ENRIQUE NIEVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente adicto:

Entre los Sres. Carlos Miguel Nievas y Enrique Nievas, ambos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Alberti 371, Piso 2º, Departamento "C", el primero y Junín 260, Piso 6º, el segundo, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará CARLOS Y ENRIQUE NIEVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital calle Bragado Nº 6382 y se dedicará al ramo de Fábrica de azul para lavar, espirales contra mosquitos, artículos de limpieza y afines, pudiendo abrir sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de cincuenta mil pesos, moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos en partes iguales. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado donde tiene su sede la sociedad, según Balance practicado el día 30 de Junio del corriente año, que se firma por separado y forma pate integrante de este contrato. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de socios gerentes, con el uso indistinto de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello común en estos casos. — Artículo Cuarto: Ningún socio podrá usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros ni para cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieran el objeto de la

misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — También podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a tales operaciones. — Artículo Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás si más tarde se incorporen, con noventa días de anticipación. — Artículo Séptimo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hacer las amortizaciones y reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción que para las utilidades. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de los socios, por cualquier causa, no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance y le será abonado en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Artículo Décimo: Independiente del Haber a que se refiere la cláusula anterior, proveniente de la cuenta particular o de utilidades acumuladas, las cuotas sociales sólo podrán transferirse entre los socios y no afavor de terceros ajenos a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula novena, o reincorporar a éstos a la Sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores fueren varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la citada ley, y estará a cargo del o los socios gerentes designados y en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será distribuído entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la ya citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las catorce precedentes cláusulas, ambos contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Miguel Nievas. — Enrique Nievas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 305.— e.27|8-Nº 19.106-v.31|8|51

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES TELEFONICAS ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cándido Peani, italiano, soltero, domiciliado en Gascón mil setecientos sesenta, Capital Federal, Carlos Bert, italiano, casado, domiciliado en Esmeralda setecientos ochenta, Temperley, Bindo Rimini, italiano, soltero, domiciliado en Maipú cuatrocientos veintinueve, Capital Federal y Argentino Enrique César Inocente Molinari, argentino, viudo, domiciliado en Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene: a) los dos primeros en su calidad de únicos socios de "C. I. T. E." S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número dos mil ochentitres, al folio doscientos setenticuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por ampliación de capital y modificación de contrato y por último inscripto el veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos noventisiete, al folio trescientos diez y seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por modificación de contrato y retiro de socios, han resuelto, por unanimidad, elevar el capital de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aceptando el ingreso de los nuevos socios, señores Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari, y modificando cláusulas del contrato social, el que quedará definitivamente redactado así: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. T. E" CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES-TELEFONICAS-ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Saavedra trescientos treinta y seis, primer piso. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la misma; preavisando en forma fehaciente a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones telefónicas, eléctricas y afines, a cuyo efecto podrán fabricar, importar, exportar, comprar y vender todos los equipos e implementos necesarios, como así mismo dedicarse a la explotación, en todas sus formas, de patentes de invención, referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto y aportado así: El señor Cándido Peani suscribe quinientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporte como sigue: pesos moneda nacional tres mil setecientos cuarentiuno con setenticuatro centavos en dinero en efectivo; el saldo de pesos moneda nacional cuarentiseis mil doscientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos los tiene invertidos en la sociedad así: pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos como aporte de capital y pesos moneda nacional ocho mil setecientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos, saldo acreedor de su cuenta corriente, suma que capitalizará transfiriéndola a la cuenta "Capital"; el señor Carlos Bert, suscribe quinientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta así: pesos moneda nacional diez mil setecientos cuarenta con seis centavos en dinero en efectivo; el saldo de pesos moneda nacional treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con noventicuatro centavos, los tiene invertidos en la sociedad así: pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos como aporte de capital y pesos moneda nacional un mil setecientos cincuenta y nueve con noventicuatro centavos, saldo acreedor de su cuenta corriente, suma que capitalizará transfiriéndola a la cuenta "Capital"; el señor Bindo Rimini suscribe novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es un total de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, los que aporta capitalizando el saldo de su cuenta "Acreedores Varios" en esta sociedad y el señor Argentino Enrique César Inocente Molinari suscribe cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, esto es, un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, los que aporta capitalizando el saldo acreedor de su cuenta "Acreedores Varios" en esta sociedad. Todos los valores referidos en este artículo surgen del Balance practicado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que debidamente firmado por todos los socios, se acompaña, formando parte de este contrato. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Cándido Peani, Carlos Bert, Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari. El uso de la firma social la tendrán todos los socios gerentes, pero para comprometer a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente Cándido Peani o Carlos Bert con Bindo Rimini o Argentino Enrique César Inocente Molinari, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas del sello de la razón social. Sin embargo será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad, como así mismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: Los señores Bindo Rimini y Argentino Enrique César Inocente Molinari podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial; en cuanto a los señores Cándido Peani y Carlos Bert no podrán dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Las retribuciones de los socios serán fijadas en el Libro de Actas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho, adquirir, enagenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquie título que sea bienes muebles o inmuebles, da y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar toda clase de concesiones; operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos; Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho Balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) Las retribuciones ú honorarios que se fijen a los gerentes. c) Las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. Las pérdidas si las hubieren se aportarán en relación al capital suscripto. — Décimo: Por simple mayoría de votos conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social ó liquidación de la sociedad. b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo, para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos ó representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación, o liquidarles las sumas que le corresponda como sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por todos los socios. Tanto en estos casos como en los que no están previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes lo representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara un árbitro en el término de seis días que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "C. I. T. E." Construcciones, Instalaciones-Telefónicas-Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" En prueba de conformidad se firma el presente contrato, el que está extendido en cinco sellos nacionales del valor de diez centavos moneda nacional cada uno, todos de la serie "K", numerados correlativos los cuatro primeros: Del Trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis al Trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve y el presente Trescientos setenta mil cero noventa y tres, los que serán habilitados con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Cándido Peani. — Bert Carlos. — Bindo Rimini. — A. Molinari. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 550.— e.27|8-Nº 19.134-v.31|8|51

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante se hase saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Fo. 392. Primer Testimonio: Número Ciento Treinta y Nueve. En esta

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: la Señora Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, que firma: "Angélica Balbiani de Arroyo", casada, argentina, domiciliada en esta Capital, calle French número dos mil doscientos cincuenta; el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta, el Capitán de Corbeta Don Santiago Jesús Zervino, que firma: "S. Zervino", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos treinta y seis; Don Luis Teófilo Balbiani, que firma: "Luis Balbiani", casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Peña número tres mil treinta y ocho, Don Carmelo Héctor Pasquale, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Donato Alvarez número tres mil doscientos treinta y tres, Don Vicente Maza, que firma: "Maza", casado, argentino, domiciliado en el Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Cardoso número cuatrocientos ochenta y cinco accidentalmente en esta Capital, Don Pedro Medina Olaechea, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso, Departamento A; y Doña María Margarita Rosario Sylverter de Funes, casada con Don Eduardo José Mateo Funes, de quien manifiesta encontrarse separada de hecho, e inscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital como propia administradora de sus bienes, según acta número cinco mil ochocientos sesenta y cinco de fecha ocho de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, argentina, domiciliada en el Pueblo de Acassuso, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Belisario Roldán número ciento sesenta y tres, accidentalmente en esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus derechos propios y además la Señora Balbiani de Arroyo, el Doctor Arroyo, y el Señor Maza concurren en nombre y representación de la Sociedad denominada "La Bonita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son socios Gerentes administradores, y cuya Sociedad ha sido constituída con fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada por ante el Escribano Doctor José María Viacava, al folio seiscientos cincuenta y dos de este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos setenta y uno al folio doscientos sesenta del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de cuyo contrato se transcriben al final las partes pertinentes. Y los comparecientes dicen: Que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo previsto por los pertinentes del Código de Comercio, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primer: Entre "La Bonita". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, Don Ernesto Manuel Arroyo, hijo, Don Santiago Jesús Zervino, Don Luis Teófilo Balbiani, Don Carmelo Héctor Pasquale, Don Vicente Maza, Don Pedro Medina Olaechea, y Doña María Margarita Rosario Sylvester de Funes, se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto inicial la explotación de un barco arenero denominado "Deltarena", que se relacionará más adelante; y la extracción, transporte y comercialización de arena extraída y de todo otro producto que pueda resultar del destino que se le de a dicho barco y otros que se adquieran en el futuro como así mismo a toda clase de fletes y transportes por cuenta propia o ajena. También podrá dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros particulares, Sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concesiones que le sean otorgadas y que tenga relación directa o indirectamente con el objeto social como así mismo a la compra venta, permuta, negocios y operaciones en o sobre barcos, fletes, transportes, importaciones y exportaciones en general, bienes inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio de la industria y de toda clase de negocios lícitos y sus derivados, como así también a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la Ley. Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Cuarta: La Socidad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del día diez de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. En cualquier momento la mayoría de capital con previo aviso de treinta días, por escrito a los consocios podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: La Bonita Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas o sean quinientos mil pesos, el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, la Señora Angélica Matea Balbiani de Arroyo, treinta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos, el Señor Santiago Jesús Zervino, treinta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, el Señor Luis Teófilo Balbiani veinte cuotas o sean cien mil pesos, el Señor Carmelo Héctor Pasquale veinte cuotas o sean cien mil pesos, el Señor Vicente Maza diez cuotas o sean cincuenta mil pesos, el Señor Pedro Medina Olaechea diez cuotas o sean cincuenta mil pesos, la Señora María Margarita Rosario Sylvester de Funes cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. El capital suscripto, queda integrado totalmente por los socios, con un buque arenero a motor, denominado "Deltarena" inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República, bajo el número cuatro mil ciento noventa y cuatro, cuyo casco ha sido adquirido por los socios en la suma de novecientos mil pesos a la Sociedad "Deltarena" Transportes Fluviales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndole efectuado armamento y alistamiento por valor de quinientos mil pesos, de acuerdo a los comprobantes que obran en poder de los mismos, por tal motivo el valor del buque que constituye el capital social es de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios Señores Ernesto Manuel Arroyo hijo; Santiago Jesús Zervino y Vicente Maza, tendrán el carácter de gerentes administradores. Cualquiera dos de ellos conjuntamente, podrán ejercer la dirección y administración de la Sociedad. La firma social estará a cargo de los gerentes administradores en la forma siguiente: a) Para compras e inversiones, contratos y compras ventas de carácter corriente en la explotación de la Sociedad, no superiores a cien mil pesos moneda nacional, se necesitará la firma conjunta de dos socios gerentes administradores. Y b) Para operaciones de carácter gratuito y negocios superiores a cien mil pesos o que no sean de la explotación ordinaria y habitual especialmente compra venta de inmuebles, muebles, afectación de los mismos, contratación de préstamos y todo acto a título gratuito será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes administradores. La firma social se usará en esta forma "Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los Gerentes intervinientes. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en fianzas o garantías de o/para terceros. La contabilidad social estará a cargo del o/de los gerentes que se designarán y renovarán por acta, debiendo llevarse los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Séptima: En caso de ausencia del país, de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los gerentes administradores, la asamblea de socios elegirá por mayoría de capital el suplente. — Octava: Los socios gerentes administradores haciendo uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas anteriores y representando a la Sociedad podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la Administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, Bancos particulares, mixtos u oficiales y especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores, depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos, para su cobro o depósito y tomar cartas de créditos sobre plazas extranjeras, comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder, derechos, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Superior Gobierno Nacional o Provinciales sus Ministerios y Direcciones y Administracciones dependientes de los mismos, Municipalidades o Policías, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación. Inscribirse como proveedores del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios, acusar, querellar, denunciar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las Leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente a pedido de cualesquiera de los socios. En dicho balance se determinarán las ganancias o las pérdidas y si dentro de los treinta días de practicado y hecho conocer a los socios no fuese observado se considerará definitivamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un tanto por ciento que resolverá la mayoría se destinará para amortización de los útiles, instalaciones y toda otra parte del capital susceptible de desgaste y desvalorizaciones y para fondo de previsiones voluntarias y legales, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales integrados por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las Gerentes administradores no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos, beneficios, honorarios ni suma alguna por ningún concepto por la intervención o actos que celebren con motivo del carácter de tales. — Décima: En cualquier momento que se constate una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima primera: Se llevará un libro de actas rubricado en el que él o los Gerentes administradores dejarán constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima segunda: Si alguno de los socios quisiera hacer cesión de todas o parte de sus cuotas tendrá que ofrecerla preferentemente a los consocios quienes individualmente o en conjunto podrán adquirirlas. Si la venta o cesión de las cuotas se realizara antes de haber transcurrido dos años completos desde la constitución de la Sociedad, la venta se efectuará por el valor nominal de las mismas, si por el contrario la venta se efectuara después de vencidos los dos primeros años desde la constitución de la Sociedad, la venta se efectuará por el valor que puedan tener de acuerdo al resultado que haya arrojado el último balance efectuado, en cuyo valor no se computará el de llave, clientela, marca, ni nombre, pero si la prima que la mayoría de capital determine en cada caso. Si ningún socio quisiese adquirir las cuotas de su consocio éste podrá transferirlas a terceros. — Décima tercera: Si falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un balance e inventario general con intervención de los herederos o con el representante del incapaz que obrarán bajo una sola representación. Los demás socios por mayoría de capital podrán optar: a) Por comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz en la forma y modo que expresa en la cláusula anterior. b) Por aceptar como socio a los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación o seguir con el incapacitado por medio de su representante. Y c) Por disolver la Sociedad haciéndola entrar en liquidación. — Décima cuarta: Toda cuda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable designando las partes desde ya en el carácter de único árbitro al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata de Casa Central. Décima quinta: En los casos que se resuelva o sea legalmente necesaria la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de todos los socios o sus representantes legales, quienes podrán indificualmente delegar sus funciones. — La existencia legal de la Sociedad "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se justifica con el contrato celebrado por escritura pública pasada con fecha veinte y uno del corriente mes al folio seiscientos cincuenta y dos de este Registro, de la que copiadas las partes pertinentes, dicen así: "Comparecen: Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, casada, que firma:

"Angélica Balbiani de Arroyo", argentina, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos cincuenta; Doña María Lía Arroyo de Zervino, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos treinta y seis; el Doctor Ernesto Manuel Arroyo, hijo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta, y Don Vicente Maza, casado, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número mil ciento setenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto inicial la explotación de un barco arenero denominado "La Bonita A", que se relacionará más adelante; y la extracción, transporte y comercialización de arena extraída y todo otro producto que pueda resultar del destino que se le de a dicho barco y otros que se adquieran en el futuro, como así mismo a toda clase de fletes y transportes por cuenta propia o ajena. — También podrá dedicarse dentro del territorio de la República o del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, particulares, sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concecciones que le sean otorgadas y que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social y a la compra venta, permuta, importación y exportación en general y toda otra clase de negocios y operaciones en barcos, bienes inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio y la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. — La Sociedad, sin perjuicio de su carácter comercial, podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del día veinte y dos de Agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: Los socios, Señora Balbiani de Arroyo, Doctor Arroyo y Señor Maza, y además el Señor Capitán de Corbeta Don Santiago Jesús Zervino, esposo de la socia Señora María Lía Arroyo de Zervino, tendrán el carácter de Gerentes administradores". Es Copia Fiel, Doy Fe. — Bajo las cláusulas consignadas, los constituyentes dejan formalizada la Sociedad "Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir y respetar este contrato con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Alberto Rodríguez Checchi y Don Moisés J. Tinao, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angélica Balbiani de Arroyo. — E. M. Arroyo Hijo. — S. Zervino. — G. M. Pascuale. — Maza. — Luis Balbiani. — P. M. Olarchea. — María Margarita Rosario Sylvester de Funes. — Tgo.: A. Rodríguez Checchi. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Está mi sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos del Registro número ochenta, a cargo del Doctor José María Viacava y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Delta, Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, que llevan los números: desde un millón doscientos nueve mil quinientos sesenta y nueve al un millón doscientos nueve mil quinientos setenta y tres, un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres y el presente, un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado. depositados. y concesiones. y. permitidas. Vale. — Miguel Ernesto Rodulfo. Hay un sello que dice. Miguel Erto Rodulfo. Escribano. Hay otro sello que dice. Honorarios. (Decreto Ley Nº 30440) $ 6.732 m/n. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900 — e.27|8-Nº 19.145-v.31|8|51

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Carlos A. Bocalandro (h), se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los Sres. Emilio Baragatti, Américo Humberto Baragatti y Josefina Baragatti de Matarrese, ha prorrogado el término de duración de la misma por tres años mas, a partir del 1º de Abril de 1951, y establecido su domicilio social en la Av. Entre Ríos Nº 1.446 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.096-v.31|8|51

EDIFICIO MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacios, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alfredo Segers, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, quien al solo efecto de justificar en las oportunidades en que se haga necesario, el nombramiento de los Gerentes Administradores de la Sociedad "EDIFICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita inserte en este Registro a mi cargo, el acta de su designación, labrada a los folios diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del respectivo Libro de Actas de la sociedad nombrada, traído a mi vista para este otorgamiento, y que copiada en su parte pertinente, dice así: "En Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— reunidos en el local de la calle Canning dos mil ochocientos ochenta y seis, todos los socios del "Edificio Modelo" S. R. L. cuya firmas van al final del folio anterior (Nº diecisiete) y con "quorum" legal se resuelve: Primero: Leer el acta de la sesión anterior, la que es aprobada... Tercero: Estando vacante el cargo de Gerente-administrador de la Sociedad y considerando que esta operación financiera implicará prácticamente la cesación de los negocios del "Edificio Modelo" S. R. L. y vista la importancia de los trámites que significan esta resolución de venta, se resuelve designar dos Gerentes-administradores para que desde ahora se hagan cargo de la administración, los que tendrán todas las facultades conferidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para representar a la Sociedad; debiendo actuar en todos los actos conjuntamente. Los gerentes-administradores serán nombrados y podrán ser removidos sólo por unanimidad de votos de todos los socios, así como también podrán ser desaprobados sus actos por esta misma proporción de votos. En el caso de que la sociedad se disolviera o entrara en liquidación, estas operaciones estarán a cargo de los gerentes-administradores en calidad de liquidadores, necesitando para la desaprobación de sus actos la misma unanimidad de votos de los socios. Se designan para los cargos de gerentes-administradores a los socios doctores Alfredo Segers y Benjamín Lorenzo Bravo, quienes aceptan desempeñar sus funciones sin remuneración alguna. — Cuarto: Los gerentes-administradores nombrados efectuarán los trámites necesarios para oficializar estas modificaciones del Estatuto. Todo lo que se aprueba por unanimidad..." Es Copia Fiel de la parte pertinente del acta de referencia, doy fe. Previa lectura y ratificación firma por ante mí, junto con los testigos don Nicanor López Jiménez y don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Segers. — Nicanor López Jiménez. Alfredo Martínez. Está mi sello. Ante Mí: H. C. Merlini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento.

E. L. Alberto, Vale.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 145.— e.27|8-Nº 19.059 - v.31|8|51.

EBANART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año 1951, entre los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, que acostumbra hacerse llamar y firma "Domingo Romeo", italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1721; Luis Victorio Luini, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 860; Alfredo Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquen Nº 2267; Fernando Pifarre, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 484; y Sucesión de Rodolfo Ukmar, integrada según declaratoria de herederos, que mas abajo se referirá, por Pablo Ukmar, italiano, casado; y, Gisela Masten Vda. de Rodolfo Ukmar, italiana, viuda, domiciliados estos dos últimos en la calle Allende 3780; todos mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad "EBANART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; constituída por escritura privada, del cinco de junio de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1285, al folio 138 del Libro 9, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con asiento en ésta Ciudad, calle Avenida Angel Gallardo 860; y, Alfredo Julio Oliveau, que acostumbra a firmar "A. Oliveau", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Casafoust 628, Dep. B, se conviene lo siguiente: Iº): Don Alfredo Volpe, cede a Don Alfredo Julio Oliveau, las ochenta (80) cuotas sociales, de cien pesos cada una, que tiene y le pertenecen en ésta sociedad. — IIº): La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de pesos ocho mil m|nacional ($ 8.000.— m|n.), que el cedente declara haber recibido ya, del adquirente, con anterioridad a éste acto, retrotrayendo los efectos del presente al día 27 de setiembre de 1949. — IIIº): El Sr. Alfredo Julio Oliveau, integrará en lo sucesivo ésta sociedad en calidad de socio y gerente, la que esta dedicada a la explotación del comercio de Muebles y afines, y quedará compuesta a partir de la fecha por los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarre, Alfredo Julio Oliveau y Sucesión de Rodolfo Ukmar, ésta última constituída por las personas indicadas en el encabezamiento, cuya personería surge del testimonio de la declaratoria de herederos, dictada a su favor, por el Juzgado Nacional Civil Nº 1, hoy a cargo del Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 2, hoy a cargo del Dr. Julio Anibal Petrocchi, y que transcripta, dice asi: "Testimonio. Buenos Aires, Mayo ocho de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: Estos autos sucesorios de Rodolfo Ukmar, de los que resulta: que con la partida de fs. dos se justifica el fallecimiento del causante y con la de fs. ciento cincuenta y tres traducida a fs. ciento cincuenta y cinco su matrimonio con Gisela Masten, de cuya unión nació Pablo (fs. ciento cincuenta y seis traducida a fs. ciento cincuenta y siete). Que se han publicado los edictos ordenados los que corren agregados a fs. setenta y cinco a setenta y nueve con el resultado de que informa el certificado de fs. doscientos ochenta y cuatro vta. aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto. Por ello, lo dictaminado por la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del C. Civil, se declara que por fallecimiento de Rodolfo Ukmar, es su heredero su hijo legítimo Pablo Ukmar y Masten, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge seupérstite Gisela Masten de Ukmar en los bienes gananciales. Abonados los impuestos sucesorio y de justicia dése testimonio y archívese. Rep. la foja. Pedro R. Speroni. Ante mí: H. Mendez Carreras." De común y mutuo acuerdo los contratantes resuelven modificar el contrato social referido, en las cláusulas: "Cuarta", "Quinta", y "Novena" y agregan la cláusula "Undécima". Esta modificación de contrato se hace al día Primero de octubre de 1950, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Por tanto, las cláusulas modificadas, en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: La duración de ésta sociedad es por veinte años, cuyo término corre desde la constitución original de ésta sociedad, pero cualquiera de los contratantes queda facultado para retirarse de la misma, cuando lo crea conveniente, debiendo en tal caso notificar a la sociedad, su decisión, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación, a la terminación del ejercicio anual. El socio saliente por retiro voluntario, percibirá además de su capital, utilidades y reservas, una compensación en concepto de llave, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el último ejercicio. Cuando el socio sea excluído, la compensación en concepto de llave, será establecida por arbitraje, que se constituirá y fallará segun el procedimiento que establece la cláusula "decima" y el interesado está obligado a su acatamiento en la forma que establece dicha disposición. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de dos socios conjuntamente, quienes se comprometen dedicar a la sociedad toda su actividad y competencia, percibiendo cada socio, en su carácter de gerente, la suma de quinientos pesos m|nacional (500 m$n.) mensuales, en concepto de viaticos. y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Cuando se trate de operaciones de mero trámite como ser depósitos bancarios, de giros, cheques, vales u otra cualquiera clase de documentos o papeles girados a la orden de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; lo mismo valdrá la firma individual de un socio gerente, para realizar toda clase de trámites y representación de la sociedad ante Reparticiones públicas nacionales, provinciales o judiciales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, los herederos o derecho-habientes, dentro de los noventa días del deceso o incapacidad declarada judicialmente, estarán obligados a notificar a la sociedad su decisión de continuar en ella ó retirarse. En el caso de continuar, deberán unificar su personería ante la sociedad y el representante legal de los mismos será el único facultado para tomar participación en los negocios, estándoles a los demás, absolutamente prohibido intervenir en la sociedad. — Undécima: Con referencia al socio Sucesión Rodolfo Ukmar, queda expresamente establecido, que don Pablo Ukmar es el representante legal, de la misma, ante la sociedad, en quien se halla unificada su personería, debiendo la misma sugetarse a lo dispuesto en la cláusula "novena", en su parte "in fine". Asimismo se establece que usará su firma personal, para todos los actos de la sociedad, en nombre de la representación que inviste. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Entre Líneas: "En Calidad" - "Del Comercio: Todo Va-

ie. (Fdo) Fernando Pifarre. (Fdo) Domingo Romeo. (Fdo) A. Oliveau. (Fdo) Luis V. Luini. (Fdo) Pablo Ukmar. (Fdo) Gisela M. de Ukmar. (Fdo) Alfredo Volpe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — Ricardo Williams, secretario

$ 335.— e.27|8-Nº 19.023-v.31|8|51

FARMACIA EIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de Mayo de 1951 ante José María Amado, fué modificada la cláusula novena del contrato de la Sociedad "FARMACIA EIRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios, la Sociedad se disuelve totalmente, debiendo proceder el socio supérstite a la liquidación de la misma de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. La parte que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus sucesores en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más un interés del seis por ciento anual, firmándose al efecto los respectivos pagarés". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55. — e.27|8-Nº 19.065-v.31|8|51

FADEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año 1951, entre los señores Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, que acostumbra hacerse llamar y firma "Domingo Romeo", italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1721; Luis Victorio Luini, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 860; Alfredo Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquen 2267; Fernando Pifarré, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 484; y Sucesión de Rodolfo Ukmar, integrada según declaratoria de herederos, que más abajo se referirá, por Pablo Ukmar, italiano, casado; y Gisela Masten Vda. de Rodolfo Ukmar, italiana, viuda, domiciliados estos dos ultimos en la calle Allende 3780; todos mayores de edad y unicos componentes de la sociedad "FADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escrituras privadas, del cinco de junio de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1286, al folio 138, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 22 de setiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1947, al folio 240 del Libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con asien o en esta Ciudad calle Valentín Virasoro 1865; y, Alfredo Julio Oliveau, que acostumbra a firmar "A. Oliveau", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Casafoust 628, Dep. B., se conviene lo siguiente: Iº): Don Alfredo Volpe cede a los socios: Sucesión Rodolfo Ukmar, Domingo Antonio Genaro Nicolas Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarré y al Sr. Alfredo Julio Oliveau, doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en ésta sociedad, tomando cada cesionario, cuarenta (40) cuotas. — IIº): La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de pesos Veinte mil moneda nacional ($ 20.000.— m/n que el cedente declara haber recibido ya, de los adquirientes, con anterioridad a éste acto retrotrayendo los efectos del presente, al día 27 de setiembre de 1949. — IIIº). El Sr. Alfredo Julio Oliveau integrará en lo sucesivo ésta sociedad, en calidad de socio y gerente, la que esta dedicada a la explotación de muebles y afines, y quedará compuesta a partir de la fecha, por los señores: Domingo Antonio Genaro Nicolás Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarré, Alfredo Julio Oliveau, y Sucesión de Rodolfo Ukmar, ésta última constituída por las personas indicadas en el encabezamiento, cuya personería surge del testimonio de la declaratoria de herederos, dictada a su favor, por el Juzgado Nacional Civil Nº 1, hoy a cargo del Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría No 2, hoy a cargo del Dr. Julio Anibal Petrocchi, y que transcripta dice así: "Testimonio. Buenos Aires, mayo ocho de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: Estos autos sucesorios de Rodolfo Ukmar, de los que resulta: Que con la partida de fs. dos se justifica el fallecimiento del causante y con la de fs. ciento cincuenta y tres traducida a fs. ciento cincuenta y cinco su matrimonio con Gisela Masten, de cuya unión nació Pablo (fs. ciento cincuenta y seis traducida a fs. ciento cincuenta y siete). Que se han publicado los edictos ordenados los que corren agregados a fs. setenta y cinco a setenta y nueve con el resultado de que informa el certificado de fs. doscientos ochenta y cuatro vta. aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto. Por ello, lo dictaminado por la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del C. Civil, se declara que por fallecimiento de Rodolfo Ukmar, es su heredero su hijo legítimo Pablo Ukmar y Masten, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la conyuge superstite Gisela Masten de Ukmar en los bienes gananciales. Abonados los impuestos sucesorio y de justicia, dése testimonio y archívese. Rep. la foja. Pedro R. Speroni: Ante mi: H. Mendez Carreras". De comun y mutuo acuerdo los contratantes resuelven modificar el contrato social referido en las clausulas "Cuarta". "Quinta". "Sexta", "Octava" y "Décima"; y agregan la clausula "Duodécima". — IVº): Los componentes resuelven aumentar el capital social en Ciento treinta mil pesos moneda nacional (130.000.— m$n.) más, por cuyo motivo el capital de la sociedad, pasa a ser de pesos Doscientos Treinta Mil Moneda Nacional (230.000.— m$n.), dividido en dos mil trescientas (2.300) cuotas de cien pesos cada una, y que se encuentra integramente suscripto, en la forma que se expresa en la clausula "cuarta" del contrato social, retrotrayendo los efectos de ésta modificación al día Primero de octubre de 1950. Por tanto las clausulas modificadas, en lo sucesivo, quedan asi redactadas: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (230.000.— m$n.) dividido en dos mil trescientas cuotas, de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los cinco contratantes, que han sido totalmente integradas por los mismos según consta en el balance de la sociedad que obra por separado, suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público. — Quinta: La duración de ésta sociedad es de veinte años cuyo término corre desde la constitución original de ésta sociedad, pero cualquiera de los contratantes queda facultado para retirarse de la misma, cuando lo crea conveniente, debiendo en tal caso notificar a la sociedad, su decisión, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación, a la terminación del ejercicio anual. El socio saliente por retiro voluntario, percibirá además de su capital, utilidades y reservas, una compensación en concepto de llave, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el último ejercicio. Cuando el socio sea excluído, la compensación en concepto de llave, será establecida por arbitraje, que se constituirá y fallará según el procedimiento que establece la clausula "Undecima", y el interesado esta obligado a su acatamiento en la forma que establece la misma disposición. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de dos socios conjuntamente, quienes se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad y competencia, percibiendo cada socio, en su caracter de gerente, la suma de quinientos pesos m/nacional (500.— m$n.) mensuales en concepto de viaticos y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, el saldo de las utilidades liquidas, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: Sucesión Rodolfo Ukmar, veinte por ciento (20 %); Domingo A. G. N. Romeo, catorce por ciento (14 %); Luis Victorio Luini, trece por ciento (13 %); Fernando Pifarré, veintidos por ciento (22 %); y, Alfredo J. Oliveau, veintiun por ciento (21 %); el diez por ciento (10 %) restante se destinará para habilitaciones. Las perdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, los herederos o derecho-habientes, dentro de los noventa días del deceso o incapacidad declarada judicialmente, estaran obligados a notificar a la sociedad su decisión de continuar en ella o retirarse. En el caso de continuar, deberán unificar su personería ante la sociedad y el representante legal de los mismos será el único facultado para tomar participación en los negocios, estándoles a los demás absolutamente prohibido intervenir en la sociedad. — Duodécima: Con referencia al socio, sucesión Rodolfo Ukmar, es el representante legal de la misma don Pablo Ukmar, quedando asi establecido ante la sociedad, en quien se halla unificada su personería, debiendo la misma sugetarse a lo dispuesto en la cláusula "decima", parte "in fine". Así mismo se establece que usará su firma personal para todos los actos de la sociedad en nombre de la representación que inviste. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. Entre Líneas "Y". Vale. Sobre Raspado: "Dictada": Vale. (Fdo) Fernando Pifarré. — (Fdo) Domingo Romeo. — (Fdo) A. Oliveau. — (Fdo.) Gisela M. de Ukmar. — (Fdo) Luis V. Luini. — (Fdo) Pablo Ukmar. — (Fdo) Alfredo Volpe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.27|8-No 19.024-v.31|8|51

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 12 de julio de 1951, don Narciso Alvarez transfiere a favor de don Enrique Villamarin Prieto, su cuota de capital valor de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANADERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se incluyen en dicha cesión todos los derechos que tenia en la indicada sociedad el Sr. Narciso Alvarez, y con efecto retroactivo al dia 31 de diciembre de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.27|8.-Nº 19.050.-v.31|8|51

LA NUEVA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Comuníquese al Comercio, que en la Sociedad "La Nueva Esperanza de Guevara Gorbalan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital treinta mil pesos; el socio Manuel Bello ha cedido sus cien acciones de cien pesos cada una a los otros dos socios René Jesus Guevara y Rómulo Eduardo Gorbalan, debiendo la sociedad denominarse en adelante "LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital treinta mil pesos". — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.27|8-Nº 19.048-v.31|8|51

LABORATORIOS LIMAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Tito Juan Bautista Marioni, que firma Tito Marioni, domiciliado en San Juan 61; Fernando Ghiazza, domiciliado en Santa Fé 1339; Angel Juan Carrara que firma Roberto Carrara, domiciliado en Santa Fé 1339; Aída Edit Otamendi de Irazusta, domiciliada en Salguero 1159; Alejandro Agustín Pegasano que firma Alejandro A. Pegasano, domiciliado en Avenida Roque Saenz Peña 995; Manuel Francisco Pegasano que firma Manuel F. Pegasano, domicilaido en Avenida Roque Saenz Peña 995; Clelia Nélida Portaluppi de Moschini, domiciliada en Santa Fé 1159 y Arturo Luis Castelli, domiciliado en Santa Fé 1339, todos argentinos y mayores de edad, únicos componentes de Laboratorios Limas Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Enero de 1949, bajo el número 18 al folio 345 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; se conviene: Primero: El señor Tito Marioni cede y transfiere al Señor Alejandro A. Pegasano la totalidad de su capital en LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en 436 cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a su capital originario de 43.600 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), por la suma de $ 32.309,08 (Treinta y Dos Mil Trescientos Nueve con 08|100 - Pesos Moneda Nacional), valor resultante del Balance General practicado el 31 de agosto de 1949, de conformidad por los firmantes; cantidad que recibe de conformidad el cedente del cesionario en este mismo acto. — Segundo: El señor Tito Marioni renuncia a su carácter de Gerente de la Empresa al mismo tiempo que se libera de las obligaciones a que se refiere el Artículo 10 del Contrato Social. — Tercero: El señor Fernando Ghiazza cede y transfiere al señor Alfredo Emilio Basadoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fé 1339, Buenos Aires, la totalidad de su capital en Laboratorios Limas Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en 295 (doscientos noventa y cinco) cuotas de cien pesos cada una equivalentes a $ 29.500.— (Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), por la suma de $ 21.860.50 (Veintiun mil ochocientos sesenta pesos con 50|100 moneda nacional), cantidad que recibe en este mismo acto el cedente del cesionario. — Cuarto: Queda convenido que la presente transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha los otorgantes retrotraen todos los efectos de la presente cesión. — Quinto: A partir del día de la fecha queda nombrado Gerente de la empresa el señor Doctor Arturo C. Alizieri, argentino y mayor de edad, con las mismas facultades y obligaciones que tenía el señor Tito Marioni de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 10º del Contrato Social. — Hecho en los ejemplares de la ley a los un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel F. Pegasano. Clelia N. P. de Moschini. Roberto Carrara. Alejandro A. Pegasano. Alfredo E. Basadoni. A. L. Castelli. Ghiazza. Aída E. Otamendi de Irazusta. Alizieri. Tito Marioni. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 19.104-v.31|8|51

LOIACONO, JASIUK, ALBITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores; Vicente Loiacono, Italiano, soltero, Contratista de Obra, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos cincuenta y seis, Isaias Jasiuk, argentino casado Constructor domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil cuatro cientos cincuenta y ocho; y Eugenio Albite, argentino, soltero, Electrotecnico domiciliado en la calle J. M. Gutierrez tres mil novecientos setenta y cinco. Todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seis cientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas; Primera. — La sociedad se constituye con retroactividad al cuatro de Febrero del corriente año. — Segunda. — La sociedad girará bajo la razón social de LOIACONO, JASIUK, ALBITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en la calle Cabrera cuatro mil cuatro cientos cincuenta y ocho, departamento A. — Tercera. — El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del ramo de "Empresa Constructora y Afines. — Cuarta. — Para cumplir

su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Quinta. — La duración de la sociedad será por el término de tres años a partir del dia cuatro de Febrero del corriente año. — Sexta. — El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en éste acto, en la siguiente forma. — El señor Vicente Loiacono, tres cientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. — El señor Isaias Jasiuk tres cientos treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. — El socio Eugenio Albite, tres cientos treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. — Capital ya aportado por los socios y que consisten en las diversas cuentas detalladas en Inventario separado que suscriben las partes. — Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Isaias Jasiuk. Los otros dos socios tambien son gerentes. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social adoptada y los contratos y cheques seran firmados por dos socios conjuntamente. — La firma social adoptada no podrá ser comprometida en operaciones agenas a la sociedad ni obligada en garantia o fianzas con prohibicion de nulidad. — Las funciones especificadas de cada socio son las siguientes. — La Dirección Técnica estará a cargo del señor Isaias Jasiuk. — La atención de las Maquinarias, Instalaciones electricas, personal, albañileria y demas funciones de obra, estará a cargo de los señores Vicente Loiacono y Eugenio Albite. — Octava. — Todos los socios estan facultados para dedicarse de manera privada o personal a todas clases de operaciones o actividades del mismo o diferente ramo al de ésta sociedad y los beneficios que cada uno de los socios obtenga con sus actividades fuera de la sociedad es de pertenencia absoluta de cada uno, no pudiendo ser obligado a integrarlo o considerarlo ganancia de la sociedad, pero queda especificamente aclarado que primeramente los socios daran amplio privilegio de atención a los negocios sociales, debiendose mutuamente amplia y franca cooperacion y debiendo poner a disposicion de la sociedad todos los medios actuales disponibles de cada socio para el mas rápido, conveniente y economico desenvolvimiento de las obligaciones sociales, como ser el préstamo a la sociedad por parte de los socios de Maquinarias, Herramientas, maderas, materiales y afines. — Novena. — Anualmente se practicará un Balance General al cuatro de Febrero de cada año, para determinar el estado de la Sociedad, sin perjuicio de los otros balances que se crea conveniente realizar. — Décima. — Las utilidades si las hubiere seran distribuidas en tres partes iguales previa constitucion de un Fondo de Reserva Legal con el aporte del 5 % de las utilidades obtenidas. — Un Décima. — Si hubieren pérdidas seran soportadas en la misma proporcion por los socios. — Duo Décima. — Del capital que se le acredite a cada socio, solo podrá retirar hasta un cincuenta por ciento del mismo, debiendo quedar el resto en la sociedad para aumentar los capitales de cada uno. — Décimo Tercera. — Oportunamente se fijará de comun acuerdo entre los socios la cantidad de pesos que podrá retirar mensualmente para atender sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades. — Décima Cuarta. — En caso de disolución de sociedad por vencimiento de plazo o por voluntad de los socios o por cualquier causal, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente o por las personas que en su reemplazo designen. — Décimo Quinta. — Las cuotas de los socios no podran ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Décimo Sexta. — En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios o socio con res meses de anticipación a la fecha de su retiro, a efecto de que se realice un balance para determinar el capital y las utilidades que le correspondiere al socio saliente, el que le será entregado en cuotas bimestrales sin interes, no pudiendo excederse de doce bimestres. — El socio que se retire podrá si lo desea retirar todo su capital y utilidades que posea en la sociedad en efectivo o bien el cincuenta por ciento en maquinas, maderas herramientas o implementos al precio de factura de compra y el otro cincuenta por ciento en efectivo. — Esta opcion para el retiro del haber del socio saliente, rige tambien para el caso de disolucion parcial o total o por cualquier causal. — Décimo Séptimo. — El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no significa la disolución de la sociedad. — En estos casos, los socios sobrevivientes continuaran al frente de la sociedad con intervencion de los herederos o representantes legales del causante o incapaz. — Décimo Octava. — Cualquier duda o divergencia que se presentare entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, será resuelta por arbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes quedaran facultados para nombrar un tercero en caso de discusion y los fallos que pronunciaren unos y otros deberan ser acatados por las partes. — Los arbitradores seran nombrados dentro de los treinta dias de producida la divergencia. — Bajo los articulos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia, previa lectura y ratificacion. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados. — Vicente Loiacono. — I. Jasiuk. — Eugenio Albite.

Buenos Aires, agosto 16 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.27 8-Nº 19.105-v.31|8|51

MALTESE, MARINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la fecha se reunen los Señores Juan Maltese, casado, italiano, con domicilio en la calle Zárraga Nº 3792, de esta Capital; Francisco Maltese, de igual estado y nacionalidad, domiciliado en la Avenida de los Incas Nº 5116, de la misma Ciudad; y Francisco Marino, de estado soltero, italiano y con domicilio en la calle Avalos Nº 1878, de la Capital Federal, todos mayores de edad y socios de la razón social MALTESE, MARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 27 de Mayo de 1949, bajo el Nº 636, al Folio 459, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero del mismo año. Los contratantes, de común acuerdo resuelven aumentar el capital social en la proporción de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos, de la misma moneda, por cada socio, mediante la transferencia que por igual suma se hace de la cuenta "Particular" de los mismos a la cuenta "Capital Social". Por otro lado, los reunidos ratifican la resolución tomada oportunamente de renunciar a la remuneración mensual de quinientos cincuenta pesos, moneda nacional, que a cada uno les acuerda la cláusula sexta del contrato social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, según acta labrada con fecha 20 de Junio de 1949 y que figura asentada y firmada al folio número 2 del libro de Actas de la Sociedad. En consecuencia, como resultado de estas resoluciones, se alteran las cláusulas tercera y sexta del contrato social, las cuales quedan modificadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los tres socios en partes iguales, o sea la cantidad de veinte cuotas cada uno. — Sexta: Los socios quedan obligados a prestar su trabajo personal para el mejor dessarrollo de los negocios sociales y dedicar a ellos todo su tiempo y actividad, estándoles prohibido intervenir en negocios u operaciones por cuenta propia que tengan relación con el objeto de la sociedad. De conformidad con todo lo resuelto, los tres socios firman la presente modificación parcial de contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Maltese. — Francisco Maltese. — Francisco Marino.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.27|8-Nº 19.107 - v.31|8|51.

METALOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Dante Lugli, Pedro Tallarico y Raúl José Diaz, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para contratar y que constituyen domicilio en la calle Belgrano Nº 1315 de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "METALOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 1315, 8º piso de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La duración de la sociedad será por diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) El objeto principal de la sociedad será la comercialización de artefactos y materiales sanitarios, pero podrá además incorporar cualquier otra mercadería, como así también dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; a la representación y comisiones de terceros y en general a todas las operaciones mercantiles, industriales y financieras que los socios acordaren emprender. — 4º) Se fija el capital social en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000 m|n.) dividido en ciento dos cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las que cada socio suscriben e integran en este acto treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo con el balance que se acompaña, firmado de conformidad por los contratantes y certificado por el Contador Público Naciona Dr. Luis Schvartzer. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique D. Lugli, Pedro Tallarico y Raúl J. Diaz, quienes se desempeñarán con la denominacin de "socio-gerente", debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, representando a la sociedad en todos los negocios: pudiendo tomar prestado; acordar a clientes créditos en cuenta corriente: aceptar y dar en prenda; girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, como también realizar con los citados bancos cualquier clase de operaciones; abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones con bancos y firmas particulares abrir cartas de crédito; celebrar contratos de seguros; dar y tomar cosas muebles e inmuebles en arrendamiento y en general representar a la sociedad en todos los actos necesarios para su funcionamiento. En todos los casos deberán firmar al pie de la leyenda "Metaloza" S. R. L. — 6º) Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objetos de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — 7º) Los socios gerentes Enrique D. Lugli, Pedro Tallarico y Raúl J. Díaz, podrán retirar mensualmente, con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos, una suma que no exceda del cuatro por ciento, en total, de las ventas de ese mes. — 8º) Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. Los socios tendrán treinta días a partir de la fecha en que se someta a su aprobación el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para efectuar sus observaciones. Pasado ese plazo sin observaciones, el balance se considerará aprobado. El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1952. — 9º) Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital integradas por cada socio. — 10º) Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas deberán computarse las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que represente el diez por ciento del capital social, y la cantidad que de común acuerdo entre los socios se estime necesaria para distribuir gratificaciones al personal en ese ejercicio o en los siguientes. — 11º) Los socios se comprometen a aumentar el capital social destinando a tal fin en cada ejercicio el cincuenta por ciento de las utilidades. Este compromiso subsistirá hasta tanto los socios no resolvieran lo contrario por unanimidad. — 12º) Una vez aprobado el balance general, las utilidades serán distribuídas entre los socios en un plazo no mayor de noventa días desde el cierre del respectivo ejercicio. — 13º) Anualmente y una vez cerrado el ejercicio se determinará, dejándose constancia de ello en el libro de Actas, el valor de "llave" de la empresa. Este valor estará dado por el resultado de aplicar a la utilidad obtenida en el último ejercicio un porcentaje igual al pro ciento de utilidad en relación al capital del mismo ejercicio. Este valor regirá para los casos de cesión de cuotas a los socios señalados en las cláusulas 14º y 18º. — 14º) El socio que deseare retirarse a partir del quinto año, o ceder parte de sus cuotas, podrá hacerlo mediante el siguiente procedimiento: deberá ofrecerlas previamente a los demás socios mediante oferta por escrito durante el término de 30 días a contar de la fecha del recibo de la notificación, quienes podrán en conjunto adquirirlas o constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Transcurrido el plazo de 30 días sin que los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros con la conformidad de los demás socios. — 15º) Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo que esta cesión la hicieran por partes iguales a favor de los restantes socios a un precio no superior al valor nominal de las cuotas, realizándose el pago en doce mensualidades consecutivas, iguales y sin interés. — 16º) Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación a pluralidad de votos, representando cada cuota un voto. Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones y las resoluciones adoptadas. — 17º) En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, pero los socios restantes tendrán la opción para adquirir por partes iguales sus cuotas de capital a un precio no mayor del cincuenta por ciento del valor nominal de dichas cuotas, el que será abonado dentro de los treinta días. — 18º) La liquidacin será hecha por los socios gerentes, y en este caso percibirán una retribución que será fijada por los socios. — 19º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal ó física, los herederos o representantes tendrán opción para continuar en la sociedad pero aunando la personería. En caso de no hacer uso de la opción en el término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad, los socios restantes podrán a su vez optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz. — 20º) Los socios podrán prestar a interés a la sociedad cuando esta necesitare de fondos, percibiendo por ello un interés. — 21º) Cualquier cuestión que surja entre los socios motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero para el caso de disidencia. En el supuesto caso de no haber acuerdo para esta elección resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — 22º) En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645). De conformidad con las veintidos claúsulas que preceden los firmantes dejan constituida la sociedad "Metaloza" S. R. L. a los veintiséis días del mes de julio del año mil noveciento

cincuenta y uno. — Enrique Dante Lugli. — Pedro Tallarico. — Raúl José Díaz. Entrelíneas "no". Vale. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.27|8-Nº 19.087-v.31|8|51

MEILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot. se hace saber por cinco días que la sociedad "MEILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formada por Lina Marta Meili o Lina Marta Meili de Scheiner y Raúl Stephan: ha prorrogado el contrato de sociedad hasta el 30 de junio de 1956 y modificado las cláusulas septima, novena, décima tercera y décima séptima, las que en adelante quedarán de la siguiente manera: Séptima: "La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente cada uno, con las mas amplias facultades, con excepción de la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución y aceptación de hipotecas y prendas, facultades estas que solo podrán ser ejercidas conjuntamente por los dos gerentes" — Novena: "La remuneración del gerente, señor Stephani, será la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes. La retribución de la señora Lina Marta Meili cogerente, será la suma de mil pesos moneda nacional por mes. Estas remuneraciones serán confirmadas o modificadas anualmente por mayoria de votos de los socios". — Décimo Tercera: "De las utilidades realizadas en cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas". — Décima Séptima: "En caso de fallecimiento ó incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los gerentes, la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación. Esta estará a cargo del gerente sobreviviente o que no hubiera sufrido la incapacidad, actuando conjuntamente con el representante legal del gerente incapacitado o del que nombraran sus herederos en caso de fallecimiento. Si la incapacidad afectara a los dos gerentes u ocurriera el fallecimiento de ellos, la liquidación estará a cargo ó se continuará por el liquidador que se designe por los socios a mayoría de votos computados por el número de cuotas". — Buenos Aires nueve de agosto de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.27|8-Nº 19.057-v.31|8|51

PARQUESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Américo José Antoniotti, que firma "A. J. Antoniotti" de estado soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en a calle Pasteur número ciento setenta y don Ricardo Creo, empleado, casado, en primeras nupcias, que se domicilia en la de Uruguay mil doscientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Queda constituida entre don Américo José Antoniotti y don Ricardo Creo una sociedad que girará bajo la denominación de "PARQUESEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y Tendrá Por Objeto dedicarse a proyectos, dirección, realización, construcción y conservación de obras de parques y jardines, campos de deportes, forestación, saneamiento y urbanización, la importación, exportación, compra y venta de materiales, plantas y elementos para este objeto y negocios afines y complementarios al mismo. — Segundo: Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá tanto en esta Capital como el resto de la República y en el extranjero los siguientes actos, que no se considerarán taxativos sino simplemente enumerativos a saber: a) realizar toda clase de construcciones y obras de su ramo. — b) adquirir por compra, dación en pago, donación, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, donarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan. — c) tomar en arrendamiento bienes inmuebles administrar por cuentapropia o de terceros, efectuar construcciones, urbanizaciones y dividir bienes raíces. — Instalar fábricas, formar parte de otras sociedades de cualquier clase sean anónimas, comerciales, colectivas, civiles, de responsabilidad limitada y en comandita. — d) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir prendas e hipotecas sea a favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación u otros cualesquiera establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan en esta Capital o en cualquier punto de esta República, sus sucursales, agencias o en el extranjero. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, registrar o transferir marcas y patentes de invención. — Para que en los citados bancos e instituciones pueda librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, vales, pagarés giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyan las funciones especificas con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales o provinciales. — e) tomar y despedir empleados, técnicos y obreros, operar en compañía, sociedades y con particulares; solicitar permisos de cambio y efectuar toda clase de trámites ante las aduanas. — f) hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago. — h) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar de jurisdicción. — i) conferir poderes generales y especial, revocarlos y sustituirlos. — j) aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá sus oficinas para todos sus actos y contratos en la calle Uruguay número quinientos sesenta o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda convenido en diez años a contar de la fecha de esta escritura. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando en este acto designado el socio don Américo José Antoniotti. El gerente representará a la sociedad con las más amplias facultades, en todos sus actos y contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social pero con la limitación de la firma de toda clase de cheques, a la orden o al portador, órdenes de pago y solicitudes de créditos, en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta con la del otro socio, no pudiendo comprometerla en ninguno de los dos casos en asuntos o negocios ajenos al negocio social ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes inguales o sea treinta cuotas cada uno, las que se han hecho efectivas solo en su cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Séptimo: Al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y comunes en el comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. También podrá practicarse balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes de acuerdo a sus cuotas, percibiéndolo luego de estar aprobado el balance. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por resolución unánime de ambos socios. — El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas al otro socio, quien podrá adquirirlas por el valor que fijaren de común acuerdo o bien en caso de disconformidad por el que fijen árbitros abitradores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad por un tercero nombrado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — El cesionario ajeno a la sociedad en su caso no tendrá intervención alguna en la dirección o administración de la misma salvo conformidad expresa del otro socio. — Décimo: Para la modificación de este contrato designación de un gerente extraño o para cualquier otra resolución de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios debiendo las resoluciones adoptadas asentarse en un libro de actas que al efecto se llevará. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberá unificarse la representación. — Décimo Segundo: En caso de que existieran pérdidas y éstas representaran más de un treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, o asi mismo en caso de que ambos socios de común acuerdo resolvieran liquidar la sociedad. — Esta será practicada por ambos socios o bien por la persona o personas que de común acuerdo designen. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida en la forma expresada en el artículo noveno, sometiéndose los socios en todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al cumplimiento de lo expuesto en los trece artículos que anteceden se someten y obligan los otorgantes en forma legal y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Carlos P. Comelatto y don Juan Oyarzábal, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. J. Antoniotti. — Ricardo Creo. — Tgo.: Carlos P. Comelatto. — Tgo.: J. Oyarzábal. — Está mi sello. — Ante mi: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi bajo el número ciento veinticuatro y al folio doscientos setenta y uno del Registro número noventa y seis de mi adscripción, doy fe. — Para "Parquesel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho al un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos once inclusive; todos Serie K., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. Hay un sello.

Buenos Aires. Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 450.— e.27|8-Nº 19.052-v.31|8|51

SUDATRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot (Secretaría Alejandro J. M. Labougle), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Claudio Enrique Rogelio Sorbac, que firma "Claude Sorbac", francés, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve y el señor Luis Francisco Javier Sheid, que firma "Louis Sheid", belga, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil ciento treinta y seis se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará: "SUDATRA, S. R. L." tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, escritorio treinta y dos, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: Fíjase su duración en el término de diez años a contar desde el día en que se suscriba este contrato, prorrogándose automáticamente el plazo en períodos de cinco años si la mayoría de socios no resolviere lo contrario. — Tercero: El objeto principal será: a) La organización de transportes nacionales o internacionales de bienes muebles, semovientes y personas por su cuenta o por cuenta de terceros por sí o por intermedio de cualquiera otra empresa, ya sea por tierra, por agua y por aire y|o en cualquier otra forma. — b) Podrá asimismo dedicarse a todo otro negocio vinculado al acarreo o transporte de mercaderías y al despacho de éstas. — c) Podrá actuar como agentes marítimos de armamento y arrendamiento de buques de cualquier naturaleza; representar empresas armadoras de buques de pasajeros y cargas, ya sea de ultramar o de cabotaje; fletar total o parcialmente por sí o por cuenta de terceros y en general todas aquellas operaciones afines con el comercio de la navegación marítima y fluvial. — d) Ejercer mandados, representaciones y comisiones por cuenta de terceros, establecer agencias de viajes o de turismo y representar compañías de seguros de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes. — e) Importar y exportar toda clase de bienes muebles por su cuenta o por cuenta de terceros, aceptar y constituir prendas, warrants y depósitos, explotar almacenes y guardamuebles. — Cuarto: Para llenar los fines enunciados la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes los que podrá enajenar, gravar, prendar, constituir servidumbre, tomar o darlos en locación, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. — Lo mismo podrá hacer con fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones y créditos: b) Podrá comprar, fletar, construir y equipar cualquier clase de vehículos incluyendo buques y aeronaves. c) Podrá construir almacenes, casas, hoteles o fábricas para utilizarlas para sí o en combinación con otras empresas. d) Podrá comprar o vender establecimientos comerciales, fabriles, e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención. e) Podrá celebrar consorcios y contratos y participar por cuenta propia y|o de terceros a nombre de éstos o propia de cualquier empresa industrial, comercial o financiera del país o del extranjero en su fundación como socio, adquiriendo acciones, derechos cuotas sociales u obligaciones como mandatario o administrador. f) Aceptar concesiones de Gobiernos nacionales o extranjeros o instituciones públicas o privadas, aceptar y conceder representaciones comerciales, civiles o industriales ya sean nacionales o extranjeras. g) Otorgar fianzas y garantías. La presente especificación es enunciativa y no limitativa pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales o cualquier otro negocio que los socios pretendan efectuar. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil

pesos divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Treinticinco cuotas suscribe el señor Claudio E. R. Sorbac y quince cuotas el señor Luis J. Sheid. Los socios han entregado en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital como se justificará con la correspondiente boleta de depósito al solicitarse la inscripción de la sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los seis meses de la fecha de este contrato. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por simple mayoría. Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija y especialmente una vez al año dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial que será el treinta de junio para considerar la Memora. Balance General y proyecto de distribución de utilidades. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas que será firmado por éstos o sus representantes. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un socio-gerente designándose en este acto al señor Claudio E. R. Sorbac, quien tendrá el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole prohibido usarla en negocios ajenos al girc social. El gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley 11.645, inclusive las que exigen poderes especiales previstas por el art. 1.881 del Código Civil, sin limitación alguna. Si fuera necesario se le otorgará por los socios un mandato enunciándose especialmente las facultades que se le acuerdan. — Octavo: Los socios fijarán periódicamente y por votos que representen la mayoría del capital la retribución mensual del gerente que será a cargo de gastos generales. — Noveno: Las utilidades que arroje el Balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. Además los socios podrán convenir la formación de reservas especiales y acordar gratificaciones o habilitaciones al gerente y demás empleados. En caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo segundo de la ley 11.645. Solo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento de la mayoría de votos y en las condiciones que ellos establezcan. En caso de retiro de un socio si ello no aparejara la disolución de la sociedad éste recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado. — Décimo Primero: En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital la sociedad entrará de inmediato en liquidación. El socio gerente estará a cargo de la liquidación salvo resolución contraria de la asamblea de socios. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación entre los socios, el Gerente. y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décimo Tercero: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Disposición Transitoria. A los efectos del trámite pertinente para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. queda autorizado el Socio Gerente, señor Claudio Enrique Rogelio Sorbac para realizar las gestiones del caso con las facultades necesarias para el mejor éxito de su cometido. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" firmando las partes de conformidad, previa ratificación de su contenido. Eumendado "a veintiseis". Vale. Claude Sorbac. Louis Sheid. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 335.— e.27|8-Nº 19.039-v.31|8|51

S E R G A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Serra. Argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cincuenta y uno; Pascual Francisco Serra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos veinticuatro y Héctor Ricardo Galli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vidt dos mil cuarenta y tres, se ha resuelto modificar parcialmente el Contrato de SERGALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que celebraron el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número sesenta y ocho, al folio trescientos tres del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo se resuelve ampliar su articulado, sin que ésto o las modificaciones que se le hacen alteren el carácter, el término de duración o el Capital establecido en el referido Contrato Social. A tal efecto establecen a) Cambiar por ahora el domicilio principal consignado en la cláusula primera por el actual. sito en la calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; b) Suprimir con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta la última parte del artículo sexto que se refiere a la remuneración de los Gerentes; c) Modificar con retroactividad al Balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la proporción en que se distribuirán los resultados, contenida en la cláusula décima, de la siguiente manera: después de hacerse las dotaciones para el fondo de Reserva Legal. los primeros treinta mil pesos de utilidades como primera proporción se distribuirán entre los socios de la manera siguiente: cincuenta por ciento al socio Pascual Francisco Serra; cuarenta y siete por ciento al socio señor Héctor Ricardo Galli; y tres por ciento al socio señor Luis Serra. E. excedente de utilidades, o sea lo que sobrepase el límite reservado para la proporción anterior, constituye la segunda proporción y será distribuida entre los socios tal cual rezan las proporciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, quedando firme la aclaración que se refiere a la preferencia de suscripción acordada al Socio señor Galli y su consiguiente ajuste de proporción, y supriméndose la que se refiere a la devengación de intereses en cuentas particulares, ya que éstas no lo gozarán en caso alguno, las pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con los porcientos relativos a la segunda roporción. Se deja expresamente establecido que los socios por unanimidad de votos podrán variar la suma y/o los porcientos destinados a la primera proporción. de lo que dejarán constancia en acta inserta en el respectivo libro de actas de Sociedad y; d) Agregar como artículo Décimo Sexto del Contrato Social el siguiente: Los socios podrán resolver por simple mayoría de votos mediante acta labrada en el libro de actas de Sociedad. que las sumas pendientes de integración por parte de algún socio puedan ser integradas parcial o totalmente con las utilidades realizadas y líquida que le hubiesen podido corresponder en un balance general. Conforme las partes. se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno - Continuará, en el papel sellado de diez centavos número un millón, trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco. Continuación del papel sellado de diez centavos número: un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro. El original obra en papel sellado de diez centavos número un millón doscientos setenta y tres mil. ciento cincuenta y seis, y un millón. doscientos setenta y tres mil. ciento cincuenta y nueve; el duplicado en papel sellado de diez centavos números: un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento cincuenta y siete y un millón, doscientos setenta y tres mil, ciento sesenta. y el tripiclado. en papel sellado de diez centavos números un millón, doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, y un millón, doscientos setenta y tres mil. ciento sesenta y uno. Sobre raspado: "un millón": vale. Firmado: Pascual Francisco Serra. — Firmado: Hector Ricardo Galli. — Firmado: Luis Serra. Entre Líneas: Sergalco. Vale.

Buenos Aires. Agosto 2 de 1951. — Federico González del Solar, secretario

$ 185.— e.27|8-Nº 19.027-v.31|8|51

SCHMITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato social. Schmitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Adolfo Schmitt, viudo, francés, domiciliado en Bolívar 238, de esta Capital, y doña Raimonda Schmitt de Duparc, casada, domiciliada en Pozos Nº 73 —Lomas de Zamora— Provincia de Buenos Aires, como únicos integrantes de la sociedad "SCHMITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en plaza y que oportunamente fuera inscripta bajo el Nº 1128, folio 51 del libro 8 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 11 de septiembre de 1944, la que fué modificada y prorrogada con fecha 19 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, e inscripta bajo el Nº 1294, folio 416 del libro 18 de contratos, resuelven: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente con su firma personal precedida por la razón social, obligarán a la sociedad. Quedando en consecuencia así modificadas las cláusulas referentes a la gerencia y administración y nulas en cuanto se opongan al presente, lo suscriben en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Adolfo Schmitt. — Raimonda Schmitt de Duparc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.27|8.-Nº 19.127.-v.31|8|51

SEDANET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Junio de 1951, el señor Francisco Lloveras, que es titular de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, nominales, cede, vende y transfiere las mismas a cada uno de los señores Brahim Husaïn Hallar, Yusef Husain Hallar y Salomón Abud, en partes iguales o sea cincuenta cuotas a cada uno, cuyas cuotas tenía el cedente en la sociedad "SEDANET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.27|8.-Nº 19.038.-v.31|8|51

SUDATRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Alejandro J. M. Labougle), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Claudio Enrique Rogelio Sorbac, que firma "Claude Sorbac" y Luis Francisco Javier Sheid, que firma "Louis Sheid", socios de Sudatra, Sociedad de Responsabilidad Limitada. siendo las once horas se declaró abierta la sesión. El señor Sorbac hace mención que en el contrato de constitución de la sociedad se deslizó un error material en la redacción de la denominación de la entidad al establecerse Sudatra, S. R. L., cuando en realidad es SUDATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por ello solicita se modifique el artículo primero en la forma indicada. El señor Sheid expresa conformidad, aprobándose por unanimidad dicha reforma. — Por consiguiente el artículo primero queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denominará "SUDATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, escritorio treinta y dos, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país". No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión previa ratificación y aprobación de la presente acta. Claude Sorbac. Louis Sheid.

Buenos Aires. Agosto 10 de 1951. — Alejandro Labougle. secretario.

$ 75.— e.27|8 Nº 19.040-v.31|8|51

TETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno reunidos el señor Juan Schwarz, casado, austríaco, comerciante y domiciliado en la Avenida diez y siete de Octubre 2744 y el señor Pablo Spiegel, casado, checoeslovaco, comerciante y domiciliado en la calle Malabia 2187, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles de contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos en general y la industrialización de tales. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social "TETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Malabia 2187, el que podrá ser trasladado, cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante de ello, transcurridos los primeros cinco años de este contrato cualquier socio puede rescindirlo en cualquier momento con un aviso por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social será de pesos Treinta Mil m|n., dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado quince cuotas por cada socio, todo en bienes según balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como socios gerentes de la sociedad, debiendo actuar los dos socios conjuntamente para el uso de la firma social. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país y del exterior y en general toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una asignacion mensual de cientocincuenta pesos m|n. cada uno, para sus servicios, la que se contabilizará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente se formulará el inventario y balance general con fecha 30 de abril, el primero, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las ganancias y pérdidas que pudieren resultar deducida la reserva legal se repartirán según el aporte de capital. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décima: En todo caso que un socio desee hacer cesión de cuotas o en caso de fallecimiento o en caso de denuncia prematura según lo previsto en la cláusula tercera, el o los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas sociales, debiendo en tal caso practicarse un balance ad hoc con las utilidades hasta el día de la disolución parcial o total dentro de los treinta días del hecho. El pago deberá efectuarse en tres cuotas, el primero dentro del término previsto para el balance y los demás a los treinta días y sesenta días a contar desde el primer pago. — Undécima: En caso de liquidación la misma será practicada por los socios gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones sociales deberán tomarse por unanimidad y se insertarán en un libro de actas. Los balances se firmarán por todos los socios. — Décimatercera: Para los balances e inventarios se observarán las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Décimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse y en especial controversias sobre balances serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Los árbitros deberán designar de común

acuerdo un tercero para el caso de disidencia, desempetando el voto de este último. La designación del mismo se hará de común acuerdo y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre los propuestos por los árbitros de parte, debiendo cada uno de tales proponer a lo menos dos pudiendo uno ser recusado sin causa por las partes. Al sorteo entrará un árbitro por cada parte en divergencia. — Décimaquinta: El fallo de los árbitros será inapelable. — Désimasexta: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se dan por formalizado este convenio el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nº 164.297 y 164.364 el original y Nº 164.298 y 164.365 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Juan Schwarz. — Pablo Spiegel. — Corregido: Luis Alberto: Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.27|8-Nº 19.081-v.31|8|51

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazabal cuatro mil ciento treinta y siete; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en Josè María Moreno mil novecientos ochenta y dos; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y todos los domicilios indicados, sitos en esta Capital Federal, han convenido y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza con la razón social de "TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Saenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privada de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete é inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados de fechas cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete; ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nuve; treinta de marzo, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y diez y nueve de agosto, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, modificaciones todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro diez y seis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diez y siete con fecha veintiseis de junio del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, respectivamente, todo en los Registros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la sociedad referida en el punto primero cuenta con un capital totalmente integrado de doscientos mil pesos moneda nacional y de común y amigable acuerdo han resuelto fijar el mismo en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional nominales, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Zacarías Miguel un mil seiscientas cuotas, **o sea la suma de ciento sesenta** —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.915 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.914 - J— mil pesos moneda nacional. El señor Hugo Mario Malmierca un mil seis cientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Hector Julio Marcelo Malmierca un mil seiscientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Guillermo Grossi, un mil seis cientas cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. La señora María Estela Malmierca ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan José Malmierca ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas por los socios quedan totalmente integradas en la siguiente forma: El señor Hugo Mario Malmierca dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad en su cuenta particular, según balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, que se transcribirá más adelante, y que asciende a la suma de doscientos dos mil cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional que sumados a cuarenta mil pesos ya integrados con anterioridad hacen un total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis con ochenta centavos, por lo que deducidos los cientos sesenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldo acreedor de ochenta y dos mil cuarenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional de los cuales cede y transfiere a favor del socio Zacarías Miguel la suma de sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, restándole aún un saldo a su favor de diez y ocho mil ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, por los cuales continúa como acreedor de la sociedad. El señor Zacarías Miguel dá en pago el saldo acreedor de su cuenta particular que tiene contra la sociedad, según inventario y balance practicado al treinta de junio último y que asciende a la suma de cuarenta y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que sumados a cincuenta mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad, hacen un total de noventa y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional. Por la diferencia que falta para completar su capital suscripto, o sea la suma de sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos cuarenta y cinco centavos, acepta en forma expresa la cesión que a su favor hace el socio señor Hugo Mario Malmierca según se ha expresado más arriba. El señor Hector Julio Marcelo Malmierca da en pago parte de los saldos acreedores que tiene en su cuenta particular contra la sociedad según balance al treinta de junio último y que ascienden a ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional, que sumados a pesos treinta y seis mil ya in- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.916 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.915 - J— tegrados con anterioridad hacen un total de ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ciento sesenta mil pesos que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldos acreedor de veintidos mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional. de los cuales cede y transfiere a favor del socio señor Guillermo Grossi la suma de diez y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, restándole aún un saldo a su favor de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta centavos moneda nacional, por los cuales continua como acreedor de la sociedad. El señor Guillermo Grossi dá en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de junio último, que ascienden a la suma de ciento siete mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional que sumados a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ciento cuarenta y un mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional. Por la diferencia que falta para completar su capital suscripto, o sea la suma de diez y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, acepta en forma expresa la cesión que a su favor hace el socio señor Hector Julio Marcelo Malmierca, según se ha expresado más arriba. La señora María Estela Malmierca dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de Junio último, que ascienden a la suma de sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos con nueve centavos, que sumados a veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto, le resta aún un saldo acreedor de un mil setecientos cincuenta y siete pesos nueve centavos moneda nacional por los cuales continúa como acreedora particular de la sociedad. El señor Juan José Malmierca dá en pago parte de los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance al treinta de junio último que ascienden a ochenta y cinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, que sumados a veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con anterioridad hacen un total de ciento cinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, por lo que deducidos los ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a su capital suscripto le resta aún un saldo a su favor de veinticinco mil setecientos diez pesos doce centavos moneda nacional, por los cuales continúa como acreedor particular de la sociedad. El Balance General practicado al trein- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.917 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.916 - J— ta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno a que se hace referencia más arriba y que los socios declaran conocer y aceptar expresamente, es el siguiente: Valores Activos: Maquinarias setecientos noventa mil setecientos noventa y dos pesos ochenta y nueve centavos; Instalaciones sesenta y seis mil cuatrocientos un pesos cuatro centavos; Repuestos y Accesorios cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos diez centavos; Muebles y Utiles veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos; Instalaciones Contra Incendio cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos; Herramientas cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos; Banco de Italia Cuenta Corriente ochenta y dos mil quinientos veintinueve pesos cinco centavos; Banco de Crédito Industrial Cuenta Corriente ciento once pesos cuarenta y seis centavos; Caja dos mil setecientos ochenta y nueve pesos cincuenta centavos; Fondo Fijo tres mil pesos; Depósitos en Garantía seiscientos pesos; Materia Prima ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos; Mercaderías Elaboradas cincuenta y seis mil novecientos veintiseis pesos once centavos; Seguros mil novecientos setenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos; Varios Deudores ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos veintiun centavos; Materia Prima a Recibir diez y nueve mil seis cientos cincuenta pesos cuarenta centavos. Total de los valores activos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos noventa centavos, todo en pesos moneda nacional. Valores Pasivos: Capital Social doscientos mil pesos; Reserva Legal diez y ocho mil doscientos treinta y tres pesos cincuenta y nueve centavos; Guillermo Grossi su cuenta Particular ciento siete mil seiscientos veintiun pesos sesenta y nueve centavos; Hugo Mario Malmierca su cuenta Particular doscientos dos mil cuarenta y seis pesos ochenta centavos; Juan José Malmierca su Cuenta Particular ochenta y cinco mil setecientos diez pesos doce centavos; Marcelo Malmierca su Cuenta Particular ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos; María Estela Malmierca su Cuenta Particular sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos nueve centavos; Zacarías Miguel su Cuenta Particular cuarenta y seis mil setenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos; Fondo de Amortización setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos cuarenta y nueve centavos; Reserva Ley once mil setecientos veintinueve cuarenta y cinco mil ciento catorce pesos dos centavos; Varios Acreedores ciento sesenta y cuatro mil setenta pesos treinta centavos; Prenda Agraria doscientos setenta mil pesos; Caja de Jubilación tres mil cuatrocientos quince pesos treinta y cinco centavos; Cuentas a Pagar seiscientos ochenta pesos; Caja de Maternidad treinta y dos pesos moneda nacional; Impues- —sigue en el sello nacional de tres pesos número 785.918 - J — viene del sello nacional de tres pesos número 785.917 - J— tos para Aprendizaje a Pagar mil cuatrocientos setenta y tres pesos doce centavos; Previsión para Impuesto a las Ventas treinta y siete mil ciento cuarenta pesos sesenta y tres centavos Previsión para Vacaciones dos mil quinientos setenta y cinco pesos setenta y seis centavos; Reserva Sueldo Anual Complementario cinco mil ciento sesenta y nueve pesos nueve centavos; Sueldos y Jornales a Pagar quince mil novecientos treinta y tres pesos ochenta y cinco centavos; Retención Empleados novecientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos; Previsión para Impuesto a los Beneficios Extraordinarios ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos treinta y cuatro centavos; Total de los valores Pasivos: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos con noventa centavos, todo en pesos moneda nacional. Conformes las partes con lo pactado firman para constancia ratificando en todo lo demás el contrato social y sus modificaciones, según referencias hechas en la cláusula primera del presente. — María Estela Malmierca. — M. Malmierca. — J. J. Malmierca. — Guillermo Grossi. — Z. Miguel. — Hugo Malmierca. — Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 570.— e.27|8-Nº 19.109-v.31|8|51

TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de (5) cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 480. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: don José Buceta, que firma "J. Buceta", de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino; don Francisco Antonio Gioffré. que firma "Francisco Gioffré", de cuarenta y ocho años de edad, casado, italiano; don José María Placeres, que firma "J. M. Placeres", de treinta y cinco años de edad, casado, argentino; don Jacinto Enrique Infesta, que firma "J. E. Infesta", de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino; don Carmelo Pedro Mársico, que firma "Carmelo P. Mársico", de treinta y ocho años de edad, casado, uruguayo; don Federico Jonte, de treinta y ocho años de edad, casado, español; y don Aníbal Placeres, que firma "A. Placeres", de treinta y ocho años de edad, casado. argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeramente nombrados dijeron: Que con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio doscientos cinco vuelto, del protocolo de dicho año, en este mismo Registro, en unión de sus ex consocios don Eloy José Cassagne y don Jorge Enrique Giupponi, constituyeron una sociedad comercial bajo la denominación de "Talleres Electromecánicos Cassagne, Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse en esta plaza al comercio de explotación de ascensores, reparaciones y fabricación de aparatos eléctricos, con un capital de cuarenta mil pesos y por el término de cinco años, a partir del primero de Abril de aquel año. — Que posteriormente, por escritura de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada también ante mí, al folio trescientos ochenta y uno vuelto, el señor Eloy José Cassagne, cedió sus cuotas de capital en la misma a sus cuatro consocios ya nombrados. — Y que, por último por escritura pasada como las anteriores ante el suscripto con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, hizo lo propio el señor Jorge Enrique Giupponi,

en favor de los tres dicentes. — Los testimonios de las referidas escrituras que tengo para este acto a la vista fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos diecinueve folio doscientos setenta y uno, Libro diez; el segundo, el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, Libro quince; y el tercero el día dos de Abril del corriente año, bajo el número doscientos veintinueve, folio doscientos veintiocho, Libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, así como de que continuaron diciendo: Que habiendo resuelto prorrogar por un nuevo período de cinco años la Sociedad de la referencia e incorporar a la misma con el carácter de socios a los otros cuatro comparecientes, y, en consecuencia modificar el contrato que la regía, todo con efecto retroactivo al día primero de Abril último, en unión de los señores Jacinto Enrique Infesta, Carmelo Pedro Mársico, Federico Jonte y Aníbal Placeres, declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, dase por constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha establecida en la cláusula precedente. — Tercera: El Capital Social, queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la forma siguiente: don José Buceta: cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don Francisco Antonio Gioffré, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don José María Placeres, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; don Jacinto Enrique Infesta: doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos; don Carmelo Pedro Mársico, doscientas cuotas, o sea vinte mil pesos; don Federico Jonte: doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos; y don Aníbal Placeres, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. — De esta suma han integrado totalmente sus aportes los señores Buceta, Gioffré y José María Placeres y los señores Infesta, Mársico, Jonte y Aníbal Placeres, en conjunto la de cincuenta mil pesos de igual moneda; todo lo cual dá la cantidad de ciento setenta mil pesos nacionales, invertida en maquinarias, muebles, útiles, materias prima, herramientas, cuentas a cobrar y otros bienes fungibles, según balance e inventario levantado de conformidad por las partes, y el resto de treinta mil pesos moneda nacional, será integrado por cantidades iguales y en efectivo, por los cuatro socios nombrados en último término, dentro de los dos años a contar del día de la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene amplia capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales que no le estén expresamente prohibidas por las leyes y en especial por la número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su objeto específico será la explotación, compra-venta, instalación, reparación y conservación de ascensores, montaplatos, montaexpedientes, montacargas, escaleras mecánicas y sus afines; compra-venta y construcción y reparación de motores de cualquier clase; fabricación, venta, reparación de aparatos electromecánicos para el hogar e industria, como todo lo referente a estos ramos enumerados. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Buceta, Francisco Antonio Gioffré y José María Placeres, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente y no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños a la misma, o en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los señores José Buceta, Francisco Antonio Gioffré y José María Placeres, serán los Gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones que emanan del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, pudiendo igualmente realizar todo cuanto determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis catorce y dieciséis. — Séptima: Además de los libros exigidos por la ley, la Sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio de los Gerentes sean importantes o cuando un socio le pidiere. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, de cuyo resultado se deducirá previamente un diez por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: En carácter de sueldo y con imputación a gastos generales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Los socios tienen la obligación ineludible de dedicar a la presente sociedad y sus negocios, todo su trabajo personal, contracción, conocimientos y tiempo disponible de labor, no pudiendo desplegar otras actividades comerciales o profesionales, ya sea que ellas estén o no comprendidas en el objeto de esta Sociedad. — Los cargos dentro de la misma, serán distribuídos en la siguiente forma: don José Buceta, don Francisco Antonio Gioffré y don José María Placeres, a más de su carácter de Gerentes, tendrán bajo su exclusiva responsabilidad el primero, la dirección de la parte mecánica, el segundo la dirección de la faz eléctrica, y el tercero, la dirección de todo lo referente a la actividad comercial e industrial y la atención de los clientes; por su parte don Jacinto Enrique Infesta, tendrá a su cargo la parte administrativa; los señores Carmelo Pedro Mársico y Federico Jonte, dirigirán conjunta o independientemente la ejecución de los trabajos en la conservación de ascensores, montacargas, bombas y sus afines; y por último don Aníbal Placeres, la dirección y ejecución de los trabajos de reparaciones de ascensores, bombas y sus afines, así como todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas. — Undécima: Todas las diferencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas obligatoriamente por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del mes de planteado el hecho. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar, tendrán la facultad de designar un tercero a más tardar dentro de los primeros quince días. — Si luego de transcurrido un mes los mismos no solucionaren el diferendo; el tercero dentro de los quince días subsiguientes fallará de acuerdo a su criterio siendo su fallo inapelable y sin recurso alguno. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad, unificando su representación, no percibiendo sueldo, pero podrán retirar una suma a convenir y a cuenta de utilidades hasta la finiquitación de este contrato. — Décima Tercera: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y cada una vale por un voto. — Todo hecho que interese a la Sociedad como por ejempla su disolución antes del plazo de vencimiento, la ampliación de sus actividades, la exclusión fundada de un socio, el ingreso de nuevos componentes, las cesiones de cuotas, la aprobación de balances e inventarios y todo otro que no tenga en la ley o en este contrato, una disposición expresa, será decidido por un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Estas decisiones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula séptima y deberán ser firmadas por los socios. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán por lo menos dos veces por mes a los efectos de tratar la marcha de los asuntos sociales, debiendo cada uno de ellos evacuar las consultas y preguntas que se le formulen acerca de sus actividades específicas dentro de la Sociedad. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, podrá retirarse de la Sociedad, percibiendo su capital más las utilidades que le correspondan a la fecha de su retiro, incluyendo sobre su capital un porcentaje del veinte por ciento en concepto de indemnización. — Con causa justificada los socios pueden retirar hasta un veinticinco por ciento de sus utilidades en el último ejercicio; hasta un cincuenta por ciento en el del ejercicio anterior y hasta la totalidad en los más antiguos, acreditándosele sobre el resto, o sobre la parte que dejare, un interés del siete por ciento anual. — En caso de que un socio sea excluído por mala conducta u otras razones perfectamente fundadas, percibirá el capital suscripto en este acto, como así también la parte proporcional de utilidades que hubiese a la fecha de su salida, considerándose ambas sumas como saldo total de su haber en la Sociedad, sin que este hecho signifique la disolución de la Sociedad, la que continuará con los socios restantes. — Las cuotas de capital del socio que se retira o es expulsado, serán absorbidas por los demás socios en partes iguales. — Décima Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, percibir dichos préstamos, firmar letras, vales pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos de dinero y extraerlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, o en Caja de Ahorro; girar en descubierto; ceder créditos, derechos y acciones, dar o recibir bienes en pago, aceptar garantías, hipotecarias y prendarias, cancelar; celebrar locaciones, estar en juicio, entablando o contestando demandas; transigir, hacer renovaciones; fijar domicilios especiales; conferir poderes especiales o generales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las facultades aquí especificadas son enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercitar la Sociedad. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este documento, regirá para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que subsidiariamente le sean aplicables. — Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos don Manuel Dallorso y don Aquilino Cerviño, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Buceta. — Francisco Gioffré. — J. M. Placeres. — J. E. Infesta. — Carmelo P. Mársico. — Federico Jonte. — A. Placeres. — M Dallorso. — Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para "Talleres Electromecánicos Cassagne, Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados del: un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho al un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.27|8-Nº 19.091-v.31|8|51

"URBAYPARQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Jorge Carlos Esteban Dussol, que firma "Jorge C. Dussol", de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos sesenta y ocho, y don Rodolfo Armando Soler, quien firma "R. A. Soler", casado en primeras nupcias, procurador nacional, que se domicilia en la de Viamonte número mil seiscientos cuarenta y seis, ambos mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre don Jorge Carlos Esteban Dussol y don Rodolfo Armando Soler una sociedad que girará bajo la denominación de "URBAYPARQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a proyectos, dirección, realización, construcción y conservación de obras de parques y jardines, campos de deportes, forestación, saneamiento y urbanización, la importación, exportación, compra y venta de materiales, plantas y elementos para este objeto y negocios afines y complementarios al mismo. — Segundo: Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el extranjero, ejecutar los siguientes actos, que no se considerarán taxativos sino simplemente enumerativos, a saber: a) Realizar toda clase de construcciones y obras de su ramo. — b) Adquirir por compra, dación en pago, donación, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, donarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan. — c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir prendas e hipotecas sea a favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación u otros cualesquiera establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan en esta Capital o en cualquier punto de esta República, sus sucursales, agencias o en el extranjero. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, registrar o transferir marcas y patentes de invención. — Para que en los citados Bancos e instituciones pueda librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales o provinciales. — d) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones, urbanizaciones y dividir bienes raíces. — Instalar fábricas, formar parte de otras sociedades de cualquier clase, sean anónimas, comerciales, colectivas, civiles, de responsabilidad limitada, y en comandita. — e) Hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — f) Tomar y despedir empleados, técnicos y obreros, operar en Compañías, Sociedades y con particulares; solicitar permisos de cambio y efectuar toda clase de trámites ante las aduanas. — g) Transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros juris, o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar de jurisdicción. — h) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago. — i) Aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos públicos o privados que sean necesarios. — j) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. — **Terceros**

El término de duración de la Sociedad será de ocho años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá sus oficinas para todos sus actos y contratos en la calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean veinte cuotas cada uno, las que se han hecho efectivas solo en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando en este acto designado el socio don Jorge Carlos Esteban Dussol. — El Gerente representará a la Sociedad con las más amplias facultades, en todos sus actos y contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social pero con la limitación de la firma de toda clase de cheques, a la orden o al portador, órdenes de pago y solicitudes de crédito, en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta con la del otro socio, no pudiendo comprometerla en ninguno de los dos casos en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y comunes en el comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — También podrán practicarse balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite — Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por resolución unánime de ambos socios. — El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas al otro socio, quien podrá adquirirlas por el valor que fijaren de común acuerdo o bien en caso de disconformidad por el que fijen árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad por un tercero nombrado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — El cesionario ajeno a la sociedad en su caso, no tendrá intervención alguna en la dirección o administración de la misma salvo conformidad expresa del otro socio. — Noveno: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales de acuerdo a sus cuotas, percibiéndolo luego de estar aprobado el balance. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberá unificarse la representación. — Undécimo: Para la modificación de este contrato, designación de un Gerente extraño o para cualquier otra resolución de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios debiendo las resoluciones adoptadas asentarse en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo Segundo: En caso de que existieran pérdidas y éstas representaran más de un treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, o asimismo en caso de que ambos socios de común acuerdo resolvieran liquidar la Sociedad. — Esta será practicada por ambos socios o bien por la persona o personas que de común acuerdo designen. Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, sea durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida en la forma expresada en el artículo noveno, sometiéndose los socios en todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al cumplimiento de lo expuesto en los trece artículos que anteceden se someten y obligan los otorgantes en forma legal y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes al acto y hábiles don Salvador R. Fernández y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Jorge C. Dussol. — R. A. Soler. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A Saubidet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y tres del Registro número once de mi adscripción a que me remito. — Para "Urbayparq", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados: un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete y un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Saubidet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — **F. Galli Villafañe, secretario.**

$ 375. — e.27|8-Nº 19.051-v.31|8|51

RUDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Francisco Ruffa, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710; Pedro V. Derito, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710; Máximo Einstoss, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 554; Sydney Barnfather, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 782, Bánfield; Pedro Ruffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 388, Ramos Mejía; Breno Savoini, italiano, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 378, Villa Coronel Mercante (Caseros) e Irma Ruffa de Ruffa, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales Nº 1729, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rudemar, constituída por contrato privado del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven aumentar el capital social de la sociedad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.—) a Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 345.000.—) siempre dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir que el capital se compondrá de trescientas cuarenta y cinco cuotas. — Los socios, por unanimidad, convienen, además, en modificar algunas cláusulas del contrato social y para mayor claridad transcriben a continuación el contrato social, como queda modificado: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RUDEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, quinto piso, pudiendo establecer sucursales, fábricas, talleres, depósitos, etc. en cualquier parte de esta república y del extranjero, como asimismo cambiar de domicilio cuando lo creyese conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y toda otra actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y financiera. — Tercero: Para el logro de su objeto la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración que se da a continuación se considere limitativa sino sólo enunciativa: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; participar en otras sociedades, con capitales e intervenir en su administración; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos y todo acto que conduzca al logro del objeto de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos entre los socios, pero cualquiera de los socios tendrá el derecho de renunciar a la sociedad antes de vencer dicho plazo lo cual hará conocer a los demás socios en forma individual y con una anticipación mínima de tres meses a su retiro que deberá coincidir con el balance general. — El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad mientras haya dos o más socios dispuestos a continuar con la misma. — En este caso, los socios que continúen con la sociedad convendrán la forma de distribuirse las cuotas del socio o socios salientes, y en el caso de no haber acuerdo se distribuirán en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. — Para establecer el valor de las cuotas del socio o socios salientes se avaluarán los bienes inmuebles, instalaciones y maquinarias a su valor del día. — Se tratará de llegar a un acuerdo directo con respecto a este valor, y en el caso de desacuerdo se nombrará, por mayoría de cuotas-votos, un martillero de plaza para los inmuebles, y un técnico para las instalaciones y maquinarias. — La valuación que estos profesionales hagan será obligatoria para todas las partes, sin derecho a reclamo alguno. — Los gastos que origine la tasación serán por cuenta del socio o socios salientes proporcionalmente a sus cuotas. — El socio o socios salientes percibirán, además, en concepto de llave el importe total que hubiese correspondido a sus cuotas en los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a su renuncia. — El haber total resultante les será pagado en doce cuotas mensuales iguales, con el 8% de interés anual. — Si los socios renunciantes fueran varios, y no quedarán dos socios dispuestos a continuar con la sociedad ésta se disolverá anticipadamente, liquidándose los bienes por un liquidador nombrado por mayoría de cuotas-votos, el cual obrará con las más amplias facultades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Cuarenta y Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Ruffa, ciento sesenta cuotas, ($ 160.000.—); Pedro V. Derito, cincuenta cuotas, ($ 50.000.—); Máximo Einstoss, treinta cuotas, ($ 30.000.—); Sydney Barnfather, treinta cuotas, (pesos 30.000.—); Pedro Ruffa, treinta y cinco cuotas, ($ 35.000.—); Irma Ruffa de Ruffa, veinte cuotas, ($ 20.000.—); Breno Savoini, veinte cuotas, ($ 20.000.—). — El Capital está integrado de acuerdo al balance efectuado. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, y podrán ejercer independientemente todos los actos previstos en el artículo tercero. — Les estará prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — La asamblea de socios, por mayoría de cuotas-votos, podrá reglamentar y limitar las facultades otorgadas a uno o a los dos gerentes, pero los efectos de cualquier limitación de esta índole no podrán invocarse ante terceros que no hayan sido debidamente notificados, pero si entre el o los gerentes y la sociedad. En esta oportunidad, se nombran gerentes por unanimidad, a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente Francisco Ruffa, será reemplazado automáticamente por los señores Pedro Ruffa e Irma Ruffa de Ruffa, quienes actuarán en forma conjunta. Los gerentes que se nombran por este contrato no podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y su dedicación a los negocios sociales. En caso de violación ésta deberá ser debidamente fundada y declarada por votación de socios que alcancen el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos de la sociedad. Los futuros gerentes, serán nombrados y removidos por los votos de socios que representen la simple mayoría de cuotas-votos, resolviéndose de la misma manera sobre las renuncias de cualquiera de los dos gerentes nombrados aquí. — Como retribución a sus tareas, los dos socios gerentes, señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito, percibirán cada uno un sueldo de quinientos pesos mensuales con cargo a gastos generales. — El socio Francisco Ruffa percibirá, además, el uno por ciento mensual sobre las ventas en concepto de gastos de representación, movilidad, automotores, etc., y el socio Pedro V. Derito el dos por ciento por el mismo concepto. Este último tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales — Séptimo: Corresponde la función deliberativa de la sociedad a la Asamblea de socios, la cual deberá reunirse una vez por año para tratar la Memoria y Balance General y cada vez que sea pedida por uno cualquiera de los socios. — Será convocada por uno de los gerentes por telegrama colacionado con quince días de anticipación por lo menos y se considerará constituída con la presencia de socios que representen la mayoría del capital, pero para la validez de las resoluciones será necesaria la mayoría de cuotas-votos computada sobre el total del capital social. — Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información, fiscalización, y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el Treinta de Septiembre de cada año, se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los beneficios resultantes se repartirán en la siguiente forma: (1) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — (2) Quince por ciento al socio Francisco Ruffa — (3) Veinticinco por ciento al socio Pedro V. Derito. — (4) Una cantidad en proporción a las cuotas de capital hasta cubrir el veinticinco por ciento del mismo. — (5). Si hubiere excedente se distribuirá una tercera parte al Gerente Pedro V. Derito, una tercera parte al Gerente Francisco Ruffa y una tercera parte en proporción al capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos quedarán automáticamente incorporados, sin perjuicio del derecho que les acuerda el artículo cuarto de renunciar a la sociedad. — Décimoprimero: Los socios renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial para dirimir sus divergencias, problemas y cuestiones, los cuales serán sometidos, sin excepción alguna, a la consideración de la asamblea de socios, y las resoluciones que ésta tome por votos que representen la simple mayoría de cuotas computados sobre el total del capital social, serán obligatorias para todos los socios sin derecho a reclamo ni recurso alguno. — Décimosegundo: Para todos los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad con lo estipulado en los doce artículos precedentes y para constancia las partes firman el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 415.— e.20|8-Nº 18.965-v.28|8|51

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de agosto de 1951, pasada por ante el escribano Juan Carlos Podestá, los componentes de la sociedad denominada "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA'', han dejado establecido que cumpliendo con disposiciones estatutarias vigentes, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Contador Público Nacional don Alfredo J. Rosso, practicó el correspondiente Balance Anual, que en copia firmada por las partes se agrega a esta escritura, y de cuyas constancias surge que la Sociedad ha obtenido en su último ejercicio una utilidad a repartir entre los socios de setecientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional que sumados a los trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos nacionales del Fondo de Reposición de Maquinarias e instalaciones, hacen un total de un millón ciento cincuenta y un mil doscientos diecinueve pesos, con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, suma ésta que por expresa decisión de los socios, ha sido totalmente invertida en mercaderías, maquinarias, instalaciones, repuestos, etcétera, todo ello de acuerdo al referido balance, razón por la cual resuelven capitalizar parte de las inversiones realizadas, aumentando el capital social en un millón de pesos más, modificando en consecuencia y por este acto el correspondiente artículo del contrato constitutivo, el que en el futuro será del siguiente tenor. — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: quinientos mil pesos moneda nacional, corresponden al capital ya existente en la Sociedad y el millón de pesos nacionales restantes al aumento que se realiza por este acto y que según se ha dicho, ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas por don Regino Aníbal Moyano, de los cuales: cien mil pesos, representan el capital que tenía ya en la sociedad y ciento cincuenta mil pesos, el aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto; setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cincuenta cuotas, por don Gianfranco Uboldi, de los cuales: doscientos cincuenta mil pesos corresponden al capital que ya tenía en la sociedad y los quinientos mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, por don Gerardo Ramos, de los cuales: setenta y cinco mil pesos corresponden al capital que tenía ya en la Sociedad y los ciento setenta y cinco mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por don Moisés Averbuj, de los cuales setenta y cinco mil pesos corresponden al capital que ya tenía en la Sociedad y los ciento setenta y cinco mil pesos restantes, al aumento que por capitalización de sus utilidades realiza por este acto. — Para el justiprecio de los distintos artículos, que de acuerdo al Balance General que se agrega, han aportado los socios, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza''. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 175. — e.20|8-Nº 18.917-v.28|8|51

SIMPEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Norberto Gowland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Lázaro Kuhnberg, argentino, mayor de edad, casado, que firma "Lazar Kuhnberg'', con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, Capital; doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina, mayor de edad, casada, que firma "Jeanne Kuhnberg'', con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, Capital; señor Helmuth Steinwasser, alemán, mayor de edad, casado, que firma "Helmuth Steinwasser'', con domicilio en la Avenida Forest número un mil quinientos diez y nueve, Capital y el señor Enrique Máximo Lupschutz, Sud Africano, mayor de edad, soltero, que firma "Henry Lupschutz'', con domicilio en Juan Bautista Alberdi cuarenta y dos, Villa Ballester, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al primero de Mayo del año en curso queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SIMPEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal y real por ahora en la calle Corrientes número doscientos veintidós, décimo piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, reventa y fabricación de tejidos en general, comercialización e industrialización de la lana y el algodón; además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para importar, exportar, revender mercaderías en general, operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; constituir y participar en sociedades comerciales y|o industriales; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha del primero de Mayo próximo pasado. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Lázaro Kuhnberg, cuatro mil seiscientas cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, doña Juana Littman de Kuhnberg, cuatro mil seiscientas cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, don Helmuth Steinwasser, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Enrique Máximo Lupschutz, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y representados por los bienes, muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocos socia- (sigue en la segunda hoja sellado Nro. 1.506.891 Serie J.) — (viene de la primer hoja sellado número 1.179.174 Serie J.) les estará acargo de todos los socios quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Lázaro Kuhnberg o señora Juana Littman de Kuhnberg en forma indistinta y por separado y de cualquiera de los otros socios quienes deberán firmar conjuntamente. — La firma social será individual. debajo del rubro social adoptado. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los socios podrán realizar particularmente y por separado otras actividades, como así formar parte de otras sociedades, siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta de Abril de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo, con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Los balances y resoluciones se asentarán en el libro de actas y si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo, quedarán tácitamente aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera, don Lázaro Kuhnberg, el cuarenta y seis por ciento, doña Juana Littman de Kuhnberg, el cuarenta y seis por ciento, don Helmuth Steinwasser, el cuatro por ciento y don Enrique Máximo Lupschutz, el cuatro por cientos. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital y para ello se deberá cursar a cada socio un telegrama colacionado, preavisándoles con una anticipación de noventa días, pero en ningún caso ésta no podrá disolverse antes del vencimiento de cada ejercicio comercial. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los demás lo que les correspondiera según balance y si hubiera varios que quisieran usar de este derecho, será licitado entre todos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de liquidación quedarán a cargo de la misma los mismos socios y una vez extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo se nombrara al Gerente del Banco de la Nación Argentina, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transmisibles entre los socios y hacia terceros, dando con ello desde ya la conformidad todos los socios. — Los socios tendrán (sigue en la tercer hoja sellado Nº 1.506.893 Serie J.) — (viene de la segunda hoja sellado Nº 1.506.891 Serie J.) facultad para hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto para colaborar en el ejercicio de las funciones de la gerencia como así también en sus relaciones entre sí, como socios o en las que respecta la sociedad. — Como así también de común acuerdo designar una o varias personas como apoderados generales de la sociedad, podrán igualmente otorgarse poderes para representarse recíprocamente. — Bajo las doce cláusulas las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Lazar Kuhnberg, Jeanne Kuhnberg, Henry Lupschutz y Helmuth Steinwasser.

Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.20|8-Nº 18.963-v.28|8|51

SAN RAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 572. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Bogliolo, que firma igual, comerciante, casado en primeras nupcias con Benita Emma Boubée, domiciliado en la calle Once de Septiembre número setenta y cinco de esta ciudad, don Roberto Figliolia, que firma igual, comerciante, casado en primeras nupcias con Amanda Iglesias, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y siete de la Capital Federal y la Sra. doña Justina Magnin de Basso, que firma "Justina M. de Basso'', viuda en primeras nupcias con don Ramón Basso, domiciliado en la localidad Mones Cazón, de la Ciudad de Pehuajó, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que por el presente acto jurídico vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y Sede: La Sociedad se denomirá "SAN RAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Fraga número mil quinientos veinte y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del Exterior. — Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación agrícola, ganadera en todas sus formas incluso la industrialización, comercialización, importación y exportación de sus productos derivados y afines pudiendo para ello establecer y|o adquirir todos aquellos establecimientos industriales y comerciales necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio don Antonio Bogliolo la suma de cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital; b) El socio Roberto Figliolía la suma de cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital; y c) La socia doña Justina Magnin de Basso la suma de cien mil pesos o sean cien cuotas de capital. — Todos los socios integran totalmente y en especie el capital por ellos suscripto, de acuerdo al inventario y tasación de los bienes muebles y semovientes aportadas que por cuerda separada firman las mismas partes y que consideran como parte integrante del presente. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y por escrito de los otros socios. — Quinta: Gerencia y administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con las más amplias facultades para su desempeño. — Las tareas de la administración se distribuirán entre los tres socios, correspondiendo la gerencia técnica a la señora de Basso y la gerencia comercial a los socios Bogliolo y Figliolía, sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, los cuales para obligar a la Sociedad suscribirán el nombre de la misma seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados que deberán ser aceptados previamente por los otros socios. — Sexta: Facultades: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá por medio de sus gerentes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — b) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender, elaborar y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o Particulares; como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, entidades autárquicas o sociedad mixta del Estado. — c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier otro título legal toda clase de fondos de comercio e industrias, maquinarias, e implementos. — d) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. Participar en toda clase de empresas o sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarée, dar

y tomar cualquier tipo de crédito, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. Tomar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra clase de resguardo. Recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — f) Intervenir en asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios, aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos.

— g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquiera otra carácter que debe intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la Sociedad; designar toda clase de empleados técnicos y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma se subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativa. — Séptima: Balances: Anualmente al día treinta y uno de diciembre o en cualquier otra fecha que se establezca vencerán los ejercicio económicos de la sociedad debiendo practicarse a dicha fecha un balance general de los negocios sociales. Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que voten los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán en proporción a los capitales suscriptos. Cuando hubieren utilidades previamente a su distribución se deducirá un cinco por ciento de su monto para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Octava: Asambleas:

Los socios deberán reunirse en la sede social los días treinta y uno de diciembre de cada año o el siguiente hábil para el supuesto de ser feriado aquél, para considerar el balance general, considerándose el mismo aprobado por los socios inasistentes por sí o por apoderados. Las impugnaciones y observaciones que se formulasen se decidirán en la misma reunión designándose para decidir la que revistirán carácter contable a un contador cuyo fallo será inapelable. Los socios deberán asimismo reunirse en cualquier otra fecha que fueran convocados por uno cualquiera de los mismos, debiendo notificarse la fecha de reunión con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. Todas las decisiones de la Sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representan el sesenta por ciento del capital social con la sola excepción de las siguientes resoluciones: a) Cambio del objeto de la sociedad; b) Incorporación de nuevos socios; c) Disolución anticipada de la sociedad; d) Compra de bienes inmuebles de cualquier valor, venta e hipoteca de los mismos bienes; e) Modificación del Capital Social. Las decisiones indicadas en los cinco incisos precedentes deberán adoptarse en todos los casos por unanimidad de socios. La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones tomadas por los socios. — Novena: Retiro: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del ejercicio que finalizará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno o en cualquier otro ejercicio anual posterior al mismo debiendo para ejercitar esta facultad preavisar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio que hubiere elegido, por medio de telegramas colacionados. — Décima: Deceso e incapacidad: En los supuesto de retiro de cualquiera de los socios en los términos autorizados por el artículo noveno, los otros socios por el voto unánime de los mismos podrán optar entre disolver la sociedad o hacerse cargo del haber del socio que se retire. En los casos de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta de cualquiera de los socios, los coherederos o derecho-habientes del mismo deberán optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaración de la incapacidad entre separarse de la sociedad o incorporarse a la misma como socios debiendo en este último supuesto unificar previamente su representación. Para el supuesto de no ponerse de acuerdo los herederos o derecho-habientes sobre la decisión como asimismo para el supuesto de no haber adoptado una decisión unánime una vez vencido el plazo de sesenta días por el solo transcurso del mismo pasará la opción a favor de los socios sobrevivientes o no incapacitados de la sociedad, quienes podrán elegir entre incorporar como socios a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. Para el supuesto de bancarrota de uno de los socios los restantes podrán asimismo optar entre incorporar como socio al representante del socio fallido o hacerse cargo del mismo o disolver la sociedad. En todos los supuestos de retiro, muerte, incapacitación, o bancarrota previtos en este artículo para el caso de no existir acuerdo entre los socios remanentes sobre una de las opciones referidas la sociedad deberá disolverse. En todos los casos previstos en este artículo el haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se calculará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, muerte e incapacitación. Los bienes de la sociedad se tasarán por su valor real a la fecha del balance y en el caso de desacuerdo se tasarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia debiendo los peritos actuar conjuntamente y en caso de desacuerdo entre ellos designar a un tercero, siendo el fallo de los designados o del tercero inapelable. El pago del haber resultante se realizará dentro de los seis meses de su determinación sin interés. — Undécima: Liquidación: En todos los casos de liquidación la administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que actuarán con la firma conjunta de dos de los mismos debiendo suscribirse el nombre de la Sociedad en la forma indicada en el artículo quinto con el aditamento "en liquidación". Durante todo el período de liquidación las decisiones de la sociedad se adoptarán por unanimidad. — Duodécima: Jurisdicción: Para todos los casos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro. Constituyen domicilios en los indicados en este contrato donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se cumplieren. Todos los cambios de domicilio deberán notificarse por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios.

— Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos señores don Antonio Melkus y don Victorio E. Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento. Sigue a la escritura ciento cincuenta y cinco de fecha de hoy. Antonio Bogliolo

— Justina M. de Basso. — Roberto Figliolía. — Tgo.: A. Melkus. — Tgo.: V. E. Picasso. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Garbarino. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó y queda en el Registro número diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad San Ramón Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos notoriales números tres millones doscientos cuatro mil ochocientos veintidós, tres millones doscientos cuatro mil ochocientos veintiocho, correlativo al presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Testado -la incluso- No vale. Sobrerraspado: duodécima-Basso-quienes- Vale. Sobrerraspado -de diez años- Vale. Sobrerraspado -viuda- Vale. — Enrique A. Garbarino. Escribano. Certifico que don Enrique A. Garbarino es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Carlos R. S. Aiconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, cuatro de Junio mil novecientos cincuenta y uno. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 655.— e.20|8-Nº 18.956-v.28|8|51

S I R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Pablo Singer, rumano, mayor de edad, casado; doña Raquel Silberman de Singer, rumana, mayor de edad, casada, ambos con domicilio en la calle Cuba número un mil novecientos noventa y tres de esta Capital Federal y doña Amelia Silberman de Sararu, rumana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Zapiola número un mil quinientos cinco de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha retroactiva al primero de Julio del año en curso queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, local número uno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, fabricación, terminación y reventa de tejidos e hilados por mayor y menor, así mismo como podrá operar en los ramos de porcelanas, loza, cristalería, cubiertos y cuchillería, además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: importar, exportar y revender mercaderías en general; industrialización y fabricación de las mismas; operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles o muebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de sesenta años contados desde el primero de Julio del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Pablo Singer cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Raquel Silberman de Singer ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional y doña Amelia Silberman de Sararu veinte cuotas de un mil pesos monéda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, todo ello representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de don Pablo Singer y doña Raquel Silberman de Singer, quienes asumen el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y por separado, siendo la misma, la individual debajo del rubro social adoptado. — Los gerentes actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer — sigue en la segunda hoja sellado Nº 087,773 Serie K. — viene de la primer hoja sellado Nº 087,772 Serie K. — la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrá efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los socios podrán realizar otras actividades particularmente y por separado siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Los balances se asentarán en el Libro de Inventarios y si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Las resoluciones de importancia quedarán asentadas en el Libro de Actas rubricado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Noveno: Las cuotas sociales son transmisibles entre los socios y hacia terceros dando con ello desde ya la conformidad los tres socios. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro socio o socios lo que les correspondiera según balance que se practicará avaluando en este caso las mercaderías y el activo fijo al precio de plaza. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de liquidación quedarán a cargo de la misma los mismos socios y una vez extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital entre los socios. — Undécimo: Todas las resoluciones que se adoptaran serán válidas por simple decisión de los socios gerentes y en los casos que el Código de Comercio así lo exigiera, por la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán a un cuarto cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda vía judicial. — Bajo las doce cláusulas se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Pablo Singer, Raquel S. Singer y Amelia S. Sararu.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 255.— e.20|8-Nº 18.964-v.28|8|51

SOLDADURAS ZEUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Leandro Castrillón, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 5862, por una parte; y don Andrés F. Orios, argentino, soltero, con domicilio en la calle Galicia 2809, por otra parte; ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre ambos socios una sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "SOLDADURAS ZEUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra venta e industrialización de hierros y metales en general, pudiendo anexarse otras actividades lícitas con la conformidad de ambos socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Mendoza 5862, pudiendo establecer sucur-

sales o filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital será de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente forma: El Señor Leandro Castrillón, (50) Cincuenta cuotas, por valor de ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Andrés F. Orios (50) Cincuenta cuotas por valor de ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas sumas son aportadas por ambos socios en valores de activo de acuerdo a un detalle que suscripto de conformidad por ambos integrantes por cuerda separada, se considera parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose los efectos del contrato al treinta de Abril del mismo año. — Quinto: La dirección y administración será desempeñada indistintamente por los dos socios con carácter de gerentes, los que podrán usar la firma social de conformidad con lo preceptuado en el Art. 7º de la ley 11.645, siendo entendido que además, de las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el Art. 18 de la ley citada, se incluyen las atribuciones que por los artículos 1.880 al 1.883 del Código Civil requieren especial poder; siéndoles prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al movimiento o interés sociales. — Ambos socios se obligan a dedicar sus actividades íntegramente al objeto social no siéndoles permitido atender ocupaciones similares por cuenta propia. — Sexto: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de saldos que se estime necesario ejecutar. — De las utilidades que resulten del balance se aplicarán el (5 %) Cinco Por Ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir un (10 %) Diez Por Ciento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.645. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las posibles pérdidas serán soportadas en igual proporción. — El plazo para la ejecución del Balance anual es de (60) Sesenta días y se dará por aprobado si los socios no manifiestan por escrito sus observaciones al mismo dentro de otros (30) Treinta días posteriores a dicho plazo. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a utilidades que les corresponda la suma de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, extracción que podrá llegar a ($ 2.000.— m|n.) Dos Mil Pesos Moneda Nacional, mensuales con acuerdo de capital y siempre que lo obligue el mayor costo de la vida. — Octavo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés anual del (6 %) Seis Por Ciento capitalizado anualmente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos podrán continuar en la firma como simples socios sin derecho a desempeñar la gerencia ni a intervenir en la dirección debiendo unificar representación. — En caso de que deseen retirar su capital, están obligados a ofrecer sus cuotas en venta al o a la Sociedad, debiendo ser valorizada la parte de reintegro que les corresponde no más que por el valor que resulte del último balance efectuado, la cual será abonada en cuatro cuotas iguales con plazo de seis meses cada una, sin interés. — Décimo: Para la aprobación de balances, modificación de las cuotas de capital, ampliaciones o modificación del giro de los negocios se labrará acta en un libro especial rubricado. — Décimo Primero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que a su vez nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2[illegible] días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Leandro Castrillón. — A. F. Orios. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 245.— e.20|8-Nº 18.959-v.28|8|51

SEDERIA RUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Eduardo Miseraki, que firma Eduardo Mizrahi, inglés, casado, domiciliado en calle Arenales Número Dos mil ochocientos ochenta y cuatro; Jaime Miseraki, que firma Jaime Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Número Dos mil setecientos ochenta y ocho; Carlos Felipe Richi, argentino, divorciado, domiciliado en calle Larrea Número Mil setenta y cinco y Miro Chama que firma Mario Chama, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales Número Mil novecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) Que entre los suscriptos según convenio privado del Dieciocho de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "SEDERIA RUAN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra - venta de tejidos y afines en general y a la importación y exportación de mercaderías y con un capital de pesos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dos de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número Mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al Folio Setenta y cuatro, del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, b) Que posteriormente, por escritura pública de fecha Seis de Julio de Mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano don Pedro F. Grande, se modificaron algunas cláusulas elevando asimismo el capital social a la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil moneda nacional correspondiendo a los socios la siguiente proporción: Sesenta y cuatro cuotas que representan pesos Sesenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Eduardo Miseraki; Cincuenta y nueve cuotas que representan pesos Cincuenta y Nueve Mil moneda nacional al señor Miro Chama; Cincuenta y una cuotas que representan pesos Cincuenta y Un Mil moneda nacional al señor Carlos Felipe Richi y Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional al señor Jaime Miseraki, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veinticuatro de Agosto de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Mil quinientos ochenta y ocho, al Folio Treinta y ocho, del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Carlos Felipe Richi se retire de la sociedad, cediendo a los demás socios sus cuotas de capital aportadas a la misma con todas sus utilidades, derechos, acciones, crédito y obligaciones, con efecto retroactivo al día Treinta de Junio del corriente año, por la suma global de pesos Ciento Dieciocho Mil moneda nacional, de acuerdo a un inventario y balance general especial que se suscribe por separado a entera conformidad, cuya suma recibe de los señores Eduardo Miseraki, Jaime Miseraki y Miro Chama en la siguiente forma: pesos Cincuenta Mil moneda nacional al contado, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, pesos Veintisiete Mil Doscientos moneda nacional en un pagaré negociable con vencimiento a treinta días de la fecha; pesos Veinte Mil Cuatrocientos moneda nacional en un pagaré negociable con vencimiento a sesenta días de la fecha, y pesos Veinte Mil Cuatrocientos moneda nacional en un pagaré negociable, con vencimiento a noventa días de la fecha; estos tres documentos son suscriptos por los señores Eduardo Miseraki, Jaime Miseraki y Miro Chama en forma solidaria, y avalados por otra firma a satisfacción del señor Carlos Felipe Richi; como consecuencia de ello, y por el precio global indicado, el señor Carlos Felipe Richi vende, cede y transfiere al señor Eduardo Miseraki veintitrés cuotas de capital, que representan pesos Veintitrés Mil moneda nacional, con sus acrecidas proporcionales en la forma premencionada, y vende, cede y transfiere al señor Miro Chama sus restantes Veintiocho cuotas de capital que representan pesos Veintiocho Mil moneda nacional, con sus acrecidas en la forma premencionada De tal manera, el señor Carlos Felipe Richi queda apartado de la sociedad dejando constancia los exponentes que nada más tienen que reclamarse mutuamente por ningún concepto, correspondiendo en consecuencia a los socios, en el capital social de pesos Doscientos Veintiún Mil moneda nacional dividido en Doscientas veintiuna cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. Ochenta y siete cuotas que representan pesos Ochenta y Siete Mil moneda nacional al señor Eduardo Miseraki, Ochenta y siete cuotas que representan pesos Ochenta y Siete Mil moneda nacional al señor Miro Chama y Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional al señor Jaime Miseraki. — Tercero: Que por último, de conformidad al artículo Cuarto del contrato originario, resuelven prorrogar el contrato social por el término de cuatro años, a partir del día primero de Octubre del corriente año, y modificar las partes que se refieren a las utilidades y retiro de sumas de dinero mensuales de su artículo Octavo, que quedan redactadas en la siguiente forma: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y nueve por ciento para cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; y el Veintidós por ciento para el señor Jaime Miseraki; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las sumas siguientes: Un mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; y Un mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jaime Miseraki. En la forma consignada, con la nueva distribución de las cuotas de capital, la prórroga del contrato social originario y la modificación de la parte pertinente de su artículo Octavo, quedan vigentes y sin variación alguna todas las demás condiciones y cláusulas de la entidad "Sedería Ruan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que ratifican íntegramente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enuncia das. — Firmado: Eduardo Mizrahi. — Jaime Mizrahi. — Carlos Felipe Richi. — Mario Chama. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.940-v.28|8|51

SIMON LAIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Simón Lahis y Simon Lais, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Aráoz número mil setenta y tres, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la sociedad Comercial e Industrial, denominada "SIMON LAIS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Canning número mil doscientos siete, pudiendo instalar sucursales y designar agentes o representantes, dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la Importación y Exportación, compra y venta de frutos del país, especialmente Pieles, Cueros, Lanas, Cerda, Sebo, etc., comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, etc., por compra-venta, permuta, dación en pago, hipoteca, prenda o cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. Podrán además negociar en compra-venta de todos frutos del país para exportación, como también adquirir y vender en el extranjero sin limitación. Sin perjuicio de lo establecido, podrán de común acuerdo escrito emprender cualquier negocio de índole ya comercial o industrial — Tercera: La duración de la sociedad es ilimitada, sin perjuicio de ello, será causa para disolver la sociedad la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social aportado. Esta disolución la podrán pedir uno o más socios que treinta días de preaviso, llegado el caso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.00), dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una. Se suscriben las trescientas cuotas en la forma siguiente: José Simon Lahis, ciento cincuenta cuotas; Simón Lais, ciento cincuenta cuotas. Las cuotas se integran por ambos socios por partes iguales con las existencias en mercaderías, muebles y útiles, propiedad de ambos, que se encuentran actualmente en el negocio sito en la calle Canning número mil doscientos siete, según balance que en la fecha en legal forma, las partes firman por separado y se considera como parte integrante del presente contrato al que se agrega como apéndice. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Simon Lais, en el carácter de socios gerentes, sin perjuicio del Gerente que se nombre en lo sucesivo, bajo la denominación de "Simon Lais Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 150.000.00. — Sexta: Serán atribuciones de los Gerentes todas las necesarias para el objeto de la sociedad y especialmente, firmar correspondencia, endoso de cheques para su depósito en bancos, estar en juicio y otorgar poder al solo efecto de representar a la sociedad en todos los Tribunales de Justicia, Oficinas Públicas y Administrativas y Aduana de la Capital. Efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que lleguen adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; además cualquiera de los socios podrá depositar en su cuenta corriente cualquier suma de dinero la que devengará un interés del seis por ciento anual, como así también recibir de terceros cualquier suma de dinero al interés que se pacte al efecto; solicitar dinero en préstamo de los bancos, instituciones oficiales, etc., nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios legales y especiales, declinar y prorrogar de jurisdicción y cuantos demás actos que fueren necesarios. — Séptima: Los socios señores José Simon Lahis y Simon Lais, percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, siendo imputable a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, será resuelta por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital integrado y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en las deliberaciones. — Novena: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueo de caja que se practicará cuando lo soliciten alguno de los socios, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las ganancias obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento (5 %) hasta cubrir el diez por ciento (10 %) de capital, salvo que la mayoría de los socios resolvieran lo contrario. Las utilidades restantes serán distribuídas por mitades iguales entre ambos socios o proporcionalmente a sus respectivos capitales si aumentare el número de aquéllos o fuera alterado el monto de sus respectivas cuotas de capital. En caso de producirse pérdidas se soportarán en proporción

los capitales aportados. — Décima: Si se incorporaren nuevos socios o alterase la igualdad de capital, salvo que se conviniere la modificación de estos estatutos, la mayoría será fijada por el voto favorable del sesenta por ciento (60 %) del capital, no tomándose en cuenta el número de cuotas, sino el monto total del importe de éstas. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera y por el término de seis meses a contar de la incorporación el representante de los herederos podrá pedir o exigir que se le entregue la dirección y administración de los negocios sociales respecto a la parte que correspondiere al socio prefallecido. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores que por cualquier causa o motivo puedan arrojar las respectivas cuentas corrientes, especiales, etcétera de cada socio, devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. Queda expresamente prohibido retirar fondos por adelantado tanto a los socios gerentes como a los demás socios, sin llenar previamente los requisitos que la ley de la materia exige. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberán expedirse dentro de los quince días hábiles en cada caso de haber aceptado el cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. — En esta forma las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con el balance a que se refiere la cláusula cuarta del presente, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: J. Simón. — Simón Lais". — Cláusula Adicional modificatoria de la quinta del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Simón Lais Hermanos": Quinta: "Ambos socios son gerentes y ejercerán esas funciones indistintamente, bajo la denominación social. — Fdo.: J. Simón. — Simón Lais".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.20|8-Nº 18.936-v.28|8|51

SUBTELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuota Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres.: Eduardo Alberto Smith Molina, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ochocientos sesenta y seis, Martínez; Mariano Beccar Varela, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alvear mil doscientos veintisiete, Martínez; y Carlos Enrique Cuthbert, inglés, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos treinta, San Isidro, todos los nombrados hábiles y capaces para contratar, y en su carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "SUBTELCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital total social de Sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo objeto es dedicarse a la instalación de tubos subterráneos para red telefónicas, obras de canalización y cañerías para sistemas telefónicos y telegráficos, colocación de palizadas de postes para dichos sistemas o de energía eléctrica y toda otra clase de trabajos afines; constituída por instrumento privado de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos al folio ciento cincuenta y dos del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que de común acuerdo, el socio Carlos Enrique Cuthbert, haciendo uso del derecho que la confiere la cláusula séptima del contrato citado, cede y transfiere a los restantes socios: Eduardo Alberto Smith Molina y Mariano Beccar Varela, a título de venta, su parte capital que en dicha sociedad tiene, por valor íntegro de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en valor asignado en herramientas y métodos de trabajo, de acuerdo a la cláusula tercera de dicho contrato, aceptando los socios Eduardo Alberto Smith Molina y Mariano Beccar Varela esta cesión, suma que el socio Carlos Enrique Cuthbert, recibe de manos de los antes citados, sirviendo el presente de suficiente recibo, por cuyo motivo el socio Carlos Enrique Cuthbert, se desposee de todo derecho, acción y demás circunstancias que en esta sociedad tiene transmitiéndoselos a los socios adquirentes, los cuales así lo aceptan y declaran, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la proporción siguiente: el socio Eduardo Smith Molina en Treinta mil pesos como parte capital y el socio Mariano Beccar Varela en Treinta mil pesos moneda nacional como parte de capital, que en conjunto forma el capital social anterior de la sociedad citada de Sesenta mil pesos, conviniéndose expresamente entre estos últimos, que el contrato de constitución antes citado, queda en vigencia en todas sus cláusulas, y con el mismo domicilio legal calle Avenida de Mayo quinientos setenta, Capital Federal, suscribiéndose entre los interesados este único ejemplar, sobre raspado: Seis. Agosto. Vale. — E. Smith Molina. — Mariano Beccar Varela. — C. A. Cuthbert. E|l.: Alberto. Vale.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.20|8.-Nº 19.009.-v.28|8|51

TAEM, TALLERES ARGENTINOS ELECTROMECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1951, el señor José Ghiorzi, vende al señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TAEM TALLERES ARGENTINOS ELECTROMECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.20|8-Nº 18.967-v.28|8|51

TORTOSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los Señores Raúl Tortosa y Enrique Juan Weygand y convinieron en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Conforme al régimen de la Ley 11.645 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de TORTOSA Y CIA., S. R. L. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la elaboración de toda clase de artículos de madera, plásticos, y|o metales, con la expresa facultad de poder realizar todos los actos conducentes directa o indirectamente a tales fines, inclusive importación y exportación y comercialización, de fabricaciones de terceros. — Cuarto: El término de la duración de la Sociedad será de diez años, a partir de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pero este contrato siempre quedará prolongado por cinco años más sino hubiere sido denunciado por una de las partes con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social será la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, y las que se integran; cincuenta cuotas el Señor Raúl Tortosa y veinte cuotas el señor Enrique Juan Weygand, importes aportados de acuerdo al balance inventario que las partes firman por separado. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, y tendrá el uso de la firma social en todos los actos relativos a la misma en el sentido más amplio de la palabra, exigiéndose la firma conjunta únicamente para aquellos casos que fueren de disposición de fondos, adquisición o gravado de inmuebles, compra de máquinas e instalaciones, y pedidos de préstamos bancarios y|o particulares. — Las funciones específicas de cada socio en la sociedad como asimismo los retiros periódicos a cuenta de utilidades y nunca en concepto de sueldos, serán determinadas por la asamblea y asentado en el libro de actas debidamente rubricado — El socio ausente deberá delegar sus funciones de tal en un apoderado, cuya designación aprobará la asamblea pero cuyas remuneraciones correrán por cuenta de su mandante respectivo. — Séptimo: A pedido de cualquiera de ellos, los socios se reunirán en asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare quedando entendido que obligatoriamente salvo ausencia o enfermedad en que deberá hacerse representar por apoderado, los socios deberán reunirse 1 a vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual. — Las resoluciones serán tomadas por unanimidad correspondiendo a cada uno de los socios o sus apoderados individualmente un voto a ese efecto. — Si los socios

Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 034.344 K. Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 034.342. — K. no concurrieren ni personalmente ni por apoderado a la asamblea el concurrente queda autorizado a resolver los puntos pendientes como asimismo decidir los puntos del artículo ocho. — La citación a asamblea se hará en el último domicilio consignado obligatoriamente por el socio en el libro de actas, y por medio de telegrama colacionado. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance de los negocios sociales. — Las pérdidas serán cubiertas en proporción a los aportes, y las cuales quedan limitadas a la responsabilidad de los socios. — Las utilidades resultantes previa amortización y formación de fondos de reserva serán repartidos entre los socios en proporción a su capital. — Noveno: La Sociedad se disolverá con anterioridad a la expiración del plazo pactado y de las prórrogas resultantes del art. 4: 1. — A pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, plazo que se ampliará en un mes por cada seis meses de existencia de la Sociedad. — 2. — Por el hecho de la pérdida del veinte por ciento del capital. — Décimo: En el caso de liquidación por vencimiento del plan legal o del artículo anterior se gestionará durante sesenta días la venta del fondo de comercio; en caso de no obtenerse éxito en esta gestión se procederá a la inmediata realización en remate del activo fijo, procediendo el socio mayoritario como liquidador de los restantes activos. — Décimo Primero: En el caso de inc. 1 del art. 9 el socio que no haya solicitado la disolución tendrá opción de compra a la cuota social del saliente al precio que resulte del balance que se practique a ese efecto con actualización de los valores del activo. — El socio saliente se compromete a no negociar directa ni indirectamente artículos que fabrique o haya fabricado la Sociedad, durante un término de tres años, bajo pena de pago de una multa equivalente a la ganancia que hubiere realizado como socio, en los tres años anteriores a su separación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán unificar su representación o se procederá como en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se planteare con respecto a este contrato será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital. — Décimo Cuarto: El Señor Enrique Juan Weygand queda autorizado a efectuar las tramitaciones para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Autos y Vistos: Atento a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Código de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula 4ª, carece de todo valor (Art. 18 del Código Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Dr. Manuel Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Manuel Vidal Molina, (h.), secretario.

$ 280. — e.20|8-Nº 18.935-v.28|8|51

UREOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Manuel Luján Ubal, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Erezcano 2858; Jacobo Najmanovich, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2646; Esteban Pérez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Matanza 2892; Pedro Tomás Ubal, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Erezcano 2858 y Ramón Delfino Espíndola, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cachí 160, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases y condiciones: — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos plásticos en general, afines y anexos, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo de mayoría de capital. — Segundo: La sociedad en ese carácter podrá comprar y vender, permutar bienes muebles e inmuebles y gravarlos, darlos o tomarlos en locación aún por más de seis años, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, otorgar patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Tercero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1951, y por el término de cinco años, con opción a tres años más, si los socios por mayoría de 3/4 de votos de capital así lo resolvieran, con anticipación de tres meses al término del vencimiento del período de cinco años, primitivo. — Si la opción no se efectiviza, la sociedad se liquidará conforme las normas del Código de Comercio, teniendo en esa oportunidad o al vencimiento de todos los plazos, opción los socios a adquirir el fondo de comercio en su totalidad, por sí o formando sociedades a ese respecto, licitándose entre los socios el negocio, y adjudicándose al que de mejor precio. — Cuarto: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de UREOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Matanza 2892 de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital, interior o exterior del país. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos por maquinarias, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, créditos y mercaderías, todo conforme al inventario y balance que como parte integrante del presente contrato se agrega. — Esta cantidad es aportada por los socios por partes iguales es decir la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional cada socio, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y totalmente integrado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, que se nombran gerentes, expresándose la firma social, con la individual de dos de ellos, cualquiera en forma conjunta precedido del sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias atribuciones en ejercicio de su labor como tal, realizando todos los actos y contratos que sean conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales conforme la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, crear y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas y remisiones, suscribir toda clase de contratos y convenciones, concurrir a toda clase de Tribunales, pudiendo absolver posiciones indivualmente en representación de la compañía, asistir a toda clase de comparendos, concurrir a reparticiones nacionales, municipales y provinciales, autárquicas o descentralizadas, Bancos oficiales de la Nación, Crédito Industrial, de la

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, particulares, etc. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en interés o beneficio propio y en fianzas personales. — Séptimo: Los socios componentes sólo podrán hacer retiros a cuenta particular, tomándose toda decisión en contrario, o respecto a monto, por mayoría simple de votos de capital. — Octavo: El ejercicio se entiende al 31 de Marzo de cada año, y en esa fecha se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o arqueos de caja que los socios por mayoría de 3/4 de votos de capital así lo decidan. — La aprobación de los balances se hará por mayoría absoluta de votos de capital. A los efectos de aceptar los balances, y tomar toda otra decisión, se llevará un libro de actas, donde cronológicamente se asentarán. — Cada cuota, representa un voto. — Noveno: Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades para formar un fondo de reserva, hasta que forme el 10 % del capital. El resto de las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en idénticas proporciones entre los socios. — Décimo: En caso de pérdida del 50 % los socios por mayoría de 3|4 de votos de capital decidirán si la sociedad se disuelve y quién de los socios o extraños realizarán la disolución. — Undécimo: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios, aumento de capital y fusión con otra sociedad se necesita unanimidad de votos de capital. — Para la disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, remoción y designación de gerentes, se necesita votación de 3/4 de capital favorable. — Toda otra decisión no contemplada especialmente en este contrato se tomará por mayoría simple de votos de capital. — Décimo Segundo: Durante un primer período de dos años, los socios convienen en que no se podrán salir de la sociedad, salvo acuerdo unánime, considerándose en el primer supuesto la salida como intempestiva, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada. — A partir de fines del segundo año, y tomada que sea la opción también, los socios podrán salir, comunicándolo a los demás mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Los co-socios, tienen la opción de adquirir las cuotas del saliente, al precio que surja de un balance que se practicará al efecto, sin valor alguno de llave, pudiendo las cuotas adquirirse por los socios en la proporción de las que ya tengan. — Se pagará la parte del saliente, en la siguiente forma: 50 % dentro de los 30 días de practicado y aprobado el balance y el 50 % restante en 10 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario en plaza a la fecha. — Se debe tomar en cuenta para el balance, el valor de las maquinarias en plaza a la época de la salida, con un 5 % de amortización, y el valor en general del activo al del día de la salida, es decir balance revalorizado. — Si al determinarse la salida de un socio, no desearen los restantes hacer uso de la opción, podrá adquirir las cuotas un tercero, en las condiciones que se convengan. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de 3/4 de votos de capital, podrán optar entre liquidar la parte del extinto o incapacitado, en la forma expresada en la cláusula anterior, o continuar con los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, los que deberán unificar representación. — Estos herederos o representantes no podrán ser designados gerentes. — Décimo Cuarto: Son funciones específicas de cada uno de los socios: Pedro T. Ubal y Ramón Espíndola: Prensado de material plástico; Esteban Pérez, Jacobo Najmanovich y Manuel Ubal: administración, y preponderantemente Najmanovich ventas, Ubal cobranzas y preparación de pedidos; Pérez producción y encargado de matricería. — Esta discriminación de funciones no obsta a la realización por los socios, de otras tareas, que técnicamente puedan realizar y las circunstancias lo exijan. — Décimo Quinto Queda absolutamente prohibido a todos los socios ocuparse de otro trabajo que el derivado del presente contrato, así como también financiar o dirigir un negocio del mismo ramo o afines al presente. — Los socios se obligan a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, dentro de una jornada normal de labor, pudiendo dedicarse posteriormente a otra cosa, que no contravenga lo expresado anteriormente. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios, o socios con gerentes, en funciones de tal, o entre gerentes, al tiempo del contrato de la disolución o liquidación, que no se pudiera resolver por la normal asamblea de socios, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar un tercero en discordia. — Se expedirán en el término de veinte días, de otorgado el compromiso y la decisión será definitiva obligatoria, e inapelable. — Décimo Séptimo: Se aclara que la aprobación de los balances se hará en asamblea dentro de los quince días de terminado. — Décimo Octavo: En todo lo que no está contemplado en el presente contrato regirá la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las 18 cláusulas antecedentes las partes dejan formalizado el contrato de Urcolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1951. Entre líneas: "contravenga". Vale. — Manuel Luján Ubal. — Jacobo Najmanovich. — Esteban Pérez. — Pedro Tomás Ubal. — Ramón Delfino Espíndola. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 405. — e.20|8-Nº 18.949-v.28|8|51

ZUSEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Victoriano Zubasti, que firma "V. Zubasti". soltero, argentino, domiciliado en Maggiolo, Provincia de Santa Fe, doña María Angélica Claps de Donadío, que firma "M. A. C. de Donadío", casada, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochenta y cuatro de esta Ciudad, doña Felicia Conti Segneri de Zubasti, casada, brasileña, domiciliada en la calle Canning número dos mil trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Departamento A., todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — A partir desde la fecha y por el término de Diez Años, dejan constituída una Sociedad bajo la denominación de "ZUSEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Esmeralda número sesenta y uno, primer piso de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación, fabricación, explotación, distribución y venta por mayor y menor de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, así como mercederías en general; comisiones, consignaciones y representaciones en general; compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores en cualquier punto de la República o del extranjero y realizar cualquier industria o comercio que los socios crevieren conveniente explotar sin limitación alguna. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos, cada uno, suscriptas en la siguiente forma: Don Victoriano Zubasti, doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, doña María Angélica Claps de Donadío, Cincuenta cuotas que importan Cinco mil pesos moneda nacional y doña Felicia Conti Segneri de Zubasti, Doscientas cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, e integrado en este acto en dinero efectivo en un Cincuenta por ciento, por cada socio, y el Cincuenta por ciento restante del capital deberá ser integrado por cada uno de los socios a medida que así lo requieran las actividades de la Sociedad y siempre en dinero efectivo. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Victoriano Zubasti, quien queda en este acto nombrado Gerente de la Sociedad con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con o de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representan en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la Sociedad. Queda prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad, como así usar la firma social para asuntos particulares. — Quinto: — La Sociedad podrá por intermedio de su Gerente, además de los actos propios de su giro, realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos rurales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locación de servicios y usufructo. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipule; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera, de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros: — d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los Gobiernos Nacionales, Territoriales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana, Reparticiones Autárticas, Ferrocarriles, Compañías Navieras y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval y letras, vales y pagarés; otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en Comandita, Colectivas, Anónimas, Accidentales y de Responsabilidad Limitada con el capital, plazo, objeto y condiciones que crea conveniente, disolverlas y liquidarlas; formar sindicatos o tomar participaciones en Sociedades o Sindicatos, arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros. Desempeñar en nombre de la Sociedad el cargo de Director, Gerente, Síndico y Liquidador para que fuere designado. — i) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole; así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidos a la Sociedad y k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la Sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social: siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, con el fin de determinar su marcha y utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio regular se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva que determina la ley hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y pudiendo además hacer otras reservas especiales que se crea conveniente. Las utilidades o pérdidas que arrojare el mismo serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Este consentimiento no será necesario cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Octavo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y para la incorporación de los herederos o representante legal del incapaz será necesario el voto favorable de la unanimidad de los demás socios. — Noveno: — Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales Ordinarios. — En fe de lo expuesto, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Tercero - de Cien pesos - firmar - personales - establecimientos - Vale. — V. Zubasti. — M. A. C. de Donadío. — Felicia Conti Segneri de Zubasti. — Sobre raspado: A - Queda - actor - de - Vale. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.20|8.-Nº 18.968.-v.28|8|51.

"LA MARAVILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del Dr. Luis Alberto Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Aaron Alfie, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hernandarias Número Mil trescientos noventa y seis; José Harari, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba Número Mil doscientos cuarenta y dos; y Vicente Roig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero Número Mil trescientos diecisiete; todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Alfie, Roig & Cía.", y con la denominación "La Maravilla", con domicilio en el local de negocio de la calle Santa Fe Número Mil novecientos treinta y ocho; constituída por instrumento privado del Veinticuatro de Abril de Mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el Quince de Mayo de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Trecientos cuarenta, al folio Ciento noventa y siete, del Libro Cincuenta y tres de Contratos Privados; se conviene formalizar el presente contrato de cesión de derechos y transformación de la sociedad en una de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas, a saber. — Primera: El señor Vicente Roig se retira de la sociedad, cediendo a los otros dos socios todos los derechos y acciones, sean a título de capital, beneficios devengados, créditos, etc., que tiene y le corresponden en la sociedad referida, con efecto retroactivo al día trece de Julio de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha en la que se ha practicado un balance general especial, para determinar los derechos que le corresponden a cada socio. — En base a dicho balance los señores Aaron Alfie y José Harari, adquieren del señor Vicente Roig la parte que posee en la sociedad, por el precio total y conjunto de Ciento Veinte Mil Setecien-

tos Sesenta y Cinco pesos con Sesenta y Dos centavos, que le son abonados de la siguiente manera: Cincuenta y Un Mil Quinientos Doce pesos con Cuarenta y Un centavos que el señor Vicente Roig adeuda a la sociedad según surge de su cuenta corriente en la misma, que los adquirentes toman a su cargo. — Nueve Mil Treinta y Cuatro pesos con Noventa y Nueve centavos que el vendedor recibe en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Y Sesenta Mil Doscientos Diez y Ocho pesos con Treinta y Dos centavos que los adquirentes se obligan a pagar en cinco cuotas a cuyo efecto se libran cinco pagarés suscriptos conjuntamente por ellos, por las siguientes sumas y fechas de vencimiento, a saber: el día Veintiocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y dos, Seis Mil Doscientos Diez y Ocho pesos con Treinta y Dos centavos; el Treinta y uno de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno Doce Mil pesos; el día Treinta de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y uno. Doce Mil pesos; el día Treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno, Quince Mil pesos; y el día Treinta y uno de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos, Quince Mil pesos. — Los señores Aaron Alfie y José Harari efectúan esta compra en conjunto para distribuirla entre ellos en las proporciones que surgirán de las cláusulas que siguen. — De tal manera, el señor Vicente Roig, queda totalmente desligado de la sociedad, dejando constancia los exponentes que, con excepción del saldo premencionado, nada más tienen que reclamarse entre sí, dándose asimismo entre ellos la más perfecta carta de pago. — Segunda: Como consecuencia de lo precedentemente enunciado y de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato originario y el artículo Veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los señores Aaron Alfie y José Harari resuelven transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada que se denominará "LA MARAVILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tendrá su asiento legal en esta Ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Santa Fe Número Mil novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de Veinte Años a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — En tal caso, dentro de seis meses subsiguientes, el socio que se retire percibirá su capital con más los beneficios o menos las pérdidas que devengue dicho ejercicio general. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la explotación del ramo de compra y venta, importación, exportación y elaboración de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como también a cualquier otro ramo a que los socios decidan dedicarse. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, el que está dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: don Aarón Alfie Un Mil trecientas veinticuatro cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos moneda nacional y don José Harari Un mil ciento setenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Diez y Siete Mil Seiscientos moneda nacional. — El capital está íntegramente aportado en el momento de firmarse este Contrato, de conformidad con lo que surge del balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de cualquiera de ambos socios indistintamente quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos Un mil ochocientos ochenta y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al Treinta y uno de Enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: Para la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza; y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal. — Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto; todo lo que se hará constar en un libro de actas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los gerentes de conformidad con las disposiciones que para tal caso tiene el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá parcialmente y se procederá, como se establece en la cláusula Tercera, última parte. — Igualmente se procederá en caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Duodécima: Toda dificultad entre las partes durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Aarón Alfie. — José Harari. Vicente Roig.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.20|8-Nº 18.938-v.28|8|51

MADINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 6 de Julio de 1951, los señores Bernardo Osuna y José Luis Gutiérrez, ceden y transfieren al señor Liborio Agustín Justo, la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, en la proporción veinte y cinco cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, que tienen y le corresponde en la sociedad "MADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y los señores José Luis Gutiérrez, Bernardo Osuna y Liborio Agustín Justo, que con la conformidad de los socios restantes señores Martín R. Cairó, Conrado Pucheu y Julio Gutiérrez, éste representado por su señor hermano Don José Luis Gutiérrez, han convenido en incorporar también en el carácter de socio de la referida sociedad al señor Natalio Ciepielinski, y como consecuencia de tal incorporación, aumentar el capital en la suma de doscientos mil pesos de curso legal, equivalente a doscientas cuotas de mil pesos de curso legal cada una, quedando en consecuencia fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos de curso legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una, aumento éste de capital que es aportado en este acto por el nuevo socio señor Ciepielinski en dinero efectivo. Con motivo de esta cesión y modificación de contrato quedan modificados los artículos cuarto, quinto y décimo del contrato de la sociedad Madinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, a raíz, del aumento de capital que por la suma de doscientos mil pesos de curso legal, se fectúa por este acto, el cual queda totalmente suscripto e integrado y queda aportado en consecuencia por los nombrados socios, en la siguiente forma: por el señor Natalio Ciepielinski la cantidad de doscientos mil pesos de curso legal, equivalentes a doscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, por el señor José Luis Gutiérrez, la suma de noventa mil pesos de curso legal, o sean noventa cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, por el señor Bernardo Osuna, la cantidad de noventa mil pesos de curso legal, equivalentes a noventa cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Julio Gutiérrez, la suma de setenta mil pesos de curso legal, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Liborio Agustín Justo la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Martín R. Cairo la suma de cincuenta mil pesos de curso legal, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y por el señor Conrado Pucheu, la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal, equivalentes a cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón cuatrocientos mil pesos de curso legal emitiéndose hasta ochocientas cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una, hasta llegar a la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos de curso legal, equivalentes a mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, debiendo ofrecerse en primer término en orden correlativo a los socios de menor capital hasta equiparar a los demás socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. En todos estos casos las resoluciones relativas al aumento de capital deberán ser reducidas a escritura pública y previo pago del impuesto fiscal, que corresponda y de su publicación serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción del señor Julio Gutiérrez, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente los socios señores José Luis Gutiérrez y Don Bernardo Osuna, o bien uno cualquiera de ellos conjunta e indistintamente con uno cualquiera de los señores Cairó, Pucheu, Justo o Ciepielinski, para todos los actos que impliquen obligaciones para la firma pudiendo firmar sólo uno, cualquiera de los seis socios para los asuntos de carácter administrativo, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Madinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La remuneración del personal será fijada de común acuerdo por los administradores oportunamente. Artículo Décimo. Queda modificado en la parte relativa a la distribución de utilidades líquidas que corresponderá en parte proporcional a sus capitales, a los siete socios.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1951. — Agosto, vale. — Julio, no vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.20|8-Nº 18.925-v.28|8|51

OSCAR J. VENEZIANI Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Julio Veneziani, argentino, casado; Alberto Enzo Veneziani, argentino, soltero; Carlos Lázaro Benedicto Veneziani, argentino, soltero y Armando Lauro Veneziani, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en la calle El Zorzal número seis mil novecientos setenta y uno, se conviene lo siguiente. — Primero: Bajo la denominación de "OSCAR J. VENEZIANI Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una sociedad que tendrá por objeto la explotación del ramo de instalaciones y compra-venta de materiales contra incendios y anexos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle El Zorzal número seis mil novecientos setenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — Todos los aportes consisten en créditos, mercaderías y demás rubros que se detallan en el inventario y balance practicado por separado y que los socios consideran parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que hubiere transcurrido un período no menor de tres años, avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio y tendrá la obligación de vender sus cuotas con preferencia a los otros socios por el valor que arroje el balance, con más la parte de reservas y utilidades. — Dicho importe le será abonado en diez cuotas trimestrales, la primera al separarse, con un ocho y medio por ciento de interés anual sobre las sumas que se queden adeudando. — Las cuotas del socio saliente sólo podrán ser cedidas a terceros extraños previa conformidad de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Oscar Julio y Armando Lauro Veneziani indistintamente, quienes son designados gerentes por este acto. — En consecuencia, para obligar legalmente a la sociedad, deberá comparecer cualquiera de los gerentes, quienes usarán de la firma social suscribiendo con su firma personal bajo el rubro indicado; y en esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con bancos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos; librar cheques, letras de cambio pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; siendo estas facultades sólo enunciativas. — Sexto: Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un balance y estado general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el socio Oscar Julio Veneziani el cuarenta por ciento; el socio Alberto Enzo Veneziani, el treinta y seis por ciento; y Carlos Lázaro Benedicto y Armando Lauro Veneziani, el doce por ciento cada uno. — Los socios no podrán retirar sino el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan, porcentaje que podrá ser aumentado o disminuído por acuerdo de los socios, quedando afectado el excedente para el mayor desenvolvimiento del giro social. — Séptimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los herederos, legatarios o representantes del mismo con los derechos de aquel, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho, en este caso, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Octavo: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Veneziani. — A. Veneziani. — C. Veneziani. — A. L. Veneziani. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.20|8-Nº 18.927-v.28|8|51

ORGANIZACION LEGAL, MEDICA Y CONTABLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los doctores Félix Antonio Marcó, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 991; Armando Luis Selva, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Agüero 1938; Blas de Achával, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Córdoba 939; Horacio Marcó, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Libertad 1352; Leónidas Rebaudi argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Billinghurst 1547; y don Angel Miguel Emilio Pícoli, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en Franckin 1381, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por

las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ORGANIZACION LEGAL, MEDICA Y CONTABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo emplear asimismo como nombre, junta o separadamente de aquel primero, la sigla "OLMEC", seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y siendo el domicilio de la sociedad esta ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de prestar servicios porfesionales jurídicos, médicos y contables. — Tercera: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y especialmente de locación de servicios profesionales; convenir la representación y patrocinio judicial o extrajudicial; convenir la asistencia médica de enfermedades profesionales e inculpables y accidentes de trabajo y el control de las ausencias al trabajo de los empleados y obreros del comercio y la industria, además del asesoramiento jurídico y defensa patronal en los juicios promovidos por estas causas: convenir el asesoramiento impositivo-contable, especialmente de la empresa comercial o industrial; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales e instituciones autárquicas; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos y realizar cualquier acto de disposición; efectuar las operaciones bancarias pertinentes, ya sea con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La precedente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los demás actos y contratos que son el objeto de su constitución. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional C|L. dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional c l. cada una. Los comparecientes suscriben el capital expresado en la siguiente forma: a) Félix Antonio Marcó, cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos; b) Armando Luis Selva, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; c) Blas de Achával, diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos; d) Horacio Marcó, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; e) Leonidas Rebaudi, una cuota, que representa un mil pesos; y f) Angel Miguel Emilio Pícoli, una cuota, que representa un mil pesos. Los socios realizan su aporte del siguiente modo: a) Félix Antonio Marcó, treinta mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y veinte mil pesos en efectivo, diez mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; b) Armando Luis Selva, quince mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y diez mil pesos en efectivo, cinco mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; c) Blas de Achával, ocho mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles que forman parte del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; y diez mil pesos en efectivo, cinco mil de los cuales integrará dentro de los noventa días que así lo resuelvan los socios en Asamblea; d) Horacio Marcó, cinco mil pesos, que es su parte proporcional en las obras jurídicas, útiles y muebles que forman el Estudio Jurídico de los Drs. Marcó; e) Leonidas Rebaudi, un mil pesos en efectivo; y f) Angel Miguel Emilio Pícoli, un mil pesos en efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada, con el carácter de gerentes, por los socios Drs. Félix Antonio Marcó, Horacio Marcó y Leonidas Rebaudi, quienes podrán actuar conjunta o individualmente y están facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos y con inclusión de las facultades para las cuales el código civil exige poderes especiales, en cuanto fueren aplicables a los actos sociales. La firma social no podrá emplearse en sociedades ajenas a ésta, ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse cuando los socios lo consideren necesario. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se distribuirán del siguiente modo 1o) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; 2º El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el número de cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros a la sociedad, teniendo derecho a opción los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás tendrán derecho a adquirir la cuota del fallecido y sólo en el caso de que no sea adquirida pasará a los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: El socio que se retire de la sociedad recibirá el importe de su capital sumándole las utilidades o retándole las pérdidas hasta la fecha de su retiro y conforme al balance que se efectuará al efecto a los seis meses en que se comunique su separación, no correspondiéndole ninguna otra contribución por ningún concepto. — Undécima: Cualquiera de los gerentes convocará a Asamblea cada vez que lo requieran los negocios sociales o los propios socios. En dicha Asamblea cada socio tendrá el número de votos proporcional a las cuotas de su capital y la mayoría absoluta será necesaria para formar "quorum" y tomar cualquier resolución, para aprobar balances y nombrar o remover a los gerentes. Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en un libro de Actas. — Duodécima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los representantes legales o herederos relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato; será sometido a la decisión de arbitradores designados por cada parte. En caso de desacuerdo, los mismos arbitradores designarán un tercero. — Décima Tercera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona que nombren los socios, quien procederá a la liquidación realizándose la totalidad de las existencias y haciendo la partición de acuerdo con la proporción del capital. Estando las partes conformes, firman seis ejemplares de un mismo tenor, quedando el original, con el sellado de ley, depositado en la caja social y los otros ejemplares en poder de cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Drs. Félix Antonio Marcó, Armando Luis Selva, Blas de Achával, Horacio Marcó, Leonidas Rebaudi y Angel Miguel Emilio Pícoli, componentes de la "Organización Legal, Médica y Contable, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("OLMEC", S. R. L."), concieenen en modificar el contrato social de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, mediante el siguiente acuerdo que forma parte integrante de aquel contrato El Dr. Blas de Achával se retira de la sociedad, renunciando a cualquier derecho que pudiera tener sobre la misma: y los demás socios le compran y aquél les cede su aporte de diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto el Dr. Achával y a quien se le sustituye en un todo conforme con el artículo quinto y demás cláusulas del citado contrato, de este modo: a) Félix Antonio Marcó, siete cuotas, que representan siete mil pesos, aportado tres mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr Achával; b) Armando Luis Selva, tres cuotas, que representan tres mil pesos, aportando un mil pesos en efectivo y dos mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr. Achával. c) Horacio Marcó, siete cuotas, que representan siete mil pesos, aportando cinco mil pesos en efectivo y dos mil pesos en obras jurídicas, útiles y muebles del Estudio Jurídico de los Drs. Marcó, en la proporción que tenía el Dr. Achával; y d) Angel Miguel Emilio Pícoli, una cuota, que representa un mil pesos, aportándolos en efectivo. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor, quedando el original, con el sellado de ley, depositado en la caja social y los otros ejemplares en poder cada uno de los socios y del Dr. Achával. — (Fdo.) Félix Antonio Marcó, A. Selva, Blas de Achával, Horacio Marcó, Leónidas Rabaudi, A. M. E. Pícoli. — Bs. As., Julio 31 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.20|8-Nº 18.907-v.28|8|51

RINFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre los señores David Feler, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Mosconi número dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Jorge Vecchiarelli, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil ciento treinta y tres, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos plásticos. Girará bajo la denominación de "RINFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior de la República. Segunda: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en cien cuotas de Quinientos cada una que las suscriben en la siguiente forma: cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinticinco mil pesos el señor David Feler y cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinticinco mil pesos el señor Jorge Vecchiarelli, integradas ambas por su activo y pasivo cuyos valores, efectos y deudas se acompañan por planilla separada. Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, previo aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma estará a cargo de las partes en conjunto, las que se nombran socios gerentes, pero no podrán usarlas en negocios extraños al objeto social o en garantías personales o de terceros. Quinta: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio se repartirán por partes iguales. Cada socio retirará para sus gastos la suma de Quinientos pesos mensuales que se cargará en la cuenta de gastos personales y todo otro retiro que hiciesen se debitará en sus cuentas particulares. Sexta: Los efectos de este contrato se retrotraen al diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, practicándose balance cada treinta y uno de Diciembre. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o en el de preaviso anunciado en el artículo tercero, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar solo con el giro del negocio o bien disolver la sociedad. En dichos casos se abonará la parte al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales cuyas sumas no devengarán intereses. En todos los casos sus herederos o sucesores deberán unificar sus personerías. Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad obligándose las partes a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Firman el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — David Feler. — Jorge Vecchiarelli. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|8.-Nº 19.014.-v.29|8|51

H. I. D. R. O
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Hay cuatro estampillas de m$n. 1.— Provincia de Córdoba, sellado Nº 441.546 de m$n. 1.—. Hay un sello y firma ilegible. Folio 665 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro ciento noventa y nueve y testigos que suscriben, comparecen los señores: Arquitecto don Marcelo Héctor Roggio, que firma "Héctor Roggio", de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Rosello; Agrimensor Don Hugo Oscar Roggio, que firma "O. H. Roggio", de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Baccega; Don Dino Alfredo Roggio, que firma "Dino A. Roggio", de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Bagaloni; Arquitecto Vito Remo Roggio, que firma "Remo V. Roggio", de treinta y tres años, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Verzini y señora Inés Emma Roggio de Lucca, que firma "Inés R. de Lucca", de treinta y nueve años, casada en primeras nupcias con Don Arturo Angel Oscar Lucca; todos argentinos y domiciliados en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número mil trescientos noventa y dos (primero, cuarto, quinto, sexto y segundo piso, respectivamente); hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera que se denominará "H.I.D.R.O." y se regirá según las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas establecidas en el Estatuto que más adelante se articula. Para formar el capital social, los comparecientes ceden y transfieren a la sociedad, todos los bienes de su propiedad, que se detallarán al final del presente contrato, ascendiendo el valor de los mismos, de acuerdo a la estimación efectuada, a la suma total de novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; de la que se deducen ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos nacionales, que es el importe de las dos deudas que también se relacionan y las cuales esta nueva sociedad toma a su cargo, quedando así el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital líquido inicial de la sociedad. — Estatuto. Título I. Rubro Social. Domicilio. Plazo. — Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "H.I.D.R.O.", INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal de los negocios en esta ciudad de Córdoba, en calle Bedoya número doscientos ochenta y uno y se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que el presente estatuto contiene, pudiendo instalar sucursales, agencias y nombrar agentes en cualquier momento y en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo establecido para la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde hoy. — Objeto. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será explotar por cuenta propia o ajena todo negocio relacionado con operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, sin restricción de ninguna especie, como también realizar toda otra clase de negocios aunque no estén relacionados con la enunciación antedicha. — Artículo Cuarto: Podrá tomar a su cargo administraciones de cualquier índole y ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de Sociedades inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras de cualquier clase, administrando y explotando sus negocios; intervenir en Sociedades para la implantación de industrias que tengan o no relación con el objeto de la Sociedad; tomar participación en otras sociedades, pudiendo adquirir su activo y pasivo o solamente su activo; asociarse o fusionarse a ellas; registrar o requerir en propiedad, marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; solicitar, comprar, enajenar y gravar concesiones nacionales, provinciales o municipales; adquirir y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y constituir sobre ellos derechos reales, pudiendo asimismo realizar todo otro acto o gestión sin limitación alguna. — Título II. Capital. Cuotas. — Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal; subdividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales por este mismo acto son suscriptas en la proporción de ciento treinta y seis cuotas para la señora Inés Emma Roggio de Lucca y de ciento sesenta y seis cuotas para cada uno de los

otros cuatro socios, e íntegramente cubiertas. — Artículo Sexto: En los casos de aumento de capital social, o adquisición de cuotas, deberá darse preferencia, para la suscripción de las nuevas cuotas, a los socios en proporción al capital que cada uno posea. Si algunos de los socios no hicieran uso de ese derecho de preferencia hasta los diez días subsiguientes de la notificación que de ello se les debe hacer, las cuotas que queden sin suscribir se adjudicarán a prorrata entre los socios que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, siempre en base a la proporción a que tienen derecho. En ningún caso esto impedirá la aceptación de nuevos socios en el número de cuotas que se resuelva aceptarlos. — Artículo Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños; el socio que desease ceder parcial o totalmente sus cuotas deberá notificarlo por escrito con seis meses de anticipación y la liquidación de sus intereses en la Sociedad se hará de acuerdo al artículo noveno. — Artículo Octavo: Las cuotas sólo pueden ser cedidas entre socios con la aprobación de la Asamblea por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, retiro, separación, interdicción, quiebra o concurso, ni por juicios de cualquier clase de demandas que se llegaren a promover en contra de uno o más de sus socios, ni por remoción del Presidente, Directores, Gerentes, o Administradores. Producido el fallecimiento, retiro, separación o sentencia firme del juicio en su caso, la Sociedad adquirirá las cuotas que correspondan al socio fallecido, retirado, separado o al afectado por la aludida sentencia, al precio de su valor nominal, o sea un mil pesos cada una, liquidándole además el porcentaje que eventualmente corresponda del saldo de las cuentas de reserva legal y de la que pudiera existir sin destino determinado el día del fallecimiento, retiro o separación y de cualquier saldo acreedor si lo tuviera, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la Sociedad, todo ello de acuerdo a la contabilidad de la Sociedad, sin tener el socio premuerto, o que se retira o separa, ni sus sucesores, ningún derecho a indemnizaciones ni a participaciones por ningún otro concepto. Esta liquidación será entregada a quien corresponda en el término de noventa días de acontecido el hecho. Salvo convenio especial con los interesados, una vez realizado el Balance del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades correspondientes a las cuotas del socio fallecido o que se retira, proporcionalmente hasta el día de la muerte o retiro. Si hubiera pérdida, deberá reintegrarse a la Sociedad en la misma proporción. La Sociedad puede optar en pagar al contado o bien en cinco cuotas anuales, abonando el seis por ciento de interés anual sobre saldos, pudiendo saldar total o parcialmente en cualquier momento. La Sociedad podrá por Asamblea, a propuesta del Directorio, incorporar en calidad de socios a los sucesores, exigiéndoles o no que asuma un solo de ellos, o una sola persona que nombrasen, la representación legal de todos. — Artículo Décimo: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que las relacionen con la Sociedad y ésta no reconocerá más que un solo dueño que será el que los copropietarios designen como representante único. Cada cuota representa un voto en las asambleas. Título III. De los Socios.

— Artículo Undécimo: La condición de socio implica reconocer y aceptar estos Estatutos con la obligación ineludible de someterse al fiel cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones y de acatar sin restricciones, las resoluciones impuestas por las asambleas, el Directorio y el Presidente según las atribuciones conferidas. — Artículo Duodécimo: Todos los socios están obligados a fijar sus domicilios dentro del radio de la Ciudad de Córdoba, a los fines de las citaciones y de cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad. Los domicilios se harán constar en el libro de Actas. — Artículo Décimo Tercero: En casos de ausentarse temporariamente, el socio debe dar aviso a la Sociedad y proponer al Directorio la persona entre los demás socios que lo ha de representar con poder otorgado ante Escribano, durante la ausencia. Si no cumpliera con esta exigencia, la Sociedad podrá tomar válidamente cualquier resolución, prescindiendo de su voto, aún en los casos en que por la ley se requiere unanimidad. — Artículo Décimo cuarto: Los socios retirados o separados, o los sucesores de los socios no tienen derecho a exigir, ningún Inventario judicial ni extrajudicial, ni balance de los bienes de la Sociedad, ni a tomar respecto a la misma ninguna medida de carácter precautorio. — Artículo Décimo Quinto: A propuesta del Directorio, la asamblea, con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, podrá disponer la separación de uno o más socios, que a juicio exclusivo del Directorio no se haga acreedor a permanecer en la Sociedad; por tal medida, el socio separado no tendrá derecho a revisión de ninguna forma. Dispuesta su separación o retiro se procederá a liquidar sus intereses de acuerdo al artículo noveno. Título IV. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y dos Directores; se nombrará además dos Sub-Directores; estos últimos tendrán el carácter de Directores suplentes. — Artículo Décimo séptimo: En caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento de orden físico o legal del Presidente o Directores para desempeñar sus cargos, serán reemplazados por el Director o Sub-Director inmediato y éste a su vez por el que le sigue y así sucesivamente en el orden de sus nombramientos, pero hasta la próxima asamblea solamente, la que elegirá al Presidente o Directores para completar períodos. El Presidente, Directores y Subdirectores, durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero continuarán en sus funciones sin disminución de facultades aunque hubiese vencido el período de sus mandatos, hasta la celebración de la asamblea que los confirme o designe nuevo Presidente Directores o Sub Directores. El Directorio podrá acordar licencia a sus miembros debiendo ser reemplazados en el orden establecido precedentemente. — Artículo Décimo Octavo: Para ser Presidente, Director o Sub-Director, es necesario ser suscripto por lo menos de veinte cuotas y no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Las mismas restricciones regirán para los socios con cualquier cargo en la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o la mayoría de Directores, dejando constancia de estas reuniones, con la firma de los presentes, en el libro de actas. Tendrá quórum con la presencia de la simple mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o Director que presida se computará doble. — Artículo Vigésimo: Sin perjuicio de las asignaciones que el Directorio fije a sus miembros y socios que desempeñan funciones especiales relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad, los mismos tendrán además la remuneración que se les determine en la distribución de utilidades. Las asignaciones se cargarán a gastos generales. — Artículo Vigésimo Primero: El primer Directorio queda constituído por este acto en la siguiente forma: Presidente, Agrimensor don Hugo Oscar Roggio; Directores: don Dino Alfredo Roggio y Arquitecto don Vito Remo Roggio y Sub-Directores: Arquitecto Marcelo Héctor Roggio y Señora Emma Inés Roggio de Lucca. — Título V. Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivos los fines de la Sociedad, representarla, administrar sus bienes y negocios y para resolver todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de la misma, excepción hecha de lo que por este estatuto esté reservado a las asambleas. El Directorio ejecutará todas las resoluciones de éstas y las que establece la ley. Podrá asimismo resolver sobre los casos no previstos en el Estatuto. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde al Directorio, entre otros, los siguientes actos: a) Organizar la Sociedad; conferir poderes especiales y generales con las facultades que estime convenientes, revocarlos, nombrar y destituir factores, encargados, dependientes y empleados y vigilar la marcha de la Sociedad; b) presentar los Balances, Inventarios y Memorias anuales, al día treinta de junio de cada año y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; c) realizar todas las operaciones financieras o bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales o de cualquier clase que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de particulares, de sociedades o de bancos, ya sea el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos argentinos o extranjeros, así como en los países en que la Sociedad tenga agencia, sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según el estatuto o reglamento de esas instituciones. Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas con provisión de fondos y girar en descubierto; obtener créditos directos, descontar documentos y garantías, sean éstas reales o personales; ceder y transferir en la forma que convenga derechos al cobro de certificados, cuentas, cuentas de vecinos, títulos, bonos o cualquier otro título, documento habilitante a su favor, pudiendo también ceder y transferir las acciones judiciales y otras que fueran menester para la obtención de dichos cobros; hacer toda clase de transferencias a terceros. Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) especialmente queda facultado el Directorio para hacer denuncias o promover querellas; e) comprar y vender toda clase de efectos de comercio: al contado o a plazo; f) establecer sucursales, agencias o casa de compra de la Sociedad, dentro o fuera de la República; g) facultar a cualquier miembro del Directorio u otras personas para que en nombre de la Sociedad y con poder suficiente, atiendan o gestionen en esta y otra plaza, los asuntos que crea conveniente con uso o no de la firma social; h) adquirir marcas, registrarlas; iniciar, discutir, transar, comprometer en árbitros cualquier asunto judicial, administrativo o particular, pudiendo en los arreglos que celebren, aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles e inmuebles; i) designar y fijar las atribuciones de uno o varios socios cuyos cargos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio que en tal caso gozarán de las asignaciones que éste fije, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de las habilitaciones, remuneraciones extraordinarias y gratificaciones al personal; k) celebrar contratos de locación, conviniendo precios, plazos y demás condiciones; l) comprar y vender bienes raíces, constituir toda clase de derechos reales y autorizar el otorgamiento de todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester; m) proponer a las asambleas el dividendo a repartir entre los socios, así como el retiro o separación de algún socio que a su juicio no se haga acreedor a permanecer en la Sociedad y los demás asuntos que deben constituir la orden del día; n) liquidar la Sociedad cuando resuelva su disolución la asamblea; o) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes y enajenarlos y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cualquier caso de adquisición o de enajenación, el precio, forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes, motivo del acto o contrato; p) celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; q) podrá comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad. — Título VI. — Presidente. — Artículo Vigésimo Cuarto: — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y tiene poder: Primero: — Para otorgar y firmar por sí solo las escrituras públicas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, inclusive aquellas en que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales y se otorguen poderes, procediendo en todos los casos del acuerdo con las resoluciones del Directorio o de la asamblea. — Segundo:

— Para ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; para hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Sociedad; organizar la contabilidad y remover el personal de empleados y obreros, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre. — Tercero: — El Presidente firmará como librador, endosante, avalista y aceptante de letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de créditos y papeles de comercio; como asimismo todos los demás escritos que requieran su firma. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dos Directores representarán también a la Sociedad con la misma amplitud que el Presidente, pero firmando en todos los casos conjuntamente. — Título VII. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente y dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio, deberá celebrarse Asambleas Ordinarias a cuyos efectos el Directorio citará a todos los socios con cinco días de anticipación por lo menos. — En la citación constará la orden del día.

— Artículo Vigésimo séptimo: Las referidas reuniones o asambleas se celebrarán con asistencia de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital y todas las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, exceptuándose únicamente los casos expresamente determinados en este estatuto y en la ley. — Artículo Vigésimo Octavo: — Si no se lograra el quórum necesario hasta una hora después de la fijada en la respectiva citación, las asambleas podrán sesionar con cualquier número de socios que se hallen presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: — Los socios que no puedan asistir a las asambleas podrán hacer conocer su voto sobre los puntos a tratarse indicados en la citación, mediante carta certificada o telegrama colacionado que se transcribirán en el acta respectiva y se computarán los votos del socio opinante como si estuviera presente en la reunión. — También podrán los socios hacerse representar por apoderados de acuerdo al artículo décimo tercero. — Artículo trigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por uno de los señores Directores o Subdirectores con prioridad según el orden de sus nombramientos o en su defecto por un socio que al efecto fuera designado por los presentes. — En caso de producirse empates de votos, desempatará el socio que presida la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones exclusivas a las asambleas: Primero): Elección de miembros del Directorio. — Segundo) Aprobación de los balances y distribución de utilidades a propuesta del Directorio. — Tercero) Aumento o disminución del capital social. — Cuarto) Disolución de la Sociedad: Quinto) Cambio de objetos de la Sociedad, que requerirá unanimidad de votos. — Sexto: Transferencia de cuotas y aceptación de nuevos socios que requerirá votos favorables de las tres cuartas partes del capital. — Séptimo) Separación de algún socio a propuesta del Directorio, que requerirá votos favorables de las tres cuartas partes del capital. — Octavo) Resolver sobre la porción de las cuotas de un socio fallecido. — Noveno) Modificación del estatuto, que requerirá mayoría del capital. — Artículo Trigésimo Segundo: En cualquier momento que lo consideren conveniente o necesario podrán celebrarse asambleas extraordinarias, para lo cual debe citarse en la misma forma y con los mismos requisitos indicados en este Título para las asambleas ordinarias pero para que se convoque a asamblea ordinaria es indispensable una resolución del Directorio o un pedido formulado por socios que representen mayoría de capital. — Título VIII. — Utilidades. — Artículo Trigésimo Tercero. — Previas las amortizaciones reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en el orden y forma siguiente: Primero) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, desde cuyo momento el porcentaje será destinado o distribuído en la forma que lo resuelva la asamblea a propuesta del Directorio. — Segundo) Un dividendo hasta el seis por ciento sobre las cuotas integradas hasta el comienzo del ejercicio. — Tercero) Una suma que la misma asamblea juzgue conveniente destinar a fondo de previsión. — Cuarto) Una remuneración que la misma asamblea fije a los miembros del Directorio y a los socios que desempeñen alguna función en la Sociedad

— Quinto: El remanente será distribuído como superdividendo entre las cuotas

integradas hasta el comienzo del ejercicio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Todos los intereses o dividendos no cobrados se prescribirán a los cinco años contados desde la fecha que se cerró el ejercicio correspondiente en que debieron ser cobrados. — Detalles de los Bienes: Los bienes que los socios ceden y transfieren a favor de la Sociedad como aporte de Capital, son los siguiente, ubicados en Municipio de esta Ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que es el resto de los lotes diecinueve y veinte de la manzana veinticuatro, ubicada en el Pueblo de Alta Córdoba, constando unidos como están de treinta metros de frente a la calle General Paz por treinta y cinco metros de fondo y frente sobre calle Bedoya, más un martillo a favor en el ángulo Nor-Este, que mide tres metros de Este a Oeste, por catorce metros ochenta y cinco centímetros de Norte a Sud, formando así todo lo que se transfiere, una superficie total de Setecientos Noventa y Cuatro Metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, calle General Paz; Sud, calle Bedoya; Norte, con el lote veintiuno de Pedro Moreyra y en parte (sobre los tres metros de martillo) con el resto de la mayor superficie y por el Este, con el resto de los mismos lotes diecinueve y veinte o sea la parte vendida a Don Nicolás Raymundo Valerio. — Sobre lo descripto existen, entre otras mejoras, tres casas sobre calle Bedoya números ciento setenta y cienta setenta y ocho, ciento ochenta y ocho, ciento noventa y cuatro y una sobre calle General Paz número mil quinientos veintidós y mil quinientos treinta. — Estimado este inmueble en cien mil pesos nacionales. — B) El lote número treinta y nueve, con sus mejoras en Alta Córdoba, ampliación del Pueblo General Paz, que consta de diez metros de frente por sobre la calle Potosí por cincuenta metros de fondo, o sean Quinientos Metros Cuadrados, lindando: Sud, calle Potosí por donde la edificación existente está señalada con el número ciento setenta y nueve; Norte, lote dieciocho; Este, lote ochenta y dos y Oeste, lote veintiuno que fué de Casimiro Migotti. — Estimado en dieciocho mil quinientos pesos nacionales. — C) El lote número seis de la manzana diecinueve, con sus mejoras, en Alta Córdoba, que consta de once metros de frente a la calle Rivera Indarte (prolongación) por cincuenta metros treinta centímetros de fondo, lo que hacen una superficie de Quinientos Cincuenta y Tres Metros, treinta decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle Rivera Indarte, por donde la edificación existente lleva los números mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y cuatro; al Norte lote cinco de Ignacio Carranza; Este, lote once de Guillermo Sanmartín y Juan Cuadri Bettolli; al Sud, lote siete, ocho, nueve y diez de Camilo de Las Heras. Estimado en treinta mil setecientos pesos. — D) Dos casas en calle Bedoya números trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres, en Alta Córdoba, construídas en terreno de quince metros de frente sobre dicha calle por veinticinco metros de fondo, o sean Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, lindando: al Norte calle Bedoya; al Sud, Juárez, Cárcano y Rodríguez del Busto; al Este, terrenos que fueron de Pablo Papi y al Oeste, Pedro y Pablo Mazatta o sean lotes uno y dos. — Estimado en treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos. — E) Otras dos casas en calle Bedoya números trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y siete, Alta Córdoba, en terreno de quince metros de frente al Norte por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, lindando: Norte, calle Bedoya, Este, José y Fernando Martinuzzi, antes Cremades; Sud, Juárez, Cárcano y Rodríguez del Busto después Delina Comelli de Piovano y Oeste, Pablo Papi, después Don Benito Roggio. — Estimado en treinta y nueve mil quinientos pesos. — E) Un terreno y casa, en Alta Córdoba, calle Sucre número mil cuatrocientos sesenta y ocho y mil cuatrocientos setenta y cuatro, entre las de Bedoya y Campillo, compuesto de doce metros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados, lindando: al Oeste, con la calle Sucre; al Este, José y Fernando Martinuzzi; al Norte, con de Miguel de Michelis, Juan Bertotti y con Benito Roggio y al Sud, con de Bartolomé Firpo. — Estimado en dieciocho mil quinientos pesos. — C) Un terreno y sus mejoras, ubicado en el lugar denominado Villa Esquiú o Barrio "La Constancia" y Granja Trabajo, en Boulevares de Alta Córdoba, compuesto de cuatro fracciones contiguas de terreno estando la primera por las manzanas veintidós, veintitrés, treinta y treinta y uno, de dicha Villa, compuestas unidas de doscientos metros de Este a Oeste, por ciento treinta y nueve metros, siete centímetros de Norte a Sud, o sean veintisiete mil ochocientos catorce metros cuadrados, lindando: al Sud, con de Luis Constanzio; al Este, con el lote que enseguida se describe, antes de Amado J. Ceballos; al Norte, con calle pública o terrenos dejados con ese objeto y al Oeste con de A. M. de Cano. — La segunda fracción contigua a la anterior que limita con ésta por el Oeste, tiene una superficie de ocho mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte, con de Emilio Roque, calle en medio; al Este, con de Juan de Dios Ortega, también calle en medio y al Sud, con de Luis Constanzio. — La tercera fracción designada con los números veintiuno y veintinueve del plano que expresa su título mide setenta y un metros noventa centímetros de frente, por ciento treinta y nueve metros, siete centímeros de fondo, o sea una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote trece de don Juan de Dios Ortega; al Este y Oeste, con de Emilio Roqué y al Sud, con de Luis Constanzio. — Y la cuarta fracción compuesta de tres mil novecientos siete metros cuadrados, forma parte de los lotes veintiuno y nueve y linda: al Norte, y Oeste, con de Juan de Dios Ortega; al Sud, con de Luis Constanzio y al Este con de don Pedro Cano. — Estas cuatro fracciones unidas miden una superficie total de Cinco Hectáreas tres áreas, cincuenta y nueve centiáreas más o menos. — Estimado en treinta y cinco mil novecientos veintitrés pesos. — H) El lote de terreno designado con el número dos y la casa en él edificada, en esta Ciudad, Alta Córdoba, calle Fragueiro número mil quinientos ochenta y tres, hoy números dos mil quinientos setenta y siete y dos mil quinientos setenta y nueve, que mide diez metros de frente al Este, sobre dicha calle, por treinta y cinco metros de fondo, o sean Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, lindando: al Este, calle Fragueiro; al Oeste, lote trece, al Norte, lote uno y al Sud; lote tres, de Telmo Salguero. — Estimado en quince mil trescientos dieciocho pesos. — I) Otro lote de terreno designado con el número tres y la casa en él edificada que lleva el número dos mil quinientos sesenta y nueve de la calle Fragueiro, Alta Córdoba, entre las calles Calderón de la Barca y Trafalgar, compuesto de diez metros de frente sobre la calle Fragueiro por treinta y cinco metros de fondo lo que hacen Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, lindando: al Norte, con el lote dos, que fué de Ramón Salto; al Este, con el Boulevard Escuti, hoy calle Fragueiro; al Sud, con el lote cuatro de don Benito Roggio y al Oeste, con el lote trece de las señoritas Gallego Sánchez. — Estimado en quince mil quinientos ochenta y un pesos. — J) Una fracción de terreno formada por los lotes números uno y dos de la manzana G., con sus mejoras, en Alta Córdoba, constando unidos de doce metros por cada uno de sus frentes del Oeste y del Este, sobre calles Roque Sáenz Peña y Rivadeo, respectivamente, por cincuenta y un metros, cuarenta centímetros al Norte por su otro frente sobre calle Campillo e igual contra-frente al Sud, por donde linda con el lote tres, lo que hace una superficie de Seiscientos Dieciséis Metros ochenta decímetros cuadrados. La Construcción existente en este inmueble consta de subsuelo, planta baja y siete pisos, moderna, calefacción y refrigeración, parquets, etcétera. Señalada con el número mil trescientos noventa y dos de la citada calle Roque Sáenz Peña. Tasado este inmueble en trescientos diez mil pesos nacionales. K) Un lote de terreno designado con el número ocho de la manzana cuarenta y cinco, ubicado en Barrio Talleres (Este), Suburbios Nor-Este, constando de once metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle once, por veintisiete metros veinticinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de Trescientos Trece Metros trescientos setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este, calle diez; al Sud-Este, calle once; al Sud-Oeste, lote siete y al Nor-Oeste, lote veinticuatro. Tasado en novecientos noventa y nueve pesos con cuarnta y ocho centavos nacionales. L) Un crédito hipotecario de primer grado por dos mil ochocientos ochenta pesos, constituído por Sebastián Negrelli, sobre un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle ochenta y dos número mil doscientos dieciséis, Barrio Inglés del Municipio de esta Capital, el cual es parte del lote treinta, manzana O bis, compuesto de siete metros, ochenta centímetros de frente al Oeste, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de Ciento Cincuenta y Seis Metros Cuadrados, lindando: al Oeste con la calle ochenta y dos; al Norte y Sud, con propiedad de Juan Piva y al Este, con terreno de la Asociación Propaganda Católica. Se transfiere por el saldo actual que es de dos mil cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos. M) Un crédito hipotecario en segundo grado por un mil quinientos pesos, constituído por el Doctor Leonardo Obeid sobre un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la esquina de la calle Bulnes Oeste, hoy número cuatrocientos noventa y cuatro y Viamonte número mil quinientos noventa y tres, compuesto de trece metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hacen trescientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Bulnes; al Este calle Viamonte; al Sud, con de Felipe Otonello y al Oeste, con Aníbal Giaca. Este inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor del "Banco Hipotecario y Edificador de Córdoba", por la suma de once mil pesos. Anotado al folio siete mil novecientos cincuenta y siete, del año mil novecientos cuarenta y dos. Se cede por un mil seiscientos ochenta pesos que es el saldo actual de la deuda de dicho Señor Obeid N) Un crédito hipotecario en segundo grado por once mil quinientos un pesos con ochenta y siete centavos constituída por don Francisco Artal, sobre los siguientes inmuebles: Primero) Un terreno y casa ubicado en calle Perú entre Vélez Sársfield y Obispo Trejo y Sanabria, designado como lote quince de la manzana ciento trece de la traza Oficial de la Nueva Córdoba, parte Sud, compuesto de quince metros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, o sean novecientos sesenta metros cuadrados, lindando; al Norte, con el lote cuatro; al Este, con los lotes diez, once y catorce; al Sud, con la calle Perú y al Oeste, con los lotes diecisiete y veintiuno. — Segundo) Un lote de terreno ubicado en los altos del Sud de este Municipio, como a los dos mil seiscientos metros de la plaza San Martín y mide: veintidós metros de frente de Norte a Sud, por cien metros de fondo de Este a Oeste, lindando: al Norte, con de Miguel Sciabarrassi; al Sud, y Este, con de Francisco Artal y al Oeste, con el camino público que parte de esta Ciudad hacia el Sud y Tercero) Un terreno y casa ubicado en Suburbios Sud, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, cuatro centímetros en el costado Norte, de doscientos sesenta y dos metros en el Sud por ciento catorce metros cuarenta centímetros de Sud a Norte, teniendo en el ángulo Nor-Oeste. un martillo en contra de veintidós metros al Poniente, por ciento doce metros de fondo hacia el Naciente y linda: al Norte, con propiedad que fué de Don Pascual Caerio y Juan Arrighi; al Sud, con de Antonio Casermeiro y al Este y Oeste, con de Román Dossat. Este inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor del "Banco Edificador de Córdoba" por veinte mil pesos. anotada al folio mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del año mil novecientos treinta y cinco y reinscripta al folio mil doscientos treinta y siete del año mil novecientos cuarenta y cinco. Se transfiere por nueve mil setecientos un pesos con ochenta y siete centavos. Ñ) De propiedad de Dino Alfredo Roggio: Dos lotes de terreno que en el plano que expresa su título se designan con los números trece y catorce los que son parte de la fracción uno de la manzana quince del Pueblo de Alta Córdoba, constando el lote trece de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y el lote catorce de ocho metros sesenta centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, formando una superficie de Cuatrocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados, lindando unidos como están: por el Norte, con los lotes doce y cinco; por el Este, con la calle Mendoza; por el Oeste, con la fracción dos de la misma manzana del Doctor Ramón J. Cárcano y por el Sud, con los lotes quince y veintidós. Estimado en dieciocho mil quinientos pesos. O) De propiedad de Héctor Marcelo Roggio: Un lote de terreno ubicado en Alta Córdoba, designado con el número uno de la manzana letra H del plano que expresa su título y mide dieciséis metros veinticinco centímetros de frente al Norte; sobre la calle Bedoya y diez metros cincuenta centímetros en el contrafrente al Sud, por un fondo de Norte a Sud en el costado Naciente de treinta metros, siendo por consiguiente oblicua la línea del costado Poniente. lo que hace una superficie total de Cuatrocientos Un Metros veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la nombrada calle Bedoya por donde la edificación existente lleva el número doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y tres; al Sud, con parte del lote tres; al Este. con el lote dos y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Estimado en treinta y tres mil quinientos pesos. P) De propiedad de Vito Remo Roggio: a) Dos fracciones de terreno. unidas entre sí, ubicadas en Alta Córdoba. la primera designada con el número dieciséis de la manzana letra H y mide: diez metros de frente al Oeste, por veintiocho metros de fondo y la segunda fracción es de forma triangular, contigua, al Norte del lote dieciséis, anteriormente expresado y mide veintiocho metros en su base. costado Sud, por once metros en el lado del Este, formando ambas fracciones de terreno unidas, una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados, más o menos. lindando, juntas como están: al Oeste, con la Avenida Roque Sáenz Peña; al Sud, con el lote quince. al Este, con los lotes uno y tres y al Norte, con más terreno de la manzana letra H. Haciendo constar que el lote de terreno formado por las dos fracciones descriptas, según medición particular, consta en realidad de las siguientes medidas; diez metros en su costado Oeste; veintisiete metros noventa centímetros en su lado Sud: veintisiete metros ochenta centímetros por el Norte y veinte metros, ochenta centímetros por el Este, estando la línea de este costado compuesta de dos tramos, el primero de doce metros medidos desde el esquinero Sud-Este y el segundo de ocho metros ochenta centímetros, formando así una superficie de Cuatrocientos Treinta y Seis Metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites expresados. — Estimado en veintitrés mil quinientos pesos. — b) Otra fracción de terreno ubicada en los Suburbios Nor Oeste y de acuerdo al plano que expresa su título mide ochenta metros de frente al Nor-Este, por doscientos sesenta metros sesenta y un centímetros de fondo. o sea una superficie total de Dos Héctareas setecientos tres metros cuadrados y linda; al Nor-Este, con calle Nicanor Carranza; al Sud-Este, con de Estanislao Carranza González; al Nor-Oeste con de Manuela Carranza González y al Sud Oeste, conde A. Rodríguez del Busto. — Estimado en sesenta y cinco mil pesos. — c) Una manzana de terreno ubicada en el Pueblo de Alta Crdoba, designada con el número sesenta y seis (C), la cual según títulos, consta de una superficie total de ocho mil novecientos sesenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, midiendo al Norte, ciento catorce metros cinco centímetros; al Sud. ciento diez metros cinco centímetros; al Este, noventa y ocho metros y al Oeste, sesenta y siete metros setenta centímetros, lindando: al Norte, calle pública; al Sud calle pública, hoy denominada Doce de Octubre; al Este, calle Sucre y al Oeste, con la calle Jujuy. — Según medición privada y de acuerdo al plano confeccionado, dicha manzana de terreno tiene las siguientes medidas: ciento diecisiete metros ochenta centímetros en su costado Norte, ciento doce metros, ochenta centímetros en el costado Sud; noventa y nueve metros setenta y siete centímetros en su costado del Este y sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, lo que hace una superficie total de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Metros setenta y cinco decímetros cuadrados. — Estimado en noventa mil ciento cincuenta y cinco pesos. — Q) — De propiedad de Hugo Oscar Roggio: Un lote de terreno que es parte de una fracción mayor designada en el plano que expresa su título como lote dos de la manzana cincuenta y uno, del Pueblo de Alta Córdoba, empezándose a medir a los treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros hacia el Sud, desde la esquina formada por las calles Campillo y Saenz Peña y mide trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo en su costado Sud, más un martillo a favor en el extremo Nor-Oeste, que mide diez metros de

Norte a Sud en su costado del Este; dieciséis metros cuarenta centímetros de Este a Oeste en su lado Norte; igual dimensión al Sud en la línea de unión con el resto del lote y nueve metros cuarenta centímetros por el Oeste, haciendo en total una superficie de Novecientos Veintiún Metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al frente de Este, con la citada calle Saenz Peña y en la parte del martillo con resto del mismo lote dos del señor Cavalletti, hoy de Bartolomé Castagnino; por el Norte, con el nombrado señor Castagnino y por el mismo costado en la parte de referido martillo, con el lote uno de Ernesto Tillard; por el Oeste, con resto del citado lote dos del Señor Cavalletti y por el Sud con el lote tres de Agustina Tillard de Larroza. Estimado en cuarenta y cuatro mil quinientos pesos; y R) De propiedad de Dino Alfredo Roggio: Las maquinarias, herramientas y demás instalaciones que en conjunto formaba el negocio de carpintería, adquirido de Don Celeste Arca por escritura del veinte de agosto último autorizada por mí. Estimado todo según detalle por separado, en la suma de veintiocho mil pesos nacionales. Corresponde a los comparecientes, en el mismo estado civil, lo descripto de los puntos A hasta I inclusives, y una sexta parte de lo deslindado al punto J, por adjudicación que se les hizo en el juicio sucesorio de su Señora Madre Doña Rosa Londero de Roggio, de quien fueron declarados sus únicos y universales herederos por auto del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis dictado por el Señor Juez de Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, Doctor Alfredo Fragueiro, quien por su otro auto del dos de Diciembre del mismo año, aprobó la manifestación de bienes y adjudicación: inscribiéndose el año citado en Protocolo de Dominio, al número treinta mil trescientos cincuenta y siete, folio treinta y seis mil setenta y seis. A la nombrada causante habíale correspondido la citada sexta parte de lo del punto J por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su esposo Don Benito Roggio, de quien, juntamente con sus hijos o sean todos los otorgantes, fueron declarados herederos por auto dictado por el Señor Juez de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad Doctor Carlos J. Portela, con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo aprobado, el mismo magistrado, las operaciones particionarias por auto del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Don Benito Roggio, juntamente con sus cinco hijos nombrados, había adquirido la totalidad de lo descripto al punto J, o sean los lotes uno y dos de la manzana G. en a siguiente forma: el lote uno a mérito de la constitución de condominio por iguales partes celebrada por escritura número ciento cinco del primero de agosto de mil novecientos treinta y siete y el lote dos por compra que los mismos hicieron a Doña Jerónima Escuti de Rodriguéz del Busto, en condominio y también por iguales partes, en escritura número ciento seis de la misma fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ambas autorizadas por mí, en este Registro las que se inscribieron en Protocolo de Dominio del mismo año, a los números once mil cuatrocientos cincuenta y dos y once mil trescientos treinta, folios trece mil seiscientos cuarenta y dos y trece mil quinientos doce. Lo descripto a los puntos: K. L. M. N., corresponde a los comparecientes a mérito de haber sido declarados únicos y universales herederos de sus extintos padres, don Benito Roggio y Doña Rosa Londero de Roggio en los juicios sucesorios precedentemente relacionados y de haber sido adjudicados todos estos bienes a la hijuela de costas del primero de dichos juicios, hijuela que está aún sin liquidar, habiéndole correspondido el causante Don Benito Roggio, según los siguientes antecedentes: Lo descripto al pun punto K, por compra a la Compañía Argentina de Tierras del Norte Limitada, en escritura del veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, elaborada por el Escribano Juan F. Funes, inscripto ese año en Protocolo de Capital al número mil seiscientos noventa y cinco, folio mil ochocientos cincuenta y cinco; el crédito hipotecario del punto L, por haberle sido constituído en escritura autorizada por mí con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y anotada en Hipoteca al número dos mil ochocientos ochenta y siete, folio cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, del mismo año; el del punto M por haberle sido constituído en escritura del dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el Escribano Francisco Quintana, anotado en Hipotecas del mismo año al número cinco mil trescientos treinta, folio siete mil novecientos cincuenta y ocho; y el crédito hipotecario relacionado al punto N se constituyó a favor de la sucesión de Don Benito Roggio por escritura del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por mí, de la que se tomó razón en Protocolo de Hipotecas de ese año al número dos mil ochocientos setenta y uno, folio tres mil trescientos cuarenta y seis. — Al señor Dino Alfredo Roggio, casado, lo descripto al punto Ñ, por compra al doctor Miguel Angel Cárcano, en escritura del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por mí e inscripta dicho año en Protocolo de Dominio, al número veintisiete mil ochocientos noventa y seis, folio treinta y tres mil veintidós. — Al Arquitecto Marcelo Héctor Roggio, soltero, lo deslindado al punto O por compra a Jerónima Escuti de Rodríguez del Busto en escritura del diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, labrada por el Escribano Rodolfo Bustos y anotada en Protocolo de Capital del mismo año al número tres mil trescientos setenta y ocho, folio tres mil seiscientos setenta y cuatro. — Al arquitecto Vito Remo Roggio, lo descripto al punto P, por compras efectuadas a José Manuel Fernandez y Morelli y hermanos, a Marcos G. Blank y a Roberto Rodríguez, en escrituras de fechas veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, autorizadas por mís las dos primeras y por el Escribano Federico Andreíni, la última, anotadas en Protocolo de Dominio, de esos años, a los números veintiocho mil ciento diecinueve, siete mil ciento noventa y uno y veinticuatro mil trescientos treinta y siete, folios treinta y tres mil trescientos dieciocho, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho y veintiocho mil seiscientos noventa y cinco. — Al señor Hugo Oscar Roggio, casado, lo del punto Q, por compra a Lorenzo V. Cavalletti, en escritura del cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por mí, inscripta ese año en Protocolo de Dominio al número nueve mil, doscientos veintiocho, folio diez mil ochocientos sesenta y cinco y las maquinarias y herramientas mencionadas al punto R son las que adquirió el señor Dino Alfredo Roggio de don Celeste Arca, por escritura del once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por mí. — El valor de los bienes descriptos precedentemente según la estimación consignada, asciende al total de novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos nacionales, como se ha dicho en esta escritura, al comienzo; de cuyo importe se deducen sesenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos de curso legal que los comparecientes reconocen adeudar a la Empresa: "Benito Roggio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por dinero que ésta les ha prestado para completar el precio de compra del inmueble descripto al punto P apartado b) y de otros pagos efectuados también en beneficio de la Sociedad que se constituye por este acto; y la suma de setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos importe de la deuda a favor del Ingeniero Roberto Rodriguez, garantizada con hipoteca de primer grado por saldo de precio sobre lo descripto en el apartado c) del citado punto P., anotada en el Protocolo de Hipotecas del corriente año al folio nueve mil trescientos quince, o sea que lo que se deduce para hacer frente al pago de estas dos deudas, es el total de las mismas que suman ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos, cuyo pasivo toma a su cargo la Sociedad, quedando así el saldo de ochocientos mil pesos nacionales que es el capital líquido suscripto, según se ha dicho. — Los socios Señores Roggio y Señora Roggio de Lucca, por la "H.I.D.R.O. - Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que han constituído por este acto, aceptan las referidas transferencias por los valores expresados y toman a cargo de la misma, las dos únicas deudas relacionadas. — Con el certificado número treinta y nueve mil novecientos sesenta, del Registro General que tengo a la vista y anexaré a este Protocolo, se comprueba que no aparece inhibición de los otorgantes por el término de ley, que los dominios constan en la forma expresada, que los créditos hipotecarios relacionados subsisten, no existiendo más gravámen sobre los mismos, ni sobre los inmuebles descriptos desde las respectivas inscripciones citadas que la hipoteca ya relacionada a favor del Ingeniero Roberto Rodriguez, de la cual se hace cargo la Sociedad según se ha dicho. — La Contribución Directa se encuentra pagada hasta el corriente año inclusive, como se justifica con los recibos números 371796 — 371610 — 371798 — 317580 — 317579 — 317578 — 317577 — 317581 — 317576 — 317575 — 320384 — 317589 — 317574 — 463769 — 463766 — 317586 — 463768 — 315241 y 307336, fechados primero y diez de marzo, diez del corriente, primero de setiembre y veintitres de junio del año actual, en los que figuran las avaluaciones fiscales que en total suman trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos diez pesos nacionales, para todos los inmuebles descriptos. — Tampoco se adeudan pavimentos, Impuestos Municipales, ni servicios de Obras Sanitarias, según constancias que tengo de manifiesto. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos Doctores Fernando García Faure y Miceno E. Vélez Crespo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fé. — Héctor Roggio. — O. H. Roggio. — Dino A. Roggio. — Remo V. Roggio. — Inés R. de Lucca. — F. Garciá Faure. — M. Velez Crespo. — Ante mí: Raúl E. Argüello. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda. con su original; doy fé. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en veinte sellos de un peso nacional, cada uno, números del 441546 al 441557, 441571, 441570 y del 441558 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dieciocho - título. subdividido. ni. por. favorable. aceptar. Cárcano. miden. este. midiendo. F. asciende. pudiera. pudiera. Vale. — Entre líneas: Roggio. cuadrados. — Vale. — Hay una estampilla de m$n. 1.— Nº 296211 y firma ilegible. — Hay un sello que dice: Corresponde por aforo de control Cuatro mil pesos m$n. 4.000.— Anotación Cuatrocientos dos con 50|100 pesos m$n 402,50. — Mesa de Aforo - firma ilegible - Mesa de entrada: firma ilegible. — Inscripto en el Protocolo de hipotecas al Nº 10228 Folio 14936 en 1. er. grado a favor de Roberto Rodriguez, y Crédito Hipotecario al Nº 10229 Folio 14937 en 1er. 2º, y 2º grado a favor de H.I.D.R.O. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, Córdoba 31.12.1947. — Hay un sello y firma que dice: Arturo Garzón Vieyra Jefe de Sección. — Hay un sello que dice: Inscripto en el Protocolo de Dominio Nº 37925 Folio 44185 tomo 177 Córdoba 31 de Diciembre de 1947. — Hay una firma y sello que dice: Julio César de Goycochea - Jefe de Sección. — Hay un sello que dice: Inscripto en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 61 folio 213 tomo I Córdoba 24 de enero de 1948. — Hay una firma y sello que dice: Julio Cesar de Goycochea Jefe de Sección. — Hay un sellado números 020727 de m$n. 5.— con sello que dice: // tifico que los Señores Raúl E. Argüello es Escribano Público Nacional, Arturo Garzón Vieyra y Julio Cesar de Goycochea son Jefes de Sección del Registro Gral. de Propiedades como se titulan en ejercicio de sus funciones en esta Capital que los sellos, firmas y rúbricas que anteceden son auténticas. Córdoba 10 de diciembre de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba 10 de diciembre de 1948. firma: Horacio Valdes. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.645.— e.20|8-Nº 18.980-v.28|8|51

INSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Uno Ceslao Korwin Piotrowski, casado, ingeniero civil, domiciliado en Avda. Quirno Costa mil ciento veinticinco, primero C, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro tres cuatro zero siete seis uno; Dos Constantino Strzelecki soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en Estados Unidos seis cientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, C.I. federal número cuatro zero dos zero cinco zero dos y Tres Esteban F. Hawlena, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán dos mil ciento setenta y seis, segundo, I, Capital Federal, C.I. federal número tres siete cinco cuatro uno tres cuatro, todos polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resolvieron: Primera: Constituir en este acto, una sociedad de responsabilidadlimitada, que se denominará: "INSTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA m$n. cinco mil — Instalaciones y Construcciones. La sociedad tendrá su asiento principal temporariamente en Rodríguez Peña tres cientos ochenta y dos, primero C, Capital Federal, y se dedicará a las instalaciones industriales, termicas, sanitarias y construcciones en general. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ing. Ceslao Korwin Piotrowski - veinte cuotas; Ing. Constantino Strzelecki - diecisiete cuotas y Don Esteban F. Hawlena trece cuotas - siendo las cuotas de cien pesos cada una. El capital ya ha sido completamente integrado. — Tercera: Se fija la duración de la Sociedad en tres años a contar del día primero de agosto del corriente año, fecha en la que la Sociedad inició sus actividades y a la que se retrotraen sus efectos. A su expiración la duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un plazo que los socios fijarán oportunamente. — Cuarta: La gerencia general de la Sociedad estará a cargo del socio Ing. Ceslao Korwin Piotrowski; la gerencia técnica estará a cargo del Ing. Constantino Strzelecki y la administración será desempeñada por el socio Esteban F. Hawlena. La decisión en cuanto a obligaciones y contratos a firmarse por la Sociedad necesitará el acuerdo unánime de todos los socios. Se necesitará la firma del gerente general y del socio encargado de la administración para suscribir obligaciones a cargo de la Sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos, abrir cuentas en nombre de la Sociedad en los Bancos Nacionales y Provinciales, retirar fondos de las cuentas sociales en los mismos y demás actos que puedan afectar en cualquier forma el capital o el buen nombre social. En caso de enfermedad o de ausencia del gerente general estará autorizado para firmar por él, el gerente técnico. Para reemplazar al socio encargado de la administración en caso de su enfermedad o ausencia en los actos de firma de los documentos premencionados, el gerente técnico necesitará una autorización por escrito extendida por el socio administrador. — Quinta: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad. En caso de dedicarse cualquiera de los socios a las actividades prohibidas por el presente convenio tendrá que aportar éste a la Sociedad todas las utilidades líquidas obtenidas fuera de la Sociedad. Todos los socios manifiestan que presentemente no se dedican a actividades similares a las del giro de la Sociedad que en este acto se constituye. — Sexta: Las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas entre los socios o soportadas por éstos en caso de pérdidas en la siguiente proporción: Ing. Ceslao Borwin Piotrowski cuarenta por ciento; ing. Constantino Strzelecki treinta y cinco por ciento y Don Esteban F. Hawlena - veinticinco por ciento. — Séptima: El asiento presente lo tiene temporariamente la Sociedad en el local mencionado en la cláusula primera del presente convenio el que está alquilado por el Señor Esteban F. Hawlena para sus otras actividades; el señor Hawlena facilita el uso de su local a la Sociedad por el tiempo máximo de nueve meses a partir del día primero de agosto del corriente año, quedando bien entendido que no se trata de un derecho de locación, del cual gozará la Sociedad, sino de uso precario. La Sociedad se mudará a otro local a la pri-

mera exigencia del señor Hawlena después de vencer los nueve meses mencionados; en tal caso, y a partir del momento de mudarse la Sociedad a otro local, la participación del señor Hawlena en las utilidades de la Sociedad será de veinte por ciento, debiendo repartirse entre los otros dos socios el cinco por ciento de diferencia en el modo siguiente: Ing. Ceslao Korwin Piotrowski - tres por ciento e Ing. Constantino Strzelecki dos por ciento. — Octava: Cada último día de los trimestres calendarios se practicará un balance parcial para someterlo a la consideración de los socios y un balance general cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer balance parcial se confeccionará el día treinta y uno de diciembre del corriente año. — Novena: Además del fondo de reserva legal previsto en el art. veinte de la ley número uno uno seis cuatro cinco para el cual se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y hasta el límite que la misma disposición prescribe - se crea un fondo especial para aumento del capital social, dedicándose el diez por ciento - diez por ciento de las utilidades líquidas, hasta alcanzar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décima: Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en las proporciones previstas para la repartición de las utilidades líquidas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma establecida de común acuerdo, la que se imputará a cuenta de las utilidades líquidas realizadas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con la esposa del fallecido ocualquier otro representante de sus herederos, siempre que ella o él lo desee y siempre que pueda tomar a su cargo todos los deberes sociales del difunto. Si no fuera posible el cumplimiento de esta última condición el reemplazante del socio difunto tendrá que tomar a su cargo sueldos de la persona idónea que lo representará. En caso de fallecimiento del Ing. Constantino Strzelecki podrá entrar en la Sociedad en su lugar el Señor Segismundo Strzelecki, hijo de Boleslao y Valeria, domiciliado presentemente en Inglaterra. — Décima Tercera: Cualquier socio, después de vencido el primer año de duración de la Sociedad, podrá, por razones urgentes, retirarse de la Sociedad fijándosele su cuota de partición según el último balance e inventario anual, aplicándose a este caso lo dispuesto por la ley uno uno seis cuatro cinco. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquel, en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Los árbitros arbitadores, amigables componedores y el tercero designado por éstos tendrán que aceptar el cargo dentro de cinco días después de haber sido nombrados; la designación de un tercero para el cargo de superárbitro se hará por árbitro dentro del tercer día después de aceptar ellos mismos el cargo. La designación de los árbitros arbitradores, amigables componedores por las partes tendrá lugar dentro del tercer día a contar desde el momento en que ha sido inscripta en el libro de actas de la Sociedad la divergencia respectiva. — Décima Quinta: Los socios podrán gozar de un mes de vacaciones anualmente, fijándose para las mismas un período en el cual causarán el perjuicio mínimo para la Sociedad. Solamente uno de los socios podrá gozar de vacaciones a la vez. — Décima Sexta: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que no pase dos meses en un año - no se disminuirá su participación en las utilidades líquidas de la Sociedad; prolongándose la enfermedad más de dos meses y hasta los seis meses (por año), el socio enfermo deberá poner a su cargo y en su reemplazo una persona idónea. En caso de durar la enfermedad del socio más de seis meses, tendrá la Sociedad el derecho de rescindir el contrato con el pagándole la cuota de partición y sus utilidades según el balance confeccionado especialmente para este caso. Hecho en Ttres Ejemplares Del Mismo Tenor y a Un Solo Efecto, Uno Para el Ing. Ceslao Korwin Piotrowski, Otro Para el Ing. Constantino Strzelecki y El Tercero Para El Señor Esteban F. Hawlena. (Firmado) Cz. Korwin Piotrowski. — Ing. Const. Strzelecki. — E. Hawlena. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 505.— e.20|8-Nº 18.958-v.28|8|51

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del Dr. Luis Alberto Palacios, secretaria del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Mendel Wainsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Maturín Número Dos mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital; Moczko Wainsztein, que f i r m a Mario Wainsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Maturín Número Dos mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital; Jacobo Isaac Maizlisz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Número Dos mil quinintos setenta y siete de esta Capital; Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Acoyte Número Doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha Número Un mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que los tres primeros son los únicos integrantes del a sociedad "Inmar, Wainsztein Maizlisz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída primeramente bajo el rubro de "Inmar. Industria Mueblera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según convenio privado de fecha Diecisiete de Abril de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diecisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Novecientos seis, al Folio Cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que luego modificó su rubro por el que actualmente posee elevándose su capital social a la suma de pesos Docientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Docientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Salomón Mendel Wainsztein: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Moszko Wainsztein: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Jacobo Isaac Maizlisz: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional, todo según convenio privado de fecha Doce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Cincuenta y dos, al Folio Trescientos cincuenta y uno, del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz se retiren de la sociedad vendiendo, cediendo y transfiriendo a los señores Benjamín Moisés Krawiec, Enrique León Krawiec; Juan León Solarz e Isaac Grynsztejn sus cuotas sociales y todos sus derechos y acciones en la misma, por la suma de pesos Trecientos Mil moneda nacional que los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz reciben en este acto de los compradores en efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y dando las más perfecta carta de pago por tal concepto; y como consecuencia de ello, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales en la siguiente forma y proporción: a) El señor Salomón Mendel Wainsztein cede y transfiere al señor Benjamín Moisés Krawiec: Sesenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; cede y transfiere al señor Enrique León Krawiec: Sesenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; y cede y transfiere al señor Juan León Solarz sus restantes Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; b) El señor Mosko Wainsztein cede y transfiere al señor Juan León Solarz treinta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y cede y transfiere al señor Isaac Grynsztejn sus restantes trece cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; c) Y el señor Jacobo Isaac Maizlisz cede y transfiere al señor Isaac Grynsztejn sus Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. De tal manera, los señores Salomón Mendel Wainsztein, Moszko Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz quedan separados totalmente de la sociedad correspondiendo en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Docientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Docientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional al señor Benjamín Moisés Krawiec; Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional al señor Enrique León Krawiec, Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional al señor Juan León Solarz, y Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional al señor Isaac Grynsztejn. — Tercero: Que actualmente convienen asimismo en las siguientes modificaciones al contrato originario y su posterior modificación, que susisten en todo cuanto no estén en contradicción con el presente, ratificándolos por este acto; a) En cambiar el rubro social por el de "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) En que la Gerencia estará a cargo de los señores Benjamín Moisés Krawiec y|o Enrique León Krawiec y|o Juan León Solarz y|o Isaac Grynsztejn indistintamente, teniendo el uso de la firma social dos socios, cualesquiera de ellos, indistintamente; sin perjuicio de ello, cualquiera de los cuatro socios gerentes, podrá otorgar por si sólo poderes especiales y representar válidamente a la sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones y transar ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal; c) Y en que las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales: en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Cada uno de los cuatro socios, percibirá en concepto de sueldo la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Salomón Mendel Wainsztein. — Mario Wainsztein. — Jacobo Isaac Maizlisz. — Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 315.— e.20|8-Nº 18.939 - v.28|8|51.

INDAGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Carlos Bunge, argentino, casado, domiciliado en Cevallos 592, Capital y Juan Gustavo Engelbert Hardt, alemán, casado, domiciliado en Pueyrredón 235, Martinez, Provincia de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INDAGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con vigencia a partir del día de la fecha hasta el 31 de Octubre de 1970, teniendo su primer domicilio legal en la calle Cevallos 592, Capital Federal y pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país como asimismo constituir agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria, de plantaciones, la comercialización y|o industrialización de productos correspondientes y todas las actividades afines. Podrá dedicarse a la impotración, exportación, compra-venta, fabricación y comercio en general de productos agrarios y de plantaciones como asimismo a la administración, representación, consignación o financiación y a cualquier operación inmobiliaria. — Tercero: El capital social será de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por cien cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) aportadas por los socios en dinero efectivo y en las siguientes proporciones: el señor Bunge aporta 75 cuotas por el valor nominal de m$n. 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y el Señor Hardt 25 cuotas por el valor nominal de m$n. 12.500.— (doce mil quinientos pesos moneda nacional). Los socios integran en este acto el 50 % del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo, se obligan integrarlo proporcionalmente hasta el 31 de Octubre de 1952. El capital podrá ser aumentado proporcionalmente. — Cuarto: La gerencia será ejercida por el señor Juan Gustavo Engelbert Hardt o las personas que en lo sucesivo se designen, quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a los efectos de cumplir con el objeto social. Los socios podrán ejercer sus actividades actuales y todas actividades fuera de la sociedad en tanto no impliquen afectar intereses directos o causar perjuicios a la sociedad. — Quinto: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota representará un voto, salvo en los casos siguientes: a) para el o los aumentos de capital; b) para la integración de nuevos socios; c) para la adquisición de inmuebles; d) para la instalación o adquisición de plantas industriales; e) para la constitución de agencias o sucursales; f) y toda modificación del contrato social, en que se requerirá la unanimidad de los votos representados. Cualquier socio puede convocar a asamblea con preaviso de catorce días e indicación del orden del día debiendo realizarse la reunión en el local social. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará anualmente al día 31 de Octubre y dentro de los 60 días subsiguientes se someterá el balance e inventario a los socios por el gerente para su consideración y teniéndolo por aprobado si no queda formalmente observado dentro de diez días. Se llevará la contabilidad en forma comercial y en libros rubricados la cual podrá ser fiscalizada por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas o en su caso las perdidas se repartirán en forma proporcional a los aportes previo descuento de los gastos generales y de las reservas legales y voluntarias, a convenirse. Los sueldos y habilitaciones del gerente se cargarán a gastos generales. — Séptimo: La disolución y liquidación se practicará por todos los socios en forma establecida por el Código de Comercio. La partición y distribución se hará en forma proporcional a los aportes. — Octavo: Toda diferencia será sometida al fallo exclusivo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio de 1951. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.20|8-Nº 18.986-v.28|8|51

J. M. GONZALEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María González, casado, español, C. I. Nº 1381138; Eduardo González, casado, argentino, C.I. Nº 1.806.767; Paulino Juan González, argentino, casado, C.I. Nº 1.884.388; José Héctor González, argentino, soltero, C.I. Nº 2.608.858; Oscar González, argentino, soltero, C. I. Nº 2.624.086; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar; Luis Osvaldo González, argentino, soltero, C.I.

Nº 3.015.412; y Jorge Alberto González, argentino, soltero, C.I. Nº 3.234.975, éstos dos últimos menores de edad a quienes su señor padre autoriza expresamente a ejercer actos de comercio por cuenta propia, y como tal firma el presente, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes complementarias en vigor. — Primera - De la denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de J. M. GONZALEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda - Del domicilio legal: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lima número mil trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero - De la duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, una o más veces, si antes de su vencimiento los socios no desearen cancelarlo. — Cuarta: Del capital social: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Legal representado por dos mil seiscientos cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: José María González ochocientas cuotas valor Ochenta mil pesos moneda legal; Eduardo González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; Paulino Juan González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; José Héctor González cuatrocientas cuotas valor Cuarenta mil pesos moneda legal; Oscar González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal; Luis Osvaldo González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal; y Jorge Alberto González doscientas cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal. El total de las cuotas suscriptas ha sido integrado por los valores que cada uno de ellos posee en la sociedad J. M. González e Hijos, que con el mismo domicilio y ramo actuaba hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que por este acto se constituye, acompañándose el Balance al 30 de junio de 1951, debidamente firmado, y que forma parte del presente. Asimismo pasa a ser propiedad de la sociedad constituída la marca registrada "El Bosque" inscripta bajo el Nº 298.302. — Quinta - Del objeto social: El objeto principal de la Sociedad será la continuación de los negocios que venía realizando la sociedad colectiva J. M. González e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 120, al folio 468, del Libro 46 de Contratos Privados, en importación, industrialización, y venta por mayor y menor de cafés, tes y artículos anexos. Asimismo podrán realizar todas las operaciones necesarias y anexas a su principal objeto sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta - De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores José María González, Eduardo González, Paulino Juan González y José Héctor González, quienes actuando en la forma que se determina más adelante ejercerán la representación de sus respectivos cargos. El señor José María González a su firma, precedida del sello social, podrá: abrir cuenta en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el "Banco de la Nación Argentina" Banco Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias; efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la Sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal; amortizarlas y cancelarlas; firmar cheques, giros, pagarés, y cualquier otro documento de credito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderias y materia prima, bienes muebles e inmuebles, enagenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos de provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago; y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías o fianzas de terceros. Los otros Socios Gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos, podrán realizar los mismos actos determinados en el presente artículo, siempre acompañados del sello social. — Séptima - Del ejercicio comercial: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades que el mismo arroja se destinará un cinco por ciento (5 o|o) del capital social al Fondo de Reserva Legal, y del remanente previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en la siguiente forma: José María González: Cuarenta por ciento (40 o|o); Eduardo González Diez por ciento (10 o|o); Paulino Juan González; Diez por ciento (10 o|o); José Héctor González: Diez por ciento (10 o|o); Oscar González: Diez por ciento (10 o|o); Luis Osvaldo González: Diez por ciento (10 o|o); y Jorge Alberto González; Diez por ciento (10 o|o). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan a cada socio solo se podrá retirar el veinte por ciento dentro de los ciento veinte días de aprobado el Balance General, y en fecha a fijar por los Socios Gerentes, quedando el ochenta por ciento restante, que no gozará de intereses, para cubrir futuros aumentos de capital. — Octava - De los retiros anticipados: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad anticipadamente, deberá comunicarlo a los otros socios por medio legal con una anticipación de ciento ochenta días. A los efectos del reintegro de los haberes de su pertenencia, por capital u otros conceptos, se practicará un Balance General a la fecha de su retiro, y el importe que del mismo resulte se reintegrará en doce cuotas mensuales iguales, la primera a los sesenta días de aprobado el balance y las restantes cada treinta días subsiguientes, todas con un interés anual del seis por ciento. Sin perjuicio de lo que antecede las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los otros socios en las condiciones que en cada caso se estipulen. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios no fueren observados por éstos. — Novena - De las obligaciones de los socios: Los socios, en general, se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales con prescindencia de cualquier otra ocupación, salvo el señor José María Gonzales quién podrá dedicarse a cualquier otra actividad a fin o no con la del presente contrato. Los restantes socios solo podrán dedicarse a alguna actividad extraña a la de la sociedad, con la autorización dada por los otros socios por mayoría de capital, quedando la constancia en el Libro de Actas. Dejarán de perteneecr a la sociedad, con caducidad de todos sus derechos, los socios que por cualquier razón dejaran de colaborar en sus tareas en el carácter de empleados u obreros, procediendose en estos casos en la forma del artículo anterior. El retiro de cualquiera de los socios se determinará por mayoría de capital. En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales de cada uno de ellos, dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décima - De los fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán optar por: a) Aceptar a los herederos del causante en calidad de Socio, debiéndo éstos unificar su representación a tal efecto sin tener derecho a ejercer la Gerencia Social; b) Liquidar a los herederos o derecho-habientes la parte de capital y otros haberes que el socio fallecido poseyera en la sociedad de acuerdo al Balance que deberá practicarse al efecto en la fecha del fallecimiento; c) Adquirir en la forma prevista en el punto Octavo las cuotas del socio fallecido. Desde la fecha del fallecimiento, y hasta que se realice la opción, tendrá derecho de fiscalización en la Sociedad la esposa o pariente más cercano del socio fallecido, cobrando el retiro mensual asig nado en Acta, hasta su realización. — Undécima - De la incapacidad legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederán en la forma prevista en el punto anterior. —Duodécima: En caso de divergencia se nombrarán árbitros amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Fdo.: J. M. González. — Luis O. González. — Jorge González. — José Héctor González. — Paulino Juan González. — Eduardo González. — Oscar González. — E|líneas: Banco de la Nación Argentina". Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 465.— e.20|8-Nº 18.942-v.28|8|51

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizan te, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, domiciliado Estomba 1773, Ernesto Wray Middleton, inglés, domiciliado Lacar 4312, José María Pujol, uruguayo, domiciliado en Bánfield, F. C. N. G. R., San Martín 1599, Roberto Denis Brownrigg, argentino, domiciliado en Hurlingham, F. C. N. S. M., Hurlingham Club, Guy Roberto Ogdon, argentino, domiciliado Estomba 1773, y Miguel Juan Ogdon, argentino, domiciliado Estomba 1773, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Louis Edgardo Ogdon, Ernesto Wray Middleton, José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg son únicos y exclusivos socios de la sociedad "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 6 de abril de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril del mismo año, bajo el número 520 al folio Nº 415 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el 10 de agosto de 1946 y 25 de septiembre de 1948 e inscriptas dichas modificaciones el 2 de octubre de 1946 bajo el Nº 991 al folio 23 del libro 11 y el 15 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2.019 al folio 197 del libro 16, respectivamente. Dicha sociedad se encuentra constituída con una duración de 5 años, a contar desde el 1º de agosto de 1946 y un capital social de m$n. 110.000, correspondiendo al socio Louis Edgardo Ogdon una participación de m$n. 25.000.—, al señor Ernesto Wray Middleton m$n. 25.000.—, al señor José María Pujol m$n. 45.000.— y al señor Roberto Denis Brownrigg m$n. 15.000.—. — Segundo: Los socios Ernesto Wray Middleton, José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg ceden y transfieren a los señores Guy Roberto Ogdon y Miguel Juan Ogdon la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: Los señores Ernesto Wray Middleton y Roberto Denis Brownrigg ceden sus respectivas cuotas al señor Guy Roberto Ogdon, y el señor José María Pujol su cuota al señor Miguel Juan Ogdon. Todas estas transferencias se realizan por el valor total de las cuotas mencionado en el capítulo anterior. Por su parte, el socio Louis Edgardo Ogdon, manifiesta su conformidad y acepta las cesiones efectuadas, así como el ingreso de los cesionarios en calidad de socios. — Tercero: Los nuevos socios Guy Roberto Ogdon y Miguel Juan Ogdon, conjuntamente con el señor Louis Edgardo Ogdon, convienen en modificar el texto de las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato social, el cual queda reemplazado por el siguiente: Cláusula Tercera: Caducando la duración del contrato social en vigencia el día 31 de julio de este año, se prorrogan sus efectos por diez años más, a contar de dicha fecha, es decir, hasta el 31 de julio de 1961. — Cláusula Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de Ciento Diez mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una, de las cuales se asigna al socio Louis Edgardo Ogdon mil cuotas de un valor total de m$n. 100.000.—, al socio Guy Roberto Ogdon 50 cuotas de un valor total de m$n. 5.000.— y al socio Miguel Juan Ogdon 50 cuotas de un valor total de m$n. 5.000.—, todo en dinero efectivo. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Louis Edgardo Ogdon, en calidad de gerente, pudiendo delegar total o parcialmente sus facultades en una o más personas para que separada o conjuntamente las ejerciten. El gerente tiene la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrá, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Cláusula Séptima: El 31 de julio de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances particiales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificaciones que no se opongan al presente. El señor Louis Edgardo Ogdon queda facultado para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. — De conformidad, se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Louis Edgardo Ogdon. — Ernesto Wray Middleton. — José María Pujol. — Roberto Denis Brownrigg. — Guy Roberto Ogdon. — Miguel Juan Ogdon.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.20|8-Nº 18.999-v.28|8|51

O. L. REBOURSIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier, José Reboursin y Marcelo Antonio Carlos Reboursin, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "O. L. REBOURSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar los artículos 7º y 9º del contrato que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Séptimo: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no obstante lo cual, podrán, previa acta que lo autorice con mayoría de votos, actuar directamente o por interpósita persona en otras operaciones comerciales, formar parte de otras sociedades, y actuar por su cuenta propia y exclusiva en la contratación de honorarios con terceros, en todos los asuntos relacionados con anteproyectes, proyectos completos, documentación, dirección de obras, peritajes, tasaciones, arbitrajes, mediciones, liquidaciones y todo lo referente a su profesión excepto ejecución de obras. — Artículo Noveno: Al día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán una vez que los de los socios lo consideren conveniente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión firmando en prueba de conformidad y para constancia. Firmado: O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — M. Reboursin. — Es copia Fiel del Acta transcripta en el Libro de Actas Nº 1. — O. L. Reboursin. — Roberto Reboursin. — M. Reboursin.

Buenos Aires, Agosto de 1951 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.20|8-Nº 18.945-v.28|8|51

LAVOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días, que entre los señores Ricardo Salvador Gangitano, Domingo Cataldo Gangitano y Carmen Capella de Militello, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Lavogar" S. R. L., se ha resuelto modificar el contrato de la aludida sociedad que fuera formalizado, según contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de agosto del mismo año, en lo que respecta a los artículos primero y tercero del referido contrato en los siguientes términos: "Primero: Constituyen bajo la denominación de "LAVOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de Responsabilidad Limitada en esta ciudad y cuyo término de duración será el de dos años contados desde la fecha de la presente escritura. — "Tercero: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y aportado en dinero efectivo por cada uno de los socios y en la siguiente proporción: Domingo Cataldo Gangitano, veintiocho cuotas de un mil pesos cada una o sea veintiocho mil pesos; Ricardo Salvador Gangitano, veintiocho cuotas de un mil pesos cada una o sea veintiocho mil pesos y Doña Carmen Capella de Militello, cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sea cuatro mil pesos todo moneda nacional, estipulándose que tanto los beneficios como las pérdidas serán soportados por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En cuanto a los demás artículos del contrato originario, quedan subsistentes en todas sus partes. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.20|8.-Nº 18.993.-v.28|8|51

LAVOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Antonio Fernandez Pinto y Juan Barbe cedieron y transfirieron a favor de los señores Ricardo Salvador Gangitano, Domingo Cataldo Gangitano y Carmen Capella de Militello el total de las cuotas capital que ambos tienen y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LAVOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura pasada ante el Escribano Guillermo F. Dousset el 11 de septiembre de 1950 y que fueron adquiridas en la siguiente proporción: Domingo Cataldo Gangitano sesenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una Ricardo Salvador Gangitano sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una y Carmen Capella de Militello diez cuotas de un mil pesos cada una, todo moneda nacional. — Buenos Aires Agosto 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz secretario.

$ 55. — e.20|8-Nº 18.992-v.28|8|51

ALFREDO J. UGÜET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Spiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre: Alfredo José Ugüet, Luis María Gonzalez Montini y Alfredo César Ugüet, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados Florida 248 Capital, los dos primeros en su carácter de únicos socios de Alfredo J. Ugüet Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 Diciembre 1948, bajo Nº 2184 fº 227 Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar como socio al Sr. Alfredo César Ugüet, mediante capitalización del saldo acreedor que mantiene en la actual sociedad, efectuando las variantes necesarias en el citado contrato de sociedad el que queda redactado así: Entre: Alfredo José Ugüet - que firma A. J. Ugüet, Luis Maria Gonzalez Montini - que firma: L. Gonzalez; y Alfredo César Ugüet - que firma Alfredo C. Ugüet; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados Florida 248 Capital convienen en proseguir ininterrumpidamente en su valor legal los negocios de la firma "Alfredo J. Ugüet Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos datos de inscripción arriba se citan, con efecto retroactivo al 1 Marzo 1951, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Bajo el rubro de "ALFREDO J. UGÜET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda subsistente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de acuerdo a la Ley 11645, que tendrá su asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer en lo futuro: agencias, delegaciones ó sucursales, dentro y fuera del país. — 2º Su objeto principal es continuar el giro del negocio de Despachos de Aduana, pudiendo para el mejor logro de los fines sociales, extender sus actividades en los ramos de Comisiones, Representaciones, Consignaciones, etc. y en general todo negocio lícito. — 3º) Su duración será de un año y nueve meses a contar del 1 Marzo 1951, a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 4º) El Capital lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos m|n. c|l. dividido en cuotas de $ 1000.— c|una, totalmente suscripto e integrado según Balance firmado por los socios por separado y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Alfredo José Ugüet con 23 cuotas representativas de Veintitres mil pesos m|n.; Luis Maria Gonzalez Montini con 2 cuotas representativas de Dos mil pesos m|n. y Alfredo César Ugüet con 7 cuotas representativas de Siete mil pesos m|n. — 5º) Todos los socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará condicionada a lo siguiente: a) Alfredo José Ugüet, individual para todos los actos sociales; b) Luis Maria Gonzalez Montini y Alfredo César Ugüet, individual é indistintamente en todo trámite ante la Dirección General de Aduanas y Aduana de la Capital, debiendo hacerlo conjuntamente para todos los actos y contratos fuera de esta especialidad. — 6º Bajo las anteriores condiciones estarán plenamente autorizados a representar a la Sociedad ante los Poderes Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, etc. como así también efectuar toda operación ante los Bancos nacionales y extranjeros, oficiales, provinciales y particulares, y sus sucursales, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, siendo esta citación enunciativa y no taxativa. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en todo ajeno a los negocios y móviles sociales. — 7º) Los ejercicios terminarán el 30 Noviembre de cada año. gal, hasta que éste llegue al 10 % del Se practicará un Balance General y previo los castigos que aconseje la práctica, la creación del Fondo de Reserva Le- Capital, y las reservas que los socios consideren necesarias ó convenientes, se establecerá el saldo neto que se distribuirá: á Alfredo José Ugüet el 40 % (Cuarenta por ciento); a Luis Maria Gonzalez Montini el 20 % (Veinte por ciento); y á Alfredo César Ugüet el 40 % (Cuarenta por ciento). Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los sueldos ó retiros mensuales que se autorizen por Libro de Actas serán cargados a cuenta tributaria de Ganancias y Pérdidas, quedándoles prohibido a los socios efectuar cualquier extracción a cuenta de utilidades. — 8º) Cualquier socio que quisiere ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término al Sr. Alfredo José Ugüet y en caso que éste y el restante socio no hicieren uso de esta opción, podrá ofrecerlas a terceros quienes serán admitidos mediante mayoría de votos-cuotas, siempre que no ofrezcan tachas de orden moral ó legal. Queda establecido que el retiro de cualquier socio no implica en forma alguna la disolución de la Sociedad. — 9º) En caso de separación, muerte ó incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará a dicha fecha un Balance correspondiéndole unicamente su parte de capital y reservas y las utilidades que a esa fecha hubiere, deduciéndose las eventuales pérdidas y|o saldos deudores. Este importe será hecho efectivo en plazo y forma que se establecerán en cada caso. Los sueldos cesarán a dicha fecha como así también el cargo de Gerente. — 10º) Todo lo no previsto en el presente se regirá por la Ley 11645 y por los Códigos Civil y de Comercio en la parte atingente al caso cuestionado. Bajo las diez cláusulas que anteceden, en prueba de conformidad y obligándonos a respetar todas y cada una de ellas, firmamos en Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez y seis de Juiiode mil novecientos cincuenta y uno. — A. J. Ugüet. — L. Gonzalez. — Alfredo C. Ugüet.

Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 225.— e.20|8-Nº 18.922-v.28|8|51

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Anselmo Boveris, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí doscientos ochenta y seis; José Angel Brusco, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala cinco mil doscientos; Luis Mario Gaut, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Guatemala cinco mil ciento ochenta y ocho; Armando Ricardo Boveri, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta; Hipólito Adolfo Boveris, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta, Carlos Boveri, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana tres mil seiscientos treinta; Anselmo Boveris, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte mil trescientos veinte y tres, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guatemala cinco mil doscientos, esquina Godoy Cruz, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del territorio de la República y países exteriores. — Segunda: Tendrá por objeto principal, la compra venta, distribución, fabricación, importación y exportación, de materiales de la construcción en general y comerciar con las mercaderías de firmas nacionales o extranjeras, que le confien su representación, realizar operaciones de importación y exportación, comisiones y consignaciones, sobre, toda clase de mercaderías o productos, como así también cualquier otro género de negocio que guarde relación de dependencia con sus objetivos principales o que fuese necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Podrá realizar operaciones extrañas a dichos objetivos, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: Don Juan Anselmo Boveris noventa cuotas; Don José Angel Brusco noventa cuotas; Don Luis Mario Gaut sesenta cuotas; Don Ricardo Armando Boveri quince cuotas; Don Hipolito Adolfo Boveris quince cuotas; Don Carlos Boveri quince cuotas y Don Anselmo Boveris quince cuotas. Estas cuotas han sido integrados con Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, Patentes, Marcas, Matrices y Cuentas a cobrar. Para tasar el valor de los bienes aportados, se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones de plaza y valuaciones prefijadas, los que se detallan en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por un directorio integrado por los socios señores Juan Anselmo Boveris, Armando Ricardo Beveri, Hipolito Adolfo Boveris e Ingeniero Luis Mario Gaut, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente Don Juan Anselmo Boveris con las facultades y poderes de ley para realizar por si todos los actos contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los otros tres gerentes señores Armando Ricardo Boveri, Hipolito Adolfo Boveris e Ingeniero Luis Mario Gaut podrán realizarlos con dos firmas conjuntas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los gerentes, las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. Los gerentes percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a cuenta de "Gastos Generales" Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas y demas bienes del negocio se tomarán por su precio de compra o de plaza siempre que sea inferior al de compra; las maquinarias, muebles, utiles e instalaciones se amortizaran en escala proporcional a su vida probable; se crearan fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y los demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades liquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En primer lugar se retendrá un porcentaje que la asamblea de socios determinará para ser distribuidos entre los gerentes en la proporción que la misma fijará, en concepto de retribución suplementaria, y el remanente se distribuirá sobre el capital en proporción al monto y fecha de su integración. Si hubiera pérdida, será soportada por los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Sexta: Dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la entidad, considerar la gestión de los gerentes y el balance general. La convocatoria será hecha por la gerencia mediante el memorandum que se enviará a cada socio por carta certificada con diez dias de anticipación. Para sesionar en primera convocatoria se requiere la presencia de socios que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social. Si no se obtuviera "quorum" en la primera convocatoria se hará una nueva citación, sesionandose con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, para todos aquellos casos en que el contrato o la ley no exijan distinta mayoria, y de ellas se tomará nota en un libro de actas rubricado que firmaran todos los socios presentes. Los socios podran hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandato. Las asambleas extraordinarias podran ser convocadas por los gerentes a solicitud de socios que representen un setenta por ciento del capital social, y tendrán por objeto considerar las cuestiones que se consignen en la convención. Se ajustarán en su desarrollo a las formalidades indicadas para las ordinarias — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso que el o los socios renunciaran a esta prioridad. La cuota de cada socio no

podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. La Sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del balance anual que se practique conforme a la cláusula quinta. El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones facultades y deberes que les fijen a los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración, sino, media la conformidad unánime de los socios. El importe de las cuotas adquiridas por la soiceuad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al capital integrado. Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio podran optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondia al socio a la fecha de su fallecimiento. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuandose el pago de las mismas, a los ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta dias de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. — Las cuotas establecidas gozarán de un interés del siete por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente: b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demas: c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la cláusula septima. Novena: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria u ordinaria por el voto favorable de los socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital social. La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelva la mayoria de socios que represente mas del cincuenta por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto. al realizarse las asambleas respectivas. formularan sus ofertas por escrito en sobres cerrados. Una vez liquidados todos los bienes y pagadas las deudas sociales, incluida la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y uno. Firmado, Juan A. Boveris, José A. Brusco, Luis M. Gaut, Armando R. Boveri, Hipolito A. Boveri, Carlos Boveri. Anselmo Boveris. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.20|8-Nº 18.933-v.28|8|51

CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Francisco Gatto y De Luca argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3316; Domingo Gatto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 1331, 2º piso: Nicanor Angel Varela. argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Burela 1346, Lanús: Bautista Naranjo, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balbastro 5239; Eduardo Jorge Amendola. argentino, soltero, domiciliado en la calle Clay 3088; Juan Antonio Gatto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3316; y Juan Carlos Antonio Solana, argentino, soltero. mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 4056; únicos socios componentes de C.O.P.I.S. Construcciones de Obras Públicas e Instalaciones Sanitarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se a convenido de común y mutuo acuerdo: en atención al conocimiento tomado de la existencia de la Sociedad "C.O.P.Y.S" Construcciones, Obras Públicas y Sanitarias, S. R. L., Capital $ 60.000.— m n., que tiene su domicilio en la calle Alvear 2453 de la Provincia de Santa Fé, según nota dirigida, coincidiendo además el mismo objeto social, haciendo nuestras las razones invocadas en el sentido del confusionismo y consiguientes inconvenientes por la existencia de dos sociedades con idéntica denominación comercial, modificar la primera parte del Artículo primero de los estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCCIONES DE LUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En prueba de conformidad se firma éste único ejemplar en el lugar ut-supra indicados — Firmado: E. J. Amendola. — Juan A. Gatto. — Dgo. Gatto. — Juan Carlos Solana. — N. Varela. — Fco. Gatto. — B. Naranjo. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 18.975-v.28|8|51

C A R B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 5 de junio de 1951, el Señor Pablo Rubin cede y transfiere a la Sociedad Anónima Pichiney Compañía de Productos Químicos y Electrometalúrgicos la totalidad de sus cuotas o sea 300 por un total de pesos 15.000, y el Socio Señor Ariel Javier Ciordano ha cedido sus cuotas capital, es decir 200 por valor de pesos 10.000. a favor de la Sociedad Anónima de Explotaciones e Intereses Químicos y Metalúrgicos que ambos tenían suscriptos en la Sociedad CARBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por la misma escritura la Sociedad Carbal ha resuelto designar nuevos gerentes a los Señores Pablo Rubin, Marcos Javier Rivory y Joaquín María Torrent en lugar de los anteriores. — Entre líneas nacional Vale. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 45.— e.20|8.-Nº 18.990.-v.28|8|51.

CHINSKI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Wulf Chinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número seiscientos doce, y don Mejer Chinski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que se denominará "CHINSKI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación. exportación, confección y venta de pieles. y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, siendo el actual en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, con el carácter de Gerentes. La firma social estará también a cargo y sera usada indistintamente por cualesquiera de los socios. pudiendo usarse la misma válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad. no pudiendo ser comprometida ú obligada en actos extraños a esos fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, es decir que el capital es aportado por ambos por partes iguales. Todos esos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles. útiles e instalaciones. — Sexta: Anualmente, el día treinta de Julio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios. — Séptima: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de acuerdos que se llevará al efecto. — Octava: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De Conformidad con las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Wulf Chinski. — Mejer Chinski. — Buenos Aires, 9 de agosto 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.20|8-Nº 18.995-v.28|8|51

C H I R A Q U I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Florencio Santiago Tavelli, doña Catalina Minetti de Tavelli y José María Tavelli, únicos componentes de CHIRAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Social de esa entidad, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cinco, al folio doscientos veinticinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Quinto: la dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Florencio Santiago Tavelli y José María Tavelli, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los gerentes usar ésta en actos o asuntos ajenos a su giro, o como fianza o garantía de terceros. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías al contado y a plazo y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y o entidades, firmar, descontar, renovar letras y pagarés. abrir cuentas corrientes en todos los bancos del país y en especial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces, o darlos en pago de lo que adeudare, constituír hipotecas, prendas, y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, podrá asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones Bancarias mencionadas o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa, ya que los gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente. a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha supra. — Firmado: J. Tavelli. Catalina Minetti de Tavelli. F. Tavelli. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 140.— e.20|8.-Nº 18.916.-v.28|8|51.

D E L T A
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L Paez secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve. — En a Ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina a quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Américo Nannicelli argentino, casado, domiciliado en la calle Erezcano dos mil novecientos noventa y dos, Miguel Santarsieri, italiano, soltero, con domicilio en la calle Pedro Echague dos mil novecientos cincuenta y cinco Alfonso Victoriano Martines, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia mil novecientos ochenta y tres, y Aníbal Rafael Maggi argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela mil quinientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé y exponen — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera — La sociedad se denominará "DELTA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta piso décimo; pudiendo establecerse en lo sucesivo en cualquier otro domicilio de la Capital Federal, como así también establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior de la República Argentina. — Segunda — La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación compra-venta, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo género de artículos que sean lícitos y esten en el comercio, pudiendo al efecto establecer filiales, sucursales, representaciones o establecimientos industriales en cualquier parte del país o del exterior, podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles destinados a sus fines comerciales o industriales y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extrangeros y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial. — Además por acuerdo unánime de sus socios podrá la sociedad realziar actos que no tengan relación con los objetos determinados. — Tercera — La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del corriente año. — Cuarta — El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Quinta — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Américo Nannicelli, en su carácter de Gerente de la misma, a quien se acuerdan las mas amplias facultades y atribuciones para realizar todos los objetos sociales y especialmente representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y sus entes autárquicos, incluso la Dirección General de Aduanas, pudiendo otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta — La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio ecónomico que vencerá el treinta de Mayo. Las utilidades resultantes una vez deducidos el cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital de la sociedad y constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente mantener, se repartirán entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Séptima — El nombramiento o remosión del Gerente así como cualquier modificación del presente contrato requerirá mayoría de dos tercios de votos. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoria salvo los casos en que la Ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional integrada. — Las resoluciones de importancia se consignarán en un libro de actas rubricado. — Octava — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, pero sí podrá hacerlo a los demás socios. — Novena — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance y el importe que le hubiere correspondido al mismo, será entregado a sus herederos declarados judicialmente, dentro de un plazo de seis meses. — Décima — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él serán sometidas y resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia quedan facultados para designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por

ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Miguel Pariente hijo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — A. Nannicelli. — Miguel Santarsieri. — Alfonso V. Martínez. — A. R. Maggi — Ramón Gude — M. Pariente h. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fé .— Para la Sociedad expido el presente testimonio el que está extendido en dos sellos de dos pesos nacionales números quinientos setenta y cuatro mil seiscientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "designar — declarados — género — Ramón Gude — Vale. Hay un sello. José Antonio Basso h.". — Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 255.— e.20|8-Nº 18.950-v.28|8|51

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital de la República en lo Comercial Doctor Raúl Rodriguez Quesada se hace saber por el termino de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 4 de junio de 1951, la Sociedad ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar el capital social de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional en quince millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.20|8-Nº 18.987-v.28|8|51

ESTABLECIMIENTOS FRIGOLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1951, entre los Señores Dante Sarno y Antonio Sarno en su carácter de actuales y únicos componentes de ESTABLECIMIENTOS FRIGOLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 4ª y 6ª del contrato adoptando para las mismas la siguiente redacción: Cuarta: La duración de la Sociedad lo es por el término de cinco años a contar del día 1º de Enero de 1951, pudiendo las partes prorrogarla a su vencimiento o proceder a su liquidación. Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a sus cuentas personales y a cuenta de las utilidades que les correspondan, hasta las sumas de $ 2.000.— el Señor Dante Sarno y de $ 1.000.— el Señor Antonio Sarno. Los intervinientes se ratifican y dan su conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado: "Julio". Vale. Dante Sarno — Antonio Sarno. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75.— e.20|8-Nº 18.951-v.28|8|51

FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 del mes de Julio de 1951, reunidos en el local social, calle Córdoba 679, los señores Máximo Adolfo Westen, Máximo Löwinger, Juan Angel Soto Falcón, Federico Erwin Frenkel Santillán y Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt, los primeros cuatro por sí y el último representado por sus apoderados señores Dr. Juan Pedro Meister y Juan V. Pietrafesa, todos en su carácter de actuales y únicos socios de Falcón Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constancia y resuelven lo siguiente: 1º) Que el nombre del socio señor Juan Soto Falcón es el de Juan Angel Soto Falcón; 2º) Que al constituirse la sociedad el 18 de junio de 1948 concurrió a su formación el señor Leopoldo Schöffler suscribiendo 1.182 cuotas de capital de un valor nominal de $ 118.200.— m|n.; 3º) Que el señor Leopoldo Schöffler no integró en ningún momento parte alguna de las 1.182 cuotas por él suscriptas, y manifestó su deseo de retirarse de la sociedad y desvincularse totalmente de la misma renunciando a la suscripción de las cuotas mencionadas; 4º) Que ante tal situación y ante la necesidad de fondos por parte de la Sociedad, alguno de los demás socios entregaron a su crédito y por su propia cuenta a la Sociedad el dinero efectivo a efectos de cubrir en el capital el importe no integrado por el señor Schöffler; 5º) Que producido el fallecimiento del mencionado señor Leopoldo Schöffler en Suiza, su albacea, el Doctor Wolfang Studer, actuando en tal carácter y en representación de los herederos de dicho señor Schöffler, renunció a todos los derechos provenientes de la suscripción a las 1182 cuotas del capital de la sociedad mediante escritura pública otorgada el 8 de Julio de 1950 ante el Escribano Público de Basilea, Suiza, Dr. Paul Lanz, cuyo testimonio original legalizado por la Cancillería del Estado, visado por el Consulado Argentino en Basilea y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, se anexa al presente documento con su traducción firmada por el Traductor Público, Señor Roberto Fischer. 6º) Que en tal virtud convienen en distribuirse las cuotas suscriptas que correspondían al señor Leopoldo Schöffler en la proporción de 675 cuotas el socio señor Máximo Adolfo Westen, 487 cuotas el socio señor Juan Angel Soto Falcón y 20 cuotas el socio señor Máximo Löwinger, aplicando luego de ello a la integración de la totalidad de dichas cuotas las entregas hechas en dinero efectivo por los nombrados, a que se alude en el punto 2º. En este estado los señores Máximo Adolfo Westen, Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt, Máximo Löwinger, Juan Angel Soto Falcón y Federico Erwin Frenkel Santillán que resultan ser únicos componentes de la Sociedad, resuelven aumentar el capital de la misma, mediante nuevos aportes e ingreso de socios, en la suma de $ 360.000.— formada por 3.600 cuotas de $ 100.— que los nombrados actuales socios suscriben en la proporción de 1.888.— cuotas o sean $ 188.800.— el señor Máximo Adolfo Westen; 150 cuotas o sean $ 15.000.— el señor Werner Adolfo Otto Ubert Bachofen von Echt; 507 cuotas o sean $ 50.700.— el señor Juan Angel Soto Falcón; 115 cuotas o sean $ 11.500.— el señor Máximo Löwinger; y los nuevos socios en la proporción de 920 cuotas o sean 92.000.— el señor Walter Robert Meister; 10 cuotas, o sean $ 1.000.— el señor Guillermo Calixto Lara y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Federico Guillermo Frenkel Santillán. Este aumento de capital ha sido integrado por todos los nombrados en dinero efectivo con anterioridad, resultando ello del balance de la sociedad al 15 de Junio de 1951 que por separado firman de conformidad y como parte integrante de este convenio. Presentes en el acto los nuevos socios señores Federico Guillermo Frenkel Santillán, argentino, domiciliado en Pampa 2944, Capital Federal, Guillermo Calixto Lara, argentino, domiciliado en Pampa 2944, Capital Federal,, y Walter Robert Meister, suizo, domiciliado en Zurich, Suiza, este último representado por su apoderado señor Juan Pedro Meister, se incorporan a la Sociedad y conjuntamente con los demás socios resuelven modificar el contrato el que tendrá como texto íntegro y definitivo el siguiente: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "FALCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: el domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de panificación, fabricación de pan, galletitas, pan dulce, pastas, masas y artículos alimenticios en general, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, derechos, etc., comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de industria o comercio. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del día once de junio del año 1948. Quinta: El capital de la Sociedad es de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.560.000.— m|n.) formada por 15.600 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: a) El señor Máximo Adolfo Westen 8.243 cuotas que representan $ 824.300.— m|n. b) El señor Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen von Echt 2.514 cuotas que representa pesos 251.400.— m|n.; c) El señor Juan Angel Soto Falcón 3.578 cuotas que representan $ 357.800.— m n.; d) El señor Máximo Lowinger 315 cuotas que representan $ 31.500.— m n.; e) El señor Federico Erwing Frenkel Santillán 10 cuotas que representan $ 1.000 m.n.; f) El señor Federico Guilermo Frenkel Santillán 10 cuotas que representan $ 1.000.— m|n.; g) El señor Walter Robert Meister 920 cuotas que representan $ 92.500 m|n.; y h) El señor Guillermo Calixto Lara 10 cuotas que representan $ 1.000.— m.n. Sexta: Serán Gerentes los señores Máximo Adolfo Westen y Juan Angel Soto Falcón, quienes tendrán las más amplias facultades conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y podrán nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos números 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social en todos los casos, separada e indistintamente. Séptima: Sin perjuicio, y no obstante la designación de Gerentes que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, el que tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o la dirección de los negocios sociales. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. En los casos comprendidos en el segundo párrafo del Artículo 18 de la Ley 11.645 será necesario el voto favorable de socios que representen por lo menos dos terceras partes del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Novena: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente, se separará el 5 % como mínimo para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el 10 % del capital. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, previa constitución e incrementación de las reservas que los mismos consideren necesarias. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o sus derecho-habientes resolverán su continuación en la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios será rsuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. Décimo Tercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital social, llenando en el caso las formalidades legales. Los intervinientes se ratifican y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Máximo Adolfo Westen — Máximo Lowinger — Juan Angel Soto Falcón — Federico Erwin Frenkel Santillán — Juan Pedro Meister — Juan V. Pietrafesa — Federico Guillermo Frenkel Santillán — Guillermo Calixto Lara — Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.20|8-Nº 18.944-v.28|8|51

F A P Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las personas que se indican más adelante, se conviene la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "F. A. P. Y. A." y que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se enuncian. — Capítulo Primero. De Los Contratantes. — Artículo Primero: Los signatarios del presente contrato son: Juan Pedro Franza, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil ciento setenta y nueve, ciudad; María Isabel Gorrissen, alemana, con domicilio en la calle General Urquiza dieciocho; Isaac Smetanka, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alzaga dos mil sesenta y cuatro; Vicente Antonio Pollacchi, argentino, con domicilio en Facundo seiscientos cuarenta y nueve; Melchor García Díaz, argentino, domiciliado en la calle Trole cuatrocientos treinta y uno, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento; Roberto Antonio González, argentino, con domicilio en la calle Juan de Garay dos mil quinientos sesenta y uno, en Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Pedro Mariano García, argentino, domiciliado en la calle Ortiz de Rosas mil cuatrocientos ochenta y uno, en Morón, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad. — Capítulo Segundo. — Del Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Segundo: La entidad se denominará "FAPYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir la sigla de Fábrica Argentina de Pernos y Aros. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Humahuaca cuatro mil doscientos diecisiete al cuatro mil doscientos diecinueve, en esta ciudad, pudiendo ello no obstante desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la misma será de cinco (5) años, plazo que correrá a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capítulo Tercero. — Del Objeto Social. — Artículo Quinto: Sus actividades se dedicarán en particular a la fabricación de implementos, piezas, repuestos y accesorios para motores en general, siendo esta enunciación meramente enunciativa y de sentido amplio, comprendiendo ya sea la fabricación y/o venta, que podrá ejercer la sociedad por intermedio de terceros, en concurrencia con estos o por si, pudiendo al efecto formar parte de otras sociedades, actuar como mandataria de ellas o regentearlas. — Capítulo Cuarto. — Del Capital Social. — Cuotas de Socio y su Integración. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m/n) y se encuentra representado por las maquinarias, instalaciones y materias primas que obedecen al detalle que a modo de inventario, corre en hoja adjunta al presente, y que en suma, representa la cantidad precedentemente establecida. Dichas maquinarias y demás bienes que en la actualidad pertenecen a los socios contratantes, pasan a confundirse formando el capital social indiviso constituyendo el aporte en la proporción establecida en la cláusula referente a las cuotas de socios. — Artículo Séptimo: El capital preestablecido se encuentra dividido en dos mil quinientas (2.500), cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una ($ 100), las cuales se suscriben de la siguiente forma: Don Juan Pedro Franza, trescientas trece (313), Doña María Isabel Gorrissen, trescientas doce (312), Don Isaac Smetanka, trescientas trece (313), Don Vicente Antonio Pollacchi, trescientas doce (312), Don Melchor García Díaz, cuatrocientas diez y siete (417), Don Roberto Antonio González, cuatrocientas

diecisiete (417) y por don Pedro Mariano García, cuatrocientas dieciseis (416) cuotas se suscriben. — Artículo Octavo: La integración de las cuotas mencionadas tiene lugar mediante la trasferencia en propiedad a la sociedad de las máquinas instalaciones, y materias primas, sobre las cuales reza el inventario acompañado al presente, declarando los contratantes que los respectivos valores de dichos bienes son equivalentes al aporte social. — Capítulo Quinto. — Facultades de la Sociedad. — De los Gerentes y sus Facultades. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto la sociedad podrá comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma hacer que entren o salgan de su patrimonio mercaderías, materias primas, artículos, productos o especialidades manufacturadas o elaboradas y de cualquier otro bien, que haciendo al objeto social, sea susceptible de ser adquirido, convertido, elaborado, manufacturado o comerciado lícitamente. Para el cumplimiento de su objeto, gozará la entidad de la mayor amplitud necesaria al giro comercial, pudiendo establecer casas principales, agencias, delegaciones, representaciones, exposiciones de venta al por mayor y detalle, sitiales de propaganda y cualquier otro medio idóneo. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad, así como la vigilancia de su giro comercial, estará a cargo de los Señores Franza, Smetanka y Pollacchi y Señorita Gorrissen, quienes con el cargo de Gerentes, actuarán en forma conjunta, separada o alternativa. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, salvo excepción prevista, siendo representada por la firma personal de los mismos, precedida o seguida de la razón social, estampada en cualquier forma, manuscrita o mecánicamente. Será suficiente la firma de uno solo de los socios Gerentes para obligar y representar a la sociedad en cualesquiera de los actos que tengan por objeto facilitar el desenvolvimiento comercial de la misma, es decir, endoso de documentos que se destinen a ser depositados o descontados en instituciones de crédito o bancarias, como así también se encuentra autorizado cualquiera de ellos para representar por si solo a la Sociedad ante Reparticiones Públicas, Entidades autonómas y autárquicas, en tanto que esas gestiones sean propias de la entidad que en este acto se constituye. Las facultades de los socios gerentes, actuando por y para la sociedad y en consecuencia representando a la misma, tendrán la amplitud necesaria para que el ente pueda desempeñarse como una persona de existencia visible, pudiendo en consecuencia adquirir inmuebles o muebles por cualquier título, venderlos y gravarlos con cualquier derecho real, tomarlos o darlos en locación, solicitar o recibir préstamos particulares o bancarios, con especial mención de la facultad de realizar operaciones de toda naturaleza con los bancos oficiales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y otros, otorgando y aceptando toda clase de documentos, efectuar o extraer depósitos particulares o bancarios, girar en descubierto, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, con o sin registro, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, convertirlos, prorrogarlos o transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar los mismos actos jurídicos ajustar locaciones de servicios o de obra, y tomar o despedir el personal necesario, fijando sus salarios y condiciones; comprar o vender mercaderías al contado o a plazos y hacer los pagos, ya sean ordinarios o no de la administración, tomar seguros contra cualquier riesgo y tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías; aceptar y verificar o impugnar pagos por consignación, abrir y cancelar cuentas, registrar marcas de comercio o de fábrica, cobrar y percibir particular o judicialmente de cualquier clase de personas; peticionar ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas o autárquicas; estar en juicio para y por la sociedad, bien sea actuando personalmente o por intermedio de mandatarios con poderes generales o particulares y en todas las causas en que la sociedad sea parte como actora, demandada o tercerista u otro carácter, pudiendo actuar ante cualquier fuero, bien sea federal, ordinario, del trabajo u otras reparticiones tales como La Cámara de Alquileres, comisiones de Conciliación y Arbitraje, Cámaras Paritarias u otras existentes o a crearse; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas por actos públicos o privados, tomar posesiones judiciales o extrajudiciales, otorgar o aceptar toda clase de instrumentos públicos que se refieran o sean inherentes a las facultades de administración precedentemente insertas y en fin, realizar todo acto o hecho que aunque no esté previsto en esta enumeración simplemente enunciativa, se considere necesario a los fines del desenvolvimiento de las actividades sociales y a la realización de operaciones que constituyen el motivo de la sociedad, teniéndose presente lo que se expresará en el párrafo siguiente para los casos en que los actos a realizarse excedan el giro ordinario y común. Las facultades de los socios gerentes, le son pertenecientes tanto que representan una modalidad o un aspecto del giro normal de la sociedad, pero en todas aquellas operaciones que excedan del giro ordinario de la misma o importen un acto de disposición de bienes patrimoniales o que comprometan en todo en en parte bienes que integren el capital social, especialmente en lo que atañe a la constitución de derechos reales, cualesquiera sean esos derechos constituidos, será indispensable que para la ejecución de dicho acto el mismo haya sido previamente autorizado por la sociedad debiendo constar dicha autorización en un acta especial en el libro destinado a tal efecto, la cual debera ser suscripta por cuatro, por lo menos de los socios contratantes, y de los que uno, tambien por lo menos, debera ser o el Sr. García Diaz o el Sr. González o el Sr. García. — Artículo Un decimo: La firma social no podrá ser empleada obligando a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contravente, de cualquier otra clase de negociaciones y obligaciones, en beneficio de terceros ni en negocioso ajenos a las actividades sociales, a menos ue para dicho acto se logra la conformidad expresa y por escrito de todos los contratantes. — Artículo Duodecimo: Los socios Melchor García Díaz, Roberto González y Pedro Garcia, se desempeñaran como gerentes de talleres y servicios, ocupandose unicamente de lo atinente a la produccion en su proceso de fabricacion y hasta que los artículos o mercaderias se encuentren listos para su venta, peracion esta cuyo regenteo y contralor compete a los gerentes, directores administradores. — Articulo Decimo tercero: Los socios Gerentes Administrativos, quedan asimismo facultado para actuar para y por la sociedad, con o in intervención de mandatario, en todas las cuestiones judiciales, administrativas, contenciosas en que la sociedad sea o pueda ser parte, como actora, demandada o tercerista, representando cualquiera de ellos a la sociedad. — Capítulo Sexto/ Artículo Décimocuarto. — De los Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, a fin de comprobar las alternativas del ejercicio financiero, ganancias y perdidas, el primero de los mismo, tendra lugar el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. En cada Balance, a las maquinarias muebles, útiles, es instalaciones se las desvalorizará en un diez por ciento pudiendose formar una reserva equivalente. A los inmueble les sera atribuido el percecio de coto a la valuacion fiscal si fuera mayor a las materias primas, mercaderias o articulos manufacturados, el precio de costo de los mismos. — Articulo Decimoquinto: De las utilidades liquidas que resulten de cada balance anteriormente referediso previa deducción del cinco por ciento legal, hasta formar el diez por ciento del capital, se procederá al reparto de las mismas entre los socios integrantes, en las siguientes proporciones: a los socios fFranza, Gorrissem, Pollachi y Smetanka el diez por ciento cada uno y a los socios Melchor García Díaz, Gonzaléz y García el veinte por ciento cada uno. Las perdidas, si las hubiera, seran soportadas en la misma proporcion. Las utilidades liquidas se acreditaran en la cuenta particular de cada socio, quien podrá disponer íntegramente de ellas, previa deducción de los debitos de su cuenta personal, después de la aprobación del balance y siempre que las mismas se encuentren en dinero efectivo, porrateandose el efectivo por partes iguales en caso de insuficiencia de las mismas para atender las utilidades de todos los socios. Si, por el contrario, el socio resolviera no retirar las ganancias o su dinero de la sociedad, estos solo ganara interes en el caso en que sean utilizados en el giro comercial de la misma, previniéndose que de existir dinero de varios socios con posibilidad de utilizarse, se efectuará un prorragateo. — Articulo Decimosexto: Quedan prohibidas las extracciones a cuenta de utilidades, pudiendo retirar cada socio en forma mensual y con cargo a su cuenta personal hasta la suma de mil pesos moneda naciona ($1.000). — Articulo Decimoséptimo: Cuando el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas seran cubiertas con los fondos de reserva y si estos no fueran suficientes, se imputará el quebranto al ejercicio financiero siguiente inmediato; pero si este también arrojara resultados desfavorables, los socios podrán resolver por unanimidad soportar las pérdidas en las proporciones establecidas ya, hasta llegar al máximun establecido en el contrato y legalmente permitido. — Capítulo Séptimo. — De la Rescisión. — Artículo Décimoctavo: La Sociedad no se disolverá totalmente por la muerte, incapacidad legal o interdicción de alguno de sus socios. Frente a alguna de las circunstancias previstas precedentemente, se procederá de la siguiente manera. En caso de muerte, podrá continuar con los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación en una sola persona, que actuará con los mismos derechos que el causante. Si los herederos renunciaran al derecho de proseguir, los socios sobrevivientes, tomando a su cargo el estado patrimonial del "de cujus" en la sociedad, les abonarán los que a éste correspondía por capital y utilidades, de acuerdo al balance que, a tal efecto, se practique al día del fallecimiento, o del cese de la sucesión como socia, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En caso de Incapacidad legal o de interdicción, podrá la sociedad continuar con el representante legal del incapaz o interdicto, si así lo determina la mayoría de capital; en caso contrario, los restantes socios comprarán las cuotas correspondientes al impedido, en la proporción que cada cual tenga en el capital social, abonándolas en la misma forma que para el caso de muerte. — Capítulo Octavo. — De La Liquidación. — Artículo Décimonoveno: Sin perjuicio de lo establecido al fijar el plazo de duración, la sociedad podrá disolverse anualmente, teniendo ello principio de ejecución a la fecha del cierre de cada balance anual debiendo ello decidirse por resolución de la mayoría del capital. En cualquier momento podrá la sociedad entrar en liquidación, cuando así lo resuelvan todos los socios por unanimidad o por mayoría de capital, cuando los balances anuales acusarenuna pérdida mayor del del treinta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo: Entrada la sociedad en liquidación, la misma se efectuará por un liquidador único, nombrado por los socios por mayoría de capital y sólo subsidiariamente, en forma judicial. El liquidador ajustará su acción a las prescripciones contenidas en el Código de Comercio. — Cláusula Final: Bajo los veinte artículos que anteceden, queda constituída F A P Y A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los contratantes en el lugar y fecha indicados, para constancia. — J. P. Franza. — María Gorrissen. — V. A. Pollacchi. — I. Smetanka. — Roberto A González. — Melchor García Díaz. — Pedro M. García.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700. — e 20|8-Nº 19 007-v.28|8|51

"PAPELERA CRUZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Oscar V. Sansot y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 1185 (Capital), representada por su socio don Oscar V. Sansot, argentino, casado; don Ricardo Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); don Mariano Lojoya, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra 4145 (Capital); señorita Matilde Rubinetti, argentina, soltera, domiciliada en Olleros 3349 (Capital), y don José Sánchez, español, casado, domiciliado en Gaspar Campos 874 (Vicente López, provincia de Buenos Aires); todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y deja constancia.

— Primero: (Cláusula Aclaratoria): juntamente con el Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, los suscritos integran la razón social "PAPELERA CRUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con sede social en la calle Piedras Nº 610, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.291, al folio 141, del libro 19. — Segundo: Que ratificando el acta de la asamblea realizada por los socios el día seis de julio de 1951, acta que corre al folio 2, del libro respectivo de la Sociedad, los suscriptos dejan constancia que, ejercitando el derecho contenido en los artículos 13 y 24, de la ley 11.645; y 1.960 y siguientes del código civil y de la cláusula quinta del contrato social, han revocado y revocan el nombramiento que como gerente de la razón social "Papelera Cruz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía según el contrato de constitución, el socio don Luis Julio Melegatti Garzón, debiéndose tenerlo por removido en su cargo, desde el día 6 de julio de 1951, en lo que se refiere a las relaciones con sus socios, y desde el vencimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 5, de la ley número 11.645, con relación a terceros. — Tercero: Se deja constancia que el acta que consigna la resolución social de la remoción del gerente, Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, esta firmada por todos los suscritos, cuyos votos computados según las cuotas sociales, suman 215, constituyendo la mayoría absoluta a la que se refiere el art. 13 de la ley 11.645, dado que el capital social lo constituyen trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. — Cuarto: Los suscritos convienen, ratificando lo resuelto en asamblea consignada en el acta de fecha 6 de julio de 1951, y al folio 2 del libro de Actas de la Sociedad, nombrar en reemplazo del gerente removido Sr. Luis Julio Melegatti Garzón, al socio Mariano Lojoya, quien tendrá exactamente las mismas atribuciones y facultades que se consignan en el contrato de constitución de la sociedad y que tenía el gerente removido. — S|r.: "seis" — "lo que" — Todo Vale. — José Sánchez. M Lojoya. — O. B. Sansot. — Ricardo Lojoya. — Matilde Rubinetti. — Buenos Aires, agosto 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.20|8-Nº 18.994-v.28|8|51

BRUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de Julio de 1951, el señor Jesús Penelas, cede y transfiere a favor del señor Augusto Feriol, las ciento veinticinco cuotas de capital social que tiene y le pertenecen en la sociedad "BRUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. —e.21|8-Nº 19.013-v.29|8|51

SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 23 de Mayo de 1950, el socio Nicolás Caputo cede y transfiere al Sr. Carlos María Haedo las ciento ochenta y siete cuotas de capital equivalente a ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, que le pertenecían de la sociedad denominada SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado en ese acto gerente de la referida sociedad el Sr. Carlos María Haedo, por renuncia del Sr. Antonio Delgado. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.- - e.20|8-Nº 18.957-v.28|8|51